

CUENTAS PENDIENTES

Los cómplices económicos
de la dictadura



HORACIO VERBITSKY
JUAN PABLO BOHOSLAVSKY

EDITORES

singular

CUENTAS PENDIENTES

**Los cómplices económicos
de la dictadura**

**HORACIO VERBITSKY
JUAN PABLO BOHOSLAVSKY**

EDITORES

siglo xxi editores, méxico

CERRO DEL AGUA 248, ROMERO DE TERREROS
04310 MÉXICO, D.F.
www.sigloxxieditores.com.mx

siglo xxi editores, argentina

GUATEMALA 4824, C1425BUP
BUENOS AIRES, ARGENTINA
www.sigloxxieditores.com.ar

salto de página

ALMAGRO 38
28010 MADRID, ESPAÑA
www.saltodepagina.com

biblioteca nueva

ALMAGRO 38
28010 MADRID, ESPAÑA
www.bibliotecanueva.es

anthropos

DIPUTACIÓN 266, BAJOS
08007 BARCELONA, ESPAÑA
www.anthropos-editorial.com

Cuentas pendientes: Los cómplices económicos de la dictadura //
Editado por Horacio Verbitsky y Juan Pablo Bohoslavsky.-
1ª ed.- Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2013.
464 p.; 23x16 cm.- (Singular)

ISBN 978-987-629-344-0

1. Historia Política Argentina. 2. Dictadura. I. Verbitsky, Horacio,
edit. II. Bohoslavsky, Juan Pablo, edit.
CDD 320.982

© 2013, Siglo Veintiuno Editores S.A.

Diseño de cubierta: Juan Pablo Cambariere

Fotografía de cubierta: 14º Coloquio Anual de IDEA, 1978. De
izquierda a derecha: el ingeniero Livio Guillermo Kühn,
presidente de IDEA; el general Jorge Rafael Videla, presidente de
facto, y el general Horacio Rivera, titular de SOMISA e integrante
de la comisión directiva de IDEA.

ISBN 978-987-629-344-0

Impreso en Impresiones Martínez // Camila Quiroga 870,
Burzaco, en el mes de septiembre de 2013

Hecho el depósito que marca la ley 11.723
Impreso en Argentina // Made in Argentina

Índice

Introducción. Terrorismo de Estado y economía: de Núremberg a Buenos Aires	11
<i>Horacio Verbitsky</i>	
<i>Juan Pablo Bohoslavsky</i>	

PASADO Y PRESENTE DE LA COMPLICIDAD ECONÓMICA

1. ¿Por qué la dimensión económica estuvo ausente tanto tiempo en la justicia transicional? Un ensayo exploratorio	31
<i>Naomi Roht-Arriaza</i>	

MARCO TEÓRICO Y DIMENSIÓN INTERNACIONAL

2. Ideas económicas y poder durante la dictadura	47
<i>Mariana Heredia</i>	
3. La geopolítica internacional de los apoyos económicos	65
<i>Jorge E. Taiana</i>	

LA MACROECONOMÍA DE LA DICTADURA

4. El legado dictatorial. El nuevo patrón de acumulación de capital, la desindustrialización y el ocaso de los trabajadores	81
<i>Eduardo M. Basualdo</i>	
5. Las finanzas públicas	101
<i>Alfredo F. Calcagno</i>	

6. Complicidad de los prestamistas	119
<i>Juan Pablo Bohoslavsky</i>	

COMPLICIDAD Y DERECHO

7. Complicidad empresarial y responsabilidad legal. Informe de la Comisión Internacional de Juristas	137
<i>Panel de Expertos de la Comisión Internacional de Juristas</i>	

8. Responsabilidad por complicidad corporativa. Perspectivas internacional y local	153
<i>Juan Pablo Bohoslavsky</i>	

9. Prescripción de acciones por complicidad	169
<i>Juan Pablo Bohoslavsky</i>	
<i>Agustín Cavana</i>	
<i>Leonardo Filippini</i>	

DESAPARICIONES A PEDIDO DE EMPRESAS

10. Los casos de Ford y Mercedes Benz	185
<i>Victoria Basualdo</i>	
<i>Tomás Ojea Quintana</i>	
<i>Carolina Varsky</i>	

11. Acindar y Techint. Militarización extrema de la relación laboral	203
<i>Victorio Paulón</i>	

12. Entre análisis histórico y responsabilidad jurídica: el caso “Ledesma”	217
<i>Alejandra Dandan</i>	
<i>Hannah Franzki</i>	

13. Aportes para el análisis del papel de la cúpula sindical en la represión a los trabajadores en la década de 1970	235
<i>Victoria Basualdo</i>	

14. Supresión de los derechos de los trabajadores	255
<i>Héctor Recalde</i>	

**PATRONALES INDUSTRIALES Y AGROPECUARIAS:
COMPLICIDAD Y BENEFICIO**

15. El poder económico industrial como promotor y beneficiario del proyecto refundacional de la Argentina (1976-1983)	275
<i>Martín Schorr</i>	

16. La complicidad de las cámaras patronales agropecuarias	299
<i>Mario Rapoport</i>	
<i>Alfredo Zaiat</i>	

APROPIACIÓN ILEGAL DE EMPRESAS

17. El pillaje organizado	317
<i>Federico Delgado</i>	

18. La Comisión Nacional de Valores y la avanzada sobre la “subversión económica”	327
<i>Alejandra Dandan</i>	

19. El caso “Papel Prensa”. Aportes para su estudio	345
<i>Andrea Gualde</i>	

APOYOS VARIOS, GENEROSOS E INTERESADOS

20. Medios: discurso único y negocios a la sombra del terrorismo de Estado	361
<i>Damián Loreti</i>	

21. El precio de la bendición episcopal	381
<i>Horacio Verbitsky</i>	

22. Las tramas ocultas de Italia	399
<i>Claudio Tognonato</i>	
23. Los abogados, de la represión al neoliberalismo	413
<i>Horacio Verbitsky</i>	
Cuentas pendientes. Agenda de trabajo	429
<i>Horacio Verbitsky</i>	
<i>Juan Pablo Bohoslavsky</i>	
Los autores	439
Siglas	445
Índice onomástico	449

Introducción

Terrorismo de Estado y economía: de Núremberg a Buenos Aires*

Horacio Verbitsky

Juan Pablo Bohoslavsky

En 2013 se cumplen treinta años consecutivos sin golpes de Estado que interrumpan el proceso institucional democrático. Esto no había ocurrido nunca antes en dos siglos de existencia republicana. Por eso, más que la recuperación de la democracia, como era la fórmula preferida en 1983, se conmemora hoy su experiencia fundacional. El reclamo de memoria, verdad y justicia fue uno de los hilos conductores de ese proceso, que sufrió avances y retrocesos hasta que, en 2001, la justicia declaró nulas las leyes y decretos de impunidad y se reabrieron los procesos interrumpidos luego de los alzamientos castrenses de 1987 a 1990.

A marzo de 2013, en los juicios realizados en todo el país, se pronunciaron 404 condenas y 45 absoluciones,¹ proporción demostrativa de su carácter de verdaderos actos de justicia, en los que nadie ha sido condenado sin pruebas. En todos los casos se trató de los autores directos o de escritorio de los crímenes de lesa humanidad cometidos en las décadas de 1970 y 1980. Entre ellos, fueron condenados militares, policías, agentes de otras fuerzas de seguridad, un ministro civil del Estado terrorista y un sacerdote católico.

Si bien desde el comienzo de la democracia ya habían sido objeto de atención y de estudio las causas económicas estructurales de la dictadura, la represión de los trabajadores y las consecuencias de las políticas

* Las opiniones y conclusiones desarrolladas en este capítulo sólo reflejan las de sus autores y de ninguna manera las de las instituciones a las cuales están afiliados.

1 Procuración General de la Nación, Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones de los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado, "Informe sobre el estado de las causas por violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado", Buenos Aires, marzo de 2013, disponible en <www.mpf.gov.ar/docs/Links/DDHH/informe_de_la_web_marzo_2013.pdf>.

económicas implementadas durante ese período, recién en los últimos años se ha comenzado a focalizar también en el rol y en la eventual responsabilidad (ya sea política, penal o civil) de aquellas personas, instituciones y empresas que suministraron bienes y/o servicios a la dictadura u obtuvieron de ella beneficios mientras le brindaban apoyo político, consolidando el régimen y facilitando la ejecución del plan criminal.

La denominación “dictadura militar” va cayendo en desuso, a favor de otras más complejas y aproximadas a la realidad de lo que fue un bloque cívico, militar, empresarial y eclesiástico. Empresarios que son procesados penalmente por contribuir a desaparecer a sus operarios,² víctimas que demandan a los bancos que financiaron a la dictadura,³ reclamos económicos en el fuero laboral por detenciones en el lugar de trabajo que se convierten en desapariciones y son declarados imprescriptibles,⁴ sentencias que instruyen investigar la complicidad editorial de diarios,⁵ pedidos efectivos de procesamiento contra empresarios de medios por haber implementado campañas de manipulación de la información en connivencia con los planes represivos,⁶ procesamientos por extorsión de empresarios y usurpación de bienes,⁷ la investigación estatal sobre el caso “Papel Prensa”,⁸ la creación de una unidad especial de investigación de los delitos de lesa humanidad con motivación económica en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos⁹ y de una oficina de coordinación de políticas de derechos humanos, memoria, verdad y justicia dentro de

2 Véanse los casos “Blaquier” (Ingenio Ledesma) en el capítulo 12 y el de los directivos de Ford y de Mercedes Benz en el capítulo 10 de este libro.

3 Sobre este reclamo, véase el capítulo 6 de este libro.

4 Sobre el fallo “Ingegnieros”, véase el capítulo 11 de este libro.

5 Por ejemplo, ordenaron investigar el rol desempeñado por *La Nueva Provincia* al brindar información respecto de supuestos enfrentamientos militares con presuntos elementos subversivos durante la dictadura. Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca, “Bayón, Juan Manuel y otros s. privación ilegal de la libertad agravada...”, sentencia del 12 de septiembre de 2012.

6 Sobre los directivos del diario *La Nueva Provincia*, véase Diego Martínez, “Un engranaje más dentro del plan criminal”, *Página/12*, 11 de mayo de 2013, y “Hechos que muestran complicidad con la dictadura”, *Página/12*, 12 de mayo de 2013.

7 Véanse los capítulos 17, 18 y 19 de este libro.

8 Resolución 126/10 de la Secretaría de Comercio Interior.

9 Decreto 3216/10.

la Comisión Nacional de Valores¹⁰ son algunas muestras de esta nueva tendencia.¹¹

¿Qué cambió en la Argentina que explique este reciente y asombroso crecimiento del interés y del esfuerzo por responsabilizar a los cómplices económicos? La respuesta contiene factores tanto globales como domésticos.

En el plano internacional, la jurisprudencia del Tribunal Militar de Núremberg fue clara en cuanto a la responsabilidad de los empresarios que habían facilitado bienes y servicios a la maquinaria estatal nazi:

Aquellos que ejecutan el plan no evaden su responsabilidad demostrando que actuaron bajo la dirección de la persona que lo concibió [...]. Esa persona debió tener la cooperación de políticos, líderes militares, diplomáticos y hombres de negocios. Cuando, con conocimiento de los propósitos de aquella persona, le prestaron cooperación, ellos mismos formaron parte del plan que esta había iniciado. Ellos no pueden ser considerados inocentes [...] si sabían lo que estaban haciendo.¹²

Sin embargo, luego de los juicios de la inmediata posguerra las cuestiones asociadas a la responsabilidad de los sujetos no estatales por violaciones de los derechos humanos ingresaron en un cono de silencio en el derecho internacional. El motivo de ello fue el paradigma dominante acerca de que la bestia de los derechos humanos estaba en el mismo Estado, no fuera de él. También incidió el comienzo de la Guerra Fría, con su invitación a olvidar las responsabilidades de sectores de peso en las nuevas alianzas.

La finalización de la Guerra Fría y el ingreso en lo que se conoce como proceso de globalización, al compás del crecimiento de las empresas transnacionales, pusieron en evidencia el poder y la capacidad inmensa de daño a los derechos humanos. Esto explica, en gran medida, por

10 Resolución 594/11 de la CNV.

11 Entre agosto y octubre de 2012, en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, se llevaron a cabo las jornadas sobre "Poder económico y terrorismo de Estado", que dieron cuenta de la consolidación de esa misma tendencia.

12 "United States v. Goering" (The Nuremberg Trial), 6 F.R.D. 69, 112 (Int'l Mil. Tribid. 1946). Véase ampliamente en F. Nicosia y J. Huener (eds.), *Business and Industry in Nazi Germany*, Nueva York-Oxford, Berghahn Books, 2004.

qué en los últimos diez años la comunidad internacional ha avanzado en acuerdos graduales sobre la aplicación de los estándares de los derechos humanos a las empresas. La aprobación en 2011 por parte del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (*Informe Ruggie*) fue la cristalización formal de ese proceso.

Asimismo, las comisiones de la Verdad más modernas han comenzado a considerar tanto los problemas económicos que subyacen a los conflictos armados y regímenes autoritarios como el comportamiento asumido por los empresarios durante esos períodos. Es el caso de las comisiones de Kenia, Liberia, Sierra Leona, Sudáfrica y Timor Oriental.

Esa tendencia del derecho internacional se vio exacerbada por los cientos de demandas judiciales entabladas en decenas de países tendientes a responsabilizar a las empresas por su participación o facilitación en la violación de los derechos humanos.¹³ La jurisprudencia de los Estados Unidos, aplicando el llamado Alien Tort Claims Act,¹⁴ ha desempeñado un papel de referencia en esta materia, pues ha condenado a empresas por violar derechos humanos en el extranjero. La academia también se ha hecho cargo de su parte, de modo que *empresas y derechos humanos* pasó a constituir uno de los grandes temas de debate contemporáneo del derecho internacional.¹⁵

En los últimos años, el viento de cola del derecho internacional ha enderezado la nave hacia los sujetos no estatales, animando así a ampliar los anillos de responsabilidad hasta alcanzar a los cómplices económicos, y esa tendencia ha llegado a la Argentina.

En el plano doméstico, a partir de la instalación de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) en 1983 (que fue la primera Comisión de la Verdad en el mundo) se produjo un doble “proceso de ósmosis entre la Argentina y el régimen internacional de los

13 C. Hutto y A. Jenkins, “Report on Corporate Complicity Litigation in the Americas: Leading Doctrines, Relevant Cases, and Analysis of Trends”, en *Human Rights Clinic*, Texas, University of Texas, 2010.

14 Sobre esta ley estadounidense, véase el capítulo 8 de este libro.

15 Véanse, por ejemplo, A. Clapham, *Human Rights Obligations of Non-State Actors*, Oxford, Oxford University Press, 2006; y más específicamente en el campo de la justicia transicional, S. Michalowski (ed.), *Corporate Accountability in the Context of Transitional Justice*, Londres, Routledge, 2013 (en prensa); D. Sharp (ed.), *Justice and Economic Violence in Transition*, Nueva York, Springer Publications, 2013 (en prensa).

derechos humanos”, intensificado desde la reanudación de los juicios en la primera década del siglo XXI. Por un lado, los procesos políticos y de producción jurídica interna de la Argentina “influyeron la evolución del régimen internacional de los derechos humanos”. Por otro, el país ha desarrollado una gran receptividad a los enfoques originados en otros lugares.¹⁶

Los juicios a los autores militares y policiales están consolidados. Como dijo el presidente de la Corte Suprema de Justicia, Ricardo Lorenzetti, forman parte del contrato social de los argentinos,¹⁷ con lo cual es difícil imaginar nuevos escenarios de amnistía e impunidad. De esta manera, que los comportamientos más graves y crueles hayan encontrado un cauce permite ampliar el horizonte y analizar el contexto en el que esos delitos fueron cometidos, focalizando en los cómplices civiles, económicos y eclesiásticos, cuyas contribuciones *hicieron posible, tomaron más fácil o mejoraron la eficiencia* en la comisión de tales delitos.¹⁸

Al mismo tiempo, la paulatina –aunque insuficiente– sistematización de la información y de las investigaciones sobre el rol que jugaron numerosas empresas ha llevado a concebir ideas y planteos novedosos en torno a la complicidad económica.

¿Son relevantes los actores económicos en el marco de regímenes autoritarios? En un contexto en el cual los derechos humanos fundamentales son violados en forma sistemática, la deliberación democrática está, por definición, silenciada. De alguna manera existen algunas certezas, desde la perspectiva de una elección racional, acerca de cómo se comportará tal régimen: tratará de mantenerse en el poder asegurando los privilegios para las elites y/o los militares.¹⁹ Para ello cuenta con dos tipos de recursos a distribuir, de cuya interacción y equilibrio dependerá su éxito.

Por un lado, los gobiernos autoritarios pueden asignar libertades civiles y políticas, cediendo a las demandas de mayor democratización, o

16 Véase P. de Stefani, “La contribución de Argentina al afianzamiento internacional de los derechos humanos”, conferencia pronunciada en la Universidad de Padua, 22 de abril de 2012.

17 R. Lorenzetti y A. Kraut, *Derechos humanos: justicia y reparación*, Buenos Aires, Sudamericana, 2011, pp. 9-10.

18 Comisión Internacional de Juristas, *Corporate Complicity & Legal Accountability*, Ginebra, vol. I, 2008, pp. 9 y ss.

19 G. O'Donnell, “Reflections on the Patterns of Change in the Bureaucratic-Authoritarian State”, *Latin American Research Review*, vol. 13, 1978, p. 6.

pueden negarlas, reprimiendo. Por otro lado, también pueden asignar –o negar– recursos económicos a fin de comprar lealtades de sectores clave de la economía y la política. Para disponer de ambas herramientas –reprimir de manera eficaz y comprar lealtades– se requieren recursos.²⁰

Si se contribuye al funcionamiento regular y eficiente de un régimen que comete violaciones sistemáticas de derechos humanos, se estará ayudando a que alcance su principal objetivo: ejecutar los crímenes en línea con los fines políticos y económicos de la organización. En este sentido, con el argumento de que la escasez de recursos entorpece y limita la acción criminal que se pretende evitar, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aplica sanciones económicas. De hecho, el gobierno de los Estados Unidos, durante la presidencia de James Carter, se negó en reiteradas ocasiones a concederle asistencia financiera a la Junta Militar argentina, fundándose en los sistemáticos abusos de derechos humanos que estaban ocurriendo en el país.²¹

La explicación del rol de los actores económicos en contextos autoritarios desde la teoría de la elección racional debe ser complementada con una narrativa histórico-analítica interdisciplinaria –tal como se desarrolla en numerosos capítulos en este libro– del vínculo entre Estado criminal y economía durante la dictadura argentina. La naturaleza de esa relación estuvo determinada por la (impuesta) supremacía de las Fuerzas Armadas sobre el orden constitucional y su vocación por perpetuarse en el poder y asirse de los recursos que tal empresa requería, pero ello no obstó para que sectores de la economía forjaran el escenario del golpe y su plan económico, en ocasiones trataran como pares o dictaran órdenes a los militares, o llegaran a coparticipar del poder coercitivo estatal para reprimir y delinquir, tal como lo demuestran los capítulos de la quinta parte (“Desapariciones a pedido de empresas”).

En el juicio penal en el que se investiga la complicidad de los dueños y directivos del Ingenio Ledesma en la desaparición de numerosos trabajadores, en 2012 el juez explicó claramente que

20 Véanse B. Bueno de Mesquita y otros, *The Logic of Political Survival*, Massachusetts, MIT Press, 2003, y R. Wintrobe, *The Political Economy of Dictatorship*, Cambridge, Cambridge University Press, 1998.

21 M. Griesgraber, *Implementation by the Carter Administration of Human Rights Legislation Affecting Latin America*, tesis doctoral, Georgetown, Georgetown University, 1983, pp. 227-241.

los encarcelamientos, torturas, asesinatos y desapariciones de personas por parte de las fuerzas de seguridad durante la última dictadura cívico-militar habrían tenido entonces por razón no sólo la preservación de una determinada ideología, sino que la represión ilegal apuntó además a la instauración y defensa de una economía de tintes neoliberales exenta de amenazas de reclamos y reivindicaciones gremiales.²²

Esta aseveración judicial da cuenta de la intrincada relación que existía entre las actividades y los intereses del Estado y de ciertos sectores de la economía. Por ese mismo motivo se necesita desarrollar y utilizar una teoría política, económica y jurídica lo suficientemente sofisticada como para captar los matices que presentaron las diversas relaciones entabladas entre los empresarios y los oficiales estatales. No es lo mismo montar una organización criminal para secuestrar empresarios y quedarse con sus bienes, instigar e implementar políticas de exclusión social, pedir y facilitar la desaparición de empleados, otorgar préstamos al régimen o beneficiarse de la política cambiaria del gobierno. Coautores, socios, instigadores, conspiradores, ejecutores, cómplices, beneficiarios son algunos de los posibles formatos que pueden traducir aquellas relaciones materiales, y que en este libro se engloban bajo la noción genérica de cómplices económicos sólo por una conveniencia expositiva.

Identificar y exponer el verdadero y específico papel desempeñado por los actores económicos es un desafío que excede lo jurídico. Interpela la noción estática y monolítica de Estado²³ en procura de captar las interrelaciones e interdependencias tejidas entre lo público y lo privado durante el período autoritario, de manera que el significado de la expresión “terrorismo de Estado” refleje adecuadamente esa trama público-privada.

En todo caso, el abordaje holístico en el juzgamiento de los regímenes autoritarios y sus legados se instala incluso en el ámbito penal internacio-

22 Juzgado Federal de Jujuy n° 2, 15 de noviembre de 2012, auto de procesamiento, p. 92.

23 Sobre esta discusión de la noción misma de Estado en torno al régimen nazi y el rol de los empresarios, véase D. Lustig, “The Nature of the Nazi State and the Question of International Criminal Responsibility of Corporate Officials at Nuremberg: Revisiting Franz Neumann’s Concept of Behemoth at the Industrialist Trials”, *New York University Journal of International Law and Politics*, vol. 43, n° 4, 2011, p. 965.

nal. Tal como ha destacado Fatou Bensouda, la fiscal de la Corte Penal Internacional recientemente designada:

Cuando se juzgan crímenes de lesa humanidad, se deben considerar todos los elementos y se debe hacer foco en todos los actores involucrados: líderes políticos y militares, ejecutores y también aquellos que financiaron dichos crímenes. En principio, ellos también son responsables y deben rendir cuentas por las víctimas civiles que contribuyeron a crear con su apoyo a planes sistemáticos contra la población civil.²⁴

Por otra parte, la evolución de la justicia transicional en la Argentina ha llegado a un punto en el que es posible reconocer que la falta de consideración de los factores económicos que contribuyeron a mantener una dictadura crea un peligro cierto de ceguera histórica, que puede resultar en una amnesia que comprometa la promesa del *nunca más*. Tratar sólo los factores políticos de un período de represión, omitiendo la dimensión económica, alimenta el riesgo de que esos mismos factores económicos –porque no han recibido señal sancionatoria alguna proveniente del derecho, y muy en especial si resultó una actividad rentable– faciliten la nueva emergencia y el mantenimiento de un régimen similar en el futuro.

Este libro pretende contribuir a una narrativa histórica más completa acerca de lo que sucedió durante el terrorismo de Estado en la Argentina, contradiciendo la idea de que se trató de un plan de un puñado de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas y de seguridad que llevaron a cabo por su cuenta una campaña masiva de asesinatos. El terrorismo de Estado contó con un plan político y económico que produjo ganadores y perdedores, tal como plantea Eduardo Basualdo en el capítulo 4. Ese resultado final fue el reflejo de una trama de relaciones económicas que los distintos autores explican en detalle y que convergieron en la abrupta y antidemocrática interrupción del modelo de sustitución de importaciones. El gobierno obtenía apoyo económico (y político vinculado a la economía) de aquellos que precisamente se beneficiaban tanto de las prebendas económicas que les otorgaba el Estado dictatorial

24 “Aquellos que financiaron crímenes de lesa humanidad deben rendir cuentas”, *Perfil*, 22 de julio de 2012, disponible en <www.perfil.com/ediciones/2012/7/edicion_696/contenidos/noticia_0077.html>.

(subsidios, exenciones impositivas, eliminación –incluso física– de competidores, negocios corruptos, privatizaciones, etc.) como de las condiciones de mercado que generaba la represión de determinados sectores de la sociedad.²⁵

Este esquema de apoyos y beneficios recíprocos fue reconocido por el propio ministro de Economía entre 1976 y 1981, Alfredo Martínez de Hoz, quien explicó abiertamente:

Las Fuerzas Armadas son el pilar y el sustento del presente proceso. Puedo decir que he recibido toda forma de apoyo a mi gestión por parte de las Fuerzas Armadas, cosa que es natural que haya sido así porque este programa económico fue aprobado por las Fuerzas Armadas antes de hacerse cargo del poder, y yo estoy ejecutando un programa aprobado por las Fuerzas Armadas.²⁶

La profunda redistribución regresiva del ingreso en perjuicio de la clase trabajadora (la participación de los asalariados en el ingreso nacional pasó del 43% en 1975 al 22% en 1982)²⁷ y la reconfiguración, reducción y concentración del sector industrial que sucedieron durante la dictadura fueron posibles gracias a una efectiva represión del movimiento obrero. Los trabajadores que sobrevivieron debieron desempeñar sus labores, a cambio de un magro sueldo, literalmente con los fusiles apuntándoles. La militarización de las grandes industrias argentinas y la consecuente represión sistemática para disciplinar a los trabajadores y sus representantes implicaron no ya la connivencia sino un activo involucramiento de las empresas que, a su vez, se vieron fuertemente beneficiadas por la reducción de los derechos laborales. No sólo se trataba de eliminar al

25 Sobre el liberalismo corporativo que caracterizó a la dictadura argentina, véase A. Pucciarelli (coord.), *Empresarios, tecnócratas y militares. La trama corporativa de la última dictadura*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004; sobre los ámbitos privilegiados de acumulación durante la dictadura, véase A. Castellani, *Estado, empresas y empresarios. La construcción de ámbitos privilegiados de acumulación entre 1966 y 1989*, Buenos Aires, Prometeo, 2009.

26 Ministerio de Economía, *Memoria 29-3-1976/29-3-1981*, t. 1, Buenos Aires, 1982, p. 95.

27 E. Basualdo, *Estudios de historia económica argentina. Desde mediados del siglo XX a la actualidad*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2006, p. 122.

enemigo interno, sino también de refundar un modelo productivo basado en la exacción violenta de los trabajadores. *Think tanks* económicos y sindicatos patronales intentaron una defensa técnica, política e institucional de aquella maquinaria económico-criminal, cuyas repercusiones sociales, económicas, legales y políticas aún hoy son palpables.

Si bien la agenda de la justicia transicional se consolida en la tendencia de captar a los cómplices económicos en su radar, existe entre los académicos un acalorado debate acerca de si las violaciones a los derechos económicos, sociales y culturales deben ser incorporadas a los procesos de justicia transicional, y en ese caso, de qué manera. Son dos preguntas delicadas, puesto que exceden la responsabilización de los cómplices no estatales y la contextualización económica de esos comportamientos. De hecho, ambas preguntas pueden exigir definiciones jurídicas acerca del tipo de sistema político-económico óptimo para prevenir y reparar violaciones de derechos económicos, sociales y culturales (*violencia económica*).

Si bien resulta inaceptable que los mecanismos de justicia transicional estén ciegamente determinados por el supuesto “efecto derrame” de las medidas económicas de apertura liberal, también es cierto que la discusión en torno a los derechos económicos, sociales y culturales no debe ser zanjada exclusivamente con argumentos de legalidad y eficiencia, pues de esa manera se reduce a una mínima expresión el debate político-democrático en torno a la economía.²⁸

El enfoque propuesto en este volumen enfatiza la responsabilidad jurídica de aquellos actores económicos que contribuyen con gobiernos autoritarios y considera la dimensión socioeconómica de ese mismo período a fin de:

- a) comprender cabalmente la relación que existió entre el comportamiento empresarial, la política económica del régimen y sus consecuencias, la consolidación del régimen y los crímenes que este cometió;

28 Del mismo modo, se puede argumentar que la noción de Estado de derecho liberal que alimenta el paradigma moderno de justicia transicional podría condicionar, en ciertas ocasiones, la autodeterminación del país en cuestión. Sobre esta cuestión, véase ampliamente H. Franzki y M. C. Olarte, “Understanding the Political Economy of Transitional Justice: A Critical Theory Perspective”, en S. Zistel y otros (eds.), *Transitional Justice Theories*, Londres, Routledge, 2013 (en prensa).

- b) identificar los problemas y tensiones socioeconómicos que alimentaron el conflicto y que pueden reproducirse aun en democracia;
- c) diseñar los instrumentos adecuados para responsabilizar a los cómplices económicos, y
- d) asegurar las condiciones institucionales actuales que faciliten el debate en el marco de un gobierno democrático capaz de responder y dar solución efectiva a los problemas socioeconómicos estructurales de hoy, que pueden ser un legado –y una explicación– del período autoritario.

Además de la presente introducción, el libro se divide en ocho partes. En la primera, “Pasado y presente de la complicidad económica”, Naomi Roht-Arriaza explora, en el capítulo 1, los motivos por los cuales las consideraciones referentes a la justicia distributiva, los derechos económicos, sociales y culturales, y la complicidad económica fueron marginalizadas en la conceptualización de la justicia transicional, y por qué eso está cambiando en los últimos años.

Las razones de aquella marginalización pueden ubicarse en que la justicia transicional, en sus orígenes, se limitó a la protección de los derechos civiles y políticos. Además, hubo una decisión estratégica de utilizar los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos disponibles en ese momento, focalizar en los juicios penales contra los autores estatales de los delitos, romper el silencio frente a la negación de los crímenes, y no antagonizar con las políticas económicas liberales de los años noventa. Sin embargo –explica Roht-Arriaza–, la persistencia de los problemas socioeconómicos subyacentes a los períodos autoritarios; la creciente exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales; el mayor foco de los derechos humanos sobre los sujetos no estatales y la convergencia de agendas que lleva a explorar las raíces de las luchas económicas presentes en el fracaso al confrontar el pasado de una manera adecuada son factores que explican que la justicia transicional preste cada vez más cuidado a la dimensión económica.

La segunda parte presenta el marco intelectual y la dimensión geopolítica internacional de la complicidad económica. En el capítulo 2, Mariana Heredia analiza la responsabilidad de las ideas económicas y de sus productores, y concluye que numerosos intelectuales –especialmente economistas– liberales y los centros de investigación que los nucleaban constituyeron las columnas simbólicas del régimen, primero instigando al golpe de Estado y después sosteniendo al gobierno dictatorial. Me-

diante la aportación de –aun contradictorias– ideas económicas al debate público y a la acción de gobierno, buscaron legitimar un plan de exclusión social que beneficiaba sólo a un reducido sector de la economía, basado en la represión de la mayoría de la población.

En el capítulo 3, Jorge Taiana explica de qué modo el escenario geopolítico internacional determinó la ayuda militar, política, económica y financiera externa recibida por la dictadura. La evolución de la economía internacional, la Guerra Fría y la Doctrina de la Seguridad Nacional, en consonancia con la estrategia de la diplomacia económica y militar de la dictadura, contribuyen a desentrañar las razones, las complejidades e incluso las contradicciones de los apoyos –y rechazos– externos recibidos por la dictadura argentina.

La tercera parte, sobre macroeconomía de la dictadura, intenta probar dos puntos. El primero, la conexión racional que existió entre los medios utilizados por el terrorismo de Estado (política económica y represión) y el modelo económico planeado e impuesto durante ese período. El segundo, que el microcomportamiento (económico y criminal) tuvo su correlato cuantitativo y macroeconómico. En el capítulo 4, Eduardo Basualdo describe las tensiones económicas y sociales previas al golpe y la forma en que el nuevo modelo impuso un patrón de acumulación de capital basado en la valorización financiera, la desindustrialización, la apertura económica y el desplazamiento de los trabajadores.

En el capítulo 5, Alfredo Calcagno explica el manejo de las finanzas públicas durante la dictadura, y concluye que estas estuvieron intrínsecamente vinculadas al proyecto de país impuesto: se introdujeron sesgos regresivos tanto en la estructura de gastos como en la de ingresos, tras reconfigurar la economía y la sociedad argentinas, haciendo retroceder el papel integrador del Estado para consolidar el predominio del sector financiero (nacional y extranjero) y de los grandes grupos económicos.

En el capítulo 6, Juan Pablo Bohoslavsky estudia el rol del financiamiento externo en la consolidación del régimen, que facilitó tanto la compra de lealtades de sectores clave de la política y la economía nacionales, como el financiamiento del creciente gasto del sector militar abocado a la represión.

La cuarta parte, “Complicidad y derecho”, analiza en profundidad las implicaciones jurídicas que entraña la contribución económica a la comisión de violaciones graves de los derechos humanos. Primero se presenta, en el capítulo 7, una síntesis del informe sobre “complicidad empresarial y responsabilidad legal”, elaborado y publicado en 2008 por

la Comisión Internacional de Juristas (CIJ), que cristalizó los estándares internacionales en esta materia.

En el capítulo 8, Juan Pablo Bohoslavsky analiza si la contribución a la violación de derechos humanos se considera antijurídica desde las perspectivas del derecho internacional y del derecho local. También examina las condiciones fácticas y jurídicas bajo las cuales los cómplices económicos pueden ser responsabilizados civilmente, y sugiere que los efectos reales y previsibles de la contribución corporativa –antes que la naturaleza intrínseca del servicio en cuestión– debe ser el criterio rector para juzgar el comportamiento cómplice.

En el capítulo 9, Juan Pablo Bohoslavsky, Agustín Cavana y Leonardo Filippini examinan los efectos del paso del tiempo sobre la exigibilidad de las acciones civiles (prescriptibilidad) fundadas en la responsabilidad por complicidad con el terrorismo de Estado. Se analiza la jurisprudencia nacional, comparada e internacional en la materia, y se propone que los argumentos que justifican la prescripción de las acciones civiles ordinarias no son aplicables al caso especial de delitos de lesa humanidad, que exigen atender a la verdad, la justicia y las reparaciones como aspiraciones complementarias.

En la quinta parte, “Desapariciones a pedido de empresas”, los autores presentan y explican en detalle diversos casos en los cuales grandes empresas locales y extranjeras actuaron como cómplices activos de los militares con el fin de reprimir y disciplinar a los trabajadores y sus representantes. En el capítulo 10, Victoria Basualdo, Tomás Ojea Quintana y Carolina Varsky estudian los casos de las automotrices Ford y Mercedes Benz. Por un lado, dan cuenta de la ayuda logística, de inteligencia y material que esas dos empresas brindaron a las fuerzas represivas para que se cometieran crímenes contra los trabajadores y sus representantes, con el objetivo de disciplinarlos y contener sus demandas laborales. Por otro lado, describen y analizan tanto los avances como los obstáculos que han registrado los juicios por complicidad contra los directivos de esas empresas que se tramitan en la Argentina y en el extranjero.

En el capítulo 11, Victorio Paulón analiza los casos de las metalúrgicas Acindar y Techint, dando cuenta del involucramiento de esas empresas en la planificación y ejecución del secuestro y desaparición de trabajadores, en especial en Villa Constitución. Asimismo, explica de qué manera la consolidación económica de esas empresas durante la dictadura signó su rol económico y político en la Argentina durante las siguientes dos décadas.

El tercer caso abordado en profundidad por Alejandra Dandan y Hannah Franzki, en el capítulo 12, es el del Ingenio Ledesma y la de-

saparición de numerosos trabajadores. Allí, las autoras procuran explicar la complicidad empresaria (inteligencia sobre los trabajadores, facilitación de instalaciones y transporte de la empresa para los secuestros, etc.) desde la *confusión/superposición* que existía entre el Ingenio Ledesma y el aparato estatal. Al mismo tiempo, se utiliza el expediente penal en trámite, que juzga por complicidad a Blaquier y otros, como forjador de la memoria y como factor de interpelación política en las luchas sociales de la actualidad.

Si bien las empresas mencionadas en los párrafos anteriores son representativas del universo de complicidad empresarial y de asesinatos de trabajadores por encargo, la muestra no es exhaustiva. Otros casos involucran a Astilleros Aarsa, Astilleros Río Santiago, Propulsora Siderúrgica, Dalmine-Siderca, Molinos Río de la Plata, Loma Negra y La Veloz del Norte,²⁹ entre otros.

Como si los trabajadores víctimas del terrorismo de Estado no hubieran ya tenido suficiente con la ferocidad de las Fuerzas Armadas y la codicia de sus empleadores cómplices, Victoria Basualdo también muestra, en el capítulo 13, el modo en que el sindicalismo ortodoxo (focalizando en el caso del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor –SMATA–) contribuyó en forma deliberada a que todo aquello fuera posible. Sectores de la dirigencia sindical ortodoxa apoyaron, legitimaron y colaboraron en la represión contra las corrientes combativas y de base tanto en los años previos al golpe como después, durante la dictadura. Este análisis se despliega en el marco general de tensiones y pugnas en el seno de la clase trabajadora y en la contradicción fundamental entre capital y trabajo.

Por último, desde una perspectiva jurídica, Héctor Recalde describe en detalle, en el capítulo 14, los alcances y las implicaciones de las reformas al derecho del trabajo operadas durante la dictadura, que repercutieron en perjuicio directo de los trabajadores. La supresión masiva y sistemática de los derechos individuales y colectivos de los trabajadores redundó en una pérdida global de su participación en el producto nacional y en el empeoramiento de las condiciones laborales.

29 Sobre estos casos, véanse L. Filippini y A. Cavana, "Responsabilidade empresarial e terrorismo de estado na Argentina", *Revista Anistia Política e Justiça de Transição* n° 6, 2012, esp. pp. 321-338, y D. Cieza, *La muerte por cuenta ajena. Terrorismo de Estado, gran empresa y trabajadores en conflicto en Argentina*, La Plata, De la Campana, 2012.

En la sexta parte, “Patronales industriales y agropecuarias: complicidad y beneficio”, se describe el apoyo político que brindaron al régimen las cámaras industriales y agropecuarias, así como las grandes industrias y los terratenientes del país, lo cual explica los beneficios económicos que esos mismos sectores recibieron en forma directa de las políticas económicas de la dictadura. En el capítulo 15, Martín Schorr expone la participación de empresarios industriales en el gabinete nacional, la desindustrialización nacional generalizada y acelerada, el desarrollo industrial selectivo en beneficio de un grupo concentrado de empresas nacionales y transnacionales que *reprimarizaron* la industria nacional, la especulación financiera en detrimento del Estado, las subvenciones estatales, la caída del salario real de los trabajadores industriales, y cómo todo ello desembocó en una mayor capacidad política de ese grupo industrial concentrado para condicionar la trayectoria de la economía nacional.

Por su parte, las cámaras patronales agropecuarias asumieron, desde 1974, una actitud de confrontación abierta contra el gobierno democrático y sus bases constitucionales, como explican Mario Rapoport y Alfredo Zaiat en el capítulo 16. Esas mismas entidades recibieron sin sorpresa y con beneplácito la noticia del golpe de 1976. Aun cuando existieron diferencias –fundadas en motivos económicos– entre las diversas entidades, brindaron un apoyo político explícito a las políticas de la Junta Militar, dado que numerosos integrantes del gabinete económico, el plan de apertura y desregulación, y la ideología política del gobierno estaban en línea con el pensamiento y las necesidades de esas mismas entidades agropecuarias.

En la séptima parte, “Apropiación ilegal de empresas”, Federico Delgado describe en el capítulo 17, basándose en investigaciones judiciales, el sistema administrativo y criminal de la Comisión Nacional de Responsabilidad Patrimonial (CONAREPA), mediante el cual funcionarios del gobierno usurparon de manera planificada y deliberada empresas financieras e industriales, tales como Chavanne, Oddone, Defranco Fantín, Gutheim y Saiegh. Esas maniobras incluían el secuestro y la tortura de empresarios para forzarlos a realizar operaciones contractuales, societarias o administrativas que permitieran despojarlos de sus activos empresarios, y todo ello bajo el manto de aparente legalidad administrativa que ofrecía la CONAREPA y que amparaba la Ley 20 840 de subversión económica. En dos palabras, pillaje organizado.

En el capítulo 18, Alejandra Dandan presenta el informe publicado en 2013 por la Comisión Nacional de Valores (CNV) acerca de su pro-

pio comportamiento durante la dictadura. El documento revela cómo la CNV fue una pieza decisiva de una maquinaria burocrático-criminal utilizada para perseguir, extorsionar, secuestrar, torturar y desaparecer a más de ciento treinta empresarios, con los declamados fines de hallar los fondos de las organizaciones guerrilleras y luchar contra la subversión económica, aunque en la práctica se procuraba beneficiar a ciertos grupos económicos en detrimento de otros, mientras que grupos cívico-militares aprovechaban para rapiñar esas mismas empresas adquiridas en sesiones de tortura contra sus dueños. Los esfuerzos criminales de la CNV se concentraron en empresas financieras, evidencia de la exacerbación de la lógica financiera predatoria que reinaba en la época.

Por último, en el capítulo 19, Andrea Gualde describe en detalle el caso de “Papel Prensa”. Esta empresa fue arrebatada a sus dueños originales, la familia Graiver, mediante una sofisticada y planificada maniobra contractual, societaria, normativa y criminal, puesto que incluyó la comisión de crímenes aberrantes contra los integrantes de esa familia y otros directivos de la compañía, a fin de forzarlos a transferir la propiedad a favor de los diarios *La Nación*, *Clarín* y *La Razón*. Este caso de apropiación ilegal de una empresa es enmarcado en el plan de exterminio de la disidencia, la necesidad de propaganda del régimen y de una prensa escrita adicta, la importancia estratégica de la materia prima para los diarios y las ventajas de su manejo monopolístico para la gran prensa escrita.

En la última parte, “Apoyos varios, generosos e interesados”, se presentan cuatro capítulos que dan cuenta de la heterogeneidad y amplitud de la complicidad económica con que contó la dictadura. En el capítulo 20, Damián Loreti describe la complicidad editorial de los medios de comunicación más importantes del país, así como los beneficios económicos que estos recibieron a cambio. En ese contexto, son presentados y discutidos la Ley de Radiodifusión, el caso “Papel Prensa”, la cobertura de la guerra de Malvinas y la línea editorial (adicta) de los grandes medios en temas políticos así como económicos.

En el capítulo 21, Horacio Verbitsky descubre una arista novedosa acerca del rol de la Iglesia católica durante la dictadura: los beneficios económicos que recibieron por parte del Estado argentino aquella institución eclesial y sus autoridades a cambio del silencio, cuando no la bendición general, de los crímenes.

Claudio Tognonato presenta, en el capítulo 22, la historia política y económica de los vínculos entre Italia y la Argentina en los años previos y posteriores al golpe de 1976. Esas relaciones, en las que participaron funcionarios gubernamentales de ambos países, fueron impulsadas por

la logia Propaganda Due, lo cual se tradujo en un desprecio y, de hecho, en un aprovechamiento del contexto autoritario con fines económicos, en un rango de negocios ilícitos que incluyó bancos, recursos energéticos, armamentos y editoriales.

En el capítulo 23, Horacio Verbitsky analiza el rol cómplice que asumieron durante la dictadura numerosos abogados del llamado Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y del Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia, su posición de defensa de los capitales extranjeros y su actual rol central en el funcionamiento del sistema de arbitrajes internacionales en perjuicio del Estado, y con ello, en la reproducción de tensiones socioeconómicas y relaciones internacionales que condicionan la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales en la Argentina.

Finalmente, en las conclusiones los editores proponen una serie de herramientas concretas para hacer operativas las ideas desarrolladas por los autores a lo largo del libro, tratando de cumplir objetivos en materia de verdad, justicia, memoria, reparaciones y reformas institucionales, lo cual requiere esfuerzos y compromisos por parte de los tres poderes del Estado, de la sociedad civil y de las propias empresas.

Los autores de este libro provienen de un amplio abanico de disciplinas científicas, lo cual garantiza un abordaje interdisciplinario del terrorismo de Estado, tal como se plantea en esta introducción. Entre ellos hay economistas, comunicadores sociales, historiadores, abogados, sociólogos y filósofos, así como profesores, investigadores, activistas de derechos humanos, periodistas, sindicalistas, funcionarios nacionales de los tres poderes y también de organismos internacionales. Sus propias experiencias enriquecen el análisis de la complicidad económica. Además, sus distintas edades garantizan una mirada intergeneracional sobre el terrorismo de Estado, que entrelaza, interpela y actualiza agendas y miradas en torno a las atrocidades del pasado, la justicia social y el fortalecimiento de la democracia.

**PASADO Y PRESENTE
DE LA COMPLICIDAD ECONÓMICA**

1. ¿Por qué la dimensión económica estuvo ausente tanto tiempo en la justicia transicional?

Un ensayo exploratorio*

Naomi Roht-Arriaza

La pregunta que titula este capítulo nos exige definir nuestros términos. La dimensión económica presenta diversos aspectos entrelazados. Primero, patrones de inequidad y exclusión económica y violación de derechos económicos, sociales y culturales (DESC) subyacen en numerosos conflictos; los gobiernos optan por reprimir como respuesta a las demandas de mayor justicia social, o grupos descontentos, que se sienten excluidos y con poco por perder, se levantan en armas contra el régimen. Segundo, una vez que el gobierno se ha embarcado en un camino que llevará a violaciones masivas y/o sistemáticas de derechos, por lo general es armado, financiado, informado o apoyado de cualquier otro modo por actores económicos poderosos. Por ello en la Argentina, tal como sucede en otros países, abundan acusaciones en torno a ejecutivos de empresas privadas que utilizaron el aparato de seguridad para librarse de sindicalistas molestos. Intereses mineros en la República Democrática del Congo y en otros países han sido acusados de fomentar, beneficiarse y respaldar guerras que asesinan a miles de personas. Tercero, el aspecto económico se refiere a la corrupción masiva y sistemática, como causa y como consecuencia del conflicto.

Estos tres significados requieren respuestas diversas en un marco de posconflicto o postransición: una mayor atención a la justicia distributiva y a los DESC; un esfuerzo por exponer y responsabilizar a aquellos actores económicos poderosos que fueron cómplices (o aun algo peor) de la violencia ejercida, y un ataque a las causas y los medios de la corrupción. Me enfocaré en los dos primeros significados, y dejaré la discusión sobre el tercero a otros autores de este libro.

* La traducción de este capítulo fue realizada por Juan Pablo Bohoslavsky.

Primeros esfuerzos de la justicia transicional y el enfoque sobre los derechos básicos a la integridad física

Durante su primera y segunda década, la agenda de la justicia transicional se focalizó fundamentalmente en las violaciones de derechos básicos a la integridad física. Sus defensores promovieron la anulación de las amnistías y la prescripción en casos de desapariciones forzadas, ejecuciones y tortura. Del mismo modo, la primera generación de comisiones de la verdad hizo hincapié en producir pruebas de los escuadrones de la muerte, así como de arrestos y asesinatos secretos cometidos por fuerzas de seguridad. Recién en los últimos diez años, aproximadamente, una nueva generación de ejercicios de búsqueda de la verdad han ido más allá de esa franja limitada de crímenes y criminales. Las reparaciones, tanto a través de las cortes como de los programas administrativos de gobierno, en los casos que en efecto fueron provistos, se limitaron por lo general a compensaciones por muertes ilegales, desapariciones, tortura, detención arbitraria o exilio, o a servicios de salud y educación para los sobrevivientes y las familias de las víctimas de esos delitos.

El enfoque sobre un número reducido de crímenes atribuidos a las fuerzas de seguridad y a los líderes de un gobierno se remonta a los orígenes de la justicia transicional como campo en sí mismo. Aunque los crímenes de guerra han existido por siglos, y Núremberg y otros juicios de posguerra y los programas de reparación establecieron algunas normas y estándares básicos para la justicia internacional, el campo tal como lo conocemos en la actualidad se origina mayormente con el final de los regímenes militares en América Latina, la caída de los regímenes pro soviéticos en Europa del Este y, después, con la transición al gobierno mayoritario en Sudáfrica. Como Paige Arthur ha señalado,¹ el giro de los movimientos de derechos humanos para lidiar con el pasado al inicio del cambio de una dictadura a un gobierno electo reflejó la política del momento. En particular, el fracaso de los proyectos de la derecha y de la izquierda dirigidos a cambiar las bases económicas o estructurales de la sociedad en países “en desarrollo”.

Desde la derecha, las teorías de despegue económico de Walter Whitman Rostow y otros, reflejadas en la Alianza para el Progreso, resultaron fallidas. Desde la izquierda, el proyecto revolucionario de justicia social

1 P. Arthur, “How ‘Transitions’ Reshaped Human Rights: A Conceptual History of Transitional Justice”, *Human Rights Quarterly*, vol. 31, 2009, p. 321.

a través de la renegociación de los términos de comercio y de la redistribución de la tierra y la riqueza, con el apuntalamiento intelectual del marxismo y la teoría de la dependencia, también lo fue, con pocas excepciones. Combinado con esto, cuando llegó el momento de transición la izquierda ya había sido violentamente derrotada en la mayoría de los países de América Latina. Se produjo un cambio desde un reclamo por una política de redistribución a un reclamo por una política de participación, democracia y Estado de derecho. Lo mismo sucedió en Sudáfrica y en Europa del Este. En ese contexto, los derechos humanos se volvieron sinónimo de derechos básicos a la integridad física y a los derechos civiles.

Parte de la explicación de las formas mayoritariamente legales en que se tradujeron muchos esfuerzos tempranos en la justicia transicional fue la predominancia de abogados –más que de economistas– en esos primeros esfuerzos. Los abogados, en particular, querían aprovechar los cada vez más robustos mecanismos internacionales de derechos humanos. La misión investigadora de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU a Chile en 1975 fue la primera en utilizar los poderes investigativos con que estaba facultada (al margen de los casos sui géneris de Sudáfrica y Palestina), y reforzó su capacidad para reaccionar frente a violaciones de derechos.² La visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a la Argentina en 1979, combinada con la entrada en vigencia de la Convención Americana (Pacto de San José) un año antes, incrementó la visibilidad y la legitimidad percibida del sistema regional de derechos humanos.³ La Convención contra la Tortura estaba siendo redactada durante aquellos años y se abrió a la firma en 1984.

Pero aun cuando la maquinaria internacional de los derechos humanos se estaba preparando y haciéndose más efectiva, los DESC eran marginados. Los mecanismos de las Naciones Unidas requerían demostrar un patrón consistente de violaciones groseras de derechos humanos,⁴ que fueron interpretadas como violaciones a la integridad física y discrimi-

2 I. Nifosi, *The UN Special Procedures in the Field of Human Rights*, Amherst, Intersentia, 2005, p. 16.

3 K. Sikkink y C. Walling, "Argentina's Contribution to Global Trends in Transitional Justice", en N. Roht-Arriaza y J. Mariezcurrena (eds.), *Transitional Justice in the Twenty-First Century, Beyond Truth versus Justice*, Cambridge, Cambridge University Press, 2006, pp. 301-324.

4 Véanse las resoluciones 1235 y 1503 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

minación extrema. La Convención Americana no contiene DESC, y el subsecuente Protocolo de San Salvador hace exigibles frente a la Corte Interamericana sólo unos pocos de esos derechos.⁵ En 1993, la Conferencia de Viena sobre Derechos Humanos declaró que todos los derechos son interdependientes e indivisibles, pero esa declaración no fue seguida de acciones consistentes. Recién en 2013 los reclamos individuales sobre violaciones de DESC pudieron ser escuchados por un comité de expertos dentro del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas.⁶ De esa forma, la focalización en el uso de los mecanismos judiciales o cuasi judiciales internacionales conllevó un énfasis análogo en algunos derechos pero no en otros.

El *soft law* en la justicia transicional también se concentra en unos actores y no en otros. Se inclina a favor de la búsqueda de la verdad y la justicia en torno al gobierno y las fuerzas insurgentes o de milicias, pero no necesariamente sobre los contribuyentes o colaboradores privados. En un primer momento, cuando las Naciones Unidas –a través de la entonces Comisión de Derechos Humanos– tomaron el tema de la impunidad, por ejemplo, lo dividieron en dos estudios, uno sobre derechos civiles y políticos, con Louis Joinet como relator, y otro sobre DESC, con El Hadji Gisse como relator. El informe de este último⁷ recomendó, entre otras cosas, la criminalización de la corrupción relacionada con los crímenes,

5 La Comisión Interamericana y la Corte han tratado temas DESC, pero lo han hecho básicamente a través de los cristales de la discriminación, la igualdad de protección, la protección de la propiedad, la vida de la familia, entre otros. El Protocolo de San Salvador sólo permite que se presenten casos ante la Corte si involucran derechos a la educación y laborales. Véase Organización de Estados Americanos (OEA), *Additional Protocol to the American Convention on Human Rights in the Area of Economic, Social and Cultural Rights* ("Protocol of San Salvador"), 16 de noviembre de 1999, OAS Treaty serie n° 69, 28 ILM 156 (1989). La Comisión también supervisa la implementación de la Declaración Interamericana de los Derechos y Deberes del Hombre, que contiene amplias previsiones sobre DESC, pero no las ha invocado con frecuencia.

6 El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de las Naciones Unidas sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que prevé un mecanismo para el reclamo individual frente al comité de expertos en DESC, entró en vigencia en 2013 y sin un apoyo estatal abrumador.

7 ONU, Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, *Final Report on the Question of the Impunity of Perpetrators of Human Rights Violations (Economic, Social and Cultural Rights)*, E/CN.4/Sub.2/1997/8, 1997.

la reducción de la deuda para los países pobres y la compensación en casos de violaciones de derechos. Mientras que el informe de Joinet fue continuado y después actualizado,⁸ no hubo seguimiento del informe de Gisse, y sus recomendaciones fueron trasladadas a otros relatores y eliminadas del contexto antiimpunidad para pasar a formar parte del discurso relacionado con el desarrollo y la deuda.

Parte de la vacilación en torno a la apertura del discurso y la práctica de la justicia transicional para incluir un rango más amplio de actores y de ilícitos se debió al énfasis en lo “transicional”. El paradigma consistía en un período relativamente corto de cambios de una realidad a otra, acompañados de acciones específicas y factibles, tales como comisiones de la verdad o programas de reparación con fechas límite. Dada la naturaleza pactada o negociada de la mayoría de las transiciones, y los debates persistentes y complejos sobre la inequidad en América Latina (y en Sudáfrica), se consideraba que abrir una discusión alrededor de cuestiones más amplias hubiera paralizado cualquier iniciativa específica de justicia transicional, y que el momento en que las iniciativas focalizadas en el pasado podrían prosperar pasaría rápidamente. En la práctica, la mayoría de las iniciativas de justicia transicional perduraron mucho más allá de lo imaginado inicialmente por sus promotores: los programas de reparación y los juicios continúan treinta años después de los hechos en cuestión.⁹ Sin embargo, las preocupaciones por la velocidad, la factibilidad y las coaliciones políticas dictaron una gama limitada de objetivos.

El peso de la Corte Interamericana y de su jurisprudencia en la obligación de asegurar los derechos, y sobre las amnistías, también afectó la conceptualización de las estrategias transicionales en la región. Como órgano de derechos humanos, el foco del sistema estuvo –y está– puesto necesariamente sobre los Estados y los actores estatales. Lo cierto es que, desde sus primeros días, la Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoció que los actores no estatales pueden participar en violaciones de los derechos humanos, aunque el eje fuera la responsabilidad del Es-

8 ONU, Consejo de Derechos Humanos, *Updated Set of Principles for the Protection and Promotion of Human Rights through Action to Combat Impunity*, informe de Diane Orentlicher, experta independiente para actualizar la serie de principios para combatir la impunidad, E/CN.4/2005/102/Add.1, 2 de agosto de 2005.

9 Véase, por ejemplo, C. Collins, *Post-Transitional Justice: Human Rights Trials in Chile and El Salvador*, Pensilvania, Penn. State University Press, 2010.

tado en prevenir esas violaciones y, si fallaba, en investigar, sancionar y repararlas.¹⁰

En contraste, las reglas del derecho internacional humanitario, que vincula a actores estatales y no estatales en los conflictos armados, fueron apenas esgrimidas en América Latina porque ninguna de las partes estaba demasiado interesada en ello. Los Estados no querían que los hechos se caracterizaran como “conflictos internos armados” por temor a que sus oponentes fueran considerados beligerantes legítimos, mientras que los defensores de los derechos humanos pensaban que era incorrecto hablar de un estado de guerra en casos en los que (mayormente) el Estado reprimía a la población civil desarmada.¹¹

El énfasis en los actores estatales, especialmente en los líderes políticos y militares y las fuerzas de seguridad, también derivó de la insistencia de los defensores y miembros de las familias de las víctimas sobre el rol particular del Estado como garante de los derechos. El reconocimiento de ese rol específico contrarrestó la “teoría de los dos demonios”, que plantea que ambos lados cometieron violaciones de derechos equivalentes. Fue política y jurídicamente necesario mantener el foco sobre el Estado, lo cual significó que otros actores –en particular los económicos– fueran ampliamente ignorados.

Las limitaciones impuestas por la insistencia sobre los juicios penales como paso necesario de la justicia transicional también explican por qué el foco inicial no incluyó a los actores económicos. Los juicios penales no tratan en forma adecuada los matices y ambigüedades de la culpabilidad, y requieren genéricamente una culpa más allá de la duda razonable para una serie de actos estrechamente definidos. El asentimiento pasivo, la complicidad moral, la aceptación de beneficios, el ser un eslabón lejano en la cadena causal, todas esas acciones u omisiones pueden ser moralmente dudosas, pero por lo general no representan crímenes. Los espectadores no son alcanzados con facilidad por el derecho penal, lo que significa que el enfoque se centra en un grupo reducido de personas que dieron o acataron órdenes, o que, teniendo la capacidad, no evitaron o

10 “Velásquez Rodríguez”, sentencia del 29 de julio de 1988, CIDH (ser. C) n° 4, 1988; “Barrios Altos”, sentencia del 30 de noviembre de 2001, CIDH (ser. C) n° 87, 2001.

11 Chile fue, de algún modo, una excepción. Las cortes resolvieron que, haya habido o no un estado de guerra, el régimen militar había declarado que existía tal estado en septiembre de 1973, con lo que estaba forzado a respetar el derecho de guerra, incluido el art. 3° común de las Convenciones de Ginebra.

impidieron los crímenes según una teoría de responsabilidad de mando. Por lo tanto, en la medida en que los activistas de derechos humanos conceptualizaron los juicios criminales como la pieza clave y objetivo último de sus esfuerzos, se relegaron a un segundo plano los patrones más amplios de complicidad.

La doctrina jurídica también tiende a proteger a los actores económicos frente a la responsabilidad penal. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional sólo se aplica a las personas físicas, no a las corporativas. Su definición de colaboración y complicidad requiere que el colaborador o el cómplice compartan el propósito del autor principal en la comisión del crimen. Esto es algo extremadamente difícil de probar y se aparta de la jurisprudencia anterior de cortes internacionales, que requería meramente que el (o ella) tuviera el conocimiento del crimen.¹² En la mayoría de los casos, los actores económicos fueron indiferentes a los propósitos específicos de los militares, siempre que se mantuviera el orden, se desactivaran los creadores de problemas y continuara la generación de ganancias.

Con respecto a la búsqueda de la verdad, los imperativos por romper el silencio dominaron las demandas de las comisiones de la Verdad en América Latina, Sudáfrica y Europa del Este. Este reclamo por el respeto del “derecho a la verdad” se centró en revertir la negación de las fuerzas de seguridad de haber estado involucradas en desapariciones forzadas y en escuadrones de la muerte, así como del uso generalizado de informantes y vigilancia. Mientras que los informes oficiales de las comisiones de la Verdad de Perú y Guatemala discutieron en mayor o menor medida los factores estructurales como escenario de fondo de las condiciones para la violencia, el foco estuvo puesto sobre las acciones de los grupos armados.¹³ De manera similar, la Comisión para la Verdad y la Reconciliación de Sudáfrica reconoció la naturaleza estructural del *apartheid* y

12 Estatuto de Roma, art. 25. Algunos comentaristas han sostenido que el propósito puede ser secundario y no exclusivo. Por ejemplo, Doug Cassel señala que, a partir del “que a sabiendas vende gas al operador de la cámara de gas con el propósito primario de obtener una ganancia, se puede inferir que tiene el propósito secundario de asesinar personas, con lo que puede continuar vendiendo más gas para asesinar más personas” (D. Cassel, “Corporate Aiding and Abetting of Human Rights Violations: Confusion in the Courts”, *Northwestern Journal of International Human Rights*, vol. 6, 2008, p. 315).

13 Véanse, por ejemplo, el volumen 8, “Factores que hicieron posible la violencia”, del informe final de la Comisión Peruana de la Verdad y Reconciliación

organizó una audiencia temática sobre el rol de los empresarios, pero su mandato y su enfoque se limitaron a aquellos actos que eran ilegales en ese momento bajo el derecho de Sudáfrica, incluidos el asesinato, la tortura, la desaparición forzada y las detenciones arbitrarias.

Por otro lado, las redes sociales involucradas en la lucha contra la impunidad y por la justicia económica permanecieron aisladas entre sí hasta hace poco tiempo. Los participantes, los fundadores y los foros institucionales –tanto nacionales como internacionales– tuvieron pocos puntos de conexión, sin contar con que ambas redes son pequeñas y cuentan con escasos recursos, todo lo cual implicó que tuvieran poco tiempo para trabajar en temas que, aunque relevantes, no se encontraban dentro de los mandatos establecidos para cada red. Los derechos humanos fueron definidos en el espacio público básicamente en términos de derechos civiles y políticos, en parte debido a la visibilidad de las redes de los familiares, víctimas y defensores. Los activistas, con frecuencia pertenecientes a las generaciones más jóvenes, trabajaron en temas de justicia socioeconómica y no enmarcaron sus demandas en términos de derechos. Sólo recientemente las redes de activistas sobre derechos humanos, ambientales, de la mujer y de desarrollo de las comunidades indígenas se han acercado, gracias a una mayor visibilidad de las luchas relativas a los recursos en torno a los pueblos originarios y a cuestionables proyectos de “desarrollo”.

Por último, los gobiernos que reemplazaron a los regímenes represivos o que respetaron los acuerdos de paz, y sus cooperantes internacionales, estuvieron dispuestos a seguir la ortodoxia económica de aquel momento. La justicia transicional fue visualizada como un elemento importante para restablecer el Estado de derecho. Pero el Estado de derecho incluyó el respeto por los derechos de propiedad y los acuerdos económicos existentes, y fue parte de un paradigma global que alineó la democracia liberal con la apertura de los mercados y el libre flujo de capitales. Esto fue especialmente así en los años noventa, en Sudáfrica y Europa del Este, pero la tendencia se verificó también en América Latina durante el Consenso de Washington. Bajo esas condiciones, los nuevos gobiernos fueron renuentes a antagonizar con la comunidad empresaria mediante preguntas acerca de su rol en el apoyo a la represión, o demandando cualquier tipo de reparación o reformas que pudieran ahuyentar la in-

(CPVR), de 2003, y las “Conclusiones” de *Memoria del silencio*, de la Comisión de Esclarecimiento Histórico de Guatemala, de 1999.

versión extranjera. Las pocas iniciativas en esa dirección fracasaron ampliamente. La Comisión para la Verdad y la Reconciliación de Sudáfrica propuso establecer un recargo temporal o un “impuesto a la riqueza” a las empresas e industrias de ese país,¹⁴ pero el gobierno en ese momento rechazó la idea.

¿Está cambiando el panorama? Si es así, ¿por qué?

A partir de mediados de la primera década de este siglo comenzó a modificarse, lentamente, la reticencia a abordar las dimensiones económicas de los esfuerzos por lidiar con el pasado. En parte, esto se debe a la continua fragilidad de los países en la etapa posconflicto/posdictadura, en los que la marginalización económica y social alimentaba una violencia creciente y erosionaba el entusiasmo por la reforma democrática. Las primeras esperanzas acerca de que los juicios y las comisiones de la verdad, enfocados en los crímenes fundamentales y en las violaciones de derechos civiles y políticos, conducirían a democracias robustas e inclusivas han sido –sin que eso sorprenda– difíciles de materializar. Críticos de muchos países que habían implementado una o más medidas de justicia transicional comenzaron a señalar que, a pesar de esta implementación, la vida cotidiana de la mayoría de la población apenas había cambiado o incluso había empeorado. Al mismo tiempo, las elites que habían sido –según todos los relatos– cómplices de los perpetradores, estaban básicamente disfrutando de los frutos del nuevo orden. Sin duda, algo faltaba.

La crítica a la justicia transicional por ser demasiado verticalista, es decir “de arriba abajo”, demasiado dirigida por las elites y demasiado receptiva a la cooperación internacional más que a las prioridades locales, se combinó con que las transiciones no fueron un período nítido, de corto plazo y unidimensional, sino un proceso desordenado, impredecible y de largo plazo. Esta crítica coincidió, a su vez, con la que planteaba que el énfasis en los derechos civiles y políticos de la justicia transicional reflejaba innecesariamente el –injustificado– privilegio que esos derechos reciben en el discurso de Occidente.

14 Informe final de la CPVR, ob. cit., vol. 6, sección 5. El arzobispo anterior, Desmond Tutu, revivió la idea del impuesto a la riqueza en 2011.

Existe ahora un mayor reconocimiento entre los académicos y los políticos acerca de que la justicia es más amplia que la justicia penal y que indagar sobre las causas de un conflicto es un componente clave en la búsqueda de la verdad.¹⁵ De modo adicional, la visión actual prevaleciente insiste en que los derechos socioeconómicos deben ocupar un lugar al considerar tanto las violaciones de los derechos como su reparación, aunque la manera de hacerlo aún sea incierta.

La renovada atención a las causas profundas se refleja en las pruebas y los mandatos de algunas recientes comisiones de la Verdad. La Comisión de la Verdad de Sierra Leona, por ejemplo, ubicó la “causa central de la guerra” en la “codicia, la corrupción y el nepotismo endémicos, que privaron a la nación de su dignidad y que redujeron a la mayoría de la población a un estado de pobreza”.¹⁶ La comisión investigó de qué manera las acciones de las elites, como la extracción y explotación de diamantes, entre otras, habían sentado las bases y contribuido al conflicto. Sus recomendaciones finales fueron amplias e incluyeron la reforma de la tenencia de la tierra, una mejor provisión de servicios básicos como educación y salud, y la lucha contra la corrupción. Sin embargo, la mayoría de las sugerencias sobre DESC no tuvieron carácter obligatorio.¹⁷

La Comisión de la Verdad de Liberia también se focalizó en las causas económicas profundas y denunció “un sistema político y social arraigado, fundado en el privilegio y el clientelismo [...] y la corrupción endémica, lo cual creó un acceso limitado a la educación, y las oportunidades de justicia, económicas y sociales”. También reconoció la centralidad de las “disputas históricas en torno a la adquisición, distribución y accesibilidad

15 L. Arbour, “Economic and Social Justice for Societies in Transition”, *Annual Lecture*, New York University School of Law, 2006; Z. Miller, “Effects of Invisibility: In Search of the ‘Economic’ in Transitional Justice”, *International Journal of Transitional Justice*, vol. 2, n° 3, 2003; I. Muvingi, “Sitting on Powder Kegs: Socioeconomic Rights in Transitional Societies”, *International Journal of Transitional Justice*, vol. 3, n° 2, 2009, p. 180; J. Cavallaro y S. Albuja, “The Lost Agenda: Economic Crimes and Truth Commissions in Latin America and Beyond”, en K. McEvoy y L. McGregor (eds.), *Transitional Justice from Below, Grassroots Activism and the Struggle for Change*, Oxford and Portland, Oregon, Hart Publishing, 2008, p. 122.

16 Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Sierra Leona, *Witness to Truth*, vol. II, 2004, p. 27.

17 W. Shabas, “The Sierra Leone Truth and Reconciliation Commission”, en N. Roht-Arriaza y J. Mariezcurrena (eds.), ob. cit.

de la tierra”.¹⁸ El mandato de la Comisión de la Verdad de Kenia presenta un componente similar, centrado en estructuras e ilícitos económicos.

Ampliar la agenda de la justicia transicional a fin de considerar la violencia económica corresponde a un renovado interés por los DESC en tanto justiciables y necesarios, interés que emergió con el fin de la Guerra Fría. Así, las cortes en Sudáfrica, Filipinas y otros países han resuelto que esos mismos derechos pueden ser exigidos en un tribunal.¹⁹ Tal como ya se mencionó, el Protocolo Facultativo de las Naciones Unidas sobre DESC entra en vigor en 2013. El Consejo de Derechos Humanos de la ONU ha prestado una creciente atención a los DESC y ha designado relatores especiales o representantes en materia de alimentos, agua, ambiente, vivienda y extrema pobreza, entre otros temas relacionados con los derechos económicos, sociales y culturales.

Asimismo, existe un nuevo enfoque sobre los actores privados, en especial las corporaciones y los bancos. El trabajo del relator especial de las Naciones Unidas, John Ruggie, para crear un marco²⁰ y guías²¹ sobre la materia llevó a la formación de un Grupo de Trabajo sobre Responsabilidad Corporativa en el Consejo de Derechos Humanos. Los mayores bancos privados han firmado los Principios del Ecuador, comprometiéndose a llevar adelante finanzas socialmente responsables, mientras que los bancos multilaterales de desarrollo han puesto en práctica salvaguardas y han creado mecanismos de investigación de denuncias sobre sus préstamos.²²

18 Comisión de la Verdad y Reconciliación de Liberia, *Consolidated Final Report*, vol. II, 2009, pp. 16-17.

19 “Government of the Republic of South Africa & Others v. Grootboom & Others”, 2000 (11) BCLR 1169 (Corte Constitucional); “Oposa *et al.* v. Fulgencio S. Factoran, Jr. *et al.*”, G.R. n° 101 083 (Corte Suprema de Filipinas), 30 de julio de 1993.

20 Su marco, “respetar, proteger, remediar”, se puede consultar en <www.reports-and-materials.org/Ruggie-report-7-Apr-2008.pdf>.

21 Las guías pueden consultarse en <www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_EN.pdf>.

22 Véanse, por ejemplo, las salvaguardas sobre pueblos indígenas y desplazamiento forzado. El Banco Mundial creó el Panel de Inspección y otros bancos utilizan mecanismos similares para tratar las denuncias. No se sugiere aquí que esas medidas sean suficientes, siquiera efectivas, tan sólo que han sido asumidas de modo más saliente en la última década. Sobre los Principios del Ecuador, véase <www.equatorprinciples.org>.

En numerosos países, la legislación nacional exige controlar el comercio de minerales que financia los conflictos. Un ejemplo es el apartado de la Ley Dodd-Frank de los Estados Unidos, que requiere un informe del origen de esos minerales, o el “Proceso Kimberley”, que intenta restringir la venta de “diamantes de lugares en conflicto”.²³ Demandas por daños en los Estados Unidos y en otros países ahora abordan la colaboración y complicidad de las corporaciones con la violación de derechos humanos fundamentales.²⁴ Si bien los esfuerzos por establecer un tratado obligatorio en materia de responsabilidad corporativa han fracasado por ahora, la atención sobre el rol de los actores privados en las violaciones de derechos ha crecido en forma notoria desde los años noventa.

Esta renovada preocupación se ha reflejado en las iniciativas de justicia transicional. Además del trabajo de las comisiones de la Verdad, ha habido reclamos de extender las investigaciones criminales a los financistas de la represión²⁵ y los compradores de minerales en conflicto. Diversos factores contribuyen a aumentar la predisposición a mirar más allá del limitado grupo de agentes estatales como perpetradores. El éxito mismo en algunos países –aunque no en todos– en superar los obstáculos y llevar a juicio a las fuerzas militares y de seguridad ha probado que la democracia puede convivir con esos juicios sin temor a que los militares reaccionen con un nuevo golpe de Estado o a que la economía se desintegre si se dirimen responsabilidades individuales. Esa confianza permite pensar en establecer una historia más rica y completa acerca de lo que ocurrió durante los años de represión y conflicto armado, que incluya el rol de actores como la Iglesia o la elite económica.

Por otra parte, se ha reducido la distancia entre los grupos que se dedican a buscar justicia por los crímenes del pasado y los involucrados en las actuales luchas por justicia. Ambos sectores encuentran ahora que sus temas están interrelacionados, que el fracaso de la justicia al abordar los crímenes del pasado crea las condiciones para la continuidad de la impu-

23 Véase, por ejemplo, Reuters, “Financial Regulation Hits Congo Mineral Trade”, disponible en <www.reuters.com/article/2010/07/15/financial-regulation-congo-idAFN1545972220_100_715?pageNumber=1&virtualBrandChannel=0>. Sobre el Proceso de Kimberley, véase <www.kimberleyprocess.org>.

24 Los más prominentes, aunque no constituyen el único ejemplo, han sido los juicios que tramitan bajo el *Alien Tort Statute* (Estatuto de reclamo por agravios contra extranjeros) de los Estados Unidos. Sobre este particular, véase el capítulo 9 de este libro.

25 Véase el capítulo 6 de este libro.

nidad, la criminalización de la protesta social, y los malos tratos y la violencia contra los que protestan. Así, por ejemplo, muchas de las disputas en torno al control de los recursos naturales, la minería y la explotación de petróleo, la protección de pueblos originarios y de comunidades rurales y similares generan una agenda conjunta entre los que luchan por los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo comunitario.

Esta convergencia, a su vez, crea nuevas coaliciones en la sociedad civil en torno a una narrativa más amplia del pasado, que explora las raíces de las luchas presentes en los esfuerzos inadecuados de tratar los crímenes del pasado. Esto también refleja el traspaso de la antorcha a una nueva generación, que no carga con las derrotas del pasado y es consciente, en la actualidad, de la creciente desigualdad y empobrecimiento de numerosas sociedades globalizadas.

MARCO TEÓRICO Y DIMENSIÓN INTERNACIONAL

2. Ideas económicas y poder durante la dictadura

Mariana Heredia

La dictadura marcó un punto de inflexión en el modo de concebir y organizar el orden socioeconómico en la Argentina. A partir de los años treinta, y sobre todo desde 1943, el ideal de independencia económica, primero, y el de desarrollo industrial, después, atribuyeron al Estado la responsabilidad de conducir el progreso social. Con este impulso, la Argentina avanzó –por cierto de manera intermitente y conflictiva– en el despliegue de las funciones estatales, la complejización del tejido productivo y la promoción de la calidad de vida de las mayorías. La dictadura de 1976 abandonó estas aspiraciones y su impulso. Se adelantó de ese modo, a sangre y fuego, a muchas de las políticas que alcanzarían más tarde al resto de Occidente. Cuestionando la posibilidad de un proyecto colectivo liderado por la autoridad pública, las concepciones que se volverían predominantes justificaron el repliegue de la intervención estatal, la especialización de la economía y la consecuente profundización de las desigualdades sociales. Lo hicieron exaltando –paradójicamente en dictadura– las virtudes de la libertad individual y de la iniciativa privada.

¿Cuál fue, en ese momento bisagra, la responsabilidad de las ideas y de sus productores? Si tomamos las concepciones que se expresan en forma pública a través de la pluma y la palabra, es innegable que los intelectuales fueron columnas simbólicas fundamentales de la conspiración que desembocó en el golpe de Estado. En el marco de la Guerra Fría, alentaron y justificaron tanto la toma del poder como la necesidad de apelar a medios extraordinarios para restablecer el orden. Pero las ideas no se limitaron al espacio público, a sus pensadores y sus encendidos ensayos, sino que siguieron importando en la medida en que sus representantes alcanzaron el poder y afrontaron los dilemas del gobierno. En momentos críticos como el de 1976, quienes adhirieron y promovieron ciertas concepciones produjeron discursos pero también participaron en la elaboración de los lineamientos de gobierno. Los regímenes “de excepción” permiten que ciertos principios –incluso los más radicales– se

conviertan en decisiones. Dentro de círculos más estrechos y, en algunos casos, ideológicamente más cohesivos siguen librándose batallas. Estas involucran el modo de traducir las ideas en decisiones que permitan cristalizar ciertos valores en las instituciones que organizan la sociedad.

Al participar de las decisiones de gobierno, los principios mutan. Suelen dejar de inscribirse en una “ética de la convicción” para verse comprometidos en una “ética de la responsabilidad”.¹ Según la virtuosa fórmula del sociólogo alemán Max Weber, quien observa los acontecimientos desde afuera, guiado únicamente por su conciencia, puede confiar en un encadenamiento virtuoso entre medios y fines en pos de las transformaciones que anhela. Quien en cambio asume el control de los resortes estatales tiene, a la vez, más restricciones y más poder. Intentando cabalgar y dirigir las coyunturas, los responsables políticos enfrentan un conjunto de desafíos que los incitan a emplear medios cuestionables para los fines que juzgan loables. Pero, claro está, las posiciones de gobierno no suponen sólo constreñimientos. Como decía el mismo Weber, la política abre la posibilidad “de meter la mano en la rueda de la historia”, de dejar una huella que trascienda, y con mucho, aquella que se imprime en los discursos y se graba en las conciencias.

La distinción entre el intelectual y el político atañe tanto a los gobiernos democráticos como a los dictatoriales, pero adquiere mayor relevancia analizar las ideas, en todas sus facetas y responsabilidades, en estos últimos, y sobre todo en el Proceso de Reorganización Nacional ocurrido en la Argentina entre 1976 y 1983. Se ha afirmado que, frente a la ilegitimidad de origen, las dictaduras se ven impelidas a conquistar cierta legitimidad en el ejercicio del gobierno que las justifique frente a, cuando menos, una porción de la sociedad.² Los intelectuales tendrían, entonces, tanto la misión de instigar los golpes como de promover luego las virtudes del gobierno. Esta tesis tiene el mérito de subrayar la necesidad de construir consenso en todos los regímenes, incluso en los más autoritarios. No obstante, la afirmación requiere ciertos matices.

El primero es que la singular inestabilidad argentina de algún modo eximió a los militares de 1976 de justificar el golpe. A diferencia de Chile o de Uruguay, donde los quiebres institucionales de los años setenta

1 M. Weber, *Ciencia y política*, Buenos Aires, CEAL, 1991, p. 131 y ss.

2 H. Quiroga, *El tiempo del “Proceso”. Conflictos y coincidencias entre políticos y militares, 1976-1983*, Rosario, Homo Sapiens, 2004.

fueron eventos novedosos, en la Argentina las intervenciones militares habían sido frecuentes y estaban muy naturalizadas. Excepto algunos grupos minoritarios, un arco heterogéneo de actores alentó a los uniformados. No sólo las corporaciones empresarias y la Iglesia, sino también los partidos políticos, incluso los de izquierda, y hasta miembros del elenco gobernante derrocado consideraban que la intervención militar era una salida necesaria.

El segundo matiz es que los discursos de legitimación no tuvieron como destinatarios únicamente a las clases medias y los sectores populares más perjudicados. Aunque la dictadura respondió a muchos de los reclamos empresarios y generó grandes negocios, la magnitud del aparato estatal y los lineamientos de la política antiinflacionaria fueron cuestiones que enfrentaron fuertes disidencias y objeciones de parte del empresariado y de los intelectuales de la derecha. La discusión “económica” estaba lejos de estar saldada en 1976, y algunos de sus aspectos desataron conflictos intensos en las cúspides del poder. Aun cuando los enfrentamientos se libraran en un marco elitista y antipopular donde todos coincidían en la necesidad del disciplinamiento social y la lucha “antisubversiva”, no existía total acuerdo sobre cómo aprovechar mejor esa coyuntura.

Es en este sentido que el estudio de las ideas y el poder resulta fundamental para comprender la dictadura: ciertos diferendos económicos fueron tanto el objeto de febriles polémicas como la excusa para un conjunto de iniciativas novedosas de profundas consecuencias. Los intelectuales y expertos no se limitaron a ser instigadores y cómplices de la dictadura. En algunos casos fueron los principales autores, incluso contra la opinión de muchos militares, de las transformaciones más regresivas legadas por el Proceso de Reorganización Nacional.

De eso trata esta historia: de los liberales y de sus ideas desde los albores hasta el final de la última dictadura. Dos argumentos servirán de hilo conductor para desarrollarla. Primero, los liberales y el liberalismo fueron agentes de transformación y ellos mismos sufrieron modificaciones profundas. Segundo, gracias a un conjunto de decisiones inspiradas en el ideario (neo)liberal, la continuidad de algunos de los efectos más destructivos de la dictadura se fundó en la capacidad del nuevo (des)orden económico para perpetuar su fuerza en democracia, sin que fuera ya tan necesaria la intervención de los intelectuales tradicionales ni sus discursos de legitimación. Con la democracia, los economistas y su ciencia acompañarían el proceso hasta relevar a las plumas del liberalismo decimonónico.

Para comprender esto, McGrann Blyth propone una trilogía sobre la importancia –y la responsabilidad– de las ideas.³ Frente a los adversarios, las ideas pueden ser “armas” que cuestionen la racionalidad de las instituciones vigentes y se ensañen con las fracturas y debilidades del enemigo. Frente a la perplejidad de un conjunto arremolinado de aliados, pueden ser “proyectos”, maquetas que indiquen las alternativas y los caminos a seguir. Y, una vez trastocados los resortes del orden anterior, pueden convertirse en “convenciones”, acuerdos más o menos tácitos, que guíen y articulen el comportamiento cotidiano de organizaciones y personas. Las ideas, en sus tres formas, organizarán nuestra historia.

Prehistoria del liberalismo argentino

La construcción del Estado nacional y la pronta inserción del país en el mercado mundial estuvieron estrechamente ligadas a la consolidación de un grupo dirigente que adscribía a los principios del liberalismo. La peculiaridad de la tradición liberal argentina reside en su temprana convivencia con el conservadurismo, fenómeno que le restó gran parte del vigor y la perdurabilidad que caracterizaron a corrientes del mismo signo en otras naciones del continente.⁴ Los herederos de la generación patricia de fines de siglo XIX y principios del XX profundizaron la creencia en una sociedad estratificada y meritocrática, y expresaron asiduamente su desdén hacia “las masas”. Desde los años treinta, la preocupación central de los liberales argentinos se centró en la defensa de la propiedad privada y las libertades económicas, soslayando, en repetidas ocasiones, el respeto del régimen constitucional y las libertades civiles y políticas.

Recorrer la estela del liberalismo en la Argentina resulta complejo porque este país careció, desde las primeras décadas del siglo XX, de un partido de derecha electoralmente significativo.⁵ Existieron, claro,

3 M. MacGrann Blyth, *The Great Transformations: Economic Ideas and Political Change in the Twentieth Century*, tesis de doctorado de la School of Arts and Sciences, Columbia University, 1999.

4 T. Halperin Donghi, *El espejo de la historia. Problemas argentinos y perspectivas latinoamericanas*, Buenos Aires, Sudamericana, 1987.

5 Nos referimos siempre al ámbito nacional. Por el tema que trata, la relación entre liberalismo y políticas económicas nacionales, este texto no profundiza en el vínculo entre derecha, liberalismo y gobiernos provinciales. Al respecto, véase E. Gibson, “Democracy and the New Electoral Right in Argentina”,

agrupamientos de orientación liberal conservadora o nacionalista de derecha. Sólo que, estas organizaciones no siempre tuvieron un carácter explícitamente político-partidario y aquellas que se adentraron en esos terrenos fueron intermitentes e ineficaces.⁶ Carentes de plataformas políticas sólidas, otras tribunas sirvieron de espacio de reunión y de expresión a las ideas liberales. Por una parte, sus intelectuales participaron de forma cotidiana en las polémicas públicas gracias a su relación privilegiada con los diarios centenarios (sobre todo *La Prensa* y *La Nación*).⁷ Por otra parte, aun con las profundas transformaciones que sufrió la economía argentina desde los años treinta, muchos de los hombres de negocios originarios de familias tradicionales seguían comandando las principales empresas y monopolizando la dirección de las corporaciones patronales.⁸

La inexistencia de partidos de derecha no excluyó, sin embargo, a los liberales del gobierno. Carentes de cuadros propios, las administraciones militares se sirvieron de sus apoyos civiles para reclutar a sus ministros. En varios gobiernos militares o bajo su tutela, José Alfredo Martínez de Hoz, Roberto Alemann y Álvaro Alsogaray tuvieron, entre otros, sus primeras experiencias en la gestión pública. ¿Significa esto que las Fuerzas Armadas fueron para los liberales lo que los partidos políticos eran para los funcionarios radicales, peronistas o desarrollistas? Sí y no. En efecto, las presiones castrenses y los golpes de Estado constituyeron el canal por excelencia mediante el cual estos grupos accedieron al poder. Pero las Fuerzas Armadas no les fueron fieles. Al politizarse, las instituciones militares terminaron por padecer los mismos desgarramientos que desvelaban a la sociedad. Si bien en algunos casos los gobiernos militares reclutaron ministros liberales, en otros se inclinaron por especialistas

Journal of Interamerican Studies and World Affairs, vol. 32, n° 3, 1990, pp. 177-228.

6 L. Senkman, "The Right and Civilian Regimes, 1955-1976", en S. McGee Deutsch y R. Dolkart (eds.), *The Argentine Right. Its History and Intellectual Origins, 1970 to the Present*, Wilmington, SR Books, 1993.

7 Sobre la prensa y las ideas liberales, véanse la obra notable de R. Sidicaro, *La política mirada desde arriba. Las ideas del diario La Nación, 1909-1989*, Buenos Aires, Sudamericana, 1993, y F. Ruiz, *El señor de los mercados. Ámbito Financiero, la City y el poder del periodismo económico de Martínez de Hoz a Cavallo*, Buenos Aires, El Ateneo, 2005.

8 J. Schvarzer, "Estructura y comportamiento de las grandes corporaciones empresarias argentinas (1955-1983)", Buenos Aires, CISEA, mimeo, 1991.

más bien asociados con el desarrollismo. Como señaló oportunamente Alain Rouquié, la Argentina conoció administraciones militares de distinto signo.⁹

Cuando eran convocados, los liberales por lo general ocupaban las carteras económicas y, al hacerlo, asentaban su legitimidad en los conocimientos técnicos. No obstante, al menos hasta la década de los setenta, habría que rechazar una asociación rápida entre liberalismo y ciencia económica. Cuando se analizan las asunciones de ministros a lo largo del tiempo, es evidente que los militares tendieron a subrayar las credenciales universitarias y los saberes específicos de sus ministros.¹⁰ Esto no demuestra que sus funcionarios estuvieran más calificados que los de las administraciones civiles. Sólo significa que, frente a la falta de apoyos electorales y a la violación de la Constitución, la experticia era el único mérito que podían reivindicar.

Asimismo, ni el liberalismo de la época se consideraba sólo un saber especializado, ni la ciencia económica se definía como liberal. Por un lado, aunque el rasgo fundamental del liberalismo conservador argentino fuera el de atender a las libertades económicas más que a las políticas, incluso para aquellos reconocidos como “especialistas en economía”, sus ideas estaban lejos de definirse como una doctrina “económica”. Se trataba de una filosofía integral, un proyecto de país que comprometía todas las esferas de la vida social.¹¹ Por otro lado, del mismo modo que en la mayoría de los países latinoamericanos de la época, las noveles casas de estudio y las agencias públicas vinculadas a las ciencias económicas en la Argentina expresaban cierto pluralismo, pero estaban más bien dominadas por orientaciones intervencionistas.¹²

9 A. Rouquié, *Poder militar y sociedad política en la Argentina*, Buenos Aires, Emecé, 1994.

10 Para un estudio sistemático de las asunciones presidenciales véase M. Heredia y M. Gené, “Atributos y legitimidades del gabinete nacional: sociohistoria de los ministerios de Economía e Interior en la prensa (1930-2009)”, *Revista de Ciencia Política El Príncipe*, 2009, pp. 109-135.

11 Al respecto pueden consultarse los libros escritos por los liberales de la época, así como la polémica entablada por Álvaro Alsogaray con “los” economistas en J. C. de Pablo, *Los economistas y la economía argentina*, Buenos Aires, Macchi, 1977.

12 Pueden consultarse los estudios sobre Chile, México, Brasil, la Argentina y los Estados Unidos en V. Montecinos y J. Marcoff (eds.), *Economists in America*, Massachusetts, Edward Egard, 2009.

Los círculos liberales, incluso cuando lograron acceder al poder entre 1930 y 1976, vieron frustradas sus iniciativas, no menos que otros protagonistas de ese período signado por la inestabilidad y el juego de bloques recíprocos. La voluntad de los elencos liberales de disminuir la administración pública y el Estado empresario se topó siempre con la intransigencia de los militares que los acompañaban en el gobierno. La capacidad económica, gremial e ideológica de los liberales les concedió cierto poder de veto, pero ni sus programas ni sus gestiones lograron contrarrestar, hasta 1976, el avance del Estado interventor.

El liberalismo contra el poder: las armas intelectuales en la instigación al golpe

Los intelectuales liberales fueron actores mayúsculos frente a la radicalización política que vivió la Argentina entre el Cordobazo y el golpe de Estado de 1976. El control del proceso productivo por parte de los empresarios, la capacidad de los funcionarios públicos de imponer autoridad y el monopolio estatal de la violencia legítima fueron puestos en cuestión y evidenciaron la profundidad de una crisis que, en consonancia con lo que ocurría en otras latitudes, cuestionaba los fundamentos mismos de la sociedad capitalista. En el contexto de estas crispaciones, frente a la insurrección social y el posterior retorno del peronismo al poder, fue necesario que los intelectuales del liberalismo interpretaran los acontecimientos, superaran sus diferencias, y contribuyeran a establecer explicaciones y estrategias comunes frente a la amenaza.

El análisis de los discursos liberales arroja una constatación sorprendente: los intelectuales del liberalismo no lograron ponerse de acuerdo sobre algunos puntos tácticos centrales hasta los albores mismos del golpe. Frente a la insurrección de Córdoba y a la emergencia de nuevos actores radicalizados, algunos intérpretes atribuyeron la responsabilidad al nacionalismo corporativo de Juan Carlos Onganía, mientras que otros llamaban a una articulación mayor con los sindicatos. Ante la propuesta de Lanusse de convocar a un Gran Acuerdo Nacional, algunos reclamaron la exclusión del peronismo, mientras que otros enfatizaban que Juan Domingo Perón era el único capaz de salvar a las instituciones republicanas —y capitalistas— argentinas.

Fue recién con la muerte del líder y el enfrentamiento de su viuda con los sindicatos que se selló cierto consenso. Hacia 1975, tanto los intelectuales de *La Nación* y de *La Prensa* como gran parte del empresariado

juzgaban que la amenaza se cifraba no tanto en la guerrilla –a la que consideraban muy debilitada militarmente– sino en la organización misma de la sociedad establecida en los años cuarenta.¹³

Con el peronismo desgarrándose en el poder, los liberales comenzaron a instigar el golpe y, a la vez, a elaborar una de las vertientes de su ideario. Al tiempo que enfatizaban, en sus distintas intervenciones públicas, la incapacidad del gobierno para rectificar su rumbo y garantizar el orden, en círculos más selectos sintetizaban un diagnóstico sobre las derivas de “tres décadas de colectivismo”. Intelectuales como Alberto Benegas Lynch, Jaime Perriau y Ricardo Zinn contribuyeron a configurar un ideario común para el ala liberal conservadora del Proceso. Como sintetiza Morresi, este ideario postulaba que el Estado y los sindicatos eran las causas principales de los problemas del país, que la reducción de la intervención pública y el quiebre del poder sindical eran objetivos deseables para restablecer el orden, y que el respeto del derecho de propiedad y la libertad de empresa constituían los únicos mecanismos para alcanzar la prosperidad. La revitalización del liberalismo a nivel internacional, con la fundación y expansión del grupo Mont Pèlerin y las obras de Ludwig von Mises, Friedrich von Hayek, Milton Friedman y Gary Becker, nutría ya a estos liberales argentinos.¹⁴

Pero estos círculos no se limitaron a la instigación a través de la reflexión y la escritura. Como demuestran Morresi y Vicente, el Grupo Azcuénaga contribuyó a estrechar los vínculos entre intelectuales, empresarios y militares, y facilitó el golpe a través de la organización, a lo largo de 1975, de solicitadas en la prensa y huelgas empresarias. Una vez producido el derrocamiento, el grupo vio a varios de sus miembros convertidos en funcionarios del gobierno, y quienes permanecieron en

13 La reconstrucción de las distintas posiciones mencionadas se basa en el estudio sistemático de los editoriales de la prensa y los discursos públicos de intelectuales y dirigentes empresarios. Véase M. Heredia, “La ideología liberal conservadora frente a los conflictos sociales y políticos de los años 70”, *Sociohistórica-Cuadernos del CISH* n° 8, La Plata, 2000, pp. 83-120.

14 Entre sus estudios sobre el tema, véase S. Morresi, “Neoliberales antes del neoliberalismo. Consideraciones acerca del análisis del neoliberalismo desde un ángulo ético-político”, en S. Frederic y G. Soprano (comps.), *Política y variaciones de escalas en el análisis de la Argentina*, Buenos Aires, Prometeo-UNGS, 2009, pp. 242, 321-350.

el llano siguieron participando en la elaboración de muchos de los documentos liminares del régimen.¹⁵

El liberalismo en el poder: los proyectos en tensión en los laberintos del Proceso

Si bien los liberales compartían ese ideario común, existían aspectos que los acercaban y los alejaban, desde el principio, de sus nuevos socios en el poder. Entre las convergencias que unieron y seguirían uniendo a los protagonistas del Proceso estuvo siempre la convicción de que en 1976 era necesaria una “lucha antisubversiva” que no economizara medios ni vidas en pos del disciplinamiento de la sociedad. Pero así como ese objetivo y sus métodos encolumnaron a todas las Fuerzas Armadas, al gobierno y a gran parte de sus heterogéneos apoyos civiles, los lineamientos de la política económica se convirtieron, como en administraciones militares anteriores, en el principal foco de conflicto interno.¹⁶

Aun antes del golpe, las dictaduras de Brasil y Chile resultaban, para los funcionarios procesistas, fuentes antagónicas de inspiración. Mientras algunos militares aspiraban a replicar el “milagro brasileño” profundizando la industrialización del país por la vía autoritaria, otros admiraban la radicalidad pinochetista en el combate contra la inflación y el “estatismo”. El nombramiento de Martínez de Hoz en el Ministerio de Economía inmediatamente después del golpe pareció replicar el predominio liberal en esa cartera. No obstante, más allá de un congelamiento de salarios que precipitó la caída del poder adquisitivo de los trabajadores, el ministro dio pruebas, durante los primeros meses, de manejarse con cautela y gradualismo.

Con el ejercicio del gobierno, las diferencias internas en materia económica se agudizaron. Como muestra Canelo, los embates del comandante Emilio Massera, las resistencias de los funcionarios estatistas atrincherados en Fabricaciones Militares y los resquemores del ala “politicista” del gobierno emergieron como fuertes vectores de la oposición

15 S. Morresi, ob. cit., y M. Vicente, “Los intelectuales liberal-conservadores argentinos y la última dictadura. El caso del Grupo Azcuénaga”, *KAIROS. Revista de Temas Sociales*, año 16, nº 29, 2012, pp. 1-17.

16 M. Yannuzzi, *Política y dictadura. Los partidos políticos y el “Proceso de Reorganización Nacional”, 1976-1982*, Rosario, Fundación Ross, 1996.

interna al equipo económico.¹⁷ A diferencia de Augusto Pinochet, que logró subordinar a las Fuerzas Armadas a un modo de gestión calificado como “sultanesco”, Jorge Videla nunca consiguió superar el relativo “feudalismo” de las Fuerzas Armadas argentinas. En este caso, la Junta Militar se erigió en el “órgano supremo del Estado” y concentró las prerrogativas acordadas por la Constitución al presidente y al Congreso. El territorio y los puestos de administración se dividieron de modo proporcional entre las tres fuerzas. Así, la toma de las decisiones más controvertidas se volvió lenta, hasta llegar a momentos de total parálisis.

Podría pensarse entonces que, ante esas desavenencias, los liberales fueron capaces de dar pruebas de cohesión y unidad de criterio. Pero no fue tan así, sobre todo en relación con la lucha contra la inflación. Durante 1978, la mayor parte de los comentarios de empresarios y analistas se centraron en la impotencia oficial para reducir el incremento de precios a menos del 150% anual. Aun compartiendo un mismo marco doctrinario, la dificultad para los liberales se presentaba a la hora de traducir sus ideas en proyectos y hacerlos viables en el esquema de poder predominante. Fue así como ciertas diferencias salieron a la luz.

Para el diagnóstico de los intelectuales liberales, existía una sola manera de resolver el problema del incremento periódico de los precios: la contracción de la oferta monetaria a través de la reducción del gasto público. Para eso, reclamaban la racionalización de la administración pública, la reducción de la inversión en infraestructura y la privatización de las empresas estatales. Pero el equipo económico, sometido al veto militar, no lograba avanzar en este sentido.

Mientras iba encadenando políticas antiinflacionarias igualmente infructuosas, Martínez de Hoz se acercó a una nueva generación de liberales, los tecnocráticos. Según estos jóvenes economistas, era posible aprovechar las coyunturas externas para contentar a los militares y resolver, a la vez, el problema de la inflación. La disponibilidad de capitales, el poder disciplinador de los precios internacionales y la teoría del monetarismo para economías abiertas –desarrollada en la Universidad de Chicago– podían indicar una solución al callejón sin salida de la interna militar. Como me señaló en una entrevista un miembro del Centro de Estudios Macroeconómicos de Argentina (CEMA), frente a la perplejidad de los cuadros del Proceso ellos tenían algo nuevo que ofrecer.

17 P. Canelo, *El Proceso en su laberinto: la interna militar de Videla a Bignone*, Buenos Aires, Prometeo, 2008.

El experimento neoliberal de diciembre de 1978: nuevas convenciones para la gran transformación

Poco después de asumir, el equipo de Martínez de Hoz se convirtió en un espacio de convivencia de liberales de distintos perfiles. Los más conocidos son quienes provenían de los círculos intelectuales ya aludidos. Lo novedoso es que el Proceso propició, junto al reclutamiento de algunos liberales tecnocráticos, la expansión de una nueva forma de organización: los *think tanks*. Como en otros países,¹⁸ estos espacios inauguraron un vínculo original y duradero entre tres esferas: la académica, la económico-social y la política. A través de un proceso que se libró en paralelo en el campo universitario, público y político, estos nuevos liberales y sus centros dieron estatuto de teoría científica al (neo)liberalismo para erigirlo, años más tarde, en la única ciencia económica legítima.

En la Argentina, los primeros *think tanks* fueron el resultado de la confluencia entre la formación de economistas en los Estados Unidos –propiciada por la estrategia diplomática norteamericana–,¹⁹ la intención de los empresarios locales de revitalizar sus espacios de representación e influencia frente al Estado, y la demanda de ideas y cuadros por parte de la dictadura. De los tres centros neoliberales argentinos, sólo uno había sido fundado antes del golpe. En 1964, cuatro corporaciones empresarias tradicionales y la Fundación Ford crearon la Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas (FIEL). El esfuerzo financiero no provino de las corporaciones argentinas. Cuando la Ford agotó sus aportes, FIEL se convirtió en la consultora de las grandes empresas privadas del país. Con cuadros ideológicamente heterogéneos, sería una de las entidades que más funcionarios proveería al Proceso.

El Instituto de Estudios Económicos de la Realidad Argentina y Latinoamericana de la Fundación Mediterránea (IEERAL-FM) y el Centro de Estudios Macroeconómicos de Argentina aparecieron, en cambio,

18 Los neoliberales y neoconservadores formaron los primeros *think tanks* en las naciones anglosajonas. Con este origen, fueron luego imitados en distintos países. D. Béland, "Idées, institutions politiques et production de l'expertise: une perspective comparative sur le rôle des *think tanks* au Canada et aux États-Unis", *Quaderni* n° 70, otoño, 2009, pp. 39-48.

19 E. Berman, *The Influence of Carnegie, Ford, and Rockefeller Foundations on American Foreign Policy: The Ideology of Philanthropy*, Nueva York, State University of New York Press, 1983; Y. Dezalay y B. Garth, *La mondialisation des guerres de palais*, París, Seuil, 2002.

durante la dictadura. En ambos casos, sus miembros (Domingo Cavallo, Pedro Pou, Carlos Rodríguez y Roque Fernández, entre otros) eran economistas que acababan de completar sus estudios de posgrado en los Estados Unidos y habían conquistado el apoyo de un conjunto de empresarios para que los financiaran. Sus intervenciones en el Proceso fueron menos orgánicas pero no por ello menos determinantes.²⁰

En la medida en que en la Argentina no existió ni un grupo largamente cohesionado ni un programa equivalente al de los *Chicago boys* y su propuesta sintetizada en el documento *El ladrillo*, los liberales tecnocráticos participaron más bien a título personal y en decisiones puntuales.²¹

A lo largo de 1976 se produjo una progresiva apertura comercial que disminuyó los aranceles que protegían diversos bienes. Como la medida tuvo lugar con una moneda local devaluada, no despertó mayores reclamos. Más tarde, en 1977, se lanzó la reforma financiera, que consistió en la liberalización y consiguiente suba de la tasa de interés. Esta medida había sido elaborada por Adolfo Diz, un egresado de Chicago nombrado presidente del Banco Central, que esperaba aprovechar la liquidez internacional para atraer la llegada de capitales. Al principio, la espiral inflacionaria impidió a gran parte de los protagonistas visualizar la magnitud de estas decisiones. Pero fue la “tablita cambiaria”, aconsejada entre otros por los miembros del CEMA, la que instituyó, a fines de 1978, una gran ruptura. Su fundamento era que la fijación de algunos precios clave –la cotización del dólar, las tarifas de los servicios públicos y los salarios básicos– permitiría anclar y luego reducir la espiral inflacionaria. La combinación de estas pautas con la apertura comercial y financiera llevaría idealmente a un aumento de la competencia y, por lo tanto, a un disciplinamiento de los precios. Así, en forma progresiva –se esperaba–, la inflación interna tendería a igualarse con la internacional.

20 Para un detalle de la formación de estos centros, su contribución a la dictadura y las disputas entre los liberales en torno de la inflación, véase M. Heredia, “El Proceso como bisagra. Emergencia y consolidación del liberalismo tecnocrático en la Argentina”, en A. Pucciarelli (comp.), *Empresarios, tecnócratas y militares. La trama corporativa de la última dictadura militar*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004, pp. 313-382.

21 Para una comparación sistemática, véase S. Boisard y M. Heredia, “Laboratoires de la mondialisation: les dictatures militaires argentine et chilienne et la pensée économique néo-classique”, *Vingtième siècle. Revue d'histoire* n° 105, enero-marzo de 2010, pp. 109-125.

Estas decisiones puntuales tuvieron profundos efectos. La persistencia de la inflación con un tipo de cambio prefijado tuvo consecuencias importantes para el recién reformado sistema financiero. En un primer momento, el incremento de los precios hizo que las tasas reales resultasen negativas e incentivó el endeudamiento. El Banco Central acumuló cuantiosas reservas a lo largo de 1979. A fines de ese año, no obstante, el retraso cambiario y la distorsión de los precios incrementaron la incertidumbre y elevaron las tasas de interés internas, que pasaron a ser positivas en términos reales. Un coro de empresarios, sindicalistas, dirigentes políticos y hasta intelectuales liberales se elevó para condenar los efectos de las medidas. Pero el equipo económico contaba con un nuevo aliado: los inversores de alta liquidez, sobre cuyas expectativas reposaba ahora no sólo la continuidad del programa sino el funcionamiento de la economía en su conjunto. De hecho, el diario *Ámbito financiero* fue creado en esos años para informar y guiar a estos nuevos especuladores. Asentada sobre bases tan volátiles, la política económica se dedicó a cultivar la confianza de estos inversores: reinstauró la garantía de los depósitos y sostuvo con reservas el valor del dólar.

Como señala Daniel Fridman, la principal diferencia entre el liberalismo clásico y el neoliberalismo es que, mientras para el primero las instituciones estatales deben asegurar y supervisar los comportamientos del empresariado, para el segundo el gobierno debe crear condiciones propicias sin ejercer limitaciones ni sanciones. Según esta última perspectiva, los agentes económicos tienen que disponer de las mayores libertades y estas últimas sólo deben ser coordinadas por una acción incitativa que conduzca “a distancia” la voluntad de lucro.²² Frente a decisiones descentralizadas que el gobierno no controla ni reprime, pero que tienen consecuencias para la comunidad, las “señales de mercado” se vuelven cruciales. Precisamente eso fue lo que ocurrió con los depósitos bancarios y la confianza de los inversores en el sostén del tipo de cambio.

Huelga decir que, aunque sean draconianas, las “señales” muchas veces no alcanzan. Cuando en 1980 el primer banco anunció su quiebra y amenazó con arrastrar al resto del sistema, el Estado argentino salió al rescate de las entidades bancarias. Tras el relevo de Martínez de Hoz y la devaluación de la moneda, el Estado dispuso un conjunto de meca-

22 D. Fridman, “A New Mentality for a New Economy: Performing the Homo Economicus in Argentina (1976-1983)”, *Economy and Society*, 39:(2), 2010, pp. 271-302.

nismos que llevaron a la nacionalización de las deudas privadas. Cavallo haría una de sus grandes contribuciones como presidente del Banco Central, al salvar a quienes habían tomado deuda, en muchos casos para fugarla al exterior.

Una nueva convención quedaba establecida entre las autoridades y los “agentes económicos”. Consideradas agotadas, las acciones “represivas” de acuerdos y controles de precios y salarios darían paso a estrategias antiinflacionarias centradas en el “anclaje de las expectativas”. Más que confiar en el pacto entre empresarios y trabajadores, los gobiernos democráticos preferirían, para sus principales políticas antiinflacionarias (el Plan Austral y la Ley de Convertibilidad), utilizar la fijación del tipo de cambio y la tasa de interés.²³ Esta opción suponía confiar más en la coordinación que en la sanción de comportamientos riesgosos como medio para alcanzar la estabilidad y el crecimiento. Estas complejas innovaciones técnicas no sólo aceptarían y premiarían los comportamientos especulativos, sino que tendrían consecuencias que pagaría, una y otra vez, toda la sociedad.

Conclusión: las ideas y las paradojas de la victoria

Para la historia intelectual, la responsabilidad de las ideas y de los intelectuales se cifra en las interpretaciones y en su capacidad de influir en las conciencias. En episodios críticos como el de los albores de la dictadura, los intelectuales pueden no sólo instigar sino, como en este caso, contribuir a organizar un golpe militar. En ese derrotero, pueden incluso servirse de las palabras para hacer aceptable y hasta ineludible el recurso a la violencia. Aunque los escritos de los liberales argentinos no aludieran en forma explícita a los métodos utilizados, subrayaban que la Argentina era uno de los escenarios donde se libraba la tercera guerra mundial, por lo que era necesario derrotar militar y culturalmente al marxismo antioccidental.²⁴

23 L. Llach, “¿Dos décadas perdidas? Desafíos, respuestas y resultados de la política económica de la democracia”, en M. Novaro y V. Palermo (comps.), *La historia reciente. Argentina en democracia*, Buenos Aires, Edhasa, 2004.

24 Al respecto pueden consultarse los discursos de Ricardo Zinn, analizados por S. Morresi, ob. cit., p. 115.

Desde el análisis de las políticas públicas, las ideas son susceptibles de convertirse en proyectos que se plasman en decisiones específicas y logran luego perpetuarse en las instituciones. La traducción de doctrinas en políticas no es sencilla: partidarios de un mismo ideario pueden reprocharse recíprocamente la traición de ciertos ideales en la construcción de las opciones disponibles. Fueron los vetos de los militares nacionalistas, su esquema fracturado de poder y la persistencia de la inflación los que agudizaron las diferencias y precipitaron el relevo en los elencos liberales.

Las voces críticas suelen verse como limitantes de la acción del equipo de Martínez de Hoz, como objeciones a la “correcta implementación” de los modelos planteados. No obstante, estas críticas pueden interpretarse también como indicio de que existía, contemporáneamente a los hechos, conocimiento de los riesgos que se corrían y de las consecuencias que podían averse. Si la responsabilidad de los funcionarios supone libertad y conciencia, el equipo económico dispuso en cierta medida de ambas.

Por último, vistos desde la perspectiva del gobierno, los dispositivos implementados pueden contribuir a trastocar la relación entre beneficios y responsabilidad. Suele decirse que quienes concentran el poder son también quienes detentan las mayores responsabilidades. Si bien esto se refiere a las autoridades públicas, puede aplicarse asimismo a quienes son los encargados de dirigir el proceso económico y obtienen de él los mayores beneficios. Es aquí donde las ideas neoliberales hicieron su gran contribución.

Al tiempo que las políticas económicas dictatoriales dejaron un Estado quebrado y, por consiguiente, debilitado en sus capacidades de intervención, fortalecieron un conjunto de actores que se beneficiaron del quebranto público. Con la autonomización de los mercados financieros, el endeudamiento y la instauración de una inestabilidad persistente, las autoridades militares permitieron que los más favorecidos quedaran liberados de toda necesidad de rendir cuentas por las consecuencias de sus actos. Dicho de otro modo, a diferencia de los empresarios de posguerra comprometidos con la suerte de la economía local por un conjunto de acuerdos y sanciones, los nuevos actores económicos y sus portavoces adquirieron un poder inédito para condicionar a las autoridades públicas, y quedaron eximidos de toda responsabilidad. Por un lado, con la estatización de la deuda y los nuevos roles asumidos por el Fondo Monetario Internacional,²⁵ el gobierno norteamericano y la comunidad

25 S. Babb y A. Buirra, “Mission Creep, Mission Push and Discretion: The Case

financiera mundial adquirieron poder de veto y de condicionamiento en la escena local. Estas prerrogativas no se asentaban en la participación democrática de los ciudadanos en la dirección del organismo, y sólo podían justificarse por la dependencia del país de su asistencia financiera. Por otro lado, para los agentes locales e internacionales que aprendieron a especular entre el tipo de cambio y la tasa de interés, no había más sanción en el horizonte que la de verse atrapados, en el juego riesgoso de sus inversiones, por alguna decisión política inesperada.

Como sugería O'Donnell,²⁶ los gobiernos democráticos quedaron a merced de grupos a los cuales solicitaban recursos a altas tasas de interés, en lugar de contar con los medios de imponerse y obligarlos a actuar de un modo compatible con el interés general. En definitiva, la atención en la confianza de los inversores llevó a que la cartera económica fuera prácticamente monopolizada, desde entonces, por expertos en economía sin filiaciones partidarias.²⁷ Así, aunque fuera refrendado por las autoridades constitucionales, el contenido sustantivo de las decisiones “económicas” fue elaborado por un círculo estrecho de expertos, ajenos a los mecanismos de elección y de responsabilización a los que se someten las autoridades políticas.

De esta manera, una continuidad fundamental une a la dictadura con los tres primeros gobiernos democráticos: la escisión entre economía y política, para lo cual numerosos economistas liberales y los *think tanks* que los agrupaban contribuyeron de manera decidida. Esta separación permitió que la decisión económica se asociara más con la administración de las cosas –por naturaleza, neutras– que con el gobierno de los hombres –enfrentados por valores e intereses diversos–. La economía no sólo debía desplegarse de manera autónoma y con la menor intervención posible de las autoridades políticas; el resto de lo social y en particular los sectores más perjudicados debían reducir sus reclamos y resignar los logros alcanzados para satisfacer los dictados del mercado.

of IMF Conditionality”, en A. Buirá (ed.), *The IMF and the World Bank at Sixty*, Malta, Anhem Press, 2005.

26 G. O'Donnell, “Transitions, Continuities, and Paradoxes”, en G. O'Donnell, S. Mainwaring y J. Samiel Valenzuela (eds.), *Issues in Democratic Consolidation. The New South American Democracies in Comparative Perspective*, Notre Dame, Notre Dame University Press, pp. 17-56.

27 B. Ross Schneider, “The Material Bases of Technocracy: Investor Confidence and Neoliberalism in Latin America”, en M. Centeno y P. Silva (eds.), *The Politics of Expertise in Latin America*, Nueva York, St. Martin's Press, 1998.

Este proceso de disciplinamiento fue posible porque, gracias a las ideas, el nuevo (des)orden “económico” logró cristalizar una nueva distribución del poder. Al evocar los “golpes de mercado” a fines de 1989, *Ámbito Financiero* afirmó: “Esta Argentina democrática ya no quiere golpes de Estado militares; supo adoptar una nueva estrategia para defenderse de la demagogia de los políticos”.²⁸ Paradójicamente, con el triunfo del (neo)liberalismo y la amenaza de los golpes de nuevo tipo, la violencia impersonal de los mercados tendía a eximir a los poderosos del imperativo de justificarse. No importaba ya si las desigualdades eran o no aceptables (como supone la idea de legitimidad): se habían erigido en la única realidad posible e imaginable (como instituye la idea de naturalización). Naturalizados los beneficios y consolidados los poderes de veto, los liberales tradicionales y tecnocráticos siguieron avanzando en la profundización de estas transformaciones y a las virtudes de la palabra sumaron una recurrente amenaza al orden social.

28 *Ámbito Financiero*, 15 de diciembre de 1989, pp. 1-2.

3. La geopolítica internacional de los apoyos económicos

Jorge E. Taiana

El golpe militar puesto en marcha el 24 de marzo de 1976 –con sus bien conocidas y devastadoras consecuencias humanas, sociales y políticas– no puede ser analizado sin tener en cuenta el escenario regional e internacional en que tuvo lugar, que aseguró un marco de legitimación política, de cooperación económica y de seguridad, lo cual permitió el desarrollo y la consolidación del proyecto.

Ofrecemos a continuación una serie de reflexiones sobre el contexto mundial y regional que precedió y acompañó al golpe de Estado en la Argentina, así como sobre el rol de los Estados Unidos y las dinámicas de la diplomacia argentina y de los actores económicos y militares.

La Guerra Fría

Por lo pronto, se trataba del mundo de la Guerra Fría, creado sobre las ruinas de la Segunda Guerra Mundial, basado en la división del mundo en zonas de influencia entre las dos grandes superpotencias que emergieron victoriosas del conflicto: los Estados Unidos de América y la Unión Soviética.

Estas actuaban como cabezas de dos polos de poder mundial enfrentados en una rivalidad que abarcaba las esferas política (democracia liberal *versus* régimen de partido único; derechos civiles y políticos *versus* derechos económicos y sociales), económica (capitalismo basado en la teoría del mercado y las grandes empresas *versus* socialismo basado en la planificación centralizada y la propiedad pública) e ideológica (individualismo *versus* socialismo). Presentados como dos modelos mutuamente excluyentes, antagónicos y en conflicto permanente, la adhesión y subordinación a los intereses y prioridades de la potencia hegemónica en cada zona de pertenencia se convirtieron a lo largo del período en una exigencia que limitaba severamente la autonomía y las posibilidades de desarrollo de políticas propias en los países de la periferia que no formaban parte central del esquema de poder.

Parte del acuerdo resultó en la creación de las Naciones Unidas, como reemplazo de la fracasada Sociedad de las Naciones, que se transformó en el foro político para encauzar divergencias y consolidar la nueva realidad política internacional. En la Conferencia celebrada en San Francisco en 1945, se cristalizó un esquema de poder que otorgó a los “cinco grandes” el derecho de veto y el virtual dominio sobre una organización que tenía como principal objetivo evitar una nueva guerra global, administrar las tensiones entre los países centrales y regular la lucha anticolonialista que se desarrollaba en el llamado “Tercer Mundo” y que desembocaría en las décadas siguientes en el fin de los grandes imperios coloniales.

No sólo el orden político sino también el económico fueron reestructurados luego del conflicto. El reordenamiento del mundo capitalista fue conducido por los Estados Unidos a través de la adopción, en 1944, de los acuerdos de Bretton Woods. Esos acuerdos sentaron las bases para la creación del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, y fijaron las reglas de juego para el mundo financiero, al tiempo que otorgaron un rol privilegiado al dólar. Poco después, en 1947, se estableció el GATT (General Agreement on Tariffs and Trade), un acuerdo arancelario y comercial. Estas estructuras, todavía vigentes, tendieron a instaurar el libre comercio y la libre circulación de capitales, con claras prerrogativas para la producción y expansión de los países desarrollados, que a la vez que protegían sus producciones agrícolas obtenían condiciones favorables para la exportación de bienes y servicios y para la radicación de capitales en el mundo en desarrollo.

Ese mundo polarizado evitó la conflagración directa entre las superpotencias bajo la doctrina de la “disuasión nuclear”, basada en un equilibrio que garantizaba la “destrucción mutuamente asegurada” en caso de un conflicto nuclear y que, por eso mismo, lo volvía políticamente imposible.

El concepto de “guerra fría” es en verdad equívoco, ya que se lo suele entender como la existencia de un largo período de rivalidad y tensión política entre dos bloques, pero con ausencia de conflictos armados abiertos. Nada más alejado de la realidad. Si bien se evitó un enfrentamiento nuclear entre las superpotencias, las décadas de la Guerra Fría están colmadas de los más diversos y violentos enfrentamientos, que dejaron millones de muertos, heridos y desplazados, y en los que las grandes potencias apostaban a una de las facciones con el objetivo de apoyar a un aliado, ganar influencia en la región, o el más limitado de desestabilizar la zona de influencia del rival.

Desde la guerra en la península de Corea, a comienzos de los cincuenta, hasta la epopeya del pueblo vietnamita –que logra la independencia y la reunificación nacional en 1975, luego de tres décadas de enfrentamientos, de derrotar a tres potencias y de sufrir dos millones de muertos–, pasando por la guerra de secesión de los Ibos en Nigeria, en los sesenta, las diversas guerras en Medio Oriente y las insurrecciones y alzamientos revolucionarios en América Latina, todos estos conflictos, incluidos los aparentemente locales, tienen elementos que los polarizan, los antagonizan y los incluyen en el escenario más amplio de la búsqueda de poder e influencia por parte de las grandes potencias.

De manera concurrente con la Guerra Fría se desarrolló el proceso de descolonización conducido por las Naciones Unidas. Centrado primero en Asia y luego en África, para alcanzar finalmente las áreas insulares del Caribe y el Pacífico, abarcó los más diversos procesos y alcanzó muy distintos grados de acuerdo o confrontación entre colonizador y colonizado, desde la partición de la India en 1947 hasta la independencia de Zimbabue en 1980. Ello permitió el surgimiento de nuevos Estados, que en menos de treinta años triplicaron la membresía de la ONU. En todos esos procesos estuvo también presente el interés y el accionar de las grandes potencias, en busca de establecer mejores relaciones con los nuevos países. En líneas generales, el Segundo Mundo, encabezado por la Unión Soviética, brindó más apoyo a las luchas independentistas y de liberación del Tercer Mundo, enfrentado a un Primer Mundo que se identificaba con el colonizador.

El mundo dividido en dos grandes bloques –capitalistas y comunistas– enfrentados en todas las áreas y “emblocados” en alianzas militares contrapuestas (la Organización del Tratado del Atlántico Norte –OTAN– para quienes seguían el liderazgo de los Estados Unidos y el Pacto de Varsovia para los seguidores de la Unión Soviética), junto con el surgimiento de nuevos Estados producto de la descolonización, crearon las condiciones para la emergencia de posiciones autonómicas que rehusaban aceptar el alineamiento a uno de los dos bloques y planteaban posiciones de equidistancia, es decir, una tercera posición, de no alineamiento. Es bien conocida la independencia de la Tercera Posición levantada en forma temprana por Juan Domingo Perón, que lo llevó a excluir a la Argentina de los acuerdos de Bretton Woods, así como también el accionar de líderes como Nasser, Tito, Nehru y Sukarno, que luego de la conferencia de Bandung llevaron a la creación del Movimiento de No Alineados (NOAL), que alcanzó gran representatividad como vocero político de los países en desarrollo.

El núcleo del no alineamiento o de la Tercera Posición, como su nombre lo indica, es el rechazo a la política de bloques. No se trataba, naturalmente, de negar su existencia, sino de plantear que esa política respondía a los intereses de las grandes potencias y, por lo tanto, un país que quisiera ser soberano no debía subordinarse a ella.

Si en el plano político la búsqueda de autonomía y de una voz propia en el escenario internacional llevó a la creación del NOAL, la necesidad de coordinar posiciones y de elaborar diagnósticos y propuestas en común en relación con los temas de la economía, el comercio internacional y el modelo de desarrollo condujo a la conformación del denominado Grupo de los 77. Este organismo se convirtió en el vocero de los intereses de los países en desarrollo o periféricos frente a las posiciones de los países desarrollados o centrales, que brindaban habitualmente apoyo a las políticas e intereses de las grandes empresas, que en esos años comenzaron a conocerse como multinacionales.

En coincidencia con la Guerra Fría, la multiplicidad de conflictos y el proceso de descolonización, el mundo asistió desde la posguerra a un período sostenido de crecimiento económico, que es considerado como una edad de oro del desarrollo y se extiende de modo ininterrumpido durante casi tres décadas. En un mundo en el que la economía de los Estados Unidos representaba casi el 50% del producto bruto mundial, los perdurables efectos de la crisis de los años treinta parecían haber quedado definitivamente atrás, y la expansión del comercio y de la economía mundiales no parecía tener límites.

Este crecimiento se dio en el conjunto de la economía global y alcanzó a los distintos regímenes políticos y económicos: tanto a las economías capitalistas occidentales, como al mundo socialista y los variados modelos del Tercer Mundo. Así, el supuesto del crecimiento económico y del desarrollo era tan extendido que el debate entre los modelos parecía centrarse en cuál era el camino más rápido y menos costoso para alcanzarlo.

América Latina y los Estados Unidos

En ese mundo bipolar, nuestra América Latina quedó bajo la esfera de influencia estadounidense, lo que no hizo más que consolidar e institucionalizar el papel preponderante que los Estados Unidos habían alcanzado en la región. Si bien su influencia e injerencia en el área reconoce numerosos antecedentes desde el siglo XIX, es durante la Segunda Guerra Mundial cuando los países de la región, con excep-

ción de la Argentina, aceptan subordinarse a la política de defensa y seguridad hemisférica.

En el plano de la defensa, los Estados Unidos impulsaron la firma de una serie de tratados ofensivos y defensivos que tuvieron por finalidad incorporar a los demás países a su estrategia militar de contención frente a la Unión Soviética. En la región, el Acta de Chapultepec de 1945 fue sucedida por el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), que nació en 1947, en Río de Janeiro, y cuyas bases ya habían sido afirmadas durante la guerra. Ese proceso de institucionalización culminó con la creación de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en la Conferencia de Bogotá, celebrada en medio de la insurrección popular en protesta por el asesinato del líder popular Eliécer Gaitán.

En ese marco, la subordinación ideológica, política y militar al liderazgo de los Estados Unidos fue acompañada por una creciente presencia de las grandes empresas de ese origen, que encabezaron procesos de modernización, concentración y extranjerización de las economías de la región. A medida que avanzaba la Guerra Fría y la conflictividad social, ese proceso se volvió más intolerante hacia las experiencias nacionales autónomas que cuestionaban la subordinación a los intereses de la potencia hegemónica. Los casos de la Guatemala de Arbenz, derrocado en 1954 con una abierta intervención de los Estados Unidos, y la caída de Perón en la Argentina en 1955 ejemplifican el accionar disciplinador y el cerco y la asfixia a los que eran sometidas las experiencias nacionales y populares.

Por cierto, el gran conflicto que marcó a la región y se ha prolongado más allá del fin de la Guerra Fría fue la Revolución Cubana, encabezada por Fidel Castro, y los reiterados y fracasados intentos de los Estados Unidos por acabar con una experiencia autoproclamada socialista y abiertamente aliada y apoyada por la Unión Soviética. La experiencia de Cuba mostró la desigualdad y las injusticias dominantes en la región, así como la ilegitimidad de los regímenes que basaban su vigencia en el apoyo de la gran potencia y en su férreo alineamiento anticomunista. Tensionando el “orden” global, cuestionó la división del mundo en zonas de influencia.

La política regional alcanzó una dimensión global cuando la cuestión cubana marcó una agudización de la Guerra Fría. La frustrada invasión a la isla y la “crisis de los misiles” pusieron a las dos superpotencias al borde del conflicto abierto. Los Estados Unidos, al tiempo que promovían en la región las sanciones a Cuba y la ruptura de relaciones diplomáticas con el régimen revolucionario, lanzaron en 1961 la Alianza para el

Progreso. Concebida como una respuesta global al desafío regional que planteaba la Revolución Cubana, en la práctica constituía un programa de asistencia financiera por parte de los Estados Unidos para promover la modernización de las estructuras económicas y sociales, en el marco del apoyo a la libre empresa y a las inversiones extranjeras. Sus muy pobres resultados destacaron las limitaciones de esa política en la región y la incapacidad de los Estados Unidos para apoyar cambios sustantivos en la democratización de las estructuras productivas y en una mejor distribución del ingreso.

Aun con todas sus limitaciones, los años de crecimiento económico de ese largo ciclo de la posguerra implicaron transformaciones productivas significativas, la modernización de arcaicos modelos de producción agraria, la emergencia de núcleos organizados de trabajadores industriales, la ampliación del sector público y del rol del Estado, el desarrollo de masivos sindicatos de estatales y educadores, el fortalecimiento de sectores medios independientes y, en general, una mayor demanda de participación y democratización de las estructuras políticas tradicionalmente oligárquicas.

La consecuencia de estos procesos fue una multiplicación de demandas sociales, políticas y económicas que, ante la ausencia de verdaderos procesos de desarrollo y de democratización de las estructuras, el sistema político vigente tendió a reprimir antes que a satisfacer. Se ingresó así en un período de alta conflictividad social, reiteradas crisis económicas, gobiernos democráticos cada vez más restrictivos y menos legítimos, y creciente participación de las Fuerzas Armadas en actividades represivas, en la resolución de las crisis y en la conducción política de los estados.

La actuación de las Fuerzas Armadas en la conducción política tiene una larga historia en América Latina. Lo que diferencia a esta etapa respecto de experiencias anteriores es el carácter institucional de dicha participación, y que esta adquirió una dimensión más trascendente, local y regional al enmarcarse en el ámbito de la llamada “Doctrina de la Seguridad Nacional”, que otorgó un marco estratégico al accionar militar y le brindó un rol destacado en la lucha contra el comunismo internacional en el escenario de la Guerra Fría.

La Doctrina de la Seguridad Nacional

Desarrollada en las academias militares y en las universidades norteamericanas, la Doctrina de la Seguridad Nacional fue la base ideológica y el pensamiento estratégico que permitió estructurar el conjunto de ac-

ciones tendientes a consolidar la hegemonía global de los Estados Unidos, bloquear el crecimiento del área de influencia soviética y disciplinar las demandas en la propia zona de influencia. Si bien tuvo un origen francés, con el nombre de “Doctrina de guerra contrarrevolucionaria”, durante las guerras coloniales de Indochina y de Argelia, e instructores franceses la inculcaron en la Argentina aun antes que en los Estados Unidos, fue ampliamente diseminada en América Latina por las instituciones estadounidenses, que la encuadraron en el contexto de la Guerra Fría. De ese modo, se convirtió en doctrina oficial de los ejércitos de la región, con dos consecuencias relevantes para la realidad política. Por un lado, cambió por completo el centro de atención de la formación y del accionar de las Fuerzas Armadas. El enemigo ya no era exclusivamente externo, del cual había que defender a la propia población, sino que, por el contrario, era *parte* de esa población que, en alianza con el comunismo internacional, quería destruir los valores tradicionales de la sociedad. Así, las Fuerzas Armadas pasaron de ser defensoras a convertirse en represoras de su propio pueblo. Por otra parte, la democracia y la participación política se transformaron en prácticas que necesariamente debían estar subordinadas al objetivo principal de la lucha contra el comunismo y la erradicación de los elementos subversivos que cuestionaban el orden vigente. El sistema político no sólo debía evitar que triunfara el comunismo, sino que también debía ser eficaz para extirparlo de las sociedades de la región.

A comienzos de los años setenta, varias situaciones convergieron en la formación del escenario que convertiría a la región, y en particular al Cono Sur, en el territorio donde dictaduras militares basadas en la Doctrina de Seguridad Nacional derribaban gobiernos democráticos, eliminaban toda forma de participación política y la mayoría de las libertades civiles, y aplicaban políticas de represión masivas y sistemáticas sobre amplios sectores de la población.

El largo ciclo de crecimiento económico que había comenzado con la posguerra llegaba a su fin. Anunciada con la crisis del patrón oro, que Richard Nixon abandonó en 1971, la llamada “crisis del petróleo” de octubre de 1973, cuando los Estados productores miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) cuadruplicaron el precio del barril, hundió en la recesión las economías desarrolladas y dio por terminado el crecimiento basado en el combustible barato. Los cuantiosos recursos generados por el petróleo fueron reciclados a través de los bancos occidentales y dieron origen al endeudamiento de los países del Tercer Mundo, fenómeno que tendría una enorme gra-

vitación en el cuarto de siglo posterior. Los efectos sobre la economía internacional fueron de larga duración y darían inicio a un largo proceso de reconversión capitalista, que tuvo en los liderazgos conservadores de Ronald Reagan y Margaret Thatcher sus mayores exponentes.

Cuando el ciclo económico comenzó a declinar globalmente, en la región se vivía un fuerte ascenso de masas que reclamaban mayor participación política, mejor distribución del ingreso y modificaciones profundas de las estructuras productivas y de las formas de propiedad. Asimismo, reclamaban para el Estado un rol activo y dominante en la dirección del crecimiento económico y en la propia actividad productiva.

Las fuerzas políticas y sociales que convergieron en estos planteos tenían diversos orígenes pero coincidían en la necesidad de realizar cambios urgentes y profundos. Distintos sectores del nacionalismo popular, de la izquierda revolucionaria, de los movimientos cristianos comprometidos con los pobres, del sindicalismo de base y del clasismo, así como sectores de partidos más tradicionales, multiplicaron su militancia social y política al tiempo que radicalizaron sus críticas al statu quo, bajo la influencia de los profundos procesos de transformación que se daban en distintas partes del Tercer Mundo y ante la evidente crisis política que, desde fines de los sesenta, sacudía a Europa y a los Estados Unidos.

Este auge de masas, como se lo denominaba entonces, se expresó de diversas maneras y afectó al conjunto de la región, donde adoptó variadas formas de participación y de lucha que incluyeron desde la formación de nuevas fuerzas y coaliciones electorales, hasta huelgas insurreccionales y movimientos insurgentes. Si bien en varios países hubo gobiernos que intentaron expresar esa voluntad de cambio, las dos experiencias emblemáticas fueron el gobierno de Unidad Popular encabezado por Salvador Allende en Chile y el retorno del peronismo y de Perón al gobierno en la Argentina.

El camino democrático para la construcción del socialismo que planteó Allende y el regreso de Perón luego de casi dos décadas de proscripción del nacionalismo popular representaron grandes esfuerzos por convertir sociedades económicamente dependientes, dominadas por sectores oligárquicos y por el capital extranjero, en democracias participativas, en las que el accionar del Estado controlara los sectores clave de la economía, redujera el poder de las empresas multinacionales y modificara significativamente la distribución del ingreso.

El desarrollo de estos procesos, más allá de sus contradicciones y conflictos internos, chocó contra la abierta resistencia y la desestabilización a que fueron sometidos por parte de las fuerzas opuestas al cambio, que

veían afectados sus intereses inmediatos y querían recuperar un escenario de mayor disciplinamiento social, desmantelamiento de la legislación de protección laboral,¹ menor control del Estado sobre la economía y mayores privilegios para el accionar de las grandes empresas.

El escenario de clausura de la expansión económica internacional y el horizonte recesivo para la economía mundial no hicieron más que fortalecer la determinación de poner fin a las experiencias populares por parte de los exportadores tradicionales, las grandes empresas y el sector financiero. Así, con el involucramiento activo de la política estadounidense en la región durante las presidencias de Nixon y, luego, de Gerald Ford, se abandonó toda pretensión de legitimidad democrática y se recurrió a unas Fuerzas Armadas unificadas en la Doctrina de Seguridad Nacional. Estas pusieron en marcha las acciones para aniquilar toda forma de organización popular y para modificar de modo radical las estructuras económicas y sociales que habían permitido el desarrollo de tan poderosos cuestionamientos al statu quo.

El golpe de Estado de 1976

La administración de Gerald Ford ofreció su silencioso pero consistente apoyo a las acciones que culminaron con el golpe de 1976. En parte, dicho apoyo reflejaba la convicción de que la resolución del rumbo económico de la Argentina más conveniente para los Estados Unidos no podía quedar en manos de un gobierno civil.² La conducción de la embajada estadounidense en Buenos Aires representaba la tendencia anticomunista y de libre mercado que había caracterizado a las políticas de Nixon en relación con América Latina, y reportó el golpe de Estado como el “mejor ejecutado y civilizado de la historia argentina”. En su evaluación

1 Sobre las reformas al derecho laboral argentino llevadas a cabo durante la dictadura, véase el capítulo 14 de este libro.

2 La embajada de los Estados Unidos en Buenos Aires consideraba que el “terrorismo de izquierda” representaba una “amenaza para los intereses de negocios” de ese país. Cablegrama del Departamento de Estado, Buenos Aires, A-143, embajada de los Estados Unidos (Montllor) al secretario de Estado (Kissinger), 16 de junio de 1975, sobre “Violencia política en la Argentina”, cit. en W. Schmidli, “Institutionalizing Human Rights in US Foreign Policy: US-Argentine Relations 1976-1980”, *Diplomatic History*, vol. 35, n° 2, 2011, p. 355.

de la situación, tanto los intereses de la Argentina como los de los Estados Unidos dependían del “éxito del gobierno moderado del general Videla”.³ Por su parte, el secretario de Estado Henry Kissinger sentenció en un memorando:

Los tres comandantes son conocidos por sus actitudes pro Estados Unidos y anticomunistas [...]. La actitud favorable de la Junta con relación al capital extranjero minimizará cualquier dificultad en término de inversiones. La probable intención del Gobierno de ir en busca de ayuda tangible y moral de los Estados Unidos a efectos de superar apremios económicos constituirá una póliza adicional contra actitudes y políticas abiertamente contrarias a los Estados Unidos.⁴

Kissinger le había dado luz verde a la Argentina: dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al golpe, los Estados Unidos reconocieron formalmente al nuevo gobierno y el Fondo Monetario Internacional le entregó un préstamo de 127 millones de dólares, previamente aprobado. Pronto, sin embargo, la embajada comenzaría a transmitir su preocupación por las graves denuncias sobre violaciones a los derechos humanos por parte de miembros de las fuerzas de seguridad.

El 10 de junio de 1976, Kissinger y el entonces ministro de Relaciones Exteriores César Augusto Guzzetti mantuvieron una reunión en la que se abordó la cuestión de la relación bilateral. El encuentro privado se produjo en el marco de una reunión de la OEA en Santiago de Chile. El tono afable del intercambio sorprendió al ministro argentino, que no había descartado una reprimenda relacionada con las denuncias sobre violaciones a los derechos humanos. Entre comentarios sobre el próximo mundial de fútbol, Kissinger definió esas denuncias como un obstáculo sin chance de interferir en el apoyo amistoso de los Estados Unidos frente al desafío de resolver el conflicto que afectaba a la Argentina lo antes

3 Telegrama del Departamento de Estado, Buenos Aires, 2061, embajada de los Estados Unidos (Hill) al secretario de Estado (Kissinger), 29 de marzo de 1976, cit. en W. Schmidli, ob. cit., p. 359.

4 Telegrama del Departamento de Estado (Kissinger), Washington, a todos los puestos diplomáticos en las repúblicas de América, 25 de febrero de 1976, sobre análisis de los desarrollos en la Argentina, cit. en W. Schmidli, ob. cit., p. 360. Traducción del autor.

posible.⁵ Después de esta reunión, Guzzetti fue recibido en misión oficial por el vicepresidente, Nelson Rockefeller, en los Estados Unidos.⁶

Mientras tanto, la Junta tomó la iniciativa para fortalecer las inversiones extranjeras en el país y el comercio internacional. Concretamente, invirtió cifras millonarias en una estrategia de promoción de una imagen de confiabilidad del Estado nacional ante la prensa y de sus relaciones públicas con políticos conservadores y la comunidad de negocios estadounidense. Esta actividad fue impulsada en coordinación con el Consejo de las Américas, asociación fundada y entonces presidida por David Rockefeller, que nuclea aún hoy a las principales empresas norteamericanas con intereses en América Latina. Tal como se explica en el capítulo 2 de este libro, el pensamiento económico neoliberal penetró fuertemente en los centros argentinos de investigación económica y, de manera transitiva, en las políticas del gobierno nacional.

Tras la victoria electoral de James Carter sobre Gerald Ford en 1977, se generó una nueva dinámica en el Departamento de Estado, a partir de la instalación de su Oficina de Derechos Humanos, bajo la dirección de Patricia Derian, y la labor del funcionario Tex Harris desde la embajada en Buenos Aires. Derian y Harris, junto a miembros del Congreso de los Estados Unidos y organizaciones de derechos humanos con base en Washington DC, que recibían información de sus pares de la Argentina y de las organizaciones de exiliados, tuvieron un papel clave en el proceso de documentación y denuncia de las violaciones de derechos humanos per-

5 Memorando de conversación del Departamento de Estado, Santiago de Chile, 6 (sic) de junio de 1976, disponible en <www.gwu.edu/~nsarchiv/NSAEBB/NSAEBB133/19760610%20Memorandum%20of%20Conversation%20clean.pdf>.

6 Memorando del Departamento de Estado, BUENOS 06871191949Z, Buenos Aires, 15 de octubre de 1976, en el que el embajador Hill reporta sobre las impresiones del ministro Guzzetti tras su retorno de Washington DC: "Guzzetti dijo que la recepción del secretario del Departamento de Estado [...] y las ceremonias dedicadas al monumento a San Martín habían superado sus expectativas. Expresó además su impresión de que los altos funcionarios del gobierno entienden el problema de la Argentina y están con nosotros en este momento difícil. Dijo estar 'satisfecho porque el Departamento de Estado comprendió claramente el problema y no habría confrontación entre los gobiernos por los derechos humanos'". Disponible en <www.pico-search.com/cgi-bin/ts.pl?index=302953;query=BUENOS%2006871%20191949Z;SEARCH=Search;opt=ALL>.

petradas en el país, que fundamentó un cambio de política del gobierno norteamericano hacia el gobierno militar.

Esa modificación se instrumentó, en parte, a través de premios y castigos económicos tales como la reducción de la ayuda militar de 48 a 15 millones de dólares y la retención de más de 1000 millones de dólares de importaciones no militares, incluidas las transacciones bancarias, en tanto no mejorara la situación en materia de derechos humanos.⁷ De hecho, la aprobación de créditos para la compra de turbinas hidroeléctricas estuvo condicionada a la aceptación de la visita que finalmente encabezó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1979.

Tras la invasión de Afganistán por parte de la Unión Soviética y el embargo de la exportación de granos a ese país, se produjo un paradójico replanteo de las relaciones entre la Argentina y los Estados Unidos, cuando aquella vendió millones de toneladas de granos a la URSS. De todas formas, los lazos diplomáticos volverían a fortalecerse con la llegada al poder de Ronald Reagan, en 1980.

Conclusiones

El proceso militar inaugurado en abril de 1976 abrió un nuevo capítulo en la situación internacional de la Argentina, en el marco del estancamiento y la recesión que dominaban la economía mundial desde la crisis energética. La política exterior del gobierno militar se desarrolló en el plano de la “diplomacia económica”, encabezada por el ministro Martínez de Hoz, y de la “diplomacia militar”, impulsada por las Juntas, en el marco de la inserción activa de la Argentina en el conflicto Este-Oeste, no sin puntos de conflicto con los Estados Unidos (la negativa del gobierno argentino a renunciar al desarrollo nuclear independiente, a pesar de las presiones de Carter, y la preservación del comercio de granos con la Unión Soviética, que se convirtió en el principal comprador de la Argentina en la época del embargo). La sincronía de ambas tampoco estuvo exenta de contradicciones, como las reflejadas en el conflicto por las Islas Malvinas.

⁷ Sobre este cambio de política que se vio reflejado en la ayuda bilateral y multilateral (no) otorgada durante el gobierno de Carter, véase el capítulo 6 de este libro.

La diplomacia económica de Martínez de Hoz dio como fruto inmediato la rápida recomposición de las relaciones con la banca internacional y el sector financiero estadounidense, a cambio de beneficios derivados de la nueva ingeniería de los programas económicos nacionales y el crecimiento del endeudamiento externo. La explícita voluntad de subordinación al orden económico internacional fue, a su vez, la prenda ofrecida a cambio de la “comprensión” y tolerancia de las políticas represivas en el ámbito interno.

La diplomacia militar, por su parte, se nutrió de la convicción “vanguardista” de que se desarrollaba una “tercera guerra mundial” no convencional –librada por un enemigo representado por movimientos subversivos nacionales, apoyados por la Unión Soviética y sus aliados–, de la cual dependía la libertad en Occidente. Si bien se reconocía el liderazgo de los Estados Unidos, se consideraba que la acción militar represiva a nivel nacional y transnacional debía estar libre de limitaciones morales y legales, tales como las representadas por la política de derechos humanos de James Carter.

Estos dos andariveles de la política exterior, la diplomacia económica y la militar, no fueron sino la manifestación del poder de dos actores cuya alianza posibilitó la usurpación del Estado: las Fuerzas Armadas y los grupos económicos vinculados a los intereses exportadores y financieros.

LA MACROECONOMÍA DE LA DICTADURA

4. El legado dictatorial

El nuevo patrón de acumulación de capital,
la desindustrialización y el ocaso
de los trabajadores*

Eduardo M. Basualdo

Presentación

Este capítulo tiene como objeto de análisis la última dictadura militar, que a pesar de haber terminado hace treinta años aún goza de una presencia notable en nuestros días. Una de las razones de su vigencia es la culminación de los juicios a los represores, que recién a partir de 2003 encontraron un curso institucional sin claudicaciones. Otro de los motivos es que desde 2008 en adelante el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner no sólo debe enfrentar al capital financiero y los organismos internacionales de crédito sino también a los grupos económicos locales, los que ejercieron la hegemonía política durante aquellos trágicos años para la sociedad.

Se propone aquí un abordaje que parte de los aspectos económicos y los vincula con algunos elementos políticos y sociales. Establecer esta conexión resulta inevitable, dado que la hipótesis central de este trabajo es que la dictadura militar puso en marcha un patrón de acumulación de capital específico.¹ En otras palabras, la dictadura impulsó un proceso económico, político y social que tuvo una entidad equivalente a lo que fue el modelo agroexportador de principios del siglo XX conducido por la oligarquía pampeana; o a la primera etapa de sustitución de importaciones que le sucedió, la cual culminó durante el quinquenio inicial de la década de 1950 con los primeros gobiernos peronistas; o a la segunda etapa de sustitución de importaciones, que consistió en la instalación de

* Este trabajo se realizó en el marco del proyecto del CONICET (112-2008-0103153) que se desarrolla en el área de Economía y Tecnología de la FLACSO sobre el comportamiento de la cúpula empresaria en la Argentina.

1 Al respecto, véase E. M. Basualdo, "Concepto de patrón o régimen de acumulación y conformación estructural de la economía", *Documento* n° 1, Maestría en Economía Política Argentina, Área de Economía y Tecnología de la FLACSO, Buenos Aires, 2007.

la industria pesada en el país y su despliegue desde 1958 en adelante, en el marco de la expansión transnacional de posguerra.

Este ensayo se aboca a explorar dos temas fundamentales. Luego de la presentación se aborda un sintético estudio de la segunda sustitución de importaciones. Analizarla es relevante porque durante su desarrollo se conforma el contexto en que surgirá la dictadura militar que se inicia en marzo de 1976. No sólo se alteraron las relaciones de fuerza entre la clase trabajadora y los sectores de poder, y las Fuerzas Armadas se constituyeron en un partido militar que expresaba los intereses de los sectores dominantes, sino que también en esos años se definieron dos fracciones internas (los denominados “Azules” y “Colorados”) que se enfrentaron entre sí en el marco de la resistencia popular a la dictadura.

La indagación de esta etapa es igualmente significativa porque la creencia de que a mediados de los setenta la industrialización estaba agotada y debía replantearse el rumbo económico forma parte del sentido común, así como de algunas concepciones académicas.² De acuerdo con esta visión, se imponía entonces un drástico giro en la política económica que introdujera cambios estructurales a fin de recuperar la expansión perdida. De este desafío, supuestamente, se habría hecho cargo la dictadura militar.

2 El clásico estudio de Juan Carlos Portantiero (“Clases dominantes y crisis política”, *Pasado y Presente* n° 1, Buenos Aires, 1973) constituye una expresión elocuente de los análisis académicos que registran el agotamiento de la industrialización a lo largo del proceso de sustitución de importaciones, ya que el supuesto fundamental de su importante teoría sobre el “empate hegemónico” es que la industrialización se había terminado en los años cincuenta. La teoría del agotamiento recrudesció a partir de la dictadura militar, pero como una conclusión subyacente en el análisis de las limitaciones de ese patrón de acumulación. Un ejemplo de ello es el trabajo de Bernardo Kosacoff sobre las transformaciones industriales (“Desarrollo industrial e inestabilidad macroeconómica. La experiencia argentina reciente”, en B. Kosacoff y D. Azpiazu, *La industria argentina: desarrollo y cambios estructurales*, Buenos Aires, CEAL-CEPAL, 1989). La tesis del agotamiento resurgió durante la crisis hiperinflacionaria de 1989 pero centrando el problema en el Estado sustitutivo. Este parece ser el caso, entre otros, de los siguientes trabajos: T. Halperin Donghi, *La larga agonía de la Argentina peronista*, Buenos Aires, Ariel, 1994; V. Palermo y M. Novaro, *Política y poder en el gobierno de Menem*, Buenos Aires, Norma, 1996, y J. J. Llach, *Otro siglo, otra Argentina. Una estrategia para el desarrollo económico y social nacida de la convertibilidad y de su historia*, Buenos Aires, Ariel, 1997.

La segunda problemática es el proceso económico y social durante la dictadura, que dio como resultado un nuevo patrón de acumulación de capital. La génesis de la revancha clasista iniciada en el momento mismo del golpe militar, que impuso a sangre y fuego la eliminación de las conquistas de los trabajadores y una inédita regresividad distributiva que de allí en más se instaló como un hecho estructural, es sin duda uno de los elementos cruciales en ese análisis. Otro es la centralidad que adquirieron la deuda externa y la fuga de capitales, así como su relación con el bloque de poder emergente en esas nuevas circunstancias.

Antecedentes: la segunda etapa de sustitución de importaciones

Los gobiernos peronistas dilataron innecesariamente la industrialización liviana; de ahí que una de las principales cuentas pendientes de esos gobiernos haya sido no haber plasmado –aunque lo intentaron, e incluso la producción metalmeccánica creció por encima del promedio manufacturero—³ una profundización de la industrialización en el país.⁴

La industria pesada se puso en marcha con posterioridad al golpe de Estado que interrumpió el segundo mandato del peronismo, pero con concepciones y condiciones muy distintas, en el contexto del predominio de la transnacionalización de posguerra a nivel mundial. En ese marco se inició la segunda etapa de sustitución de importaciones, sustentada en la radicación de capital extranjero, que pasó a ejercer el predominio industrial sobre la base de las actividades que se incorporaron durante esos años (automotriz, químico-petroquímica, siderurgia, etc.), y que fueron las producciones más dinámicas de una industria que lideró el proceso económico en su conjunto.⁵

3 Al respecto, véase J. V. Sourrouille y J. Lucángeli, “Apuntes sobre la historia reciente de la industria argentina”, *Boletín informativo Techint* n° 219, Buenos Aires, julio-agosto-septiembre de 1980.

4 Véanse J. F. Picabea, *Análisis de la trayectoria tecnoproductiva de la industria estatal argentina. El caso de IAME, 1952-1955*, tesis de posgrado, Maestría de Economía Política, Área de Economía y Tecnología de FLACSO, 2011, y, E. Basualdo, *Los primeros gobiernos peronistas y la consolidación del país industrial: éxitos y fracasos*, Buenos Aires, Página/12-FLACSO, 2004.

5 Entre otros trabajos, véase D. Azpiazu, “Las empresas transnacionales de una economía en transición. La experiencia argentina en los años ochenta”, *Estudios e informes de la CEPAL* n° 91, Santiago de Chile, 1989.

Sin realizar un análisis minucioso de ese patrón de acumulación, sobre el cual existe una profusa e importante bibliografía, cabe mencionar que entre 1956 y 1974 se registró un crecimiento del producto bruto interno (PBI) considerable (4,2% anual acumulativo) pero sin utilizar toda su capacidad productiva potencial debido a los periódicos estrangulamientos en el sector externo, que determinaban el típico ciclo de corto plazo basado en el “pare y siga” (o *stop and go*).

Tal como indican algunos estudios, dentro de la segunda época de sustitución de importaciones se desplegaron dos etapas con diferencias trascendentales para la problemática aquí analizada.⁶ La primera abarcó desde 1956 hasta 1963, período en el que el PBI creció a una tasa del 2,1% anual y los ciclos de corto plazo acarrearón, en su fase descendente, una disminución del producto en términos absolutos (tasas negativas). La otra se desplegó entre 1964 y 1974, con un crecimiento del PBI del 5,1% anual, resultado de una expansión acelerada en la fase positiva de los ciclos cortos y de tasas anuales más reducidas pero positivas (desaceleración) en la fase descendente. El tránsito de una caída absoluta a una desaceleración en la fase descendente del ciclo es aún más relevante porque ocurrió a pesar de tratarse de una industria que trabajaba con “series cortas” de producción, una elevada diversificación y un escaso desarrollo de la tecnología de procesos y productos.⁷ En esta segunda etapa se concretó la década de mayor crecimiento ininterrumpido de la producción industrial hasta ese momento, y también de la economía argentina, con un aumento significativo de la productividad, la ocupación y el tamaño medio de las plantas fabriles.

Esta modificación del ciclo corto es crucial porque indica una creciente sustentabilidad macroeconómica y no una progresiva debilidad o agotamiento de la etapa sustitutiva. Esas transformaciones no modificaron la

6 Sobre este tema véanse M. Brodersohn, “Política económica de corto plazo, crecimiento e inflación en la Argentina, 1950-1972”, en *Problemas económicos argentinos*, Buenos Aires, Macchi, 1977; E. Basualdo, *Estudios de historia económica argentina. Deuda externa y sectores dominantes desde mediados del siglo XX a la actualidad*, Buenos Aires, FLACSO-Siglo XXI, 2ª ed., 2006, y F. Amico, “Notas sobre la industrialización por sustitución de importaciones en la Argentina: buscando adentro la fuente de competitividad externa”, *H-Industri@* n° 9, Buenos Aires, 2011.

7 Respecto de las falencias de la industria sustitutiva de esa época véase J. Katz, “Estrategia industrial y ventajas comparativas dinámicas”, *Cuaderno* n° 1, Fundación Eugenio Blanco, Buenos Aires, 1983.

naturaleza del patrón de acumulación, pero implicaron necesariamente alteraciones en las variables económicas y, en especial, en aquellas que hasta entonces habían provocado la caída del PBI en términos absolutos durante la fase declinante del ciclo.

Dichas transformaciones estuvieron asociadas al ritmo de expansión de las exportaciones, que evolucionaron por encima del PBI.⁸ El crecimiento más pronunciado se constató en las manufacturas de origen industrial (20,0% anual acumulativo entre 1962 y 1975), pero incluso las de los productos agropecuarios superaron el crecimiento económico (7,1% anual acumulativo durante el mismo período).

La acentuada expansión de las exportaciones tanto agropecuarias como industriales estuvo vinculada a la naturaleza de esa industrialización. En las manufacturas, su asociación con el férreo predominio extranjero y el colapso de las firmas nacionales resulta indiscutible. La profunda retracción de las exportaciones textiles (cayeron al 18,1% anual acumulativo entre 1962 y 1975) fue una manifestación de la declinación de la burguesía nacional del peronismo, mientras que el incremento de las ventas externas de maquinaria, aparatos y material eléctrico (que en ese mismo lapso crecieron al 37,5% anual), y sobre todo de material de transporte (que llegó al 64,7% anual acumulativo), expresó el auge del capital extranjero. Por cierto, hubo otras producciones que también expandieron su inserción exportadora en forma significativa (como la química, la petroquímica y la metalurgia), pero el rasgo común de todas ellas fue el predominio de las firmas oligopólicas extranjeras.⁹

El papel de las ventas externas fue un factor clave para la modificación del ciclo corto sustitutivo, aunque no el único, ya que la deuda externa contribuyó en el mismo sentido. A medida que avanzó la segunda sustitución de importaciones se incrementó el endeudamiento con el exterior, principalmente del sector público, que siguió siendo mayoritario, acompañado por una creciente deuda externa privada. Cabe enfatizar que, debido al proceso iniciado con la dictadura militar, tanto el endeu-

8 Véanse CEPAL, "Estadísticas de corto plazo de la Argentina. Sector externo y condiciones económicas internacionales", *Documento de Trabajo* n° 20, Buenos Aires, CEPAL, 1986, y "Exportación de manufacturas y desarrollo industrial. Dos estudios sobre el caso argentino (1973-1984)", *Documento de Trabajo* n° 22, Buenos Aires, CEPAL, 1986.

9 Las evidencias empíricas sobre este aspecto tan relevante se encuentran en CEPAL, "Exportación de manufacturas...", ob. cit., 1986.

damiento público como el privado variaron en función de la expansión industrial.¹⁰

La conjunción de ambos fenómenos –expansión exportadora y endeudamiento con el exterior– determinó una tendencia creciente de las reservas disponibles en el Banco Central de la República Argentina (BCRA), que señala un avance significativo en la sustentabilidad del proceso de industrialización. Es indudable que esta realidad objetiva contradice la convicción instalada en el sentido común que afirma, como fue mencionado, que ese proceso de sustitución de importaciones estaba definitivamente agotado a mediados de los setenta.

Las diferencias que exhibieron las dos etapas de la segunda sustitución no fueron sólo económicas sino también políticas y sociales, ya que a lo largo del tiempo se desplegaron modificaciones sustanciales en las relaciones de fuerza vigentes entre los sectores populares y el bloque de poder dominante.

Por lo general hay acuerdo en que a partir del golpe de Estado que derrocó al peronismo se aplicaron por primera vez políticas de ajuste del FMI¹¹ y comenzó la etapa más dura de la resistencia peronista debido a la represión dictatorial sobre los sectores populares. Esta situación se prolongó durante la gestión del desarrollismo ya que, luego de ganar las elecciones gracias al respaldo del peronismo, puso en marcha el Plan Conintes (Conmoción Interna del Estado) con la intención de reprimir los numerosos paros y medidas de fuerza, sobre todo en la actividad metalúrgica y textil. También en 1961, durante el gobierno de Arturo Frondizi, se intentó aplicar el plan de reestructuración ferroviaria que dio lugar a enconados

10 Existen varias estimaciones cuantitativas de instituciones internacionales y de autores académicos y políticos, a saber: Banco Mundial, *World Debt Table*, 1976-1977; CEPAL, “Estadísticas de corto plazo de la Argentina...”, ob. cit., 1986; G. O’Donnell, *El estado burocrático autoritario: 1966-1973*, Buenos Aires, Editorial de Belgrano, 1982, y A. Cafiero, *De la economía social-justicialista al régimen liberal-capitalista*, Buenos Aires, Eudeba, 1974.

11 Una de las primeras medidas de la dictadura que derrocó al peronismo fue la incorporación de la Argentina al FMI y el Banco Mundial. Al respecto, la *Memoria* del BCRA de 1956 destaca: “Poniendo fin al aislamiento en que se había mantenido al país en el terreno de la cooperación financiera internacional, por Decreto 710, del 19 de abril de 1956, se dispuso [...] iniciar las gestiones necesarias para que la República Argentina ingresase al Fondo Monetario Internacional y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento” (p. 40). El ingreso se formalizó el 31 de agosto mediante el Decreto-Ley 15 970, por el cual fueron aprobados los convenios constitutivos del FMI y del BIRF.

conflictos sindicales, pues se proponía eliminar el 50% de la red ferroviaria, vender tierras, expulsar a setenta y cinco mil trabajadores, privatizar la reparación y fabricación de equipos, y modificar el régimen laboral. Entre los principales beneficiarios de esta privatización se encontraban Fiat, General Motors, General Electric y el grupo económico Acindar, cuyo accionista mayoritario –Arturo Acevedo– era ministro de Obras Públicas.

En el contexto de ese acentuado y desigual conflicto entre los sectores populares y el bloque de poder dominante, se generó una reconfiguración en las representaciones de unos y otros que es insoslayable mencionar para comprender el patrón de acumulación y la naturaleza del golpe militar de marzo de 1976.

Como parte de la resistencia popular, en 1957 y 1962 se lanzaron los programas de La Falda y de Huerta Grande, hitos fundamentales en la diferenciación entre el sindicalismo combativo y la burocracia sindical conducida por Augusto T. Vandor. Esta ruptura se profundizó con la fundación de la CGT de los Argentinos en 1968, cuando comenzó la ofensiva popular; se consolidó durante el Cordobazo en 1969 y, una vez derrotado el ciclo de dictaduras militares, avanzó en el transcurso del tercer gobierno peronista, que comenzó en 1973, con la irrupción de la Juventud Trabajadora Peronista.

A partir del derrocamiento del peronismo, las Fuerzas Armadas devinieron el partido que expresaba los intereses de los sectores dominantes. A fines de la década de los cincuenta y principios de los sesenta, en el marco de la Guerra Fría y de la Alianza para el Progreso que lanzó J. F. Kennedy, se impuso la Doctrina de Seguridad Nacional, sustentada en la “guerra contra el comunismo”, el equivalente al combate contra la “subversión interna”. Así, quedaba atrás la concepción predominante en las décadas de los cuarenta y los cincuenta de la “nación en armas”, que entendía que las Fuerzas Armadas debían defender las fronteras nacionales contra los enemigos externos, lo cual requería la autosuficiencia económica basada en el control nacional de una economía interna asentada en un desarrollo industrial propio.

Uno de los pilares de esa nueva doctrina era garantizar el crecimiento económico porque ello permitiría superar las contradicciones sociales y derrotar al enemigo interno, para lo cual el capital extranjero era insustituible.¹² El otro era la represión a ese enemigo subversivo, aunque, como

12 Al respecto, son elocuentes las palabras del general de división J. Iavicoli en la VII Conferencia de Ejércitos Americanos realizada en Buenos Aires en

suele ocurrir con la aplicación de las doctrinas transnacionales, entendiendo la guerra contrarrevolucionaria *all'uso nostro*, ya que para los sectores dominantes y en consecuencia para el partido militar el peronismo era una variante real o potencial del comunismo.

El partido militar coincidía con el contenido de esa doctrina, pero en su práctica política se escindió en dos fracciones que se enfrentaron durante esos años, los Azules y los Colorados. El núcleo central de los primeros, con sus más y sus menos, fue el arma de caballería, compuesta en gran medida por descendientes de la oligarquía pampeana y provincial que habían enfrentado a Juan Domingo Perón durante sus primeros gobiernos. Tenían una intensa relación con los altos mandos de la Fuerza Aérea y, dentro de los partidos políticos, con la UCRI. Los Colorados, en cambio, estaban constituidos, también con sus más y sus menos, por la infantería y la artillería: provenían principalmente de sectores medios y habían sido el sustento militar de las primeras administraciones peronistas. Entre sus aliados figuraba en especial la Marina y, entre los partidos políticos, la UCR y sectores conservadores.¹³

La diferencia más importante entre ambos bandos consistía en la manera de enfrentar al movimiento popular y, en particular, al peronismo. Para los Colorados era necesario aniquilarlo porque implicaba la penetración del comunismo en el país, mientras que los Azules entendían que se lo debía neutralizar políticamente, fracturándolo. Salvo breves interregnos, la conducción del partido militar estuvo en manos de los Azules, que tenían una concepción orgánica, tanto para consolidar su proyecto—durante el mandato del general Juan Carlos Onganía y su alianza con la burocracia sindical— como para emprender la retirada, una vez que

octubre de 1966: "El desarrollo puede definirse como la expresión de un conjunto de cambios en las estructuras y en los hábitos sociales de un pueblo que lo pone en estado de aumentar en forma permanente su producto real global. El desarrollo es a la seguridad lo que la causa al efecto, el origen a la consecuencia, lo principal a lo secundario. Sin desarrollo la seguridad es utopía, [tanto] en el orden particular o nacional como en el orden general o internacional" (*Clarín*, 3 de noviembre de 1966; cit. en J. C. Portantiero, ob. cit., 1973).

13 Véase un análisis detallado de las fracciones del partido militar en los estudios clásicos sobre el tema: A. Rouquié, *Poder militar y sociedad política en la Argentina*, t. II: 1943-1973, Buenos Aires, Emecé, 1982, y R. Potash, *El ejército y la política en la Argentina, 1962-1973. De la caída de Frondizi a la restauración peronista. Primera parte, 1962-1966*, Buenos Aires, Sudamericana, 1994.

fracasó ese intento –bajo la conducción del general Alejandro Lanusse, quien tuvo que entregar el gobierno al peronismo en el marco de una amplia movilización popular–.

Los Colorados, que en ese tiempo carecían de un proyecto equivalente al de la caballería, tuvieron su oportunidad histórica en términos doctrinarios, y en muchos casos personales, a partir de la derrota de las Fuerzas Armadas por parte de los sectores populares y el regreso del general Perón a la Argentina. A partir de ahí se produjo una profunda revisión de la Doctrina de la Seguridad Nacional dentro de las Fuerzas Armadas, que daría lugar a las hipótesis de guerra que se aplicarían durante la dictadura iniciada el 24 de marzo de 1976. Esta nueva doctrina, inspirada en la concepción de los Colorados y la experiencia francesa de la guerra de Argelia (1954-1962),¹⁴ se sustentaría en una represión inédita para lograr el aniquilamiento del movimiento popular mediante la denominada “guerra sucia” (desaparición, tortura y asesinato de los militantes populares). De esta manera, el objetivo del crecimiento económico anterior fue reemplazado por una reestructuración económica que interrumpiría la industrialización como forma de anular las condiciones estructurales que daban lugar a las alianzas sociales y permitían la emergencia de gobiernos nacionales y populares.¹⁵

La redistribución del ingreso y las políticas económicas de la dictadura militar

En el marco de la aplicación de la nueva doctrina represiva, la dictadura articuló una inédita –por su profundidad– redistribución del ingreso en contra de los trabajadores, con una política económica de corte monetarista que interrumpió la industrialización en curso e instaló la valorización financiera como núcleo central de la reestructuración y el

14 Respecto de la influencia francesa en la represión, es interesante recordar las palabras del entonces jefe del Ejército, general Carlos Severo Toranzo Montero: “Sería provechosa una relación más estrecha entre el Ejército Argentino y el francés. Si no se pueden adoptar pura y simplemente las doctrinas francesas, ellas exigen al menos un estudio más profundo para [...] adaptarlas a nuestro caso particular considerando nuestras posibilidades y necesidades” (*La Nación*, 29 de junio de 1960; cit. en A. Rouquié, ob. cit.).

15 Véase un análisis riguroso de esta doctrina en H. Verbitsky, *Malvinas, la última batalla de la tercera guerra mundial*, Buenos Aires, Sudamericana, 2002.

comportamiento macro y microeconómico en el país. La conjunción de estos procesos definió la vigencia de un nuevo patrón de acumulación que puede considerarse una variante autóctona del planteo neoliberal que predominó en la economía mundial desde fines de la década de 1970, cuando la revancha clasista alcanzó una notable crueldad.

La emergencia de ese patrón implicó, como era de esperar, la conformación de un nuevo bloque de poder. El correspondiente a la segunda etapa sustitutiva, constituido por el capital transnacional productivo y las fracciones de la oligarquía pampeana, se disgregó. El capital extranjero industrial predominante durante la industrialización se fracturó, en tanto que algunas firmas transnacionales se alinearon con el nuevo bloque de poder y otras repatriaron sus capitales al exterior. Esta nueva alianza estaba integrada por los grupos económicos locales (la fracción diversificada de la oligarquía pampeana) y el capital financiero internacional, compuesto tanto por bancos privados como por organismos internacionales (los representantes políticos del capital financiero).¹⁶

La fracción diversificada de la oligarquía pampeana ejerció la conducción del Estado y para asegurar su hegemonía ubicó a sus intelectuales orgánicos en los puestos clave de la estructura de gobierno. Se trató de una fracción del capital integrado, entre otros, por grupos económicos como Pérez Companc, Bidas, Acindar, Techint, Arcor, Loma Negra, Clarín, Macri, Bemberg, Bunge y Born, entre otros, que ejercieron el control del Estado durante la vigencia de este patrón de acumulación y lograron detentar el predominio económico durante su desarrollo (1976-2001).¹⁷

16 Sobre el bloque de poder dominante durante la dictadura y especialmente la oligarquía diversificada, véase D. Azpiazu, E. M. Basualdo y M. Khavisse, *El nuevo poder económico en la Argentina de los años ochenta*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004.

17 Sobre las alianzas dominantes, la hegemonía y su relación con el predominio económico, es interesante la siguiente cita de Nicos Poulantzas: "Cuando se habla de burguesía como clase dominante, no hay que olvidar que se trata de hecho de una alianza entre varias fracciones burguesas dominantes, que participan en la dominación política [...]. Esta alianza de varias clases y fracciones todas dominantes no puede funcionar regularmente más que bajo la dirección de una de esas clases o fracciones. Es la fracción hegemónica la que unifica bajo su dirección la alianza en el poder, garantizando el interés general de la alianza y aquella en particular cuyos intereses específicos el Estado garantiza, por excelencia. Las contradicciones internas de las fracciones dominantes, y su lucha interna para ocupar el lugar hegemónico, desempeñan indudablemente un papel

La condición necesaria para el desarrollo del nuevo patrón de acumulación fue la inédita redistribución del ingreso, que adquirió una magnitud desconocida hasta ese momento. Entre 1976 y 1977 la disminución del salario real fue superior al 40%, lo cual implicó una notable reducción de la participación de los asalariados en el ingreso nacional, que descendió del 45 al 25%, ubicándose en todos los años de la dictadura muy por debajo de la registrada en 1969, el peor año de la segunda etapa de sustitución de importaciones.

Desde el golpe de Estado en adelante, los trabajadores perdieron los derechos laborales más básicos y elementales que habían conquistado a través de duras luchas en las décadas anteriores.¹⁸ Durante la dictadura militar se intervino la CGT; se suspendieron por tiempo indeterminado las negociaciones salariales, el derecho de huelga y toda medida de fuerza; se eliminó el fuero sindical; se autorizó a dar de baja, sin sumario, a los trabajadores estatales; se nombraron interventores militares en las principales organizaciones sindicales; se autorizó al Ministerio de Educación a suspender total o parcialmente el Estatuto Docente; se aplicó nuevamente la Ley de Residencia, que habilitaba la expulsión de los sospechados de atentar contra la seguridad nacional, etc.

Especialmente severo fue el disciplinamiento del proletariado industrial, el núcleo dinámico de la clase trabajadora. No sólo se lo reprimió y se le negaron sus derechos sociales más elementales, como al resto de los trabajadores, sino que se llevó a cabo un redimensionamiento sistemático de la ocupación manufacturera. Tanto es así que la ocupación obrera cayó durante veintisiete trimestres seguidos (entre el segundo trimestre de 1976 y el cuarto de 1982), lo cual generó un

secundario respecto de la contradicción principal (burguesía-proletariado). [...] las diversas formas de Estado y formas de régimen [...] están marcadas por cambios de la hegemonía entre las diversas fracciones burguesas. Tanto más, por otra parte, cuanto que dominación económica y hegemonía política no se identifican necesariamente y de manera mecánica" (N. Poulantzas, "Las clases sociales", en *Las clases sociales en América Latina. Problemas de conceptualización*, Seminario de Mérida, Yucatán, México, Siglo XXI, 1975; cit. en E. Gálvez, *Crisis, economía y hegemonía en Argentina, 1999-2003*, tesis de doctorado, Buenos Aires, FLACSO, y París, EHESS, 2008).

18 Véase Comisión Provincial por la Memoria, "La clase trabajadora durante la última dictadura militar argentina", *Dossier* n° 13, La Plata, 2011.

incremento de casi el 70% en la tasa de explotación (productividad/costo salarial).¹⁹

Ese redimensionamiento de la clase obrera se produjo en el marco de la desindustrialización y el consiguiente desplazamiento de la industria como el eje del proceso económico y de la expansión del capital oligopólico. De ahí en adelante el salario dejó de ser un factor indispensable para asegurar el nivel de la demanda agregada y la realización del excedente, e incidió preponderantemente como un costo de producción que debía ser reducido a su mínima expresión para garantizar una mayor ganancia empresarial.

En el contexto de esa inédita redistribución del ingreso, la dictadura puso en marcha la Reforma Financiera mediante la descentralización de los depósitos y la normativa sobre las entidades financieras (Ley 21 526). Este fue otro paso decisivo para introducir un cambio cualitativo en la estructura económico-social, ya que mediante esa reforma el Estado cedió al nuevo bloque dominante el manejo de las transferencias intersectoriales de recursos.

A partir de la reforma se aplicaron, sucesivamente, tres tipos de políticas monetaristas con la supuesta intención de controlar la inflación: la política monetaria ortodoxa (entre junio de 1977 y abril de 1978), sustentada en la contracción de la base monetaria; la orientada a eliminar las expectativas inflacionarias (entre mayo y diciembre de 1978), y el enfoque monetario de balanza de pagos (entre enero de 1979 y febrero de 1981), en el que convergieron la Reforma Financiera con la apertura externa en el mercado de bienes y de capitales.²⁰

Las dos primeras políticas fueron intentos frustrados. En cambio, la tercera –el enfoque monetario de balanza de pagos– fue decisiva y produjo modificaciones estructurales que perduraron en el tiempo. Fue una política orgánica porque contuvo los instrumentos necesarios para beneficiar a algunas fracciones del capital y perjudicar acentuadamente

19 Sobre el ajuste en relación con la ocupación que realizaron principalmente las grandes firmas véanse Azpiazu, Basualdo y Khavisse, ob. cit., y L. Beccaria, "Distribución del ingreso en la Argentina: Explorando lo sucedido desde mediados de los setenta", *Desarrollo Económico* n° 123, Buenos Aires, IDES, 1991.

20 Un análisis de estas políticas se encuentra en R. Frenkel, "El desarrollo reciente del mercado de capitales en la Argentina", *Desarrollo Económico* n° 78, Buenos Aires, IDES, 1980.

a otras, al conjugar una tasa de cambio pautada sobre la base de una devaluación decreciente en el tiempo con la apertura importadora –disminución de la protección arancelaria y paraarancelaria– y el libre flujo de capitales al exterior.

La libre movilidad del capital fue un aspecto clave para definir el carácter de la reestructuración económica y social que trajo aparejada la nueva política económica. La vigencia de una tasa de interés interna que sistemáticamente superó el costo de endeudarse con el exterior –debido, entre otros motivos, a la revaluación del peso que introdujo la “tablita” cambiaria de José Martínez de Hoz– aceleró el endeudamiento externo de las fracciones dominantes con el propósito de valorizar esa masa de recursos en el mercado financiero interno y fugarlos al exterior.

A partir de 1979, la política dictatorial encontró la clave para lograr la reestructuración buscada, al combinar una notoria expulsión de amplias franjas de la burguesía nacional –e incluso de numerosas empresas extranjeras industriales que no adscribieron a las nuevas pautas– con la expansión de las fracciones dominantes del capital que constituían su base económica y social. Así como el redimensionamiento industrial se desplegó a partir de la confluencia de la reforma arancelaria con la revaluación del peso, la expansión de las fracciones dominantes se concretó mediante las transferencias de capital fijo y la desaparición de empresas en la economía real, y en particular mediante la apropiación de una renta financiera derivada de la diferencia entre la tasa interna y la tasa internacional de interés, que les permitió ser los destinatarios fundamentales de los ingresos provenientes de la pérdida de participación de los asalariados y de las fracciones empresariales más endeblés.

La valorización financiera: el nuevo patrón de acumulación de capital impuesto por la dictadura militar

En el nuevo comportamiento de la economía argentina, tanto la deuda externa privada como la estatal cumplieron un papel decisivo. El capital oligopólico local (principalmente los grupos económicos, pero también el capital extranjero) contrajo deuda en el exterior para luego, con esos recursos, realizar colocaciones en activos financieros en el mercado interno (títulos, bonos, depósitos, etc.) y, de esa forma, valorizarlos gracias al diferencial positivo entre la tasa de interés interna y la internacional, y finalmente fugarlos al exterior. La deuda externa dejó de ser un instru-

mento para financiar la inversión productiva o el capital de trabajo y se transformó en un medio para obtener una renta financiera. La fuga de capitales devino su contracara y, en consecuencia, exhibió una elevada correlación con aquella.

La importancia del Estado en la etapa en que la oligarquía diversificada ejerció la hegemonía fue decisiva y se expresó al menos en tres aspectos fundamentales. Uno de ellos fue el endeudamiento estatal en el mercado financiero interno –donde era el mayor tomador de crédito de la economía local–, que determinó que la tasa de interés en dicho mercado superara en forma sistemática el costo del endeudamiento en el mercado internacional. Otro fue el endeudamiento externo estatal, que abasteció de divisas para que el capital oligopólico pudiera concretar la fuga de capitales locales al exterior. El último consistió en la estatización de la deuda externa privada mediante los diversos regímenes de seguro de cambio que se pusieron en marcha a partir de 1981.

Es insoslayable señalar que la conducción estratégica de la dictadura, el gabinete económico, impuso una reestructuración de las empresas estatales en función de los intereses de los grupos económicos locales. La denominada “privatización periférica” dio lugar a que esa fracción del capital se apoderara de una parte significativa de los ingresos de las firmas estatales. Se trató de una forma específica de privatización que no constituye un antecedente sino una manera diferente de la que impusieron los acreedores externos en la década de 1990, porque no implicó una transferencia de propiedad de las empresas estatales sino de las explotaciones rentables mediante contratos. Se inspiró en el *modus operandi* instaurado por Krieger Vasena para la obra pública durante la dictadura de Onganía, que originó la patria contratista.

La empresa YPF, la de mayor facturación del país en esos años, constituye un caso emblemático ya que entregó veintiuna áreas de explotación entre 1977 y 1980, por cuyo petróleo se pagó un precio a los contratistas que superó largamente los costos originales que exhibía la firma estatal.²¹ Esas áreas pasaron a ser trabajadas por diversos grupos económicos locales, mientras que la participación de compañías extranjeras hizo viable esa estrategia dentro de los sectores dominantes. Entre los principales

21 Sobre las características específicas de ese proceso véase M. Barrera, *La entrega de YPF. El proceso de fragmentación y privatización*, Buenos Aires, Cara o Ceca (en prensa).

beneficiados se encontraban Pérez Companc,²² Bidas, Astra, Soldati y Macri (SOCMA).²³

Otra de las líneas de acción impuestas a las empresas estatales fue la obligación de endeudarse en el exterior para proveer de divisas que posibilitaran la fuga de capitales, lo cual significó una pesada carga para ellas y para el posterior gobierno constitucional. Nuevamente, YPF constituye un caso emblemático²⁴ en ese proceso, ya que, de acuerdo con la infor-

22 El grupo Pérez Companc, decano junto al grupo Techint de la patria contratista, fue uno de los contratistas más importantes de YPF. Oscar Vicente, directivo del grupo, señaló en una entrevista: “1958: es cuando la compañía decide entrar en petróleo. Pérez Companc, en ese momento, no facturaba más de 10 millones de dólares. 1967: se triplicó la facturación al entrar en el negocio de perforación de pozos y en la producción; es cuando apareció el contrato Entre Lomas. 1976, 1977, 1978: es la época de la gran privatización de los contratos petroleros, de cuando compramos Sade-General Electric. Nuestra facturación entonces pasaba largamente los 100 millones de dólares. 1981, 82 y 83: Sade estaba en pleno funcionamiento. Y facturábamos entre 300 y 400 millones de dólares” (L. Majul, *Los dueños de la Argentina*, t. II: *Los secretos del verdadero poder*, Buenos Aires, Sudamericana, 1994).

23 En 1982, cuando Reynaldo Bignone encabezaba la dictadura y Alieto Guadagni la Secretaría de Energía, se llevó a cabo una renegociación de los contratos originales. El periodista Marcelo Bonelli analizó esa renegociación y, entre otras cuestiones, señaló: “El poderoso grupo de las tres hermanas argentinas, constituido por los influyentes conglomerados económicos que integran el grupo Bidas, el consorcio Pérez Companc y la firma Astra, no dudó en colocar funcionarios, utilizar los medios de comunicación y hasta comprar algunas opiniones para superar las resistencias legales, técnicas y económicas que impedían la modificación de los convenios firmados por YPF [...]. Junto a las tres hermanas operaron algunas primas, como el grupo SOCMA y el *holding* Soldati [...]. Entre los años 1977 y 1981, período en el que se adjudican todas las áreas renegociadas por el proceso militar, doce contratos de los veintiuno en cuestión fueron adjudicados a las tres hermanas, obteniendo tres la prima SOCMA y uno el grupo Soldati. En definitiva, la familia obtuvo el 76% de las áreas en juego, entre las cuales se encuentran los siete contratos más importantes, como el de 25 de Mayo-Medanitos, que explotan en forma conjunta las dos hermanas mayores: Bidas y Pérez Companc” (M. Bonelli, *Un volcán en llamas. Los contratos petroleros*, Buenos Aires, Corregidor, 1984).

24 Cabe recordar que José A. Cosentino, ex presidente de YPF, declaró ante la Justicia que la empresa “fue determinada u obligada a contraer nuevos préstamos en moneda extranjera [...] no entregándose a YPF dólares sino pesos. La orden de endeudarse era dada por vía telefónica por funcionarios

mación disponible, los 375 millones de dólares de deuda que exhibía a fines de 1975 se convirtieron en 6000 millones hacia el final de la dictadura, poniendo en evidencia que el endeudamiento externo era equivalente a todo el activo de la compañía.²⁵

Al analizar la evolución de las variables decisivas del nuevo patrón de acumulación se constata una notable expansión de todas ellas, con una mayor intensidad a partir de 1979 tras la adopción del enfoque monetario de balanza de pagos. La deuda externa en 1983 equivalía a 6,6 veces la de 1975 (pasó de 7700 a 45 900 millones de dólares durante esos años). En 1983, la fuga de capitales locales al exterior equivalía prácticamente a 7 veces la de 1975 (se incrementó de 5400 a 37 100 millones de dólares) y los intereses pagados a los acreedores externos fueron equivalentes a 5,4 veces los de 1975 (se expandieron de 2500 a 13 500 millones de dólares).²⁶

Además del notable crecimiento de estas variables en una economía estancada o en crisis, se produjeron otros fenómenos relevantes. La fuga no sólo se incrementó vertiginosamente sino que su importancia fue en aumento respecto de la deuda externa. De las evidencias empíricas anteriores se deduce que, al inicio del período analizado, cuando la fuga alcanzaba los 5400 millones de dólares, por cada 100 dólares de endeudamiento se registraban 70,1 dólares de fuga. En 1983, con 37 100 millones de dólares de deuda externa, por cada 100 dólares salían 81,7 dólares del país en concepto de fuga de capitales. Se confirma así cómo durante la dictadura, y en especial a partir de la aplicación del enfoque monetario de balanza de pagos, se consolida la valorización financiera.

Más trascendente aún es reparar en la relación entre los intereses pagados y la fuga de capitales. En 1975, mientras salían al exterior 100 dólares en concepto de fuga se pagaban 46,3 dólares a los acreedores externos; por el contrario, en 1983, para igual monto de fuga se pagaba 36,0 dólares a los acreedores externos. Como la fuga de capitales está

del Ministerio de Hacienda, generalmente Juan Alemann" (J. Ballester, "Fallo juez Ballesteros sobre causa n° 14 467, 'Olmos Alejandro s. denuncia'", Buenos Aires, 2000; cit. en M. Barrera, ob. cit.).

25 Véase M. Barrera, ob. cit.

26 Sobre la evolución de las variables durante el período analizado véase E. Basualdo, "El nuevo funcionamiento de la economía a partir de la dictadura militar (1976-1982)", en *La construcción de la Nación Argentina. El rol de las Fuerzas Armadas. Debates históricos en el marco del Bicentenario 1810-2010*, Buenos Aires, Ministerio de Defensa de la Nación, 2010.

directamente relacionada con el capital local y los intereses pagados a la banca acreedora, resulta evidente que esto contradice el sentido común imperante que sostiene que el vaciamiento del país radicó sólo en la extracción de excedente por parte de la banca transnacional, por los intereses y amortizaciones devengados por la deuda externa. Queda claro que, si bien ese fue uno de los factores que lo impulsaron, no fue el más importante, sino que el proceso central de ese vaciamiento lo protagonizó la fracción hegemónica mediante la fuga de capitales al exterior.

Estos procesos también ponen de manifiesto un fenómeno que alude a la naturaleza del bloque de poder que instaló la valorización financiera. Mientras que la fracción del capital que ejerció la hegemonía constituía el núcleo central de los deudores externos privados, la banca transnacional y los organismos de crédito internacionales eran los acreedores de la deuda externa privada y pública. De ahí la inestabilidad del nuevo patrón de acumulación, ya que las disputas dentro del bloque de poder se hallan en la base de las grandes crisis de la dictadura, que se replicarán durante los gobiernos constitucionales posteriores, encontrando todas ellas una conciliación transitoria en los reiterados ajustes que se sucedieron sobre los trabajadores y en la transferencia del patrimonio estatal al sector privado.

El último paso trascendente que dio la dictadura para avanzar en el predominio económico de la fracción que ejercía la hegemonía fue proceder a la estatización de la deuda externa privada. A partir del agotamiento del enfoque monetario de balanza de pagos, de la salida de Martínez de Hoz como ministro de Economía y del recambio de dictadores (Roberto Viola por Jorge Rafael Videla) a comienzos de 1981, se inicia un ciclo de devaluaciones debido a la escasez de divisas.

En esas circunstancias comenzó la transferencia de la deuda externa privada al Estado. No era que los grupos económicos, al ser los principales deudores externos privados, enfrentaran una situación crítica en términos económicos o financieros e intentaran solucionarla mediante la política económica. Por el contrario, su deuda era claramente inferior a los recursos fugados al exterior, de modo que su intención fue acrecentar aún más su situación patrimonial transfiriéndole su deuda al Estado, mientras los recursos transferidos al exterior quedaban intactos.

La transferencia de la deuda externa privada se realizó mediante el régimen de seguros de cambio: eran contratos entre deudores privados y el BCRA que garantizaban al deudor una tasa de cambio fija y el pago en pesos de su deuda al final del contrato, siempre que prorrogaran el vencimiento con el banco acreedor. La modificación de los precios re-

lativos producía la transferencia a lo largo del tiempo, en tanto que el tipo de cambio sería el precio más dinámico en la economía argentina debido al atraso cambiario.²⁷ De acuerdo con las estimaciones del Banco Mundial,²⁸ el monto del subsidio percibido por las empresas endeudadas hasta 1983 alcanzó los 8243 millones de dólares, equivalente al 58% de la deuda externa privada total y al 67% de la deuda externa privada con seguro de cambio. Su incidencia fue aún mayor dado que los seguros de cambio tuvieron vigencia hasta 1985 y 1986, con la implementación del primer régimen de capitalización de deuda externa con ese seguro.

Consideraciones finales

La imposición de la valorización financiera supuso transformaciones profundas y de largo plazo tanto en la estructura económica como en las relaciones sociales y políticas. La primera fue la significativa desindustrialización durante la dictadura, que prosiguió en los gobiernos constitucionales hasta 2001. No sólo fue impulsada por la fuga de capitales, dado que esas transferencias se nutren principalmente de los recursos destinados a la inversión productiva, sino también por la acentuada apertura económica que se implementó como parte constitutiva de las políticas monetaristas. Así fue como se redimensionó en forma drástica la burguesía nacional e incluso el capital extranjero radicado en la producción manufacturera, que en la década de 1980 registró la repatriación de capital más intensa de la historia.

Es pertinente señalar que este proceso no se dio como resultado de una contradicción entre el sector financiero y el industrial. Por el contrario, la fracción hegemónica que condujo y se benefició de este nuevo patrón de acumulación era un actor relevante en la producción industrial, que incrementó significativamente su incidencia productiva al desplazar a otras fracciones empresarias del capital y aumentó sus activos fijos sobre la base de la centralización del capital.

La valorización financiera no sólo redefinió las relaciones en la esfera del capital, potenciando a los grupos económicos en detrimento de

27 Véase un análisis detallado del funcionamiento de los seguros de cambio en E. Basualdo, ob. cit.

28 Banco Mundial, "Economic Memorandum on Argentina", *Report* n° 4979-AR, Washington DC, 22 de junio de 1984.

la burguesía nacional y amplias franjas del capital extranjero industrial, sino que afectó la relación entre el capital, y el trabajo, por supuesto a favor del primero, como nunca antes en la historia argentina, a partir de la redistribución del ingreso en contra de los trabajadores, la reducción del empleo, el deterioro de las condiciones laborales y, en general, el retroceso en todos sus derechos básicos, lo cual dio lugar a una vasta revancha clasista sin precedentes.

5. Las finanzas públicas

Alfredo F. Calcagno*

Presentación

Las finanzas públicas constituyen un factor determinante del desempeño económico durante la dictadura de 1976-1983. Las políticas seguidas en ese ámbito tuvieron un impacto decisivo no solamente en los resultados económicos de ese período, sino que dejaron una impronta para las décadas venideras. Entre las consecuencias más importantes pueden mencionarse el rápido incremento de la deuda pública y el deterioro de las condiciones financieras de las empresas públicas, que facilitarían luego su privatización. Otros resultados que trascendieron a aquel gobierno fueron la acentuación de la regresividad impositiva, el deterioro y descentralización de los servicios públicos y la transferencia patrimonial a determinados grupos empresariales.

Ahora bien, para entender la evolución de las finanzas públicas durante la última dictadura, es menester considerarlas en el marco de las políticas económicas de esa época: se trataba de un aspecto, central por cierto, de un proyecto político y económico que procuraba refundar la economía argentina sobre nuevas bases. El objetivo era terminar con una estructura económica sobre la que se asentaba una convergencia de intereses de trabajadores y empresarios nacionales, y con un funcionamiento económico por el cual los reclamos de fuerzas sociales que se organizaban y politizaban convergían en el Estado, que procuraba responder con controles e incentivos. Era preciso terminar con el “intervencionismo estatizante”, retirar al Estado de las decisiones económicas y dejárselas a los mercados, abiertos y desregulados, así como a la red de relaciones mercantiles y negociaciones privadas descentralizadas.¹

* Este trabajo expresa los puntos de vista del autor y puede no reflejar los de la institución donde trabaja.

1 Véase el discurso de José A. Martínez de Hoz del 12 de abril de 1976 frente

Ese proyecto conoció, a su vez, diferentes etapas. En la primera, se procuró llevar a cabo un ajuste estabilizador de corte ortodoxo, además de implantar ciertas reformas estructurales, la más importante de las cuales fue la reforma financiera de 1977. En la segunda, que se inicia en 1978, la política económica se concentró en abatir la inflación mediante la fijación por anticipado de determinados precios –en especial las tarifas públicas y el tipo de cambio (la “tablita cambiaria”)– y la aceleración de la apertura comercial y los movimientos de capitales. La tercera etapa corresponde a la gestión de la crisis. Aunque los desafíos fueron cambiando en cada una de ellas, la orientación de la política económica no varió en lo esencial, esto es, el criterio respecto de a qué sectores beneficiar y a cuáles perjudicar. Este capítulo muestra cómo el manejo de las finanzas públicas coadyuvó a esos fines.

Las finanzas públicas en la etapa del ajuste ortodoxo

Al momento del golpe de Estado de marzo de 1976, la economía atravesaba una crisis aguda con alta inflación y fuertes desequilibrios en las cuentas externas y fiscales. Esa crisis había estallado en junio de 1975, como consecuencia del intento de ajuste conocido como el “Rodrigazo”, que incluyó una megadevaluación y fuertes aumentos de tarifas públicas y de la nafta.

La Argentina ya había atravesado varias crisis recurrentes desde los años cincuenta. El crecimiento económico seguía un “ciclo tipo” que se iniciaba con una situación externa holgada y capacidad ociosa, la cual permitía incrementar el gasto público, los salarios y la demanda interna. Creían entonces la producción industrial, el crédito y el empleo, con una inflación moderada que favorecía los precios industriales. En la etapa siguiente empezaban a presentarse estrecheces en la balanza comercial debido al aumento de las importaciones de insumos industriales y la disminución de los saldos agrícolas exportables producto del mayor

a representantes de empresas líderes, en Ministerio de Economía, *Memo-
ria 29/3/1976 a 29/3/1981*, Buenos Aires, t. III, primera parte, 1981, p. 16.
También, A. F. Calcagno, *Politiques monétaristes et dynamiques financières,
les expériences de l'Argentine et du Chili*, tesis de doctorado, Universidad de
París I, junio de 1984, pp. 104-105, 174-179, y M. Rapoport, *Las políticas
económicas de la Argentina. Una breve historia*, Buenos Aires, Booket, 2010,
pp. 288-289.

consumo interno. Con la revaluación real del peso y la salida de capitales se producía la crisis de balanza de pagos, seguida por una devaluación, la aceleración de la inflación (en particular de los precios agrícolas), una redistribución regresiva del ingreso y la reducción de la demanda interna. Esto, a su vez, contraía la producción industrial y el empleo, y mejoraba la balanza comercial por la caída de las importaciones de insumos industriales. Se reunían entonces las condiciones para que la inflación se moderara y comenzara un nuevo ciclo.²

El ajuste habitual se basaba, pues, en la alteración de la distribución del ingreso mediante cambios en los precios relativos y la caída del salario real. La anomalía de 1975 y principios de 1976 residió en la incapacidad política para aplicar esa reducción del salario real, lo que dio lugar a una puja distributiva que aceleró la inflación. A su vez, la alta inflación erosionaba los ingresos tributarios, motivaba un creciente financiamiento monetario del gobierno y llevaba a nuevas devaluaciones, lo cual a su vez alentaba la compra de divisas del sector privado, complicaba aún más los desequilibrios fiscal y de la balanza de pagos, y realimentaba la inflación.

Entre sus primeras medidas, el gobierno de la dictadura disolvió los sindicatos, reprimió los reclamos sociales y congeló los salarios por tres meses. También liberó los precios y unificó el tipo de cambio en un nivel que implicó un aumento del 354% entre diciembre de 1975 y diciembre de 1976, frente al 348% del índice de precios al consumidor (IPC) y el 153% de los salarios básicos de convenio. Con un tipo de cambio “realista” y la entrada de créditos externos –incluido un préstamo *stand-by* del FMI–, el gobierno consiguió revertir las expectativas de los especuladores y detuvo la corrida hacia el dólar. Estableció así un nuevo esquema de precios relativos (los precios agropecuarios aumentaron un 25% respecto de los no agropecuarios entre abril y diciembre de 1976) y de distribución del ingreso, que acarreó una disminución sin precedentes de la parte del PBI correspondiente a los asalariados.

Reducir el desequilibrio fiscal fue otra de las medidas centrales del ajuste ortodoxo. En 1975, los ingresos tributarios habían caído en más de 6 puntos porcentuales del PBI, llevando las necesidades de financiamiento del sector público al 15% del PBI, dos terceras partes de las cuales fueron cubiertas por financiamiento del Banco Central (BCRA). El go-

2 Este “ciclo tipo” está parcialmente inspirado en R. F. Bajraj, “La inflación argentina en los años setenta”, *El Trimestre Económico*, vol. 44, n° 176 (4), octubre-diciembre de 1977, pp. 947-996.

Cuadro 1. Esquema ahorro-inversión-financiamiento en el sector público, 1974-1983 (en % del PBI)

	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983
Recursos corrientes	30,7	24,3	27,9	32,8	36,5	33,2	35,5	34,7	32,3	34,1
Tributarios	19,7	13,5	15,8	19,2	20,9	20,6	23,3	20,4	18,7	18,4
No tributarios	11,0	10,8	12,0	13,6	15,6	12,6	12,3	14,3	13,5	15,7
Erogaciones corrientes	30,4	30,6	26,7	24,6	30,8	29,9	34,4	39,4	39,6	40,1
Personal	15,4	15,9	10,4	9,4	11,6	11,5	13,4	12,5	9,9	12,8
Bienes y servicios no personales	5,4	6,2	8,3	7,0	8,0	7,2	7,1	7,5	9,6	10,9
Intereses deuda interna	0,8	0,7	1,6	1,4	2,5	2,6	2,6	5,2	5,7	0,9
Intereses deuda externa	0,4	0,5	0,5	0,6	0,6	0,5	0,8	2,2	4,7	5,0
Otras erogaciones corrientes	0,8	0,3	0,3	0,2	0,7	0,3	1,2	1,2	1,2	1,1
Transferencias	7,6	7,0	5,6	6,0	7,5	7,7	9,4	10,8	8,6	9,4
Recursos de capital	0,5	0,2	0,2	0,4	0,4	0,3	0,3	0,3	0,5	0,2
Erogaciones de capital	8,8	8,9	13,1	13,3	12,5	10,5	9,5	9,7	8,6	9,7
Remanentes ejercicios anteriores						0,4	0,6	0,9	0,3	0,3
Total de recursos	31,2	24,4	28,0	33,2	36,9	33,9	36,4	35,8	33,1	34,6
Total de erogaciones	39,2	39,5	39,7	37,9	43,4	40,4	43,9	49,0	48,2	49,7
Necesidad de financiamiento	8,1	15,1	11,7	4,7	6,5	6,5	7,5	13,2	15,1	15,2
Uso neto de crédito interno	1,0	1,8	3,0	1,5	3,5	3,8	1,5	4,0	5,1	-1,9
Uso neto de crédito externo	0,9	0,1	1,1	1,3	1,9	1,8	1,9	4,3	1,3	0,6
Uso neto de adelantos							-0,4	-0,2	-0,1	-0,3
BCRA	5,6	9,7	3,4	2,4	0,9	-0,3	3,6	5,3	7,3	16,6
Variaciones de pasivos financieros netos de corto plazo	0,6	3,5	4,1	-0,6	0,2	1,3	0,9	-0,1	1,5	0,2

Fuente: Ministerio de Economía, Secretaría de Hacienda, Sector público, *Esquema ahorro-inversión-financiamiento 1961-1986*, Buenos Aires, mayo de 1988.

bierno tomó un conjunto de medidas para recuperar los ingresos, tanto tributarios como no tributarios. Para los primeros, indexó los créditos impositivos y amplió el alcance de los impuestos indirectos. Para los segundos, incrementó las tarifas públicas y llevó los ingresos de las empresas públicas de 8,4 a 11,1% del PBI. El resultado fue una recuperación de los recursos del sector público en más de 12 puntos del PBI en sólo tres años, que pasaron de representar el 24,4% del PBI en 1975 al 36,9% en 1978 (véase el cuadro 1). Al mismo tiempo, estas medidas reforzaron la regresividad del sistema de ingresos públicos.

Del lado de los gastos, la fuerte caída del salario real redundó en una notable compresión del gasto en personal, en especial en 1976 y 1977: el salario real en el sector público cayó un 34% entre 1975 y 1977. También coadyuvó, aunque en menor medida, la reducción del empleo en el sector público: -4,1% en esos mismos años. Los menores salarios se reflejaron en una caída del gasto por transferencias previsionales en 1976-1977, pero estas se recuperaron en 1978 debido al aumento del número de beneficios y a una mejoría parcial de los salarios reales en el sector público.³ La abrupta reducción de los gastos corrientes se vio parcialmente contrarrestada por un incremento de la inversión, en particular de las empresas públicas, pero también con importantes contribuciones de los gobiernos provinciales y nacional.

De este modo, el déficit fiscal disminuyó de forma significativa durante los dos primeros años de esta etapa: el déficit primario cayó a 2,7% del PBI en 1977, y el financiero a 4,7%, una reducción de más de 10 puntos porcentuales respecto de 1975, y se redujo el financiamiento del sector público por el Banco Central. Esta evolución empieza a revertirse en 1978, debido a una paulatina recomposición de los salarios del sector público –aunque el empleo público siguió disminuyendo– y a una incidencia todavía acotada pero creciente de la carga de intereses sobre la deuda pública.

La etapa del “ancla cambiaria”

El gobierno había logrado desactivar el proceso hiperinflacionario de principios de 1976 reduciendo la tasa de inflación del 38% en marzo y

3 R. Carciofi, *La desarticulación del pacto fiscal. Una interpretación sobre la evolución del sector público argentino en las dos últimas décadas*, Buenos Aires, CEPAL, Documento de trabajo n° 36, marzo de 1990, pp. 22-24.

34% en abril a algo más del 8% mensual en promedio para el resto del año. Seguía estando, sin embargo, muy por encima de lo que estimaba aceptable.

Pasó así a aplicar un ajuste recesivo, con una política monetaria restrictiva que, con la vigencia de la nueva Ley de Entidades Financieras desde julio de 1977, se tradujo en un alza de las tasas de interés reales a niveles previamente desconocidos: a fines de 1977, un depósito a treinta días pagaba un interés equivalente anual del 247%, en tanto que los precios al consumidor crecían a un ritmo cercano al 150% anual. Sin embargo, este *shock* monetario afectó más la actividad que los precios: el PBI se contrajo un 3,4% en 1978, mientras que la inflación (medida de diciembre a diciembre) se mantuvo en 170%, ligeramente por encima de la de 1977. Este fracaso motivó una nueva revisión de la política antiinflacionaria.

Para el gobierno, la inercia de la inflación evidenciaba que la mentalidad de los empresarios seguía siendo la de “los últimos treinta años”:

Mientras que el efecto típico y normal de una recesión en todo el mundo es hacer bajar los precios, y es por eso que se combate la inflación con recesión [...] nosotros, en medio de una recesión bastante importante, hemos constatado que cuanto menos vendían las empresas, más aumentaban sus precios para recuperar el mismo ingreso sobre menos unidades, en lugar de tratar de vender más a precios más bajos. Las empresas han tenido, una vez más, un comportamiento completamente atípico.⁴

Mediante el “Plan de profundización y reajuste económico” del 20 de diciembre de 1978, se procuró restar a los empresarios el poder de fijar los precios, para obligarlos a preocuparse por sus costos, en particular de los salariales. Se reafirmaba así el proyecto de romper el mecanismo de funcionamiento anterior, que permitía una alianza más o menos tácita entre empresariado industrial y trabajadores, y de reemplazar el arbitraje del Estado en la pugna distributiva por la disciplina impersonal del mercado.

Las medidas centrales del plan consistían en una disminución significativa de las tarifas aduaneras, que debían llevar progresivamente la protección nominal al 15% en promedio en 1984; la liberalización de los

4 Discurso de José A. Martínez de Hoz del 27 de diciembre de 1978 frente a la Asociación de Jefes de Empresa y de Comercio, en Ministerio de Economía, ob. cit., t. III, segunda parte, pp. 455-456.

movimientos de capital, y la adopción de un calendario de minidevaluaciones a tasas decrecientes del tipo de cambio: el aumento mensual de la cotización del dólar pasaría del 5,2% en enero de 1979 (muy por debajo de la inflación existente, que fue del 9,1% en diciembre de 1978) al 3,4% en agosto. Ese calendario se extendería hasta marzo de 1981, cuando el tipo de cambio nominal, según se preveía, quedaría definitivamente fijo. A estas medidas se agregaron otras tendientes a desalentar las expectativas inflacionarias y aligerar costos: se fijó una progresión mensual del salario mínimo de al menos 4%; el Banco Central anunciaría semestralmente su programa de expansión monetaria, fijando inicialmente esa expansión en el 4% mensual, y los reajustes de las tarifas de los servicios públicos seguirían el ritmo de las devaluaciones.

Estas medidas generaron una fuerte distorsión en los precios relativos, ya que los precios crecieron más rápido que el tipo de cambio –y las tarifas públicas– durante todo 1979 y 1980 (cuadro 2). El hecho de que los precios mayoristas crecieran más rápido que el tipo de cambio evidenciaba una inercia inflacionaria que el “ancla” cambiaria no podía eliminar en forma instantánea, ni siquiera en los sectores “transables” expuestos al comercio internacional. Pero más rápido todavía subieron los precios en el sector protegido (básicamente, los servicios, de alta ponderación en el IPC), lo cual explicaba que el índice de precios al consumidor creciera más rápido que el de los precios al por mayor.

La divergencia entre los ritmos de la inflación y la devaluación también se reflejó en la estructura de las tasas de interés: estas eran mucho mayores para las operaciones internas, que seguían aproximadamente la inflación, que para las externas, cuyo costo dependía sobre todo de la devaluación. Este incentivo para endeudarse en el exterior no pudo ser aprovechado por todos, ya que sólo el Estado, las empresas más importantes y los bancos con relaciones internacionales –y sus principales clientes– podían acceder al crédito externo.

El impacto inmediato del nuevo paquete económico no fue negativo para la actividad, estimulada por la abundante entrada de crédito externo, el crecimiento del crédito interno y la mejora del salario real asociada al creciente atraso cambiario. Sin embargo, al cabo de pocos meses, ese atraso afectó la rentabilidad de los sectores transables y produjo una explosión de importaciones, que llevó en 1980 al primer déficit comercial desde 1975. La pérdida de rentabilidad, sumada a los altos costos financieros de las empresas que no accedían al financiamiento externo barato, empujó a la insolvencia a ciertos grupos empresarios, que arrastraron en sus caídas a los bancos que controlaban y que usaban para

Cuadro 2. Indicadores económicos seleccionados, 1975-1983

	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983
Producto bruto interno ¹	-1,7	-1,7	4,9	-3,4	6,7	0,7	-6,2	-5,3	2,8
Precios al consumidor ²	335	348	160	170	140	88	131	210	434
Precios mayoristas ²	348	386	147	143	129	58	180	311	411
Dólar US ²	542	344	114	70	63	24	284	503	365
Salario real industrial ¹	-3,9	-32,7	-1,5	-1,7	14,7	11,8	-10,7	-10,3	25,4
Saldo en cuenta corriente ³	-1286	657	1127	1836	-536	-4768	-4714	-2358	-2438
Deuda externa ⁴	7,9	8,3	9,7	10,8	19,0	27,2	35,7	38,9	45,5

1. Tasas de variación anual.

2. Tasas de variación de diciembre a diciembre.

3. Millones de dólares.

4. Miles de millones de dólares.

Fuentes: BCRA, *Memoria anual*, varios años, y A. F. Calcagno, ob. cit.

financiarse mediante “autopréstamos”.⁵ La intervención y la posterior quiebra de cuatro de los principales bancos privados en marzo y abril de 1980 deterioraron aún más el marco económico. La inevitabilidad de una devaluación en un futuro cercano se hizo patente, lo cual impulsó la tasa de interés interna para frenar la salida de capitales.

Estas medidas y sus consecuencias macroeconómicas repercutieron fuertemente sobre las finanzas públicas. Del lado de los ingresos, el insuficiente reajuste de las tarifas públicas redujo en 3 puntos del PBI los ingresos no tributarios. Asimismo, con el fin de compensar el deterioro de la rentabilidad de las empresas, a fines de 1980 el gobierno resolvió eliminar los aportes patronales al sistema de seguridad social y el Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI), lo cual implicó una merma de 2,5 puntos del PBI. Esta disminución fue parcialmente compensada mediante un aumento de los impuestos indirectos, que incluyó la generalización del IVA. Los impuestos sobre bienes y servicios duplicaron su incidencia como porcentaje del PBI (del 4,7% en 1976 al 9,7% en 1981), y así pasaron a ser, con mucho, el principal recurso tributario, al recaudar 3,5 veces la suma de los impuestos sobre las ganancias y el patrimonio. Los impuestos sobre las exportaciones, que reunían casi 2 puntos del PBI en la primera mitad de la década de los setenta, fueron eliminados. Para no desfinanciar la seguridad social después de la supresión de los aportes patronales, aquella fue destinataria de una parte de los impuestos, que fue sustraída de la masa coparticipable. De este modo, los ingresos corrientes de las provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires disminuyeron del 9,5% del PBI en 1980 al 8% en 1981 y 6,5% en 1983.⁶

En relación con el gasto, aumentaron las erogaciones corrientes, que de alrededor del 30% del PBI en 1978-1979 saltaron al 34,4% en 1980 y al 39,3% en 1981. El mayor factor de este incremento fueron los intereses pagados por la administración central y las empresas públicas. Por contraste, disminuyó la inversión pública, de un promedio cercano al 13% del PBI en el período 1976-1978 a algo menos del 10% en 1979-1981. Cabe destacar que se trataba de niveles históricamente elevados, que sin embargo no sentaron las bases de un crecimiento sostenido.

5 Véase A. F. Calcagno, ob. cit., pp. 334-348.

6 Ministerio de Economía, Secretaría de Hacienda, *Sector público, esquema ahorro-inversión-financiamiento 1961-1986*, Buenos Aires, mayo de 1988.

Varios factores pueden explicar la baja contribución de esa inversión a la capacidad productiva: la existencia de sobrepuestos puede haber sobrestimado la inversión real; algunas obras de escaso impacto productivo resultaron sumamente costosas, como las relacionadas con el Mundial de Fútbol de 1978 y las autopistas urbanas; otras obras de infraestructura de gran magnitud –sobre todo en el área de la energía, tales como Atucha II y Yaciretá– demoraron mucho más tiempo –y costaron mucho más dinero– que el inicialmente previsto, y el rubro de la inversión pública que más creció fue el relativo a las fuerzas de seguridad, que representó la quinta parte de esa inversión en 1979.⁷

Otro aspecto destacado fue la descentralización de parte del gasto social: las provincias pasaron a cubrir los costos de las escuelas públicas primarias y preprimarias, los hospitales y el agua potable, pero sin recibir los recursos correspondientes ni el poder de decisión sobre su gestión. Combinada con la disminución de los recursos coparticipables, esta medida contribuyó al deterioro de las cuentas provinciales, cuya necesidad de financiamiento creció de 1,3 puntos porcentuales del PBI en 1977 a 3,9 puntos en 1981.

También debe mencionarse un conjunto de decisiones que, aunque no se reflejaron claramente en las cuentas fiscales, generaron pesadas cargas al erario público, tanto en ese período como en las décadas siguientes. Una corresponde a los regímenes de promoción industrial implantados entre 1979 y 1983, que favorecieron a las provincias de La Rioja, San Luis, Catamarca y San Juan. Gracias a ellos, los proyectos industriales se beneficiaban con la desgravación de impuestos nacionales, en especial el IVA, no sólo sobre la inversión del proyecto mismo sino sobre las compras que luego realizaban las empresas promovidas, por lo que el subsidio podía exceder el valor del proyecto mismo. Otra ventanilla de subsidios fueron los cuantiosos avales otorgados a un pequeño número de grandes empresas privadas para que accedieran a créditos externos por casi 3000 millones de dólares entre 1976 y 1983.⁸ Muchos de esos créditos fueron canalizados a través del Banco Nacional de Desarrollo (BANADE) y, por regla general, resultaron difíciles de recuperar, pese a las numerosas facilidades y reestructuraciones concedidas (a las que hay que agregar los seguros de cambio), o fueron directamente incobrables.⁹

7 Véanse R. Carciofi, ob. cit., pp. 30-31, y M. Rapoport, ob. cit., p. 312.

8 R. Carciofi, ob. cit., p. 38 y cuadro II.14.

9 A fines de 1983, entre los cincuenta principales clientes (que concentraban

Por último, los subsidios, rescates y costos asumidos por el Banco Central generaron un importante déficit cuasifiscal. Un componente del gasto cuasifiscal fueron los pagos que el Banco Central realizó a los bancos comerciales en razón de la Cuenta de Regulación Monetaria (CRM), instituida en 1977. Esta remuneraba los encajes sobre los plazos fijos a interés y cobraba un cargo sobre la capacidad prestable generada por los depósitos a la vista, con la finalidad de equiparar las condiciones de rentabilidad de los bancos con diferente estructura de fondeo.¹⁰ La CRM arrojó un abultado saldo negativo en 1978 y 1979, equivalente al 2,8% y el 0,9% del PBI, respectivamente; en esos mismos años, la CRM explicó el 37% y el 19% de la emisión de base monetaria.

A partir de la crisis bancaria de 1980, el Banco Central pasó a financiar masivamente al sector financiero, con créditos que equivalieron a 3,8 puntos del PBI en 1980 y a 5,5 puntos en 1981. Parte de esa emisión debió cubrir el retiro de depósitos de las entidades intervenidas en marzo y abril de 1980 (Banco de Los Andes, Banco de Intercambio Regional, Banco Internacional y Banco Oddone, es decir, los bancos privados números 1, 2, 7 y 9 por los depósitos), que en febrero de 1980 reunían el 19,5% de los depósitos de la banca privada, equivalentes a 3400 millones

cerca de la mitad de la cartera del BANADE), treinta y ocho eran grandes empresas privadas, y de ellas sólo seis estaban al día con sus pagos al banco. Entre las grandes deudoras privadas se destacaban empresas de celulosa y papeleras (Alto Paraná, Celulosa Argentina, Papel del Tucumán, Papel Prensa, Massuh), petroleras, petroquímicas y químicas (Astra, Polisur, Petroquímica Bahía Blanca, Inanclor, Pluspetrol, Induclor, Monómeros Vinílicos, Indupa, Bidas, Petropol, Copetro, Electroclor, Petrolífera del Carmen, Alcalis de la Patagonia), metalúrgicas y metalmecánicas (Aluar, Acindar, Dalmine-Siderca, Pescarmona, Aceros Bragado, Astilleros Alianza), textiles (Fabril Financiera, Uzal, Alpargatas), agroindustriales (Cía. Azucarera Concepción, Cía. Azucarera del Norte, Ventura) y vinculadas con la obra pública y la construcción (Corcemar, SOCMA).

10 Para compensar el mayor costo de los bancos que recibían relativamente pocos depósitos a la vista hubiera sido más sencillo y menos oneroso establecer encajes diferenciados entre los depósitos a la vista y a plazo. Esta alternativa fue desestimada porque el movimiento de un tipo de cuenta a otro habría modificado el "multiplicador de la base monetaria", y eso hubiera afectado el manejo de la oferta monetaria (BCRA, *Memoria anual 1977*, Buenos Aires, 1978, p. 27). Se trataba, pues, de un refinamiento de la política monetarista que no tuvo en cuenta que esa CRM podía tener déficits y generar, por consiguiente, un costo para el Banco Central y una expansión indeseada de la base monetaria.

de dólares y al 3% del PBI. Gran parte de esos adelantos del Banco Central no pudieron ser recuperados.

El manejo de la crisis y las finanzas públicas

El *crack* bancario de 1980 no fue un hecho aislado, producto de malos manejos de un puñado de empresarios. Fue el resultado más visible del fracaso de la política económica. La desregulación financiera interna y externa no había asignado de forma eficiente el crédito a las actividades productivas más rentables. Muy por el contrario, este fue usado para operaciones especulativas, consumo de bienes y servicios importados, autopréstamos y fuga de capitales. Combinada con la política cambiaria y la redistribución regresiva del ingreso, terminó por desarticular el modelo de industrialización de posguerra apoyado en el mercado interno, sin reemplazarlo por otro. El PBI empezó a caer en el último trimestre de 1980 y dio inicio a una prolongada depresión económica (recién en 1992 el PBI superaría el nivel de aquel año).

En 1980, la situación económica se tornó insostenible: el “atraso cambiario” hacía que la balanza comercial pasara a ser fuertemente deficitaria a pesar de la recesión económica, a lo cual se agregó una creciente carga por intereses sobre la deuda externa. Por su lado, el sector privado anticipaba la devaluación y evadía capitales. Para frenar la hemorragia, los bancos subieron la tasa de interés, lo cual representó un nuevo golpe contra la producción sin lograr detener la fuga.

Hubo, sin embargo, dos fuentes de divisas que se mantuvieron abiertas. Por una parte, el sector público siguió contratando empréstitos de largo plazo para frenar la pérdida de reservas internacionales, más allá de cualquier racionalidad financiera. Así, el gobierno se endeudó en 3400 millones en 1980 y 1981, y las empresas públicas debieron tomar algo más de 4000 millones de dólares en ese bienio, de los cuales el 77% ingresó antes de la devaluación de abril de 1981. Por otra parte, empresas y bancos privados, nacionales y extranjeros, montaron un sistema de préstamos *back-to-back*, por el cual un banco extranjero otorgaba un préstamo en dólares a un agente residente en la Argentina, garantizado con el depósito que ese mismo cliente tenía en el exterior. Podía entonces realizar una colocación de corto plazo para aprovechar el diferencial de tasas de interés —que seguía siendo mucho más alta en el país que en el extranjero—, luego retirar el dinero, comprar dólares y depositarlos en el banco extranjero y, con la garantía de ese depósito, reiniciar el

proceso.¹¹ Podía incluso cancelar la deuda en el exterior sin tener que informar de ese pago a las autoridades argentinas, que no ignoraban lo que ocurría: “Estas operaciones sin individualizar, realizadas por empresas y particulares, comprenden la formación de activos –incluyendo el atesoramiento– y posiblemente la disminución de pasivos de residentes con el exterior”.¹²

En ese juego de entradas registradas y salidas no registradas, el saldo neto fue negativo. En 1980 hubo una entrada neta de préstamos a empresas privadas por 3900 millones de dólares y una salida de “capital de corto plazo” por 4600 millones. En el primer trimestre de 1981 salieron otros 2900 millones de dólares por el mismo concepto, a los cuales se agregaron un saldo negativo por financiamiento de importaciones (adelanto de pagos) de 2000 millones y otro, también negativo, de 1600 millones de dólares en los anticipos y préstamos de prefinanciación de exportaciones.¹³

Así, mientras el sector privado se ponía a resguardo frente a la devaluación inminente, el sector público se endeudaba en dólares en forma acelerada, lo cual acarreó un costo fiscal de grandes proporciones cuando se sucedieron las devaluaciones a partir de 1981. Los intereses sobre la deuda externa crecieron del 0,5% del PBI en 1979 a alrededor del 5% en 1982 y 1983. El servicio de la deuda externa se sumaba, así, al ya considerable de la deuda interna. En 1982, la carga total del pago de intereses superaba los 10 puntos del PBI y absorbía el 32% de los ingresos corrientes del sector público no financiero (frente a sólo el 1,2% y el 5% en 1975, respectivamente).

El aumento de la carga de intereses fue el principal factor de deterioro de las cuentas públicas de ese último período del gobierno militar, pero no fue el único. También existió una disminución en términos reales de los ingresos tributarios, en parte por la recesión económica y en parte por la eliminación de las contribuciones patronales, ya mencionada. En cuanto al gasto, además del servicio de la propia deuda, el Tesoro nacional y los gobiernos provinciales debieron enfrentar la caída de avales de

11 Por ejemplo, Eduardo Halliburton, José Mauro Bianco y Carlos Villalba muestran cómo el Citibank promovió activamente este negocio entre sus clientes. Véase su artículo “Deuda externa privada. El destino de una investigación”, *Realidad Económica* n° 87, 1989, pp. 72-113.

12 BCRA, *Memoria anual 1980*, Buenos Aires, 1981, p. 13.

13 BCRA, *Memoria anual 1981*, Buenos Aires, 1982, pp. 91-92.

deudas privadas garantizadas.¹⁴ De ese modo, pese a una disminución del gasto social del orden del 25% en valores constantes entre 1980 y 1983,¹⁵ el gasto del sector público aumentó con la crisis, al pasar del 43,9% del PBI en 1980 al 49,7% en 1983.

El resultado fiscal fue calamitoso: el déficit financiero llegó a representar 13 puntos del PBI en 1981 y algo más de 15 puntos en 1982 y 1983, y fue cubierto de modo creciente con financiamiento monetario del Banco Central. El déficit afectó tanto a la administración central (4,1 puntos porcentuales del PBI en 1983) como a las provincias (4,9 puntos ese mismo año) y a las empresas públicas (6,3 puntos).

A ese desequilibrio había que agregar la gigantesca transferencia patrimonial del sector público al privado a través de la deuda externa. Los mecanismos fueron variados. El primero ya fue expuesto: la contratación ruinosa de deuda externa, poco antes de la devaluación, por el sector público para que los agentes privados con conexiones internacionales obtuvieran ganancias financieras, compraran dólares baratos y exportaran capitales. El segundo fue el otorgamiento de seguros de cambio a empresas y particulares que, como queda expuesto, en muchos casos no los necesitaban, dado que ya se habían autoasegurado con activos en el exterior. En febrero de 1981, el dólar aumentó un 10% por encima de lo previsto en la “tablita”, que finalmente fue abandonada en abril. Se procedió entonces a otra devaluación, que impulsó al dólar un 29%, seguida de otras ese mismo mes (3,6%), en mayo (3,6%) y en junio (30%). El gobierno otorgó un curioso seguro de cambio *ex post* que compensaba por la última devaluación a los préstamos ingresados o renovados entre enero y mayo, siempre que se renovaran a plazos no menores a un año, e instauró un régimen de seguro de cambio para los nuevos préstamos ingresados o renovados a plazos no menores a quinientos cuarenta días. La prima a pagar por esos seguros era del 2% mensual durante los primeros seis meses, muy inferior a las devaluaciones de las que cubrían. Además, el gobierno accedió a otorgar una compensación sobre las devaluaciones anteriores a junio de 1981 —no cubiertas por el seguro de cambio—, equivalente a 23 centavos por dólar de deuda.¹⁶

14 Véase CEPAL, “Nota sobre la evolución de la economía argentina en 1983”, *Documento de trabajo* n° 12, Buenos Aires, julio de 1984.

15 Secretaría de Política Económica, Ministerio de Economía de la Nación, “Gasto público consolidado”, disponible en <www.mecon.gov.ar/peconomica/basehome/serie_gasto.html>.

16 M. Rapoport, ob. cit., p. 322.

En noviembre del mismo año, el régimen de los seguros de cambio fue reemplazado por un sistema de operaciones de pase (*swaps*), por el cual los agentes privados podían contratar préstamos externos por ciento ochenta días con garantía cambiaria, a un costo mensual del 5%. Al vencimiento, a partir de mayo de 1982 (en plena guerra de Malvinas), se permitió renovar esas operaciones de pase y se aceptaron nuevas demandas, con una prima que disminuyó al 3% mensual. Estas primas mensuales de entre el 2 y el 5% mensuales por el seguro de cambio deben compararse con el incremento de la cotización del dólar, que entre enero de 1981 y junio de 1982 fue en promedio del 12% mensual (el ritmo se aceleró en la segunda mitad de 1982 al 20%, y fue de casi el 14% durante 1983).

En julio de 1982, cuando empezaron a vencer las deudas con seguro de cambio, el gobierno, presidido por el general Reynaldo Bignone, y con Domingo Cavallo a la cabeza del Banco Central, alentó su renovación mediante un nuevo seguro de cambio para las deudas renovadas a un plazo de entre uno y cinco años. Esta vez, la prima era mayor, pues dependía de la diferencia entre los precios internos y externos, pero, al ser menor a la devaluación de esos meses, el sistema seguía representando un subsidio no despreciable.

Se ha calculado que el subsidio involucrado en ese mecanismo de seguros de cambio equivalió a una quita de alrededor del 65% sobre la deuda asegurada.¹⁷ A partir de octubre de 1982, el gobierno pasó a asumir gran parte de la carga de la deuda privada al nacionalizarla: los créditos con seguros de cambio no renovados a esa fecha fueron asumidos por el gobierno nacional contra un pago en pesos al tipo de cambio asegurado, muy por debajo del precio de mercado. En los años siguientes, la nacionalización de la deuda privada siguió avanzando con subsidios a quienes la habían contratado.

Cabe destacar que las empresas públicas fueron excluidas de todos los seguros de cambio y otras compensaciones.

El legado de la dictadura

El manejo de las finanzas públicas es mucho más que la gestión más o menos ordenada de ingresos y gastos fiscales, y sus consecuencias ex-

¹⁷ Véase E. Basualdo, *Deuda externa y poder económico en la Argentina*, Buenos Aires, Nueva América, 1987.

ceden en mucho los resultados macroeconómicos de déficit o superávit. Es un mecanismo central de reasignación de recursos entre agentes sociales, sectores de actividad y fines económicos (consumo, inversión y transferencias), que traduce el papel económico que se le atribuye al Estado y contribuye de manera decisiva a conformar una determinada modalidad de desarrollo. Una evaluación de las finanzas públicas durante la última dictadura debe considerar los dos aspectos: su sustentabilidad macroeconómica y su función en los cambios estructurales impuestos por ese gobierno.

Respecto del primero, el fracaso no pudo ser más completo. En 1982 y 1983, el déficit del sector público no financiero superó ligeramente los 15 puntos porcentuales del PBI, su nivel de 1975. A este desbalance cabe agregar el déficit cuasi fiscal del Banco Central, que, aunque es difícil de estimar con precisión, fue de un orden de magnitud parecido. Así, los subsidios canalizados a los deudores privados entre enero de 1981 y diciembre de 1983, a través de los seguros de cambio, fueron estimados en 8240 millones de dólares, o sea, entre 10 y 11 puntos del PBI de cualquiera de esos años.¹⁸ En el déficit cuasi fiscal cabe también computar el déficit de la cuenta de regulación monetaria, los créditos subsidiados y/o no recuperados del BANADE y los costos de la crisis bancaria ya evocados, que por cierto prolongaron sus efectos después de la recuperación de la democracia.

Ese deterioro de las cuentas públicas, a diferencia del de 1975, obedecía a factores duraderos, difíciles de revertir. En particular, el servicio de la deuda pública significaría, por décadas, una pesada carga sobre las cuentas fiscales. La deuda pública era, además, en gran medida innecesaria, ya que no había servido para financiar una gran expansión de la infraestructura física o de la capacidad productiva. En efecto, la Argentina aumentó su deuda externa de 9149 millones de dólares a fines de 1975 (el 23,4% del PBI de ese año) a 45 100 millones (el 70,5% del PBI) a fines de 1983, a pesar de haber acumulado durante ese período un excedente en el comercio exterior de bienes y servicios reales por 6800 millones de dólares. Normalmente, la deuda externa argentina debería haber disminuido. El grueso de su incremento se debió a la salida de capitales —en particular a la fuga de capitales privados— por 24 700 millones de dólares y, a partir de 1980, a la necesidad de endeudarse para pagar

18 Véase Banco Mundial, "Economic Memorandum on Argentina", *Report* n° 4979-AR, Washington, 22 de junio de 1984.

intereses: los servicios financieros acumulados entre 1976 y 1983 alcanzaron los 18 000 millones de dólares, de los cuales 15 400 correspondieron a los años 1980-1983.

Ahora bien, la política de finanzas públicas resultó notablemente eficaz para dismantelar la anterior modalidad de desarrollo e implantar el neoliberalismo. Al asumir el Estado gran parte de la carga de la deuda externa –para terminar prácticamente por nacionalizarla–,¹⁹ disminuyó de manera radical su capacidad para llevar a cabo políticas activas. El peso de la deuda pública externa fue un factor central en los episodios cuasi hiperinflacionarios que tuvieron lugar en los años siguientes, y que sirvieron para legitimar las reformas de los noventa. Asimismo, la necesidad de renegociar sus vencimientos y recurrir al FMI condicionaría la política económica de los siguientes gobiernos.

De este modo, a la par de sus graves consecuencias macroeconómicas, este conjunto de decisiones en torno a las finanzas públicas reestructuraron profundamente la economía y la sociedad argentinas.

Del lado de los ingresos, dieron lugar a un sistema tributario más regresivo, con un mayor peso de los impuestos indirectos respecto de los directos y la supresión de los aportes patronales a la seguridad social. Esto, a su vez, forzó a reasignar, con ese fin, una parte de los impuestos coparticipados y afectó los ingresos del resto del sector público, en especial los de las provincias.

Del lado del gasto, los pagos por intereses aumentaron su participación en desmedro del gasto en personal y en inversión. Los recortes presupuestarios y los bajos salarios repercutieron en la calidad y cobertura de los servicios públicos, tanto los realizados por el gobierno general como por las empresas públicas. Ese deterioro fue esgrimido con posterioridad como una prueba de su ineficiencia intrínseca y como argumento para su privatización. Más en general, el achicamiento del rol social del Estado dio lugar a los avances del sector privado en materia de salud, educación y seguridad, debilitando la función integradora de las políticas públicas en esos ámbitos. La menor incidencia del gasto social y en personal del Estado y el aumento de los pagos de intereses a los rentistas contribuyeron al deterioro en la distribución del ingreso en la Argentina, que entre 1974 y 1981 vio subir su coeficiente de Gini del 0,35 al 0,41.²⁰

19 En 1989, de los 63 300 millones de dólares de deuda externa, 58 400 eran deuda pública y sólo 4900 millones, deuda privada.

20 Standardized World Income Inequality Database (SWIID). El coeficiente de

No menos importante fue la incidencia de estas políticas en la estructura del poder económico. Hemos reseñado algunas de las decisiones que transfirieron importantes recursos públicos a determinados grupos y sectores de la economía. Esos beneficios tendieron a concentrarse en un núcleo relativamente reducido, compuesto por empresas y particulares vinculados con la banca internacional, y por aquellas compañías que obtuvieron contratos de obra pública, subsidios industriales o créditos del BANADE en condiciones muy favorables. Sobre esta base y con los recursos financieros acumulados en el exterior, los grupos favorecidos estuvieron en condiciones de aprovechar las políticas llevadas a cabo en los años siguientes, desde el acceso a nuevas formas de crédito subsidiado y las operaciones de *on lending* y capitalización de la deuda, hasta las privatizaciones a bajo precio.

En síntesis, el manejo de las finanzas públicas durante la última dictadura estuvo íntimamente vinculado con el proyecto de país que se trató de imponer. Por una parte, se introdujeron sesgos regresivos tanto en la estructura de gastos como en la de ingresos y, por otra parte, se tendió a redefinir la economía y la sociedad argentinas, a partir del retroceso del papel integrador del Estado, para consolidar el predominio del sector financiero –nacional y extranjero– y de los grandes grupos económicos.

Gini mide sintéticamente la desigualdad de una distribución; la igualdad perfecta (por ejemplo, si cada habitante de un país recibe el mismo ingreso) arrojaría un Gini igual a 0, mientras que la desigualdad absoluta (si un individuo acapara la totalidad del ingreso) daría un coeficiente de Gini de 1. Un país es considerado igualitario si su distribución del ingreso presenta un Gini de 0,30 o menos (por ejemplo, Japón, 0,30, o Dinamarca, 0,27) y muy desigualitario si el coeficiente es de 0,50 (como en Chile) o más (en Sudáfrica supera el 0,60).

6. Complicidad de los prestamistas*

Juan Pablo Bohoslavsky

Complicidad financiera: un análisis racional y holístico

En el contexto del debate más general acerca de si los factores económicos que causaron o facilitaron las violaciones a los derechos humanos cometidas por los gobiernos autoritarios deben ser incorporados o no en el universo de la justicia transicional, existe un área particularmente subdesarrollada, vinculada al rol y la responsabilidad de los prestamistas que contribuyen en el aspecto financiero con este tipo de regímenes. Las razones del escaso desarrollo dogmático y judicial en esta materia están relacionadas con la controversia acerca de si los actores no estatales pueden ser considerados o no sujetos del derecho internacional, las complejidades que presenta la actividad financiera y la fungibilidad del dinero, y el poder político que en las últimas décadas han acumulado las instituciones financieras.

En cualquier caso, resulta útil analizar la dimensión financiera de los regímenes autoritarios pues ello contribuye a alcanzar objetivos relacionados con la justicia, la reparación, la memoria histórica y la disuasión. ¿Cuáles son las implicaciones concretas de este ejercicio de indagación? En primer lugar, permite una mejor comprensión de la relación causal entre el financiamiento de un Estado criminal, su consolidación y las violaciones de los derechos humanos. En segundo lugar, torna ese vínculo visible, transparente. Y, por último, permite la elaboración de respuestas jurídicas adecuadas en un contexto transicional.

* Este capítulo amplía y actualiza investigaciones previas publicadas en el *Harvard Human Rights Journal*, vol. 23, 2009, y en el *International Human Rights Law Review*, vol. 1, 2012. El autor agradece a Martín Schorr por los comentarios al borrador de este texto. Las opiniones y conclusiones desarrolladas en este capítulo sólo reflejan las de su autor y de ninguna manera las de las instituciones a las cuales está afiliado.

En este capítulo se explora el caso argentino. ¿Inició en la economía y la vida política del país, y, si fue así, cuánto, la ayuda financiera recibida por el gobierno de la dictadura? ¿Cómo, concretamente, se verificó esa influencia? ¿De qué manera específica la asistencia financiera estuvo vinculada con las violaciones de derechos humanos?

Para explorar la respuesta a tales interrogantes se utiliza el marco teórico de elecciones racionales y de narrativa analítica, con lo que no sólo se focaliza en una presumida búsqueda de maximización de los beneficios sino también en un análisis casuístico que compruebe y retroalimente aquella explicación teórico-racional.

A fin de mantenerse en el poder y llevar a cabo una campaña masiva de violaciones de los derechos humanos, el régimen en cuestión debe estar en condiciones financieras de aplicar políticas que le aseguren un apoyo político mínimo (comprando lealtades) y/o de contar con un aparato burocrático que funcione eficazmente para poder controlar y reprimir. Una fuente de financiamiento sostenida y fiable es, por lo tanto, necesaria para apoyar esta política por un período prolongado.

Para comprender mejor si el apoyo financiero a un régimen criminal puede estar causalmente conectado con los crímenes que ese régimen comete, debe realizarse un estudio holístico, interdisciplinario y casuístico. Es necesario sumergirse en el propio funcionamiento del aparato estatal y su contexto para poder fragmentar y desfragmentar, con un enfoque dinámico, el nexo causal que pudiera existir entre el financiamiento soberano recibido por la dictadura argentina y las violaciones masivas de los derechos humanos que perpetró. De esta manera, este enfoque considera no sólo las microrrelaciones (entre escuadrones de asesinos, sus financistas y las víctimas) sino también la dimensión más general vinculada a las estructuras, los procesos y las dinámicas de un régimen autoritario concreto.

El caso argentino. Asistencia financiera externa

Comprando lealtades

Con dispar grado según cada caso, los países en desarrollo han presentado, a partir de su ingreso abrupto en el mercado financiero internacional en la década de los setenta, una constante dependencia de los capitales externos. La masiva moratoria de pagos a principios de los ochenta y las crisis financieras evidencian esa vulnerabilidad económica, y de ahí surge su dependencia financiera externa. Esto, entre otros motivos, provoca

que los mercados de capitales influyan notablemente en las decisiones y aun en la suerte de los gobiernos.

Si bien era una tendencia que ya preocupaba en las conferencias de Bretton Woods, en los setenta el deterioro de los términos de intercambio afectó a los países exportadores de materias primas, generándoles un mayor desequilibrio financiero. A ese fenómeno comercial general en la Argentina, que se registraba con anterioridad al golpe militar, se sumó un creciente volumen de la deuda externa en el período que nos ocupa, que a su vez provocó una mayor dependencia financiera del exterior.

Entre 1976 y 1982 la Argentina recibió un volumen ingente de créditos proveniente, durante un período inicial breve, de organismos multilaterales¹ y luego, en su mayoría, de bancos comerciales de primera línea de numerosos países industrializados. Aunque no se dispone de información consolidada acerca de los volúmenes de los préstamos y la identidad de los prestamistas, los bancos que otorgaron créditos son, entre otros, el Lloyd's Bank International Ltd., el Citibank N. A., el Morgan Guaranty Trust Co., el Manufacturers Hannover Trust Co., el Chase Manhattan Bank N. A., el European Banking Co. Ltd., el Bank of Tokyo, el Libra Bank Ltd. y el Bank of Montreal.²

Las razones de la derivación de tanta masa de dinero fueron atribuidas a la expansión del mercado europeo y el reciclaje masivo de "petrodólares". En ese contexto, los bancos prestamistas asumieron una política de presión para lograr el endeudamiento de Estados que no presentaban una capacidad de reembolso acorde con el volumen de las deudas que contraían, y que, además, usaban los recursos públicos, en parte, para reprimir a sus propias poblaciones.

Es oportuno destacar que, sin perjuicio de los efectos que los préstamos generaron en términos de consolidación del régimen, el hecho de que esos acreedores hayan desconocido las reglas básicas en materia de análisis del riesgo crediticio sentó las bases para la *crisis de la deuda* que entró en erupción en 1982.

1 "Estados Unidos reconoció a la junta. Crédito del FMI", *Clarín*, 27 de marzo de 1976.

2 Véanse Eric Calcagno, "Los bancos transnacionales y el endeudamiento externo en la Argentina", *Cuadernos de la CEPAL*, LC/G.1483, Santiago de Chile, noviembre de 1987, pp. 25 y 108, y Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 2 de la Capital Federal, "Olmos, Alejandro s. denuncia", 13 de junio de 2000, *Jurisprudencia Argentina*, 31 de enero de 2001.

Los bancos acreedores, que entre 1982 y 1989 se resistieron a reconocer pérdidas por insolvencia del deudor, se beneficiaron además participando más tarde en el Plan Brady,³ que derivó en la utilización altamente beneficiosa de los nuevos bonos en el proceso de desguace del Estado mediante la privatización aluvial de empresas públicas y otros activos estatales durante la década de los noventa, en línea con la remodelación de la sociedad argentina, su economía y su Estado, iniciada e impulsada por la dictadura.

En la Argentina de los años setenta esos créditos fueron insertados en una típica política monetarista, que implicó una amplia apertura económica y financiera, la eliminación de protecciones arancelarias, altas tasas domésticas y retraso cambiario, y más tarde la sobrevaluación de la moneda nacional mediante precisas políticas oficiales. En ese esquema, el papel del endeudamiento externo resultó clave.

La dependencia financiera fue aún más intensa si se piensa que el gobierno militar, embarcado en una política económica de asignación de los recursos internos conforme las señales de precios derivadas del mercado internacional, adecuó el perfil de los precios relativos internos al internacional e impulsó la dolarización de facto de la economía. Ante la demanda de dólares en el mercado interno y el insuficiente saldo del comercio exterior del país, el Estado se endeudaba con los bancos para proveer esa moneda. Una vez volcados esos dólares al mercado interno, a valores inferiores a los reales mediante la aplicación de una metodología conocida como “la tablita” (sistema que predeterminaba en menos y en forma periódica el tipo de cambio), en una primera etapa (1976-1979) fueron a engrosar las reservas internacionales y, luego, a alimentar el circuito de fuga de capitales, procediendo a su depósito muchas veces en los mismos bancos que concedían los créditos, beneficiando así a los principales grupos económicos del país.

La deuda externa aumentó durante la dictadura militar de la siguiente manera:

3 M. Monteagudo, “The Debt Problem: The Baker Plan (1985) and the Brady Initiative (1989). History, Experience, Practice and Prospects”, en D. Carreau y M. Shaw (eds.), *La dette extérieure. The External Debt*, Leiden, Martinus Nijhoff Publishers, 1995, pp. 157.

Cuadro 1. Evolución de la deuda externa
(en millones de dólares)

	Estatal	Privada	Total
1975	4021	3854	7875
1976	5189	3090	8279
1977	6044	3635	9679
1978	8357	4139	12 496
1979	9960	9074	19 034
1980	14 459	12 703	27 162
1981	20 024	15 647	35 671
1982	26 341	14 362	40 703

Fuente: Elaboración propia sobre datos del BAI y del FMI.

La deuda externa con los acreedores no bancarios creció un 161% entre 1975 y 1981, mientras que la deuda con los bancos privados internacionales aumentó el 615% en el mismo período. En 1983, más de las dos terceras partes de la deuda externa correspondían a créditos bancarios, sin contar los 5000 millones de dólares en bonos que, se presume, estaban en poder de los bancos.

Debe tenerse presente que en el período 1976-1983 la caída de la demanda interna y de la actividad industrial provocó una evolución negativa del PBI argentino. Por eso no sorprende que el déficit fiscal promedio entre 1976 y 1980 fuera del 7,4% del PBI, mientras que en el período 1981-1983 (guerra de Malvinas) esa ratio alcanzó el 14,6%. Frente a esas variables macroeconómicas tan deterioradas, el apoyo financiero externo parece haber implicado una contribución esencial para la sobrevivencia del régimen.

Un amplio déficit público y la desaceleración de la actividad de la economía real –como sucedía en la Argentina– pueden llevar a un país a la ruina, de la cual usualmente el propio gobierno no puede escapar, porque debe implementar ajustes presupuestarios o moratorias de deuda, con todo el costo político y social interno que ello implica. Así, el financiamiento externo parece haber sido clave para sostener en forma temporaria ese sistema monetarista, que a un costo económico elevadísimo para el país mantuvo la estabilidad financiera, dotó de liquidez al gobierno y le permitió contener los reclamos de diversos actores económicos y sociales domésticos que con el tiempo irían creciendo en amplitud e

intensidad, a la vez que compraba lealtades de actores económicos clave (véanse especialmente los capítulos 2, 4, 5, 15, 16 y 20 de este libro). Cabe destacar, asimismo, que el grueso del endeudamiento externo no sólo sostuvo el régimen de la “tablita” y facilitó y financió la fuga de capitales, sino que también estuvo al servicio de la desindustrialización y la reestructuración regresiva del sector industrial, que benefició a ciertos grupos de poder.⁴

La relevancia del apoyo financiero privado hacia la Argentina fue mencionada de forma explícita en un documento aprobado por altos oficiales del Departamento de Estado de los Estados Unidos:

La estrategia argentina para las relaciones con Estados Unidos ha estado basada en los siguientes presupuestos [...]. La Argentina puede sobrevivir a la hostilidad norteamericana porque tiene acceso a proveedores alternativos de ayuda militar y económica y oportunidades financieras [...]. Los votos negativos en las instituciones financieras internacionales son una vergüenza política para la Argentina, pero no bloquean el acceso a financiamiento crítico. El éxito económico del gobierno de Videla en el sector externo ha asegurado la disponibilidad de oportunidades financieras provenientes de una variedad de fuentes extranjeras.⁵

Adoptando un comportamiento procíclico, la decisión de los bancos de no conceder más créditos a la Argentina a partir de 1982, la erupción de la crisis de la deuda y el colapso de la economía local derivado de la recesión en que estaba sumergida (perdiendo así la reducida base de sustentación social que aún detentaba la dictadura: quiebra masiva de empresas locales y despidos de trabajadores) coinciden en el tiempo con el comienzo de la transición hacia la democracia. Esto demuestra que, a pesar de los otros factores que han influido en esa transición, la ayuda financiera a escala puede jugar un papel importante al facilitar a un Estado la ejecución de su plan criminal. Estudios cuantitativos recientes

4 Al respecto, véase el capítulo 4 de este libro.

5 Department of State Report, Bureau of Intelligence and Research, 11 de septiembre de 1978, Subject: “Evolution of U.S. Human Rights Policy in Argentina”, State Argentina Declassification Project (1975-1984), disponible en <foia.state.gov/documents/Argentina/0000AA65.pdf>.

indican que la mayor asistencia financiera a regímenes autoritarios está asociada a la reducción de las probabilidades de apertura democrática.⁶

Tal como se explica en otros capítulos de este libro, hubo ganadores con la política monetarista aplicada por la dictadura, que estaba basada en la asistencia financiera externa y que derramaba los fondos de manera selectiva. El apoyo político explícito a la dictadura formulado por determinados grupos de empresas y organizaciones empresariales debe leerse en clave de reconocimiento y compromiso por los beneficios económicos recibidos en ese período gracias al endeudamiento externo del país.

De ese modo, el impacto de la asistencia financiera externa en la Argentina puede visualizarse desde dos perspectivas. La primera, más general, macroeconómica y política, por la cual actores centrales de la economía y de la vida política nacional se beneficiaron de la batería de instrumentos económicos desplegados por el gobierno, cuya factibilidad se debió, en gran medida, a la disponibilidad por parte del Estado de una cantidad ingente de divisas. A su vez, esos mismos actores compen-saban esos beneficios a través del apoyo al régimen, lo cual redundaba en su consolidación política, con todo el costo en términos de derechos humanos que ello implicaba. (Este mecanismo de compra selectiva de voluntades es descrito en detalle en otros capítulos de este libro.) La otra perspectiva de análisis del impacto de la asistencia financiera está referida al gasto militar asociado a la represión.

Más recursos para reprimir

La provisión masiva de divisas puede permitir y/o mejorar el funcionamiento regular del aparato burocrático del Estado (lo cual comprende la logística militar y represiva). En el caso argentino, los préstamos parecen haber financiado una política de mayores gastos militares que en los años iniciales, y más cruentos en términos de abusos de derechos humanos. Esos gastos no estuvieron asociados a hipótesis reales de conflictos bélicos sino a cuestiones de seguridad interior, lo que en la práctica significó la represión de la población.

6 J. P. Bohoslavsky y A. Escriba-Folch, "Rational Choice and Financial Complicity with Human Rights Abuses: Policy and Legal Implications", en J. P. Bohoslavsky y J. Černič (eds.), *Making Sovereign Financing & Human Rights Work*, Oxford, Hart Publishing (en prensa).

En el cuadro 2 se aprecia la evolución del gasto militar, que también implicó una creciente participación del sector en el PBI nacional:⁷

Cuadro 2. Evolución del gasto militar
(en millones de dólares y como porcentaje del PBI)

	Gasto militar	% del PBI
1975	1278,0	2,04
1976	2293,3	3,79
1977	2483,3	4,01
1978	2699,1	4,73
1979	2813,7	4,67
1980	2561,1	4,20
1981	2700,3	4,72
1982	2200,5	4,00
1983	2499,4	4,39

No obstante el cuadro económico recesivo que caracterizó a los años de plomo, el gasto militar aumentó año tras año durante la dictadura, tanto en términos absolutos como en su participación porcentual en el PBI nacional.

La tesis que avala que los mayores gastos militares registrados durante 1976 y 1977 se debieron a razones de seguridad interior es en gran medida confirmada por la evolución específica de los gastos de importación de Defensa. De acuerdo con estimaciones conservadoras, fueron 1569,6 millones de dólares en 1975, 1192,4 millones en 1976 y 626,1 millones en 1977. Luego comienzan a incrementarse nuevamente con la potencialidad de los conflictos bélicos con Chile y el Reino Unido.⁸

En definitiva, durante los primeros años de la dictadura, mientras el gasto militar global creció, el rubro de importación de armamentos (para

7 Véase T. Scheetz, "Gastos militares en América del Sur", en *Proliferación de armamentos y medidas de fomento de la confianza y la seguridad en América Latina*, Lima, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, 1994.

8 Íd.

enfrentar agresiones militares externas) disminuyó, con lo cual cabe presumir que el mayor gasto global fue aplicado, en parte, a cumplir las funciones que se les había asignado a las Fuerzas Armadas en materia de *lucha contra la subversión*, marco en el que fueron cometidos los delitos.

Esos números contradicen la idea de que los préstamos fueron tomados por el Estado argentino con el único propósito de comprar armas para defender el territorio en caso de un enfrentamiento bélico con Chile y el Reino Unido. Los préstamos y el incremento del gasto militar comenzaron antes de la aparición de esos conflictos, y hasta 1978 la Junta Militar priorizó las áreas no relacionadas con las agresiones externas.

La actuación del gobierno de los Estados Unidos y la (no) asistencia financiera

Marcando una notable distancia con el gobierno de Gerald Ford, que apoyó dictaduras que podían actuar como aliados en la lucha contra el comunismo, con la victoria de Jimmy Carter en 1976 se consolidó en los Estados Unidos una nueva etapa en términos de derechos humanos, en particular hacia América Latina. Esos cuatro años de gobierno coincidieron con la fase más grave que presentó la Argentina en materia de atropello de los derechos humanos.

En ese contexto, el trabajo público y abierto que diversos grupos de derechos humanos comenzaron a realizar en los Estados Unidos, junto con el esfuerzo internacional tendiente a concientizar a la población y a los políticos acerca de los abusos que en esa materia se estaban registrando en general en América Latina, y en particular en la Argentina, no cayeron en saco roto. El gobierno y el Congreso estadounidenses adoptaron diversas medidas financieras tendientes a prevenir esas violaciones, lo cual implicaba el reconocimiento de la gravedad de la situación y lo esencial que la ayuda dineraria –o su rechazo– podía ser para un gobierno militar y sus planes criminales.⁹

A partir de la admisión oficial que el Departamento de Estado hizo respecto de la situación de extremo abuso de los derechos humanos que estaba ocurriendo en diversos países amigos, y especialmente en la Argen-

9 R. Bejesky y J. P. Bohoslavsky, "Carter's Human Rights Policy Towards Southern Cone Countries: A Contribution to the Current Debate on Financial Complicity", en J. P. Bohoslavsky y J. Černič (eds.), *Making Sovereign Financing & Human Rights Work*, Oxford, Hart Publishing (en prensa).

tina, se tomó distancia del inicial apoyo que la administración Ford había dado al recién establecido gobierno militar: Carter impulsó una política exterior de derechos humanos agresiva, con el objetivo de reducir esos crímenes mediante la presión diplomática y la ayuda condicionada. Ello implicó la reducción de ayuda financiera y militar a la dictadura argentina, con la tácita expectativa de generar ciertas dificultades económicas y militares que forzaran a la junta a mejorar su desempeño en materia de derechos humanos.

El Foreign Assistance Act de 1974 ya preveía que, “excepto en circunstancias extraordinarias”, se debía reducir o suprimir la ayuda militar a gobiernos involucrados en “patrones consistentes de groseras violaciones a los derechos humanos” (Sección 502B). El 24 de febrero de 1977, el secretario de Estado Cyrus Vance anunció al Senado que el gobierno iba a reducir la ayuda a la Argentina, Etiopía y Uruguay en razón de las reiteradas violaciones de los derechos humanos en esos países.

Ese año el Congreso norteamericano prohibió la ayuda militar a la Argentina en forma de donaciones, créditos, préstamos garantizados, ventas y licencias de exportación, a partir del 30 de septiembre de 1978. Hasta agosto de 1978, el Departamento de Estado había rechazado el pedido de exportaciones militares a la Argentina por una suma estimada en 1250 millones de dólares –incluidas once transacciones del Export-Import Bank estimadas en 600 millones–, basándose en la situación de los derechos humanos en el país.

La Overseas Private Investment Corporation (OPIC) también debía considerar la situación en materia de derechos humanos del país donde una empresa norteamericana planeaba realizar su inversión y para la cual solicitaba financiamiento a esa agencia. A finales de 1978, ya había adoptado la decisión de no considerar el otorgamiento de seguros a empresas que quisieran invertir en la Argentina, en virtud de las graves violaciones que aquí se cometían.

Asimismo, al ampliar la originaria iniciativa Harkin (PL94-161, 1975),¹⁰ el Congreso ordenó a los representantes estadounidenses en los bancos multilaterales de desarrollo desestimar los préstamos a países que violaran los derechos humanos fundamentales de su población (PL94-302, 1976, y luego PL95-118, 1977). Así fue como el gobierno norteamericano

10 Esta norma prohibía la ayuda económica a cualquier país que cometiera violaciones groseras de derechos humanos, salvo que demostrara que la ayuda beneficiaba a la gente pobre y necesitada.

puso en evidencia la gravedad de la situación en la Argentina, absteniéndose o votando en contra de numerosos préstamos multilaterales que solicitaba la Junta Militar.¹¹ De hecho, entre 1976 y 1980 la Argentina fue el país que recibió más votos estadounidenses negativos en los bancos de desarrollo: representó un cuarto de los rechazos y abstenciones por pedidos de crédito.

Esa política fue explicada en los siguientes términos: los Estados Unidos debían utilizar su voz y su voto en los seis bancos multilaterales de desarrollo que integraba para avanzar en la causa de los derechos humanos en aquellos países cuyos gobiernos estaban comprometidos en consistentes violaciones de los derechos humanos, como la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes.¹²

En el caso de la dictadura chilena, el gobierno norteamericano llegó a advertirles a los bancos privados que su política de apoyo crediticio al régimen de Pinochet era inconsistente con la política exterior de Carter, que consideraba los derechos humanos una variable que debía ser tomada con seriedad.¹³

Si bien la política de derechos humanos de la administración de Carter no fue lo suficientemente fuerte y consistente, y tuvo un impacto limitado en la situación argentina, también es cierto que, incluso antes de que Ronald Reagan ganara las elecciones, la política exterior de los Estados Unidos se había tornado más conservadora y concedía mayor relevancia a los intereses comerciales y geopolíticos. Sin embargo, esos hechos no borran el significado político y legal de las decisiones legislativas y administrativas tomadas en los Estados Unidos durante los años más sangrientos de la dictadura argentina, confirmatorias de la clara conciencia que ya existía sobre el nexo entre la ayuda financiera y las violaciones de los derechos humanos.

11 A. Avenburg, "Entre la presión y el apoyo a los 'moderados'. La política de derechos humanos de Carter y el régimen militar argentino (1976-1978)", tesis de maestría en Relaciones y Negociaciones Internacionales, Buenos Aires, FLACSO, 2009, pp. 77-83 y 124-129.

12 U. S. Congress House, Committee on Banking, Finance, and Urban Affairs, Subcommittee on International Development Institutions and Finance, *International Development Institutions-1977*, 95th Cong. 1st sess., marzo de 1977, p. 9.

13 "Reuss: Rights Policy not Helped by Loans to Chile from Banks", *The Washington Post*, 13 de abril de 1978, p. a19.

Conclusiones y perspectiva de la responsabilidad por complicidad financiera

En un contexto de déficit fiscal y de pobre desempeño de la economía nacional, las opciones de financiamiento son reducidas, con lo que los potenciales financistas del Estado se tornan aún más cruciales. En última instancia, el régimen debe ser capaz de implementar instrumentos económicos eficaces para granjearse el apoyo de sectores clave de la vida económica y política del país, y/o de ejecutar un presupuesto que viabilice un aparato represivo eficaz, lo cual se traduce en un mayor gasto en beneficio del sector militar y policial a cargo de esa tarea. Desde una perspectiva general, mientras que las instituciones políticas inciden sobre el endeudamiento estatal (un gobierno autoritario tenderá a contraer préstamos ilimitados dada la ausencia de control ciudadano), los préstamos a Estados también inciden sobre sus instituciones políticas, incluidas las que llevan adelante acciones criminales (consolidación del régimen).¹⁴

En el caso argentino, en el marco de un estancamiento económico, el gobierno militar implementó una política monetaria y financiera dependiente de la ayuda externa. Pudo enfrentar los serios desafíos económicos y financieros que comprometían su subsistencia política, así como comprar lealtades y apoyos políticos decisivos, pues contaba con una fuente de financiamiento sólida. También fue capaz de aplicar una política presupuestaria que fortaleció el aparato militar.

Y todo ello en tiempos en los que no sólo las denuncias por abusos de derechos humanos eran ampliamente conocidas en diversos foros nacionales, regionales e internacionales, sino también la propia conexión causal entre las violaciones de derechos humanos y la ayuda financiera al régimen. De acuerdo con los informes públicos del gobierno de los Estados Unidos y de las ONG de derechos humanos y artículos periodísticos de diarios internacionales, la gravedad de la situación en materia de derechos humanos no podía ser ignorada por los bancos, vectores de información en los mercados internacionales. Más aún, dado que los Estados Unidos bloquearon en numerosas oportunidades la ayuda financiera (bilateral y multilateral) y militar a la dictadura argentina, fundándose

14 T. Oatley, "Political Institutions and Foreign Debt in the Developing World", *International Studies Quarterly*, vol. 54, n° 1, 2010, pp. 175.

expresamente en las violaciones de los derechos humanos, la conexión fáctica entre la asistencia financiera y la consolidación del régimen era evidente ya en esa época.

El enfoque propuesto en este capítulo no es nuevo. En 1977, el profesor Antonio Cassese fue designado por la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas como relator especial con el mandato de evaluar la relación entre la ayuda financiera que recibía el régimen de Pinochet en ese momento y las violaciones de los derechos humanos que sufría la población de Chile. En su informe, de más de 260 páginas, Cassese desarrolló una sofisticada metodología para evaluar de manera integral el impacto de esa ayuda sobre la situación de los derechos humanos:

Dado que la asistencia económica extranjera en gran medida sirve para fortalecer y apuntalar el sistema económico adoptado por las autoridades chilenas, que a su vez necesita basarse en la represión de los derechos civiles y políticos, las conclusiones confirmaron que la masa de la actual asistencia económica es instrumental en la consolidación y la perpetuación de la actual represión de aquellos derechos.¹⁵

La responsabilidad por complicidad financiera, lejos de ser una cuestión teórica, ha motivado reclamos judiciales en los ámbitos del derecho internacional y doméstico.¹⁶ Aunque tres capítulos en este libro (7, 8 y 9) abordan las cuestiones jurídicas de la responsabilidad por complicidad, aquí es oportuno mencionar que familiares de víctimas de la dictadura demandaron en 2009 y 2010, en Buenos Aires, a diversos bancos extranjeros por su complicidad con los crímenes cometidos por la junta contra sus padres, que aún hoy continúan desaparecidos.

La demanda invoca normas y jurisprudencia internacional, norteamericana y argentina, y sostiene que los bancos deben ser responsabilizados civilmente por haber prestado ingentes sumas de dinero al régimen militar, permitiendo su funcionamiento económico y apoyando

15 A. Cassese, "Study of the Impact of Foreign Economic Aid and Assistance on Respect for Human Rights in Chile", E/CN.4/Sub.2/412, vol. 4, 1978, p. 24, disponible en <www.antonio-cassese.it/english/reports/home.htm>.

16 Véanse los casos explicados en los artículos citados en la nota 1.

su sistemática y masiva represión.¹⁷ En una de esas demandas civiles se exige conocer más –y en profundidad– qué impacto tuvieron los préstamos en la situación de los derechos humanos durante la dictadura, proponiendo un análisis amplio y exhaustivo que incluye no sólo los aspectos económicos, financieros y presupuestarios del régimen militar, sino también las dimensiones políticas e institucionales que permitieron llevar adelante el proceso en el cual se perpetraron crímenes graves de forma masiva. La Universidad de Essex de Inglaterra junto con el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) presentaron en marzo de 2010 un *amicus curiae* explicando por qué tanto el derecho internacional como el argentino sugieren que los bancos sean declarados responsables por complicidad.¹⁸

En cuanto a la viabilidad judicial de ese reclamo, en la medida en que los juicios penales contra los represores aún están tramitándose y que el Estado argentino implementó a favor de las víctimas un sistema de indemnización parcial y tarifado –que además, al pagarse con bonos, fue erosionado por los efectos del *default* y luego por la reestructuración de la deuda–, la responsabilidad legal y económica de los cómplices que facilitaron la comisión de los crímenes es un tema aún abierto en la Justicia argentina.

La cuestión de la responsabilidad bancaria aparece en un momento en que la sociedad argentina y el campo de los derechos humanos podrían beneficiarse con una investigación de esta naturaleza, no sólo porque la experiencia argentina de justicia transicional todavía está abierta, sino también porque el derecho internacional ha evolucionado a un punto en que puede enfrentar y resolver de manera eficiente cuestiones complejas en torno a la complicidad económica. Esos dos factores tornan oportuno y relevante en diferentes planos el hecho de analizar la responsabilidad bancaria: reconocer los vínculos materiales entre la conducta de las corporaciones y las violaciones de derechos humanos podría alentar mecanismos de justicia transicional que responsabilizaran a los factores económicos y así constituir un elemento desalentador para

17 “Ibáñez, Manuel Leandro y otros casos s. diligencia preliminar”, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 34, Buenos Aires, n° 95 019/2010; “Garramone, Andrés c. Citibank N. A. y otros”, 2010, Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal n° 8, Buenos Aires, n° 47 736/2010.

18 El *amicus curiae* se puede consultar en <www.business-humanrights.org/Links/Repository/1_000_191/link_page_view>.

futuros comportamientos corporativos ilegales. Al mismo tiempo, sería posible componer un discurso más completo sobre los delitos, con nuevas evidencias tanto en términos históricos como judiciales,¹⁹ y proveer fondos adicionales para indemnizar a las víctimas y sus familiares si los bancos fueran encontrados responsables.

Las víctimas del terrorismo de Estado que le preguntan a la Justicia argentina si los prestamistas de la dictadura son responsables por haberla apoyado financieramente, a la vez que reclaman conocer la verdad de la trama de esa dimensión de complicidades, sintetizan el argumento que este capítulo ha intentado desarrollar: “Quiero saber quién le daba plata a la Junta Militar que gobernaba un país quebrado pero podía pagarle el sueldo a los asesinos de mis padres y comprar las máquinas para torturarlos”.²⁰

19 Es oportuno señalar aquí que la Comisión Municipal de la Verdad de San Pablo citó en junio de 2013 al ex ministro de Hacienda de Brasil (1967-1974), Antônio Delfim Netto, a fin de que brindara testimonio sobre el esquema montado por un grupo de empresarios paulistas para financiar la represión durante la dictadura brasilera. Véase “Ex-ministro Delfim Netto vai depor na Comissão da Verdade”, *Estadão*, 5 de junio de 2013, disponible en <blogs.estadao.com.br/roldao-arruda/ex-ministro-delfim-netto-vai-depor-na-comissao-da-verdade/?doing_wp_cron=1370517041.5120100975036621093750>.

20 “Los prestamistas de la muerte”, *Página/12*, 21 de junio de 2011, disponible en <www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-121607-2009-03-16.html>.

COMPLICIDAD Y DERECHO

7. Complicidad empresarial y responsabilidad legal

Informe de la Comisión Internacional
de Juristas*

Panel de Expertos de la Comisión Internacional de Juristas

En marzo de 2006, la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) creó un Panel de Expertos Juristas sobre Complicidad Empresarial en Crímenes Internacionales (el Panel) al que se le pidió que estudiase cuándo las empresas y sus directivos se podían considerar legalmente responsables, conforme al derecho penal o civil, en caso de que participaran con otros sujetos en la comisión de violaciones manifiestas de los derechos humanos, y que proporcionase criterios para identificar la clase de situaciones que deberían evitar las empresas prudentes.

El informe final fue presentado en 2009. En el primer volumen, el Panel reúne en un único texto de síntesis su comprensión del derecho civil y penal a partir de los estudios efectuados en los volúmenes 2 y 3. Recurriendo al lenguaje de las políticas públicas, describe la clase de conducta que una empresa debería evitar si no desea convertirse en cómplice de violaciones manifiestas de los derechos humanos y colocarse en una zona de riesgo legal a consecuencia de ello.

Los miembros del Panel son ocho juristas destacados en sus diferentes áreas de conocimiento, provienen de los cinco continentes y representan las tradiciones del derecho angloamericano y del derecho continental europeo. Ellos son Andrew Clapham, Claes Cronstedt, Louise Doswald-Beck, John Dugard, Alberto León Gómez-Zuluaga, Howard Mann, Usha Ramanathan y Ralph G. Steinhardt.

* *Complicidad empresarial y responsabilidad legal. Informe del Panel de Expertos Juristas de la Comisión Internacional de Juristas sobre Complicidad Empresarial en Crímenes Internacionales*, vols. 1, 2 y 3, Ginebra, 2008. Los editores agradecen a la CIJ por haber concedido la autorización para incorporar extractos seleccionados del informe en este libro, y especialmente a Carlos López, consejero jurídico principal de la CIJ, por su colaboración y la corrección realizada a este capítulo. A los efectos de la presente edición, el texto se reproduce con un diseño distinto del de la publicación original.

La CIJ es una organización no gubernamental dedicada a promover la comprensión y observancia del Estado de derecho y la protección de los derechos humanos en todo el mundo. Se creó en 1952 y su sede principal está en Ginebra. Está integrada por cincuenta y cinco juristas eminentes, representantes de los diferentes sistemas jurídicos del mundo, y cuenta además con noventa secciones nacionales y organizaciones jurídicas afiliadas. Por su prestigio, goza de estatus consultivo ante numerosos organismos internacionales.

En este capítulo se reproducen párrafos del informe elaborado por el Panel, sobre todo de su primer volumen, donde se expone la “teoría general de la responsabilidad por complicidad”, y una pequeña parte del segundo volumen, sobre “derecho penal y crímenes internacionales”. Se procuró seleccionar los fragmentos más representativos y a la vez relevantes para el contexto argentino.¹ El propósito es contribuir al debate legal en la Argentina sobre la complicidad económica mediante la aportación de las ideas elaboradas por la CIJ, una de las instituciones más prestigiosas en el concierto del derecho internacional.

El informe: complicidad empresarial y responsabilidad legal

Hace seis décadas se condenó a los directivos de algunas empresas por colaborar activamente con el régimen nacionalsocialista alemán en la comisión de algunos de los peores crímenes de guerra que se puedan imaginar. Esos líderes empresariales, actuando muchas veces a través de sus empresas, suministraron gas venenoso a los campos de concentración, aunque sabían que se usaría para exterminar seres humanos; pidieron voluntariamente que se les enviase mano de obra esclava para trabajar en sus fábricas; estuvieron de acuerdo en deportar, asesinar y maltratar a trabajadores esclavos, o ayudaron a que eso ocurriera; donaron dinero para apoyar a las criminales SS, y enriquecieron a sus empresas mediante la confiscación ilegal de propiedad en la Europa ocupada por los alemanes.

Los informes sobre la participación de empresas en violaciones manifiestas de los derechos humanos no se detuvieron al terminar la Segunda Guerra Mundial. Saber que un comercio próspero y la inversión de las empresas pueden ayudar a elevar el nivel de vida

1 El informe completo puede consultarse en el sitio de la CIJ: <www.icj.org>.

de las personas no ha disminuido la preocupación por el hecho de que las empresas también pueden causar considerables perjuicios. A empresas petroleras y mineras que desean conseguir concesiones públicas y seguridad para sus actividades se las ha acusado de entregar dinero, armas, vehículos y apoyo aéreo a las fuerzas militares o a grupos rebeldes, que luego estos usan para atacar, matar y causar la desaparición de civiles. Hay empresas privadas de transporte aéreo que presuntamente han sido parte esencial en los planes de algunos gobiernos y han efectuado transportes extraordinarios e ilegales de sospechosos de actos terroristas de un país a otro. Se ha acusado a empresas de vigilancia privadas de cooperar ilegítimamente con los organismos de seguridad del Estado para infligir torturas en centros de detención administrados conjuntamente. Otras empresas han proporcionado supuestamente información a gobiernos con la cual estos han podido detener y torturar a sindicalistas u otras personas acusadas de ser opositores políticos. Hay empresas que han vendido supuestamente equipos de computación fabricados bajo pedido que han permitido al gobierno de un Estado localizar y discriminar a las minorías, o maquinaria pesada de construcción que se ha usado para demoler casas en violación del derecho internacional. Otras empresas son acusadas de apoyar a grupos rebeldes que cometen violaciones manifiestas de los derechos humanos mediante la compra ilegal de diamantes, o de incitar presuntamente al uso del trabajo infantil y a la creación de condiciones laborales propias de la maquila, al exigir a sus proveedores que les suministren los productos a precios siempre más baratos.

Por desgracia, estas violaciones de los derechos humanos no son nuevas. Lo que ha cambiado es la insistencia de las víctimas y sus representantes en exigir responsabilidad a las empresas por su participación en ellas. A ese hecho han contribuido varios cambios relacionados entre sí.

[...]

En el análisis del derecho penal internacional y nacional que el Panel hace en el volumen 2 se utiliza el concepto de “participación” en lugar del de “complicidad”. Se hace por dos razones. La primera es que en el derecho penal la complicidad tiene un significado concreto y restringido. En segundo lugar, porque, puesto que el concepto de complicidad en el derecho penal no se corresponde necesariamente con el ámbito completo de aplicación del concepto político de “complicidad de las empresas con las violaciones de derechos

humanos” que hemos descrito, el Panel prefirió concentrarse en otros elementos de la responsabilidad penal, distintos al de la cooperación no necesaria. El propósito es reflejar apropiadamente la zona de riesgo legal potencial que se cree que puede existir para las empresas implicadas con otros sujetos en violaciones manifiestas de los derechos humanos.

Aunque el título del informe del Panel usa la frase “complicidad de las empresas”, en todo el estudio se ha considerado cualquier organización empresarial, con independencia de su estructura o composición; de si es grande o pequeña; de si es una entidad multinacional, transnacional o nacional, o de si es de propiedad privada o estatal. El análisis del Panel y sus conclusiones pretenden aplicarse en general a todas las organizaciones empresariales y a lo largo de su informe el Panel usa los términos sociedades mercantiles, empresas y actividades empresariales de manera intercambiable con el propósito de reflejar la amplitud del estudio.

Además, a lo largo de su informe, cuando el Panel se refiere a la responsabilidad legal de las sociedades mercantiles o las empresas, debería entenderse que hace referencia indistintamente a la responsabilidad legal de una organización empresarial o de sus directivos, teniendo presente que el que se pueda considerar responsable solamente a uno de ellos o a ambos dependerá de cada una de las jurisdicciones y del ordenamiento jurídico aplicable. Muchas veces –pero no siempre– el derecho penal se aplicará únicamente a individuos –personas físicas– y, por consiguiente, en muchas jurisdicciones, entre las cuales estaría en la actualidad la Corte Penal Internacional, sólo podrán ser juzgados los directivos de las empresas, pero no las organizaciones empresariales en sí. Por otro lado, en todas las jurisdicciones se reconoce que puede existir responsabilidad civil tanto de las organizaciones empresariales (personas jurídicas) como de los empleados de las empresas (personas físicas).

[...]

Las conductas que dan lugar a violaciones manifiestas de los derechos humanos implicarán también muchas veces violaciones del derecho penal internacional y, por lo tanto, con frecuencia serán también crímenes conforme al derecho internacional. El derecho penal internacional define ilícitos penales con respecto a un rango cada vez más amplio de acciones. Impone también obligaciones a los Estados para perseguir y castigar estos crímenes. En el volumen 2 de su informe, el Panel estudia en detalle las formas en las cuales puede

surgir responsabilidad penal para las empresas cuando participan con otros sujetos en la comisión de violaciones manifiestas de los derechos humanos que constituyen crímenes conforme al derecho internacional. También estudia resumidamente la responsabilidad penal en el derecho nacional con respecto a esos crímenes.

[...]

En cuanto a las razones por las cuales se puede imponer responsabilidad penal, el informe se concentra en la cooperación no necesaria, la finalidad criminal común y la responsabilidad de los superiores jerárquicos. Estas causales de responsabilidad penal se exploran en detalle en el volumen 2.

Mientras que todavía no existe ningún foro internacional que tenga jurisdicción para juzgar a una empresa como persona jurídica, se acepta en general que los directivos de las empresas pueden ser juzgados por la justicia internacional por delitos establecidos en el derecho internacional. De hecho, el derecho penal internacional se aplicó en el ámbito de las actividades empresariales incluso en la época de su gestación, es decir, poco después de la Segunda Guerra Mundial, y se consideraron responsables penales a los directivos de las empresas que en el curso de sus transacciones empresariales habían contribuido a la comisión de delitos reconocidos por el derecho internacional y cometidos por los nazis. Además, a medida que los sistemas jurídicos nacionales incorporan el derecho penal internacional a su legislación interna se incluye frecuentemente a otros sujetos legales en la lista de autores potenciales de un delito, entre los cuales estarían las empresas.

La conducta que constituye el núcleo de las violaciones manifiestas de los derechos humanos también será contraria muchas veces al derecho nacional de la responsabilidad extracontractual en las jurisdicciones de derecho angloamericano y de derecho continental europeo. En el volumen 3, el Panel estudia el derecho comparado de la responsabilidad civil extracontractual en la esfera nacional y las formas en las cuales, en las distintas jurisdicciones, puede existir responsabilidad civil para las empresas y sus empleados cuando son cómplices de violaciones manifiestas de los derechos humanos.

Las normas jurídicas de la responsabilidad civil extracontractual en los países de derecho angloamericano y continental europeo tienen cientos de años de historia. En todas las jurisdicciones se regulan las interacciones sociales entre diferentes sujetos –las empresas son uno de ellos– y esa regulación es muy anterior al de-

sarrollo de estándares internacionales de derechos humanos. La finalidad de esas normas jurídicas es proteger intereses personales, como la integridad física y mental, la libertad personal, la dignidad y la propiedad, y determinar la existencia de responsabilidad en situaciones donde el autor y la víctima no tienen entre sí una relación contractual. Estos conjuntos de normas se han aplicado siempre a la conducta de las empresas y es claro que la conducta de las empresas puede causar daños a los intereses protegidos por el derecho civil y que tanto las organizaciones empresariales como los directivos de las empresas se pueden considerar responsables por esos actos.

[...]

Los principios: causación, conocimiento y proximidad

El panel considera que una empresa prudente debería evitar las conductas que se describirán a continuación porque se cruzaría un límite a partir del cual la empresa o sus representantes se podrían considerar responsables conforme al derecho penal o al derecho civil. La responsabilidad en esos casos sería producto de su complicidad en violaciones manifiestas de derechos humanos cometidas por un Estado, un grupo armado o cualquier otro sujeto.

Una empresa debería evitar una determinada conducta en las siguientes situaciones:

En primer lugar, si mediante esa conducta la empresa o sus empleados contribuyen a la comisión de violaciones específicas y manifiestas de los derechos humanos, ya sea mediante un acto o una omisión, y si, con independencia de cuál sea la forma de autoría, complicidad o instigación, la conducta:

1. habilita las violaciones específicas, es decir, que esas violaciones no hubiesen ocurrido sin la contribución de la empresa; o
2. exacerba las violaciones específicas, es decir, que la empresa empeora la situación, incluido el caso en que sin la contribución de la empresa algunas de esas violaciones hubieran sido de menor gravedad o menos frecuentes, o
3. facilita las violaciones específicas, es decir, que la conducta de la empresa hace más fácil llevar a cabo las violaciones o cambia la forma en que se producen estas, incluidos los métodos usados, el momento de la ocurrencia o el grado de eficacia.

En segundo lugar, si la empresa o sus empleados activamente desean habilitar, exacerbar o facilitar las violaciones manifiestas de los derechos humanos o, aunque no lo deseen, saben o deberían haber sabido a partir del conjunto de circunstancias que existía el riesgo de que su conducta contribuyera a la comisión de violaciones de los derechos humanos, o ignoran ese riesgo de manera voluntaria.

En tercer lugar, si la empresa o sus empleados tienen una relación próxima con el autor principal de las violaciones manifiestas de los derechos humanos o con las víctimas de las violaciones, bien debido a su proximidad geográfica, bien debido a la duración, frecuencia, intensidad o naturaleza de la relación, interacciones o transacciones correspondientes. A este respecto, cuanto más cercanos estén la empresa o sus empleados de las situaciones o a los sujetos involucrados, tanto más probable es que la conducta de la empresa dé lugar desde el punto de vista jurídico a responsabilidad legal por haber habilitado o exacerbado los abusos, y tanto más probable es que el derecho considere que la empresa conocía el riesgo o debería haberlo conocido.

[...]

Como se ha explicado, el Panel considera que habrá un vínculo lo suficientemente cercano entre la conducta de una empresa y una violación manifiesta de los derechos humanos si la conducta de la empresa “habilita”, “exacerba” o “facilita” las violaciones. Si una empresa contribuye a que se cometan violaciones manifiestas de los derechos humanos mediante cualquiera de esas acciones, la empresa y sus empleados se colocan en una zona del derecho donde se las podría considerar legalmente responsables: de conformidad con el derecho penal, como cooperador no necesario en un delito o como participante en una empresa criminal común; de conformidad con el derecho civil, por causar un daño a una víctima de manera intencional o negligente.

No importa cuál sea la naturaleza de la conducta de una empresa si con ella se proporciona un nivel suficiente de asistencia o incitación a las violaciones manifiestas de los derechos humanos (al habilitar, exacerbar o facilitar la conducta de un tercero). La empresa podría aconsejar o apoyar al autor principal del crimen e instigarlo a cometer el acto; comprar, alquilar o proporcionar bienes o servicios, como armas, herramientas, financiación, combustible, sistemas de computación, vehículos o transporte, seguridad o infraestructura. La contribución de una empresa a las violaciones

de los derechos humanos se podría producir mediante un acuerdo empresarial, donde se prevé que para cumplir con sus obligaciones contractuales el socio empresarial cometerá actos que constituirán violaciones manifiestas de los derechos humanos. La conducta de la empresa podría ser un acto positivo o una omisión –es decir, no haber actuado cuando debía hacerlo, como el no renunciar a recibir mano de obra esclava impuesta por el Estado–, con los cuales contribuiría a la comisión de violaciones manifiestas de los derechos humanos. En el mercado mundial contemporáneo, por lo tanto, toda empresa, sin que importe cuál sea su actividad empresarial principal, necesita considerar si hay situaciones en las cuales su conducta contribuirá a que se cometan violaciones manifiestas de los derechos humanos.

[...]

“Habilitar”: las violaciones no habrían ocurrido sin la conducta de la empresa

Esta es la situación más clara. Una empresa debería ser responsable tanto conforme al derecho penal como al derecho civil si las violaciones específicas cometidas por el sujeto principal no hubieran ocurrido sin la participación de esa empresa. Siempre hay muchas causas que contribuyen a un resultado concreto, pero la conducta de la empresa debe ser al menos uno de los elementos esenciales para ello: un factor necesario para la comisión de las violaciones, aunque usualmente no es el único.

“Exacerbar”: la conducta de la empresa empeora las violaciones y el daño causado

Una empresa puede ser también responsable conforme al derecho penal y al derecho civil cuando el autor principal lleva a cabo violaciones manifiestas de los derechos humanos, pero la conducta de la empresa incrementa la variedad de violaciones de los derechos humanos que comete el autor principal, el número de víctimas o la gravedad del daño sufrido por las víctimas (es decir, intensifica o empeora los daños causados). Esas situaciones cumplen con el criterio del derecho civil en el sentido de que al menos parte del daño no hubiera ocurrido sin la participación de la empresa. En el derecho penal también se cumpliría con el criterio de la cooperación

no necesaria en el caso de que la conducta de la empresa hubiera tenido un efecto sustancial negativo, como aumentar el número de crímenes o su gravedad, o el número de víctimas o la gravedad de los daños que se les causaron.

[...]

“Facilitar”: la conducta de la empresa cambia la manera en que se llevan a cabo las violaciones

Una empresa también podría ser responsable conforme al derecho penal y al derecho civil cuando las violaciones de derechos humanos hubieran ocurrido de todas formas sin su ayuda o instigación, pero su contribución hizo que fuera más fácil llevar a cabo las violaciones o cambió la manera en la que tuvieron lugar, aun cuando no agravara o intensificara el daño.

Conforme a las normas del derecho penal internacional relativas a la cooperación en la comisión de delitos o su facilitación, no es necesario mostrar que el delito no hubiera tenido lugar sin la asistencia o la instigación del cómplice, sino únicamente que ese delito no hubiera ocurrido de la misma manera. Se dirá que la asistencia o la instigación han tenido no obstante un “efecto sustancial” si hizo que se cambiaran, por ejemplo, los métodos usados para llevar a cabo los delitos, o el momento de su ocurrencia o localización, o si la violación acabó afectando a más personas o a personas diferentes, o aumentó su eficiencia.

[...]

El continuo de la causación

Aunque en algunas situaciones puede ser difícil evaluar si la conducta de una empresa está vinculada lo suficiente con la comisión de violaciones manifiestas de los derechos humanos, el Panel opina que un análisis a partir de los tres criterios mencionados permite evaluar cuándo la conducta de la empresa está lo suficientemente implicada en las violaciones de derechos humanos como para que se la pueda considerar responsable.

Algunas de las situaciones más claras se observan cuando el autor principal de las violaciones se vale directamente de la conducta de la empresa cómplice. Por ejemplo, se podría pensar en situaciones en las que la policía arresta a un trabajador sindicalizado activista

debido a una pista facilitada por la empresa, o un grupo armado usa vehículos o aeronaves proporcionados por una empresa para atacar civiles, o una empresa contrata y paga a fuerzas de seguridad del Estado o privadas, conocidas por sus violaciones de los derechos humanos, para que acaben con las protestas locales. En esas situaciones, la participación de la empresa es con frecuencia muy tangible y es relativamente claro el vínculo entre su conducta y la capacidad del autor principal para llevar a cabo violaciones manifiestas de los derechos humanos.

Las situaciones son más complejas cuando el autor no usa directamente la contribución de la empresa, pero esa contribución fortalece la capacidad general del autor, al proporcionarle, por ejemplo, financiación muy necesitada, bienes o infraestructura, como carreteras, ferrocarriles, sistemas de comunicación o centrales eléctricas. Las ventas de diamantes ensangrentados por el grupo rebelde União Nacional para a Independência Total de Angola (UNITA) se dice que fueron esenciales para su supervivencia, ya que con ellas consiguió, entre otras cosas, la financiación necesaria para continuar la guerra, durante la cual sus fuerzas cometieron crímenes de guerra sistemáticos. Se han identificado vínculos directos entre los ingresos permanentes del petróleo que recibe el gobierno sudanés y su capacidad de compra de material militar, que luego usa para el desplazamiento forzoso de civiles.

Los diferentes grados en los cuales las empresas contribuyeron a la perpetuación del *apartheid* en Sudáfrica y a las violaciones manifiestas de los derechos humanos producto de él ilustran la complejidad a la hora de analizar cuándo la conducta de la empresa está lo suficientemente cercana a las violaciones de los derechos humanos como para decir que ha habilitado, exacerbado o facilitado esas violaciones. La South African Truth and Reconciliation Commission (Comisión de la Verdad y la Reconciliación; TRC por sus siglas en inglés) concluyó que las empresas fueron fundamentales para la economía que permitió la supervivencia del Estado del *apartheid*. Distinguió tres niveles de responsabilidad moral. Se determinó que las empresas que habían ayudado activamente a diseñar y ejecutar las políticas del *apartheid* habían tenido una “participación de primer grado”. Por ejemplo, eso pasó en la industria minera, que trabajó con el gobierno para configurar las políticas discriminatorias de las que se beneficiaron, entre ellas un sistema de mano de obra formado por emigrantes. Se consideró que las empresas que sabían

que el Estado usaría sus productos y servicios para la represión habrían tenido una “participación de segundo grado”, es decir, habían aportado una ayuda más indirecta. Un ejemplo de ello sería el suministro por los bancos de tarjetas de crédito clandestinas, que se usaron en acciones represivas de las fuerzas de seguridad, o el suministro de equipos usados provenientes de la industria armamentística y con los cuales se cometieron violaciones de los derechos humanos. Este tipo de acciones se diferenciaban de otras transacciones más indirectas, cuya contribución a la represión no se podía suponer que fuera inmediata o subsecuente, como construir viviendas para los funcionarios públicos. Por último, la Comisión identificó una “participación de tercer grado”: actividades empresariales ordinarias que se beneficiaban indirectamente gracias a que operaban en el contexto racialmente estructurado de una sociedad gobernada por el *apartheid*.

[...]

Testigo silencioso

[...]

Según los principios jurídicos del derecho civil o penal existentes, el hecho de que una empresa esté presente en el país o un área del país donde se están cometiendo violaciones manifiestas de los derechos humanos, si no concurre ningún otro hecho adicional, no hará normalmente responsable a la empresa como participante en las violaciones de derechos humanos cometidas en el país o la región. Sin embargo, en algunas situaciones, el derecho no es indiferente a la presencia y el silencio de las empresas. Aunque no se ha tomado ninguna decisión al respecto todavía por los tribunales, el Panel considera que puede haber situaciones especiales en las cuales una empresa o sus empleados ejercen tal influencia, peso y autoridad sobre los autores principales que su presencia silenciosa se interpretará por estos como una forma de comunicar su aprobación y como un estímulo moral para cometer violaciones manifiestas de los derechos humanos. En una situación como esa, y dependiendo de las circunstancias, la empresa podría ser responsable como cooperador no necesario de cualquier delito que ocurra. Cuanto mayor sea la influencia política y económica de la que goce la empresa, más probable será que los ejecutivos de la empresa se puedan encontrar en esas situaciones. Además, según

el derecho civil, habrá situaciones en las cuales el derecho considere que una empresa tiene obligación de tomar medidas activas para proteger a un individuo o a una clase de sujetos frente a posibles daños, y que de no hacerlo eso se considerará una causa de los daños sufridos. Esto es más probable que ocurra cuando hay una relación estrecha entre la empresa y el causante del daño, por ejemplo en el contexto de una asociación empresarial o de una relación entre sociedad matriz y subsidiaria. Si la empresa tiene una relación particularmente cercana con las víctimas de las violaciones manifiestas de los derechos humanos, el no intervenir, no revelar lo que ha ocurrido o no tomar activamente medidas también podrían colocarla en una zona de riesgo legal.

[...]

Recibir un beneficio económico

Relacionado muy de cerca con la cuestión del testigo silencioso se encuentra el supuesto de la complicidad de la empresa que se beneficia comercialmente de una relación empresarial con autores de violaciones manifiestas de los derechos humanos (en esas situaciones, las empresas suelen permanecer también en silencio ante las violaciones). Hay al menos dos situaciones en las cuales se puede dar esa situación. En primer lugar, cuando una empresa puede obtener un beneficio si compra o vende bienes o servicios a un sujeto que está cometiendo violaciones manifiestas de los derechos humanos. En segundo lugar, una empresa se puede beneficiar comercialmente de un entorno empresarial favorable creado en un país por otro sujeto que viola los derechos humanos, y gracias al cual puede tener actividades lucrativas en el país. Por ejemplo, un Estado podría cometer violaciones manifiestas de derechos humanos que le proporcionen a la empresa infraestructuras o acceso a recursos.

[...]

Aunque por lo general las empresas no serán jurídicamente responsables únicamente por el hecho de obtener un beneficio en un entorno de negocios caracterizado por las violaciones de los derechos humanos, en la práctica un “beneficio económico meramente pasivo” se puede convertir fácilmente en una contribución más activa que habilite, exacerbe o facilite las violaciones manifiestas de derechos humanos. Por ejemplo, una empresa tiene la intención

de establecer actividades empresariales en un país y, siendo así, le indica al gobierno que la actividad sindical o las protestas continuas contra el desarrollo económico serían un obstáculo importante para invertir allí. Al haber hecho eso, puede haber tenido una influencia notable en las violaciones cometidas para eliminar esos obstáculos. En otras situaciones, las empresas ayudan al gobierno a crear un entorno empresarial del que se van a beneficiar, como las empresas en Sudáfrica que ayudaron al gobierno de ese país a crear el sistema del *apartheid*, que produjo consiguientemente grandes cantidades de mano de obra barata.

[...]

Además de haber ayudado a causar las violaciones manifiestas de los derechos humanos, para que se declare a una empresa responsable de esas violaciones tiene que haber existido también la culpabilidad necesaria. Esto plantea cuestiones relativas a la intencionalidad, el conocimiento y la previsibilidad del riesgo que, como se estudia en mayor detalle en los volúmenes 2 y 3, el derecho penal y el derecho civil tratan de manera distinta.

[...]

Por lo tanto, el Panel considera que en el mundo de hoy, en el que se están desarrollando y multiplicando constantemente los procesos de comunicación, las fuentes de información y el conocimiento experto, para una empresa que desea evitar tener responsabilidad legal es imprudente no tomar medidas que le permitan evaluar cuidadosa y regularmente el impacto potencial de su conducta en los derechos humanos, o que no recabe información sobre los riesgos asociados con ella. Si tomase esas medidas, tendría el conocimiento necesario para modificar su conducta de ser necesario.

Cuando una empresa comparte con el autor principal la voluntad o el deseo de cometer al menos algunas de las violaciones manifiestas de los derechos humanos, tanto el autor principal como la empresa se podrán considerar en todo caso responsables según el derecho penal y el derecho civil, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la causación.

Si la contribución de la empresa a las violaciones manifiestas de los derechos humanos alcanza un grado suficiente, el derecho penal podría tratar a los directivos de la empresa como autores principales y considerarlos responsables de delitos como el asesinato. Cuando una empresa participa con otras en la comisión de un delito, el derecho penal le da una mayor importancia a la intención criminal

común de la empresa, y no le presta tanta atención a la magnitud de su contribución a la ejecución del plan. Conforme al derecho penal internacional y al de la mayoría de los Estados, todos los miembros de un grupo que se unen para ejecutar intencionalmente un plan criminal se pueden considerar responsables de los delitos previsibles que cometan los otros participantes como parte de ese plan común, incluso si por separado los individuos sólo ayudaron secundariamente a la comisión efectiva de los delitos y no eran conscientes de que los otros miembros del grupo los cometerían.

[...]

Aun si la empresa no desea contribuir de manera activa a las violaciones manifiestas de los derechos humanos, se la considerará responsable si sabía o debería haber sabido que su conducta contribuiría probablemente a esas violaciones.

[...]

Para que una empresa sea legalmente responsable no es necesario que conozca el alcance pleno de las violaciones manifiestas de los derechos humanos a las que contribuyó, o demostrar que debería haberlo conocido, siempre y cuando supiera que se cometería alguna violación. Según el derecho penal internacional, no es necesario que la empresa conozca el delito concreto que está cometiendo el autor principal, siempre y cuando sepa que está contribuyendo a que se cometa un delito entre varios posibles. Según el derecho civil, la empresa será responsable del daño que se pudiera prever razonablemente a consecuencia de su conducta. Por ejemplo, si una empresa le proporciona información a las fuerzas de seguridad que les permite torturar o causar la desaparición forzada de sindicalistas que trabajan en la empresa, será suficiente para el derecho el que la violencia y las lesiones personales resultantes fueran razonablemente previsibles, aun cuando no estuviera claro en ese momento que las fuerzas de seguridad fueran a torturar específicamente a los sindicalistas o a causar su desaparición forzada.

En la medida en que un sujeto prudente que estuviera en la posición de la empresa hubiera apreciado esos riesgos, entonces lo que la empresa supiera o no supiera acerca del riesgo (conscientemente o de otra forma) será irrelevante. Al definir y evaluar lo que una empresa debería haber sabido, el derecho civil considera a menudo que el nivel de conocimiento de una empresa razonable se debería valorar en función de la debida diligencia, incluida la evaluación del riesgo. Las normas jurídicas establecerán como

criterio para juzgar la conducta lo que la empresa debería haber sabido a partir de la información proporcionada posiblemente por esas medidas.

Aunque en muchos casos un tribunal penal necesitará ir más allá de las presunciones y examinar si de hecho la empresa tenía conocimiento suficiente de que su conducta podía contribuir a una o más violaciones manifiestas de los derechos humanos, el Panel considera que a menudo un tribunal penal inferirá de las circunstancias que una empresa conocía de hecho que su conducta habilitaba, exacerbaba o facilitaba violaciones manifiestas de los derechos humanos.

[...] Con pocos lugares en los que ocultarse y desde donde declarar “no sabíamos”, una empresa prudente evitará construir falsos muros de ignorancia consciente entre su actuar y las consecuencias de sus acciones.

[...]

Se exhorta con frecuencia a las empresas a apoyar y respetar los derechos humanos en su “esfera de influencia”. Este concepto de “esfera de influencia” sigue siendo bastante vago, aunque comparte con el concepto de proximidad la idea de cercanía. Puede ser útil para instar a las empresas no sólo a que “no causen daños” a aquellos que tiene más cerca o a que no sean cómplices en violaciones, sino también ayudar a promover activamente los derechos humanos en los sucesivos círculos concéntricos de su influencia. Sin embargo, a los propósitos de analizar cuándo existe responsabilidad legal, el Panel ha preferido usar un concepto independiente de “proximidad”, más amplio y descriptivo, cuyo contenido se parece mucho más al que utiliza el razonamiento jurídico.

Tiene sentido que la cercanía de una empresa con el autor principal, con las víctimas o con el daño infligido sea bastante relevante a la hora de determinar la responsabilidad legal. En primer lugar, cuanto más cerca esté la empresa del daño o de las víctimas, más probable será que tenga el poder, la influencia, la autoridad o la oportunidad necesarios para que su conducta tenga un impacto suficiente sobre la conducta del autor principal. En consecuencia, también será más probable que la empresa incurra en responsabilidad legal. En segundo lugar, es más probable que la empresa conozca o pudiera haber conocido lo que realmente estaba ocurriendo.

**Complicidad empresarial y responsabilidad legal:
derecho penal y crímenes internacionales**

Calificar al autor de un delito como cómplice y no como autor principal conforme al derecho internacional no reduce la responsabilidad legal. El concepto de responsabilidad por complicidad adquiere especial importancia en el derecho penal internacional debido a que, con frecuencia, los delitos tienen una dimensión enorme y una naturaleza compleja, entre otras razones por el alto número de personas que participan en ellos. De hecho, el principal objetivo de los tribunales penales internacionales desde Núremberg no ha sido enjuiciar a los autores directos del delito, como los ejecutores, los torturadores y los violadores, sino a aquellos que concibieron, lideraron, controlaron o facilitaron las acciones de los perpetradores. La responsabilidad de los cooperadores puede ser incluso mayor que la del autor principal que cometió el delito en forma directa.

8. Responsabilidad por complicidad corporativa

Perspectivas internacional y local*

Juan Pablo Bohoslavsky

Dos preguntas centrales

Durante las últimas décadas las empresas han demostrado un poder creciente para influir en los diferentes acontecimientos económicos, sociales y políticos dentro de los territorios nacionales y a escala global. La responsabilidad corporativa, incluida la responsabilidad por complicidad, ha evolucionado significativamente en el último decenio procurando adaptarse a ese cambio.¹ Esta evolución se ha manifestado en diversas formas, tales como la aprobación de códigos de conducta de las empresas (algunos de los cuales ya existían antes de la dictadura en la Argentina), numerosas guías de las Naciones Unidas (ONU)² sobre negocios y derechos humanos, informes de organizaciones no gubernamentales, una prolífica investigación académica y una serie de intervenciones judiciales en los tribunales locales.³

* Este capítulo amplía y actualiza investigaciones previas realizadas por el autor en coautoría con Mariana Rulli, publicadas en el *Anuario de Derecho Público* de la Universidad Diego Portales, Santiago de Chile, 2011. El autor agradece a Agustín Cavana, Juan Justo y Sabine Michalowski por los comentarios a los borradores de este capítulo. Las opiniones y conclusiones desarrolladas en este trabajo sólo reflejan las de su autor y de ninguna manera las de las instituciones a las cuales está afiliado.

1 D. Weissbrodt y M. Kruger, "Norms on the Responsibilities of Transnational Corporations and Other Business Enterprises with Regard to Human Rights", *American Journal of International Law* n° 97, 2003, pp. 901-923.

2 ONU, *Declaration on the Establishment of a New International Economic Order*, G Res. 3201, UN GAOR, 6ª sesión especial, sup. n° 1, 527/8, UN Doc. A/9559 (1974); E.S.C. Res. 1913, UN ESCOR, sesión 57, sup. n° 1, UN Doc. 5570/Add 1 (1975).

3 Para una lista amplia de los casos en América Latina, Canadá y los Estados Unidos, véase C. Hutto y A. Jenkins, "Report on Corporate Complicity

Esta tendencia ha sido sintetizada, explicitada y plasmada en el reciente informe sobre complicidad empresarial y responsabilidad legal elaborado por la Comisión Internacional de Juristas en 2008,⁴ tal como se explica en el capítulo 7 de este libro. Dicho informe destaca la responsabilidad de las empresas que prestan asistencia en la violación masiva de derechos humanos, al permitir, facilitar o exacerbar la comisión de tales delitos.

En ese contexto, y yendo al núcleo jurídico del tema propuesto en este libro, este capítulo intentará dar respuesta a dos interrogantes centrales:

- a) desde la perspectiva del derecho internacional y del derecho argentino, ¿contribuir económicamente a la comisión de violaciones de derechos humanos entraña una conducta antijurídica?, y
- b) ¿bajo qué condiciones puede configurarse un caso de responsabilidad civil por complicidad corporativa?

¿Es antijurídico contribuir económicamente con un régimen criminal?

El derecho internacional

Las convenciones internacionales sobre derechos humanos sancionan expresamente la complicidad en sentido genérico,⁵ esto es, la facilitación

Litigation in the Americas: Leading Doctrines, Relevant Cases, and Analysis of Trends", en *Human Rights Clinic*, Austin, University of Texas, 2010.

4 CIJ, *Complicidad empresarial y responsabilidad legal. Informe del Panel de Expertos Juristas de la Comisión Internacional de Juristas sobre Complicidad Empresarial en Crímenes Internacionales*, vols. 1, 2, 3, Ginebra, 2008.

5 Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (art. 4°), Convención Internacional sobre Supresión y Castigo del Crimen de Apartheid (art. 3°.b), Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud (art. 6°), Convención sobre Prevención y Sanción del Delito de Genocidio (art. 3°.e), Convención de Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (art. 1°.2), Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (art. 5°.1.b), Convención sobre la Supresión del Financiamiento del Terrorismo (art. 2°.5.a), Convención Internacional sobre la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas (art. 2°.3.a) y Protocolo

o contribución para la comisión de crímenes que atentan contra los derechos humanos. Esas convenciones multilaterales han sido acompañadas mayoritariamente por un creciente desarrollo normativo y administrativo internacional y nacional en el campo de los derechos humanos, que cristaliza así una costumbre internacional en la materia, que no ha sido limitada por objeciones persistentes de los Estados, en el sentido de que se opongan a la idea de que es ilegal contribuir a la violación de derechos fundamentales.

Cuando esa contribución se materializa en aportes corporativos (bienes o servicios), ¿continúa siendo antijurídica? En ese caso, ¿sólo los Estados son responsables por complicidad en los abusos de derechos humanos o los sujetos no estatales también pueden serlo?

Mientras que se ha sostenido que no existe norma alguna que prohíba específicamente la complicidad de las corporaciones, lo cierto es que las convenciones citadas no efectúan una diferenciación entre personas físicas y jurídicas al momento de prohibir la complicidad con violaciones de derechos humanos, ya sea que el delito principal fuera cometido por el Estado o por sujetos no estatales. Tampoco se excluyen las contribuciones que consistan en bienes o servicios determinados. Excluir la provisión de *commodities* de la prohibición general no es una opción que surja en forma explícita ni implícita de las convenciones mencionadas.

El estatuto del Tribunal Militar de Núremberg ya sancionaba la cooperación o contribución a la comisión de los delitos principales, y preveía la posibilidad de declarar como *organizaciones criminales* a los grupos en los que hubieran participado las personas físicas que cometían esos delitos.⁶ En los *casos industriales* juzgados por ese tribunal militar, en los cuales se condenaron a diversos empresarios por haber contribuido a la campaña de exterminio nazi, se confirmó el principio de que las propias empresas pueden violar el derecho internacional aun cuando las sanciones penales se impusieran sobre sus directivos, si bien sólo de modo excepcional se llegó a aplicar la pena de muerte a una empresa.⁷ En esas causas,

contra el Contrabando de Inmigrantes (art. 5°.1.b), Estatuto de la Corte Penal Internacional (art. 25°.3), Estatutos de las Cortes Internacionales para Ruanda (art. 6°) y la ex Yugoslavia (art. 7°).

6 Art. 9, Charter of the International Military Tribunal, 8 de agosto de 1945, 59 Stat. 1544, 82 UNTS, 279.

7 Sobre la disolución de la I. G. Farben dispuesta precisamente por su participación en violaciones graves del derecho internacional durante la Segunda Guerra Mundial, véase *Control Council Law n° 10, Punishment of Persons*

fundadas en el derecho internacional consuetudinario, se condenaron, entre otros empresarios, a quienes habían contribuido comercial (Bruno Tesch, por proveer de gas al campo de concentración en Auschwitz) y financieramente (Friedrich Flick, el industrial alemán que utilizó trabajo esclavo y donó dinero a la comandancia de las SS) a la comisión del genocidio ejecutado por el régimen nazi.⁸

Los sujetos no estatales pueden, técnicamente, violar el derecho internacional de los derechos humanos, con lo cual la diferente consideración según se trate de Estados o sujetos no estatales termina siendo, en la práctica, un capítulo (en crisis) de la teoría legal y una cuestión que requiere un análisis casuístico antes que una definición obligatoria o innata del derecho internacional. De hecho, las corporaciones son reguladas de manera creciente por el derecho internacional (piénsese, por ejemplo, en los tratados bilaterales de inversión), con lo que el alcance de sus derechos y obligaciones se convierte en el resultado de decisiones políticas antes que en deducciones derivadas de su subjetividad en el derecho internacional, tal como sucede en el plano doméstico.

De esa manera, las corporaciones, al igual que las personas físicas y los Estados, no están eximidas del deber de respetar los derechos humanos fundamentales que, según el caso, les incumban. Este es el espíritu general que guía los “Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos” aprobados por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 2011.⁹

Esta nueva concepción del vínculo entre derechos humanos y empresas responde a dos fenómenos concurrentes. El primero es una visión humanista del derecho internacional, que ha sido acogida explícitamente por la Corte Penal para la ex Yugoslavia:

La perspectiva orientada al Estado-soberano ha sido gradualmente suplantada por una perspectiva orientada al ser humano. Gradualmente, la máxima del derecho romano *hominum*

Guilty of War Crimes, 20 de diciembre de 1945, en *Enactments and Approved Papers of the Control Council and Coordinating Committee*, p. 306.

8 “*In re Tesch (The Zyklon B case)*”, 13 Ann. Dig 250 (Brit. Mil. Ct. 1946), reimpresso en 1 United Nations War Crimes Comm’n, *Law Reports of Trials of War Criminals*, 93, 1947; “*United States v. Flick (The Flick case)*”, 22 de diciembre de 1947, en *Trials of War Criminals Before the Nuremberg Military Tribunals Under Control Council Law n° 10*, 1, 1952.

9 Resolución n° 17/4.

causa omne jus constitutum est (todo el derecho es creado para el beneficio de los seres humanos) también ha ganado una firme pisada en la comunidad internacional.

El segundo es una noción integral y horizontal de los derechos humanos, con lo que –salvo contadas excepciones en las que la presencia del Estado es esencial– no sólo rigen en las relaciones entre Estados y personas sino también entre estas. Ello responde a la definición que la propia Declaración Universal de los Derechos del Hombre estableció en su preámbulo, que comprende a cada persona y órgano de la sociedad, entre los que se ubican las corporaciones. Si un tribunal internacional o doméstico exige concretamente el cumplimiento de ese deber, se trata de una cuestión jurisdiccional.

Es cierto que las personas jurídicas, de acuerdo con el actual estado del arte en el derecho internacional, no se encuentran específicamente sometidas a la jurisdicción (*ratione personae*) de tribunales penales internacionales, pero eso no las exime del principio que prohíbe contribuir a la comisión de violaciones graves de derechos humanos, en particular cuando se encuentran comprometidas normas de *jus cogens*. Admitir esa opción implicaría aceptar que las sociedades comerciales pueden ser utilizadas como un vehículo útil para violar la ley y enriquecerse facilitando delitos graves, supuesto inadmisibles para los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos. Además, ubicaría a las corporaciones en una posición de inmunidad absoluta frente a normas inderogables, a la que los Estados, como personas jurídicas, no podrían aspirar.

El derecho doméstico

Puesto que la responsabilidad internacional no es sinónimo de jurisdicción ni de mecanismo en funcionamiento para su implementación, son los respectivos sistemas legales domésticos¹⁰ los que terminan por incorporar, reconocer, traducir y definir las implicaciones concretas que se

10 Consejo de Derechos Humanos, "Business and Human Rights: Further Steps Toward the Operationalization of the 'Protect, Respect and Remedy' Framework", informe del representante especial sobre derechos humanos, corporaciones transnacionales y otras empresas, John Ruggie, UN Doc. A/HRC/14/27, 2010.

derivan de ciertos principios generales emanados del derecho internacional público. El principio que aquí interesa es el que reconoce la responsabilidad de los cómplices no estatales que contribuyen a la comisión de violaciones graves de derechos humanos; en consecuencia, el análisis comparado en esta materia cobra especial relevancia.

Los postulados internacionales básicos en lo atinente a la responsabilidad por complicidad se encuentran mayoritariamente reflejados en los respectivos derechos domésticos, que son los que de modo específico regulan y dan respuesta concreta cuando se debate la responsabilidad corporativa por daños producidos dentro del territorio de un determinado Estado (*lex loci delicti*), lo cual reduce significativamente el campo de aplicación de la doctrina *forum non conveniens*.

Mientras que sólo unos pocos sistemas legales han reconocido la responsabilidad penal de las personas jurídicas, la inmensa mayoría –del derecho común y continental– admite su responsabilidad civil en caso de daños derivados de su complicidad, en particular abusos de derechos humanos.¹¹ Numerosas constituciones han consagrado sistemas integrales de protección de los derechos humanos, que abarcan las acciones lesivas de Estados, personas físicas y jurídicas. Es el mismo razonamiento que se aplica en varias ramas del derecho, como el laboral, del medio ambiente, de protección de los niños, de los pueblos originarios: todos ellos concretizan de una u otra forma la protección y los remedios que exigen ciertos principios internacionales. En la Argentina, Australia, Canadá, Francia, India, Japón, el Reino Unido y los Estados Unidos se ha utilizado tanto el derecho internacional como el doméstico en demandas civiles por complicidad en violaciones de derechos humanos. Estas soluciones son consistentes con el principio internacional que sanciona la contribución a la violación de normas de *jus cogens*.

Dado que en los últimos quince años los tribunales estadounidenses han sido los más activos en materia de litigios por complicidad corporativa, y han tenido una alta influencia en el desarrollo de los estándares globales en esa materia, resulta útil observar con atención el sistema legal y

11 A. Ramasastry y R. Thompson, *Commerce, Crime and Conflict: Legal Remedies for Private Sector Liability for Grave Breaches of International Law. A Survey of 16 Countries*, Oslo, FAFO, Institute of Applied International Studies, 2006.

la jurisprudencia¹² de ese país. El Restatement (Second) of Torts § 876 (1979) de Estados Unidos consagra la responsabilidad civil por complicidad. Resucitado en la era moderna en 1980, el Alien Tort Claims Act (ATCA) ha sido utilizado con frecuencia en los tribunales de ese país para demandar civilmente a personas físicas y corporaciones por facilitar y contribuir a la violación grave de derechos humanos en el extranjero.¹³ Los casos de responsabilidad civil pudieron prosperar porque se reconoce que las normas de *jus cogens* deben ser respetadas tanto por actores estatales como no estatales, aun en casos civiles de reclamación por daños.

La confusión en torno a si debe aplicarse el derecho internacional, el doméstico o ambos ha surgido básicamente por la influencia del debate en torno al ATCA. Primero, por su referencia al *derecho de las naciones*, lo que está vinculado al particular criterio que asume la jurisprudencia estadounidense cuando debe decidir de qué manera se relaciona el derecho internacional con su propio derecho doméstico. Y, segundo, por las implicaciones jurisdiccionales (extraterritoriales) que genera la aplicación del ATCA. En todo caso, las acciones entabladas en los Estados Unidos en el marco del ATCA persiguen, en alguna medida, los mismos fines que las acciones civiles previstas en diversos sistemas domésticos que pueden aplicarse en casos de violaciones de derechos humanos, aun cuando se las etiquete con una denominación diversa: sancionar de manera efectiva los abusos cometidos, disuadir similares comportamientos en el futuro y conceder reparaciones a las víctimas.

Aunque la jurisprudencia norteamericana registra importantes retrocesos al resolver casos de responsabilidad corporativa por complicidad (por ejemplo, cuando se restringe la aplicación extraterritorial del ATCA, tal como resolvió la Corte Suprema en 2013),¹⁴ en la actualidad existe un creciente consenso judicial acerca de que las empresas deben

12 Véase un listado de esas causas en *Human Rights Council*, "Promotion and Protection of All Human Rights, Civil, Political, Economic and Cultural Rights, Including the Right to Development. Clarifying the Concepts of 'Sphere of Influence' and 'Complicity'", informe del representante especial de la Secretaría General en Derechos Humanos y Corporaciones Transnacionales y otras Empresas Comerciales, John Ruggie, 2008.

13 R. Faulk, "The Expanding Role of the Alien Tort Claims Act in International Human Rights Enforcement", *Class Action Litigation Report* n° 10, 2009, p. 304, disponible en <works.bepress.com/richard_faulk/24> (última consulta: 8/2/2010).

14 "Kiobel v. Royal Dutch Petroleum Co.", n° 10-1491, 17 de abril de 2013.

seguir ciertos estándares mínimos de conducta cuando realizan negocios con sujetos estatales que son públicamente perpetradores de violaciones de derechos humanos.¹⁵ Lamentablemente, ello no se ha traducido en una *cascada de justicia*—Kathryn Sikkink *dixit*— para proteger a las víctimas de abusos de derechos humanos frente a las empresas.

Al focalizar en el sistema jurídico argentino, como los crímenes cometidos durante la última dictadura comprometieron normas de *jus cogens*, es necesario cotejar aquel sistema a fin de constatar si es consistente con la costumbre internacional que prohíbe contribuir a la comisión de graves violaciones de derechos humanos. En términos generales, el sistema legal argentino admite este tipo de responsabilidad.

Los arts. 45 a 49, 210, 277 y cces. del Código Penal argentino sancionan a quienes auxiliien o cooperen con los ejecutores de un delito, ya sea que esa colaboración haya sido esencial, o no, para su perpetración. También sancionan a quienes determinen a otros a cometerlos (instigadores), a quienes se beneficien de las consecuencias de un delito, a quienes tomen parte de una asociación destinada a cometer delitos, y a quienes directamente puedan ser considerados autores intelectuales o materiales de los crímenes.¹⁶ Sin embargo, estos tipos penales sólo son aplicables a personas físicas, no a las jurídicas.

Por su parte, de la interacción de los arts. 1067, 1081 y 1109 del Código Civil argentino se desprende que la acción indemnizatoria puede entablarse contra el autor principal, los encubridores y los cómplices, sean estas personas físicas o jurídicas. Se trata de un supuesto de responsabilidad civil por dolo o negligencia en el que se aplican los requisitos clásicos de la responsabilidad aquiliana: una acción u omisión, la imputabilidad, la antijuridicidad del hecho, el daño, y el nexo causal entre la acción y el perjuicio. La diligencia que se espera de cada persona—estándar que está determinado en función de la naturaleza de su profesión—incide sobre los deberes de precaución que cada uno debe cumplir (art. 902, Código Civil). Las actividades profesionales presentan naturalmente altas exigencias en materia de diligencia debida en el ejercicio de las funciones.

15 Véase el capítulo 7 de este libro.

16 Sobre las imputaciones contra los ex directivos de Ford durante la dictadura como partícipes primarios de la comisión de delitos graves contra operarios que se desempeñaban en la planta, véase Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de San Martín n° 2, “Riveros, Santiago Omar y otros s/privación ilegal de la libertad, tormentos, homicidios, etc.”, 20 de mayo de 2013.

Presupuestos de la responsabilidad civil

Por razones de espacio no es posible desarrollar aquí los presupuestos de la responsabilidad penal y civil por complicidad. En consecuencia, pondremos el foco en esta última porque es la menos desarrollada en la teoría jurídica y la jurisprudencia argentinas, y porque, a diferencia de aquella, se aplica tanto a personas físicas (que actúan a título personal o como administradores/representantes de empresas) como jurídicas (art. 43, Código Civil). Por otra parte, otros capítulos de este libro ya dan cuenta de los criterios penales utilizados en los juicios en los que se investiga la conducta de numerosos empresarios y militares que de manera acordada cometieron crímenes –técnicamente– alevosos contra trabajadores o contra otros empresarios. Tal como se explicó más arriba, dado que el derecho internacional establece pautas mínimas en esta materia, examinaremos los presupuestos de la responsabilidad desde la óptica jurídica argentina a la luz del derecho internacional aplicable.

La contribución corporativa y el nexó causal.

La relevancia del contexto

La asistencia corporativa a un régimen criminal puede consistir en diversas clases de bienes y/o servicios (transporte, logística, provisión de bienes, servicios informáticos, dinero, personal, etc.). La empresa debe haberse encontrado en una situación *próxima* con el perpetrador principal del delito, en términos de naturaleza de la conexión, transacciones comerciales, y duración y frecuencia de la relación. Cuanto más cerca estén la empresa y su aporte respecto de la comisión de los delitos, mayor probabilidad hay de que tuviera el “poder, influencia u oportunidad necesarios para que su conducta tenga un impacto suficiente en la conducta del perpetrador principal”.¹⁷ La clave está en determinar si sin ese ingrediente la cadena de causación se hubiera interrumpido, o si, alternativamente, tuvo un efecto sustancial en el desarrollo de la actividad criminal.

A la hora de definir los factores a considerar para determinar si existió una contribución sustancial por parte del colaborador, se deben atender, entre otros, los siguientes: la naturaleza del hecho auspiciado o apoyado, la cantidad de colaboración prestada, su presencia en el momento en

17 CIJ, ob. cit., vol. 1, p. 24.

que fue provocado el daño, su relación con el autor principal del perjuicio, su conocimiento de los hechos y la duración de la asistencia provista.

Cuando se analiza el nexo causal se intenta encapsular aquella contribución que, lejos de haber beneficiado a la población en lo que hace a los derechos humanos, la perjudicó, y ese perjuicio podría haber sido previsto por la empresa si hubiese realizado una evaluación seria acerca del probable uso de los bienes y servicios en cuestión. El dolo reside, entonces, en prever los efectos de la colaboración que contribuirá sustancialmente a la producción del daño y priorizar el lucro a obtener con esa actividad comercial, aceptando así la alta probabilidad de ocurrencia de esas consecuencias dañosas.

Lo que la inmensa mayoría de los sistemas legales –incluido el argentino– exige para que se reconozca virtualidad jurídica al nexo causal en materia de responsabilidad civil es que la acción imputada haya sido eficiente respecto del daño provocado (arts. 512, 901-905, 1109 y 1072, Código Civil). Esto significa que, como consecuencia previsible de esa acción, normalmente ocurre el resultado reprochado. La cuestión entonces es determinar, en cada caso, si es válido esperar que el *commodity* suministrado al Estado criminal incida, facilite o dé continuidad a las prácticas delictivas de una manera sustancial.

Los tribunales de los Estados Unidos han sido muy activos al discutir esta cuestión puntual. La última decisión dictada en “Re South Africa Apartheid Litigation” –el juicio en el que miles de víctimas del *apartheid* sudafricano demandaron a las empresas que ayudaron a sostener al régimen segregacionista¹⁸ no parece compartir el criterio del uso previsible del *commodity*. A fin de determinar el efecto sustancial, el tribunal remite a la *cualidad inherente* del producto o servicio provisto al autor del delito. Sin realizar el mínimo análisis empírico acerca de los efectos concretos de los préstamos en cuestión (en esa resolución se juzgó a los bancos que financiaron el *apartheid*), la sentencia establece que el dinero nunca puede estar lo suficientemente vinculado con los crímenes porque no es un *commodity letal*.

Este criterio de diferenciación, que descansa en las cualidades intrínsecas del bien o servicio provisto –en lugar de atender a su uso e impacto reales–, no sólo ignora los avances del derecho internacional en materia de responsabilidad por complicidad corporativa, sino que además es puesto en duda por la sentencia: aceptó que las computadoras provistas

18 “South African Apartheid Litigation”, SDNY, 8 de abril de 2009.

por IBM al régimen del *apartheid* a fin de organizar la política de desnacionalización de la población negra sudafricana pudieron ser inherentemente riesgosas y estar suficientemente conectadas con los crímenes y, al mismo tiempo, reconoció que el gas letal podía ser usado con propósitos legítimos.¹⁹

Negar de manera preliminar y absoluta que un *commodity* que no sea *intrínsecamente letal* puede de hecho contribuir, facilitar o hacer más efectiva una campaña de violación de derechos humanos implica desconocer la forma en la que los gobiernos autoritarios toman decisiones racionales basadas en los recursos de que disponen, así como la relevancia de esos recursos en términos de consolidación, funcionamiento y legitimación de los gobiernos, tal como se explicó en la introducción del libro.

Analizar el rol cómplice –y en especial el nexo causal entre las contribuciones corporativas y las violaciones de derechos humanos– de las empresas en la Argentina requiere prestar atención a los factores políticos, sociales y económicos que le permitieron a la Junta Militar dar el golpe, prosperar, consolidarse y sobrevivir mientras ejecutaba su plan. Al análisis estrictamente jurídico se debe incorporar una interpretación de las estructuras, los procesos y las dinámicas del régimen autoritario de manera de entender el contexto de la mecánica causal de la complicidad. La teoría de la elección racional puede contribuir a identificar las razones estructurales por las cuales el régimen y sus cómplices económicos se comportaron de determinado modo, y la manera en que esas conductas repercutieron en el funcionamiento del régimen y su aparato represivo.

Así, si se observa cómo se redistribuyó el producto nacional durante la dictadura y la evolución del presupuesto militar, es posible entender, por un lado, por qué numerosos empresarios y sus asociaciones gremiales declaraban públicamente su apoyo al régimen y, por otro lado, cómo la ayuda económica al Estado facilitaba una política presupuestaria represiva eficaz. Esa información de contexto es útil para complementar la evaluación de las microrrelaciones de la complicidad, que pueden ir desde pedidos expresos de secuestros contra los propios trabajadores o la participación en maniobras de rapiña de empresas y otras clases de

19 S. Michalowski y J. P. Bohoslavsky, "Jus Cogens, Transitional Justice and other Trends of the Debate on Odious Debts. A Response to the World Bank Discussion Paper on Odious Debts", *Columbia Journal of Transnational Law*, vol. 48, 2010, p. 95.

delitos económicos, hasta políticas editoriales condescendientes, financiación del régimen, aportes intelectuales,²⁰ etc.

Elemento subjetivo

En el plano internacional, resulta controvertido si cabe exigir que el cómplice supiera que con su acción facilitaría la comisión del delito o si, en cambio, además debe requerirse que haya albergado el propósito de facilitar los crímenes. Los estatutos y la jurisprudencia internacionales han exigido mayoritariamente el recaudo del conocimiento, aunque no se persiga primariamente la comisión del crimen principal. Esa fue la conclusión a la que arribaron diversas sentencias en el Tribunal Militar Británico y el Tribunal Militar de Núremberg, el proyecto de Código sobre Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad elaborado por la Comisión de Derecho Internacional en 1996, y las interpretaciones de la Corte Penal Internacional para la ex Yugoslavia y la Corte Penal Internacional para Ruanda.

En sentido contrario, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (art. 25.3) exige el propósito de facilitar los crímenes. Pero ese propósito puede ser secundario o no exclusivo, en el sentido de que antes pudo buscarse otro objetivo (como lucrar). Esta tesis parece ser abonada por el hecho de que el art. 25.3.d de dicho estatuto prevé la responsabilidad penal de los miembros de un grupo exigiendo sólo el conocimiento del propósito criminal de dicho grupo, y no el propósito de contribuir a la perpetración de los crímenes.

El informe precitado de la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) exige de modo alternativo el conocimiento –y aceptación– de las consecuencias de la contribución corporativa o la concurrencia con el propósito criminal del autor principal. Aunque la empresa y el perpetrador del delito no compartan el mismo designio criminal, el conocimiento por parte de la empresa del carácter esencial de su contribución para la

20 Sobre la responsabilidad jurídica de los intelectuales en la comisión de delitos, véase Tribunal Militar Internacional de Núremberg, “United States of America v Josef Altstoetter *et al.* (Justice Case)”, 1947, 3 T.W.C. 1 (1948), 6 L.R.T.W.C. 1 (1948), 14 Ann. Dig. 278 (1948); y el *amicus curiae* presentado por el European Center for Constitutional and Human Rights en el juicio penal contra funcionarios norteamericanos que avalaron la tortura en los interrogatorios a detenidos, Audiencia Nacional de Madrid, caso 134/2009, septiembre de 2012.

comisión de los abusos y, así, de la probabilidad de su ocurrencia gracias a su aporte, implica la aceptación de ese curso de acción:

Aun cuando una empresa no desea activamente participar en violaciones de derechos humanos, puede de todos modos ser responsable si sabía o debía haber sabido que su conducta probablemente iba a ayudar a causar tales abusos.²¹

La negligencia grave puede servir como indicio para probar el conocimiento del colaborador acerca de las consecuencias de su aporte.

En el ámbito de la responsabilidad civil, y teniendo en cuenta que los sistemas legales domésticos deben incorporar, como mínimo, los estándares fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos, si esos mismos sistemas domésticos son aún más protectores que el internacional con las víctimas de abusos de derechos humanos, se trata de opciones legislativas válidas –y de hecho recomendables–. Esto significa, en el ámbito específico del derecho argentino (arts. 1072, 1077 y 1109, Código Civil), que el elemento subjetivo en materia de responsabilidad civil puede consistir en el dolo o la culpa del cómplice: este sabía o debía tener conocimiento de las consecuencias previsibles que provocaría su colaboración con el régimen.

Para establecer si una empresa sabía o debía saber las consecuencias de su contribución, es necesario analizar la información razonablemente disponible en ese momento. Las grandes empresas se caracterizan por un alto grado de sofisticación y generación de amplias externalidades, con lo cual deben cumplir con rigurosas obligaciones de medios (esto es, su deber es actuar siempre con prudencia pero sin asegurar un determinado resultado) tendientes a establecer el riesgo implícito en sus operaciones. De esa manera, si una compañía es consciente de que el daño puede ocurrir como consecuencia de su conducta y, aun actuando con la esperanza de que ese perjuicio no se perfeccione, prioriza la ganancia derivada de la transacción, entonces consiente el daño al proseguir con la marcha de su acción: actúa con dolo eventual. El conocimiento puede acreditarse de manera directa o indirecta, deduciéndolo a partir de hechos objetivos, tal como la jurisprudencia especializada lo ha establecido. Del mismo modo, se puede juzgar al facilitador por lo que se presume que supo o debió saber. Si fue negligente –por incumplir las obligacio-

21 CIJ, ob. cit., vol. 1, p. 20.

nes de medios en materia de diligencia debida— al evaluar las consecuencias previsibles de sus acciones también puede ser responsabilizado.

Los perjuicios indemnizables

De acuerdo con el derecho internacional, la responsabilidad civil se activa cuando se contribuye a la violación de derechos humanos fundamentales. En ese caso, los perjuicios personales resarcibles deben estar conectados con crímenes que hayan violado derechos humanos. Ese repertorio de crímenes comprende, entre otros, el genocidio, la esclavitud, la tortura y otros crímenes de lesa humanidad, todos los cuales estuvieron presentes en el período 1976-1983. De manera adicional, el derecho argentino concede el derecho a reclamar por cualquier daño injusto.

Tal como ha explicitado la Resolución 60/147 de 2006 de la Asamblea General de las Naciones Unidas,²² la reparación que sucede a violaciones masivas de derechos humanos debe cubrir todo daño económicamente mensurable, y esa compensación debe ser proporcional a la gravedad de los hechos y circunstancias de cada caso. Deben tomarse en cuenta las “circunstancias individuales” de cada víctima (§ 18). Al mismo tiempo, dicha resolución (§ 22 y 24) brega por una reparación en forma de “satisfacción”, en el sentido de que se descubran y revelen los hechos relacionados con los abusos de derechos humanos, lo que implica las complicidades. Asimismo, el Estatuto de la Corte Penal Internacional dispone que la reparación no “podrá interpretarse en perjuicio de los derechos de las víctimas con arreglo al derecho interno o el derecho internacional” (art. 75.6).

Desde la perspectiva del derecho de daños argentino, el perjuicio debe ser cierto, subsistente, concreto y determinado. Cuando la indemnización otorgada por el propio Estado que cometió los delitos es de carácter limitada y tasada, al estandarizar las reparaciones a fin de adecuarlas a las restricciones presupuestarias, tal como sucedió en la Argentina, la responsabilidad de los cómplices puede permanecer como una cuestión pendiente.

Si bien los reclamos judiciales para imponer este tipo de responsabilidad corporativa exigen un análisis casuístico de los daños, la experien-

22 “Basic Principles and Guidelines on the Right to a Remedy and Reparation for Victims of Gross Violations of International Human Rights Law and Serious Violations of International Humanitarian Law”, § 20.

cia judicial norteamericana ha demostrado que pueden ser compatibilizados con la practicidad que presenta el enfoque administrativo de los programas indemnizatorios que suceden a los períodos autoritarios: los fondos de reparación de las víctimas del Holocausto son administrados fuera de los tribunales, aunque funcionan bajo su supervisión.

El caso de los empresarios despojados de sus bienes es especial puesto que no han recibido indemnización alguna, sea de parte del Estado o de los cómplices y beneficiarios económicos. Reconocer la responsabilidad de los cómplices implica, necesariamente, reconocer la del autor principal del crimen (el agente estatal). El criterio para el cálculo de los perjuicios indemnizables probablemente dependerá, en alguna medida, de si debe ser el Estado o las empresas/empresarios cómplices quienes desembolsen la compensación. Al igual que las indemnizaciones estatales concedidas a las víctimas de las violaciones más graves de derechos humanos, las compensaciones a favor de los empresarios despojados deben considerar la capacidad presupuestaria real del Estado, en cuya discusión pueden intervenir consideraciones políticas y de justicia social. En cambio, las empresas cómplices que deban afrontar esas compensaciones deberían hacerlo en la medida del perjuicio causado.

Conclusiones

Como los crímenes cometidos durante el terrorismo de Estado en la Argentina han sido ubicados en la categoría jurídica de máxima gravedad (violación de *jus cogens*), el ensayo de analizar el comportamiento de los empresarios que prestaron colaboración a la dictadura bajo el prisma de los estándares de la responsabilidad corporativa por complicidad no es sólo un ejercicio de narrativa histórica, sino también una evaluación técnico-jurídica a fin de que el derecho brinde una respuesta adecuada frente a las víctimas. Las implicaciones de ello se potencian aún más a la luz de las conclusiones del próximo capítulo, en materia de prescripción de este tipo de acciones.

Tanto el derecho internacional como el local son claros en cuanto a la prohibición de contribuir a la perpetración de violaciones de derechos humanos. El derecho argentino es particularmente rico en los matices que ofrece para capturar una amplia variedad de comportamientos económicos cómplices, sea con el brazo penal o el resarcitorio. El desafío es netamente judicial: definir cómo aplicar las reglas y los presupuestos de la responsabilidad frente a casos concretos.

Un criterio apropiado para ponderar escenarios complejos como los que propone la complicidad económica es observar el uso y las consecuencias previsibles de los *commodities* antes que atender a su naturaleza intrínseca. Este criterio es seguido mayoritariamente por la jurisprudencia de los Estados Unidos cuando debe juzgar si aquellos que asisten con dinero a grupos terroristas pueden ser considerados cómplices de sus acciones.²³ La información de contexto es necesaria para que las conductas concretas a juzgar tengan sentido económico y político, y para entender la complejidad de la mecánica causal entre los aportes corporativos, el funcionamiento del régimen y la perpetración de los crímenes.

Una cuestión relevante e intrincada que aún no ha sido incorporada a la discusión propuesta en este trabajo es si los cómplices pueden ejercer una acción de repetición contra el autor principal del daño (el Estado). La respuesta a tal interrogante deberá ofrecerse en cada caso concreto, ya que dependerá de la naturaleza de la participación del cómplice en la provocación del perjuicio (puede tratarse de un coautor, un colaborador negligente, un instigador, un beneficiario, etc.).

Otro problema a afrontar es en qué medida las empresas matrices pueden ser responsabilizadas por la actuación cómplice de sus empresas controladas. En principio, si la sociedad cómplice constituyó un mero recurso para violar la ley, el orden público o la buena fe, o para frustrar derechos de terceros, se imputará directamente a los socios o a los controlantes que lo hicieron posible, quienes responderán solidaria e ilimitadamente por los perjuicios causados (art. 54, Ley de Sociedades Comerciales).

23 S. Michalowski, "No Complicity Liability for Funding Gross Human Rights Violations?", *Berkeley Journal of International Law*, vol. 30, n° 2, 2012, pp. 451-524.

9. Prescripción de acciones por complicidad*

Juan Pablo Bohoslavsky
Agustín Cavana
Leonardo Filippini

Esferas de responsabilidad y el desafío del paso del tiempo

El proceso de memoria, verdad y justicia continúa avanzando en la Argentina. Con él, crece el interés por un adecuado abordaje institucional y jurídico de la complicidad de particulares y empresas con el terrorismo de Estado. Durante los primeros años de democracia, la expresión “dictadura militar” tal vez podía reflejar la comprensión dominante del pasado reciente. Los cambios políticos, económicos, institucionales y legales ocurridos desde entonces y la mayor información disponible parecen contribuir, ahora, a privilegiar, en cambio, el empleo de expresiones como “dictadura cívico-militar” para reflejar de modo más acabado un proceso que contó tanto con la acción represiva de las fuerzas de seguridad como con la participación de numerosos civiles, en ocasiones, en sus roles de jueces, funcionarios, religiosos, abogados, médicos, periodistas, intelectuales, sindicalistas, empresarios, banqueros y comerciantes.

Este componente civil de la dictadura, no obstante, no ha sido aún objeto de un análisis tan profundo como el que ha recibido el papel de los integrantes de las fuerzas de seguridad. La dimensión y crueldad de la represión quizá condicionan nuestro interés en torno al esclarecimiento de las conductas que afectaron la vida y la dignidad de las personas de modo muy directo. Y tal vez las discusiones sobre la validez de la amnistía de estos crímenes hayan llevado mucho tiempo y postergado otros debates. Tampoco ha existido ni existe todavía un abordaje institucional integral para detectar, registrar, analizar y sistematizar las conductas relevantes desplegadas por particulares y personas jurídicas.

* Las opiniones y conclusiones desarrolladas en este capítulo sólo reflejan las de sus autores y de ninguna manera las de las instituciones a las cuales están afiliados.

En cualquier caso, el avance de la verdad permite y exige formularnos nuevas preguntas y reexaminar algunas decisiones, tal como ha ocurrido con otros aspectos del terrorismo de Estado también soslayados inicialmente. Lo que se encuentra en discusión hoy no es ya la existencia de un accionar civil comprometido con el terrorismo de Estado, sino el modo adecuado de articular una respuesta colectiva a las injusticias perpetradas con esa complicidad o en beneficio de particulares y personas jurídicas.

Nuestro trabajo quiere resaltar la importancia de esta reflexión y proponer para el debate algunas notas puntuales en torno a la cuestión de la prescripción de las acciones civiles asociadas de modo relevante al terrorismo de Estado. En otras palabras, discutir hasta qué momento deberíamos debatir en los tribunales acerca de la responsabilidad por complicidad civil. Este es sólo uno de los aspectos a considerar si reflexionamos sobre la complicidad civil. Pero es central, puesto que con él se define el umbral temporal para reclamar una decisión judicial sobre los hechos ocurridos décadas atrás. Y constituye también un punto importante para analizar si nuestro sistema de derecho es permeable a la expansión del derecho internacional en materia de responsabilidad corporativa por complicidad.¹

Esta discusión ha sido saldada en sus aspectos centrales en el ámbito penal, tanto por el derecho internacional como por el argentino, tal como fue establecido en el caso “Simón” de 2005, por la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN). Las acciones penales contra personas imputadas por delitos de lesa humanidad no prescriben y siempre permiten acudir ante un juez, sin importar el tiempo que haya transcurrido desde la comisión del hecho.² En otras materias, sin embargo, la controversia persiste. Por ejemplo, no es tan claro cómo debería procederse frente a un pedido de indemnización contra una empresa que aprovechó económicamente sus vínculos con la dictadura. La respuesta habitual del derecho sugiere que, luego de pasado cierto tiempo, se agota la posibilidad de llevar a alguien ante la justicia. Pero ¿es correcta esa

1 Comisión Internacional de Juristas (CIJ), “Corporate Complicity & Legal Accountability”, vols. I-III, Ginebra, 2008, y J. Ruggie, *Business and Human Rights: Further Steps Toward the Operationalization of the ‘Protect, Respect and Remedy’ Framework*, UN Doc. A/HRC/14/27, 9 de abril de 2010. Véanse también los capítulos 7 y 8 de este libro.

2 Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de San Martín n° 2, “Riveros, Santiago Omar y otros s/privación ilegal de la libertad, tormentos, homicidios, etc.” (causa contra los ex directivos de Ford), 20 de mayo de 2013.

solución para los casos de complicidad civil? ¿O deberíamos concebir un sistema más amplio o, incluso, la imprescriptibilidad de las acciones en este tipo de casos?

La situación actual en materia de prescripción

Como adelantamos, la imprescriptibilidad de las acciones por crímenes de lesa humanidad es reconocida en el campo penal, pero el tema no está completamente definido en otros ámbitos. En materia civil, por ejemplo, se establece un plazo de dos años para presentar los reclamos (arts. 1067, 1109, 1081 y cces., Código Civil). Vencido ese lapso, se agota el derecho a exigir judicialmente una indemnización, con la sola excepción de los casos previstos por el art. 3980 del mismo código, que autoriza a los jueces a ponderar las dificultades o la imposibilidad de hecho del reclamante, para computar de otro modo la prescripción.

En los hechos, el sistema constituye una barrera para todas las personas que deciden iniciar una acción no penal después de vencido el plazo. Sobre todo si el reclamo se dirige contra una persona jurídica, cuya responsabilidad penal es muy limitada. En efecto, y más allá de cierta tendencia que busca ampliar el alcance de la responsabilidad penal empresaria, ninguna de las formulaciones vigentes incorpora de modo expreso la responsabilidad penal de las personas jurídicas por graves violaciones a los derechos humanos, ni conocemos aplicaciones judiciales que lo hayan hecho.

En gruesa síntesis, entonces, los reclamos civiles contra personas físicas o jurídicas por su complicidad con el terrorismo de Estado prescriben conforme al régimen ordinario de dos años. Y las personas jurídicas no responden siquiera penalmente, con lo cual el escenario de la responsabilidad civil y empresarial es ínfimo, en comparación con el casi millar de condenas penales registradas desde 1983.

Aun así, como veremos, la Corte Suprema argentina ha relativizado en cierta medida el peso de esta afirmación general al fijar, en distintos casos, soluciones más flexibles, en particular respecto del punto inicial a partir del cual se debe computar el plazo de prescripción. Y en pronunciamientos recientes otros tribunales han propuesto una lectura alternativa de la ley más sensible a la situación y los derechos de las víctimas, que estimamos es la que el derecho internacional de los derechos humanos exige hoy.

Las discusiones en la jurisprudencia argentina

La Corte Suprema fijó posición, fundamentalmente en tres casos: “Olivares” (1988), “Tarnopolsky” (1999) y “Larrabeiti Yáñez” (2007). El primero analizó la situación de un ex detenido a disposición del Poder Ejecutivo que reclamaba ser indemnizado. La justicia federal de Río Cuarto le había dado la razón a Olivares, a pesar de que, en principio, estaba agotado el plazo de prescripción. El tribunal entendió que el plazo debía contarse recién desde la asunción del gobierno constitucional en 1983, aplicando para ello la citada regla del art. 3980 del Código Civil. De este modo, rechazó la defensa de prescripción opuesta por el Estado.

Esta decisión, no obstante, fue revocada luego por la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba. Y ese rechazo fue confirmado por la mayoría de la Corte, que explicó que las circunstancias requeridas para la aplicación del art. 3980 del Código Civil

deben ser apreciadas [...] en relación con la persona del demandante y no por meras consideraciones de índole general relativas a la situación del país, a la existencia de autoridades de facto, o a la aplicación por estas de un régimen de terrorismo de Estado.

Y añadió:

La pretensión de que un sistema de gobierno constituya *in genere* un aparato intimidatorio [...], [tal] que el curso de la prescripción sólo comenzase con la caída de aquel, importaría un paréntesis en la vida argentina, durante el cual el transcurso del tiempo sería inoperante para la tutela de la seguridad jurídica, conclusión que no resulta posible sin ley específica que lo imponga.

Los ministros Enrique Petracchi y Jorge Bacqué, en cambio, resaltaron que el propio abogado del Estado había reconocido la existencia de terrorismo de Estado entre 1976 y 1983, y que ese elemento había sido omitido en el fallo recurrido. Además, criticaron la afirmación de la Cámara según la cual, al 30 de agosto de 1982, como consecuencia de la sanción de las leyes 22 627 (Ley Orgánica de los Partidos Políticos) y 22 847 (que convocó a comicios generales para el 30 de octubre de 1983), la ciudadanía ya se encontraba “en condiciones de actuar y expre-

sarse libremente y [...] ejercer sin cortapisas todos los derechos”. Para estos jueces, la Cámara no explicaba de qué modo esas normas por sí solas habrían permitido a una víctima de violaciones de derechos humanos disfrutar sus derechos en plenitud.

Con los años, los reclamos se sucedieron y fueron presentados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Allí se sostuvo que la postura de la Corte era contraria al derecho a acceder a la justicia (arts. 8º y 25, CADH) y al criterio de la CIDH en el caso “Velásquez Rodríguez”, donde afirmó que los Estados deben suministrar “recursos judiciales efectivos a las víctimas de violación de derechos humanos [...], que deben ser sustanciados de conformidad con las reglas del debido proceso legal”.³ Esto motivó un ofrecimiento por parte del Estado argentino y el asunto concluyó mediante un acuerdo de solución amistosa.⁴

Otros casos, sin embargo, no corrieron la misma suerte. Un año antes de “Olivares”, Daniel Tarnopolsky había demandado a Armando Lambruschini, Emilio Massera y al Estado nacional por los perjuicios sufridos a raíz del secuestro y desaparición de su familia, en julio de 1976. Y obtuvo pronunciamientos favorables en primera y en segunda instancia. La Cámara, si bien liberó a Lambruschini de responsabilidad, rechazó la defensa de prescripción del Estado, pues –según dijo– recién tras la sentencia en la “Causa 13”, Daniel Tarnopolsky pudo individualizar a los sujetos contra quienes debía dirigir su acción, y condenó al Estado nacional y a Massera.

Todas las partes llevaron el caso a la Corte, donde el Estado insistió con su planteo de que el plazo de prescripción debía computarse desde la fecha del crimen. Esta vez, la posición minoritaria en “Olivares” se impuso y la Corte resolvió por unanimidad que, al desconocer lo sucedido con sus familiares, el actor no podía apreciar la magnitud del daño. El Estado, resaltó la Corte, no brindó información sobre los familiares del demandante, ni estos habían aparecido con vida, por lo que el punto de partida del plazo debía situarse en la fecha en la que, en virtud de una ficción, se puso término jurídico al estado de incertidumbre. Para la Corte, además, el plazo no debía contarse desde la declaración judicial del presunto fallecimiento de las víctimas, sino a partir del dictado de la sentencia que efectivamente definió la situación y puso fin a un acto ilícito de ejecución continuada.

³ Sentencia del 26 de junio de 1987, párr. 92.

⁴ CIDH, *Informe* n° 1/93.

La discusión se repitió otra vez en 2007. Los hermanos Claudia y Anatole Larrabeiti Yáñez reclamaron una indemnización al Estado por la desaparición forzada de sus padres. La demanda de la primera fue admitida por la mayoría de la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, pero la pretensión de su hermano, interpuesta más de dos años después de alcanzar la mayoría de edad y de vencido el plazo del art. 3980 del Código Civil, fue rechazada. El fallo fue recurrido por ambas partes y se reclamó expresamente la aplicación de la jurisprudencia sentada en “Tarnopolsky”.

En esta ocasión, la Corte explicó que, si el daño se constataba en forma tardía o la conducta ilícita era continuada y no era posible apreciarlo hasta su cese, el plazo de la prescripción, que normalmente corre desde que existe el hecho dañoso, podía tener un punto de partida diferente. Sin embargo, sostuvo que no podía asimilarse la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad con la de la acción de daños puesto que el reclamo patrimonial es “materia disponible y renunciable”, mientras que la persecución de los delitos se funda en “la necesidad de que los crímenes de esa naturaleza no queden impunes, es decir, en razones que exceden el interés patrimonial de los particulares afectados”.

Según la Corte, el criterio del fallo “Tarnopolsky” no era aplicable porque la desaparición forzada de los progenitores de los demandantes constaba en el informe final de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) y no se había acreditado que sus padres adoptivos hubieran tenido algún impedimento para demandar desde entonces. Además, añadió que, incluso si hubiera existido algún obstáculo, el art. 3980 del Código Civil fija un plazo de gracia de tres meses a computar desde el momento de su cese que, en la mejor de la hipótesis, había empezado a correr el 29 de mayo de 1995 cuando la actora otorgó un poder general a sus representantes legales. Por esta razón, resolvió que la acción de Victoria Larrabeiti Yáñez también estaba vencida.

Con un enfoque similar, la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires (SCBA) analizó el tema en el caso “Cebrymsky” (2007). Allí, la viuda de un obrero secuestrado en el trayecto de la fábrica a su hogar y desaparecido reclamaba el cobro de la indemnización por su muerte en virtud de los arts. 1° y 8°, inc. a, de la Ley 9688, y 248 de la Ley de Contrato de Trabajo. Con cita expresa a “Tarnopolsky”, la SCBA avaló la pretensión, aunque estableció que el plazo debía computarse desde el momento en que la víctima fue declarada “ausente con presunción de fallecimiento”.

Más recientemente, el enfoque dominante del asunto fue cuestionado por la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en el

caso “Ingenieros” (2012), donde, diferenciándose de los criterios reseñados, declaró la imprescriptibilidad de la acción resarcitoria. Los jueces Oscar Zas y Enrique Arias Gibert sostuvieron llanamente que afirmar que un ilícito de lesa humanidad es imprescriptible nos lleva a la misma conclusión respecto de sus secuelas, pues no existen razones para distinguir entre las consecuencias punitivas y las resarcitorias de un crimen de esta clase.

La discusión en la jurisprudencia comparada

Las complejidades de este tipo de reclamos no son patrimonio exclusivo de los tribunales argentinos, sino que se han suscitado también allí donde se litigaron casos similares. Los Estados Unidos, en particular, han sido el ámbito escogido por numerosos colectivos de víctimas para sustanciar sus demandas, en virtud de distintas circunstancias, tales como su cultura legal y las facilidades ofrecidas por su legislación (por ejemplo, el Alien Tort Claims Act). A continuación, ofrecemos una breve reseña de las discusiones que existieron en torno a la prescripción en algunos de los casos más salientes.

La experiencia de las víctimas del Holocausto que accionaron contra los agentes financieros del régimen nazi y las compañías que aprovecharon la mano de obra de prisioneros es considerada una de las más relevantes por sus resultados e influencia. A partir de 1996, se sucedieron acciones de clase contra bancos suizos que colaboraron con el régimen al recibir bienes de procedencia ilícita y ocultar su origen, o que una vez concluido el conflicto omitieron reintegrar depósitos realizados por víctimas. En general, estas sortearon las defensas de prescripción al sostener que, tratándose de un ilícito continuado, el plazo recién debía computarse desde su cese (reconocimiento y entrega de fondos) y que los bancos habían actuado de mala fe al ocultarles su derecho a accionar, negándose a exhibir sus archivos o a suministrar información sobre las cuentas, por lo que culminaron en acuerdos multimillonarios.⁵

En gran medida, los reclamos contra bancos austríacos, alemanes y franceses y compañías que emplearon la mano de obra de prisioneros

5 M. Ratner, “Factors Impacting the Selection and Positioning of Human Rights Class Actions in United States Courts: A Practical Overview”, *New York University Annual Survey of American Law*, vol. 58, 2001-2003, p. 628.

corrieron la misma suerte. Aunque algunos de estos últimos atravesaron dificultades cuando cinco demandas contra empresas alemanas y americanas fracasaron por trabas procesales. Una de ellas, dirigida contra Ford, fue declarada prescripta por el juez Joseph Greenaway, quien juzgó inaplicables al caso los tratados de posguerra que suspendieron el plazo para demandar a compañías alemanas, por tratarse de una empresa norteamericana con una filial alemana, y negó que los comunicados emitidos por la compañía en 1974 y 1988 constituyeran una base suficiente para afirmar que había ocultado maliciosamente su responsabilidad.⁶ De todos modos, fruto de la presión pública, antes de la resolución del recurso contra esta decisión, las empresas y el gobierno alemán crearon un fondo de reparación para las víctimas (2000).⁷

Los casos contra las compañías de seguro que defraudaron a los tenedores de pólizas, al asociarse al régimen y pagarles a aquellos o sus deudos sólo una fracción de las indemnizaciones debidas, por otro lado, concluyeron con la creación de una comisión internacional destinada a identificar e indemnizar a las víctimas, que a junio de 2007 había recibido 91 558 reclamos, que motivaron 48 000 ofertas de empresas. Tiempo después, los reclamos de familiares de víctimas del genocidio armenio contra compañías de seguros americanas y europeas también finalizaron con un acuerdo, tras verse beneficiadas por una ley que extendió el plazo para interponer las demandas y las ayudó a sortear las defensas de prescripción.⁸

Más allá de su viabilidad, el éxito de estas reivindicaciones es atribuido por algunos a la presión que parte de la comunidad política, incluido el Estado federal, ejerció sobre las corporaciones demandadas.⁹ La importancia de estos factores puede apreciarse al observar el fracaso de las acciones que no fueron respaldadas por el gobierno estadounidense. Así, por ejemplo, las demandas que intentaron víctimas de trabajos forzados durante la Segunda Guerra Mundial contra compañías japonesas se consideraron prescriptas a pesar de que —como sucedió en la experiencia

6 "Iwanowa v. Ford", 67 F. Supp. 2d 424, 1999.

7 J. Authers, "Making Good Again: German Compensation for Forced and Slave Laborers", en P. de Greiff (ed.), *The Handbook of Reparations*, Oxford, Oxford University Press, 2006, pp. 420-448.

8 M. Ratner, ob. cit., p. 628.

9 M. J. Bazylar, "The Holocaust Restituiion Movement in Comparative Perspective", *Berkeley Journal of International Law*, vol. 20, 2002, pp. 17-28.

armenia— el plazo para solicitar reparaciones fue extendido por una ley estadual, que luego sería declarada inconstitucional.¹⁰

Estas experiencias, a su vez, impulsaron nuevos litigios, como el de los descendientes de afronorteamericanos sometidos a esclavitud durante el período previo a la guerra civil, que luego de una primera oleada de demandas contra el gobierno federal dirigieron sus acciones de clase contra actores privados. Para evitar las declaraciones de prescripción, los descendientes plantearon, entre otras cosas, que la lesión a sus derechos sólo se tornó evidente mucho tiempo después de los acontecimientos y, en aquellos casos en los que se tomó conocimiento, no se contaba con información central para sus reclamos, sin que mediara negligencia de su parte, ya que se trató de un ilícito continuado y los demandados habían ocultado información maliciosamente.¹¹ Hasta fines de 2011, sin embargo, ninguna de ellas había prosperado.¹²

Algunos problemas en la jurisprudencia argentina a la luz de los estándares internacionales

Como vemos, la prescripción ha sido un obstáculo frecuente, aunque no insalvable, para este tipo de demandas, y a menudo su devenir se ha visto determinado por factores extrajurídicos, tales como la capacidad de las víctimas de funcionar como grupo de presión o la coyuntura histórica o los intereses comprometidos. Advertimos, asimismo, que la jurisprudencia les aplica las reglas generales de prescripción y discute, fundamentalmente, en torno a la definición justa del punto de inicio del cómputo, tratando de asir, a través de normas positivas que no refieren al caso específico del terrorismo de Estado, la peculiar situación de quienes fueron víctimas de las violaciones de derechos humanos. Vemos también, finalmente, que con frecuencia las respuestas que los tribunales brindan sobre el punto no son concluyentes.

10 R. Brooks, "The Slave Redress Cases", *27 North Carolina Central Law Journal*, vol. 27, 2004-2005, p. 136.

11 A. Sebok, "Two Concepts of Injustice in Restitution for Slavery", *Boston University Law Review*, vol. 84, 2004, p. 1421.

12 K. Wenger, "Too Big to Remedy? Rethinking Mass Restitution for Slavery and Jim Crow", *Loyola of Los Angeles Law Review*, vol. 44, 2010-2011, p. 191.

Una de las posibles razones de este problema es la aplicación acrítica de principios y nociones asociados al proceso civil, que es caracterizado como un ámbito de disputa entre particulares a quienes se atribuye la responsabilidad de impulsar el avance de este tipo de reclamos. Esto puede observarse, por ejemplo, en la decisión de la CSJN en “Larrabetti Yáñez”, donde se afirma categóricamente que está comprometido un exclusivo interés patrimonial individual y se marca una tajante divisoria entre la consideración de la prescripción de la acción civil y la penal, cuando por lo menos resulta dudoso que una demanda civil por daños infligidos mediante la violación grave de derechos humanos resulte comparable –en cuanto a la absoluta privacidad de los asuntos en cuestión– a una acción ordinaria por daños y perjuicios.

El Estatuto de la Corte Penal Internacional dispone que los crímenes bajo competencia de dicho tribunal no prescriben, y establece que la reparación a las víctimas integra su competencia (arts. 29 y 75). Esta fórmula es consistente con los “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”, que fueron aprobados en 2005 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.¹³ El art. 7º de dicho instrumento establece:

Las disposiciones nacionales sobre la prescripción de otros tipos de violaciones que no constituyan crímenes en virtud del derecho internacional, incluida la prescripción de las acciones civiles y otros procedimientos, no deberían ser excesivamente restrictivas.

La Corte IDH sugiere la existencia de un vínculo muy estrecho entre la obligación de investigar y la de reparar el daño causado, que no parece reflejado en toda su amplitud en la distinción propuesta por la CSJN. En su jurisprudencia, ninguno de estos deberes puede ser obviado mediante la invocación a normas de derecho interno (véanse, por ejemplo, los casos “Barrios Altos c. Perú” y “Bulacio c. Argentina”). De esta manera, pone en cuestión las conclusiones de la CSJN o la posibilidad de las autoridades u otros particulares de escudarse, sin más, en el régimen legal ordinario de la prescripción.

13 Resolución 60/147, 16 de diciembre de 2005.

Existe, además, un interés social y colectivo en que las víctimas de estos delitos sean reparadas en su dolor y perjuicios y accedan a la verdad, y en no consolidar de modo apresurado situaciones injustas en el caso particular de quienes merecen especial espera y escucha. Las víctimas tienen un derecho inalienable, autónomo e imprescriptible a conocer la verdad de los hechos, que podría realizarse a través de procesos civiles que presenten ese objeto cognitivo específico. Una investigación en torno a los cómplices económicos, por ejemplo, es –en clave de justicia transicional– una herramienta para completar la narrativa histórica y dotar de integralidad y coherencia a la reparación.¹⁴

Los análisis de la CSJN, sin embargo, se limitan a considerar dogmáticamente la cuestión sobre la base del derecho local concebido para cuestiones que no tienen relación con violaciones sistemáticas de derechos humanos fundamentales. Y tampoco dan cuenta de esta dimensión, al soslayar que se trata de casos evidentemente afectados por el transcurso del tiempo, pero en los que también concurren circunstancias excepcionales y gravísimas que nos inclinan a zanjar la cuestión de manera equitativa, tal como sugiere la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al reconocerles a las víctimas el derecho a una “justa indemnización” (art. 63.1). Como sabemos, las normas ordinarias de prescripción civil apuntan a garantizar seguridad jurídica y previsibilidad en las relaciones legales y a reducir riesgos en la contratación privada; buscan proteger al deudor que, a raíz del tiempo transcurrido, eliminó pruebas que podrían liberarlo de la obligación, o bien sancionar a quienes no hayan ejercido con diligencia sus derechos o hayan renunciado tácitamente a ellos.

Pero estos objetivos parecen no concretarse aquí, por lo que su aplicación sin más puede conducir a soluciones injustas. En este sentido, se ha dicho que:

En esos escenarios no podemos predicar sin un importante grado de cinismo que sea necesario preservar la certidumbre de las situaciones jurídicas creadas por esos hechos aberrantes, o la tranquilidad social; o que la víctima ha renunciado tácitamente

14 P. de Grieff, “Los esfuerzos de reparación en una perspectiva internacional: El aporte de la compensación al logro de la justicia imperfecta”, *Estudios Socio-Jurídicos*, vol. 7, Universidad de Rosario, 2005, p. 187; C. Nash Rojas, “Las reparaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1988-2007)”, *Centro de Derechos Humanos*, Universidad de Chile, 2009, p. 86.

a ser compensada por daños en su mayoría irreversibles. Menos aún podemos admitir que la víctima merezca una sanción o castigo por no activar rápidamente su reclamo y tampoco podemos invocar frente a delitos de lesa humanidad una exigencia social apoyada en el orden público o en la eficiencia económica. Justamente, el orden público está constituido por la vigencia irrestricta de los derechos humanos (*jus cogens*).¹⁵

Estos argumentos deben ser tratados con cautela, y su importancia se diluye si consideramos el contexto en el que muchos de los demandantes se habrían visto obligados a litigar, conforme estas disposiciones. Las víctimas vieron clausurada la posibilidad de que los responsables de la represión ilegal fueran juzgados y muchas de las instituciones comprometidas se han resistido a colaborar, o incluso ejercieron presión para detener esos procesos. La tarea de recabar pruebas, además, ha sido difícil hasta para agencias estatales y motivó la creación de instancias de investigación y coordinación con el Poder Judicial. Las evidencias de complicidad civil, en particular, emergieron tiempo después de removidos los impedimentos iniciales. Hablar de negligencia o afirmar que familiares y víctimas debieron asumir la carga de la prueba, por sus propios medios, parece excesivo.

Reflexiones finales

A esta altura de la transición argentina está consolidada la idea de una activa participación privada en el terrorismo de Estado. No obstante, el grueso de las intervenciones estatales luce fuertemente asociado al enfoque penal del asunto que desplaza del centro de atención a las prácticas o acciones corporativas reprochables y privilegia el análisis de la responsabilidad penal de individuos por sobre la evaluación de otros efectos y consecuencias posibles. El camino así emprendido plantea obstáculos irremontables, pues la escena judicial está notoriamente constreñida por el instituto de la prescripción en todas las áreas no penales y por un sis-

15 J. B. Justo, *Dos desafíos para los derechos humanos del siglo XXI: restitución a las víctimas y responsabilidad de las corporaciones*, Río Negro, 2013, inédito.

tema de responsabilidad penal que sólo excepcionalmente ubica a las personas jurídicas como sujeto responsable.

La judicialización del examen del papel del sector privado durante la dictadura, además, se está desplegando por fuera del marco de una narrativa documentada más o menos compartida, a diferencia de lo que ocurre con los crímenes documentados por la CONADEP y ejecutados a través de un plan criminal comprobado judicialmente ya en el Juicio a las Juntas de 1985. Frente al fenómeno de la complicidad privada y empresaria, es posible que todavía no tengamos una descripción documentada comparable a la del *Nunca más*. En principio, sería discutible afirmar que existen instituciones con la aptitud para generar hoy un resultado equiparable en ese campo. Salvo excepciones, como el caso de Papel Prensa,¹⁶ o el reciente informe de la Comisión Nacional de Valores,¹⁷ la investigación de la mayoría de los casos ha sido impulsada sólo a través del esfuerzo espontáneo de familiares y sobrevivientes.

La incipiente pluralidad de reclamos, laborales y civiles, nacionales y transnacionales, entonces, podría dar la pauta de que el abordaje del problema todavía está en debate. Tal vez sometido a pruebas de ensayo y error, como ocurrió con la persecución penal de los crímenes una década atrás, y a la espera de consensos sociales y acciones estatales más sólidas. La justicia misma de fijar cualquier tipo de límite temporal a la posibilidad de intentar una acción por daños, de hecho, ha vuelto a ser cuestionada por el fallo “Ingenieros”, que reabrió así una discusión insoslayable.

Reducir los óbices para acceder a la justicia, o examinarlos más detenidamente en cada caso, tomando en cuenta no sólo las dificultades y miedos experimentados por las víctimas, sino la propia dinámica histórica que impone considerar las dos décadas transcurridas hasta que los procesos penales avanzaron decididamente contra los responsables, o el hecho de que recién ahora se estén haciendo públicos los detalles de la trama de cómplices económicos de la dictadura, son pasos necesarios para permitir que los reclamos sean juzgados por sus méritos, en lugar de consolidar situaciones a las que se ha arribado tras presiones, dilaciones y silencios indebidos.

Bajo esta luz, asociar el carácter disponible de una acción indemnizatoria derivada de una violación grave de derechos humanos a su renun-

16 Véase el capítulo 19 de este libro.

17 Véase el capítulo 18 de este libro.

cia tácita por el mero transcurso del tiempo es un criterio que parece desconocer que la verdad, la justicia y las reparaciones son aspiraciones complementarias antes que respuestas alternativas a las violaciones graves de derechos humanos.¹⁸ La apremiante moralidad de las reivindicaciones en juego nos obliga a proveer la posibilidad de obtener una reparación, en lugar de asegurar una cobertura legal a las atrocidades de nuestra historia,¹⁹ y nos exige, por ejemplo, una compatibilización de los regímenes de prescripción de las acciones penales y civiles.

No brindar un criterio equitativo que facilite las acciones indemnizatorias contra los cómplices económicos de violaciones graves y sistemáticas de derechos humanos genera incentivos doblemente perniciosos para los objetivos de la justicia transicional. Por un lado, los cómplices económicos apostarán a que las medidas de verdad, memoria y justicia se retrasen todo lo posible, de manera de beneficiarse con el transcurso del tiempo y la consecuente extinción de las acciones civiles por complicidad. Por otro lado, se lesiona la garantía de no repetición: ser cómplices resulta rentable y difícilmente acarree consecuencias jurídicas y patrimoniales, es decir, se garantiza la inmunidad patrimonial de quienes se enriquecen en contextos criminales.

18 ONU, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, "Instrumentos del Estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto: Amnistías", HR/PUB/09/1, Ginebra, 2009.

19 R. Brooks, ob. cit., p. 133.

DESAPARICIONES A PEDIDO DE EMPRESAS

10. Los casos de Ford y Mercedes Benz

Victoria Basualdo
Tomás Ojea Quintana
Carolina Varsky

Desde hace décadas, y con particular fuerza en los últimos años, agrupaciones de trabajadores, organizaciones sociales y de derechos humanos han impulsado denuncias sobre el papel de los grupos empresarios en los procesos represivos. El presente capítulo se propone abordar dos casos emblemáticos que evidencian la complicidad entre un conjunto de grandes empresas y las Fuerzas Armadas durante la última dictadura militar en la Argentina, los cuales dieron origen a causas judiciales en el país y en el exterior: las de las empresas automotrices Ford Motor SA y Mercedes Benz. Luego de sintetizar sus particularidades, se destacarán algunos aspectos que comparten estos casos, con el objeto de precisar las características de la relación entre las empresas y las fuerzas militares durante la última dictadura, y las formas en que fueron denunciadas ante la justicia. Por último, se analizarán brevemente algunos de los impactos de estos casos en el plano judicial, histórico y político.

El caso de Ford Motor Argentina

La empresa Ford Motor instaló sus primeras filiales en la Argentina a principios del siglo XX, inicialmente en Barracas y luego en La Boca; la actual planta de General Pacheco, en la provincia de Buenos Aires, fue inaugurada en 1961. Hacia mediados de los años setenta, luego de un período de crecimiento de la industria automotriz en el país, en la planta de Pacheco se produjo un proceso de movilización y organización de las bases, que eran representadas por unos doscientos delegados de fábrica, que no sólo profundizaron sus demandas frente a la patronal, sino que se enfrentaron de modo creciente a la dirección nacional de su sindicato, el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (SMATA). Pedro Troiani, trabajador y delegado de la fábrica, miembro de la comisión interna, fue secuestrado y torturado dentro de la planta de General Pacheco en abril de 1976. En su declaración ante la justicia,

dio cuenta de las implicancias y el impacto de la militancia gremial en el funcionamiento de la empresa. En su testimonio, explicó con claridad que la comisión interna recogía reclamos no sólo salariales sino también sobre las condiciones y los ritmos de trabajo, y consiguió firmar, en 1975, un convenio altamente beneficioso para los trabajadores, todo lo cual había consolidado su posición en el establecimiento y su poder de presión frente a la empresa.¹

En ese contexto, se llevaron adelante políticas represivas que se acentuaron después del golpe militar del 24 de marzo de 1976. Entre marzo y mayo de ese año, en la planta hubo veinticinco trabajadores secuestrados, la mayoría integrantes de la comisión interna y el resto militantes gremiales, que permanecieron “jurídicamente desaparecidos” entre treinta y sesenta días. Parte del grupo fue secuestrado en sus casas y llevado a la comisaría de Tigre, que funcionó como centro clandestino de detención, mientras que el resto fue detenido directamente en la planta fabril, y allí los tuvieron secuestrados durante horas, hasta ser trasladados también a la comisaría de Tigre.

La relación entre la empresa y las fuerzas militares en este proceso de represión a los trabajadores se puso de manifiesto de diversas maneras en el caso de Ford. Por un lado, los secuestrados testimonian que sus detenciones se efectuaron en camionetas F100 que eran proporcionadas a las fuerzas represivas por la compañía. Por otro lado, existen numerosos testimonios que indican que, además de apoyar a las fuerzas represivas, la empresa reclamó a las Fuerzas Armadas el secuestro de trabajadores y delegados gremiales. Una de las esposas de las víctimas, Arcelia Luján de Portillo, indicó en su declaración judicial que durante la entrevista que mantuvo con un militar responsable de los secuestros, de apellido Molinari, este “sacó de un cajón una lista en un papel tipo oficio con el logotipo de Ford, manifestándome: ‘Acá están todos los nombres que nos dio la empresa con los trabajadores que quería que chupáramos’”.²

1 Presentación escrita de Troiani del 14 de octubre de 2004, obrante a fs. 449/450 de la causa “Rivero, Santiago Omar y otros s. privación ilegal de libertad, tormentos, etc.”, legajo 142 del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nº 2 de San Martín.

2 Solicitud de declaraciones indagatorias en la causa “Molinari, Antonio, personal Ford s. privación ilegal de la libertad”, iniciada por Troiani con el patrocinio letrado de Tomás Ojea Quintana. La declaración de Arcelia Luján Portillo consta en fs. 44 de la causa. Se incluyen numerosos testimonios adicionales, como el de Elisa Josefa Charlin, esposa de otro secuestrado que se entrevis-

Diversos testimonios indicaron que la empresa había “marcado” quiénes debían ser secuestrados no sólo mediante la lista mencionada, sino también a partir de los carnets con las fotos de los trabajadores, para que los militares pudieran identificarlos.

Testimonios adicionales, como el de Jorge Ernesto Berguier, quien se encontraba realizando el servicio militar en los años de la dictadura, permitieron apreciar el intercambio de favores entre la empresa y las fuerzas militares.³ La presencia permanente de las Fuerzas Armadas en el predio de la fábrica fue confirmada en términos muy similares por otros trabajadores, como Daniel Hagelin, quien se desempeñó allí como obrero durante la dictadura:

Había una gran presencia militar adentro del predio, de hecho el área de deportes, donde estaban las canchas de fútbol, tenis, quinchos y vestuarios de los obreros, era el cuartel de los militares; los trabajadores tenían vedado el acceso a ese sector. Pero, además de eso, nuestros comedores de planta tenían un horario para que fueran a comer los militares destacados en el lugar, incluso había chicos que hacían el servicio militar en la fábrica, como si fuera una unidad más. No puedo decir que había un regimiento, pero había más de cien personas afectadas, por lo menos una compañía militar había en la fábrica, y no fabricando autos precisamente [...]. No cumplían tareas de seguridad de las instalaciones, de eso se ocupaba la propia empresa, sino que tenían la tarea específica de represión. Los militares actuaban a pedido de la gerencia, que tenía su voz cantante en un tal Galarraga, gerente de Relaciones Institucionales. No podemos decir que los militares mandaban a los trabajadores, sino que estaban para algún caso de reclamo salarial o reclamo gremial que se llevara adelante. La dirección de la empresa era pro militar. Fue famosa la situación que vivió la comisión interna que sufrió el golpe, que meses antes de la caída del gobierno

tó con Molinari, “quien poseía una lista con aproximadamente veinte o treinta nombres escrita a máquina. Recuerdo que dicho papel tenía el logotipo de Ford”. Molinari le aclaró en dicha ocasión que “esta es la lista que me entregaron, apoyando la mano sobre la lista más arriba referida” (fs. 465/466).

³ Declaración testimonial de Berguier, 25 de agosto de 2005, fs. 712 de la causa “Molinari, Antonio, personal Ford s. privación ilegal de la libertad”.

de Isabel tuvo una discusión con Galarraga, quien les dijo textualmente: “Yo con ustedes no discuto más, y a partir de ahora denle mis saludos a Camps”. Nadie sabía quién era el tal Camps, quien luego del golpe aparece como jefe de la Policía de la provincia de Buenos Aires, y llegó a desaparecer a dos miembros de esa comisión directiva.⁴

La participación de la empresa en el proceso represivo no se restringió a proveer apoyo logístico ni a demandar la detención de algunos de sus propios trabajadores, sino que, al igual que en otros casos extremos, como el de la siderúrgica Acindar (analizado en el capítulo 11 de este libro), alcanzó su máximo nivel: está probado que en el predio de la fábrica operó un cuartel militar, instalado en la zona del quincho del campo de deportes, con el alegado propósito de combatir la subversión en el marco del plan criminal comprobado judicialmente en la causa “13/84” de la Cámara Federal de la ciudad de Buenos Aires. Algunos de los trabajadores permanecieron ilegalmente detenidos en aquel “quincho”, al tiempo que otros fueron alojados en la Comisaría 1^a de Tigre, y en la comisaría de Ingeniero Maschwitz, provincia de Buenos Aires, donde fueron sometidos a torturas.

Entre los detenidos en el predio de la fábrica se encontraba el obrero Juan Carlos Conti, delegado del personal del SMATA, que trabajaba en Ford desde 1965, a quien secuestraron el 14 de abril de 1976. Fue conducido en una camioneta de la empresa hasta el quincho de la planta, con las manos atadas con alambres. Luego de su secuestro, la empresa lo intimó por “abandono de tareas” y, cuando su esposa respondió relatando lo sucedido (de lo cual la empresa por supuesto estaba al tanto), procedió a despedirlo.⁵

Por otra parte, personal de Ford participó en los interrogatorios a los delegados secuestrados, para extraer información vinculada a la actividad sindical dentro de la fábrica. Fue el caso del detenido Francisco Guillermo Perrotta, que no era obrero sino uno de los empleados admi-

4 Cit. en F. Domínguez y A. Sayus, *La sombra de Campo de Mayo*, disponible en <www.desaparecidos.org/nuncamas/web/investig/saydom/lasombra/lasombra.htm>.

5 Véase la denuncia de la Central de Trabajadores Argentinos (CTA) presentada en 1998 ante el juez Baltasar Garzón en el marco del juicio llevado adelante en tribunales españoles por la desaparición forzada de personas durante la última dictadura argentina, p. 14.

nistrativos, quienes hasta mediados de los setenta no tuvieron representación gremial. Como empleado del sector de Análisis de Costo, Material e Inventario, Perrotta tenía acceso a información clave sobre cuestiones internas de la fábrica. Junto a otro delegado del área financiera, fueron torturados con picana eléctrica. Perrotta identificó por su voz, dado que se encontraba encapuchado, al jefe de Seguridad de la fábrica, Héctor Francisco Sibilla, como uno de los presentes durante su interrogatorio, en el cual le mencionaron datos y nombres que sólo personal de la firma muy bien informado podía conocer. Sibilla era miembro de las Fuerzas Armadas y fue ascendido el 26 de julio de 1978, luego de los secuestros de obreros, al rango de teniente coronel. Tras su paso por la empresa, fue contratado por la embajada de los Estados Unidos como personal de seguridad de la sede diplomática, cargo que ocupó hasta 2004.⁶

Este conjunto de elementos muestra un patrón claro de relación entre la empresa y las fuerzas represivas. De hecho, estas evidencias se suman a denuncias previas de que Ford fue cómplice, en el pasado, de otros regímenes autoritarios. Así, se ha señalado que durante la Segunda Guerra Mundial se valió de los prisioneros como mano de obra esclava. Si bien la denuncia no avanzó, la empresa reconoció los hechos y contribuyó a compensar a las víctimas. En el caso argentino, la historia de las acciones legales emprendidas por los trabajadores es extensa, y comenzó apenas terminada la dictadura.

Tras la recuperación de la democracia, Pedro Troiani decidió demandar a la automotriz por despido arbitrario, ya que días después de su secuestro su familia recibió un telegrama de despido por abandono de trabajo, al igual que otros secuestrados de la empresa. La demanda fue rechazada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) de la década de 1980, con el argumento de la prescripción de la acción. Es decir que Troiani, según la Corte, debía haber demandado a Ford en tiempos de la dictadura militar.

Aun en un contexto en que las causas parecían inviables por las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, otros delegados gremiales también demandaron a Ford por despido arbitrario pero con éxito, ya que la

6 A. Dandan, "Ford Falcon modelo 76", *Página/12*, 26 de febrero de 2006. Una de las líneas de investigación abierta por los trabajadores y sus representantes legales es la relación entre la filial argentina y la casa matriz, con la intención de determinar el grado de conocimiento y participación de la segunda en el proceso represivo.

CSJN había variado su jurisprudencia y aplicado interrupciones a la prescripción. Si bien estas demandas eran reclamos laborales a Ford, subyacía a ellas la convicción de que la empresa había sido responsable de los secuestros y torturas. Esto se puso de manifiesto en el juicio laboral de Conti, en el que el juez de cámara Juan Carlos Morando concluyó:

El Dr. Capón Filas, en su voto, ha demostrado que la sociedad demandada actuó, en la emergencia, con una ejemplar mala fe. Incluso en el curso del proceso, pretendió asumir una inadmisibles posición de tercero desinteresado, en relación con las circunstancias en que fueron detenidos el actor y los restantes delegados, episodio en el que estas actuaciones suscitan la certeza moral de que sus funcionarios actuaron como instigadores.⁷

En 2001, después de la declaración de inconstitucionalidad de las leyes de impunidad, se abrió la posibilidad de accionar penalmente contra los responsables de los delitos, y en noviembre de 2002 se inició la causa penal en la que Pedro Troiani se presentó como querellante.⁸ Desde un primer momento el objetivo de la querrela, que estuvo acompañada por el resto de los delegados gremiales, fue lograr que se acusara y sancionara a los directivos de Ford que, según las evidencias, eran cómplices civiles de los crímenes cometidos.

El esfuerzo para establecer con pruebas concretas la responsabilidad de la empresa fue enorme desde el principio. La causa se tramitó en el Juzgado Federal que conducía Daniel Eduardo Rafecas, pero la investigación había sido delegada en la Fiscalía a cargo de Federico Delgado. Sin embargo, fueron la querrela y los obreros de Ford los que impulsaron y profundizaron la investigación: prestaron testimonio junto con sus familiares, convocaron a expertos para sumar elementos de análisis sobre la trayectoria de la empresa, pidieron el allanamiento e inspección ocular de la planta (medida que nunca fue aceptada por el juez ni por el fiscal), y ofrecieron documentos en su poder. Vale la pena reseñar uno de ellos, el discurso del presidente de Ford el 13 de mayo de 1980, con motivo de la inauguración de una planta de camiones:

7 Véase la sentencia de cámara del expediente laboral "Conti, Juan Carlos c. Ford Motor Argentina SA s. cobro de pesos", expte. 26 091.

8 Sobre la inconstitucionalidad, véase Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 4, "Simón, J. H. y otros", resolución del 6 de marzo de 2001.

A partir de marzo de 1976 estábamos enfrentados a un desafío. En la República Argentina se había iniciado un proceso, un cambio de sistemas, un cambio de filosofía integral, que abarcaba los comportamientos individuales y colectivos de toda la sociedad. Había que cambiar la mentalidad. En nuestro caso, había que tomar una decisión empresaria y, con nuestros actos y procedimientos, demostramos cuál era esa decisión. Para esos representantes de la destrucción sin patria y sin Dios –que tantos problemas le ha costado al país erradicarlos, y de los que aún existen algunos grupos– sólo queda el desprecio de los hombres de bien, de los que trabajando o estudiando van haciendo la patria de todos los días.

La construcción de un sólido cuadro probatorio implicó un trabajo de varios años, y en 2006 la querrela llegó a la convicción de que se encontraban dadas las condiciones para llamar a declaración indagatoria a cuatro directivos de Ford que habían sido nítidamente identificados como partícipes de los delitos. Ellos fueron: el presidente de la empresa, Nicolás Enrique Courard, el gerente general de la planta, Pedro Müller, el gerente de Relaciones Laborales, Guillermo Galarraga, y el jefe de Seguridad de la planta, Héctor Francisco Sibilla. La querrela realizó una petición expresa para el llamado a indagatoria, pero esto fue demorado por disputas sobre la jurisdicción competente, y la causa pasó finalmente a la justicia federal del partido de San Martín, a cargo del entonces juez subrogante Juan Manuel Yajl y del fiscal federal Jorge Sica, donde se paralizó, a pesar de las reiteradas peticiones y reclamos que no obtuvieron alguno.

En ese contexto, y pese a las dificultades y pérdidas, se consolidó y ganó mayor articulación el núcleo de trabajadores demandantes, que en una de las ya tradicionales marchas del 24 de marzo, la de 2006, decidieron presentarse con una bandera que los identificaba como los “desaparecidos de Ford” frente a la sociedad, lo que constituyó una reivindicación de su historia.

En 2012, Alicia Vence asumió como titular del Juzgado Federal de San Martín. Unos meses después dio lugar al pedido histórico de la querrela y ordenó la inspección ocular en la planta de Ford en General Pacheco. Esta medida fue muy importante desde el punto de vista procesal y humano. Los trabajadores, después de décadas, pudieron volver al lugar del que muchos de ellos habían sido sacados a punta de fusil por personal militar y al sitio donde habían sido alojados después del secuestro, el sec-

tor del quincho acondicionado como centro de detención. Esta medida, además, constituía una clara señal de que la causa “Ford” comenzaría finalmente a avanzar.

A fines de 2012, la jueza ordenó el llamado a indagatoria a los cuatro directivos de Ford que la querrela había señalado como partícipes de los crímenes. Fue importante el apoyo de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación que, actuando también como querellante, se había sumado al pedido de indagatoria. En marzo de 2013, luego de dos suspensiones, las indagatorias se cumplieron. Nicolás Courard, según consta en la causa, había fallecido. Guillermo Galarraga se negó a declarar, al igual que Pedro Müller. Héctor Sibilla, por el contrario, declaró y negó las acusaciones.

Después de las indagatorias se produjo un avance decisivo en la causa. El 20 de mayo de 2013 la jueza Alicia Vence dictó el procesamiento de los tres ex directivos de la empresa por su participación criminal en la privación ilegal de la libertad y en los tormentos sufridos por los delegados y operarios de la fábrica. Este constituye un paso significativo en la causa, aun cuando no se haya dictado la prisión preventiva de los procesados y, por eso, permanezcan en libertad. El próximo objetivo es alcanzar el juicio oral y público, donde se puedan exponer las violaciones a derechos humanos de cara a la sociedad.

Por otra parte, en 2004, una firma de abogados estadounidenses representada por Paul Hoffman aceptó entablar una demanda contra la Ford Motor Company sobre la base del Alien Tort Claims Act (ley de daños en el extranjero por violación al derecho de gentes, ATCA).⁹ Junto con los abogados de la querrela, se preparó la demanda en nombre de los delegados gremiales y se presentó ante un juzgado de primera instancia de California. El entusiasmo por el inicio de la causa se vio frustrado cuando los abogados norteamericanos decidieron retirarse, poco antes de que la demanda fuera notificada a la empresa, por cuanto un fallo reciente de la Corte Suprema de ese país imponía serias limitaciones a futuros casos de ATCA. Desde Buenos Aires, los trabajadores insistieron en sostener y notificar la demanda, pero la posición de los abogados fue inamovible. Desde entonces, los delegados han buscado una firma estadounidense que se interese en presentar una demanda basada en el ATCA.

A pesar de la decisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos en el caso “Kiobel”, que impone serias limitaciones a ese tipo de juicios, el

9 Véase el capítulo 8 de este libro.

caso “Ford” posee un importante elemento a favor, ya que la demandada es una compañía de ese país y ello da sustento a la jurisdicción territorial. En este sentido, es evidente que Ford Argentina era subsidiaria de Ford Motor Company y, en consecuencia, es responsable al menos objetivamente de los actos ilícitos de la subsidiaria. Valgan dos muestras de esta relación corporativa que están incorporadas a la causa penal: unos años antes del golpe de Estado de 1976, el presidente de la empresa norteamericana, Henry Ford III, realizó una visita a la Ford de Argentina y recorrió la planta de General Pacheco a modo de supervisión general. Por otra parte, ciertos documentos desclasificados del Departamento de Estado explican que el presidente de Ford Argentina debió realizar viajes a Washington DC para gestionar la exportación del modelo Ford Falcon a Cuba, operación comercial que el embargo norteamericano impide hasta hoy.

Hay aquí también una certeza por parte de los delegados gremiales de Ford acerca de la responsabilidad objetiva de la empresa madre, con sede en los Estados Unidos, en los actos ilícitos de los que fueron víctimas.¹⁰ Sin embargo, se interpone el desafío mayúsculo de desentrañar y promover los mecanismos adecuados que permitan la realización de la justicia.

El caso de Mercedes Benz

La empresa automotriz Mercedes Benz, fundada en Alemania en 1890, es una de las mayores compañías industriales europeas, en cuya expansión y desarrollo también cumplió un papel importante su estrecho vínculo con el régimen nazi; en ese marco, no sólo obtuvo beneficios extraordinarios a partir de la provisión de vehículos y material bélico, sino que además utilizó mano de obra esclava. La planta de la Argentina, la primera filial de la empresa en el exterior, se estableció en González Catán, provincia de Buenos Aires, en 1951.

El proceso represivo en la fábrica a mediados de los años setenta constituyó una reacción frente a las severas disputas entre los trabajadores y los gerentes de la empresa. De modo similar a los trabajadores de otras

¹⁰ Sobre la responsabilidad civil de la empresa controlante por los hechos de las controladas en el contexto de la complicidad en el derecho argentino, véase el capítulo 8 de este libro.

plantas, los obreros de Mercedes Benz se habían movilizado en octubre de 1975 para rechazar a los representantes designados por el SMATA, al que consideraban poco representativo de sus intereses. Los cuatro mil trabajadores de la planta, reunidos en asamblea, eligieron una nueva comisión interna, compuesta por nueve representantes, que a partir de ese momento sería conocida como “el grupo de los nueve”. SMATA negó la validez de la elección y de la comisión interna, y la empresa despidió más de cien obreros, entre los cuales se contaban los que luego serían secuestrados y desaparecidos durante la dictadura, con el aval del gremio automotor y su secretario general, José Rodríguez.¹¹

En el marco de una medida de fuerza que demandaba la reincorporación de todos los despedidos, la agrupación Montoneros secuestró, el 24 de octubre de 1975, al jefe de Producción de la planta, Heinrich Metz. La empresa finalmente cedió y declaró la reincorporación, después de lo cual Montoneros exigió el pago de un rescate, que de acuerdo con la casa matriz fue de 7 millones de dólares, mientras que la gerencia local sostiene que fue de 4 millones, y los encargados de finanzas de Montoneros, de 2 millones. La investigación sobre el monto efectivamente pagado por el rescate dejó al descubierto las prácticas fraudulentas de la empresa, que aprovechó el secuestro para consignar una cifra muy superior a la real en su declaración de impuestos en Alemania, lo que le permitió obtener un importante margen de ganancia.

De los dieciséis trabajadores de Mercedes Benz Argentina secuestrados durante la última dictadura, sólo dos reaparecieron, y sus testimonios fueron decisivos para reconstruir esta historia. Se trata de Juan Martín (detenido en abril de 1976 en la fábrica, encarcelado y torturado en la comisaría de San Justo, para ser finalmente liberado diecinueve días después) y Héctor Aníbal Ratto (detenido en agosto de 1977, también en la fábrica, por un grupo armado perteneciente al Ejército Argentino, permaneció en cautiverio clandestino y bajo tortura en la comisaría de Ramos Mejía y luego en Campo de Mayo, y recuperó la libertad en marzo de 1979). Si bien ambos se consideran afortunados por haber sobrevivido, sufren las secuelas físicas y psíquicas de ese cautiverio. A estos dos casos hay que sumar un tercer sobreviviente: Alfredo Martín, que no era obrero sino supervisor, quien fue detenido en diciembre de 1976, torturado por Rubén Lavallén en la comisaría de San Justo y liberado horas después.

11 Véase el capítulo 13 de este libro.

La participación de la empresa en la represión se encuentra documentada en varios testimonios. El 12 de agosto de 1977, el obrero Héctor Ratto fue convocado a la oficina del gerente de Producción, Juan Tasselkraut, y más tarde ese mismo día fue secuestrado. En esa ocasión, Ratto escuchó a Tasselkraut revelar la dirección del delegado Diego Núñez a la policía. Al día siguiente, Núñez fue secuestrado por las fuerzas de seguridad. Ratto fue torturado con descargas eléctricas, que le provocaron lesiones permanentes. Con Núñez, fueron trasladados al centro de detención de Campo de Mayo, junto a otros compañeros de la fábrica, donde todos fueron torturados. Ratto finalmente fue liberado, pero Núñez y los otros delegados continúan desaparecidos.

Varios de estos trabajadores fueron apresados en su lugar de trabajo sin ningún tipo de protesta por parte del personal gerencial de la fábrica, que, por el contrario, colaboró con los grupos represivos. El propio Tasselkraut reveló los efectos que la represión tuvo en el funcionamiento interno de la empresa, cuando en el contexto de los Juicios por la Verdad en los tribunales de La Plata se le preguntó si consideraba que existía alguna relación entre la disminución del conflicto en la fábrica, el aumento de la productividad y la desaparición de obreros y militantes. Su respuesta fue: “Y... milagros no hay”.¹²

El caso de Rubén Luis Lavallén ilustra la profundidad de la relación de la empresa con las fuerzas represivas. Durante los primeros años de la dictadura, Lavallén estuvo a cargo del comando de la Brigada de Investigaciones de San Justo, sede de un centro clandestino de detención. Fue identificado por la esposa de Alberto Gigena, obrero de Mercedes Benz, como uno de los secuestradores de su marido, quien no volvió a aparecer. Con esta foja de servicios, Lavallén fue contratado por Mercedes Benz en 1978 como encargado de la seguridad y vigilancia de la planta de González Catán.

Ya en democracia, fue condenado, en 1998, a cuatro años de prisión por falsificación del acta de nacimiento de la menor Paula Logares, hija de una pareja de uruguayos secuestrados en Montevideo y detenidos en la Brigada de Investigaciones de San Justo, en el marco del Plan Cóndor. A la pareja jamás se la volvió a ver con vida y la menor fue apropiada por Lavallén y registrada como su hija.¹³

12 Declaración de Juan Tasselkraut en los Juicios por la Verdad celebrados en La Plata, 21 de noviembre de 2001.

13 G. Weber, *La conexión alemana. El lavado del dinero nazi en la Argentina*, Buenos Aires, Edhasa, 2005.

Para comprender cabalmente la estrecha relación entre el personal directivo y la cúpula militar, cabe destacar que Mercedes Benz, que se encontraba entre las veinte empresas de mayor facturación y era uno de los principales complejos industriales del país, tenía como principal cliente al Ejército Argentino, quien compraba a la firma los camiones Unimog. De acuerdo con la información proporcionada por personal gerencial de la empresa, la compañía donó, como parte de sus atenciones al Ejército, equipamiento obstétrico para ser utilizado en Campo de Mayo. Las únicas instalaciones de obstetricia presentes en dicha dependencia militar eran ilegales y fueron montadas para llevar a cabo los partos clandestinos de mujeres desaparecidas.

La participación de Mercedes Benz en la represión a sus trabajadores durante la última dictadura militar ha sido investigada por la periodista alemana Gabriela Weber, y sus hallazgos fueron detallados en dos libros y un documental.¹⁴ El inicio de las acciones judiciales parecía imposible luego de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida. Sin embargo, dado que estos hechos no podían ser juzgados en la Argentina, los movimientos de derechos humanos intentaron iniciar investigaciones y acciones legales en Europa, no sólo con el objetivo de obtener el juzgamiento de los responsables directos, aunque fuera en el exterior, sino también de presionar sobre el Poder Judicial argentino a fin de que reconsiderara la reapertura de los juicios en el país. Es imprescindible subrayar, no obstante, que estos casos judiciales involucraban a los responsables directos de la tortura o la muerte, pero la estructura más amplia, que había sostenido a la dictadura, no figuraba en las investigaciones.¹⁵

En este sentido, en 1999, a partir de esta investigación, se presentó una demanda en Alemania a nombre de Héctor Ratto contra Juan Tasselkraut, por colaborar y permitir el asesinato de otros secuestrados. Debido a las características del sistema legal, sólo pudo acusarse a ese

14 Íd.; G. Weber, *Die Verschwundenen von Mercedes-Benz*, Hamburgo, Assoziation A, 2001 [*Los desaparecidos de Mercedes Benz*], y el documental *Milagros no hay. Los desaparecidos de Mercedes Benz*, color, 113 min., 2003 (existe una versión actualizada: 85 minutos, 2005).

15 W. Kaleck, "International Criminal Law and Transnational Businesses: Cases from Argentina and Colombia", en S. Michalowski (ed.), *Corporate Accountability in the Context of Transitional Justice*, Londres, Routledge, 2013 (en prensa).

gerente de la empresa.¹⁶ El fiscal público de Núremberg-Fuerth inició las investigaciones del caso, que incluyeron entrevistas con varios testigos en la embajada alemana en Buenos Aires. Sin embargo, el 27 de noviembre de 2003, la Fiscalía suspendió las acciones por considerar que no se contaba con evidencia suficiente. Plantearon que el testimonio de Ratto había sido contradictorio, al tiempo que Tasselkraut negaba enfáticamente las acusaciones. Además, la Fiscalía sostuvo que el asesinato de Diego Núñez no podía ser probado puesto que no era posible verificar su destino final (dado que la ley en Alemania distingue entre el asesinato y la desaparición de personas).¹⁷

Como mencionamos, una serie de elementos probatorios indica que Mercedes Benz –filial argentina– habría colaborado con la represión ilegal al individualizar a quienes debían ser secuestrados. Así lo refieren diversos testimonios que involucran a Tasselkraut en los hechos y señalan la responsabilidad que pudo haberle. La entrega de la dirección de Núñez significaría, cuando menos, una acción de colaboración. En atención a las fechas en que los trabajadores de la empresa fueron desaparecidos, Tasselkraut no podía desconocer el accionar de las fuerzas de seguridad. En declaraciones realizadas a Gabriela Weber, Tasselkraut dijo refiriéndose a aquella época: “El que conocía algo a la Argentina, sabía que contra todo sentido humano, contra todos los derechos humanos, se eliminaba gente en la Argentina”. Sin embargo, la Fiscalía de Núremberg entendió que su participación no podía ser comprobada con la seguridad que exigía una inculpación precisa.

La Fiscalía no ha considerado la necesidad de seguir investigando, pese a que aún se desconoce el destino final de Diego Núñez y los demás trabajadores de la empresa. Así, la resolución se demostró renuente a ahondar en los hechos denunciados. La doctrina y jurisprudencia internacional es uniforme al sostener que la única respuesta posible frente a violaciones sistemáticas de los derechos humanos es agotar todas las posibilidades de investigación que existan para llegar a la verdad sobre lo ocurrido y establecer las responsabilidades penales pertinentes. En este sentido, la Fiscalía de Núremberg no ha explorado todos

16 Sobre la imposibilidad de responsabilizar penalmente a las personas jurídicas, véase el capítulo 8 de este libro.

17 Véanse W. Kalek, ob. cit., y G. Weber, “Mercedes Benz Argentina”, disponible en <www.gabyweber.com/prozesse_mba.php>.

los caminos posibles para la averiguación de la verdad y el castigo a los responsables de la desaparición de los trabajadores.

A pesar de estas limitaciones y dificultades, las acciones legales tuvieron el efecto positivo de reunir a un grupo de trabajadores y sindicalistas de Mercedes Benz que comenzó a desplegar una intensa actividad para hacer conocer el caso, con acciones que incluyeron la colocación de placas recordatorias en los lugares de secuestro y la realización de distintos actos públicos. Al mismo tiempo, en 2002 este grupo inició una causa en Buenos Aires. Sobre la base de un conjunto de evidencias recolectadas a partir de los Juicios por la Verdad realizados en La Plata, se acusó a Mercedes Benz de haber constituido una alianza criminal con el entonces ministro de Trabajo, Carlos Ruckauf, y con la dirección del SMATA para secuestrar y asesinar a representantes sindicales “indeseables”. También se presentó como querellante el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) en representación del colectivo de víctimas de la empresa (causa 17 735/02, caratulada “NN s. asociación ilícita. Asociación ilícita con peligro vigencia Constitución nacional. Homicidio simple, homicidio agravado”).

Después de cinco años de investigaciones, la Fiscalía Federal Criminal y Correccional de la ciudad de Buenos Aires concluyó que ciertos representantes clave de Mercedes Benz y el SMATA habían tenido conocimiento de los crímenes, pero consideró que la evidencia no era suficiente para demostrar su papel en ellos. En este punto, la causa fue remitida a la Cámara Federal de San Martín, en la provincia de Buenos Aires, porque los crímenes se habían cometido en aquella jurisdicción, la misma en la que se tramita la causa impulsada por los delegados de la fábrica Ford de Pacheco, que se encuentra paralizada.

Debido a estas dificultades, en 2004 un grupo de trabajadores y delegados decidieron iniciar un juicio civil en los Estados Unidos contra Daimler Chrysler AG, actual denominación de la empresa Mercedes Benz, para exigir una compensación económica por las graves violaciones a los derechos humanos cometidas por la compañía durante la dictadura militar. A pesar de que el tribunal en primera instancia del distrito de San Francisco consideró inadmisibles los reclamos, la corte de apelaciones lo reconsideró y, finalmente, el 22 de abril de 2013 la Corte Suprema de los Estados Unidos aceptó tratar el caso para decidir si Daimler Chrysler AG debe responder en ese país por las demandas contra su filial en la Argentina, lo cual constituye un gran avance para la causa.

Conclusiones

Los casos de Ford Motor y Mercedes Benz constituyen ejemplos destacados de la estrecha colaboración que existió entre un conjunto de grandes empresas y las fuerzas militares en la represión a los trabajadores durante la última dictadura. En ambos puede apreciarse claramente el involucramiento directo de cuadros directivos en el secuestro y la desaparición de representantes de base que habían motorizado nuevas líneas de organización y militancia. Estos no sólo cuestionaban las direcciones sindicales ortodoxas del SMATA sino que habían introducido fuertes cambios en el funcionamiento interno de las fábricas, alterando el balance previo de las relaciones laborales, lo cual tenía importantes repercusiones más allá de estos establecimientos laborales específicos. Estos hechos permiten concluir, además, que un móvil fundamental detrás de la complicidad empresaria con los crímenes de lesa humanidad fue la pretensión de fortalecer la posición de las patronales, con el objetivo de ejercer un fuerte control sobre los trabajadores y sus representantes sindicales, incrementar los ritmos de trabajo y aumentar los márgenes de ganancia en la actividad industrial que cada una de estas dos empresas automotrices desarrollaba en el país en esa época.

Los dos casos muestran también las enormes dificultades que debieron sortear los trabajadores a la hora de iniciar demandas judiciales contra sus empleadores por su participación en esta historia. En un contexto especialmente adverso para los juicios por delitos de lesa humanidad en la Argentina, se acudió a tribunales de otros países con el objetivo de obtener justicia y reparación por las severas violaciones a los derechos humanos perpetradas. Aunque en ninguno de los casos se ha logrado aún una sentencia, ha habido avances en el marco del proceso judicial penal. De esta manera, se ha instalado el debate en torno a la posibilidad de atribuir responsabilidad a las personas jurídicas, como esas empresas, en estos crímenes. Desde el derecho penal argentino, existe la imposibilidad de imputar a estos actores colectivos, pero se ha avanzado en responsabilizar a directivos o dueños de algunas empresas que participaron en la comisión de crímenes de lesa humanidad en perjuicio de sus empleados.

Desde nuestra perspectiva, toda acción civil de reparación por delitos de lesa humanidad debe también seguir el principio de imprescriptibilidad de la acción penal. Esto es particularmente necesario en los casos de personas jurídicas que, como tales, tuvieron algún tipo

de participación en ese tipo de delitos, más allá de la responsabilidad de los individuos con funciones ejecutivas. Y ello debido a que, de lo contrario, habría escasas posibilidades de sancionar efectivamente a las personas jurídicas y, en consecuencia, de generar mecanismos de prevención de nuevos abusos.

Ambos casos han permitido identificar la connivencia con la represión de actores civiles pertenecientes a grupos económicos, que no sólo se beneficiaron por un conjunto de políticas económicas y laborales de la dictadura, sino que además fueron cómplices de secuestros y torturas a trabajadores, delegados y dirigentes sindicales. Los crímenes cometidos durante la dictadura deben ser investigados en su totalidad, lo que implica indagar sobre los hechos, los responsables directos y, también, sobre aquellos que prestaron alguna colaboración desde otros sectores de la sociedad. Por tratarse de crímenes de lesa humanidad, las desapariciones forzadas implican la obligación de investigarlas, procesar y castigar a los responsables, y revelar a las familias y a la sociedad todo cuanto pueda establecerse sobre la suerte y paradero de las víctimas, obligación que subsiste mientras exista incertidumbre sobre su destino.

A estos se suman otros casos, entre los que cabe destacar el procesamiento decidido el 15 de noviembre de 2012 contra el presidente del directorio del Ingenio Ledesma, Carlos Blaquier, y el administrador de la empresa, Alberto Lemos, por la comisión de los delitos de violación de domicilio, privación ilegítima de la libertad, torturas y homicidio en perjuicio de treinta y dos víctimas; la sentencia dictada en marzo de 2012 que ordena investigar la responsabilidad del directorio de la cementera Loma Negra y su complicidad con la dictadura militar, y el procesamiento, confirmado por la Cámara Federal de Salta el 8 de abril de 2013, del empresario Marcos Levín, dueño de La Veloz del Norte, acusado de instigación del secuestro del delegado gremial Víctor Manuel Cobos, quien fue víctima de tormentos. Asimismo, en el marco de la sentencia en la causa “V Cuerpo” dictada por el Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca, se ordenó extraer testimonios sobre las publicaciones del diario *La Nueva Provincia* para investigar la comisión de delitos de lesa humanidad por parte de sus directivos.¹⁸

El conjunto de casos vinculados con la responsabilidad de empresas en la comisión de delitos de lesa humanidad no sólo abre una nueva dimensión en los juicios por violaciones a los derechos humanos durante

18 Véase el capítulo 20 de este libro.

el terrorismo de Estado, sino que subraya la importancia de integrar las dimensiones económica y social en el análisis de los impactos de la última dictadura militar en la Argentina.

11. Acindar y Techint

Militarización extrema de la relación laboral

Victorio Paulón*

Otra frase hecha, que pende cual espada de Damocles sobre nuestro legítimo derecho a defendernos del ataque artero de la subversión internacional, es la tan manida de los derechos humanos. Sus más publicitados defensores exigen que sean respetados estrictamente en los países no comunistas, pero callan cuando el comunismo reprime salvajemente al menor intento de las poblaciones bajo su yugo de reducir la presión totalitaria que los ahoga y priva de todo tipo de libertades.¹

Las empresas y sus protagonistas en perspectiva histórica

En este capítulo se explica la importancia de Acindar y Techint en la vida económica del país, así como su evolución antes, durante y después de la dictadura, de manera de disponer de mayores elementos de contexto para comprender la racionalidad y el alcance de la complicidad de ambas empresas en la represión de los trabajadores. Las coincidencias en términos de rubro industrial, ubicación de las fábricas, historias corporativas, movimiento sindical y colaboración con las fuerzas militares y policiales para reprimir a sus propios operarios justifican su estudio conjunto.

Del mismo modo que otros capítulos en este libro dan cuenta de la estrecha colaboración que existió entre, por un lado, las empresas que buscaban el disciplinamiento de sus trabajadores, y por otro, las fuerzas militares y policiales que reprimían a la población, los casos de Acindar y

* El autor agradece a Victoria Basualdo por los comentarios a los borradores de este trabajo, así como por el material de investigación proporcionado.

¹ *De las frases hechas y la impaciencia. Carta política, agosto de 1976. Acindar. Su pensamiento empresario 1976-1992*, Buenos Aires, 1992, p. 23.

Techint muestran claramente la racionalidad económica de la represión y el grado extremo de involucramiento empresario en la comisión de los delitos. A tal punto fue así que recientemente la Justicia estableció la imprescriptibilidad de un reclamo laboral contra Techint fundado en la colaboración prestada por esa empresa para secuestrar y desaparecer a uno de sus operarios.²

Resulta insuficiente hablar de “complicidad empresaria” en las violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos durante la última dictadura cívico-militar. El avance de los juicios sobre el terrorismo de Estado y las pruebas aportadas en las causas judiciales en curso han dejado en claro que estamos en presencia de un verdadero plan integral y estratégico elaborado por lo más granado del poder económico para acabar con lo que se dio en llamar “segundo plan de desarrollo industrial por sustitución de importaciones”.³ Más que de complicidad, tal como los casos de Acindar y Techint lo demuestran de manera ostensible, debemos hablar de planificación y protagonismo empresario en el terrorismo de Estado.⁴

Renunciar a esta caracterización implicaría reducir lo sucedido, como se pretendió en las décadas de 1980 y 1990, a supuestos excesos en la re-

2 Enrique Roberto Ingegnieros ingresó en Techint el 17 de mayo de 1976 y casi un año después, el 5 de mayo de 1977, fue secuestrado por un grupo de tareas dependiente del gobierno nacional, durante el denominado operativo “Ampliación Dalmine”, en las propias instalaciones de la empresa en la que trabajaba. En la causa se explica que fue llamado a la oficina de personal mientras trabajaba, porque supuestamente lo esperaba un familiar, y entonces fue secuestrado (véase Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala V, “Ingegnieros, María Gimena c. Techint SA Compañía Técnica Internacional s. accidente. Ley Especial”, 2 de febrero de 2012, disponible en <diariojudicial.com.ar/fuerolaboral/Se-le-vino-la-noche-a-empresas-donde-hubo-desaparecidos-2012.02.15-0002.html>).

3 E. Basualdo, *Estudios de historia económica argentina. Desde mediados del siglo XX hasta la actualidad*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2006. A esta obra pertenecen las referencias a las transformaciones socioeconómicas en el período analizado.

4 La información fáctica relacionada con la represión de trabajadores de Acindar y Techint suministrada en este trabajo está fundada básicamente en la investigación publicada en V. Paulón, *Una larga huelga. Historias de metalúrgicos*, Buenos Aires, Desde el Subte, 2012. El autor de este capítulo fue delegado sindical durante esa huelga, a raíz de la cual pasó cinco años en la cárcel. Todos los relatos sobre aquel episodio y la evolución posterior provienen de su conocimiento directo.

presión, abusos de autoridad o brutalidad policíaca y militar, olvidando el carácter de clase de esos hechos. Sólo desde ese presupuesto se puede analizar la complicidad empresaria. No fueron apenas socios menores que aprovecharon la dictadura para imponer salarios en baja, despidos arbitrarios, jornadas de trabajo sin límites, sino que además *compitieron* contra otros sectores empresarios a los que hicieron *desaparecer* del mercado. Los obligaron a vender sus fábricas y a ceder contratos de exportación, más de una vez en la mesa de torturas de un campo de concentración. Papel Prensa es un caso emblemático, pero es apenas el más conocido, y forma parte de un centenar de hechos denunciados ante la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

Desde finales del siglo XIX la siderurgia argentina ha celebrado hitos, como la primera instalación de un horno Siemens-Martin. A partir de la Segunda Guerra Mundial, ante la imposibilidad de los países desarrollados de abastecerse de acero, se incrementó notablemente el desarrollo local y se impulsó la sustitución de esa importación, hecho que constituyó otro eslabón fundamental en la historia de la siderurgia.

Aparecieron los emprendimientos estatales como Fábrica Militar de Aceros (1935) y Altos Hornos Zapla (1943) junto con las privadas Tamet, Acindar y Santa Rosa. Pero será indudablemente la promulgación de la Ley 12 987 y el Plan Siderúrgico Nacional la cima de este período del desarrollo siderúrgico, con la creación de SOMISA, la gran siderúrgica nacional para la producción de arrabio, acero, semielaborados y chapa laminada en caliente. Había alrededor de 150 emprendimientos destinados a la producción de arrabio, aceros, fundiciones y elaboración de piezas terminadas, no obstante lo cual apenas cubrían el 10% de la demanda local.

Las décadas de los cincuenta, sesenta y setenta marcaron una etapa de importante crecimiento de la producción, basado en la inversión estatal en SOMISA (madre de industrias), proveedora de semielaborados planos y largos para la producción de aceros en las diversas empresas del sector privado. La insuficiencia de la oferta y la concentración creciente fueron perfilando un conglomerado en el que el duopolio Techint-Acindar pasó de una situación de dependencia a la competencia con la producción estatal.

Acindar, que supo tener en la presidencia de su directorio en los años setenta a José Alfredo Martínez de Hoz, quien luego sería uno de los más importantes cuadros políticos que sustentaron la dictadura militar, había protagonizado en 1975 una de las represiones más directas al sindicalismo de la época. A raíz de una puja entre la comisión interna de la fábrica

—de orientación de izquierda— y la conducción del sindicato nacional —en manos de Lorenzo Miguel, el referente más claro del peronismo ortodoxo—, Acindar aprovechó para ponerse a la vanguardia del empresariado de entonces. En marzo de 1974 instaló un destacamento de la Policía Federal dentro del predio de la planta de Villa Constitución y, a mediados de ese año, prácticamente militarizó la empresa, a tal punto que, según se ha probado, en el cercano “albergue de solteros” funcionó, después del golpe del 24 de marzo de 1976, un centro clandestino de detención. En marzo de 1975 estalló una huelga, que se prolongaría dos meses, luego de la intervención del sindicato local por parte del gobierno nacional y la detención de la comisión directiva y las comisiones internas de Acindar, Metcon y Marathon. En efecto, el 20 de marzo de 1975 una caravana de más de ciento cincuenta vehículos provenientes de la Capital Federal ocupó militarmente la ciudad y detuvo a cien sindicalistas, entre directivos de comisiones internas y delegados. En respuesta, las asambleas de las distintas fábricas eligieron un comité de lucha y se declaró la huelga por tiempo indefinido, reclamando la libertad de los dirigentes encarcelados y la restitución del sindicato.

La presencia de comandos parapoliciales fue permanente en toda la ciudad de Villa Constitución, más la policía rural de Santa Fe —conocida como los Pumas—, que custodiaba el perímetro de la empresa. Hubo más de ciento cincuenta trabajadores detenidos. Acindar sostuvo esta situación durante el lapso que duró la huelga, y cuando esta finalizó despidió alrededor de mil trabajadores.⁵

Para verificar el alcance de este plan represivo, del que Acindar fuera principal protagonista y beneficiario, baste señalar que alrededor de trescientos trabajadores metalúrgicos de esa localidad, que en aquella época no llegaba a los treinta mil habitantes, fueron detenidos entre el 20 de marzo de 1975 y el 24 de marzo de 1976. Hubo más de treinta muertos entre una ofensiva y otra, varios de los cuales aún permanecen desaparecidos. También, ataques armados a los locales donde funcionaba el Comité de Lucha y varios secuestros simultáneos de trabajadores, cuyos cuerpos aparecieron con posterioridad, torturados y mutilados. Tales son los casos de Carlos Ruescas, Julio Palacios y la abogada María Concepción de Grandis, en el mes de noviembre, y de Carlos Tonso, Pedro Reche y Jorge Andino, en los primeros días de enero de 1976.

5 Íd.

José Alfredo Martínez de Hoz, nieto del fundador y presidente de la Sociedad Rural Argentina, y al momento del golpe militar activo presidente del directorio de Acindar, cuyo dueño principal era Arturo Acevedo, representante de la “oligarquía diversificada”, devenida industrial en la sustitución de importaciones de la Segunda Guerra Mundial, fue sin dudas el más claro exponente de la participación criminal de las empresas en el terrorismo de Estado. La vacante que dejó Martínez de Hoz al asumir como ministro de Economía de la dictadura militar fue ocupada por el general (RE) Alcides López Aufranc, uno de los primeros militares argentinos instruido en la “escuela de la contrainsurgencia” francesa.⁶

No es menor el dato de que José Alfredo Martínez de Hoz dejara la presidencia del directorio de Acindar para ocupar el cargo de ministro de Economía de la dictadura cívico-militar. La existencia de unas treinta firmas vinculadas al sector en el momento del golpe de Estado daba cuenta ya de un proceso en el que la competencia había dejado fuera de carrera a las empresas estatales o privadas que no acompañaban el desarrollo tecnológico.

En el caso Acindar, el préstamo solicitado durante el último gobierno peronista para instalar la nueva acería eléctrica y la planta de reducción directa fue otorgado a la firma durante el mandato de Martínez de Hoz al frente del Ministerio de Economía, y estatizado en la última etapa de la dictadura, cuando Domingo Felipe Cavallo era presidente del Banco Central.

Los subsidios, que se expresaban con fuerza en los precios a los que obtenían los productos de SOMISA, dieron lugar a importantes créditos estatales gracias a los cuales tanto Acindar como Siderca instalaron sus propias acerías eléctricas, con el sistema de reducción directa, basada fundamentalmente en el consumo de gas. Techint en 1976 y Acindar en 1978 inauguraron sendas plantas en Campana y en Villa Constitución, respectivamente. Al mismo tiempo, a partir del golpe de Estado de 1976, Acindar absorbió las principales firmas de la competencia (Santa Rosa, Genaro Grasso, Gurmendi, Tamet, Navarro Heredia, Lamimfer, Bonelli Hnos.), y pasó a controlar a las pequeñas, a las que proveía de semielaborados.

La transformación regresiva que implicó aquel plan económico pretendía, y en parte consiguió, la concentración económica mediante la

6 M.-M. Robin, *Escuadrones de la muerte. La escuela francesa*, Buenos Aires, Sudamericana, 2005, p. 225.

eliminación de la enorme red de pequeñas y medianas empresas, que en la época representaban más del 60% del empleo privado en el país. La apertura indiscriminada de la economía impedía que la industria argentina compitiera con los productos que ingresaban subsidiados por un tipo de cambio favorable, y la ausencia de créditos debilitaba al empresariado nacional. La valorización financiera absorbía los ahorros por la vía de los plazos fijos, y el endeudamiento externo septuplicó la deuda heredada al momento del golpe.

En consonancia con esta política, tanto la producción como el consumo de acero se redujeron drásticamente durante la dictadura (1976-1983). Los puestos de trabajo directos disminuyeron de 45 000 a 17 000, siendo en la actualidad alrededor de 10 000, previa reconversión de Acindar y Techint en los primeros años de la década de 1990, y la privatización de SOMISA, que los redujo de alrededor de 14 000 a 3500 aproximadamente.⁷

Es notorio cómo durante toda la dictadura militar la empresa estuvo controlada por personal civil de las Fuerzas Armadas que “trabajaba” en los distintos turnos de la planta realizando tareas de espionaje entre los empleados; como consecuencia, varios de ellos fueron despedidos sin causa legal. El clima instalado durante la jornada de marzo de 1975 se mantuvo sin variantes hasta el 10 de diciembre de 1982, cuando los trabajadores abandonaron sus puestos para adherir a un paro general convocado por la CGT.

En el área siderúrgica es donde se perciben con mayor claridad las consecuencias del plan de Martínez de Hoz, el rol del Estado en su primera etapa de desarrollo y su desguace en la segunda etapa, denominada “política de mercado”. Sin la dictadura militar, que sostenía la orientación de ese plan económico, no hubiesen sido posibles las políticas del menemismo en la década de los noventa, que vinieron a culminar aquel plan con el protagonismo de Domingo Cavallo, esta vez como ministro de Economía.

A partir de la década de los noventa, el mercado siderúrgico argentino pasó a estar controlado por Acindar y Techint, dos grupos económicos que construyeron su poder durante la dictadura militar y lo consolidaron en el menemismo, en una actividad industrial de gran impacto, no sólo

7 La reconversión de los años 1990 y 1991 significó una reducción de alrededor del 30% de los planteles fijos y la aplicación de nuevas formas de organización del trabajo manteniendo la misma producción.

en términos estratégicos sino también energéticos, ya que los cambios tecnológicos introducidos conllevaron además un alto consumo de gas y electricidad. En tiempos del gran conflicto sindical de 1991 se calculaba que Acindar sola demandaba el equivalente a la provincia de Entre Ríos en gas y a toda la ciudad de Rosario en electricidad. La situación de Siderca era muy similar. En esa década se consolidó el duopolio Techint-Acindar, luego de que la primera se quedara con SOMISA, que fue privatizada en 1992.

Techint, conducida por Agostino Rocca, sucedido por su hijo Roberto tras su muerte en 1978, pasó a ser el otro gran jugador en la industria del acero. Este ingeniero italiano de gran protagonismo en el desarrollo siderúrgico de Italia desempeñó un papel clave en la era de Mussolini, y se especializó en el vínculo entre el Estado y las empresas privadas. Importante productor de armamentos durante la Segunda Guerra Mundial, absuelto en los juicios de posguerra, desembarcó en la Argentina de la mano de Torcuato Di Tella, para desarrollar la producción de tubos sin costura.

Siderca, primero, y Propulsora Siderúrgica, después, lo posicionaron como uno de los empresarios más importantes al momento del golpe de Estado. Acostumbrado a negociar con gobiernos totalitarios, don Agostino era experto en vincular sus conocimientos industriales con el control de sus trabajadores. Al igual que en Acindar, en sus empresas existía una corriente sindical antiburocrática y combativa entre los delegados de base. La posibilidad de eliminarla estaba al alcance de su mano y no la dejó pasar.

Varias decenas de operarios y algunos supervisores, algunos de ellos delegados o miembros de comisiones internas, fueron alcanzados por el terrorismo de Estado, en numerosas ocasiones a la salida del turno de trabajo o incluso en sus domicilios. Entre estos se destacan el caso antes mencionado de Enrique Roberto Ingegnieros,⁸ y la llamada “Noche de los tubos”, cuando cuatro trabajadores de la firma fueron secuestrados, el día 22 de septiembre de 1976.

También es notorio que apenas ocurrido el trágico golpe del 24 de marzo, en el hotel de la compañía, que actualmente se conoce como el

8 “Una indemnización que no prescribe”, *Página/12*, 4 de febrero de 2012. Sobre el caso “Ingegnieros” y la imprescriptibilidad de los reclamos laborales de trabajadores desaparecidos por complicidad de sus empleadores véase el capítulo 9 de este libro.

hotel de la ciudad, se alojaron varios altos oficiales del Ejército, responsable del Área de Seguridad 400, que dentro de la cuadrícula militar del territorio cubría Zárate y Campana.

En ambos casos podemos constatar, en los comienzos de la década de 1970, la existencia de una importante organización sindical de base. Pertenecientes a la hegemónica Unión Obrera Metalúrgica (UOM), encabezada por Lorenzo Miguel, sus delegados de base y comisiones internas formaban parte de aquella generación que se oponía a la burocracia sindical. En el caso de Acindar, esta contradicción fue resuelta mediante la intervención del gobierno de Isabel Perón, que envió a la Policía Federal y a los grupos de ultraderecha para ocupar la ciudad. Tras un largo conflicto de sesenta días, la empresa ahogó “a sangre y fuego” aquella experiencia y posicionó a su representante, Martínez de Hoz, en primera línea para la aplicación del terrorismo de Estado a partir del 24 de marzo de 1976.

Está claro que el proceso abierto con la dictadura militar gestó una relación entre Arturo Acevedo y Agostino Rocca, y luego con su hijo Roberto, que les depararía muchas ventajas y favores. Sólo unos pocos vinculados al gobierno militar sobrevivieron a los cuatro años de gestión de Martínez de Hoz y fueron los beneficiarios de la gigantesca concentración económica que se produjo en aquel tiempo.

Una generación más adelante, sus propios hijos, Arturo Acevedo (“Arturito”) y Paolo Rocca, heredero del imperio Rocca tras la muerte de su hermano Agostino, recorrerían caminos diferentes. El primero tuvo un protagonismo menor en las políticas de privatizaciones de la década de los noventa; su tentativa de expansión fuera de las fronteras (en Chile, Brasil y Uruguay) terminó en un rotundo fracaso y finalmente sucumbió durante la crisis de 2001. En menos de una década Acindar pasó a manos de la Belgo Mineira, una siderúrgica brasileña perteneciente al grupo Arlet. De origen belga y con sede en Luxemburgo, Arlet se fusionó con Usinor –siderúrgica francesa privatizada– y con Aceralia –compañía española también privatizada– y constituyeron el segundo grupo productor de acero en el mundo, llamado Arcelor. A poco de andar, la firma india Lakshmi Mittal –principal productor de acero a escala mundial– absorbió a Arcelor, y hoy la producción anual de Acindar apenas representa el 1% de los ciento cincuenta millones de toneladas que produce Mital en el mundo.

La familia Rocca, fundadora de Siderca en Campana y de Propulsora Siderúrgica en La Plata, adquirió la planta de tubos de la SIAM en 1977 (llamada Siat) y, al momento de la venta de Acindar a la Belgo Mineira (en 2000), compró las plantas de tubos de esa firma: la ex Marathon de Villa

Constitución, Lamimfer de Rosario e Ipeco de San Luis. Su expansión como empresa global le permitió comprar Usiminas de Brasil, Sidor en Venezuela (luego renacionalizada por Hugo Chávez), Tansa en México, Algoma en Canadá, La Dalmine de Italia y la NKK de Japón. Así, controla a la fecha la producción del 35% de los tubos sin costuras en el mundo.

De esta manera, Techint se convirtió en una multinacional de peso en el mercado y Acindar desapareció en el juego de fusiones y compras del mundo globalizado.⁹

El desarrollo de la historia de la industria siderúrgica en la Argentina explica también la historia política del país. Juzgar la complicidad empresaria en términos de delación de activistas sindicales, de despidos, de reducciones salariales o de persecuciones es sólo una parte del reproche, puesto que deben integrarse al análisis la planificación y la ejecución del plan económico que determinó por décadas el perfil social, económico y político del país.

Debe también señalarse que la complicidad civil no es circunscriptible a lo ocurrido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. En la etapa previa al golpe, el Consejo Empresario Argentino (CEA), del que ambas empresas formaban parte, veía bamboleante al gobierno peronista que había perdido el rumbo al día siguiente de la muerte de Perón, cuando su viuda Isabel Martínez se hizo cargo de la conducción del país. Un verdadero plano inclinado con una crisis de gobernabilidad creciente y la profundización de la represión llevaron inevitablemente al golpe de Estado porque, entre otras cosas, así lo impulsaban esos sectores empresarios. Los boicots se sucedían, el llamado al golpe se hacía de manera cada vez más explícita y la gran prensa que los expresaba era un claro testigo de esa política. El 16 de febrero de 1976 la Asamblea Permanente de Entidades Gremiales Empresarias (APEGE), comandada por el CEA, declaró un *lock-out* patronal multisectorial.

Una vez recuperada la democracia, tanto Siderca como Acindar actuaron sobre los sucesivos gobiernos como verdaderos factores de poder, controlando en forma creciente el mercado local, fijando los precios y creando las condiciones para que, tras el fracaso de Raúl Alfonsín, se

9 Sobre la evolución de la industria siderúrgica en la Argentina, en América Latina y en el ámbito global, véase D. Azpiazu, E. Basualdo y M. Kulfas, *La industria siderúrgica en Argentina y Brasil durante las últimas décadas*, FETIA, 2005, disponible en <flacso.org.ar/uploaded_files/Publicaciones/271_AEYT_La.industria.siderurgica.en.Argentina.y.Brasil.pdf>.

reimplantarán las viejas recetas neoliberales. No es posible comprender el remate del patrimonio nacional en manos de estos pocos grupos económicos sin tomar en cuenta aquel poder concentrado –y ejercido– durante la dictadura militar.

La represión de los trabajadores en y para las empresas

En el caso de Acindar, a la salida del conflicto de 1974, que culminó con elecciones generales en la seccional Villa Constitución de la UOM, la empresa adoptó, como ya se señaló, una modalidad que fue profundizándose con el correr de los meses hasta concluir, luego del golpe en la instalación de un centro clandestino de detención en el “albergue de solteros”, dentro del predio de la planta fabril.

En los primeros tiempos el albergue fue ocupado por un destacamento de la Policía Federal solventado por la propia empresa. Un año más tarde –el 20 de marzo de 1975–, tras la ocupación policíaca de la ciudad, se sumó un destacamento de los Pumas, el cuerpo especial de la policía provincial destinado a la represión del abigeato en el norte de la provincia de Santa Fe.

Durante toda la huelga de 1975 Acindar mantuvo una postura rígida, no permitió ningún tipo de acuerdo con los huelguistas y apostó fuertemente a la derrota de la protesta, preparando las condiciones para la represalia posterior. Los centenares de despidos una vez terminada la huelga, y los secuestros y asesinatos de trabajadores identificados con la conducción encarcelada dan cuenta claramente de la complicidad activa de la empresa. Las amenazas recibidas por las víctimas, en las que se las emplazaba a abandonar la ciudad en el término de unas horas bajo pena de ser ejecutadas, fueron colocadas, en varios casos, en el tarjetero de la planta donde se registraba la hora de entrada y salida del establecimiento. Asimismo, como ya se dijo, la proliferación de agentes encubiertos entre los trabajadores, que cubrían los turnos rotativos para hacer tareas de espionaje, revela más que una venia a la represión.

En los meses transcurridos entre la finalización de la huelga, el 20 de mayo de 1975, y el golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, se produjeron varios secuestros y asesinatos de trabajadores metalúrgicos. El golpe no fue, así, el comienzo sino la consolidación del rol de Acindar en el terrorismo implantado. El deterioro del gobierno peronista de Isabel Perón no era capitalizado por la oposición parlamentaria sino por el poder económico más concentrado, en cuya mesa Acindar ocupaba un lugar central.

Cabe destacar que, a diferencia de otras experiencias similares y contemporáneas, el fenómeno Acindar contó con un alto protagonismo de sus trabajadores y de la organización sindical local. Prácticamente fue el único caso en que, pese a la brutalidad represiva aplicada desde marzo de 1975 hasta la caída de la dictadura, el 6 de diciembre de 1982, los trabajadores se reunieron en una asamblea para adherir a un paro convocado por la CGT e iniciaron un proceso de recuperación sindical que culminaría en enero de 1984.

Todo el período posterior contó, hasta el presente, con una fuerte presencia del sindicato y de la comisión interna de la fábrica, lo que obligó a esta empresa a negociar cada una de sus transformaciones. La experiencia de la UOM de Villa Constitución tiene vigencia como ejemplo de sindicalismo de base, democrático y participativo.

Desde la ocupación de la planta luego de una asamblea que exigía elecciones de representantes al sindicato, el 16 de marzo de 1974, hasta la recuperación de la actividad sindical a la salida de la dictadura militar, en enero de 1984, Acindar aplicó variadas formas de represión sobre sus trabajadores.

La complicidad de la conducción nacional de la UOM encabezada por Lorenzo Miguel es innegable. El papel del gobierno de Isabel Perón en contra de esta experiencia de base de los trabajadores está demostrada en la decisión de ocupar la ciudad el 20 de marzo de 1975, por decreto del ministro del Interior Alberto Rocamora, del de Trabajo Ricardo Otero y de la propia Isabel.

Para lograr ese cometido, el gobierno debió soportar una fuerte resistencia por parte de los trabajadores. La huelga que se organizó el mismo 20 de marzo tuvo una duración de sesenta y un días, paralizó totalmente la actividad siderometalúrgica en esa ciudad y se mantuvo gracias al apoyo solidario de los vecinos del lugar y de las organizaciones sindicales antiburocráticas del país, no obstante la represión creciente que se padecía por esos días.

Secundada por la Ford, propietaria de la planta Metcon –colindante con Acindar–, que también cuenta en su haber con la desaparición de la comisión interna de su planta principal en Pacheco,¹⁰ la represión se trasladó a todas las fábricas de esa seccional. La cantidad de detenidos y despedidos de Metcon es proporcionalmente equivalente a la de Acindar.

10 Véase el capítulo 10 de ese libro.

A tal punto se impuso esta estrategia represiva que hasta la empresa Villber, productora de equipamientos de frío para supermercados, cuyo propietario era un empresario cercano al Partido Comunista, también aportó presos en aquella lucha. Más de veinte operarios detenidos entre 1975 y 1976 y cerca de treinta prófugos sobre una población obrera de menos de doscientos operarios dan cuenta del volumen y la intensidad de la represión. En Villa Constitución se preparó, sin ninguna duda, el dispositivo represivo que tras el golpe de Estado se aplicaría de manera generalizada en las principales empresas privadas del país.¹¹

Es importante observar este comportamiento empresario en el año previo al golpe de 1976. El creciente protagonismo patronal en las medidas de boicot al declinante gobierno peronista y el llamado permanente a restablecer el orden y la autoridad del Estado se repetían diariamente como letanías que invitaban a interrumpir el proceso institucional. Estos empresarios no fueron convocados al día siguiente del golpe para colaborar, sino que fueron parte de la preparación, la ejecución y la aplicación de un plan económico que liquidó el segundo proceso de industrialización por sustitución de importaciones. No estamos en presencia de acciones aisladas sino de un plan sistemático de asalto al poder y reingeniería social, económica y política.

El comisario inspector Carlos Rampoldi llegó a Villa Constitución en 1977 como responsable de la dirección de Información de la jefatura local. Su testimonio ante la CONADEP acerca del plan represivo desplegado contra los trabajadores de ambas empresas es significativo. Señaló que, en 1977, ingresó en la jefatura de la policía de Villa Constitución como comisario inspector a cargo de la división Informaciones. En ese momento, el grupo de los Pumas ya estaba acantonado en la fábrica de

11 Referencias adicionales pueden consultarse en E. Basualdo, M. Á. Fuks y C. Lozano, *El conflicto de Villa Constitución. Ajuste y flexibilidad sobre los trabajadores. El caso Acindar*, Buenos Aires, IDEP-CTA, 1991; V. Basualdo, "Complicidad patronal militar en la última dictadura", *FETIA. Revista Engranajes de la Federación de Trabajadores de la Industria y Afines* n° 5, edición especial, marzo de 2006, disponible en <comisionporlamemoria.net/bibliografia2012/dictadura/Basualdo.pdf>; C. del Frade, "Matar para robar, luchar para vivir. Historia política de la impunidad. Santa Fe, 1976-2004", Rosario, 2004, disponible en <desaparecidos.org/nuncamas/web/investig/frade04/frade04_00.htm>, y V. Paulón y otros (comps.), *El Villazo. La experiencia de una ciudad y su movimiento obrero*, Villa Constitución, Revista Historia Regional Libros, 1999.

Acindar, cumpliendo con sus tareas. Este grupo tenía su lugar de asentamiento en Santa Felicia, cerca de Vera, y al mismo tiempo había otra fuerza conformada por unos cuarenta hombres, provenientes de distintas brigadas del Litoral, que permanecieron allí un mes hasta ser reemplazados por otro contingente. Estaban dirigidos por personal de baja graduación. De ese grupo se desprendía una sección para cuidar Rosario. En la práctica, eran ellos quienes dirigían los procedimientos, como detenciones o custodia de un lugar, y pedían colaboración a la división Informaciones de la policía de Villa Constitución, que estaba a su cargo.

Por su parte, Rodolfo Peregrino Fernández, ex comisario de la Policía Federal, relató ante la Comisión Argentina de Derechos Humanos que “las patronales de las industrias metalúrgicas instaladas allí, en forma destacada el presidente del directorio de Acindar, ingeniero Arturo Acevedo, establecieron una estrecha vinculación con las fuerzas policiales mediante pagos extraordinarios en dinero”, y aclaró que “pagaba a todo el personal policial, jefes, suboficiales y tropa, un plus extra en dinero, suplementario al propio plus que percibían ya del Estado esos efectivos”. En otra declaración agregó que “Acindar se convirtió en una especie de fortaleza militar con cercos de alambres de púas. Los oficiales policiales que custodiaban la fábrica se alojaban en las casas reservadas para los ejecutivos de la empresa”.¹²

Similares características reviste el caso Siderca.¹³ Uno de cada tres de los más de ciento cincuenta desaparecidos de la zona Zárate-Campana eran trabajadores metalúrgicos, la mayoría de ellos de la empresa Dalmine-Siderca, de empresas ligadas societariamente a la firma o de contratistas en diversos servicios.

Como ya se dijo, el hotel de la empresa, instalado muy cerca de la planta industrial para alojar clientes e invitados de la firma, albergó en los primeros tiempos de la dictadura a la plana mayor del Área de Seguridad 400. No estamos en presencia de una “gentileza empresaria” para con las autoridades militares sino de una deliberada colaboración con ellas.

La colaboración de la firma con la inteligencia militar y los organismos que ejecutaron la represión ilegal surge nítidamente. El testimonio de los sobrevivientes habla a las claras de la brutal represión desatada

12 Testimonio emitido ante la CADHU, Madrid, 8 de marzo de 1983, y declaración ante el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas, Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Ginebra.

13 Véase V. Basualdo, ob. cit.

desde la noche misma del 24 de marzo de 1976: el acceso de militares permitido por la empresa, el secuestro de trabajadores *in itinere* antes de llegar al trabajo o a la salida, la indiferencia patronal sobre el destino de las víctimas. Los relatos de los trabajadores de la planta dan cuenta de la presencia permanente de personal de civil durante los turnos, quienes procuraban infiltrarse entre los trabajadores. Un calco de lo verificado en el caso Acindar. Estas denuncias no han sido desmentidas por estas empresas.¹⁴

Acindar y Siderca estuvieron profundamente vinculadas con el régimen instaurado el 24 de marzo de 1976. No constituyen, ciertamente, una excepción, sino que son parte de un agrupamiento de grandes empresas, nacionales y transnacionales, entre las que se encuentran Ford, Mercedes Benz y Ledesma. En todos esos casos estuvo presente la continua represión a los trabajadores, facilitada por las propias empresas.

A más de treinta y cinco años de aquellos crímenes, se puede afirmar que concurren numerosos rasgos comunes en los casos de Acindar y Techint: una organización represiva facilitada y ejecutada por los empleadores junto con las fuerzas militares y policiales, con el objetivo de disciplinar a los trabajadores, que resistieron mediante una organización representativa y democrática. Gracias a eso, las empresas obtuvieron un beneficio económico directo, que repercutió en un gran crecimiento durante y luego de la dictadura, y en la impunidad por su complicidad.

14 Sobre el caso de Propulsora Siderúrgica, véase M. A. Esponda, "De la dictadura a los 90, y de los 90 a la dictadura. Legados e impactos sobre la clase trabajadora y sus posibilidades de organización en el lugar de trabajo", Buenos Aires, 2011, disponible en <derhuman.jus.gov.ar/conti/2011/10/mesa_1/esponda_mesa_1.pdf>.

12. Entre análisis histórico y responsabilidad jurídica: el caso “Ledesma”

Alejandra Dandan
Hannah Franzki*

La responsabilidad del ingenio azucarero Ledesma por los crímenes cometidos durante la última dictadura entró de forma masiva en la agenda de los medios nacionales en 2012 a partir del llamado a indagatoria a dos integrantes del directorio: el presidente y principal accionista, Carlos Pedro Blaquier, y el administrador, Alberto Lemos. Es así como el papel de Ledesma en la represión del movimiento obrero jujeño, algo presente en la memoria local desde los primeros secuestros, apareció como parte de una nueva coyuntura que se propone investigar la responsabilidad empresarial¹ en los crímenes del período 1976-1983.

Proponemos en este capítulo un análisis del caso “Ledesma” que dé cuenta del lugar que ocupa el juicio contra los directivos del ingenio en la representación de la dimensión económica del terrorismo de Estado. Reseñamos el modo en que avanzó la causa y nos detenemos en el expediente judicial para considerar de qué forma se plantea la responsabilidad empresarial en este caso. Observamos que existen dos ejes: por un lado, la relación entre Ledesma y el Estado terrorista y, por otro lado, la represión del movimiento obrero y el proyecto económico de la última dictadura. Indagamos cómo esta dimensión histórica es “traducida” por el lenguaje jurídico en el establecimiento de responsabilidades durante el período 1976-1983.

* Las autoras agradecen a Juan Manuel Sivila, Pablo Pelazzo y a los editores por sus comentarios.

¹ Usamos el término “responsabilidad empresarial” en el sentido general de “perteneciente o relativo a las empresas o a los empresarios”, y no en el sentido jurídico que lo limita a la “responsabilidad de la empresa”.

El largo proceso del trámite judicial

En noviembre de 2011 un fiscal de Jujuy pidió indagar a dos directivos del Ingenio Ledesma, el consorcio agroindustrial con la producción de azúcar más importante del país, en el contexto de dos causas: el secuestro de cuatro dirigentes del Sindicato de Obreros y Empleados del Azúcar del Ingenio Ledesma (SOEAIL) el 24 de marzo de 1976, y el de veintiséis personas –entre un número aún indeterminado– detenidas-desaparecidas entre el 20 y el 27 de julio de 1976, en tres localidades vecinas al ingenio, secuestradas durante noches de corte de energía recordadas como las “Noches del apagón”, en ambos casos con vehículos de la empresa.

Si bien las causas se habían reabierto en 2003, durante años la justicia local no analizó la responsabilidad de la empresa y tampoco evaluó la responsabilidad militar en ese ni en otros casos. El Ministerio Público Fiscal de la Nación definió en 2011 la situación de las causas en Jujuy como “escandalosa”: el juzgado de Carlos Olivera Pastor se negaba a avanzar en las causas y a unificar expedientes, que en 2008 totalizaban ciento quince por ciento cincuenta y ocho víctimas.² Así, en 2012, mientras todo el país iniciaba juicios orales, Jujuy seguía sin llevar a cabo ninguno y con las investigaciones más importantes detenidas.

Hacia marzo, la difusión del pedido de indagatoria de Blaquier y de Lemos, que el juez demoraba en responder, provocó movilizaciones al juzgado de organizaciones populares y de los organismos de derechos humanos, y el 24 de marzo setenta mil personas recordaron el golpe de Estado con una marcha en la que exigieron una decisión de la justicia. Cuatro días después renunció el juez. La Corte designó a un magistrado tucumano, Fernando Poviña, que asumió el 16 de abril y doce días más tarde ordenó el primer allanamiento a la empresa. Encontró legajos con indicaciones de espionaje sobre el desaparecido Jorge Osvaldo Weisz, obrero de extracción clasista, de la conducción de la obra social del sindicato de Ledesma, detenido en 1975 y desaparecido en 1976. El

² Véase el *Informe sobre las causas por violación a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado en Jujuy*, Buenos Aires, Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las Causas por Violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el Terrorismo de Estado, Procuración General de la Nación, 2011, p. 3.

10 de mayo, ordenó las indagatorias y en noviembre procesó a Blaquier y Lemos.

Los abogados de los directivos de Ledesma se presentaron por primera vez en la causa cuando asumió Poviña. Uno de ellos había sido el primer juez federal en el caso, su codefensor había sido secretario del juzgado y el abogado que asumió el refuerzo desde Buenos Aires había integrado la Cámara responsable del Juicio a las Juntas de 1985. La causa “Ledesma” se prestaría, entonces, para hablar también de la complicidad del sistema judicial en la dilación de los juicios y del vínculo entre esos dos grupos de poder. O bien para señalar características de un proceso que avanzó por la articulación de distintas fuerzas sociales. De todas formas, en este texto queremos reflexionar sobre el modo en que el sistema jurídico construye sentidos acerca de la intervención de los empresarios en la dictadura.

Blaquier y Lemos están procesados en este momento como cómplices en primer y segundo grado, respectivamente, de la privación ilegal de la libertad de veintinueve personas. El caso tiene parecidos con otro operativo realizado en Jujuy: el secuestro de veintisiete obreros de Mina El Aguilar, entre el 24 y el 26 de marzo de 1976, en sus casas o en la compañía en transportes de la empresa, en un operativo dirigido por la Subseccional de Gendarmería de El Aguilar.³

Cómo pensar la responsabilidad empresarial a partir del caso “Ledesma”

Creemos que parte de la relevancia de la causa “Ledesma” está dada por la forma en que incorpora el “contexto” de los hechos que se investigan. En noviembre de 2012 el juzgado elaboró el auto de procesamiento con un espacio significativo destinado al marco histórico, ya que, según el juez, “ello permitirá comprender lo sucedido en su verdadera dimensión”.⁴ Introduce de esa forma un objetivo procesal que va más allá de determinar si el acusado es culpable o no. Busca ofrecer una explicación que nos

3 Para un análisis de las lógicas en común entre los dos operativos véase “Un patrón común de la complicidad civil”, *Página/12*, 11 de marzo de 2011.

4 Véase la resolución en la causa “Burgos, Luis y otros s. procesamiento a Blaquier y Lemos”, Juzgado Federal nº 1, San Salvador de Jujuy, 15 de noviembre de 2012, auto de procesamiento, p. 72.

ayude a “comprender”. De esa manera, el expediente ofrece una interpretación histórica que interviene en las luchas sociales para establecer sentidos sobre el pasado reciente. Y lo hace desde el lugar privilegiado de la autoridad jurídica. Así, al contrario de lo que opinarían algunos penalistas, el “contexto histórico” que aparece en un expediente no es simplemente un estudio historiográfico puesto en un lugar equivocado, sino que cobra relevancia jurídica. “Obligación pre-supone relación”, nos recuerda Joseph Jenkins cuando dice que la decisión acerca de qué constituye el “contexto” histórico es el primer momento de juzgamiento de las obligaciones.⁵

Habiendo dicho esto, analizaremos el modo en que actúa el contexto en la causa “Ledesma” en función de dos aspectos: por un lado, el relato histórico sobre la dimensión económica del terrorismo de Estado tal como se construye en el caso y, por otro, la “traducción” del análisis histórico en una (posible) responsabilidad de los actores económicos. Consideramos dos ejes que atraviesan la causa: la ubicación de la empresa con respecto al Estado y la represión al movimiento obrero como uno de los objetivos centrales de la dictadura.

Nuestro análisis parte de elementos del proceso judicial, pero el impacto del juicio en el ámbito público excede lo que ocurre “adentro” de la causa: la movilización que acompaña las audiencias, los informes de prensa emitidos por las partes, las entrevistas. Dado que en el momento de escribir este texto el juicio se encuentra en etapa de instrucción, el material evaluado aún no es definitivo. Por tanto, lo siguiente no pretende ser una conclusión sino un aporte a la discusión sobre el posible rol de los juicios en la construcción de las representaciones sobre las dimensiones socioeconómicas de la última dictadura.⁶

5 Véase J. Jenkins, “Inheritance Law as Constellation in Lieu of Redress: A Detour through Exceptional Terrain”, *Cardozo Law Review* n° 3, 2003, pp. 1043-1065, 1046.

6 Para el caso argentino véase M. Osiel, *Mass Atrocity. Collective Memory, and the Law*, New Brunswick-New Jersey, Transaction Publishers, 1997. El autor hace hincapié en la función pedagógica de los juicios en cuanto afirman los valores fundamentales de una sociedad liberal (pp. 2, 23, 28). Para una evaluación sobre los límites del relato jurídico para dar cuenta del pasado reciente, véase E. Kaufman, “El ritual jurídico en el juicio a los ex comandantes. La desnaturalización de lo cotidiano”, disponible en <esterkaufman.com.ar/wp-content/uploads/2010/02/desnaturalizacion-de-lo-cotidiano.pdf>. Para la discusión en general véanse L. Douglas, *The Memory of Judgment. Making*

El Estado y Ledesma

En diciembre de 2012, un tribunal de la ciudad de La Plata condenó al primer funcionario civil de la dictadura, Jaime Smart, ministro de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, del que dependía la estructura de policía encabezada a su vez por el Ejército. Fue sentenciado a prisión perpetua en un encuadre legal que por primera vez consideró su rol de “funcionario público” para situarlo como “autor” y no como “cómplice” del aparato represivo. Uno de los jueces señaló el fallo como un “cambio de paradigma”: la figura del “autor” –dijo– permite pensar en un Estado “macrocriminal” integrado por cuadros civiles, funcionarios y militares en una misma línea de autoría.⁷

La pregunta sobre cómo debería entenderse el “Estado macrocriminal” abre nuevas perspectivas para pensar la causa “Ledesma”. Arroja luz sobre cómo ubicar el rol de las empresas en relación con el Estado. A lo largo de la causa, existen distintas narrativas que cuestionan la separación liberal entre Estado y empresa, es decir, entre el ámbito político y el económico. Como veremos, en el contexto histórico el ingenio aparece configurado como parte del aparato macrocriminal.

El Ingenio-Estado

El Ingenio Ledesma se encuentra en una localidad jujeña llamada Libertador General San Martín, en el departamento de Ledesma. Alrededor del ingenio crecieron otras dos localidades (Ledesma y Calilegua) a modo de villas obreras, sobre tierras cedidas o expropiadas a la empresa.⁸ Blaquier construyó un barrio a metros de la planta, y en el medio del barrio una enorme mansión a la que los pobladores llaman “la Rosadita”: “La administración de ellos es la Rosadita, por la similitud con la Casa Rosada. Todo eso tiene que ver con el poder, demostrarle a la gente lo

Law And History in the Trials of the Holocaust, Yale, Yale University Press, 2005; D. Bloxham, *Genocide on Trial. The War Crimes Trials and the Formation of Holocaust History and Memory*, Oxford, Oxford University Press, 2001, y R. A. Wilson, “Judging History: The Historical Record of the International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia”, *Human Rights Quarterly* n° 3, 2005, pp. 908-942.

7 Véase la entrevista a Roberto Falcone, “Tener un uniforme o tener un traje es lo mismo”, *Página/12*, 23 de diciembre de 2012.

8 F. Neiburg, *Fábrica y villa obrera: historia social y antropología de los obreros del cemento*, 2 ts., Buenos Aires, CEAL, 1988, p. 84.

que es”.⁹ El expediente judicial incorpora este lugar social del ingenio, entre otros puntos, al integrar entre sus ejes una de las luchas obreras de 1973 y 1974 en demanda de construcción de viviendas.

El SOEAIL pedía el cumplimiento de la Ley 1814, de 1947, que estaba sin reglamentar y obligaba a los establecimientos de más de doscientos empleados a construir viviendas, escuelas y hospitales. A partir de los reclamos, el gobierno provincial firmó una resolución en 1974 que obligó al ingenio a levantar unas cinco mil casas con financiamiento del Banco Hipotecario y el FONAVI. El expediente traza un puente entre ese conflicto y las desapariciones de 1976: representa uno de los dos conflictos importantes previos al golpe y en él se consignan los nombres de varios dirigentes encarcelados a partir de 1975 y desaparecidos un año después.

La discusión que surge en la causa en ese sentido es interesante porque ofrece una lectura particular de la relación entre Estado y empresa. Reaparece una representación de Ledesma como Estado, esta vez de parte de la empresa. En la declaración indagatoria, Blaquier señaló:

Ledesma SAII excedió su papel como empresa y desempeñó funciones que parecen más propias del Estado en su rol de asistencia y desarrollo social, como la construcción de viviendas y urbanización, y la contribución económica a instituciones sanitarias y educativas.¹⁰

En una entrevista, uno de los abogados de Blaquier, Jorge Valerga Aráoz, afirma que “Blaquier ha sostenido que Ledesma funcionó siempre como un verdadero gobierno socialista”.¹¹

Ante esta autorrepresentación del “ingenio-Estado”, el juez Fernando Poviña opuso una lectura distinta en el auto de procesamiento:

La provisión de viviendas y sanidad para los obreros y empleados de Ledesma no puede ser sólo atribuida a la graciable predisposición y desinteresada buena voluntad de sus directivos y

9 “Testimonio de Olga Márquez de Aredez”, en F. Krichmar, *Diablo, familia y propiedad*, documental histórico, Videofilm color 90, Argentina, 1999.

10 Declaración indagatoria de Blaquier citada en la causa “Burgos...”, ob. cit., pp. 19-21. Véase también la declaración de indagatoria de Alberto Lemos, ibíd., p. 107.

11 Véase la entrevista a Jorge Valerga Aráoz, *Perfil*, 12 de agosto de 2012.

dueños de mejorar las condiciones habitacionales de sus obreros y empleados conforme fue esgrimido por los imputados sino, fundamentalmente, a una obligación derivada de la ley.¹²

Al instalar la discusión en términos del cumplimiento de una ley (evaluar si la empresa la cumple o no), Poviña inscribe a Ledesma como un actor más, que debe acatar la ley. De ese modo, le atribuye a la vez al Estado el poder y la voluntad de controlar el cumplimiento de las leyes de forma efectiva. Sin embargo, esa distinción entre Estado y actor privado parece desvanecerse poco después:

La Empresa ejercía entonces sobre la mayoría de los habitantes de estas localidades un control dominante en la relación empleado-empleador, lo que sin dudas debió hacer muy difícil cualquier oposición o reclamo a la patronal, que pudiera poner en juego sus intereses económicos.¹³

Así, Ledesma aparece en el auto de procesamiento como un dispositivo de control de una población sobre la que ejerce un poder “dominante”. Tanto las declaraciones de los empresarios y este último análisis del juez cuestionan, entonces, la idea del Estado moderno con una división estricta entre instituciones estatales y privadas. En ambas narrativas, la empresa Ledesma es el lugar donde confluyen el poder económico y político. En ese sentido, el análisis judicial constituye un desafío a las formas tradicionales de pensar la responsabilidad empresarial: 1) da cuenta de mecanismos de “poder” más allá de las estructuras burocráticas del aparato administrativo o militar, y 2) surge la cuestión acerca de quién ejerce el control sobre las fuerzas armadas locales, como se verá en el análisis que sigue sobre la Gendarmería.

La Gendarmería

Otro núcleo del expediente son los secuestros del 24 de marzo y de julio de 1976. En los dos operativos participaron “fuerzas conjuntas” que, según los testimonios, utilizaron para los traslados vehículos y choferes de

12 Declaración de indagatoria de Alberto Lemos en la causa “Burgos...”, ob. cit., p. 107.

13 *Ibid.*, p. 88.

Ledesma. Los secuestrados del 24 de marzo eran conocidos dirigentes del sindicato y de la obra social, estaban en listas negras, fueron sacados de sus casas y trasladados al penal de Villa Gorriti. Los operativos de julio se hicieron en medio de cortes de luz en las tres localidades ubicadas en torno al ingenio; en este caso no figuraban las cabezas del sindicato, sino afiliados, familiares y personas cercanas a las movilizaciones y protestas.

En este punto, el expediente plantea una discusión en torno al parque de vehículos de Ledesma y otra sobre la filiación entre compañía y fuerzas de seguridad. Nos interesa subrayar cómo el eje de los vehículos muestra el modo en que la causa visualiza y jerarquiza el vínculo entre Ledesma y las fuerzas de seguridad.

En el relato de los trabajadores, Ledesma aparece inscripta en la escena de los secuestros a través de las camionetas y de la manera en la que hablan de las fuerzas de seguridad. Tomemos como ejemplo el testimonio de Carlos Héctor Brandan, citado por el juez:

Brandan cuenta que fue privado de [la] libertad durante la noche del 20 de julio de 1976 en Calilegua, siendo atado y vendado es llevado a la Seccional de Calilegua, donde le colocan el número 19, y desde allí es transportado a *Gendarmería del Ingenio Ledesma*, después a Guerrero, al Penal y a La Plata.¹⁴

Esta idea de la “Gendarmería del Ingenio Ledesma” es retomada por los abogados defensores de Blaquier y de Lemos, quienes sostienen que ahí existe una “confusión”, producto de la forma en que está organizado el pueblo, donde todo remite a Ledesma.

Que la *confusión* que se suscita en la utilización de los términos “Ledesma” e “Ingenio” para designar indistintamente a la Empresa, la localidad, seccional policial o barrio que lleva su nombre, no quiere decir que dentro de la propiedad privada de la Firma existan seccionales de las fuerzas de seguridad.¹⁵

El juzgado investiga esta idea de la “confusión”. Coteja documentos y testimonios y como resultado transcribe el Decreto 2379 de 1966,

14 Resolución en la causa “Burgos...”, ob. cit., p. 79 (las itálicas nos pertenecen).

15 *Ibíd.*, p. 22. (las itálicas nos pertenecen).

según el cual el gobierno nacional instaló la “Sección Ledesma de Gendarmería Nacional” en un predio de la empresa. Veamos la intervención del juez:

De acuerdo con la evidencia documental y testimonial conjugada en autos, la seccional Ledesma de Gendarmería fue creada para controlar la zona de seguridad de frontera, aprovechando la estructura edilicia aportada por el Ingenio, no obstante encontrarse esta fuera de los límites fronterizos para tal situación, es decir, a más de 160 km de la República de Bolivia. [...] De esta manera, desde su origen la novel repartición no habría contado con una gran infraestructura ni mucho menos con sus propios vehículos, lo que habría sido suministrado por la Empresa como contraprestación a cambio de seguridad [...] [que] incluía, entre otras cosas, el control y la represión de las actividades sindicales.¹⁶

A la luz de esta interpretación, la “confusión” se vuelve “relación”. El decreto dio origen a una suerte de intercambios entre empresa y gendarmes en un territorio que a la vez es situado como “zona de frontera”. En otro tramo del expediente, el juez señala qué entiende cuando habla de “zona de frontera” en Ledesma.

Según los militares, el impulso en el desarrollo del Ingenio Ledesma en Jujuy permitiría el afianzamiento de una zona de frontera, algo fundamental en la lucha contra el comunismo.¹⁷

Aquí es donde vuelve a borrarse la separación entre Estado y empresa. Mediante el decreto, la empresa queda dotada, a la vez, de una fuerza represiva propia del Estado, de la que se servirá para el “control y la represión de las actividades sindicales”. También los testimonios de las víctimas que hablan de la “Gendarmería del Ingenio” dan cuenta de algo que se confunde para hacer de todo una misma cosa: muestran en términos de sentido que en realidad lo que se “confunde”, sobre todo, son esos límites entre una empresa y las fuerzas estatales.

16 *Ibíd.*, p. 182.

17 *Ibíd.*, p. 95.

Como vimos, el contexto histórico presentado en el auto de procesamiento coloca a Ledesma en un lugar que parece desbordar la figura del “cómplice”. No solamente desdibuja la presunta línea divisoria entre Estado represivo y empresa, sino que también presenta los intereses económicos como razón de la represión.

En el momento de transcribir la lectura histórica del proceso al marco jurídico de la imputación, se pueden observar, sin embargo, varios quiebres en la forma de concebir la responsabilidad de Ledesma. Por un lado, el juez retoma la línea del contexto para hablar de las razones económicas de la represión. En ese sentido, reitera que “la contraprestación de seguridad otorgada por Gendarmería a la empresa habría sido en realidad para contener un reclamo gremial cada vez más creciente y organizado en la zona”, y luego concluye que “de esta forma, en los hechos, la relación simbiótica construida entre la empresa y las fuerzas del orden que participaron en la represión estatal pudo mantener a raya a aquellas personas consideradas adversas a su plan de crecimiento económico”.¹⁸

Luego, en la calificación jurídica de los hechos, el juez resuelve la “relación simbiótica” entre empresa y Estado en la que trabajó a lo largo del expediente de otra manera: decide subsumir los hechos bajo el art. 144 bis, inc. 1º del Código Penal, que define las penas para el crimen de privación de la libertad llevado a cabo por funcionarios.¹⁹ De esta forma queda asumido que el autor del crimen pertenece al aparato estatal. Ve al entonces general Luciano Benjamín Menéndez, jefe del Tercer Cuerpo del Ejército, como el “máximo responsable en la cadena de mandos de todas las fuerzas de seguridad en esta jurisdicción”²⁰ y autor mediato, y coloca a Blaquier y a Lemos en el lugar de “partícipes”. En el lenguaje jurídico, el contexto queda reducido a la “participación” en un crimen cometido por otra persona por la facilitación de las camionetas:

Por lo tanto, con el aporte de vehículos de la empresa, existe una relación de “causalidad” entre la acción desplegada por los imputados Blaquier y Lemos y el resultado del hecho del autor (privación ilegal de libertad de las víctimas), de acuerdo con la aplicación de la teoría de la imputación objetiva.²¹

18 *Ibíd.*, p. 133.

19 *Ibíd.*, p. 114.

20 *Ibíd.*, p. 2.

21 *Ibíd.*, p. 135.

Así, en el momento de definir la responsabilidad jurídica de Blaquier y Lemos, reaparece la separación entre Estado y empresa, que tan poco coincide con la percepción de la gente local e incluso con buena parte de la construcción de los argumentos del expediente.

La doctrina de la autoría mediata ofrece la posibilidad de construir la idea del dominio del hecho a través de un aparato organizado de poder. Pero, con el énfasis en las estructuras jerárquicas, reduce el Estado a sus instituciones y las separa de las fuerzas económicas y sociales. Este concepto de Estado, de todos modos, constituye más una declaración sobre cómo se supone que el Estado moderno funciona en la sociedad, que una descripción sobre cómo realmente operó.²² Bajo esta mirada, el poder económico aparece como “cómplice” de Estado, pero no explica su accionar. Es así que la narrativa inicial que interpreta el uso de la violencia física como herramienta para resguardar los intereses económicos se transforma en una que describe la responsabilidad de Blaquier y Lemos en términos de una “conducta de cooperación en el hecho ajeno mediante la facilitación de los medios de transporte”.²³

El caso “Ledesma” demuestra, entonces, las dificultades del derecho penal para subsumir las complejas interacciones entre Fuerzas Armadas y actores económicos bajo sus formas de comisión, autoría y participación. En ese sentido, nos preguntamos hasta qué punto las normas jurídicas que se aplican pueden influir en el sentido que se termina otorgando al poder económico en el terrorismo de Estado.

Movimiento obrero, represión y proyecto económico de la última dictadura

Es poco sorprendente que el movimiento obrero y su represión en los años setenta empiecen a ser tematizados como nudo importante de los juicios por los crímenes cometidos contra los trabajadores de Ledesma. Ya en el juicio oral que se desarrolla en la provincia contra tres responsables militares, los testimonios de los obreros de Ledesma (y

22 R. J. Michalowski, “In Search of ‘State and Crime’ in State Crime Studies”, en W. J. Chambliss, R. J. Michalowski y R. C. Kramer, *State Crime in the Global Age*, Cullompton, Willan Publishing, 2010, pp. 13-30, 14.

23 Resolución en la causa “Burgos...”, ob. cit., p. 132.

también de Mina El Aguilar) hablan de los conflictos entre la empresa y los trabajadores y de las difíciles condiciones para ejercer el derecho a organizarse sindicalmente. En la instrucción del juicio a Blaquier y Lemos, tanto las querellas como la fiscalía y el juez encuadran la violencia física ejercida sobre los obreros durante la dictadura en el marco de la lucha constante entre el capital y el trabajo. Es así como la represión al movimiento obrero pasa de ser meramente *una dimensión* de la violencia estatal a cobrar *fuera explicativa*: la participación de los trabajadores en la lucha obrera dota de sentido no solamente a las violaciones de sus derechos individuales (secuestros, torturas, privaciones de la libertad), sino a la instauración de la dictadura como proyecto colectivo, político y económico.

El primer aspecto, la militancia como explicación de la violencia experimentada, se evidencia sobre todo en los testimonios. En el marco del juicio oral a los tres militares se desarrolla la causa “Aredez, Luis y otros”, que comprende a ex trabajadores de Ledesma. En sus declaraciones, varios dejaron en claro que su participación en la lucha sindical fue el motivo por el cual fueron víctimas de la represión. También lo hicieron los familiares de Luis Aredez, asesor de la obra social del SOEAIL e intendente del pueblo en 1973, impulsado por el sindicato. En sus relatos, explican que ven en la lucha por sus derechos laborales la razón de su desaparición.²⁴

De forma similar, en la instrucción de la causa que investiga la responsabilidad de Blaquier y Lemos, Luis Alfaro Vasco contesta la pregunta sobre por qué cree haber sido detenido:

En la facultad de Tucumán participé en la “LIA” [Liga Independiente Antiimperialista] y esta militancia me llevó a la ciudad de Ledesma a nivel sindical y creo que la razón de la detención fue porque este trabajo con los obreros implicó un cambio en la conducción sindical, de una conducción patronal a una que defendía a los obreros. [...] Nosotros nos enfrentamos a la empresa Ledesma y por eso a todos los dirigentes sindicales los metieron presos.²⁵

24 Véanse en particular las declaraciones de Ramón Luis Buen, Carlos Alberto Melián (12^{va} jornada, 17 de agosto de 2012) y de la familia Aredez (13^{va} jornada, 24 de agosto de 2012).

25 Véase “Trabajadores y empresarios”, *Página/12*, 23 de septiembre de 2012.

Ahora, es sobre todo en la parte dedicada al contexto histórico cuando esas historias personales se suman a una explicación “estructural” de la dictadura. El juez contextualiza el conflicto entre el sindicato y la empresa al relatar distintos momentos de la lucha obrera en los ingenios del Gran Norte argentino y la represión por parte de los gobiernos de facto y bajo el gobierno de Isabel Perón. Destaca la llamada “Ley de Seguridad Nacional” (Ley 20 840) como recurso para la represión del movimiento obrero a partir de septiembre de 1974, que en Ledezma permitió intervenir el sindicato en marzo 1975 y detener a los primeros dirigentes sindicales afiliados al partido Vanguardia Comunista.²⁶ En distintos momentos se destaca el apoyo intelectual y material que la empresa brindó a los militares y el usufructo económico que resultó del debilitamiento del movimiento obrero. El acápite del contexto histórico concluye en ese sentido que

los encarcelamientos, torturas, asesinatos y desapariciones de personas por parte de las fuerzas de seguridad durante la última dictadura cívico-militar habrían tenido entonces por razón no sólo la preservación de una determinada ideología, sino que la represión ilegal apuntó además a la instauración y defensa de una economía de tintes neoliberales exenta de amenazas de reclamos y reivindicaciones gremiales.²⁷

Así, el relato judicial interviene en un campo discursivo en el que compiten distintas narrativas históricas sobre el *porqué* de la última dictadura. Ubica la violencia ejercida durante esos años en el marco de la relación violenta entre “capital y trabajo” y hace hincapié en las consecuencias de la represión y las medidas de política laboral implementadas por el régimen militar para la organización de los trabajadores hoy en día.²⁸ En ese sentido, desafía lecturas que hasta pocos años atrás despolitizaron a las víctimas de la represión. Pero, además, la dictadura y las violaciones de derechos humanos no aparecen como un fin en sí mismas, sino como

26 Resolución en la causa “Burgos...”, ob. cit., p. 78.

27 *Ibid.*, p. 92.

28 Acerca de las consecuencias de las políticas laborales adoptadas por el régimen militar sobre la organización sindical de los trabajadores véase D. Azpiazu, V. Basualdo y M. Schorr, *La industria y el sindicalismo de base*, Buenos Aires, Cara o Ceca, 2010.

un medio. Al interpretar las violaciones como un extremo de la violencia física requerida en un momento en el que el poder económico se veía amenazado por la demanda de la clase obrera, el relato construido a partir de la causa “Ledesda” cuestiona a aquellos que plantean la violencia política durante la dictadura como un estado de excepción entre dos períodos de “democracia”.

Al presentar el golpe de Estado como un punto más en un proceso de represión de los trabajadores que defendían sus derechos, el “contexto” histórico resignifica positivamente la lucha obrera. Más allá de brindar a los ex trabajadores y a los familiares el espacio para contar sus historias, y obligar a los acusados a escucharlos, los juicios ahora permiten afirmar su militancia como lucha legítima, en vez de omitirla. El alegato de la querrela de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación en el juicio oral sobre los responsables militares resaltó que los juicios cumplen una “función social” y que, entre otras cosas, “habilitan esos pequeños grandes *homenajes* que muchos de los testigos vinieron a hacer aquí a sus compañeros ausentes”.²⁹ Teniendo en cuenta que en muchas localidades de Jujuy los trabajadores que participaron en la lucha social y los familiares de los desaparecidos se ven hasta hoy estigmatizados, esta afirmación no es un dato menor.³⁰

Al reivindicar la lucha obrera de los años setenta, los juicios también hacen posible –a manera de contraste– otra observación: el incumplimiento de muchos de sus reclamos en el presente. El día de la última Marcha del Apagón, la mayoría de los habitantes del barrio Ledesda se escondieron en sus casas; sentían que los cientos de manifestantes “invadían” su pueblo. Ellos perciben el juicio contra Blaquier y Lemos como una amenaza a la empresa que les da trabajo, vivienda y material escolar. En los “abrazos” al ingenio, los trabajadores presentes llevaron carteles que proclamaban “Derecho al trabajo” e “Ingenio Ledesda, estamos con vos”.³¹ El alto nivel de desocupación en la región hace que los que siguen empleados por la empresa tengan miedo de ser reempla-

29 El abogado querellante por la Secretaría de Derechos Humanos, Juan Manuel Sivila, es quien lo señala (Querrela Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Alegato en la causa 93/11, caratulada: “Fiscal Federal n° 1 - Solicita acumulación [Aredez, Luis Ramón y otros]”, *San Salvador de Jujuy*, p. 8.

30 E. López, “Las cabezas revueltas”, *Otros Territorios* n° 2, 2012.

31 *Ibíd.*, p. 22.

zados en caso de sumarse al sindicato, cuyos dirigentes aún se sienten perseguidos por esta.³²

En este sentido, el potencial político de las memorias de la lucha obrera en el marco de los juicios en Jujuy consiste justamente en hacer visible la brecha entre la lucha social en los años setenta, comprometida con un proyecto de sociedad igualitaria, y la persistente influencia del poder económico en la política local. Cobra sentido en ese marco el concepto de historia de Walter Benjamin. El historicismo elige ciertos eventos de la historia y los organiza según una lógica de causa y efecto, de modo que sugieren una cierta inevitabilidad del statu quo. Benjamin confronta la historiografía tradicional de los vencedores con un concepto de historia que rompe con el tiempo homogéneo y pone el énfasis en la discontinuidad.³³ Según él, un hecho adquiere relevancia histórica recién cuando entra en una constelación con el presente que nos permite reconocer momentos del pasado hasta ahora “olvidados”, no incluidos en la historiografía oficial. La posibilidad de percibir esas imágenes de las luchas del pasado, según Benjamin, les otorga una “débil fuerza mesiánica” a las generaciones presentes: si bien no pueden cambiar el pasado, sí pueden cambiar la historia, siempre y cuando asuman y retomen las luchas inconclusas de los vencidos.³⁴

Los relatos de los trabajadores de Ledesma y sus familiares sobre la fuerza del movimiento obrero en los años setenta y sobre el porqué de sus luchas y sus desapariciones permiten comprender la contingencia de las relaciones de fuerza que estructuran el ámbito laboral en el presente. Ofrecen una explicación histórica de la actual relación capital-trabajo (represión del movimiento obrero en la última dictadura que hizo posible las privatizaciones, entre otras medidas económicas, y los cambios en términos de legislación laboral), pero también evidencian que esta nada tiene de “natural”, sino que es contingente, y aún hay una lucha inconclusa.

32 Véase “SOEAIL acusa a Ledesma de usar métodos de la dictadura para interrogar a los trabajadores”, *El Libertario de Jujuy*, 27 de febrero de 2013.

33 W. Benjamin, *Tesis de filosofía de la historia*, Madrid, Taurus, 1973, tesis XVII.

34 M. de Wilde, “Benjamin’s Politics of Remembrance: A Reading of ‘Über den Begriff der Geschichte’”, en R. J. Goebel (dir.), *A Companion to the Works of Walter Benjamin*, Rochester, Nueva York, Camden House, 2009, pp. 177-194.

El significado de justicia en los juicios sobre responsabilidad económica

Visto desde este último punto de vista, el significado de justicia en los juicios sobre la responsabilidad económica adquiere otra dimensión. Si las empresas participaron y se beneficiaron con la represión de la lucha laboral y las políticas económicas implementadas por la dictadura, ¿alcanza con juzgar a miembros de sus órganos directivos en el ámbito del derecho penal o habría que encontrar también formas de redistribuir los beneficios obtenidos? ¿Es suficiente con reconocer que la lucha de los ex trabajadores de Ledesma fue legítima o habría que retomar y actualizar sus diversos reclamos políticos? ¿Cuál podría ser el papel del derecho penal en esta búsqueda de justicia? Queremos plantear brevemente dos escenarios posibles.

Desde una mirada más escéptica, los juicios penales contra empresarios podrían terminar legitimando la relación de fuerzas actual. Si se juzga a Blaquier y a Lemos, ese hecho otorgaría una victoria moral a los trabajadores, pero los efectos materiales de la represión no se verían necesariamente afectados. Un fallo penal, en sí, no excluye a la empresa de su posición en el mercado, ni le quita poder económico, ni la obliga a cambiar su política laboral. Al juzgar los crímenes contra los trabajadores organizados, esos mismos “crímenes” se colocan en el pasado, son expulsados del presente. Juzgar que el pasado fue malo implica acordar que lo “malo” ya es pasado. En fin, tematizar la responsabilidad económica vía el derecho penal puede implicar, así, reducir las violaciones de derechos humanos a comportamientos individuales prohibidos o no permitidos por la ley y dejar de lado las causas y consecuencias estructurales y materiales de la represión.³⁵

Pero también hay indicios que permitirían dibujar un escenario distinto. Si bien el fallo en sí no puede cumplir autónomamente el reclamo de justicia en el sentido amplio planteado arriba, los juicios han disparado acciones que pueden ser interpretadas como expresión de la “fuerza

35 Sobre la tensión entre crímenes de masa y responsabilidad individual en el derecho penal internacional véanse también M. Koskeniemi, “Between Impunity and Show Trials”, *Max Planck Yearbook of United Nations Law* nº 6, 2002, pp. 1-35, 16, y G. J. Simpson, *Law, War and Crime: War Crimes Trials and the Reinvention of International Law*, Cambridge, Polity Press, 2007, pp. 67-70.

mesiánica” de las generaciones presentes. El 24 de marzo de 2013, la conmemoración del Día de la Memoria reunió en Jujuy a los organismos de derechos humanos locales, las organizaciones sociales y, por primera vez, un delegado del SOEAIL. Fue el juicio contra Ledesma, acompañado por la fuerte movilización social, lo que abrió el debate en torno a una transformación de los mecanismos de incorporación de magistrados y funcionarios al Poder Judicial local, tradicionalmente cerrados sobre grupos vinculados a las oligarquías locales. A partir del avance de la causa, los trabajadores que actualmente integran el sindicato buscaron espacios en los medios nacionales para mostrar sus demandas.³⁶

También hay efectos simbólicos. El Concejo Deliberante de un distrito como Ituzaingó, en la provincia de Buenos Aires, el 13 de julio de 2012 declaró a la ciudad “libre de la compra de productos de Ledesma”. En marzo de 2013 también lo hizo el Espacio por la Memoria, a cargo del ex centro clandestino de la Escuela de Mecánica de la Armada.

A modo de conclusión, queremos destacar algunas observaciones que se desprenden de nuestro análisis del caso “Ledesma”. Por un lado, la colaboración entre actores económicos y militares en los crímenes cometidos en Jujuy es aprovechada por el juzgado para reflexionar extensamente sobre el rol del poder económico, y de Ledesma en particular, en la última dictadura. En ese marco adquieren mayor importancia los testimonios sobre la lucha obrera en los años setenta. El contexto histórico del auto de procesamiento respalda, entonces, las narrativas históricas que explican la violencia estatal ejercida durante la última dictadura en términos económicos. Por otro lado, el caso también demuestra las dificultades que surgen al traducir el análisis estructural del vínculo entre empresa y Estado a la lógica jurídica de la responsabilidad individual. Los efectos de filtro, que en el caso aquí analizado se manifiestan en la separación entre la estructura del Estado y los actores económicos, plantean qué causas y dinámicas del terrorismo de Estado se pueden captar a través del prisma jurídico.

En otro plano, el caso “Ledesma” (y esto podría extenderse a otros casos de responsabilidad empresarial) nos permite ver las continuidades en el ámbito laboral y económico entre el pasado dictatorial y el presente. Esta conexión provoca una duda sobre el significado de “justicia” cuando se trata de la responsabilidad empresarial y sobre la capacidad

36 Véase “Las irregularidades del Ingenio Ledesma”, *Página/12*, 4 de febrero de 2013.

de los juicios penales de intervenir en las consecuencias de la represión. Así, el poder transformativo generado por los juicios parece que va a depender en buena medida de hasta qué punto el reclamo por el *reconocimiento* de los derechos, el sufrimiento y la legitimidad de la lucha de los trabajadores en el pasado se vinculará con las preocupaciones sobre justicia social y *redistribución* en el presente.

13. Aportes para el análisis del papel de la cúpula sindical en la represión a los trabajadores en la década de 1970

Victoria Basualdo

Introducción

Los estudios sobre la última dictadura militar argentina han ido transformándose en las últimas décadas en relación con los cambios estructurales, políticos, intelectuales y disciplinares. De los análisis de las brutales violaciones a los derechos humanos que predominaron durante e inmediatamente después de la dictadura se pasó, de manera progresiva y desde distintas perspectivas, al abordaje de un conjunto de cambios e impactos económicos, políticos y sociales ocurridos en esa etapa de la historia local. En particular, en la última década se ha subrayado, desde diversas líneas de investigación, que resulta necesario indagar ese período teniendo en cuenta no sólo el papel y las responsabilidades de las Fuerzas Armadas, sino también los de otros actores y sectores que participaron de un complejo entramado que sostuvo a la dictadura, la cual no sería entonces únicamente militar, sino cívico-militar.

En ese marco, este capítulo tiene como objetivo realizar algunos aportes para el análisis de la relación entre sindicalismo y dictadura, con especial atención al papel de algunos sectores de la cúpula sindical en la represión de las corrientes combativas durante la década de 1970.

La línea de investigación de largo aliento sobre la historia de la organización sindical en la Argentina, en la que se enmarca el presente trabajo, construida en diálogo con un conjunto de fuentes primarias y secundarias, indica que la dictadura constituyó un intento de refundar las relaciones económico-sociales en un contexto de fuertes confrontaciones económicas, políticas y sociales, que se agudizaron en la primera mitad de la década. Desde esta perspectiva, es necesario partir del período previo para explorar esas confrontaciones, en las que el movimiento sindical tuvo un lugar destacado.

Aunque existe una abundante y rica bibliografía sobre trabajadores y sindicalismo entre 1973 y 1976, esta estuvo marcadamente atravesada por el análisis del gobierno peronista, de su líder y del movimiento en

su conjunto, lo cual con frecuencia ha tendido a desplazar el eje de estudio y desdibujar la problemática específica de la clase trabajadora y el movimiento sindical. Otra cuestión a considerar es que la historia del sindicalismo en el período previo y posterior al golpe de Estado ha sido explorada por distintas corrientes y autores, y en la mayor parte de los casos en forma independiente, lo que impide visualizar claramente continuidades y rupturas antes y después de 1976.

Por último, en general la bibliografía, incluso la más reciente, ha ignorado las corrientes revisionistas sobre la dictadura y el papel del movimiento sindical en este proceso, por lo que no aportan información directa a esta cuestión. Por todo ello, el presente capítulo propone algunas líneas posibles para un abordaje más exhaustivo del tema.

Existe consenso respecto de que el movimiento sindical argentino estaba lejos de alcanzar la unidad en el período previo, comprendido entre fines de los años sesenta y comienzos de los setenta, y que el enfrentamiento entre los sectores denominados “ortodoxos” y “combativos” se volvió más agudo y virulento a partir de 1973.¹ Un ejemplo claro del nivel de confrontación y de vinculación entre la lucha sindical y política es el episodio –central en esos años– conocido como la “masacre de Ezeiza”, que tuvo lugar el 20 de junio de 1973, que cristalizó un violento enfrentamiento en el seno del peronismo. Las distintas corrientes sindicales estuvieron en primer plano, dado que José Ignacio Rucci, como secretario general de la CGT y cabeza del sindicalismo ortodoxo, fue uno de los principales artífices de la represión a los sectores radicalizados, y parte de las “fuerzas de choque” movilizadas pertenecían a los sectores de derecha de varios sindicatos.

1 La confrontación entre “ortodoxos” y “combativos” tenía dos frentes principales. En lo que se refiere a la dinámica interna de la organización sindical, los primeros defendían las estructuras verticales y jerárquicas (por lo que eran denominados “burocráticos”), mientras que los segundos impulsaban prácticas de democracia sindical y de vinculación permanente con las bases. En términos de los objetivos y definiciones de la actividad sindical, en tanto que las corrientes ortodoxas privilegiaban la negociación antes que el conflicto y consideraban que las organizaciones sindicales tenían como máximo objetivo obtener mejoras para los trabajadores sin cuestionar los fundamentos del sistema ni la autoridad patronal, los combativos reivindicaban ideologías políticas radicales de distinto signo y, sin dejar de buscar mejoras económicas parciales, se proponían además, en la gran mayoría de los casos, promover cambios sociales y económicos radicales.

El enfrentamiento entre las corrientes del sindicalismo entre 1973 y 1976 estuvo estrechamente vinculado con los procesos represivos que fueron desarticulando distintos intentos de organización y militancia por parte de los sectores combativos, lo cual cumplió un papel relevante en el proceso histórico que culminó en la dictadura militar. Dado que resulta imposible revisar aquí esa historia en su conjunto, nos detendremos en la evidencia disponible sobre un caso en particular, el del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (SMATA).

Este ejemplo resulta pertinente e interesante por varios motivos. En primer lugar, porque la industria automotriz tuvo una importancia estratégica en la segunda etapa de la industrialización sustitutiva, sin duda un factor crucial para explicar el poderío, la presencia y el peso del sindicato, que hacia mediados de los años setenta tenía alrededor de ciento veinte mil afiliados y aspiraba a disputarle a la Unión Obrera Metalúrgica (UOM) la conducción del sindicalismo industrial. Por otra parte, en la primera mitad de la década de 1970, hubo interesantes procesos de activismo y militancia combativa en las plantas fabriles, que fueron enfrentados por la dirección nacional del SMATA y su máxima autoridad, José Rodríguez. Ese fue el caso, por ejemplo, de dos grandes compañías, Ford y Mercedes Benz,² cuyos trabajadores denunciaron la participación del sindicato en la persecución a obreros y delegados combativos. Asimismo, el SMATA intervino en el proceso represivo desplegado contra la seccional cordobesa desde 1974 en adelante, que terminó con el desmantelamiento de un núcleo combativo clave a nivel nacional. El breve análisis de estos procesos, si bien no permite obtener conclusiones sobre el conjunto, sirve al menos para comenzar a visualizar un patrón de funcionamiento.

La seccional cordobesa del SMATA

René Salamanca, trabajador de IKA-Renault y militante del Partido Comunista Revolucionario (PCR), se convirtió en la cabeza visible de un triunfo fundamental en abril de 1972, en la seccional cordobesa del SMATA, al derrotar, al frente de la Lista Marrón, a la dirección tradicional del gremio, la Lista Verde y Celeste, que había sido dirigida por Elpidio Torres. Llevando como candidato a secretario adjunto a Roque Romero,

2 Véase el capítulo 10 de este libro.

la Lista Marrón, que se definía como “clasista”, obtuvo 3089 votos, mientras que La lista Verde y Celeste, 2804 votos. El triunfo tuvo un impacto notable tanto a nivel local como nacional en el fortalecimiento de la corriente combativa, que había tenido en la conformación de la CGT de los Argentinos, en 1968, un hito fundamental. Durante ese período, el SMATA-Córdoba consolidó alianzas locales con otros dirigentes combativos, como Agustín Tosco, de Luz y Fuerza, y Atilio López, de la Unión Tranviarios Automotor (UTA), con los que fundaron el Movimiento Sindical Combativo, que tuvo una profunda influencia en el conjunto de los sectores sindicales combativos en todo el país. Bajo la dirección de Salamanca, la seccional cordobesa introdujo además fuertes cambios en la organización y en la dinámica interna del sindicato: se apoyó en los delegados y las comisiones internas de las principales plantas, consideró las asambleas de base como una instancia central, y estableció la rotación de los miembros de la comisión directiva.

Debido a este conjunto de factores, el triunfo clasista encontró una creciente oposición de las dos grandes figuras del gremio, el secretario general Dirk Kloosterman y José Rodríguez, que encabezaba la seccional Buenos Aires. El 22 de mayo de 1973, Kloosterman fue asesinado, lo cual sumó su nombre a una lista de dirigentes sindicales ortodoxos “ajusticiados”, que se había iniciado con Augusto Timoteo Vandor el 30 de junio de 1969. José Rodríguez lo reemplazó al frente de la dirección nacional del SMATA nacional y desde esa posición sostuvo una decidida confrontación con la seccional cordobesa, en el marco del creciente avance de las fracciones derechistas en la provincia, que culminó en el golpe de febrero de 1974, llevado adelante por el ex jefe de Policía provincial Antonio Navarro, quien desplazó al gobernador constitucional Ricardo Obregón Cano y a su vice, Atilio López.

El conflicto entre la seccional y la dirección nacional del SMATA se agravó luego de la reelección lograda por Salamanca ese mismo año. La Lista Marrón obtuvo en esa ocasión un triunfo aún más resonante que el anterior, con 4027 votos contra los 2770 obtenidos por la lista que respondía a Rodríguez.

Finalmente, una medida de fuerza cuestionada por el Ministerio de Trabajo y a la que Renault respondió con la suspensión de más de tres mil trabajadores, dio a Rodríguez y al SMATA central la esperada oportunidad de desarticular al sindicato cordobés. Dos días después del 6 de agosto de 1974, cuando Salamanca habló ante una asamblea abierta de seis mil trabajadores del sector, planteando el rechazo de la conciliación obligatoria, y en su abrumadora mayoría los trabajadores votaron la

continuidad de la huelga, el SMATA lo expulsó, así como a los veintidós miembros del comité ejecutivo cordobés, y decretó la suspensión de la seccional, para lo cual designó un comité de vigilancia de Buenos Aires a fin de que asumiera el control.

Siguiendo órdenes gubernamentales, el Banco Central congeló los fondos sindicales en las cuentas del país, en tanto que el Ministerio de Trabajo de Córdoba ignoró las peticiones para que se impugnaran las medidas del SMATA central. Rodríguez actuó con toda celeridad para legitimar la intervención de la seccional Córdoba. El mismo día, el SMATA central publicó solicitadas de página entera en medios de prensa de Córdoba y de Buenos Aires para denunciar a los clasistas, caracterizar la huelga como una prueba de su “defensa de ideologías foráneas” e implicar a todo el movimiento obrero cordobés con una “conspiración de la izquierda cipaya” al servicio de las grandes empresas.³ Esta ofensiva escaló aún más tras el asesinato de Atilio López por la Triple A, el 16 de septiembre de 1974, hecho que fue seguido por numerosos asesinatos en la provincia.

Cuando el 10 de octubre el recientemente designado interventor de Córdoba, Raúl Oscar Lacabanne, visitó la sede central del SMATA, disfrutó de los elogios de José Rodríguez por haber “terminado con la imagen de una Córdoba marxista, cuando la provincia es en realidad peronista de la cabeza a los pies”, en respuesta a lo cual el brigadier reconoció con agradecimiento que “sin el apoyo de las 62 Organizaciones y la CGT local no podría haberse hecho nada”, y aseguró que “estaban limpiando la ciudad de lo poco que queda”.⁴

Estos sucesos marcaron el fin de la experiencia clasista en el SMATA-Córdoba, ya que Lacabanne prohibió las asambleas gremiales, permitió el saqueo de los archivos y la biblioteca del sindicato y fiscalizó la suspensión de todas las actividades sindicales, incluidas las de bienestar social. Expulsado y desde la clandestinidad, Salamanca denunció entre 1974 y 1976 los preparativos golpistas y llamó a defender al gobierno de María Estela Martínez de Perón, al tiempo que mantenía contacto con los trabajadores por todos los medios disponibles. En la madrugada del golpe

3 *La Voz del Interior*, 8 de agosto de 1974, cit. en J. Brennan, *El Cordobazo*, Buenos Aires, Sudamericana, 1996, p. 364.

4 “SMATA recibió la visita del gobernador interventor de Córdoba, compañero brigadier mayor Raúl Oscar Lacabanne”, *Avance* n° 30, octubre de 1974, pp. 40-41, cit. en J. Brennan, ob. cit., p. 370.

de Estado del 24 de marzo de 1976, fue secuestrado y desaparecido por las Fuerzas Armadas.

El caso del SMATA-Córdoba es uno de los principales hitos que recuerdan que la represión a los trabajadores, y en particular a las corrientes combativas, no se inició con el golpe militar, sino que fue profundizándose entre 1974 y 1976. Luego de la intervención de la seccional, y cuando Agustín Tosco intentaba reagrupar fuerzas con otros sindicatos a nivel nacional, se produjo la proscripción gubernamental de la Federación Obrera Tucumana de la Industria del Azúcar (FOTIA), la detención de sus principales dirigentes y la persecución del propio Tosco. A esto se sumó la represión a distintos focos de radicalización y agitación obrera, que fueron abatidos por fuerzas policiales y militares, al tiempo que algunas de sus organizaciones fueron intervenidas y sus líderes, perseguidos y encarcelados.⁵ El punto más álgido de esta ofensiva de las fuerzas de seguridad fue el “copamiento” de la ciudad de Villa Constitución el 20 de marzo de 1975 y el arresto de casi la totalidad de los dirigentes sindicales de la zona, cuyo corolario fueron los asesinatos y desapariciones después del golpe militar.⁶

Los casos de Ford y Mercedes Benz

En este contexto, las experiencias de Ford Motors y Mercedes Benz son útiles para realizar un seguimiento de la trayectoria inmediatamente posterior de Rodríguez respecto de otros intentos de organización de las bases. En estas fábricas, los procesos más significativos tuvieron lugar en 1975, cuando se consolidaron corrientes disidentes que comenzaron a

5 Para una lista de las principales organizaciones sindicales intervenidas con anterioridad al golpe de Estado, véase A. Fernández, *Las prácticas sociales del sindicalismo (1976-1982)*, Buenos Aires, CEAL, 1985, p. 135.

6 Ese día la ciudad fue “invadida” por lo que los testigos describieron como una caravana interminable de vehículos de las fuerzas de seguridad, que se proponían acallar un supuesto complot de la “guerrilla industrial” para derrocar a María Estela Martínez de Perón. Las acusaciones fueron completamente infundadas, pero la represión se cobró decenas de detenciones y distintos hechos de violencia contra los trabajadores y sus familias. Véase, entre otros, V. Paulón y otros (comps.), *El villazo. La experiencia de una ciudad y su movimiento obrero*, Villa Constitución, Revista Historia Regional Libros, 1999.

tejer vínculos con otros sectores combativos y a motorizar demandas a la dirigencia nacional del SMATA. Un hito muy importante en este proceso fue cuando el entonces ministro de Trabajo Carlos Ruckauf promovió y firmó el decreto de “aniquilamiento de la subversión en los centros industriales”, el 6 de octubre de 1975, que asimilaba toda lucha obrera a un proceso de guerrilla industrial.⁷

El apoyo del SMATA a la política impuesta por el gobierno se plasmó en la firma de un convenio con las empresas automotrices, que estableció que el 1% del precio de venta de cada vehículo se dedicaría a la formación de un fondo extraordinario para la “erradicación de elementos negativos” de la fábrica. Ese fondo sería administrado por la dirección del sindicato, sin auditoría alguna, a cambio de que la propia entidad supuestamente representativa de los trabajadores se encargara de garantizar su represión efectiva.

Entre fines de 1975 y comienzos de 1976, empezó a deteriorarse la situación de los trabajadores y activistas que habían logrado consolidar su presencia en las fábricas, promoviendo prácticas de democracia sindical, construyendo vinculaciones con sectores radicalizados y participando de movilizaciones y procesos significativos como las Jornadas de junio y julio de 1975 en resistencia al plan de ajuste promovido por el ministro de Economía Celestino Rodrigo. En Ford, donde cerca de cinco mil trabajadores eran representados por unos doscientos delegados, la represión fue particularmente dura. Los empleados dieron su valioso testimonio sobre cómo José Rodríguez y la dirección nacional del SMATA cumplieron fervorosamente el compromiso de combatir a la denominada “guerrilla industrial” o “fabril”. La conducción del gremio apeló incluso a los delegados de la Lista Verde para acabar con los nuevos dirigentes de base opositores. El delegado sobreviviente Pedro Troiani lo explicó de la siguiente manera:

7 El decreto fue firmado por Ítalo Argentino Luder (presidente provisorio del Senado de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo), secundado por los ministros Manuel Arauz Castex (Relaciones Exteriores y Culto), Tomás Vottero (Defensa), Carlos Ruckauf (Trabajo), Carlos A. Emery (Bienestar Social), Antonio Cafiero (Economía) y Ángel Federico Robledo (Interior). Establecía: “Visto la necesidad de enfrentar la actividad de elementos subversivos que con sus acciones vienen alterando la paz y la tranquilidad del país [...]. Compete al Consejo de Seguridad interior: a) La dirección de los esfuerzos nacionales para la lucha contra la subversión”.

En una oportunidad, nos llaman a los que éramos comisión interna y los delegados más conocidos, nos llaman al gremio y José Rodríguez nos habla de los grupos de izquierda; quería que nosotros los marquemos. Nos dice: “Acá los grupos de izquierda están avanzando y se quieren quedar con el gremio, acá al gremio hay que defenderlo y no vamos a permitir que nos tomen” [...]. Y hablando de esto en un momento dice: “Bueno, los que tienen agallas para defender el gremio”. Y nos llevan al sótano y nos muestran que hay un montón de armas en el sótano. [...] Yo creo que el gremio colaboró con la Triple A.⁸

Otros testimonios, como el de Luis Degiusti, ex delegado de la planta, dan cuenta del impacto de la campaña del gremio sobre los activistas combativos, ya que redujo enormemente sus posibilidades de acción y organización en la planta y aun más allá de ella. Refiriéndose al modo en que eran vistos por sus superiores, Degiusti expresó: “Ahí, en la Ford, éramos [considerados] como ahora un violador, éramos los tirabombas, estábamos en contra del trabajo, de todo”.⁹ Los testimonios se refieren al peso que tenía ese discurso, según el cual toda acción reivindicativa de los trabajadores que entorpeciera la producción en las empresas se convertía en una acción subversiva. Guerrilla y trabajadores organizados, organizaciones armadas y delegados de base se confundían, de esa manera, en un mismo sujeto acusado de socavar los cimientos de la estructura social, todo lo cual legitimaba la represión del Estado en conjunción con el empresariado.

La preocupación por la “guerrilla industrial” era tan extendida que el asunto fue objeto de estudio y seguimiento por parte de la embajada de los Estados Unidos, a pedido del Departamento de Defensa. En un documento del 2 de diciembre de 1975 se señala al respecto:

El terrorismo es un hecho y una forma de vida en la Argentina.
Las actividades guerrilleras en las zonas rurales de Tucumán y

8 Entrevista a Pedro Troiani de Marina Lascano, cit. en M. Lascano, *Cambios y continuidades en la clase obrera argentina (1973-1983). El caso Ford*, tesis de maestría, 2013.

9 Entrevista a Luis Degiusti de Marina Lascano, febrero de 2012, cit. en M. Lascano, ob. cit.

en las zonas urbanas de Córdoba y Buenos Aires han sido objeto de comentarios en todo el mundo y de interminables análisis. Sin embargo, otra forma de guerra de guerrillas, probablemente incluso más insidiosa, y a la cual se le ha prestado –hasta el momento– muy poca atención, está en plena operación en la Argentina. Es la guerra que la guerrilla industrial está llevando a cabo, que opera en la planta de producción, en el sindicato [...]. Esta tiene como objetivo radicalizar a los trabajadores, alienarlos de sus dirigentes legítimos y de su gobierno, y ganarse su apoyo y solidaridad para así poder convertirlos en sus serviciales cómplices o dóciles seguidores.¹⁰

El documento enfatizaba también la radicalización de amplios sectores de las bases y la dificultad que encontraban varios líderes ortodoxos para contener sus acciones y conflictos:

Los informes de las embajadas han señalado en forma consistente la alienación de la dirección de los sindicatos en Argentina por parte de las masas. Con la excepción de unos pocos sindicatos, los actuales dirigentes sindicales nacionales están hoy en día virtualmente divorciados de los trabajadores que representan. Su autoridad se ha erosionado al punto que sindicatos paralelos de masas, por lo general denominados “comités de lucha” de fábrica, o “comités coordinadores”, han virtualmente reemplazado a los dirigentes sindicales electos en negociaciones al nivel de la planta. Invariablemente, esos comités de bases son mucho más militantes que sus dirigentes legítimos. [...] La única “solución” sugerida es que la policía y las fuerzas militares repriman cualquier accionar “no autorizado” de los trabajadores. Aunque los militares no están aún preparados para imponer disciplina a los gremios, están cada vez más preocupados por los aspectos subversivos del problema. Pero, al igual que los demás sectores, los militares tienen dificultades en distin-

10 “Terrorismo industrial: guerra de guerrillas en la fábrica”, fragmentos del documento emitido por la embajada de los Estados Unidos en Buenos Aires, el 2 de diciembre de 1975, para el Departamento de Defensa y las sedes diplomáticas en los países latinoamericanos, disponible en <www.nosdigital.com.ar/2011/11/docqhicieronhistoriai>, cit. en M. Lascano, ob. cit.

guir entre subversión real y una militancia de trabajadores más legítima.¹¹

En efecto, la ofensiva contra la “guerrilla industrial” se profundizó de manera notable luego del golpe militar de 1976, cuando se sucedieron los secuestros de trabajadores y activistas en Ford y Mercedes Benz, que se sumaron a tantos otros. En el caso de Ford, entre marzo y mayo de 1976, hubo veinticinco trabajadores secuestrados, que estuvieron “desaparecidos” entre treinta y sesenta días. La mitad fue secuestrada en sus casas y llevada a la comisaría de Tigre, dispuesta como centro clandestino de detención, mientras que la otra mitad fue detenida directamente en la planta de General Pacheco, en la que funcionó durante mucho tiempo una guarnición del Primer Cuerpo del Ejército.¹²

Algunos testimonios destacaron el salto que la represión experimentó en la planta después del golpe: “Rodearon Ford con camiones y jeeps, armados hasta los dientes, nos registraban uno por uno y llevaron muchos compañeros detenidos. Nos revisaban los cofres, los vestuarios, hacían requisas permanentes”. Otros explican que “se llevaron a los delegados, subdelegados, activistas. Destrozaron el cuerpo de delegados y a muchos, poco antes del golpe o durante el propio golpe, la compañía los apretó para que renunciaran”; “uno estaba trabajando y tenía un soldado con un fusil al lado”.¹³

La investigación sobre la actuación de la empresa durante la última dictadura dio lugar a una causa penal y a una causa civil contra el personal directivo, impulsada por algunos de los obreros sobrevivientes, en especial por Pedro Norberto Troiani, como se analiza en el capítulo 10 de este libro.

El papel del SMATA también fue denunciado por los trabajadores de Mercedes Benz.¹⁴ De modo similar a lo que ocurría en otras plantas, en

11 Íd.

12 Á. Abós, *Las organizaciones sindicales y el poder militar (1976-1983)*, Buenos Aires, CEAL, 1984, p. 12.

13 Íbid., p. 43.

14 Este caso fue investigado en profundidad por Gabriela Weber, que escribió dos libros: *Die Verschwundenen von Mercedes-Benz*, Hamburgo, Assoziation A, 2001 [*Los desaparecidos de Mercedes Benz y La conexión alemana*]. *El lavado del dinero nazi en la Argentina*, Buenos Aires, Edhasa, 2005, y realizó el documental *Milagros no hay. Los desaparecidos de Mercedes Benz*, color, 113 min., 2003 (existe una versión actualizada: 85 min., 2005).

octubre de 1975 cuatro mil obreros se movilizaron y, reunidos en asamblea, cuestionaron a la dirección del sindicato y votaron una nueva comisión interna, compuesta por nueve representantes, conocida a partir de entonces como “el grupo de los nueve”. SMATA negó la validez de la elección y de la comisión interna y la empresa despidió a más de cien obreros (entre ellos, los que luego serían secuestrados durante la dictadura) con el aval del gremio y su secretario general, José Rodríguez.

Frente a las afirmaciones de Rodríguez, que en el marco de los Juicios por la Verdad sostuvo que aquel paro había sido “un conflicto de una fábrica de las tantas que estaban nucleadas en el SMATA” y que “el gremio no tuvo nada que ver con los despedidos”, el grupo de trabajadores sobrevivientes manifestó, en cambio, que se trató de “un conflicto con el gremio por la discusión en asamblea de paritarias y por elecciones internas, ya que el SMATA había intervenido la comisión interna hacía más de un año, llenando la planta de matones”. Ellos sostienen que lo que Rodríguez definió como “un conflicto artificialmente promovido por agentes del caos y la subversión” fue en realidad “una experiencia de democracia sindical única, que emociona ante cada recuerdo, cada gesto”:

Como el del 8 de octubre de 1975, cuando cuatro mil trabajadores dejaron la planta al enterarse de los despidos al grito de “o los cuatro mil adentro o los cuatro mil afuera”, o los compañeros de la central termoeléctrica, que por convenio no podían parar, pero que donaban el salario íntegro al fondo de huelga, o la solidaridad ante la reacción del gremio, que fue dejar sin obra social a todos los trabajadores de Mercedes Benz, o las miles de firmas que acompañaron cada gestión por los compañeros desaparecidos durante toda la dictadura.¹⁵

Estos trabajadores y sobrevivientes señalaron, además, que José Rodríguez se valió de la intervención de la organización Montoneros en el conflicto para denunciar a los trabajadores como guerrilleros. El 24 de octubre de 1975, Montoneros secuestró al jefe de Producción de la planta, Heinrich Metz, exigió la reincorporación de los cesantes y el pago

15 Ex Trabajadores de Mercedes Benz por la Memoria y la Justicia, “José Rodríguez y los desaparecidos de Mercedes Benz”, documento firmado por Ricardo Hoffmann, Eduardo Olasiregui, Héctor A. Ratto, Ramón Segovia, y Daniel Suárez, disponible en <labournet.de/branchen/auto/dc/ar/ehemal-s.html>.

de un rescate, lo que finalmente fue aceptado por la empresa. En este marco, Rodríguez solicitó –en una nota enviada al ministro de Justicia, Corvalán Nanclares, el 5 de noviembre de 1975– la intervención de Mercedes Benz por haber pagado el rescate a Montoneros, refiriéndose a los trabajadores como un “grupo de provocadores aliados a la subversión”, a la comisión interna como una “comisión ajena al gremio y prohijada por la subversión”, a las medidas de fuerza llevadas adelante como una “huelga sin objetivos; una acción provocativa con el único fin de usar a los trabajadores como cobayos de una experiencia sediciosa”, o una “huelga con motivaciones subversivas”, “un acto típico de la guerrilla industrial”, promovida por “sicarios del marxismo esclavizante”.¹⁶ Expresiones muy similares fueron utilizadas en dos solicitadas publicadas en el diario *Clarín* el 22 de octubre de 1975, firmadas por el consejo directivo del SMATA y por la Lista Verde, vinculada con José Rodríguez.

Luego del 24 de marzo de 1976, se sucedieron distintas oleadas represivas en la planta. En abril, Juan José Martín fue secuestrado de su lugar de trabajo, y gracias a la movilización de alrededor de mil trabajadores ante el cuartel de La Tablada logró su liberación. Una segunda etapa represiva tuvo lugar en diciembre de 1976, cuando fueron secuestrados Miguel Grieco, José Vizzini y Alfredo Martín. En enero de 1977, después de un proceso de negociaciones con la patronal, fueron secuestrados Esteban Reimer y Hugo Ventura, y en agosto de 1977 se produjeron los secuestros de Héctor Ratto y Diego Núñez, entre otros trabajadores (que incluyeron a Gigena, Mosquera, Arenas, Leichner y Delcontte, además de Juan José Ratto, que fue apresado por error). La mayoría de ellos había figurado en las listas de “elementos radicales” despedidos por la empresa en 1975.

Durante estos años, en los que se sucedían las desapariciones en las grandes fábricas, José Rodríguez continuó viviendo en la Argentina a pesar de la intervención militar del SMATA, y estuvo al frente de la Federación Internacional de los Trabajadores de la Industria Metalúrgica (FITIM). Frente a la Cámara Federal, Rodríguez sostuvo que, “honestamente, me enteré de lo sucedido en Mercedes Benz con la CONADEP” en 1984. Afirmó, asimismo, que tras el golpe de Estado los interventores militares “decidían todo” dentro de los sindicatos y “yo no podía hacer nada”, afirmación que resulta totalmente contradictoria con la

importancia del puesto que desempeñó, que además tenía proyección internacional.

Investigaciones recientes sobre los intentos de organización y resistencia durante la dictadura militar en Mercedes Benz, basados en documentos de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPBA), echan luz sobre el papel del SMATA:

De los legajos no sólo se desprende la connivencia de la burocracia sindical con el empresariado, en este caso el de Mercedes Benz –fenómeno que también se pudo constatar en los casos de Volkswagen y Ford– sino que además se hace evidente la posición favorable hacia los mandos militares en función de evitar el crecimiento de la oposición al interior del movimiento obrero. [...] En esta perspectiva, no sorprende que en repetidas oportunidades la dirección regional del SMATA aparezca en los legajos policiales enfrentada a la Comisión Interna de Reclamos y a los trabajadores en general en asambleas dentro de la fábrica a partir de la intención de aquella de suspender medidas de fuerza o moderar los métodos empleados en la protesta.¹⁷

La evidencia disponible parece señalar entonces que la connivencia con la patronal y el enfrentamiento de parte del liderazgo del SMATA con los delegados de base no se limitaron a los primeros tiempos de la dictadura, sino que se prolongaron a lo largo de todo el período.

Cúpula sindical y dictadura: elementos para una discusión de la visión del “consenso social”

Esta sintética revisión de algunos de los casos vinculados al SMATA sugiere que el proceso represivo de mediados de los años setenta no se llevó adelante contra un movimiento sindical unificado, que se defendió en conjunto de los ataques del gobierno, las patronales y las fuerzas represivas, sino que, por el contrario, tanto antes como después del golpe de

17 H. Barbero, “La resistencia obrera en los anales de la Policía Bonaerense. El caso Mercedes Benz Argentina”, Buenos Aires, Centro Cultural de la Cooperación, 2006, pp. 37-38.

Estado del 24 de marzo de 1976, sectores de la dirigencia sindical “ortodoxa” apoyaron, legitimaron y colaboraron activamente en la represión a las corrientes combativas. Aunque no disponemos aún de estudios sistemáticos y abarcativos que permitan analizar este fenómeno en toda su complejidad a lo largo de todo ese período, la evidencia acumulada en relación con la dirección nacional del SMATA y, en particular, sobre el accionar de José Rodríguez como secretario general pone en evidencia que existió, al menos en algunos sectores de la cúpula sindical, una política de colaboración con las patronales y las fuerzas represivas en el disciplinamiento y control de los trabajadores y representantes de base.

Queda pendiente, sin embargo, explicitar qué puede aportar esta línea de análisis en términos de interpretación de la dictadura y del entramado de relaciones sociales, políticas y económicas que la sostuvo. En este sentido, me interesa detenerme en particular en los corolarios e implicancias de un libro de Hugo Vezzetti que se ha convertido en punto de referencia en este movimiento de revisión de la historia de la dictadura durante la última década; se trata de *Pasado y presente. Guerra, dictadura y sociedad en la Argentina*, publicado en 2002. La hipótesis central de este trabajo es que la última dictadura militar argentina “puso a prueba a las dirigencias, al Estado y las instituciones y, en general, sacó a la luz lo peor de la sociedad”. Desde esta perspectiva, ese “episodio agudo de barbarización política y degradación del Estado no hubiera sido posible sin el compromiso, la adhesión, la conformidad de muchos”, por lo cual Vezzetti propone analizar “las responsabilidades de la sociedad”.¹⁸ Sostiene que “la imagen de una sociedad mayoritaria y permanentemente aterrorizada frente a una violencia extendida en la vida cotidiana” es incorrecta, y propone en su lugar la idea de que “una mayoría acompañó o aportó su conformidad pasiva a las faenas de la dictadura”.¹⁹ Al respecto, afirma:

Una sociedad debería hacerse responsable no sólo por lo que activamente promovió y apoyó sino incluso por aquello que fue incapaz de evitar. [...] Por otra parte, si se atiende a las condiciones de instauración de la dictadura, no puede dejar de reconocerse que fue promovida por una escalada de violencia

18 H. Vezzetti, *Pasado y presente. Guerra, dictadura y sociedad en la Argentina*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2002, pp. 12-13.

19 *Ibid.*, p. 43.

ilegal, facciosidad y exaltación antiinstitucional que involucró a un amplio espectro de la sociedad civil y política, en la derecha tanto como en la izquierda.

Este libro, que en palabras del autor “no es una investigación histórica, en el sentido de una indagación sistemática de acontecimientos políticos, económicos, militares de ese período”, sino “un estudio de la memoria social”²⁰ —el cual de hecho tiene escasa apoyatura explícita en fuentes primarias o secundarias—, funcionó como un llamado a dirigir los estudios de historia y memoria sobre la dictadura en esa dirección, convocatoria que tuvo un eco muy favorable en un amplio arco de producciones sobre el tema en el campo de la historia y las ciencias sociales.

Esta línea, que atribuye la responsabilidad por lo sucedido en esa etapa al conjunto de la sociedad, analiza su comportamiento, composición e historia con una fuerte tendencia a la generalización y una notable desatención hacia dimensiones estructurales fundamentales. En particular, resulta especialmente negativa la resistencia a incorporar las vinculaciones entre la historia política y las transformaciones de la estructura económica y social. Vezzetti sostiene, por ejemplo, que, “cuando se dice y se repite que la masacre argentina fue necesaria para implementar un modelo económico que requería liquidar, exactamente de esa manera, cualquier oposición, no se ofrece, en verdad, ninguna evidencia de ello”.²¹

Frente a una posible interpretación de lo analizado en este texto en torno a estas líneas, me gustaría proponer una lectura en otra clave diferente, destacando dos cuestiones principales. En primer lugar, frente a la desestimación de la importancia de los factores estructurales, creo que es fundamental analizar la complicidad de un sector del liderazgo sindical con la represión en el contexto de la divisoria central de este período, imprescindible para comprender las causas de la dictadura y sus principales líneas de política, esto es, el elevado nivel de confrontación entre capital y trabajo, que a mediados de los setenta alcanzó un pico muy elevado en términos históricos. En segundo lugar, frente al señalamiento de responsabilidades del conjunto de la sociedad en el origen y desarrollo del autodenominado Proceso de Reorganización Nacional, resulta fundamental subrayar que, además de expresiones de complicidad,

20 *Ibíd.*, p. 12.

21 *Ibíd.*, pp. 161-162.

existieron también fuertes movimientos de oposición, cuestionamiento y resistencia a la dictadura.

El caso del SMATA reveló la existencia de divisiones y confrontación entre diferentes corrientes sindicales, que adherían no sólo a distintas concepciones de su actividad sino a distintos proyectos políticos. Sin embargo, es necesario recordar que la clase trabajadora en su conjunto, que había logrado consolidar en la década peronista una estructura sindical de gran alcance y una posición destacada en la economía y la sociedad, lejos de tener un papel marginal en la historia del período –como en ocasiones puede sugerir el excesivo énfasis en las luchas políticas y en especial en la lucha armada– desempeñó un papel central a partir del ascenso de la conflictividad laboral que acompañó a la lucha política.

El poder de la clase trabajadora –aun con sus confrontaciones y fuertes divisiones internas– podía visualizarse, por ejemplo, en una participación de los salarios de alrededor de 47 puntos sobre el ingreso nacional total en 1974. Tenía sus raíces no sólo en las características del modelo de industrialización y en el papel que cumplían los trabajadores en la producción y el consumo de bienes, sino también en los mecanismos de representación y organización de los que disponía. A partir de su vinculación –parcial, contradictoria, conflictiva, pero fundamental– con un arco de organizaciones políticas en estrecha relación con el proceso de radicalización latinoamericano y tercermundista, y con importantes desarrollos en los países centrales, se propuso luchar por una mejor situación de la clase trabajadora y apoyó, en muchos casos, proyectos de transformación radical. En esto incidió la vitalidad de los delegados y las comisiones internas, durante la segunda sustitución de importaciones. El elevado grado de organización de las bases es un factor esencial que explica las raíces de ese poder del trabajo frente al capital, que se tradujo tanto en el plano económico en las luchas en el ámbito de la producción, como en las grandes confrontaciones políticas y sociales.

Las medidas aplicadas a partir de mediados de los setenta, aunque marcadas por múltiples contradicciones y tensiones entre los distintos actores y fuerzas sociales que participaron directa o indirectamente en el gobierno dictatorial, tuvieron como claro vector resolver el desafío que implicaba la confluencia del proceso de radicalización política y social con el poder de la clase trabajadora. A diferencia de las líneas de solución intentadas durante la segunda sustitución de importaciones, que habían tenido como trasfondo la permanencia del modelo de industrialización y sus relaciones estructurales, las diversas políticas operadas a

partir de marzo de 1976 no sólo permitieron atacar las formas organizativas y las vinculaciones políticas de la clase trabajadora, sino que, en simultáneo, promovieron transformaciones económicas que alteraron profundamente sus bases estructurales de poder.

En este sentido, resulta imprescindible tener en cuenta que la dictadura, en un contexto de profunda reestructuración del capitalismo global y crisis del paradigma fordista, introdujo cambios significativos en la economía nacional, y alteró las bases fundamentales del poder estratégico de la clase obrera industrial en décadas previas. Así, el proceso de reestructuración industrial y desindustrialización estuvo acompañado por un incremento exponencial del endeudamiento externo, que, a diferencia de lo que había ocurrido en las etapas previas, no financió actividades productivas sino que se destinó en forma creciente a la valorización financiera.²² Al tiempo que la política salarial y de empleo del ministro de Economía, José Alfredo Martínez de Hoz, implicó en sólo unos meses una caída equivalente al 40% de los salarios vigentes en 1974, se produjo el cercenamiento de derechos básicos, como las convenciones colectivas de trabajo, el derecho a la negociación y a la protesta por parte del movimiento obrero.

En lo que se refiere a las políticas laborales, la dictadura militar promovió un conjunto de legislación tendiente a legalizar la actividad represiva y la intervención en el mundo sindical, que constituyó un verdadero punto de inflexión en la historia de los trabajadores.²³ A esto se sumó la intervención de la mayoría de los grandes sindicatos y federaciones, que comenzó con la de la central nacional de trabajadores, la Confederación General del Trabajo (CGT), y siguió con las principales organizaciones sindicales de segundo grado, representativas del 50% de la clase trabajadora, lo cual quebró la estructura nacional centralizada del movimiento sindical.²⁴

22 Para un análisis exhaustivo del contexto económico, véase E. Basualdo, *Estudios de historia económica argentina. Desde mediados del siglo XX a la actualidad*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2006.

23 Bernardo Gallitelli y Andrés Thompson, "La política laboral en la Argentina del Proceso", en Manuel Barrera y Gonzalo Fallabella (comps.), *Sindicatos bajo regímenes militares. Argentina, Brasil, Chile*, Santiago de Chile, CES-Naciones Unidas, 1990, pp. 28-30. Véase también el capítulo 14 de este libro.

24 Para una lista de las principales organizaciones sindicales intervenidas a partir del 24 de marzo de 1976, véase A. Fernández, ob. cit., pp. 135-137.

Finalmente, en términos represivos, el golpe militar impuso un nuevo esquema, que se caracterizó por la existencia de campos de detención y la desaparición de personas, sumados al asesinato y la prisión de opositores políticos, y que tuvo una fuerte penetración en los establecimientos laborales, mediante la presencia de personal policial, el control de toda actividad política o sindical, distintas formas de represión y disciplinamiento, el control del proceso de reclutamiento y la vigilancia política e ideológica.²⁵ Un blanco privilegiado fueron los delegados y miembros de las comisiones internas, es decir, los representantes de base de los trabajadores, que durante décadas habían cumplido un papel muy importante en la defensa de los derechos laborales y en la organización y sostenimiento de los conflictos y negociaciones con la patronal.²⁶

Al mismo tiempo, si bien la represión estuvo dirigida y ejecutada mayoritariamente por el ejército, contó no sólo con la connivencia sino también con el apoyo activo de grandes empresas, que denunciaron a sus trabajadores, entregaron fondos a las fuerzas represivas y, como en el caso de Ford y de la siderúrgica Acindar, autorizaron la instalación de centros clandestinos de detención en el predio de sus fábricas.²⁷ Esta política represiva se extendió a todas las actividades económicas, pero se concentró de manera preferencial en las industriales (dentro de ellas, los metalúrgicos y mecánicos fueron dos gremios especialmente perseguidos) y en los servicios públicos esenciales (transportes, ferrocarriles, energía), es decir, en los sectores estratégicos que además habían sido los pilares de la organización sindical.

Fue en el marco de enormes transformaciones y confrontaciones que se produjeron los procesos represivos, los asesinatos y desapariciones en SMATA-Córdoba, Ford y Mercedes Benz. El mapa sindical sufrió, de esta manera, reconfiguraciones decisivas. Dirigentes y trabajadores afiliados a las corrientes combativas fueron uno de los blancos principales de

25 F. Delich, "Después del diluvio, la clase obrera", en A. Rouquié (comp.), *Argentina, hoy*, México, Siglo XXI, 1982, p. 140.

26 Para una síntesis de la historia de los delegados y las comisiones internas, véase D. Azpiazu, V. Basualdo y M. Schorr, *La industria y el sindicalismo de base en la Argentina*, Buenos Aires, Cara o Ceca, 2010.

27 V. Basualdo, "Complicidad patronal-militar en la última dictadura argentina. Los casos de Acindar, Astarsa, Dalmine-Siderca, Ford, Ledesma y Mercedes Benz", suplemento especial de *Engranajes*, a treinta años del golpe militar, FETIA-CTA, marzo de 2006, disponible en <comisionporlamemoria.net/bibliografia2012/dictadura/Basualdo.pdf>.

la represión dictatorial y en su mayoría terminaron encarcelados, desaparecidos o condenados al exilio, externo o interno. Sin embargo, aun en este contexto de brutal represión y cambio de las condiciones de trabajo y organización, hubo fuertes movimientos de resistencia, oposición y cuestionamiento a la dictadura con distintas orientaciones y perspectivas dentro de la clase trabajadora, los cuales tuvieron un fuerte impacto en esa etapa histórica y en la definición de la transición a la democracia. Por lo tanto, la tendencia a la “participación”, diálogo o acuerdo de un sector del arco sindical convivió con otra tendencia a la “confrontación” en el seno del sindicalismo durante la dictadura, aunque debido al impacto represivo esta fue promovida por líneas sindicales diferentes de las predominantes antes de 1976.²⁸ Desde esta perspectiva, el apoyo y la participación de sindicalistas en el proceso represivo no debería ser entendido como una prueba más de un supuesto apoyo social extendido a las políticas de la dictadura, sino, en cambio, como ejemplos de complicidad de sectores dirigentes con un modelo de transformación social, político y económico regresivo que incluso terminó afectando, en muchos casos, su propia posición. El análisis del papel de la dirigencia sindical que colaboró en la represión a los trabajadores debería ser examinado, entonces, a partir de un trabajo interdisciplinario y de contextualización histórica cuidadosa, que permita dar cuenta de las distintas dimensiones y conflictos, y las formas que estos asumieron antes y después del golpe militar. Esto es fundamental para que el foco en ciertos dirigentes y estructuras sindicales que traicionaron su mandato y posición y reprimieron a quienes debían representar no oscurezca, confunda o difumine el papel central que jugó en esta historia la disputa entre capital y trabajo, así como el de las fuerzas represivas y de fracciones importantes del poder económico, ni el papel de importantes sectores de la clase trabajadora y el movimiento sindical que enfrentaron la alianza tejida en torno al terrorismo de Estado y su intento de refundar de la estructura económica y social.

28 Para un análisis de las distintas corrientes sindicales y las distintas líneas de acción durante la dictadura, véase V. Basualdo (con la colaboración de I. Barragán y F. Rodríguez), “La clase trabajadora durante la última dictadura militar argentina (1976-1983): apuntes para una discusión sobre la resistencia obrera”, *Dossier* n° 13 de la Comisión Provincial por la Memoria, 2011, disponible en <www.comisionporlamemoria.org/investigacionyense%C3%B1anza/dossiers/con%20issn/dossier14versionfinal.pdf>.

14. Supresión de los derechos de los trabajadores

Héctor Recalde

En este trabajo, trataré de hacer una revisión histórica del rol que cumplió la dictadura cívico-militar que ejerció el poder de facto en la Argentina entre 1976 y 1983, con especial énfasis en las medidas dispuestas en el ámbito del derecho del trabajo, tanto en las relaciones individuales entre empleados y empleadores como en el ámbito colectivo, es decir, en los vínculos entre los sindicatos, entre estos y los trabajadores, entre los sindicatos y las cámaras empresarias y entre las organizaciones sindicales y el Estado. Haré este análisis consciente de que la evolución normativa ilustra acabadamente el *iter criminis* recorrido por la brutal dictadura y nos muestra la finalidad última que perseguían aquellas medidas de carácter eminentemente instrumental. Es decir, la supresión de derechos y el disciplinamiento de los trabajadores organizados fueron concebidos como una herramienta necesaria para imponer un plan económico de corte netamente neoliberal.¹ Así, el cometido de este capítulo apunta a señalar los objetivos perseguidos por la dictadura cívico-militar autodenominada “Proceso de Reorganización Nacional” con el propósito de cultivar la memoria y honrar la verdad, para consagrar la justicia como bien en sí mismo y como medio para que estos hechos no se repitan.

En mi lectura, el origen de las elucubraciones para el golpe de Estado de 1976 se sitúa en la jornada del 1º de julio de 1974, con la muerte del general Juan Domingo Perón. Los preavisos, analizados con perspectiva histórica, fueron claros. Uno de ellos fue la solicitada de la Asamblea Permanente de Entidades Gremiales Empresarias (APEGE)² de diciembre

1 Sobre este particular, véanse los capítulos 4 y 15 de este libro.

2 El secretariado ejecutivo de esta entidad patronal estaba integrado por representantes de la Sociedad Rural Argentina (SRA), Confederaciones Rurales Argentinas, la Cámara Argentina de Comercio, la Federación Industrial de la Provincia de Córdoba, la Federación Económica de la Provincia de Buenos

de 1975 y el posterior *lock-out* del 16 de febrero de 1976, convocado por esta entidad patronal con la finalidad de allanar el paso a los tanques.³ No fue producto del azar que a la postre los sectores representados en la mesa de conducción de la APEGE se encontraran entre los principales beneficiarios de las medidas del gobierno de facto.

En su comunicado previo al *lock-out*, primera medida de esta naturaleza registrada en la historia del país, la APEGE expresaba:

La Asamblea Permanente de Entidades Gremiales Empresarias, que ha declarado el estado de alerta de los empresarios, advierte a los Poderes Públicos que la sanción de estas medidas, junto a los desmesurados aumentos impositivos de provincias y municipios, provocará reacciones y medidas que el empresariado no desea pero a las que habrá que recurrir en defensa de su supervivencia.

Hamlet, el príncipe de Dinamarca, diría que males desesperados se alían con remedios desesperados. Movidos por esa lógica, los sectores representados en la APEGE buscaron generar un clima de extremo peligro al aducir la defensa de la supervivencia, para justificar medidas extremas como un *lock-out* y posteriormente un golpe de Estado. En igual sentido se inscribe el discurso del 24 de diciembre de 1975 pronunciado por Jorge Rafael Videla.

Esto nos enseña que la complicidad civil-militar, como dijimos, se encuentra en el origen mismo del golpe, en su planeamiento y posterior ejecución; por eso afirmamos que la dictadura fue cívico-militar y no sólo castrense. Así, el oscuro proceso desatado el 24 de marzo de 1976 no surge como una simple decisión de una cúpula militar, sino que involucra a representantes de distintos sectores de la sociedad, en particular a los grupos económicos concentrados, aun desde antes del golpe.

Aires, la Cámara Argentina de la Construcción, la Cámara de Sociedades Anónimas y la Unión Comercial Argentina.

3 Véase H. Recalde, *Una historia laboral jamás contada*, Buenos Aires, Co-regidor, 2012, en particular, el capítulo 3: "La última dictadura cívico-militar y su alianza con los grandes grupos empresarios". Se transcriben allí partes del discurso de la APEGE, de la SRA y algunos de sus integrantes, de la Asociación de Bancos Argentinos (ADEBA) y de Jorge Rafael Videla. También se pueden leer breves relatos sobre la complicidad patronal militar en Astarsa, Acindar, Siderca, Ford, Ledesma, Mercedes Benz y Loma Negra.

El día infame fue el 24 de marzo de 1976 y “el Programa” de facto, el discurso del procesado y ya difunto ex ministro de Economía José Alfredo Martínez de Hoz, que pregonaba el achicamiento del Estado y la apertura económica. En este sentido, creo oportuno destacar algunos párrafos significativos a los fines de este capítulo:

La Argentina se ha visto sumida en un estéril debate ideológico de “ismos” con etiquetas estereotipadas, con las cuales algunos sectores han tratado de descalificar a otros. Es absolutamente indispensable superar esta situación, adoptando una actitud de gran pragmatismo, y considerar y adoptar sin tardanza todas las medidas prácticas requeridas, sin perder tiempo ni esfuerzo en justificar un encasillamiento doctrinario ideológico.⁴

No es casualidad la elección de estas palabras que llamaban a ignorar un debate ideológico que en efecto era, y sigue siendo, necesario para la participación política de la población y para el desarrollo de la conciencia de los trabajadores respecto de la defensa de sus derechos. El pasaje citado refleja la intención de la dictadura militar de inhibir todo espacio de reflexión y de organización social, a fin de sumergir a las personas en una actitud pasiva, de puro pragmatismo autoritario, y evitar así los cuestionamientos respecto del terrorismo de Estado que se vivía.

Una clara muestra del achicamiento que pregonaba Martínez de Hoz se aprecia en los despidos masivos en el sector público, como el que se verificó en la Dirección Nacional de Vialidad, que entre 1975 y 1981 redujo en un 44% la dotación de personal. Por su parte, el efecto “disciplinador” de los despidos es evidente.⁵ Esta matriz económica trajo aparejada también una fuerte caída de la participación de las empresas estatales en las ventas de las grandes compañías, que pasaron de representar un 34,3% en 1976 a un 24,3% en 1983,⁶ así como un crecimiento magnífico

4 Discurso pronunciado por Martínez de Hoz el 2 de abril de 1976, en la presentación del plan económico (Instituto Argentino para el Desarrollo Económico –IADE–, “A 30 años del golpe militar”, 12 de julio de 2006).

5 L. D. Iramain, “Intervención estatal, desempeño empresario y ámbitos privilegiados de acumulación. El caso del sector vial durante la última dictadura militar. Argentina (1976-1981)”, *Revista H-industria* n° 6, 2006.

6 M. Schorr, “La industria argentina entre 1976 y 1989. Cambios estructurales regresivos en una etapa de profundo replanteo del modelo de acumulación

de la deuda externa, que se incrementó un 363% en el mismo período, elevándose de 8085 millones de dólares a 45 087 millones de dólares.⁷

Asimismo, entre 1976 y 1982 la producción del sector industrial cayó un 11,3%, y la cantidad de obreros ocupados, un 36,7%. Esto implica, además, que aumentó la “productividad del trabajo”, en este caso verdadero eufemismo para encubrir la explotación de los trabajadores, dado que la reducción del empleo fue mucho mayor que la reducción de la producción, es decir, un menor número de trabajadores debían producir las mismas cantidades.⁸

En fin, este período estuvo signado por la disminución del PBI, la destrucción de la industria nacional, la enajenación del patrimonio del Estado y el aumento de la deuda externa, entre otros males.

En el supuesto específico de la legislación laboral, el propósito fue sembrar el terror para inmovilizar el activismo sindical: en forma simultánea, se modificó de manera regresiva la distribución del ingreso, se acentuó el poder de la dirección empresaria en los lugares de trabajo hasta llegar al sometimiento del trabajador, y se atacó incluso la dignidad del asalariado. Es decir, los medios fueron los despidos, el aniquilamiento de la conflictividad laboral y la derogación o modificación de la legislación preexistente para maximizar la rentabilidad de ciertos sectores empresarios.

El Estado, que pregona el no intervencionismo, intervenía en la relación capital-trabajo, pero paradójicamente para acentuar la hiposuficiencia de este en relación con aquel, tendiendo a lo que se ha denominado “capitalismo salvaje”, que privilegia el mercado por sobre la vida y dignidad de las personas. La herramienta omnipresente era el terror. Las imágenes reproducidas por la televisión con militares que bajaban a obreros de los micros constituían herramientas de sometimiento y control social e ilustran suficientemente la atmósfera de una época signada por el miedo.

En este recorrido, el comienzo fue ni más ni menos que la intervención de la CGT, la organización gremial más representativa del país, así

local”, dossier *Perspectivas cruzadas sobre los estudios sociales de la economía* n° 1, Buenos Aires, IDAES-UNSAM, 2007.

7 M. Rapoport, “Mitos, etapas y crisis en la economía argentina”, seminario “El pensamiento político, económico y social en la construcción nacional, regional y provincial”, Catamarca, agosto de 2007.

8 M. Schorr, ob. cit.

como de los sindicatos más importantes y de las obras sociales sindicales. La dictadura no ahorró en secuestros, torturas y desapariciones o encarcelamiento de la militancia obrera combativa, en muchos casos con activa participación de los cuadros jerárquicos y dirigencias empresarias.⁹ Siguió con la criminalización del derecho constitucional de huelga mediante la sanción de reglas estatales explícitas, como la Ley 21 400,¹⁰ o simplemente actuando sin la cobertura de ninguna norma, ni siquiera de carácter inconstitucional.

Tan importante era la intervención en las relaciones de trabajo para los fines que perseguía esta dictadura cívico-militar que el mismo 24 de marzo de 1976 la Junta Militar sancionó y promulgó el Decreto-Ley 21 261, por el cual suspendió en el territorio nacional el derecho de huelga y toda otra medida de fuerza, paro, interrupción o disminución del trabajo o su desempeño en condiciones que de cualquier manera pudieran afectar la producción.

Simultáneamente, se derogó el fuero gremial de los representantes sindicales y se dispuso, además de la intervención de la CGT, el bloqueo de sus fondos, cuentas bancarias y bienes patrimoniales (Ley 21 270).

Cinco días más tarde, el 29 de marzo de 1976, el gobierno dispuso el régimen de prescindibilidad de los empleados públicos (Ley 21 274), que en forma manifiesta atentaba contra la garantía constitucional de estabilidad en el empleo público y que serviría a los fines del “achicamiento” antes mencionado. Esta norma preveía en el inc. 6 de su art. 6° que “no tendrán derecho a indemnización [...] [los agentes] que constituyan un factor real o potencial de perturbación del normal funcionamiento del organismo al cual pertenecen”.

No había transcurrido un mes desde el golpe de Estado cuando la dictadura sancionó la autodenominada Ley 21 297, que derogó –desapareció– veintisiete artículos y modificó –torturó– otros noventa y nueve de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT). La LCT había sido sancionada bajo el gobierno democrático depuesto mediante el procedimiento de sanción de leyes dispuesto por la Constitución nacional y con amplia participación popular. Su principal autor, el abogado Norberto Cente-

9 Véanse los capítulos 10, 11, 12 y 13 de este libro.

10 Aunque, siguiendo al profesor Rodolfo Capón Filas, corresponde referirse a ellas como “reglas estatales” o “reglas estatales de facto”, en lo sucesivo llamaremos “leyes” o “decretos-leyes” a estas reglas sin que ello implique el reconocimiento de un estatus jurídico que, por derecho, no les corresponde.

no, fue secuestrado junto con otros abogados laboristas el 7 de julio de 1977 y asesinado luego de dos sesiones de tortura.

Las alteraciones a la LCT serán detalladas en el apartado que sigue, no sin antes aclarar lo obvio: todas las supresiones o modificaciones vulneraron derechos que la ley de la democracia había reconocido a los trabajadores, y en su mayoría violaban en términos no opinables expresas garantías y derechos establecidos por la Constitución nacional, fundamentalmente en el art. 14 bis.

A través de la Ley 21 307, del 7 de julio de 1976, se prohibió la negociación colectiva de salarios, y sólo el Poder Ejecutivo nacional podía disponer incrementos de las remuneraciones de carácter general, y mediante la regla 21 371 del 30 de julio del mismo año se dispuso la suspensión de las asambleas, congresos y procesos eleccionarios en los sindicatos, y se facultó al Ministerio de Trabajo tanto para revocar los mandatos de los delegados de personal y comisiones internas en los establecimientos como para decidir la intervención de los sindicatos y asociaciones de empleadores, donde podía designar a las personas que ejercerían su representación mediante resoluciones a las que otorgó el carácter de inapelables.

Mediante la Ley 21 400, del 3 de septiembre de 1976, se prohibió el ejercicio del derecho de huelga y de cualquier medida de acción directa, convirtiendo el ejercicio de tal derecho constitucional en un delito penal sancionado con pena de prisión. Por la misma norma se dispuso que, cuando un representante gremial fuese puesto a disposición del Poder Ejecutivo nacional, su contrato de trabajo quedaba suspendido por tres meses, y el empleador estaba autorizado a decidir su despido sin derecho a indemnización una vez vencido el plazo.

Hacemos notar que esta sucesión de medidas se impuso cuando no habían transcurrido siquiera seis meses desde el inicio de la dictadura, tiempo suficiente para echar por tierra conquistas que habían requerido siglos de conciencia y militancia social. Es evidente el ensañamiento contra las organizaciones sindicales, a las que se les reconocía la capacidad de lucha para el sostén de los derechos de los trabajadores y de la democracia en general, motivo por el cual se buscó aniquilar al movimiento obrero organizado. El ensañamiento contra los sindicatos y los derechos individuales de los trabajadores tenía por cometido evidente favorecer a la contraparte en la puja de intereses antagónicos: el sector empresario.

El 17 de septiembre de 1976, mediante la Ley 21 418, se dejaron sin efecto los convenios colectivos de trabajo aplicables al sector público (nueva medida de “achicamiento”) y, por la Ley 21 476 del 16 de diciembre de ese año, se derogaron los mejores derechos provenientes de

los convenios colectivos de trabajo, tanto para la actividad pública como para la privada.

El Decreto 385 del 11 de febrero de 1977 dispuso la cancelación de las afiliaciones a los sindicatos y una nueva reafiliación. Curiosamente, el producto de la cancelación arrojó como resultado que las organizaciones sindicales aumentaran el número de afiliados como consecuencia de la reafiliación masiva de trabajadores que, aun atemorizados, no estaban dispuestos a soportar todo ese atropello y encontraban, a veces de manera silenciosa, sus modos de manifestación y de repudio a la dictadura. A raíz de este fenómeno, el movimiento obrero lo denominó “decreto-plebiscito”.

El 15 de noviembre de 1979 se promulgó la Ley 22 105, de Asociaciones Gremiales de Trabajadores, por la cual se prohibió la agremiación conjunta de personal jerarquizado con el que no lo fuera, se impuso el fraccionamiento sindical impidiendo a un sindicato tener un ámbito mayor que el de una provincia –o, con previa autorización administrativa, de una región–, se limitó geográficamente el de las federaciones, y se dispuso la disolución de las confederaciones (CGT). Si la unión hace la fuerza, la atomización era el golpe que buscaba la dictadura.

Esta norma también prohibió a los sindicatos participar en actividades políticas y prestar apoyo directo o indirecto a partidos o a quienes realizaran actividades de ese tipo, y limitó su finalidad únicamente a la defensa de los intereses gremiales y laborales de los trabajadores. Además, les prohibió intervenir en la conducción y administración de las obras sociales y otorgar prestaciones asistenciales. La ley estipuló una sola posibilidad de reelección inmediata de los directivos y delegados, e impuso como requisito de validez de una elección de delegados que votara no menos del 50% de los trabajadores. Habilitó el despido arbitrario –sin causa– de delegados y dirigentes sindicales, y dispuso sólo un recargo indemnizatorio. Con un carácter claramente intervencionista y violatorio del principio de autonomía sindical, facultó al Ministerio de Trabajo a suspender el ejercicio de los derechos de las asociaciones sindicales, a cancelarles la inscripción o la personería gremial, a inhabilitar a representantes gremiales para el ejercicio de funciones sindicales, a intervenir sindicatos desplazando a sus autoridades y nombrando funcionarios en su lugar, y a ejercer el control sobre el manejo y la administración de los fondos de los sindicatos.

El 10 de julio de 1980 fue promulgada la Ley 22 248 (Régimen Nacional del Trabajo Agrario), recientemente derogada, por la cual se excluyó a los trabajadores rurales del ámbito de aplicación de la Ley de Contrato de Trabajo, y se redujeron sus derechos.

Mediante la Ley 22 310 se derogó el “laudo gastronómico”. En el caso de esta norma, me parece significativo resaltar las consecuencias que implicó en la distribución de la riqueza, ya que provocó una pronunciada disminución de los salarios y, como contrapartida, un importante crecimiento de la rentabilidad empresarial del sector. El monto estimado –de manera prudente y restrictiva– de dicha transferencia de recursos de los trabajadores hoteleros gastronómicos a favor de sus empleadores, desde 1980 hasta fines de 2012, fue de aproximadamente 26 000 millones de pesos, cerca de unos 5000 millones de dólares. Estas cantidades explican la fuerte sospecha que generó la sanción de esta ley, direccionada a favor de un sector específico y en detrimento de otro.

Luego, por la Ley 22 425 se abrogaron el Estatuto para el Personal de Empleados de Bancos Particulares y el Estatuto de Empleados de Compañías de Seguros. En este caso queda al desnudo con absoluta claridad que otro de los sectores empresarios beneficiarios del quebrantamiento del Estado de derecho fue el sector financiero y bancario, pues todas estas normas contenían conquistas sectoriales.

Reformas a la Ley de Contrato de Trabajo

Un capítulo aparte merece la mutilación del Régimen de Contrato de Trabajo contenido en la LCT de 1974. So pretexto de eliminar “excesos respecto del equilibrio de comportamiento a observar” en “las relaciones armónicas entre trabajadores y empleadores”,¹¹ se pretendió eliminar incluso el espíritu que animaba a la LCT mediante la derogación de su art. 19, que establecía: “Las desigualdades que creará esta ley a favor de una de las partes sólo se entenderán como formas de compensar otras que de por sí se dan en la relación”. Esta norma fue recuperada en 2010 por la Ley 26 592, al igual que muchas otras que contenían similares disposiciones, en particular a partir de 2006.

Ese fue el marco teleológico que llevó a la dictadura a derogar y reducir derechos del trabajador. No efectuaremos aquí, por razones de es-

11 Véanse los fundamentos de la regla estatal 21 297, surgida de la enjundiosa discusión de un almirante, un general y un brigadier que integraban el sustituto del Parlamento nacional, es decir, la Comisión de Asuntos Legislativos (CAL), con la apoyatura técnica de abogados del sector empresario, cuyos nombres permanecen aún hoy en la más obscena clandestinidad.

pacio, la mención de las veintisiete supresiones y de las noventa y nueve modificaciones a la LCT que, como afirmamos, estaban direccionadas contra los derechos conquistados por la clase trabajadora, y nos limitaremos a señalar algunas de ellas, a las que damos especial relevancia.

Además de la ya mencionada, entre las derogaciones cabe contar:

- la supresión de la prevalencia de los usos y costumbres más favorables al trabajador o los usos de empresa sobre las normas de la ley, convenciones colectivas y contratos de trabajo (art. 17);
- la presunción de despido en caso de prueba de la existencia de la relación de trabajo y su cesación (art. 63);
- la obligación de poner en conocimiento del trabajador los controles personales adoptados por la empresa (art. 77);
- la obligación de preferir, en igualdad de condiciones, a los trabajadores del propio establecimiento para cubrir cargos superiores, y a los trabajadores vinculados por contrato eventual o de temporada para cubrir cargos permanentes (art. 90);
- el imperativo de actualización periódica del salario mínimo vital y móvil conforme a las variaciones del costo de vida sin admitirse quitas zonales (art. 120);
- el salario mínimo profesional (arts. 131 y 132);
- el derecho del trabajador a considerarse despedido –con derecho al cobro de indemnizaciones– en caso de haber sido objeto de suspensiones menores a treinta días, cuando estas fueran injuriosas o agravantes (art. 242);
- la necesidad de someter a un procedimiento previo y a solicitud de autorización, con participación del sindicato, las decisiones relativas a despidos, suspensiones o modificaciones contractuales que comprendan a una pluralidad de trabajadores (art. 276);
- la posibilidad de aplicar, en el caso del trabajador varón, el recargo indemnizatorio –equivalente a un año de remuneraciones– por despido dentro del período de protección por matrimonio (art. 299).

Un párrafo aparte amerita la derogación de los arts. 243, 244 y 245, referidos al derecho de huelga. El art. 243 disponía que la huelga y otras medidas de acción directa sólo suspendían los efectos de la relación laboral (no la extinguían), que la participación en ellas del trabajador en nin-

gún caso constituía causa de despido, y que importaba un trato desigual y discriminatorio la no reincorporación de parte del personal involucrado en una huelga una vez que esta hubiera cesado. El art. 244 prohibía al empleador contratar trabajadores a fin de sustituir o reemplazar a los que permanecían en huelga (los llamados “esquiroles” o “crumiros”, “carneros” en la jerga coloquial), así como adoptar medidas disciplinarias contra ellos o alterar su situación o condición en la empresa. El art. 245 declaraba el derecho del trabajador a percibir su remuneración correspondiente a los días de huelga cuando esta obedeciera a una falta del empleador. Los tres artículos fueron suprimidos.

Entre las noventa y nueve modificaciones efectuadas al texto de la LCT se destacan las siguientes: para las actividades reguladas por estatutos especiales (por ejemplo, periodistas, viajantes de comercio, encargados de casas de renta, etc.), se suprimió la aplicación de la LCT cuando sus disposiciones fueran más favorables que las del estatuto (art. 2º). Excluyó también la aplicación de las normas más favorables de la LCT (respecto de la ley extranjera) a los contratos celebrados en la Argentina para ser cumplidos en el extranjero (art. 3º).

Suprimió la aplicación del principio *in dubio pro operario* (en caso de duda hay que estar a favor del trabajador) cuando la duda recayese sobre la prueba producida en juicio, en cuyo caso el juez debía decidir en el sentido más favorable al trabajador (art. 9º, recuperado en 2008 por la Ley 26 428). Excluyó el plazo de preaviso omitido como tiempo de servicio (art. 21).

En el caso de la tercerización, limitó la responsabilidad solidaria de las empresas principales, modificando el esquema previsto en la LCT (art. 32). En esta se preveían dos situaciones: a) cuando la tercerización correspondía a servicios que hicieran a la actividad principal o accesoria de la empresa principal, la ley preveía la responsabilidad solidaria de ambas frente al trabajador dependiente de la contratista; b) cuando la tercerización recayera en obras, trabajos o servicios correspondientes a la actividad normal y específica propia del establecimiento de la empresa principal, y dentro de su ámbito, disponía que la relación laboral era con la empresa principal, especialmente a los fines de la aplicación de las convenciones colectivas de trabajo y de la representación sindical. La Ley 21 297 reemplazó ambas previsiones, suprimió el carácter de empleador de la empresa principal cuando la subcontratación recayera sobre la actividad específica propia del establecimiento, estableció para tal supuesto sólo la responsabilidad solidaria de la empresa principal y eliminó esta responsabilidad solidaria cuando la subcontratación hiciera a la actividad principal o accesoria.

Para los casos de grupos económicos, la LCT preveía la responsabilidad solidaria de todas las empresas integrantes del grupo frente a las obligaciones contraídas por cada una de ellas con sus trabajadores y los organismos de la seguridad social (art. 33). La Ley 21 297 limitó tal solidaridad a los casos en que hubieran mediado maniobras fraudulentas o conducción temeraria. Los beneficiarios de los alcances de la norma, huelga aclararlo, fueron las grandes corporaciones nucleadas en grupos económicos. Esta norma trajo aparejada la frustración de derechos de los trabajadores ya que la solvencia del grupo económico pasó a segmentarse y el vaciamiento de una sociedad del grupo –la que hubiera registrado al trabajador como dependiente– posibilitaba la irresponsabilidad del resto. Así, las corporaciones maximizaban ganancias a costa de los derechos de sus empleados y también del Estado, al que se buscaba achicar.

En relación con los libros, registros, planillas y otros elementos de control que la ley o las convenciones colectivas de trabajo dispusieran que los empleadores debían llevar con determinadas formalidades, la LCT determinó que, cuando no cumplieran con los recaudos exigibles, tales libros no tendrían valor en juicio a favor del empleador y no servirían para acreditar el cumplimiento de obligaciones (arts. 57 y 58). La misma consecuencia preveía para las formalidades de los recibos de sueldo o su falta de correspondencia con la documentación (art. 158). La Ley 21 297 modificó la consecuencia para todos esos casos, dejando librada su validez a la apreciación judicial.

Mientras que la LCT establecía que, cuando se controvertiera el monto o cobro de remuneraciones, pesaba sobre el empleador la prueba contraria a la reclamación del trabajador (art. 60), la Ley 21 297 dispuso que en tal supuesto el juez debía fijar el monto de la remuneración.

Suprimió, asimismo, la participación de los trabajadores y su representación sindical en la organización de la empresa (art. 69), el libre acceso a los libros y documentación de la compañía para controlar las ventas y utilidades cuando existía un sistema de comisiones o porcentajes sobre las ventas (art. 120), y el derecho de los sindicatos a ser consultados sobre los sistemas de control del personal (art. 78).

En relación con los sistemas de control del personal, suprimió la necesidad de que estos contaran con la aprobación de la autoridad administrativa del Trabajo (art. 78), y la facultad de esta de dictar reglamentaciones, fueran de carácter general, zonal, por actividad o por rama de actividad, y de resolver en casos particulares previa consulta con las organizaciones sindicales (art. 79). Esta medida, entre otras,

nos lleva a afirmar que las modificaciones no sólo tenían un contenido económico sino que atentaban directamente contra la dignidad de la persona trabajadora.

Eliminó también el derecho del trabajador a accionar judicialmente por el restablecimiento de las condiciones de trabajo modificadas de modo unilateral por el empleador, sobrepasando los límites que la norma impone a dicha facultad, denominada *ius variandi* (que la modificación no altere condiciones esenciales del contrato, que no cause perjuicio material o moral al trabajador y que no sea ejercida irrazonablemente, o sea, que tenga sustento en necesidades funcionales de la organización de la empresa), y dejando como única alternativa al trabajador considerarse en situación de despido indirecto (art. 71, norma recuperada en 2006 por la Ley 26 088).

En cuanto a las potestades disciplinarias patronales, eliminó el derecho del trabajador a ser oído antes de la aplicación de sanciones, dispuso un plazo de treinta días para que el dependiente cuestionara la sanción (art. 72) –en la LCT no existía tal limitación–, y suprimió la caducidad de las suspensiones como antecedente a los doce meses de su aplicación (art. 75).

La ley eliminó también la prohibición de que los empleadores efectuaran encuestas o pesquisas sobre las opiniones políticas, religiosas o sindicales al momento de contratar a un trabajador, así como el derecho de estos a expresar libremente sus opiniones sobre tales aspectos en los lugares de trabajo en tanto ello no constituyera un factor de indisciplina o interfiriera en el normal desarrollo de las tareas (art. 81).

Al modificar el art. 85, la norma suprimió el derecho del trabajador a rehusarse a la prestación de tareas (negarse a trabajar) sin pérdida de remuneración ante peligro inminente de daño o incumplimiento del empleador en cuanto a la adopción de las medidas necesarias para tutelar la integridad psicofísica –previa constitución en mora–, o cuando este no realizara los trabajos o proporcionara los elementos dispuestos por la autoridad administrativa al declarar la insalubridad del lugar de trabajo.

Con respecto a la obligación de otorgar igualdad de trato, la LCT estipulaba (art. 89) que se consideraba arbitrario el trato desigual cuando el empleador hiciese discriminaciones que no respondieran a causales objetivas. La Ley 21 297 reemplazó dicho texto limitando la consideración de trato desigual a las discriminaciones arbitrarias fundadas en razones de sexo, religión o raza.

En relación con el contrato de temporada (aquel que se refiere a actividades cíclicas), eximió al empleador de notificar el inicio de la nueva

temporada (art. 107). Por otra parte, amplió a noventa días el plazo de caducidad –que la LCT preveía en treinta– para el inicio de una acción de responsabilidad por parte del empleador contra el trabajador por daños graves e intencionales causados por este en los talleres, instrumentos o materiales de trabajo (art. 149).

En cuanto a las vacaciones, suprimió el derecho del trabajador a percibir la remuneración en caso de cierre del establecimiento por vacaciones, por el tiempo que excediera de su licencia anual (art. 167); redujo a cuarenta y cinco días los sesenta previstos en la LCT para la comunicación patronal de la fecha de iniciación de las vacaciones; facultó a la autoridad administrativa a autorizar la concesión de vacaciones en períodos distintos al previsto por la ley (entre el 1° de octubre y el 30 de abril) (art. 168), y derogó la previsión de que, si al momento de la extinción del contrato el trabajador tuviera pendiente el goce de su licencia correspondiente a períodos anteriores, el empleador debía abonarle una compensación equivalente a dos veces y media el valor correspondiente a los períodos adeudados (art. 170).

Suprimió, asimismo, la consideración como feriados nacionales y no laborales de los días dispuestos en los convenios colectivos de trabajo (art. 180).

En cuanto a la protección legal por embarazo, la LCT preveía el derecho a la estabilidad de la mujer en el trabajo a partir de la concepción, mientras que la Ley 21 297 la dispuso desde la notificación a la empresa del estado de embarazo. Además, derogó la presunción *iuris et de iure* (que no admite prueba en contrario) de que el despido durante los noventa días de licencia por maternidad podía tener su motivación en tal circunstancia, redujo a la mitad (de dos años de remuneraciones a uno) el agravante indemnizatorio para el supuesto de despido de la mujer dentro de los siete meses y medio anteriores y posteriores al parto (arts. 193 y 194), y limitó a un lapso no superior a un año los descansos diarios por lactancia (art. 195).

Redujo el período de excedencia al que puede voluntariamente acceder la mujer con posterioridad a la licencia por maternidad (o para cuidado de un hijo enfermo), sin goce de salario, de un mínimo de seis meses y un máximo de un año a un mínimo y máximo de tres y seis meses respectivamente.

De la misma manera, redujo el período de protección por matrimonio de seis meses anteriores a este y hasta doce meses posteriores, a tres y seis meses respectivamente, e incorporó además como exigencia para gozar de tal protección una notificación fehaciente al empleador (art. 197).

En materia de jornada de trabajo, la Ley 21 297 facultó a los empleadores a disponer por sí, sin autorización previa y aun por conveniencia económica, el sistema rotativo de trabajo por equipos (para el cual no rige el límite de jornada de ocho horas diarias o cuarenta y ocho semanales, ni la reducción por jornada nocturna) (arts. 214 y 219), obstaculizó la declaración de insalubridad de actividades o lugares de trabajo (art. 214), y dispuso que la prohibición de trabajar durante el descanso hebdomadario no implicaba una disminución del total semanal de horas laborables (art. 222).

En materia de accidentes o enfermedades inculpables (que no tienen su causa en el trabajo), suprimió la previsión de que el certificado médico extendido por un facultativo habilitado constituía suficiente instrumento para acreditar la imposibilidad de concurrir a trabajar a efectos del mantenimiento del derecho al cobro de la remuneración (art. 226), así como la prevalencia, a tal fin, del certificado presentado por el trabajador cuando, ante la divergencia entre los facultativos, el empleador no requiriera a la autoridad administrativa la designación de un médico oficial para dictaminar al respecto (art. 227). A diferencia de la LCT, que disponía que el vencimiento del plazo de reserva del empleo por enfermedad (plazo de un año, sin goce de sueldo, posterior al vencimiento de la licencia paga por enfermedad) no producía la extinción del vínculo, la Ley 21 297 dispuso que a tal vencimiento la decisión de “alguna de las partes” (eufemismo de “el empleador”) de extinguir la relación no generaría consecuencia indemnizatoria. Además, redujo la indemnización que el empleador debía abonar al trabajador con una reducción de su capacidad laboral al no ser reincorporado tras el cese de la licencia, obligación que la LCT tarifaba en la indemnización por despido más el equivalente a un año de remuneraciones cuando el empleador tuviera tareas acordes a la capacidad residual del trabajador y no se las otorgara, y en la indemnización por despido cuando no las tuviera, llevándolas en ambos supuestos, respectivamente, al equivalente a la indemnización por despido y a la mitad de esta (art. 229).

En este punto cabe mencionar la desaparición y asesinato del abogado laboralista Carlos Alberto Moreno, secuestrado y asesinado en Tandil entre abril y mayo de 1977, básicamente por ganar juicios por enfermedades profesionales contra Loma Negra. La enfermedad recurrente era la silicosis, producto de la sobreexposición a la sílice cristalina que América conoció a partir del desarrollo de la minería, en particular en la zona andina, bajo la brutal modalidad de explotación de la mita y el yanacozgo. Otra clara muestra de la confabulación entre empresarios

y militares. Ciertamente, el reclamo de derechos en el ámbito de aquella empresa mermó en forma considerable a partir de entonces. Las alternativas eran: evitar enfermedades proveyendo a la salubridad en el ámbito de trabajo, pagar juicios o perseguir a quienes reclamaran. Esta última fue la perversa opción adoptada.

Respecto de los trabajadores que hubieran gozado de licencia por ocupar cargos electivos en el orden nacional, provincial o municipal, derogó su derecho a gozar de estabilidad (es decir, a ser reincorporados y no despedidos) durante el año posterior a la cesación de dichas funciones, y el derecho a optar, en caso de violación de tal garantía, entre su reincorporación, incluido el pago de los salarios caídos hasta que esta se hiciera efectiva, o considerarse despedido con derecho a percibir, además de la indemnización por despido, el equivalente a las remuneraciones que hubiera percibido durante el período de estabilidad. Tales garantías fueron reemplazadas por el derecho al cobro de la indemnización por despido (arts. 232 y 233).

En torno a las suspensiones, eliminó la exigencia de que estas fueran notificadas con una anticipación mínima de un día hábil (art. 234); derogó la previsión de que el riesgo propio de empresa excluye la existencia de falta o disminución de trabajo como justa causal de suspensión (art. 236); impuso como requisito para cobrar el salario por suspensión la impugnación de esta por el trabajador, aun cuando la medida patronal no cumpliera con los requisitos legales, a diferencia de la LCT, que disponía que en tal supuesto no era necesaria la impugnación (art. 240).

En referencia a la extinción de la relación laboral:

- redujo de tres a dos meses el período de preaviso para los trabajadores con más de diez años de antigüedad (art. 252);
- suprimió la obligación de apreciar con criterio restrictivo el ejercicio de las facultades disciplinarias del empleador durante el lapso de preaviso (art. 259);
- admitió la validez del preaviso otorgado durante el goce de licencias o en períodos de interrupción de la prestación laboral si fuera conferido para comenzar a correr a partir del vencimiento de estos, que la LCT declaraba nulo (art. 260);
- impuso al trabajador la carga de comunicar por escrito, con expresión suficientemente clara de los motivos en que se fundaba, la ruptura del contrato de trabajo por justa causa, carga que la LCT sólo imponía al empleador (art. 264);

- suprimió la previsión de que, si el empleador invocara como causa de despido la comisión de actos calificados como delitos, debía acreditarla mediante sentencia judicial firme (art. 265);
- agregó las calidades de “normal y habitual” a la remuneración a considerarse para calcular la indemnización por despido (art. 266);
- suprimió el incremento del 50% para las indemnizaciones por despido previstas en los estatutos especiales (art. 266);
- suprimió la previsión de que el riesgo propio de una empresa no podía fundar la causal de falta o disminución de trabajo que autorizara a despedir con reducción de la indemnización al 50% (art. 268);
- suprimió el derecho a indemnización en caso de despido por vencimiento del contrato a plazo fijo cuando el tiempo de este hubiera sido inferior a un año (art. 271);
- suprimió el deber patronal de otorgar preaviso al trabajador en condiciones de jubilarse como recaudo previo a la intimación para el inicio de los trámites, y eliminó la ampliación que la LCT preveía como continuidad de la relación laboral cuando, vencido el plazo de un año, el beneficio no hubiera sido otorgado sin mediar responsabilidad del trabajador (art. 273).

La Ley 21 297 también redujo el plazo de prescripción de los créditos laborales de cuatro a dos años y prohibió su ampliación vía convenio colectivo de trabajo o contrato individual (art. 278), y suprimió causales de suspensión de la prescripción (art. 282).

En cuanto a la actualización de los créditos laborales, reemplazó lo dispuesto por la LCT, que establecía su actualización según el incremento del costo de vida desde que cada suma era debida, reemplazó el índice por el salarial del peón industrial y dispuso su aplicación desde la fecha de promoción de la demanda (art. 301).

Conclusiones

Como se puede apreciar, el sector empresarial tuvo una especial gravitación en la planificación y ejecución del autodenominado Proceso de Reorganización Nacional. Parte de su “tajada” estuvo dada por los ilícitos beneficios que obtuvo por medio del disciplinamiento de la clase asala-

riada, el aumento de sus poderes en los establecimientos de trabajo y el fortísimo recorte de derechos adquiridos por la clase obrera, tanto en materia económica como en las condiciones de trabajo en general.

Mientras que, desde el regreso del peronismo al gobierno en 1973, se observa una recuperación fuerte en la participación de los salarios en la distribución del ingreso (la masa salarial pasó de representar el 39% del PBI en 1972 al 46,65% tan sólo dos años más tarde), lo cual implicó una caída de la apropiación de excedentes por parte de las empresas, este proceso se invirtió a partir de 1976 en una fuerte transferencia a favor del capital.¹²

En efecto, a partir del inicio de la última dictadura militar se observa un cambio radical en la distribución funcional del ingreso, es decir, la parte de la producción que se apropian los trabajadores y los empresarios. En 1976, el superávit bruto de explotación llegó al 71%, con un incremento de 16 puntos porcentuales en tan sólo un año. Este aumento se realizó a costa de una caída de la participación del salario en la producción, que mermó en la misma proporción, todo ello como consecuencia necesaria de las medidas que se describieron más arriba.¹³

Esto permite concluir que, a partir de 1976, los principales beneficiarios de las brutales acciones del gobierno de facto fueron las empresas, ya que se apropiaron de una mayor parte del valor total de la producción del país. Por su lado, la clase trabajadora se vio relegada en este proceso regresivo de la distribución del ingreso; frente a estas condiciones, el movimiento obrero organizado no pudo articular una oposición suficiente por haber sido desunido y diezmado, sobre la base de secuestros, asesinatos, prisión y, en fin, paralizado por el terror.

Sin embargo, este análisis normativo quedaría inconcluso si no se afirmara que lo que jamás pudo derogar la dictadura cívico-militar fue el espíritu de lucha de los trabajadores, que a pesar de las pérdidas humanas y materiales sufridas realizó, primero, manifestaciones silenciosas, como el caso del citado “decreto-plebiscito” y, más adelante, ruidosas y masivas expresiones de resistencia, como el paro nacional del 27 de abril de 1979 o el del 30 de marzo de 1982. Como puede advertirse a lo largo de estas

12 J. M. Graña, “Distribución funcional del ingreso en la Argentina, 1935-2005”, *Documento de trabajo del CEPED*, Universidad de Buenos Aires, diciembre de 2007.

13 M. Rapoport, ob. cit.

líneas, la regresión y las pérdidas sufridas por los trabajadores, tanto en conquistas como en derechos, fueron muchísimas.

La recuperación se inició en mayo de 2003 y esa direccionalidad se mantuvo y se sostiene, lo que no impide afirmar que debemos reforzar el empeño porque aún resta mucho por andar hacia la sociedad igualitaria, inclusiva y con justicia social por la que siempre hemos luchado.

**PATRONALES INDUSTRIALES
Y AGROPECUARIAS:
COMPLICIDAD Y BENEFICIO**

15. El poder económico industrial como promotor y beneficiario del proyecto refundacional de la Argentina (1976-1983)

Martín Schorr*

El carácter refundacional de la dictadura militar y el apoyo del poder económico

El golpe de Estado del 24 de marzo de 1976 puso en marcha una de las reestructuraciones económico-sociales más significativas y dramáticas de la historia argentina. La etapa dictatorial derivó en el tránsito de una sociedad industrial a otra basada en la valorización financiera del capital.¹ El nuevo patrón de acumulación fue posible por una relación de fuerzas distinta entre el capital y el trabajo, más un replanteo de la situación dentro de la esfera del capital, lo que acarrió un cuadro de profunda desigualdad que persistiría en los años subsiguientes (por lo menos, hasta 2001-2002). En un extremo de la estructura social se encuentran los trabajadores, que en conjunto tienen la participación en el ingreso más baja desde la irrupción del peronismo en la vida política argentina. En el otro se ubica un número reducido de grupos económicos, grandes empresas extranjeras y acreedores de la deuda externa que, en el marco de un proceso muy intenso de concentración y centralización del capital, conjugan una cada vez más acentuada participación en el ingreso, con la capacidad de subordinar al aparato estatal, influyendo de manera decisiva y creciente sobre el rumbo del proceso económico y sociopolítico.

La interrupción del modelo de sustitución de importaciones no sobrevino en razón de su agotamiento. Basta mencionar que entre 1964

* Agradezco la inestimable colaboración y los comentarios de Isabel Morayta, así como la atenta lectura y las observaciones de Laura López Iglesias a una versión preliminar del trabajo. Se exime a ambas de cualquier responsabilidad en cuanto a los errores y omisiones que pudieran existir.

¹ Véase E. Basualdo, *Estudios de historia económica. Desde mediados del siglo XX a la actualidad*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2006.

y 1974 la tasa de crecimiento anual del PBI global a precios constantes fue de alrededor del 5% (en el mismo período, el PBI manufacturero se expandió a un promedio anual cercano al 7%), y que en 1975 las exportaciones de productos industriales representaron alrededor del 20% del total, contra sólo el 3% en 1960.

De forma similar a lo sucedido en Chile bajo el régimen genocida de Augusto Pinochet, en nuestro país se buscó transformar de cuajo la compleja estructura económico-social generada tras largas décadas de desarrollo industrial (proceso que, vale apuntar, no había estado exento de conflictos y restricciones diversas).² Dos de los objetivos centrales de los militares que usurparon el poder en marzo de 1976 y de sus bases sociales de sustentación fueron redefinir el papel del Estado en la asignación de recursos y restringir drásticamente el poder de negociación que poseían los trabajadores, en el marco de un régimen de acumulación en el que el control de cambios impedía la fuga de capitales, el nivel de los salarios no estaba limitado por la competencia externa y existía una reducida desocupación (en lo sustantivo, debido al desarrollo y la expansión del sector fabril). En términos estratégicos, se apuntó a alterar de manera radical y con carácter irreversible la correlación de fuerzas derivada de la presencia de una clase obrera industrial acentuadamente organizada y movilizada en términos político-ideológicos. En otras palabras, todo se orientó a modificar los basamentos económico-estructurales que habían hecho posible la irrupción de fenómenos como el peronismo y procesos sociopolíticos como el Cordobazo, el Rosariazo y el Tucumanazo.³

2 Entre otras limitaciones se destacaban la presencia decisiva de empresas extranjeras y la debilidad de la burguesía nacional, la tendencia al predominio de una suerte de proteccionismo frívolo o espurio en lugar del denominado proteccionismo para el aprendizaje, el rezago de la industria de bienes de capital y la dependencia tecnológica. Sobre estas cuestiones, véanse CO-NADE, "El desarrollo industrial en la Argentina: sustitución de importaciones, concentración económica y capital extranjero (1950-1970)", Buenos Aires, mimeo, 1973; M. Diamand, *Doctrinas económicas, desarrollo e independencia*, Buenos Aires, Paidós, 1973, y F. Fajnzylber, *La industrialización trunca de América Latina*, México, Nueva Imagen, 1983.

3 En un estudio pionero de Adolfo Canitrot se caracteriza el "proyecto político de orden superior" de los militares: "El objetivo de las Fuerzas Armadas fue el disciplinamiento social. Disciplinamiento aplicable al conjunto de las relaciones sociales pero con un significado específico en lo que se refiere a la clase

La participación económica y política de los trabajadores fue percibida como una “amenaza” por los sectores dominantes locales (cuadro 1), lo cual viabilizó que el conjunto de estos aceptara, impulsara y celebrara el drástico programa propugnado por el tradicional sector exportador aliado al gran comercio de exportación e importación y el sector financiero.⁴

trabajadora: su reubicación, política e institucional, en la posición subordinada que le es inherente en lo económico. En términos institucionales este objetivo disciplinario requiere el debilitamiento de las organizaciones corporativas y políticas representativas de esa clase. No sólo mediante la regulación jurídica de sus capacidades y actividades, sino también por la vía de una reforma económica que suprima las condiciones funcionales que tienden a alentar su desarrollo” (A. Canitrot, *Teoría y práctica del liberalismo. Política antiinflacionaria y apertura económica en la Argentina, 1976-1981*, Buenos Aires, CEDES, 1980, p. 6). En este sentido, el propio Martínez de Hoz destacó: “La perspectiva de continuidad de que gozábamos al inicio del programa nos permitió privilegiar los objetivos de mediano y largo plazo por sobre los de corto término” (Ministerio de Economía, “Memoria 29/3/1976-29/3/1981”, Buenos Aires, mimeo, 1982, p. 42).

- 4 En referencia a los planteos que se sistematizan en el cuadro 1, cabe recuperar el sesudo análisis de Guillermo O’Donnell, pues brinda coordenadas interesantes para caracterizar la coyuntura previa al golpe: “Se trata de la aparición de comportamientos y abstenciones de clases subordinadas que ya no se ajustan, regular y habitualmente, a la reproducción de las relaciones sociales centrales en una sociedad capitalista. Rebeldía, subversión, desorden, indisciplina laboral son términos que mentan situaciones en las que aparece amenazada la continuidad de prácticas y actitudes, antes descontadas como ‘naturales’, de clases y sectores subordinados [...]. Ese cuestionamiento puede ser más o menos profundo; puede abarcar desde demandas ‘excesivas’ respecto de las condiciones de trabajo hasta apoderamientos de la unidad productiva y discursos cuestionadores del papel social capitalista como propietario y/o del empresario como poseedor de los medios de producción. Estas situaciones –*que pueden ser más o menos inmediatamente amenazantes del ‘orden’ existente*– implican por lo menos dos cosas: que se ha aflojado el control ideológico y que está fallando la coerción (sanciones económicas o, sencillamente, coacción física) que debería cancelar el ‘desorden’ resultante. En otras palabras, indica un Estado que está fallando en la efectivización de su garantía para la vigencia y reproducción de fundamentales relaciones sociales” (G. O’Donnell, *El Estado burocrático autoritario. Triunfos, derrotas y crisis*, Buenos Aires, Editorial de Belgrano, 1982, pp. 51 y 52; las itálicas son nuestras).

Cuadro 1. Posicionamientos del poder económico en relación con la situación socioeconómica y política de la Argentina a mediados de la década de 1970

Posicionamiento	Empresa	Grupo económico	Fuente
“A partir del 24 de marzo de 1976, en que las Fuerzas Armadas, interpretando adecuadamente la gravedad de la situación, asumieron la responsabilidad histórica de tomar el poder para reordenar el país, se opera un cambio sustancial. Se restablece la disciplina laboral, se combate la subversión con toda la intensidad y se encaran medidas económicas que permiten afrontar los compromisos de la deuda externa y reducir la inflación. Se limita el gasto y se aumenta la recaudación impositiva.”	Acindar	Acindar	“Carta para la Memoria y Balance” n° 34 (1975-1976), junio de 1976
“Cuando se hayan roto esas trabas al progreso y desaparezca la subversión, la Argentina iniciará un despegue acelerado, alcanzando en pocos años niveles de progreso y bienestar tales que harán difícil recordar lo que fue nuestro pasado reciente.”	Acindar	Acindar	Íd.
“Están frescas las circunstancias que obligaron a las Fuerzas Armadas a asumir la responsabilidad de tomar el poder y evitar que el país continuara, aceleradamente, deslizándose por el plano inclinado que lo llevaría inexorablemente al caos y a la frustración definitiva.”	Acindar	Acindar	Palabras del presidente de la firma en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, julio de 1976
“La característica esencial del ejercicio pasado ha sido la presencia de condiciones sumamente críticas en lo político, lo económico y lo social. Para una apretada síntesis, debemos considerarlos períodos claramente diferenciados, separados por los acontecimientos del 24 de marzo de 1976. [...] Los sucesos del 24 de marzo pusieron fin a la situación de caos, restableciendo el orden necesario para lograr la recuperación económica, social y política de la Nación.”	Cía. Fabril Financiera	Celulosa Argentina	“Memoria y Balance General”, junio de 1976

Posicionamiento	Empresa	Grupo económico	Fuente
“En nuestras dos memorias anteriores, o sea las dos de los ejercicios que terminaron el 31 de marzo de 1974 y el 31 de marzo de 1975, pusimos de manifiesto no sólo nuestra inquietud, sino hasta nuestra alarma por las perspectivas que ofrecía la situación económica del país y que, desde luego, repercutía en forma directa sobre nuestro desenvolvimiento social. El país había sido llevado a extremos que en aquel entonces ya calificamos de críticos, pero que pocos meses después no pudimos sino encuadrarlos dentro de una posición general cuyo análisis y cuyas consecuencias estaban tocando límites insostenibles. Felizmente, en los últimos días del período social que feneció el 31 de marzo último y, por lo tanto, en momentos en que nos tocaba iniciar una nueva etapa anual de la Compañía, se produjo un cambio sustancial en las condiciones políticas, económicas y sociales de la República.”	Garovaglio y Zorraquín	Garovaglio y Zorraquín	“Memoria y Balance General”, marzo de 1976
“Nunca el país se encontró en una crisis tan seria, agravada por la ineficiencia y la falta de coordinación, continuidad y autoridad de la acción gubernativa.”	Dalmine-Siderca	Techint	“Memoria y Balance General”, 1974-1975

Fuente: Elaboración propia sobre la base de las fuentes mencionadas.

El proyecto refundacional de la dictadura militar que vino a concretar esta transformación radical de la economía y la sociedad argentinas fue impuesto mediante el disciplinamiento represivo de los sectores populares. La expresión más acabada de ello son los 30 000 desaparecidos, la proliferación de campos de concentración, la complicidad empresaria en la represión en los lugares de trabajo (Acindar, Astarsa, Dalmine-Siderca, Ford, Ledesma, Mercedes Benz y Saiar, entre otras compañías), la intervención de los sindicatos, el cercenamiento de conquistas laborales de larga data y la participación de importantes funcionarios de muchas de las empresas de mayor envergadura del país en ámbitos estratégicos del aparato estatal (cuadro 2).

Cuadro 2. Participación de algunos cuadros orgánicos del poder económico en el ámbito estatal, 1976-1981

Nombre y apellido	Cargo público	Grupo económico de pertenencia
J. Martínez de Hoz	ministro de Economía	Acindar, Roberts y Bracht
P. Terán Nougués	vicepresidente del Banco Central	Garovaglio y Zorraquín
A. de Achával	director del Banco Nación	Garovaglio y Zorraquín
F. Soldati	director del Banco Central	Soldati
E. Oxenford	director de YPF	Roberts
J. Gamboa	vicepresidente del Banade	Roberts
M. Braun Lasala	subsecretario de Cuestiones Institucionales	Braun Menéndez
G. Meoli	administrador de Gas del Estado	Astra
A. Plunkett	gerente general de Gas del Estado	Astra
F. Puca Prota	secretario de Minería	National Lead
F. Nicholson	subsecretario de Programación	Ledesma
R. Podestá	subsecretario de Promoción Industrial	Firpo
E. lanetta	presidente del Banade	Banco Federal Argentino
G. Klein	secretario de Programación Económica	Shaw y Renault
D. Brunella	secretario de Energía	Renault y Ericsson
C. Etcheverrigaray	vicepresidente del Banco Nación	Camea

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la *Guía de Sociedades Anónimas* (varios números) y A. Castellani, *Estado, empresas y empresarios. La construcción de ámbitos privilegiados de acumulación entre 1966 y 1989*, Buenos Aires, Prometeo, 2009.

En vista de los objetivos perseguidos por las Fuerzas Armadas y las fracciones de clase que constituyeron su principal base de sustento (en esencia, la consolidación de un nuevo proyecto de dominación social asentado sobre una situación estructural muy distinta), semejante alteración en el patrón de acumulación del capital en la Argentina implicaba, en primer lugar, agredir una estructura socioeconómica constituida a lo largo de varias décadas en el marco de las diferentes etapas por las que ha-

bía transitado el modelo sustitutivo. En ellas se había ido conformando una sociedad urbana con una compleja y conflictiva articulación de sus sectores sociales. En segundo lugar, por la propia solidez de la estructura socioeconómica, esta reconversión tenía que producirse necesariamente a través de una crisis, y no mediante una fase de expansión económica, que lograra la marginación de ciertos sectores sociales, la redefinición de otros y el predominio de los restantes. En tercer lugar, los cambios a producir en los pilares básicos de la industrialización sustitutiva, así como los rasgos del nuevo patrón de acumulación, debían volverse irreversibles.

Esta búsqueda por refundar estructuralmente el capitalismo argentino tenía que basarse en un estricto control sobre el aparato estatal que posibilitara avanzar en forma simultánea hacia múltiples direcciones (de fuerte relación entre sí): la recomposición de la dominación social mediante el disciplinamiento, sobre todo, de la clase trabajadora y los segmentos empresarios de menores dimensiones (o los menos “eficientes” en términos internacionales desde el punto de vista de quienes abrevaban en la ortodoxia monetarista, tan difundida en esos años); la redistribución regresiva del ingreso generado en el ámbito nacional; la redefinición del accionar estatal; la modificación de la estructura productiva, y, en suma, la reversión de la dinámica sustitutiva en el plano económico y social.

Ante semejantes objetivos estratégicos, no resulta casual que el sector manufacturero local se contrajera en forma tan significativa, de modo tal que en los años posteriores al golpe de Estado de 1976 se produjo el cierre de más de veinte mil establecimientos fabriles, el producto bruto del sector cayó en forma pronunciada, lo mismo que el peso relativo de la actividad en el conjunto de la economía nacional, la ocupación y los salarios, en un escenario signado por un incremento considerable en la rentabilidad bruta del capital (cuadro 3). Más aún, la industria dejó de ser el núcleo ordenador y dinamizador de las relaciones económicas y sociales del país, así como la actividad de mayor tasa de retorno de la economía. Todo ello, en paralelo a la brutal estrategia represiva desplegada, y como resultado de la aplicación de diferentes políticas económicas pergeñadas por los cuadros orgánicos de los sectores dominantes, como el “ataque a los salarios” de 1976, la reforma financiera y el “enfoque monetario de balanza de pagos” (la “tablita”), que se articuló con una apertura comercial profunda aunque asimétrica.

Cuadro 3. Evolución del PBI total y el industrial, el coeficiente de industrialización y la ocupación, los salarios obreros y el margen bruto en la industria, 1974-1983 (índice 1974 = 100 y porcentajes)

	PBI total		PBI industrial		PBI industrial/ PBI total	Ocupación	Salarios obreros ¹	Margen bruto ²
	Valores absolutos	per cápita	Valores absolutos	per cápita				
1974	100,0	100,0	100,0	100	28,3	100,0	100,0	100,0
1975	99,4	97,6	97,4	95,7	27,8	103,8	96,6	96,2
1976	99,4	95,9	94,5	91,2	26,9	100,4	65,0	143,4
1977	105,7	100,2	101,9	96,5	27,3	94,3	64,1	163,6
1978	102,3	95,3	91,2	84,8	25,2	85,1	63,2	163,8
1979	109,5	100,1	100,2	91,6	25,9	83,3	72,2	169,6
1980	111,2	99,9	96,6	86,8	24,6	76,8	80,4	161,5
1981	103,7	91,5	81,4	71,8	22,2	67,2	72,2	172,7
1982	98,6	85,4	77,2	66,9	22,2	63,6	65,9	198,0
1983	101,5	86,3	85,1	72,4	23,9	65,7	82,7	166,4

1 Salario medio nominal deflactado por el índice de precios al consumidor.

2 Relación productividad laboral promedio/salario medio real.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información del INDEC.

A partir de estos datos, a continuación se analiza uno de los aspectos nodales del proyecto refundacional: el proceso de concentración y centralización del capital en la industria y la consecuente redefinición del poder económico sectorial. Se trata de identificar el núcleo acotado de ganadores de la reestructuración regresiva del sector fabril que tuvo lugar entre 1976 y 1983.⁵

La creciente concentración y centralización del capital y la redefinición del poder económico en la industria

La evolución de los salarios obreros, la ocupación y el margen bruto de explotación ilustran el carácter regresivo del agudo cuadro de desindustrialización experimentado durante la última dictadura, pero no permiten captar otro de sus rasgos distintivos, igualmente asociado al “proyecto político de orden superior” al que se hizo referencia: el hecho de que un conjunto acotado de grupos económicos nacionales y conglomerados extranjeros, lo mismo que unas pocas grandes empresas transnacionales,⁶ lejos de sentir el impacto de la crisis y la reestructura-

5 Para complementar los desarrollos de este trabajo, se sugiere consultar las siguientes investigaciones: D. Azpiazu, E. Basualdo y M. Khavisse, *El nuevo poder económico en la Argentina de los años ochenta. Edición definitiva*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004; D. Azpiazu y B. Kosacoff, *La industria argentina: desarrollo y cambios estructurales*, Buenos Aires, CEAL, 1989; D. Azpiazu y M. Schorr, *Peronismo y dictadura. Textos inéditos de Oscar Braun*, Buenos Aires, Capital Intelectual, 2009, y *Hecho en Argentina. Industria y economía, 1976-2007*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2010; A. Dorfman, *Cincuenta años de industrialización en la Argentina, 1930-1980*, Buenos Aires, Solar, 1983; A. Ferrer, *El devenir de una ilusión. La industria argentina: desde 1930 hasta nuestros días*, Buenos Aires, Sudamericana, 1989; J. Katz y B. Kosacoff, *El proceso de industrialización en la Argentina: evolución, retroceso y prospectiva*, Buenos Aires, CEPAL-CEAL, 1989; B. Kosacoff, *El proceso de industrialización en la Argentina en el período 1976-1983*, Buenos Aires, CEPAL, 1984; J. Schvarzer, *La política económica de Martínez de Hoz*, Buenos Aires, Hyspamérica, 1986; J. Sourrouille, *Política económica y procesos de desarrollo. La experiencia argentina reciente entre 1976 y 1981*, Buenos Aires, CEPAL, 1982, y J. Sourrouille y J. Lucángeli, “Apuntes para la historia reciente de la industria argentina”, *Boletín Informativo Techint* n° 219, Buenos Aires, 1980. Véase también el capítulo 4 de este libro.

6 Los grupos económicos nacionales y los conglomerados extranjeros son complejos empresariales conformados por una gran cantidad de firmas,

ción del sector, accedieron a una posición de privilegio. Ello, a diferencia del sendero crítico que debió transitar gran parte de los restantes estratos empresariales.

En el cuadro 4 se presenta la información correspondiente a las principales variables censales desagregadas según los distintos estratos de concentración en el espectro manufacturero local, entre 1973 y 1984.

En esos años —signados por un retroceso sectorial pronunciado—, las ramas en las que prevalecían estructuras de mercado altamente concentradas expandieron su incidencia en la producción total: entre ambos relevamientos censales las ramas altamente concentradas pasaron de explicar el 47,2% de la producción global a casi el 52%. En el mismo período, las medianamente concentradas y las de escasa concentración (aquellas que tienden a constituir los núcleos productivos de las empresas de menores dimensiones) perdieron, cada una, algo más de 2 puntos porcentuales en su contribución a la producción agregada.

Tras la consolidación de una estructura manufacturera con un grado de oligopolización elevado subyace otro fenómeno estrechamente asociado al proyecto refundacional de la Argentina de los genocidas militares y sus aliados civiles: una acentuada reconfiguración del poder económico industrial. En el cuadro 5 se pueden visualizar las principales modificaciones verificadas en la composición de la cúpula empresarial del sector entre 1976 y 1983 (se trata de las cien corporaciones fabriles más grandes según sus respectivos volúmenes anuales de facturación).

coordinadas por un número de directores comunes a todas ellas; poseen una propiedad accionaria común y operan en diversas actividades económicas, no sólo industriales. Las empresas transnacionales, como sus similares de origen nacional (denominadas empresas locales independientes), circunscriben su ámbito operativo a un único sector. Así, las firmas pertenecientes a un conglomerado económico (nacional o extranjero) actúan sobre la base de una estrategia empresarial que necesariamente toma en cuenta el conjunto de la economía argentina y no sólo un sector de actividad, como es el caso de la estrategia de una firma industrial (nacional o extranjera) no integrada a estructuras empresariales de tipo conglomerado. Por lo tanto, existen mayores semejanzas estructurales y de comportamiento entre los grupos económicos nacionales y los conglomerados extranjeros que entre los primeros y las firmas locales independientes, o que entre los segundos y las empresas transnacionales.

Cuadro 4. Distribución de las ramas, los establecimientos, la ocupación y la producción según estrato de concentración en la industria argentina, 1973-1984 (valores absolutos y porcentajes)

	Cant. de ramas		Establecimientos		Ocupación		Producción	
	1973	1984	1973	1984	1973	1984	1973	1984
Ramas altamente concentradas ¹	92	94	11,0	10,9	33,6	31,4	47,2	51,8
Ramas medianamente concentradas ²	55	58	26,4	31,8	30,4	34,4	32,2	30,0
Ramas escasamente concentradas ³	25	20	62,7	57,4	36,1	34,2	20,6	18,1
Total	172	172	100	100	100	100	100	100

1 Ramas en las que los primeros ocho establecimientos explican más del 50% de la producción global.

2 Ramas en las que los primeros ocho establecimientos explican entre el 25 y el 50% de la producción global.

3 Ramas en las que los primeros ocho establecimientos explican menos del 25% de la producción global.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de D. Azpiazu, *La concentración en la industria argentina a mediados de los años noventa*, Buenos Aires, FLACSO-Eudeba, 1998, y CEPAL, "Cambios estructurales en la industria argentina. Análisis comparativo de los resultados de los censos industriales de 1974 y 1985", Oficina en Buenos Aires, mimeo, 1988.

En el período aludido, las empresas de la elite industrial pertenecientes a grupos económicos de capital nacional y extranjero incrementaron en forma significativa su participación relativa en las ventas totales: mientras que en 1976 estas dos tipologías dieron cuenta, en conjunto, del 40,6%, en 1983 representaron el 57,9%. La contracara de esta expansión fue la retracción experimentada por las compañías estatales y las firmas extranjeras no integradas a conglomerados económicos en el medio doméstico: las primeras redujeron su peso en la facturación global en 11 puntos porcentuales, declinación que para las segundas fue de casi 7 puntos porcentuales.

En la explicación del retroceso de las empresas públicas confluyen una caída en la cantidad de firmas dentro del panel de las cien líderes del sector y una importante transferencia de excedente desde el Estado

Cuadro 5. Cúpula empresaria industrial. Evolución de la cantidad de empresas y de la estructura porcentual de las ventas según el tipo de propiedad, 1976-1983 (valores absolutos, porcentajes y puntos porcentuales)

	1976		1983		Variación 1976-1983	
	Empresas	Ventas	Empresas	Ventas	Empresas	Ventas
Estatad	13	34,3	6	23,4	-7	-11,1
GGEE	22	19,4	32	26,7	+10	+7,3
ELI	13	5,4	12	5,5	-1	0,1
ET	30	19,4	22	12,6	-8	-6,8
CE	21	21,2	26	31,2	+5	+10,0
Asoc.	1	0,3	2	0,7	+1	+0,4
Total	100	100	100	100	-	-

Referencias: Estatal: empresas propiedad del Estado argentino; GGEE: empresas propiedad de un grupo económico nacional; ELI: empresas locales independientes (no integran un grupo económico); ET: empresas transnacionales (no integran un conglomerado extranjero); CE: empresas propiedad de un conglomerado extranjero; Asoc.: empresas propiedad de una asociación entre dos o más firmas.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información de la revista *Prensa Económica*.

hacia, fundamentalmente, las compañías privadas pertenecientes a los principales grupos económicos locales, a partir del aumento en el volumen físico de la producción y la disminución de sus precios relativos.⁷ En el caso de las transnacionales concurren varios procesos, entre los que sobresalen dos:

7 A partir de esta constatación, Azpiazu, Basualdo y Khavisse concluyen: "Diversos motivos pueden explicar esta disparidad: se quiso perjudicar directamente a las empresas estatales en beneficio de la actividad no estatal o se pretendió disminuir el ritmo de crecimiento de la inflación controlando la presión que sobre ella ejercían los precios de las firmas estatales, conjugando esta política con un subsidio implícito a los grandes demandantes de los bienes, en general intermedios, que el Estado produce" (D. Azpiazu, E. Basualdo y M. Khavisse, ob. cit., p. 117).

- a) la caída en las ventas globales a raíz de la crisis verificada en las actividades en las que estas firmas tenían una gravitación relativa relevante (tal el caso de varias metalmecánicas, en especial las que conformaban la industria automotriz), y
- b) la repatriación de capitales foráneos que tuvo lugar durante esos años como producto del deterioro fabril (téngase en cuenta que, a diferencia de las extranjeras que se integran a *holdings* empresarios, estas compañías no tenían una inserción de carácter multisectorial que les permitiera compensar, siquiera en forma parcial, la caída en los respectivos niveles productivos en el ámbito industrial).⁸

Por su parte, entre los principales factores que permiten verificar la creciente incidencia de las formas conglomeradas de organización de la propiedad (más allá del origen de los capitales) dentro de la cúpula del poder económico fabril (y, de modo más amplio, en el conjunto del sector y en la economía argentina), resaltan los siguientes:

- la puesta en práctica por parte de sus propietarios de una estrategia de integración y diversificación en línea con el proceso de reestructuración económica en curso, lo que les permitió, entre otras cosas, participar en las actividades más rentables del período en una etapa caracterizada por importantes fluctuaciones de los precios relativos (por ejemplo, en la “bicicleta financiera”); transferir recursos desde las empresas en mejores condiciones económicas y financieras hacia las que presentaban mayores problemas de sustentación (como muchas industriales en los momentos más agudos del proceso desindustrializador), y acceder a niveles diferenciales de

8 La crisis desencadenada a comienzos de la década de 1980 (cuadro 3) provocó un severo redimensionamiento industrial asociado a la quiebra y el cese de actividad de numerosas empresas, así como a la fusión, transferencia y absorción de firmas y establecimientos productivos. Este proceso involucró también a las compañías extranjeras, ya que muchas de ellas, líderes en sus respectivos sectores manufactureros, cesaron sus actividades en el país o fueron transferidas a otros capitales nacionales o foráneos (por ejemplo, General Motors y Citroën en la industria automotriz, Olivetti en máquinas de oficina, Duranor en la petroquímica y Sudamtex en la textil).

- actividad a partir de la realización de operaciones de compra-venta de insumos y/o productos entre firmas relacionadas;
- el acceso a diversos beneficios extraordinarios extraídos del aparato estatal, como las subvenciones ligadas a la promoción industrial, la política de compras estatales, el manejo discrecional de los precios relativos de las empresas públicas, las privatizaciones periféricas y, desde comienzos del decenio de 1980, la estatización del endeudamiento externo privado y la licuación de la deuda interna, y
 - la posibilidad de ganar porciones crecientes de mercado en diversas ramas a raíz de la intensa centralización del capital que se verificó durante el período analizado, y del retroceso experimentado por amplias capas del empresariado, sobre todo las de menor tamaño y poderío económico, las que, ante el brusco cambio acaecido en los niveles macro y mesoeconómicos, debieron desplegar conductas microeconómicas netamente “defensivas” (quiebras, cierres de empresas, levantamiento de líneas de producción, cese de actividades en el ámbito fabril y repliegue hacia otros sectores económicos, etc.).

De ahí en más los grandes capitalistas a los que se aludió pasarían a detentar una enorme capacidad para definir y condicionar la trayectoria de la economía nacional, no sólo por ser propietarios de muchas de las principales empresas industriales, sino por controlar conglomerados de firmas que se desenvolvían en los más diversos sectores de la actividad económica, todo lo cual les confirió una influencia determinante en la evolución de variables de ostensible significación económico-social (nivel de precios, precios relativos, cuentas externas, inversión, ecuación fiscal, dinámica salarial y distributiva, etc.). Como se desprende del cuadro 6, al considerar el *antes* (1973) y el *después* (1983) del período dictatorial se corrobora que muchos grupos nacionales y conglomerados extranjeros que se desenvolvían en el ámbito manufacturero incrementaron la cantidad de firmas controladas y vinculadas, en algunos casos en forma considerable (Pérez Companc, Macri, Bidas, Garovaglio y Zorraquín, Soldati, Techint, Arcor, Alparbatas, Bagó y Clarín, entre los principales).⁹

⁹ En cuanto al avance estructural de estos segmentos del poder económico durante la dictadura, cabe traer a colación el ejemplo que ofrece Acindar:

Ahora bien, las evidencias analizadas no permiten captar en toda su dimensión y agudeza los procesos de concentración y centralización del capital en los años del terrorismo de Estado. Ello debido a que, dada la naturaleza de la información utilizada, no es posible computar una porción considerable del excedente apropiado por esta fracción de clase ante la consolidación de un proceso de transición, desde una estrategia de valorización productiva con base industrial y de realización en el mercado interno hacia otra estructurada en torno a la valorización financiera y con fuerte orientación hacia el sector externo, tanto desde el punto de vista de la cuenta corriente como de la cuenta capital de la balanza de pagos.

“El decenio de 1980 emerge como uno de los más trascendentes en la historia de Acindar. A pesar de su inserción productiva en un contexto particularmente crítico, su consolidación oligopólica y la internalización de ingentes beneficios le han permitido acceder a una posición de privilegio en la propia cúpula empresaria del país. La fusión y absorción del grupo Gurmendi, concretadas en marzo de 1981, ocupan un lugar muy destacado dadas sus implicancias sobre la configuración del mercado siderúrgico. En los inicios del decenio, Acindar y las empresas del grupo Gurmendi (Santa Rosa y Genaro Grasso) concentraban una proporción sustantiva del mercado de laminados, compitiendo en algunos de sus segmentos (no planos con la propia Gurmendi, aceros especiales con Santa Rosa, tubos con costura con Genaro Grasso). Si bien Acindar se veía relativamente favorecida por la integración de su proceso productivo (Gurmendi adquiriría palanquilla a SOMISA), por un superior nivel de utilización de la capacidad instalada e, incluso, por una mayor y más diversificada presencia en el mercado, la absorción de su principal competidor y la consiguiente reestructuración del nuevo complejo le ofrecerían –como así sucedió– posibilidades casi ilimitadas en cuanto a su consolidación hegemónica en el mercado. [...] Contemporáneamente a su consolidación –vía absorciones– en el mercado de los laminados no planos, la firma se vio enfrentada a una situación financiera muy delicada. En tal sentido, al momento de cerrar el ejercicio contable el 30/6/1982, la deuda externa de la empresa superaba los 500 millones de dólares y su endeudamiento global representaba 1,5 veces el patrimonio neto. No obstante ello, ya para ese entonces la empresa se había acogido a los regímenes de seguro de cambio instituidos en el país a mediados de 1981 y que irían a derivar, a fines de 1982, en la estatización de la deuda externa privada en general, y la de Acindar en particular. Asimismo, el establecimiento –a mediados de 1982– de un sistema de financiamiento de mediano plazo, a tasas reguladas –y negativas–, permitió licuar buena parte de los pasivos de la firma” (D. Azpiazu y E. Basualdo, *La siderurgia argentina en el contexto del ajuste, las privatizaciones y el Mercosur*, Buenos Aires, IDEP/ATE, 1995, pp. 94 y 96).

Cuadro 6. Cantidad de empresas controladas por o vinculadas a los principales grupos económicos nacionales y conglomerados extranjeros en la industria argentina, 1973, 1983 y 1986-1987¹
(valores absolutos)

Empresa	1973	1983	1986-1987
Bunge y Born	60	63	87
Pérez Companc	10	54	86
Techint	30	46	53
Bridas	4	43	52
Macri (ex Fiat)	7	47	51
Garovaglio y Zorraquín	12	41	48
Arcor	5	20	34
Soldati (ex Brown Boveri)	15	35	34
Corcemar	23	30	31
Werthein	20	29	28
Celulosa Argentina	14	23	23
Astra	18	21	22
Deutsch	8	13	22
Alpargatas	9	24	21
FV-Canteras Cerro Negro	4	19	19
Madanes (Fate-Aluar)	8	15	18
Huancayo-Constantini	2	18	18
Loma Negra (Fortabat)	16	16	16
Massuh	1	10	16
Ledesma	14	15	16
Nougués Hermanos	8	13	16
Intermendoza-Taurales	0	6	15
Laboratorios Bagó	2	14	14
Bagley	6	14	14
San Martín del Tabacal	4	14	14
Bonafide	11	13	14
Clarín	1	12	13
BGH	6	14	13
Grafex	8	14	12
Indupa (ex Rhodia Richard)	1	9	11
Herman Zupan	3	9	11
Aceros Bragado	3	9	11
Astilleros Alianza	0	9	10
Canale	4	11	8

Empresa	1973	1983	1986-1987
Noel	0	7	7
Atanor	4	8	0
Scholnik	3	8	0
Total	344	766	878

1 A pesar de que en los años de referencia estos grupos tuvieron una fuerte presencia en la industria, debe tenerse presente que, salvo contadas excepciones, todos participaron en la propiedad de empresas con actividad en otros sectores económicos.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de M. Acevedo, E. Basualdo y M. Khavisse, *¿Quién es quién? Los dueños del poder económico (Argentina, 1973-1987)*, Buenos Aires, Editora 12-Pensamiento Jurídico, 1990.

En palabras de Azpiazu, Basualdo y Khavisse:

Si se analiza el destino del excedente apropiado por dichos capitales, se podría comprobar que una parte minoritaria de este se orientó a las nuevas inversiones productivas vinculadas, en la mayoría de los casos, al aprovechamiento de los beneficios otorgados por el Estado. La porción más significativa se destinó, esencialmente, a inversiones en el sector financiero, en la construcción residencial y en otros servicios y bienes vinculados a la demanda de los sectores de altos ingresos, no afectados por la apertura de la economía. Por otra parte, esta última alentó las transferencias de excedente al exterior, lo cual internacionalizó la reproducción ampliada del capital de estas fracciones dominantes. Esta dinámica de acumulación integrada estrechamente al mercado financiero internacional brindó también una nueva forma indirecta de apropiación de excedentes: la transferencia al Estado de gran parte de su significativo endeudamiento externo.¹⁰

De modo que, durante la dictadura, se produjo una muy acentuada redistribución del ingreso, desde los asalariados hacia los no asalariados, mediante la caída del salario real, el deterioro de las condiciones laborales y un aumento furibundo en la tasa de explotación. Sin embargo, ello no da cuenta de la totalidad de los cambios registrados, ya que entre

10 Véase D. Azpiazu, E. Basualdo y M. Khavisse, ob. cit., p. 186.

los empresarios hubo sectores fuertemente perjudicados por la crisis socioeconómica en general y fabril en particular (los pequeños y medianos), mientras que otros se beneficiaron (las firmas oligopólicas, dentro de las cuales también se produjeron rupturas significativas que dieron lugar a una nueva fisonomía del poder económico industrial). Aquellos capitales oligopólicos que controlaban pocas empresas y mercados, con escaso grado de integración y/o diversificación, tendieron a perder importancia en el agregado sectorial, mientras que un conjunto acotado de grandes grupos empresariales aumentó su poderío económico y el control que ejercía sobre un amplio espectro de mercados (no sólo manufactureros). Por todo ello, la desindustrialización que sufrió la Argentina en este período no debe ser vista como un proceso de naturaleza antiindustrial, sino más bien de carácter heterogéneo y desigual en sus impactos, dado que una parte significativa de la expansión de las nuevas fracciones dominantes proviene de haber mantenido o incluso aumentado su ya significativa presencia en la actividad fabril.

En referencia a estas cuestiones cabe subrayar que, en función de los objetivos estratégicos perseguidos por los militares, los cuadros orgánicos comandados por José Alfredo Martínez de Hoz y las fracciones de la clase dominante que sustentaron a ambos, no sólo resultaba decisivo que la reestructuración económica con eje en la desindustrialización se verificara en el marco de una crisis de magnitudes considerables, una significativa redefinición de los liderazgos empresariales y una drástica alteración de la relación trabajo-capital, sino que también, y por razones similares, era imprescindible redefinir el perfil estructural de la industria doméstica.

Desde la óptica de estos integrantes y representantes de los sectores dominantes locales, ello debía ser así dadas la supuesta “ineficiencia” de numerosas ramas fabriles respecto del mercado internacional y las restricciones que el desarrollo de estas les había impuesto, durante la sustitución de importaciones, a la actividad agropecuaria y a las asentadas en el procesamiento de recursos básicos. Y, más ampliamente, por las condiciones sociales y el tipo de alianzas políticas a las que daba lugar la existencia de un sector manufacturero dinámico, el que, a pesar de sus innegables limitaciones y del grado de integración y diversificación que lo caracterizaba, a comienzos de la década de 1970 había logrado sentar las bases estructurales para, entre otras cuestiones relevantes, empezar a amortiguar los tradicionales “cuellos de botella” del sector externo, con los consiguientes beneficios en materia de autonomía nacional.

En función de esta caracterización, el propósito de Martínez de Hoz y su equipo fue compatibilizar la especulación financiera (aprovechando

la enorme liquidez existente en el mercado internacional por el *shock* petrolero de comienzos del decenio) con la expansión de los sectores agropecuario, pesquero, energético y minero, así como de algunas pocas actividades industriales muy ligadas al aprovechamiento de la abundante –y fuertemente concentrada en términos de propiedad– dotación doméstica de recursos naturales. Todo esto conforme al principio de las ventajas comparativas estáticas, por el cual cada país debería especializarse en la elaboración de aquellos bienes cuya producción le resultara menos costosa (según se argumentaba sin ningún asidero empírico, la explotación de estas ventajas “le había hecho muy bien al país” durante el modelo agroexportador que había estado vigente entre, aproximadamente, 1880 y 1930, de lo cual se seguía que “la historia debía repetirse”).¹¹ En palabras del propio ministro de Economía, la apertura económica –tanto comercial como financiera– permitiría “no sólo la competencia sino una mayor especialización en la eficiencia y aprovechar las ventajas de la moderna división internacional del trabajo”.¹²

Así, junto con un considerable achicamiento absoluto y relativo del sector, otro de los legados críticos del programa económico de la dictadura militar fue una marcada reprimarización del tejido manufacturero y una ostensible “simplificación productiva” derivada del debilitamiento y/o la destrucción de núcleos estratégicos de la matriz industrial.

En este sentido, si bien la inestabilidad generalizada de los mercados industriales, favorecida por la intensidad de las permanentes modifica-

11 A título ilustrativo, vale recuperar los planteos que realizó la empresa Acindar en el anuario de *Prensa Económica* de 1979: “Para modificar la situación existente [previa al golpe militar] fue necesario cambiar la orientación seguida hasta entonces con tan nefastos resultados, y abandonar la economía cerrada, de sustitución de importaciones y fundamentalmente distribucionista, por una economía abierta que permitiera recuperar la posición relativa que la Argentina tuviera en otra época en el comercio mundial, lejos de la destañada y casi humillante ubicación dentro de la comparsa del Tercer Mundo”.

12 Extracto del discurso pronunciado por Martínez de Hoz en el acto inaugural de la I Conferencia sobre Modernización Industrial, realizada el 17 de noviembre de 1980. Al respecto, no puede prescindirse de la opinión de Olivera sobre este tipo de interpretaciones de la teoría de las ventajas comparativas: “Resulta evidente pues que quienes juzgan sobre la ineficiencia de nuestras industrias comparando simplemente sus costos reales con los que prevalecen en otros países aplican [...] principios de comercio colonial y no de comercio internacional” (J. Olivera, *Economía clásica actual*, Buenos Aires, Macchi, 1977, p. 77).

ciones en la estructura de precios relativos resultantes de las diversas medidas políticas implementadas, emerge como un denominador común en su desenvolvimiento en el período 1976-1983, las evidencias disponibles permiten identificar:

- a) una marcada retracción de varias de las actividades que habían dinamizado el crecimiento fabril durante las distintas etapas por las que había atravesado el modelo sustitutivo, con la presencia de un número considerable de empresas de pequeña y mediana envergadura (diversas industrias elaboradoras de textiles e indumentaria, de madera y muebles, y, en particular, la producción metalmecánica en general y la de bienes de capital), y
- b) una mejor *performance* relativa de las agroindustrias y de sectores procesadores de celulosa y papel, productos químicos, minerales no metálicos y metales básicos, donde los grupos económicos que pasaron a ocupar un lugar central en el bloque de poder económico local tenían una participación sumamente importante, al tiempo que conformaban los ejes articuladores del proceso de acumulación y reproducción ampliada del capital en el nivel industrial.

En otras palabras, se avanzó hacia una estructura fabril especializada en ramas ubicadas en las primeras etapas del procesamiento manufacturero, dedicadas a la elaboración de *commodities* de escaso dinamismo en el mercado mundial, caracterizadas por una elevada relación capital-trabajo por unidad de producto, por el predominio de estructuras de mercado altamente concentradas (con un rol destacado de compañías vinculadas al *nuevo poder económico*), y por encontrarse estrechamente asociadas a la explotación de recursos básicos y/o al aprovechamiento de los regímenes de promoción industrial puestos en práctica durante esta etapa.

Este proceso contrasta con lo sucedido en muchos países periféricos, en los cuales por entonces se aplicaron activas y sostenidas políticas de fomento y protección a industrias consideradas prioritarias y estratégicas por parte de las autoridades gubernamentales; actividades que, en su mayoría, no por casualidad conformarían las “rutas” más promisorias y dinámicas del comercio internacional de manufacturas en los años subsiguientes. Mientras tanto, en la Argentina se perjudicaba a sectores de una enorme potencialidad y con un grado de desarrollo que, aunque

incipiente en algunos casos, no era despreciable considerando, entre otras cosas, su corta “historia madurativa” y las dimensiones del mercado interno (como, por ejemplo, la electrónica de consumo e industrial).

En ese marco, la reprimarización del aparato industrial y la desindustrialización verificadas durante la emergencia del “modelo de valorización financiera” constituyeron el *puntapié inicial* del proceso de rezago relativo de la Argentina *vis-à-vis* los países desarrollados y varios de los que conforman la periferia. Tendencia que se profundizaría al cabo de los sucesivos gobiernos democráticos en forma simultánea con la consolidación de la globalización.¹³

Conclusiones

Los militares que asaltaron el poder en marzo de 1976 y sus bases civiles de sustento decidieron “resolver” los problemas inherentes al modelo de sustitución de importaciones o, en palabras de Fernando Fajnzylber, optaron por enfrentar la industrialización “por la vía de cuestionar su existencia volviendo a esquemas pretéritos de división internacional del trabajo”.¹⁴ Ello, como parte de un “proyecto político de orden superior” que procuró alterar drásticamente los basamentos estructurales que habían viabilizado, durante el esquema sustitutivo, el crecimiento económico-industrial y su correlato en diversas expresiones políticas de los sectores populares, con una ostensible impronta contestataria y/o cuestionadora de las propias relaciones de producción capitalistas.

En ese contexto, a comienzos de la década de 1980 resultaba posible trazar en el ámbito manufacturero un claro “mapa” de ganadores y perdedores, tanto en términos sectoriales como en el de los actores económicos. Este era resultado de los profundos cambios sobrevenidos en la economía y la sociedad argentinas por efecto, fundamentalmente, de las diversas medidas políticas (no sólo económicas) aplicadas *a sangre y fuego* entre 1976 y 1983.¹⁵

13 En referencia a estas cuestiones, véase H. Nochteff, “¿Del industrialismo al postindustrialismo? Las desigualdades entre economías. Observaciones preliminares”, *Realidad Económica* n° 172, Buenos Aires, 2000.

14 Véase F. Fajnzylber, ob. cit., p. 195.

15 Recién en septiembre de 1980, en ocasión de celebrarse el Día de la Industria y cuando la crisis económica comenzaba a impactar sobre algunas grandes empresas, se escucharían las primeras críticas de la Unión Industrial Argentina

Así, entre las principales “herencias” que recibiría la naciente democracia figuraban:

- un nuevo esquema de funcionamiento del capitalismo doméstico que, asentado sobre una inserción internacional del país distinta, le depararía al sector manufacturero un lugar muy diferente del que había tenido hasta mediados del decenio de 1970;
- un agudo proceso de desindustrialización y reestructuración regresiva del aparato manufacturero, con su correlato en un importante distanciamiento de muchos sectores fabriles respecto de la “frontera internacional” y la profundización en niveles extremos de “viejos problemas” (restricción externa, dependencia tecnológica, etc.);
- un poder económico fuertemente concentrado y centralizado, con un ciclo de acumulación y reproducción ampliada del capital crecientemente diversificado y transnacionalizado (en términos industriales, muy volcado al procesamiento de recursos naturales), con una decisiva capacidad estructural para condicionar el proceso económico y sociopolítico (poder de veto);
- un entramado de pequeñas y medianas empresas bastante más reducido y, a la vez, sumamente debilitado en términos estructurales (lo cual condicionaría sobremanera sus “márgenes de maniobra” de allí en adelante), y

(intervenida por el gobierno) a la orientación de la política económica y sus efectos sobre el sector manufacturero (J. Schvarzer, *Empresarios del pasado. La Unión Industrial Argentina*, Buenos Aires, Imago Mundi, 1991). Naturalmente, en esos planteos no se hizo mención alguna al esquema de ganadores y perdedores resultante de la drástica reestructuración fabril en curso. Hasta entonces, había primado el “silencio de radio” por parte del poder económico industrial, salvo algunas excepciones. Al respecto, en la “Memoria y Balance General de 1979-1980” de Dalmine-Siderca, perteneciente a Techint, uno de los grupos económicos más favorecidos por la dictadura, se plantea que “la industria argentina afronta condiciones artificialmente desventajosas con respecto a la industria extranjera, que, en el caso de continuar, como el creciente atraso cambiario, amenazan con reducir sustancialmente su rentabilidad y comprometer su posición financiera”.

- una clase trabajadora sumergida en la desocupación, la precarización laboral, la fragmentación, los bajos salarios y una muy reducida participación en el ingreso nacional.

En otros términos, se trató del *éxito* del proyecto refundacional y de disciplinamiento social por el cual los dictadores militares y ciertas fracciones de los sectores dominantes de la Argentina usurparon el poder en marzo de 1976.

De lo analizado se concluye que estas fracciones no sólo promovieron a la dictadura en lo político, lo ideológico y lo conceptual, sino que también fueron uno de los sectores más beneficiados en términos económicos. Se trata de cuestiones que necesariamente habrá que contemplar a la hora de reflexionar sobre el componente civil de la última dictadura.

16. La complicidad de las cámaras patronales agropecuarias

Mario Rapoport
Alfredo Zaiat

Tres reflexiones surgen del derrocamiento del gobierno democrático el 24 de marzo de 1976 y de la complicidad de las principales instituciones agrarias. En primer lugar, se trató de un golpe cívico-militar en el que esas entidades participaron activamente. Segundo, la dictadura que emergió del golpe no surgió de un día para el otro. Federico Pinedo, con su habitual franqueza, definía así la caída de Hipólito Yrigoyen en los años treinta: “No fue un rayo en un día de sol”. Constituyó el producto de una larga preparación que fue horadando al gobierno radical a través de los medios y de la oposición política. En tercer término, el lema de la Sociedad Rural Argentina (SRA) “Cultivar el suelo es servir a la patria” sería tomado de manera textual. La patria era el sector agropecuario atropellado por la industrialización y el populismo. Estos dos factores habían puesto en peligro no sólo sus intereses sino también –a su juicio– los de la sociedad en su conjunto, a la que pretendían “salvar” apoyándose en los militares. Por un lado, para liquidar definitivamente todo tipo de movimiento popular y a su dirigencia. Por otro, para reprimir la economía.

Desde principios de 1975, las entidades del agro comenzaron un plan de movilización activa contra el gobierno democrático. La SRA, las Confederaciones Rurales Argentinas (CRA) y la Confederación Intercooperativa Agropecuaria Limitada (CONINAGRO), cumpliendo con sus declaraciones de mediados de 1974, conformaron un Comité de Acción Agropecuaria y llamaron a un *lock-out* patronal de veinticuatro horas en el mercado de las carnes para el 3 de marzo de 1975. La protesta pedía por la liberalización de los precios del sector, que eran considerados precios “políticos”. Más tarde, en mayo, la Federación Agraria Argentina (FAA) y la CRA organizaron un paro agropecuario para los días 19, 20 y 21, que se realizó con un alto acatamiento y precipitó la dimisión del ministro de Economía Alfredo Gómez Morales. Los elevados precios del petróleo junto con la caída de los términos de intercambio provocaron una crisis de la balanza de pagos que, aunada a las disputas con el movimiento

obrero, la aceleración de la inflación y, finalmente, la recesión, precipitaron la salida del ministro. Fue reemplazado por Celestino Rodrigo.

En la tradicional exposición anual de la SRA, ya consumado el Rodrigazo, el presidente de la Sociedad Rural, Celedonio Pereda, afirmaba que el país se encontraba en una grave crisis por las políticas llevadas adelante durante el gobierno peronista y reclamaba la liberalización de la economía. Desde su punto de vista, la Argentina estaba

viviendo una crisis que abarca lo económico, lo social y lo político, pero que además tiene profundas raíces morales. El país no debe ni puede volver a equivocarse. No debe continuar con estas lamentables experiencias colectivistas que sólo nos llevan al empobrecimiento general. Debe ponerse en funcionamiento la economía a través de la libre iniciativa de los hombres, respetando la propiedad y los incentivos individuales.¹

Para la entidad de los grandes hacendados, la política de ataque a la libre empresa y la baja rentabilidad que para ellos promovía el gobierno peronista constituía

un excelente caldo de cultivo para el desarrollo de concepciones extremistas; existen constancias de penetración subversiva a nivel de los productores medianos y pequeños, a través de entidades que constituyen ramas políticas del extremismo.²

El reclamo por la rentabilidad empresaria del sector era asociado a la lucha “antsubversiva” de las Fuerzas Armadas.

Ya en septiembre de 1975, José Alfredo Martínez de Hoz presentó a los altos mandos militares el plan económico a implementar en caso de la toma del poder, que había venido trabajando, junto a su equipo, desde hacía tres meses.³

Por otro lado, Celedonio Pereda se entrevistó con Antonio Cafiero para reclamar la devaluación de la moneda por el retraso cambiario res-

1 SRA, *Memoria*, 1975.

2 SRA, *Memoria*, 1976.

3 Véase el testimonio brindado por el economista Jorge Gaggero en M. Rapoport y A. Zaiat, *Historia de la economía argentina del siglo XX*, Buenos Aires, Página/12, 2007, p. 586.

pecto de los costos internos y exigir un vuelco profundo en la política agropecuaria. Estas peticiones se llevaban a cabo dentro de un proceso de activa movilización de las entidades gremiales del sector agropecuario, que habían convocado a un cese de comercialización de carne entre el 19 y el 29 de septiembre. En este contexto, fue la CRA –entidad de tercer grado que aglutinaba, entre otras, a la Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa (CARBAP)– la que tuvo mayor protagonismo y crecimiento en relación con la SRA, que no había participado activamente del *lock-out* de septiembre, ya que aquella había adoptado una posición mucho más dura y de confrontación con el gobierno. Jorge Aguado, presidente de la CARBAP, expresaba las claras intenciones golpistas de la institución cuando declaraba en una entrevista:

En el país no hay un golpe de Estado sino un estado de golpe. Y esto está originado por el propio gobierno [...]. Hay elementos políticos que interfieren en el marco nacional. Esto es sobre todo por la participación política de entidades de otro carácter, como el caso de la CGT y la CGE, aunque ahora no sé si esta última interviene políticamente como hace un tiempo.⁴

La CRA captó un vacío de representatividad reclamado por los grandes propietarios rurales, principalmente los de la pampa húmeda, que acusaban a la dirigencia de la SRA de responder a intereses empresarios, para los cuales el campo era una de tantas otras inversiones.

La lucha empresaria se intensificó cuando el 24 de octubre la CRA y la FAA iniciaron un *lock-out* agrario que se extendería dieciocho días, alegando que “no se había dado ningún paso encaminado a reconocer el derecho de participación de las entidades gremiales del agro en la elaboración de la política económica nacional”.⁵

Para Aguado, esta medida gremial no sólo aludía a la defensa de intereses sectoriales, pues estaba en juego, además, la “destrucción de la nacionalidad y del ser argentino”. La medida de fuerza reflejaba, en su opinión, la emergencia de un “espíritu nacional” que enfrentaría a “filo-

4 *El Cronista Comercial*, 13 de octubre de 1975.

5 Véase G. Sanz Cerbino, “Los golpistas. Las acciones de CARBAP, antes y después del golpe de 1976”, ponencia presentada en las Primeras Jornadas Internacionales de Investigación y Debate Político, Buenos Aires, 2008, pp. 8-9.

sofías políticas y económicas extrañas [...] que prometen la felicidad sin trabajo y a costa de los demás”.⁶

La agitación desestabilizadora era, a consideración de la CARBAP, la construcción del futuro próspero ya que la “agitación que hoy vivimos debe dar lugar a la paz civilizada de mañana y que el tiempo que hoy dediquemos a esta árida lucha gremial en defensa de los derechos e intereses generales nos permitirá vivir una realidad, no lejana, plena de justicia y libertad”.⁷

El titular de la CARBAP vaticinó lo que estaba por venir:

Son los hombres que las integran los que deben salvar a las instituciones para que estas salven a la República, pero si los hombres no actúan en función del verdadero interés nacional como integrantes de las instituciones, nadie podrá sorprenderse [de] que tanto el gobierno como las instituciones legislativas, políticas, gremiales empresarias o sindicales desaparezcan aplastadas por el peso de su propia incapacidad o inoperancia.⁸

El 24 de marzo de 1976 se produjo el golpe de Estado que instauró la dictadura militar más sangrienta de la historia argentina. Las instituciones empresariales más importantes apoyaron el derrocamiento del gobierno de María Estela Martínez de Perón. Las organizaciones rurales empresarias no fueron intervenidas y recibieron con beneplácito, aunque con matices, al nuevo gobierno de facto. La SRA saludó su llegada y auguraba la reincorporación de la Argentina a su “destino de grandeza”. En el mensaje de congratulación al nuevo presidente, Jorge Rafael Videla, la SRA prestaba su colaboración para lo que fuera necesario y reconocía que “VE y los demás oficiales del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea han encarado la difícil misión de revertir la decadencia argentina”.⁹

No bien asumió el nuevo gobierno, la SRA emitió un inusual número de notas de salutación para sus funcionarios, lo que demuestra que

6 Íd.

7 J. R. Aguado, *Cuatro años de acción gremial*, Buenos Aires, CARBAP, 1977, p. 216.

8 Íbid., p. 244.

9 SRA, *Memoria*, 1976.

las autoridades contaban con muchos miembros de la entidad o afines a ella.¹⁰

Entre las más importantes se encuentra la dirigida al ministro de Economía y socio de la SRA, Martínez de Hoz, al que calificaban como “no solamente versado en todo lo que se relaciona con la economía sino también con el agro y la mejor garantía de que ahora como nunca los intereses del país han de estar perfectamente defendidos”.¹¹

Otra nota de bienvenida fue enviada al nuevo secretario de Agricultura y Ganadería, Mario Antonio Cadenas Madariaga, miembro de la SRA y considerado como “destacado economista agropecuario y también productor, quien no dudamos habrá de realizar una gestión que será de la jerarquía que el país requiere y de grandes beneficios para el agro”.¹²

Además, la SRA se encargó de saludar a otros de sus socios, como Jorge Zorreguieta, subsecretario de Agricultura; Raúl P. Salaberren, ministro de Economía de la provincia de Buenos Aires; Juan M. Ocampo, presidente del Banco Nación, entre otros. Esta presencia activa de la SRA en la dictadura militar, los vínculos personales de muchos de sus funcionarios con la dirigencia gremial agropecuaria y los orígenes sociales e ideológicos comunes hacían pensar a la gran burguesía agraria que ahora sus reivindicaciones tradicionales serían atendidas.

Jorge Aguado, desde la CARBAP, también fue muy optimista con la llegada del nuevo gobierno y llamaba a los productores a prestarle su colaboración.¹³ Reconocía que “las Fuerzas Armadas argentinas han asumido su responsabilidad de tomar el poder para impedir la continuación de un gobierno que, por obra de su incapacidad e inmoralidad, venía sumiendo el país en una profunda crisis social, económica y política”.¹⁴

La CARBAP también aportó cuadros para ocupar cargos dentro del gobierno militar, como Jorge Girardo, vicepresidente segundo de la entidad, nombrado ministro de Asuntos Agrarios de la provincia de Buenos Aires en 1976, y como el propio Jorge Aguado, que durante el gobierno del general Roberto Viola se desempeñó como ministro de Agricultura

10 Véase, M. L. Palomino, *Tradición y poder: la Sociedad Rural Argentina, 1955-1983*, Buenos Aires, CISEA-Gel, 1988, p. 154.

11 SRA, *Memoria*, 1976.

12 Íd.

13 Véase, G. Sanz Cerbino, ob. cit., p. 12.

14 J. R. Aguado, ob. cit., p. 251.

de la nación, y luego, durante los períodos de Leopoldo Galtieri y Reynaldo Bignone, como gobernador de la provincia de Buenos Aires.

No es de extrañar, entonces, que a la par de la prohibición del derecho a huelga, la intervención de los sindicatos y buena parte de las asociaciones de empresarios, el sector agropecuario haya conseguido casi todos sus objetivos en materia de precios, comercialización e impuestos, y sus entidades tuvieran notoria participación en las decisiones para el sector.¹⁵

Por su parte, la FAA adoptó una actitud más moderada y a la defensiva frente a la política de la dictadura militar, puesto que esta marginó a las entidades cooperativas y a la FAA del armado de la nueva política agraria. Esto se demostró más tarde cuando esas organizaciones fueron excluidas de los cupos de exportación de algunos productos agropecuarios y también por la persecución que sufrirían sus dirigentes.¹⁶ Por otro lado, el gobierno de facto impuso restricciones al funcionamiento institucional de la FAA a través de la Ley 21 356 de Asociaciones Profesionales, que minaron su capacidad de organización y movilización gremial.

La entidad presidida por Humberto Volando reivindicaba el concepto de “la tierra para quien la trabaja” y miraba con preocupación la intención del equipo económico –que luego se concretó– de modificar la ley de arrendamientos y aparcerías rurales, achicando el plazo legal de los contratos de alquiler. Respecto de la comercialización de la producción, si bien reconocía que su liberalización pretendía solucionar los problemas del pasado, esto conllevaba severos riesgos de concentración en manos de un limitado número de corporaciones nacionales e internacionales. En consecuencia, sugería al gobierno una política de “complementación del Estado y las propias organizaciones económicas de los productores, como son las cooperativas”.¹⁷

A pesar de este distanciamiento con los aspectos sustanciales de la política oficial, la FAA avalaba la política de liberalización de los precios de los productos agropecuarios y sostenía que “la reducción ya operada en las retenciones y el compromiso contraído en forma pública de eli-

15 Véase H. Verbitsky, *La mano izquierda de Dios*, Buenos Aires, Sudamericana, 2010.

16 Véase, J. A. Pierri, *Sector externo, política agraria y entidades del agro pampeano, 1960-1986: la Sociedad Rural Argentina y la Federación Agraria Argentina*, tesis de maestría, Buenos Aires, FCE-UBA, 2004, p. 127.

17 LXIV Congreso Ordinario Anual de la FAA, 1976, p. 23.

minarlas de manera definitiva más adelante alienta a pensar que vamos a recorrer un buen camino”.¹⁸ Tampoco ahorró elogios para las Fuerzas Armadas en su lucha “antisubversiva”:

Un terrorismo homicida nos azota desde hace tiempo e involucra a toda la comunidad argentina en lo que con propiedad se ha dado en llamar “guerra sucia”. Hace ya varios años que desde las tribunas de la FAA venimos anatematizando el terrorismo y alertando al campo y a la opinión pública sobre los peligros de la indiferencia. [...] Nuestro repudio más enérgico a la violencia anárquica que pretende imponernos por la fuerza un mundo sin Dios, sin Patria y sin dignidad humana y que por la fuerza debemos combatir. Nuestro homenaje más sincero a las fuerzas del orden que han ofrendado sus vidas por un ideal superior y la siguen arriesgando todos los días.¹⁹

El 2 de abril de 1976, Martínez de Hoz lanzó el plan económico de la dictadura militar, que tenía como objetivos principales restablecer el poder político y económico de la gran burguesía agraria y los grandes grupos económicos y financieros a través del socavamiento de la industria local y el mercado interno, base de sustentación de la fuerza del movimiento obrero y del empresariado ligado a aquel. Para ello, debía elevarse el nivel de eficiencia de la economía doméstica recuperando el rol del mercado en la asignación de recursos y restringiendo la participación del Estado.

El incremento de la eficiencia vendría de la mano del aprovechamiento de las ventajas comparativas del sistema productivo local, que se especializaría en aquellos productos que tenían mejor recepción en los mercados externos, tales como los agropecuarios, y sacrificaría al resto de las industrias.²⁰ Las consecuencias de esta política, creía el equipo económico, serían la reducción de la inflación y el equilibrio de la balanza de pagos.

El sector agropecuario se encontraba, en las consideraciones previas, en un lugar predominante dentro de la estrategia de Martínez de Hoz,

18 *Ibíd.*, p. 24.

19 *Ibíd.*, pp. 28-29.

20 M. Rapoport, *Historia económica, política y social de la argentina (1880-2003)*, Buenos Aires, Emecé, 2012, 5ª ed., p. 646.

que provenía de una familia terrateniente tradicional y había abordado la problemática del sector en un libro que contenía un análisis histórico y propuestas para el desarrollo agropecuario. Por eso, en su primer discurso afirmó que “la política agropecuaria constituye un capítulo fundamental en nuestra estrategia, tendiente a obtener el máximo de posibilidades que ofrece el país en ese orden”. De modo que, a poco de asumir, el ministro impulsó una progresiva reducción de las retenciones a las exportaciones, que hacia 1978 habían sido eliminadas por completo, en tanto que la actividad de la Junta Nacional de Granos quedaba reducida al mínimo.²¹

La respuesta de los productores fue inmediata, y la producción comenzó a crecer casi sin pausa hasta 1983 (su incremento de 1975 a 1983 fue del 42%) y generó altas ganancias. Sin embargo, el sector agrícola también se vio alcanzado por la evolución de las principales variables macroeconómicas, la financiarización de la economía y la apreciación del tipo de cambio. Aun así, el mayor volumen producido y comercializado, del mismo modo que la compresión de costos por la eliminación de retenciones y el deterioro de las condiciones de trabajo en el campo, permitió incrementar los márgenes de ahorro (que desde 1972 a 1978 creció de 2599 a 4266 millones de pesos). En consecuencia, cuando a partir de 1978 los rendimientos de las colocaciones financieras resultaron muy superiores por la revaluación y el aumento de las tasas de interés, la inversión registró una contracción permanente y los excedentes agrícolas comenzaron a volcarse en forma masiva a la especulación.²²

La SRA acordaba con los criterios y objetivos del plan económico con el argumento de que el impulso a la producción agropecuaria redundaría en el beneficio general de todo el país. En la Exposición Anual de Palermo, a la cual asistió el dictador Videla, Celedonio Pereda describía la forma en que el plan se amoldaba a los valores liberales de la institución:

El programa económico determina que la función del Estado en la economía nacional se basa en el principio de la subsidiariedad, que la empresa privada es el verdadero motor que impulsa todo el proceso económico y que el Estado no debe ejercer su actividad en este campo más que en forma comple-

21 *Ibid.*, pp. 692-694.

22 Las cifras provienen del BCRA (Banco Central de la República Argentina) y del BAC (Banco de Análisis y Computación).

mentaria y subsidiaria del individuo y de las organizaciones sociales intermedias. Esta concepción es la misma adoptada por la doctrina social de la Iglesia.²³

El programa de Martínez de Hoz coincidía en la apreciación que la SRA tenía respecto de los orígenes de la crisis económica de la época. Estos debían buscarse en el funcionamiento del modelo de industrialización por sustitución de importaciones, basado –según la entidad– en

una industria sobreprotegida, amurallada detrás de muy altos aranceles, que en muchos casos [...] gozan del privilegio de la prohibición para importar lo que ellos fabrican. Este encerramiento, temor a competir, inseguridad del empresario, que comenzó como respuesta a la crisis del treinta, se apoyó [...] en una filosofía económica que preconizaba la autarquía a cualquier precio; todo lo que se produjera en el país, por ese solo hecho, merecía ser apoyado, sin preguntarse por el costo de esa sustitución [...]. Sin embargo, no todo se pudo sustituir y algo hubo que comprar en el exterior: materias primas, equipos, tecnología, combustibles, etc. El agro no encontró estímulos y se produjo un retroceso; la industria no estaba en condiciones de exportar y el país debió enfrentar recurrentes crisis de falta de divisas.²⁴

La comunidad de intereses no impidió que la SRA expresara disidencias sobre algunas medidas que consideraba se apartaban de los preceptos iniciales del programa económico. Los primeros reclamos se asociaron a la tentativa por parte del gobierno de aplicar un impuesto a la tierra como también al proyecto de ampliación del IVA a la producción agropecuaria en 1978. Los patrones del campo se oponían a la suba de los impuestos pero por motivos muy distintos de los esgrimidos por la FAA.

En la concepción de la SRA, el Estado no había asimilado su función subsidiaria a la economía y, por el contrario, seguía incrementando el gasto público, ampliando los ámbitos de intervención y presionando de ese modo sobre el nivel de precios. En vez de ceñirse a los objetivos programáticos, el equipo económico se empeñaba en aumentar la presión

23 SRA, *Memoria*, 1977.

24 Íd.

impositiva sobre los empresarios del agro. Por eso, la entidad representante de los grandes hacendados planteaba exigencias a la dictadura militar y le recordaba:

El gobierno ha realizado un importante esfuerzo para encauzar la economía hacia la normalidad. Respecto de la inflación, los logros son menos significativos que en lo que se refiere al sector externo; el gasto público improductivo no siguió un curso favorable; el exagerado intervencionismo estatal no ha sido atacado con la energía necesaria. [...] El país debe corregir las distorsiones de treinta y cinco años de socialismo.²⁵

A pesar de la afectación de sus intereses sectoriales, la SRA privilegiaba las coincidencias de carácter programático y de orientación ideológica con el gobierno militar. La entidad celebraba las medidas de la Junta Militar que se adecuaban a sus valores liberales antiestatistas, como la eliminación de los precios máximos, de los derechos de exportación, de tipos de cambio múltiples y del monopolio de la Junta Nacional de Granos, la abolición de los cupos de exportación, la reforma a la ley de carnes, la liberación del mercado cambiario y financiero, la derogación de la ley de alquileres y la modificación de la ley de arrendamientos, la reducción de aranceles a la importación y la tendencia a la privatización de empresas.²⁶

En este mismo sentido se expresó Aguado, que celebraba la erradicación de los monopolios de comercialización estatales, la eliminación del control sobre los precios y, al tiempo que reconocía ciertas correcciones necesarias a realizar en el marco de la política económica, manifestaba su optimismo respecto del rumbo tomado por el gobierno militar y llamaba a sus asociados a mantener el apoyo general al Proceso de Reorganización Nacional.²⁷

En el plano ideológico y político, la dictadura militar tuvo en la SRA a uno de sus principales aliados. En ocasión del primer aniversario del golpe de Estado, la entidad emitió una solicitada en los diarios que decía:

Hoy hace un año que el país se debatía en la más profunda de las crisis por las que ha atravesado en su historia. La corrup-

25 SRA, *Memoria*, 1978.

26 Véase M. L. Palomino, ob. cit., p. 165.

27 Véase G. Sanz Cerbino, ob. cit., p. 12.

ción, la falta de autoridad, el desgobierno, el crimen como medio político, eran caracteres dominantes de la situación. En lo económico, la inflación descontrolada y el desorden fiscal eran insostenibles. Se estaba al borde de la cesación de pagos; en suma, el país se desintegraba. En esos momentos todos estábamos dispuestos a dar cualquier cosa por tener garantías mínimas de vida y de bienes, por volver a respirar aire puro. Fue en tan graves circunstancias que las Fuerzas Armadas tomaron las riendas del país con patriótico empeño, para evitar su desarticulación total. Su advenimiento al gobierno fue apoyado por todos [...]. La guerrilla apátrida y brutal, amparada en buena medida por las anteriores autoridades, ha sufrido rudos golpes y está en franca retirada. Ahora se dedica desde el exterior a atacar al país a través de la prensa izquierdista, cínicamente, abusando de la calificación de derechos humanos, que ellos jamás quisieron respetar. [...] Debemos desarmar el andamiaje creado por casi treinta y cinco años de una lenta pero sistemática estatización socializante, que en definitiva ha demostrado su fracaso al empobrecernos a todos y al no haber dado los frutos que algunos sectores ansiosos, confundidos o equivocados esperaban de su aplicación. Este proceso requiere el apoyo y sacrificio de todos los sectores, sacrificio que deben hacer no sólo los empresarios y los obreros, sino especialmente el Estado, dando el ejemplo a través del reordenamiento presupuestario, que ya ha comenzado, la liquidación de las empresas estatales y el redimensionamiento de la burocracia. [...] Volvamos nuestra memoria al 24 de marzo de 1976 y comparemos la actual situación con aquella, recordemos etapas similares y veremos que las experiencias pasadas nos indican la inconveniencia de actitudes demagógicas, de aperturas políticas prematuras, que pueden entorpecer o demorar una efectiva recuperación del país en todos los órdenes. La Sociedad Rural Argentina reitera frente a los productores y la ciudadanía en general su apoyo a toda acción que signifique completar el proceso iniciado el 24 de marzo de 1976, para poder lograr así los fines propuestos, que en definitiva son los grandes objetivos nacionales.²⁸

28 *La Nación*, 24 de marzo de 1977.

La cuestión de la apertura política era un tema sumamente importante en la consideración de la SRA, dadas las disputas existentes a principios de 1980 entre los militares “aperturistas” y aquellos en contra de la salida electoral. La SRA creía que, para discutir una salida democrática, las Fuerzas Armadas primero debían generar las condiciones que aseguraran “un no retorno al pasado oprobioso” que había exigido su intervención. Para la entidad, el Proceso de Reorganización Nacional era “un hecho histórico-político irreversible”, que no podía admitir retrocesos y cuya misión histórica radicaba en “reorganizar la República”. El Proceso emergía de “una guerra dolorosa” que se había impuesto como “una necesidad absoluta, ya que la Nación misma estaba amenazada de muerte”.²⁹ Por otra parte, los hacendados pensaban que no podía retornarse al sistema tradicional de representación a través de los partidos políticos que habían sido, a su juicio, culpables de la crisis.

El continuo deterioro del sector agropecuario, en particular la crisis severa por la que atravesaba la ganadería, llegó a niveles muy notorios y disparó las críticas de todas las entidades empresarias del sector. La SRA continuaba encontrando el origen de todos los males en la intervención estatal y responsabilizaba al gobierno de facto, por no insistir

suficientemente en la necesidad de reducir el gasto público y la participación del Estado en la economía. Tampoco encontramos una enérgica condena a la inflación. Debe considerarse la conveniencia de dotar al Banco Central de plena independencia con respecto al poder político.³⁰

Puntualmente, la entidad atacaba el nuevo “intento de controlar los precios”, la lentitud en la privatización de activos públicos que llevaba al Estado a endeudarse fuertemente, y presionaba al mismo tiempo sobre las tasas de interés locales. También se mostraban descontentos con una supuesta elevada presión tributaria y financiera, que derivaba en márgenes insuficientes para la producción agropecuaria. La SRA advertía que las “desviaciones” respecto de la filosofía original del Proceso podían despertar fantasmas del pasado, ya que “el enemigo perdió la batalla argentina pero está activo en todo el mundo y desea volver”.³¹

29 SRA, *Memoria*, 1981.

30 Íd.

31 Íd.

De todos modos, la SRA identificaba con claridad quiénes defendían sus intereses. Con el traspaso del mando presidencial de Videla al general Viola, en marzo de 1981, Lorenzo Sigaut fue nombrado al frente del Ministerio de Economía. Este impulsó la salida del esquema de la “tablita” cambiaria, devaluó fuertemente la moneda, redujo ligeramente los aranceles a la importación e incrementó de forma temporaria las retenciones a las exportaciones.³² La SRA expuso su confianza en la nueva administración y su capacidad para paliar la crisis económica, aunque tenía ciertos reparos sobre la imposición de retenciones:

Ellas no entran dentro de nuestra filosofía, pero en el momento difícil que vive el país las aceptamos aunque no compartamos la idea de su conveniencia. Hasta el momento, lamentablemente, no se ha cumplido el ideario establecido en marzo de 1976 en el sentido de revertir la política estatizante de las últimas décadas.³³

Desde mediados de 1980, la CRA venía lanzando críticas a la política oficial ya que la inflación erosionaba la capacidad adquisitiva de los productores, mientras se incrementaban los costos financieros para la producción y la presión fiscal sobre el sector. Por su parte, la dirigencia de CONINAGRO cargaba las tintas contra la política cambiaria y la sobrevaluación del peso, que dificultaban la realización de la producción agrícola.

Sin embargo, los planteos más encendidos provinieron de la FAA. En 1981 la entidad sentaba su oposición al gobierno:

Han transcurrido cinco años, un lapso bastante más largo que el que llegó a transitar el gobierno constitucional y, en materia económica, los que pueden afirmar que hemos avanzado son tan pocos que resulta difícil encontrarlos. El sistema económico que nos rige ha fracasado rotundamente y el aparato productivo de la nación es el testimonio doloroso de ese fracaso.³⁴

32 Véase M. Rapoport, ob. cit., p. 672.

33 SRA, *Memoria*, 1982.

34 Cit. en J. A. Pierri, ob. cit., pp. 132-133.

La FAA abandonaba el discurso de cuestionamientos puntuales a la política económica para plantear una crítica frontal al modelo implantado por Martínez de Hoz, al que consideraban como una revancha contra los pequeños productores:

Han sido cuatro años de política agropecuaria que resume arbitrariedad y resentimiento, porque no se quiso escuchar la voz de los productores auténticos y, por el contrario, se montó un aparato de agresión económica permanente hacia aquellos arrendatarios, aparceros y peones de antaño que tuvieron en pasados años la imperdonable audacia de convertirse en pequeños propietarios. Es, sin duda, la gran revancha.³⁵

A fines de 1980, la FAA y otras entidades representativas de pequeños y medianos empresarios conformaron la Convocatoria Nacional Empresaria (CONAE), organización con una posición contraria a la política económica gubernamental. Desde el gobierno tildaron a sus integrantes de “subversivos, comunistas y desarrollistas”, y desde el Ministerio del Interior convocaron al presidente de la FAA, Humberto Volando, para advertirle sobre el accionar gremial de la entidad que él representaba.

Las críticas de la FAA no se detuvieron y apuntaron contra la política impositiva y las nuevas medidas impulsadas por Sigaut. Denunciaba que, dada la estructura de comercialización de la producción agropecuaria, las devaluaciones de la moneda en 1981 no habían mejorado la rentabilidad de los productores ya que la mayor parte de la renta agraria era captada por las grandes empresas intermediarias. En consecuencia, la Federación bregaba por la fijación de precios mínimos que pudieran remunerar satisfactoriamente a los productores.

La situación económica empeoraba y la dictadura entraba en proceso de descomposición. La Junta Militar intentó recuperar legitimidad lanzándose a la aventura bélica de Malvinas. La SRA, olvidando sus antiguos vínculos con la metrópoli británica, emitió una declaración el mismo 2 de abril de 1982 en la que expresaba:

La patriótica satisfacción que la embarga ante la recuperación de las Islas Malvinas al territorio nacional, por la acción directa

35 FAA, *Memorias*, 1981.

de las Fuerzas Armadas [...] y exhorta a los productores a redoblar sus esfuerzos, y dar así su respaldo a la acción de las armas de la Patria con sacrificio, generosidad y eficiencia.³⁶

La SRA prestó su predio de Palermo a las Fuerzas Armadas para que fuera utilizado como centro de aprovisionamiento, y el presidente de la entidad, Horacio Gutiérrez, viajó a las islas junto a una comitiva para asistir al acto de asunción del nuevo gobernador castrense. Aun apoyando la guerra, la SRA continuó, cínicamente, con sus críticas al gobierno militar por falta de “liberalidad” y por la continua presencia del Estado en la economía.³⁷

Existe la creencia [de] que la situación actual (calificada como de “grave crisis”) es consecuencia de una política de mercado libre adoptada a partir de 1976. Esto es un error. A pesar de esta sensación de libertad los controles estaban presentes. La avalancha importadora no se debió a una genuina y real apertura económica sino al retraso en la paridad cambiaria ocasionada por el Banco Central. La salida se encuentra en eliminar los controles.³⁸

En el polo opuesto se mostró la reacción de la FAA ante la guerra de Malvinas, a la que consideraba un intento desesperado del gobierno militar por recomponer apoyos internos, llamando “a olvidar el pasado y darnos pacíficamente la mano. Explotando el espíritu emotivo se recurre a los sentimientos para cubrir con el silencio y el ocultamiento los gravísimos hechos acaecidos hasta la víspera”. En el plano económico, acusaba a “Martínez de Hoz y sus ‘muchachos’, Alsogaray, Ricardo Zinn, Benegas Lynch, Alemann y otros”, de buscar mediante las privatizaciones “arrasar con empresas y organismos que son parte del patrimonio nacional”, por lo que la FAA se mostraba en entera discrepancia con la política económica de la dictadura militar. En paralelo, esbozaba una crítica al resto de las entidades patronales del agro por su complacencia con el gobierno militar: “Lamentablemente, en los primeros años de este último ‘proceso’ nuestra organización estuvo virtualmente sola en sus críticas y sus luchas”.³⁹

36 SRA, *Memoria*, 1982.

37 Véase M. L. Palomino, ob. cit., p. 167.

38 SRA, *Memoria*, 1982.

39 FAA, *Memorias*, 1984.

La derrota en la guerra de Malvinas abrió paso entonces a un proceso de transición hacia el restablecimiento del sistema institucional democrático. La SRA apostaba a que el nuevo gobierno democrático fuera capaz de revertir las políticas “estatizantes” que la dictadura militar no había impulsado. Paradójicamente, si bien la dictadura no había logrado restaurar el orden, de acuerdo con las declaraciones de la SRA, la sociedad ahora había alcanzado la madurez necesaria para encararlo:

Es menester hacer un alto en el camino e iniciar la recuperación plena de nuestra condición de sociedad libre y revertir las tendencias estatizantes, si es que en verdad deseamos ubicarnos en el mundo como nación civilizada y progresista [...]. El próximo gobierno constitucional debe restaurar el orden.⁴⁰

Mejor dicho, “arreglar el desorden” dejado por la dictadura militar que ellos mismos habían apadrinado. Cumplida su faena, aquella ya no era necesaria, pero el Estado neoliberal tenía que seguir liberalizando aún más la economía, agravando el endeudamiento externo y vendiendo la mayor parte de los activos públicos existentes, lo que sucedería en los años noventa. Por ello, a pesar de que la convertibilidad iba a significar una nueva apreciación cambiaria, las autoridades de la SRA no protestaron demasiado, ya que otros negocios financieros mantenían ocupados a sus miembros. Sólo cuando un gobierno popular les quiso imponer un aumento de los derechos de exportación, las entidades agropecuarias en su conjunto reaccionaron espantadas: las ganancias extraordinarias de la renta agraria no se tocan. El nuevo lema era: “Cultivar la soja es servir a la patria”.

40 SRA, *Memoria*, 1983.

APROPIACIÓN ILEGAL DE EMPRESAS

17. El pillaje organizado

Federico Delgado

El objetivo del presente texto es modesto, y su naturaleza, exploratoria. Apunta a narrar las articulaciones y patrones de conducta que surgen de varios procesos judiciales fenecidos¹ sobre *el uso particularista del Estado durante la dictadura militar*. Lo hemos denominado la “mercantilización del terror”, para describir cómo se utilizó el poder político para hacer negocios al amparo del plan general de reformar a sangre y fuego la sociedad.² O, dicho más sencillamente, el pillaje organizado. Por eso, de manera general y breve, presentaremos algunos grupos sociales –relacionados de algún modo con la actividad económica– que se encargaron de brindar soporte ideológico al régimen y que luego ocuparon cargos públicos estratégicos. Después narraremos los rasgos criminales de una dinámica institucional que se repitió en casos en los que fueron desmantelados grupos empresarios.³ Finalmente, cerraremos la presentación con algunas conclusiones.

En la causa 12 071/07⁴ se investigó la complicidad civil con el golpe. La pesquisa fracasó, pero allí existe evidencia sobre el denominado “Grupo Perriaux”, un conjunto heterogéneo que se las arregló para transformar

1 La información citada proviene de viejos expedientes judiciales que, en su mayoría, son utilizados como prueba para procesos penales en trámite.

2 Sobre la importancia de incorporar los delitos económicos cometidos durante regímenes autoritarios en la agenda de la justicia transicional, véase R. Carranza, “Plunder and Pain: Should Transitional Justice Engage with Corruption and Economic Crimes?”, *International Journal of Transitional Justice*, 2008, pp. 310-330.

3 Nos limitaremos a los casos que pudimos cotejar de los tribunales federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sabemos que hay más, pero no hemos podido analizarlos. Véase un examen más amplio en L. Filippini y A. Cavana, “Responsabilidad empresarial e terrorismo de Estado na Argentina”, *Revista Anistia Política e Justiça de Transição* n° 6, 2012, pp. 316-351.

4 Radicada en el Juzgado Federal n° 4, Secretaría n° 8.

—en términos simbólicos— sus intereses particulares en generales, y para situarlos en las instituciones a través de las que se exterioriza el Estado. Básicamente, atribuían los problemas del país a las políticas de sustitución de importaciones en materia económica y redistributivas en el área social. El proceso judicial, entonces, brinda información útil acerca de la naturaleza de los personajes que funcionaron como una especie de *think tank* de la época y que ocuparon importantes roles de gobierno luego de marzo de 1976. Hablamos de Guillermo Walter Klein, Adolfo Diz, Alejandro Estrada, Manuel Solanet, Roberto Durrieu, Alberto Rodríguez Varela, Jaime Smart, Raúl Salaberry, entre otros. Quizá la estatización de la compañía Ítalo-Argentina de Electricidad sea donde mejor se cristalizó el trabajo del grupo, puesto que el Ministerio de Economía aparece subordinado a los intereses privados de los funcionarios a cargo del área.⁵

Otro proceso judicial se conecta con el anterior. Se trata de la causa denominada “CONAREPA”.⁶ Los arts. 2º, inc. e, y 2º de la primera y segunda actas de la Junta Militar que en 1976 ocupó de facto los roles de gobierno, del 18 de junio de 1976 y 3 de febrero de 1977, respectivamente, establecieron un mecanismo para identificar “la conducta de aquellas personas responsables de ocasionar perjuicios a los superiores intereses de la Nación” y “declarar la prohibición de administrar y disponer de sus bienes a personas físicas y jurídicas”. La Ley 21 670 reglamentó la aplicación de esa medida que, a grandes trazos, exigía a las personas sospechosas acreditar la legitimidad de sus patrimonios. Si no lo hacían, el procedimiento preveía la transferencia sin cargo al Estado de esos bienes. El Decreto 3245/77 creó la Comisión Nacional de Responsabilidad Patrimonial (CONAREPA) como órgano de aplicación. Con grandes poderes, podía investigar la composición del patrimonio de las personas físicas o jurídicas sospechadas.

La CONAREPA fue una suerte de máscara para individuar a las personas que sufrirían la faceta particularista del régimen, que se tradujo en la explotación económica del terror. Su rasgo distintivo fue la arbitrariedad. Se convirtió en una jaula de hierro en la que de manera impersonal los funcionarios, protegidos por la opacidad derivada del culto al expediente, decretaban la muerte civil de quienes caían bajo esas redes

5 La investigación que llevó adelante el Congreso destila esa subordinación y es parte de un legajo que integra la causa del Juzgado Federal nº 4 antes citada.

6 Causa 11 657 del Juzgado Federal nº 3, Secretaría nº 6.

para permanecer en un eterno “durante”, ya que rara vez hubo pronunciamientos sobre la inocencia o la culpabilidad del sospechoso. Por ello, a la CONAREPA hay que abordarla como un concepto. Fue algo más que una comisión: fue un elemento decisivo a través del cual el Estado expresó su voluntad. Allí se alojan las premisas que identificó Eduardo Basualdo cuando rastreó el diseño y la implementación del modelo de valorización financiera del capital resultante del Proceso de Reorganización Nacional.⁷

Es que nos hemos acostumbrado a reconstruir la última dictadura militar en forma de pirámide, con un vértice visible y un aparato estatal monolítico al servicio de una voluntad cegada para aplicar el terror. Sin embargo, el terror tuvo una finalidad, un norte específico, cuyas motivaciones constan en algunos expedientes judiciales. La peor de ellas se vincula con algunas prácticas culturales que permanecen intactas, y sobre las que volveremos. Veamos algunos ejemplos.

En cierta ocasión, un funcionario pidió a sus superiores una opinión respecto de la continuidad de Metropol Compañía Argentina de Seguros SA, intervenida por la CONAREPA. La duda se vinculaba a la contradicción entre la solvencia de la empresa y la intervención. El funcionario no sabía qué hacer. Rápidamente respondió el secretario de Hacienda, Juan Alemann, quien dijo que la medida adoptada por el Poder Ejecutivo significaba “muy probablemente la liquidación de la compañía”.⁸ En realidad, “la sola mención como empresa del grupo ‘Graiver’ le hará casi imposible seguir operando”. En otros casos, y cimentada en las bases legales que la fundaban, la CONAREPA intervino empresas o declaró la pérdida de valor de acciones mediante un acto administrativo para enseguida emitir otras a nombre del Estado. ¿La razón? Combatir la “subversión”... en su faz económica. Este latiguillo atraviesa una gran cantidad de actos administrativos emitidos por la institución.

Ahí residen las singularidades de la CONAREPA como concepto. Pero hubo casos que revelan una mercantilización de la represión ilegal un tanto más literal, es decir, en los que la mediación institucional fue menor y la motivación particular más clara. Nuevamente recurrimos a ejemplos extraídos de causas judiciales. En este caso se trata de los puntos en

7 Véase E. Basualdo, *Sistema político y modelo de acumulación en la Argentina*, Buenos Aires, Atuel, 2011.

8 Los casos fueron extraídos de los documentos judiciales incorporados a las causas que iremos identificando.

común de expedientes que demuestran la disolución ilegal de grupos económicos, con efectos remunerativos para personas de algún modo relacionadas con la coalición de gobierno. Específicamente, las causas 8405/10⁹ sobre el grupo Chavanne, 6073/03¹⁰ sobre el grupo Oddone, 3260¹¹ sobre el grupo Defranco Fantín, 12 649/2006/3¹² sobre el grupo Gutheim, y 6279/97/11¹³ sobre el grupo Saiegh. Todas giraron en torno a un conglomerado de firmas ramificadas entre la actividad industrial y la financiera. Sus responsables fueron privados ilegalmente de la libertad, varias de sus empresas fueron intervenidas por un juez con competencia criminal de primera instancia del fuero federal de la Capital Federal y su giro comercial fue interrumpido de manera abrupta. Además, en todos estos casos el Estado intervino de manera alternativa o conjunta, a través de la Policía Federal Argentina (PFA), el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y la Comisión Nacional de Valores (CNV).

El recorrido fue siempre similar: algunas reuniones en las que se presionaba a la víctima por cuestiones privadas pero invocando la autoridad del Estado. Luego, una tormentosa privación ilegal de la libertad. Más tarde, la judicialización del caso, que facilitaba la intervención de las empresas para conducir los negocios bajo un cierto paraguas legal, siempre contando con el amparo de los amplios tipos penales de la Ley 20 840 de subversión económica.

En otras palabras, se invocaba una política pública –combatir la subversión– para hacer negocios privados. Si la CONAREPA aplicó una feroz intervención revestida de la impersonalidad de la esfera administrativa, desde una perspectiva paralela pero complementaria la Ley de Subversión Económica justificó una invasión aún más fuerte. Recordemos que ese texto se promulgó en septiembre de 1974 y fue modificado durante la dictadura.¹⁴ Era una ley de seguridad nacional para sancionar hechos que atentasen contra el programa constitucional. Contenía tipos penales de naturaleza política y económica. Durante la dictadura, se otorgó competencia a los tribunales militares para juzgar estos hechos. El caso

9 Radicada en el Juzgado Federal n° 3, Secretaría n° 6.

10 Radicada en el Juzgado Federal n° 12, Secretaría n° 24.

11 Íd.

12 Radicada en el Juzgado Federal n° 5, Secretaría n° 10.

13 Radicada en el Juzgado Federal n° 5, Secretaría n° 9.

14 Durante la dictadura fue modificada por las leyes 21 459/76 y 21 886/78, y luego, en democracia, por las leyes 23 077, 23 479, 23 974 y 24 286. Finalmente, se derogó en 2002.

“Graiver” fue uno de los más paradigmáticos. Si la CONAREPA se constituyó en brazo administrativo del pillaje, la Ley 20 840 fue el elemento que viabilizó la intervención de los jueces. Volviendo al recorrido que muestran los expedientes examinados, el círculo se cerraba con el aura de legalidad que proporcionaba el sistema judicial.

- Reinaldo Defranco Fantín era un empresario de medios. Editaba las revistas *Tía Vicenta* y *El Libro Gordo de Petete*. También estaba en el ramo financiero, a través de Casa Murillo y Boulogne SA. Había adquirido 360 000 segundos de espacios publicitarios por la suma de 3 400 000 dólares en Canal 13. Los compró a precio de televisión blanco y negro con el proyecto de venderlos a precio de color. El canal fue intervenido por la Armada y Defranco Fantín pretendió que se cumpliera el convenio. Mientras estaba reunido con el interventor, fueron allanadas sus empresas. Al día siguiente fue citado a una enigmática oficina para retirar la documentación secuestrada, pero era una trampa, porque fue privado de la libertad en julio de 1980¹⁵ por la división Bancos de la Policía Federal. El disparador fue una denuncia anónima que alertó sobre la existencia de autopréstamos dentro del grupo. Luego, nació la causa B 31 370 del Juzgado Federal n° 1, Secretaría n° 2, por el delito de subversión económica. Defranco Fantín estuvo preso durante más de tres años. El BCRA nombró interventores en las empresas y participó activamente en los posteriores procesos judiciales de quiebra del *holding*. El juez colocó un interventor judicial, que actuó desde mediados de 1980 hasta mayo de 1988. Tras ello, el expediente naufragó por las densas aguas judiciales.
- Eduardo Saiegh era vicepresidente y director delegado del Banco Latinoamericano SA y presidente de Inversai SA. Estaba a punto de cerrar una importante operación con el banco Crédit Lyonnais, y tenía una significativa participación en la línea aérea Austral así como fuertes vínculos comerciales con Defranco Fantín. El 25 de octubre de 1980, el presidente del BCRA ordenó una inspección en el Banco Latinoamericano

¹⁵ Es materia de debate actual si la aprehensión se produjo antes o después de que se iniciara formalmente la causa.

que culminó el 16 de enero de 1981, cuando los directivos del grupo reclamaron a la autoridad monetaria la autoliquidación de la entidad con la inclusión de Inversai. Dicha autoliquidación benefició a empresarios vinculados al BCRA. A la par, y sobre la base de una denuncia anónima del 27 de septiembre de 1980, nació la causa judicial que culminaría el 31 de octubre de ese año con la detención de Saiegh, quien perdió el control sobre el grupo. El expediente también quedó a la deriva.

- Federico y Miguel Gutheim comandaban el grupo textil Sadeco. Sufrieron de manera singular lo que hemos llamado “faceta particularista de la dictadura”. En octubre de 1976 recibieron una queja telefónica de la Secretaría de Comercio Exterior debido a un conflicto contractual con firmas de Hong Kong, que habría frustrado un crédito para el país. El propio titular de la cartera económica, José Alfredo Martínez de Hoz, recibió la mala noticia en una misión oficial. El 5 de noviembre de 1976, el presidente Jorge Rafael Videla y el ministro del Interior, Albano Harguindeguy, ordenaron la detención de los empresarios, alegando que su comportamiento comercial estaba ligado a las causas que motivaron el dictado del estado de sitio. Quedaron a disposición del Poder Ejecutivo nacional sin intervención de un juez. Desde la cárcel, los Gutheim debieron renegociar el contrato bajo la vigilancia de la Policía Federal y con la intervención de funcionarios públicos y empresarios de las firmas de Hong Kong. Cuando hubo acuerdo, fueron liberados, el 6 de abril de 1977.
- Luis Alberto Oddone controlaba el Banco Oddone SA y un grupo de firmas vinculadas. En febrero de 1980 fue citado por autoridades del BCRA. Recibió presiones relacionadas con el incipiente negocio de las tarjetas de crédito y varios reproches que se tradujeron en una suerte de persecución administrativa, hasta que el 23 de abril de 1980 fue obligado a solicitar la intervención de su banco. La continuidad del negocio de las tarjetas quedó en manos de una persona vinculada al sector económico del gobierno. Una causa judicial paralela se inició el 28 de abril de 1980, por una denuncia anónima recibida en la división Bancos de la Policía Federal, que aludía a autopréstamos y derivó en un proceso por

subversión económica. Oddone fue detenido y recuperó la libertad en 1982.¹⁶

- El grupo Chavanne era un vector que conducía a un botín preciado: el patrimonio de la familia Graiver, dueña del Banco de Hurlingham y a la que se vinculaba con Montoneros. Los Chavanne compraron ese banco el 17 de diciembre de 1976. En septiembre de 1977, el BCRA no aceptó la transferencia, y en junio de 1978 vendieron sus acciones a la empresa Industrias Siderúrgicas Grassi, pero llegó la intervención estatal y los integrantes de los conglomerados fueron detenidos ilegalmente y desapoderados. Luego, el 13 de septiembre de 1978, se inició una prevención militar por orden del Primer Cuerpo del Ejército por infracción a la Ley de Subversión Económica basada en informes del BCRA y de la CNV. Tras la intervención judicial del Juzgado Federal n° 3, se blanquearon detenciones y se sumaron otras. Todo terminó el 11 de febrero de 1986, cuando la Cámara Federal confirmó la nulidad del proceso.

La evidencia que suministran los expedientes judiciales permite construir –claro que con una licencia metodológica casi herética– una suerte de tipo ideal al estilo weberiano para definir el pillaje organizado como parte del plan criminal probado en la causa 13/84 de la Cámara Federal de la capital. Repasemos: empresas nacionales vinculadas a la actividad financiera, reuniones con funcionarios para presionar invocando la autoridad del Estado, requerimientos del BCRA o la CNV formalmente válidos pero anclados en motivos particulares, denuncias anónimas, posterior privación ilegal de la libertad, intervención en los patrimonios, más la envoltura judicial cimentada en la Ley de Subversión Económica. Tales los patrones y tal la dinámica.

Una intervención estatal de semejantes características produjo varios impactos significativos en las víctimas y sus derechos. Si dejamos a un lado los personales, podemos denominar impacto de primer grado al penal, que sirvió para transformar lo ilegal en legal a través de procesos funcionales al pillaje. El impacto de segundo grado fue el conjunto de juicios posteriores orientados a los resarcimientos patrimoniales y penales, que se transformaron en debates eternos y lesionaron el derecho de

16 A diferencia de la generalidad de los casos, la causa no se perdió en el limbo

acceso a la justicia. En estos casos particulares resuenan prácticas culturales de la dictadura porque, si bien el Estado a nivel general se ocupa de reconocer su responsabilidad, en ese micronivel de los juicios las resistencias burocráticas obturan la expresión de esas políticas generales.

En efecto, hay una cuña entre la política y la administración. Esto significa que, aunque la política general se inscribe en el reconocimiento de los crímenes de lesa humanidad,¹⁷ la decisión no siempre es acatada por las líneas medias de los poderes del Estado, que permanecen ligadas al secretismo, el culto al expediente y a una formalidad funcional que permite el reino de la arbitrariedad. Este hábito es una de las explicaciones de la patológica prolongación de los juicios de naturaleza patrimonial o penal, en los que aún no hay decisiones sobre el fondo.¹⁸ No negamos que también existen implicancias de naturaleza fiscal, pero el derrotero de expedientes atravesados por el culto a las formas revela con nitidez dicho costado cultural.

En definitiva, con ciertas licencias metodológicas y una mirada crítica de los viejos expedientes judiciales, es posible presentar una dinámica singular dentro del plan criminal, que podría denominarse la “mercantilización del terror”. Se exteriorizó en la arbitraria clasificación de “subversivo económico” para hacer negocios privados invocando la reforma general que declamó la dictadura. Esa dinámica criminal se arropó bajo la universalidad de la ley, entendida como el lazo que une la voluntad general que encarna en el Estado con los ciudadanos; se cristalizó en el secreto de los expedientes, y se movió en la esfera administrativa mediante la CONAREPA y en la judicial con la Ley 20 840. Esos instrumentos permitieron despersonalizar el pillaje, porque desplazaron el proceso de colonización de la subjetividad desde el sujeto que torturaba en un centro clandestino de detención y la retórica moral del régimen hacia la ley desviada a fines privados.

judicial y Oddone fue condenado por administración fraudulenta. Aun así, la matriz del caso es compatible con el resto.

17 Un caso sobresaliente es la Ley 25 779, que declaró la nulidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final.

18 No nos podemos detener en este punto. Sin embargo, es preciso destacar que el devenir de los reclamos de las víctimas en el ámbito administrativo y judicial debería ser objeto de un trabajo específico. Como simple ejemplo, repárese en que la declaración de quiebra del ex Banco Oddone quedó firme en 2005.

Finalmente, todo ese entramado de mediaciones que velaban el terror confluía en el expediente. Allí se condensaban los horizontes normativos de perseguir a la subversión económica con los intereses materiales de los protagonistas cívico-militares, ávidos de obtener resultados remunerativos para su propio patrimonio. Los expedientes y la universalidad de la ley tienen una rara capacidad de permitir, en su nombre, la convivencia de los planos legal e ilegal. Todo ingresa allí y tras un trabajoso proceso se va depurando. Ahí yace la cuestión nodal, en ese “durante” en el que se realiza esa depuración de elementos, porque en ese lapso ocurrió el pillaje y ocurrió en nombre de la Ley de Subversión Económica o de las premisas morales que inspiraron la CONAREPA. Mientras se amoldaban las relaciones económicas de acuerdo con el nuevo patrón de acumulación, también se hacían negocios turbios.

Por las propias características del trabajo, no podemos elaborar una hipótesis sobre la relación específica entre el pillaje empresarial y la política económica de la dictadura en términos de costos y beneficios. Aun con esas limitaciones, sí podemos afirmar que la revolución copernicana que se implementó en la economía del país a partir de marzo de 1976 permitió, a quienes elaboraron parte de dicho programa y ocuparon roles de gobierno para implementarlo, el saqueo de patrimonios ajenos, ya sea para destruirlos o para apropiárselos. Algunos latiguillos de los documentos analizados, como los “intereses superiores de la nación”, la “amenaza al modo de vida occidental y cristiano”, junto a mecanismos penales como la Ley 20 840, de restauración moral como la CONAREPA, cobijados por un culto a la formalidad típica de los expedientes, constituyen el fiel registro de una forma de ser estatal que amalgamó una fase legal con otra ilegal y viabilizó la confusión entre los intereses públicos y los privados.

La temporalidad hizo su trabajo y el Estado desplazó la opacidad del terrorismo de Estado hacia políticas públicas de reconocimiento y transformación de cuanto ocurrió en esos períodos. Sin embargo, algunos resabios calaron en las lógicas de la acción social. Hablamos de esa inercia que exhala arbitrariedad y se palpa en los juicios que las víctimas iniciaron tras sufrir el terror. Esa forma de ser estatal es fuente de culpabilidad gruesa¹⁹ por oposición a la fina, que recae sobre sujetos individuales.

19 J. Malamud Goti, *What's Good and Bad About Blame and Victims*, Oregon, Lewis & Clark, 2005, o su versión en español: “Sobre lo bueno y lo malo de

Esta distinción es una herramienta analítica útil, ya que la gruesa señala la responsabilidad institucional que amparó esa convivencia entre una fachada legal y la ilegalidad real. Y es allí, en el funcionariado, donde se alojan las resistencias para implementar el reconocimiento estatal de responsabilidad. Es, en consecuencia, un campo por labrar.

inculpar y de vernos como víctimas”, *Nueva Doctrina Penal*, 2005-B, Buenos Aires, Editores del Puerto, octubre de 2005.

18. La Comisión Nacional de Valores y la avanzada sobre la “subversión económica”

Alejandra Dandan

Este capítulo intenta reseñar y marcar los principales aportes del informe “Economía, política y sistema financiero”, presentado en marzo de 2013 por la Oficina de Derechos Humanos de la Comisión Nacional de Valores (CNV). Sus autores, Celeste Perosino (antropóloga), Bruno Napoli (historiador) y Walter Bosisio (sociólogo), dan cuenta del rol de este organismo durante la dictadura, período en el cual funcionó como una herramienta operativa del Ministerio de Economía dedicada a perseguir a un conjunto de empresarios y financistas como parte de la lucha contra las “organizaciones armadas” y lo que encuadró como “subversión económica”. Este texto describe los principales ejes de esa dinámica y señala uno de los aportes más valiosos del informe al mostrar que, mientras persiguió a ciertos sectores, estimuló el crecimiento de otros. Finalmente, el informe revela otro patrón que operó en la persecución a empresarios: la “rapiña privada” llevada adelante por otras agencias del Estado.¹

Juan Alfredo Etchebarne perteneció al Grupo Azcuénaga, parte del núcleo de “intelectuales orgánicos” del capital financiero que ocupó puestos clave en la estructura de gobierno a partir del golpe de 1976.²

1 El informe permanece inédito, y parte de las conclusiones están en reelaboración. Este trabajo se basó en la versión concluida en 2012. La responsabilidad por la información suministrada corresponde a los autores. Esta síntesis no hubiese sido posible sin las entrevistas realizadas con ellos, el aporte en charlas informales y sus lecturas del texto.

2 En los apuntes para la presentación del informe “Economía política y sistema financiero” de la Oficina de Derechos Humanos de la CNV, el 25 de marzo de 2013, Eduardo Basualdo desarrolló esta idea, entre otras. Sostuvo que el informe da cuenta de que los empresarios estuvieron de los dos lados de la represión. Asimismo, la existencia de una lógica que aparece como reflejo de la lucha al interior del “capital” fue mencionada por Basualdo en conversación con la autora. Sobre el Grupo Azcuénaga, el Grupo Perriaux y la relación con

Etchebarne era abogado, íntimo amigo de José Alfredo Martínez de Hoz, y asumió el 10 de junio de 1976 como presidente de la intervenida CNV, dependiente del Ministerio de Economía. El órgano rector del mercado de capitales había sido creado en 1968 por la dictadura de Juan Carlos Onganía. Como se verá en este capítulo, la intervención de Etchebarne en el Grupo Azcuénaga y la relación con Martínez de Hoz conectan las políticas que desplegó la CNV a partir de marzo de 1976 con el proyecto más amplio de recambio estructural del modelo económico.³

A partir de 2010, la actual conducción de la CNV comenzó a recibir pedidos de informe desde distintos juzgados sobre la participación de un grupo de sus funcionarios, entre ellos Etchebarne, en el secuestro y desapoderamiento de bienes de empresarios y financistas durante la dictadura. Algunas de las víctimas situaron a Etchebarne en interrogatorios dentro de centros clandestinos, pero el conjunto de denuncias y el comienzo de la revisión de los archivos reveló un universo de intervenciones más vasto. La CNV, en consecuencia, creó el equipo de trabajo integrado por una antropóloga, un historiador y un sociólogo para evaluar los documentos del período 1976-1983, y formalizó un acuerdo con la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.⁴ Durante diez meses el equipo revisó más de quinientas actas y resoluciones del directorio y cotejó datos en entrevistas con víctimas directas.

El 25 de marzo de 2013, finalmente, la CNV presentó los resultados de la investigación en el informe citado que, con carácter preliminar, trazó ciertos patrones del período. A la luz de ese trabajo, la CNV de Etchebarne aparece actuando como una “central de inteligencia”, semejante a los espacios que dentro de las Fuerzas Armadas funcionaron como “lugar de reunión de información”. En uno de sus puntos centrales, el informe describe una maquinaria administrativa que operó con un doble estándar: apañó o estimuló el crecimiento de ciertos sectores al tiempo que persi-

los cargos aportados a la dictadura, véase Vicente Muleiro, *1976. El golpe civil*, Buenos Aires, Planeta, 2012.

3 La CNV es un organismo del Estado que, entre sus objetivos, tiene la tarea de “velar por la transparencia del mercado de valores” y la “correcta formación de precios”. Opera entre empresas y compañías que cotizan en la Bolsa. Una subgerencia de Monitoreo observa, durante todo el día, cómo se maneja el mercado e interviene con poder de policía: puede inspeccionar empresas o financieras. Promueve denuncias y suspende cotizaciones.

4 Los autores del informe pertenecen a la Oficina de Derechos Humanos de la CNV.

guió a otros, empresarios, financistas y agentes de Bolsa, parte de los cuales fueron secuestrados y en algunos casos despojados de sus bienes.

Al amparo de la Ley 20 840 de Seguridad Nacional, la CNV encuadró su accionar en la “lucha contra la subversión económica”. En su línea de acción, combinó tareas con el Primer Cuerpo del Ejército, la justicia penal y castrense, la división Bancos de la Policía Federal y el Banco Central de la República Argentina (BCRA), en una práctica que se planteaba como una articulación entre “lo legal” y lo “clandestino”.⁵

De acuerdo con las conclusiones del trabajo, la persecución tuvo su período más álgido a partir de 1978 y 1979, en coincidencia con la caída del número de desapariciones e ingresos a los cementerios de NN de militantes políticos y sociales.⁶ Ese elemento permitió a los autores plantear la hipótesis de que la “embestida sistemática sobre el sector empresario” fue una posible segunda etapa de la evolución represiva: “El hecho de que la lucha contra la ‘subversión’ en gran parte estuviera cumplida dejaba una estructura represiva libre para ser utilizada para otros fines”.⁷

Ahora bien, los datos del informe muestran, al mismo tiempo, otras dimensiones en la relación entre estos organismos y las políticas del Estado represivo. La lógica de aquella CNV abre una puerta a un escenario integrado por “víctimas” pero también por “beneficiarios”. Sus resoluciones favorecieron a algunos, como se verá en casos como “Acindar” o “Papel Prensa”, y, a la vez, contribuyeron al desguace físico y financiero de otros actores. Esas víctimas eran parte de un mundo heterogéneo, es decir, “víctimas” que en ocasiones cuestionan las construcciones más clásicas que las sitúan como opositores políticos. Puede decirse que estos ejes abren la posibilidad de pensar una lucha desde el interior del “capital”.

A diferencia de la mayor parte de los análisis sobre los crímenes, que pusieron en juego la dimensión económica de la represión, los casos de la CNV y el doble estándar del organismo parecen no referirse a la ten-

5 CNV, “Economía, política y sistema financiero”, Buenos Aires, 25 de marzo de 2013, p. 117.

6 *Ibid.*, p. 119.

7 *Ibid.*, p. 120. Desde esta perspectiva, la CNV parece haber tenido un tipo específico de intervención, distinto del que desarrollaron otros organismos del Estado represivo. La idea de “central de inteligencia” o “policía financiera” puede distinguirla, a su vez, del funcionamiento de otras comisiones como la CONAREPA, de la que da cuenta Federico Delgado en el capítulo 17 de este libro y a la que caracteriza como “policía administrativa”.

sión entre “capital y trabajo”, sino a la puja en el interior del “capital”.⁸ Las víctimas son empresarios que, a la vez, quedaron encuadrados como “subversores económicos”, desde el corazón del sistema financiero. Así, aunque hubo secuestros en los que operó específicamente la lógica “política” por la persecución del dinero de las organizaciones armadas o casos que parecen motivados por intereses privados, el mapa más general reconstruido en el informe de la CNV da pistas para pensar que la persecución tuvo como objeto impulsar ciertos sectores económicos. Como sostiene Eduardo Basualdo, el reverso de la trama muestra una dimensión del capital que actúa sobre este buscando impulsar la “política de corte monetarista que interrumpió la industrialización para instalar la valorización financiera como núcleo central de la reestructuración y definió la vigencia de un nuevo patrón de acumulación”.⁹ Una de las principales conclusiones del informe se refiere a esa línea: concibe a la CNV como “cabeza” de la estructura civil de la represión ilegal, junto al BCRA, que actuó para apuntalar el recambio del patrón productivo por el financiero, vigente hasta el año 2001.

Este capítulo describirá y analizará los ejes del informe de la CNV para dar cuenta de cómo hizo, sobre quiénes intervino y a quiénes benefició el organismo bajo la presidencia de Etchebarne.

La cabeza inteligente

El mundo financiero de las décadas de los setenta y ochenta estuvo marcado por el impacto de la Ley de Entidades Financieras. Para entender los efectos de la ley en la City porteña, el informe señala que antes de 1976 sólo existían trece casas de cambio en toda la Argentina, “es decir, era un mercado muy reducido donde todos se conocían”.¹⁰ A partir de la asunción de Martínez de Hoz en el Ministerio de Economía, las dimensiones del mercado aumentaron exponencialmente. Aparecieron nuevas casas, como Cambios Baires, relacionada con el ministro,¹¹ y los bancos privados

8 Eduardo Basualdo, en conversación con la autora.

9 Íd.

10 CNV, ob. cit., p. 120. Entre ellas cita a Velox, Cambios Norte, Cambios Koldovsky (cuyo dueño fue secuestrado en dos oportunidades), Alpe SA, Casa Piano y Exprinter.

11 Íbíd., p. 120.

de capital nacional pasaron de 68 a 152 en sólo tres años. Surgieron nuevos actores, banqueros, financistas, agentes de Bolsa. La lógica de la “tablita” cambiaria y la bicicleta financiera produjo una modificación brusca en un sector del que emergieron varias de las víctimas.¹²

El 24 de marzo de 1976, Economía intervino la CNV. Etchebarne asumió al poco tiempo y al directorio se incorporó el abogado y escribano René Garris, a quien las víctimas también situaron en interrogatorios en los centros clandestinos. Garris fue asesor del organismo hasta que se jubiló, en 2001. Al grupo de civiles se sumaron integrantes de las Fuerzas Armadas, aunque sólo a partir de 1979 hubo una representación completa de las tres armas. El informe considera que ese dato muestra una coincidencia con el período de mayor actuación de la CNV en la persecución a empresarios. Señala:

Es destacable que esto [la incorporación de las tres fuerzas] ocurre en el año más álgido de la intervención y denuncias de la CNV contra empresas y empresarios. [...] Esto [...] permite elaborar dos hipótesis: a) que la embestida contra determinados grupos empresariales fue promovida por dichos representantes de las FFAA en el marco de la lucha contra la “subversión económica”, o b) que el personal civil de la CNV encontró el respaldo suficiente en los representantes de las FFAA del directorio para darse a la realización de esas denuncias.¹³

La caracterización del directorio constituye una preocupación que aparece desde el comienzo del informe para acentuar una suerte de continuidad en la política de la CNV, desde el origen en 1968 hasta el momento del golpe. En ese sentido, puntualiza que el mismo Etchebarne había ocupado la gerencia de Control de Legalidad de la CNV entre 1969 y 1972. Y así se interpreta el recambio de autoridades en 1976. A diferencia de lo que sucedió en otros espacios del Estado, los nuevos integrantes civiles del directorio no llegaron desde afuera del organismo sino que provenían de su seno, dado que “ascendieron” cuadros ubicados en las segundas líneas. Lo mismo sucedió con quienes abandonaron la conducción: no se fueron del organismo sino que permanecieron en puestos de menor jerarquía.¹⁴

12 Bruno Napoli, integrante de la Oficina de Derechos Humanos de la CNV.

13 CNV, ob. cit., pp. 24-25.

14 Entrevista con los autores.

Así, esa modalidad, que acentúa algo que no cambia sino que más bien “persiste”, reaviva la preocupación por el corazón del sistema financiero, como enfatizó el actual presidente de la CNV, Alejandro Vanoli, cuando presentó el informe en marzo de este año:

Investigar la complicidad civil durante la dictadura es también trazar una proyección hacia las prevenciones que debemos tomar para el futuro, porque los mismos abogados, economistas y empresarios que participaron en esta trama siguieron manejando resortes de poder a lo largo de los años posteriores, condicionando a los gobiernos democráticos que, por la vía de los golpes de mercado, sufrieron las consecuencias.¹⁵

Sin embargo, el aporte más importante del informe es el resultado de la exploración de los archivos. La actuación de la CNV como “cabeza” de la estructura civil de la dictadura aparece reconstruida en un voluminoso soporte de documentos. El informe conjuga fragmentos de actas del directorio con el análisis de casos y entrevistas. Muestra a Etchebarne y a su equipo en el día a día, y configura la lógica a través de la cual los autores piensan la hipótesis de lo “sistemático” en la embestida al sector empresario a partir de 1978 y 1979.

La CNV concentró la mayor parte del trabajo del período en cinco casos: Banco de Hurlingham, Siderúrgicas Grassi, La Agrícola Cía. de Seguros y la compra y venta de acciones de Celulosa y Canale, además de la Bolsa de Comercio de Tucumán. Detrás de las cinco empresas aparecen ciertas constantes: estuvieron ligadas directa o indirectamente a la compra del Banco de Hurlingham de la familia Graiver, un eje que conduciría al dinero que supuestamente pertenecía a la agrupación Montoneros y había sido administrado por David Graiver antes de su fallecimiento en agosto de 1976. Por otra parte, los integrantes de las empresas fueron perseguidos bajo el paraguas de la Ley 20 840, con falsas acusaciones de haber cometido delitos de “subversión económica”, fueron secuestrados y en algunos casos despojados de sus bienes, a partir de septiembre de 1978.

A modo de presentación de esta serie, el informe advierte:

No es casual la investigación y el seguimiento a lo largo de todo el proceso dictatorial de estos casos ya que estos se encuentran

fuertemente relacionados no sólo por vinculaciones empresariales (préstamos de dinero, relaciones laborales, etc.), sino por relaciones sociales o familiares.¹⁶

A su vez, las investigaciones desarrollaron

un curso burocrático, un derrotero que ha dejado huellas y que, por ende, puede detectarse en las actas de directorio de la CNV. Implicaron investigaciones preliminares como allanamientos, toma de declaraciones en sede de la CNV; denuncias en sede judicial e idénticas denuncias en sede castrense. La presentación de las denuncias en el Comando del I Cuerpo del Ejército encuadradas dentro de la Ley de Subversión Económica derivó en el secuestro de los empresarios y/o agentes de bolsa relacionados con las empresas anteriormente aludidas y, por ende, en violaciones a los derechos humanos.¹⁷

Siderúrgicas Grassi es uno de esos casos y revela la estructura en movimiento. René Grassi participó en la compra del Hurlingham a través de Marcelo Chavanne, del Grupo Chavanne, con el que compartía negocios. Luego de la muerte de Graiver, el banco había entrado en sucesión. En septiembre de 1976, el BCRA lo intervino y más tarde la Comisión Nacional de Responsabilidad Patrimonial (CONAREPA) confiscó bienes y patrimonio. En diciembre, el Grupo Chavanne le compró el banco a la viuda de Graiver. Suscribió un boleto de compra por 600 000 dólares con el compromiso de saldar el valor total cuando el Banco Central levantara la intervención. El BCRA puso cada vez más trabas y finalmente rechazó la transferencia del Hurlingham. Cuando estaba a punto de vencer el acuerdo con la viuda de Graiver, Marcelo Chavanne le pidió a René Grassi que se hiciera cargo del banco porque consideraba que a él no iban a objetarlo dado que tenía suficientes avales financieros.

Así, el 12 de septiembre de 1978, Chavanne y Grassi hicieron el acuerdo. El 13, Grassi publicó una solicitada para anunciar que Siderúrgicas Grassi se había hecho cargo del Banco de Hurlingham. Ese día a la tarde comenzaron los secuestros. Primero secuestraron a Grassi, Chavanne y a otras nueve personas de ambas empresas, en una sucesión que en no-

16 CNV, ob. cit., p. 50.

17 *Ibid.*, p. 50.

viembre llegó a veintiocho víctimas, detenidas en la Cárcel de Encausados del circuito de represión ilegal de Campo de Mayo. Cuando Marcelo Chavanne salió en libertad, el BCRA le liquidó el Banco.

El informe de la CNV contiene los documentos del directorio que muestran cómo intervino el organismo en el caso y cómo fue la persecución sobre los grupos. Las actas señalan, por ejemplo, que en julio de 1978 hubo una reunión de directorio en cuyo transcurso Etchebarne indicó que se estaba realizando “una investigación acerca de la compra de Alpargatas SA”¹⁸ y señaló que, como esa operación “no avanza”, iba a tomarla a su cargo. Luego de una serie de búsquedas, supo que en Alpargatas habían actuado dos agentes de Bolsa como “fuertes compradores” y que estaban interviniendo dos personas relacionadas con Siderúrgicas Grassi: Isidoro Carabassa y Juan Claudio Chavanne. En días posteriores, Etchebarne y Garris convocaron a la sede de la CNV a Enrique García Mansilla, del directorio del Hurlingham, para “una indagatoria”.

Cuando Mansilla reconstruyó ese encuentro ante los autores del informe, explicó que, como su padre era marino y parte del Grupo Azcuénaga, consideraba a Etchebarne un “conocido”; sin embargo, en aquella oportunidad notó al jefe de la CNV “prepotente” pues incluso “le exhibió armas”. El 30 de agosto de 1978, Etchebarne suspendió durante treinta días la cotización en la Bolsa de Siderúrgicas Grassi. Pidió la intervención del BCRA y presentó una denuncia criminal ante la justicia. El 31 de agosto denunció al Grupo Chavanne por administración fraudulenta, en infracción al art. 6 de la Ley 20 840 de Seguridad Nacional, por “subversión económica” y por estafa en perjuicio de los intereses del Estado nacional, ante el Juzgado Federal de Rafael Sarmiento. Impulsó una denuncia idéntica ante el Primer Cuerpo de Ejército y en Rosario.

Los documentos hallados por los investigadores muestran que a comienzos de septiembre –a días de los primeros secuestros– el jefe del Primer Cuerpo del Ejército, Guillermo Suárez Mason, ya tenía en su poder la denuncia de la CNV. El informe también revela que en septiembre Grassi recorrió las oficinas del Comando en Jefe de la Armada para buscar auxilio, pero le dijeron que las denuncias las habían formulado las tres armas. Por último, el informe aportó una documentación importante que ingresó como prueba en la investigación que sobre este caso realizó en forma paralela el Juzgado Federal n° 3, a cargo de Daniel Rafe-

18 *Ibíd.*, pp. 55-66. Lo que sigue es una síntesis del caso desarrollado en el informe.

cas. De la investigación judicial se desprende que Suárez Mason creó un “equipo de trabajo” especial para realizar los secuestros.

Al frente del “equipo” ubicó al coronel Roberto Leopoldo Roualdes, quien designó a su vez como jefe del operativo al coronel retirado Francisco D’Alessandri y, entre los integrantes, al comandante de Gendarmería Víctor Enrique Rei. Entre los secuestradores figuraba el agente civil de Inteligencia Raúl Antonio Guglielminetti. Luego de los primeros once secuestros de septiembre, en octubre fueron secuestradas las siguientes trece personas, entre ellas nueve agentes de Bolsa del grupo comprador del Hurlingham, y en noviembre secuestraron a cuatro síndicos.

El 8 de noviembre, Roualdes pidió ocho peritos para interrogar a los secuestrados: cuatro al Banco Central y cuatro a la CNV. Ese documento quedó incorporado en la causa judicial de Rafecas y, por su contenido probatorio, es una de las piezas más importantes relevadas en el informe. El pedido de Roualdes está contenido en el radiograma 063/78 y lleva su firma:

Como consecuencia de actividades de investigación sobre delitos económicos desarrollados por este comando solicito al señor presidente [Juan A. Etchebarne] de esa institución [CNV] su apoyo y colaboración con el aporte de 4 (cuatro) peritos del más alto grado de idoneidad que posea.

El radiograma llevaba la clasificación de “restringido” y de carácter “prioritario”. A continuación, según los documentos, la CNV envió a los peritos Julio Spinoza, Horacio Muñoz, Carlos Berini y Pedro García.¹⁹ Y al terminar la “comisión de servicio”, Etchebarne recibió una carta de felicitación por “la vocación de servicio, espíritu de trabajo y sacrificio, la idoneidad y el criterio” de los profesionales.²⁰

El 15 de abril de 2013, con el aporte de esta prueba, Rafecas detuvo a Etchebarne por participar en la privación ilegal de la libertad y el secues-

19 El sociólogo Walter Bosisio, del equipo de investigación, señala un dato de la burocracia: “El Ejército pidió cuatro peritos para que cumplieran horario de oficina en Campo de Mayo, y ellos discutieron si les iban a pagar o no los viáticos. No preguntaron por qué tenían que ir; iban y colaboraban. El Ejército tenía veinte o treinta personas, dueños de empresas, pero no sabía qué preguntar. Ahí la CNV colaboró aportando peritos, que eran contadores y abogados que sabían qué tenía cada uno de ellos”.

20 CNV, ob. cit. p. 76.

tro de las veintiocho personas. En su análisis, el juzgado sostuvo que la persecución sobre el grupo Chavanne-Grassi se debió a las sospechas de los supuestos vínculos con el dinero de Montoneros. El informe sugiere esa misma lectura, pero a la vez incluye otras alternativas de análisis que aún no fueron tomadas en cuenta por la causa judicial y acaso expliquen uno de los elementos más estructurantes del período: el doble estándar de la CNV.

El equipo de investigación dedicó un apartado a Acindar, la compañía vinculada a Martínez de Hoz. Allí se indica que la firma aparece varias veces reseñada en las actas del directorio. Etchebarne la menciona en una reunión a comienzos de su mandato. Asume él mismo “haber tenido lazos profesionales” con la empresa, razón por la cual anunció que iba a abstenerse de intervenir en temas ligados a ella. No obstante, según el informe, esto

sólo [lo] respetó en pocas instancias iniciales del período de su gestión [...]. No sólo no se retiró de las reuniones de directorio –cuando él mismo las presidía– al abordar temas ligados a esta empresa, sino que en algún caso, como [...] en el Acta 760, 12/12/1979, intervino directamente para recordar la importancia de dar curso a solicitudes de avales para la realización de operaciones de oferta pública de acciones.²¹

Y también “actuó” para “asegurar [...] la apertura de una nueva planta que potencie el crecimiento”. Finalmente, el informe avanza en otro elemento complementario: piensa el beneficio a Acindar como una política que podía ir en detrimento de sectores competidores como Siderúrgicas Grassi, que era su principal proveedor de ferroaleaciones. El dato es importante porque sugiere una posible “racionalidad” en la dinámica del organismo, una de las razones de estructura que la causa judicial aún no logra ver. En ese sentido, el informe señala:

Dentro de la CNV, se puede constatar la ligazón entre los directivos [...] y su intervención directa en pos de beneficiar a empresas particulares como Acindar, derribando mediante el accionar del terror estatal la competencia empresarial directa,

21 *Ibíd.*, pp. 114 y 109.

como pudo haberse situado en su momento Industrias Siderúrgicas Grassi.²²

Esta última interpretación permite pensar, entonces, en la doble matriz. El caso “Papel Prensa” muestra una lógica parecida.

El informe señala a Papel Prensa como otro beneficiario de la CNV. Describe una relación “más cercana” entre el organismo y la productora de papel que con el resto de las empresas. A la vez, conjetura que la “omisión” de algunos datos de la firma en las actas del directorio de la CNV podrían ser leídos como un intento de “normalizar” y, por lo tanto, “legalizar” la transferencia irregular de la compañía.

El hecho de que las actuaciones de Papel Prensa SA no hayan evidenciado quiebres en la CNV, más allá del cambio de directorio, es significativo: implicaría la posibilidad de pensar en una normalidad fraguada, simulada, frente a los hechos que estaban en curso, como el secuestro de la familia Graiver y la venta irregular de las acciones de la empresa. [...] Así como se fraguaban enfrentamientos [...] también se fraguaban actuaciones con el fin de demostrar cierta regularidad frente a hechos irregulares que acontecieron con ciertas empresas, sus dueños y sus empleados.²³

Una evidencia de eso sería la falta de registros sobre lo que estaba pasando:

La clave en estos casos es la omisión de información, lo cual no sólo se constata en el caso de Papel Prensa y la familia Graiver, sino también en [...] las investigaciones que mancomunadamente realizó la CNV y el 1° Cuerpo del Ejército, donde si bien quedaron registradas en las actas de la CNV jamás se explicita qué investigación se estaba desarrollando. En esta línea, puede plantearse que el desapoderamiento de los Graiver de Papel Prensa SA es parte de una persecución mayor a la familia Graiver y a su grupo económico en general, que termina en el secuestro de muchos de ellos. Asimismo, esta persecución tiene

22 *Ibíd.*, p. 107.

23 *Ibíd.*, p. 54.

impacto en otras personas que habían tenido vinculación con los Graiver o habían comprado parte de sus empresas, como lo son los secuestros producidos en el marco de la investigación de Banco de Hurlingham, el secuestro de Fernando Combal (dueño de Finsur SA) o el secuestro de Pedro León Zabalía (dueño de Cía. Financiera Río Paraná).²⁴

La configuración de las víctimas

El informe intentó elaborar un “mapa” con el listado completo de empresarios secuestrados en el período 1976-1983, incluyendo tanto los casos en los que intervino la CNV como aquellos en los que no lo hizo. Los números provisorios muestran que las víctimas fueron ciento treinta y una, once de las cuales permanecen desaparecidas. El listado cruza sus nombres, empresas, fecha de secuestro, centro clandestino de detención y fuerza represiva que intervino. Un primer dato que emerge de la lectura es una división temporal: en el período 1976-1978 hubo más secuestros de personas clasificadas como “empresarios” y en 1978-1983 parecen más las clasificadas como “financistas”. Al primer período corresponden los casos más conocidos, leídos en general como parte de la persecución política a las organizaciones armadas por los supuestos vínculos económicos con ellas. Estas son Cerro Largo SA, por los terrenos de Chacras de Coria; Papel Prensa, del Grupo Graiver, con dieciséis personas secuestradas, y Mackentor de Córdoba, con treinta y cuatro secuestrados. Al segundo período pertenecen varios casos analizados específicamente en el informe. Los secuestros del grupo Grassi-Chavanne y casos como los de Eduardo Saiegh, propietario del Banco Latinoamericano, secuestrado con una parte del directorio y sus empleados, y los financistas Fernando Combal y Osvaldo Prisant, y el banquero David Koldobsky. Cada uno de estos grupos da cuenta de otras lógicas, o lógicas complementarias, como se verá, que operaron en el sistema financiero.²⁵

24 Íd.

25 Dos grupos sobresalen por la frecuencia de intervención en los casos. Uno, encabezado por el coronel Leopoldo Roualdes e integrado por Francisco D’Alessandri, Raúl Guglielminetti y Víctor Rei (Banco de Hurlingham), operaba en Campo de Mayo. El otro fue más activo a partir de noviembre de 1978 y lo integraban Rubén Bufano, Leonardo Sánchez Reisse y Luis Alberto Martínez.

Saiegh fue secuestrado en octubre de 1980 para desapoderarlo del Banco Latinoamericano, que, entre otros activos, tenía las acciones controlantes de la aerolínea Austral, que la dictadura necesitaba para cerrar un negocio con la estatización. El BCRA tuvo en este caso el mismo tipo de intervención que la CNV en el caso del Banco de Hurlingham. A Saiegh lo secuestraron cuando estaba a punto de vender su banco. Fue conducido a una dependencia del Banco Nación, en un operativo de la división Bancos de la Policía Federal. Cuando el empresario relata su historia señala que el robo del banco y de las acciones de Austral se produjo en el contexto de una pelea más grande, en la que su modelo de banco cuestionaba los deseos de la “patria financiera”.

Era época de especulación y no de inversión ni de producción. La gente no tenía créditos para hacer o crecer. Hacía falta algo que prestara plata. Yo había visto en Europa bancos de negocios: compactos y que se dedicaban a tomar plata y prestarla para el crecimiento económico. Sentí y entendí que era la única forma de salir del sistema financiero manejado por la “patria financiera”. Mi idea era [crear] un banco que desarrollara proyectos productivos y no de tipo especulativo. Y si bien en la Ley de Entidades Financieras figuraban los bancos de inversión, ellos [la dirección del BCRA] no los querían.²⁶

A Fernando Combal lo secuestraron el 8 de mayo de 1979. Era un prestamista que podía ser invitado al programa de Mirtha Legrand.²⁷ Además de ser dueño de la financiera Finsur SA, tenía otros negocios: Carfina Compañía Financiera, Serfico SA, Cooperativa de Crédito Frutos y Pieles del País Ltda., Buselman SA, Raldeme SA, Ahorroplan SA. También creó Holfinco SAFIyM, en sociedad con Osvaldo Prisant y David Koldobsky. Pero también era dueño de Urbaires SA en sociedad con Leandro Sánchez Reisse, un integrante del Batallón 601, y su esposa, Mariana Bosch, ambos parte del grupo de secuestradores.

Combal había tenido vínculos con Graiver. Cuando cerró la financiera Mefina en 1976, contrató a gran parte de sus empleados para que tra-

Como señalan los autores del informe, muchos aparecerán años más tarde involucrados en secuestros extorsivos durante la democracia.

26 *Página/12*, 14 de abril de 2013.

27 Datos de los autores.

bajaran en Finsur SA. Su hijo mencionó ese dato en una entrevista con los autores del informe. Señaló, además, que su padre había conocido a Sánchez Reisse en su oficina de Santa Fe 962. Este era propietario de Argenshow SA, creada en 1976, y Combal, de la Asesoría Turística SRL. Ellos “comienzan a frecuentarse cuando Sánchez Reisse va a la agencia a comprar unos tickets y conversando con Combal surge la posibilidad de que financiara un viaje del cantante Paul Williams a la Argentina. De estos encuentros se crea Urbaires SA”.²⁸ Según una integrante del directorio, “en un momento la empresa comienza a ir mal porque Sánchez Reisse trae a dos nuevos capitalistas que había conocido en el Bar 05 y se apodaban Piripipí y el Japonés (el represor Luis Alberto Martínez)”, también integrante de la patota de secuestro.

A Koldobsky lo secuestran dos veces: la primera, en enero de 1979. Prisant es secuestrado el 13 de marzo, y Combal, secuestrado el 8 de mayo por el lapso de un día, es liberado tras el pago de casi un millón de dólares de rescate. Su hijo informó que le preguntaron por Finsur y por los “hermanitos Graiver”. Uno de sus secuestradores le advirtió que seleccionara mejor a sus amigos, porque lo había entregado “una ratita”.²⁹ El caso tiene semejanzas con otros reconstruidos en el informe, como el de la familia Taub, dueña de Cambio Brasilia y Numismática Liberty, con un sistema de seguridad compuesto por militares y comisarios.

Como se observa, cada uno de los casos descriptos muestra distintas modalidades: a la CNV en el secuestro del Banco de Hurlingham, al BCRA en el Banco Latinoamericano, y a los socios del Batallón 601 en el caso “Combal”. En otros casos, la CNV actuó luego de los secuestros. El informe todavía no completó las conclusiones que se derivan de estos asuntos. Aun así, frente al “mapa” general de ciento treinta y un empresarios secuestrados entre 1976 y 1983, propone un corte de dos universos para pensar cruces temporales y especificidades. Señala:

El secuestro a empresarios y financistas implicó una dinámica represiva en algún punto particular y diferenciada respecto de aquellos que fueron desaparecidos por razones políticas y sociales [...]. El objetivo de los secuestros era detectar el aspecto económico de la “subversión” en dos sentidos:

28 CNV, ob. cit., p. 94.

29 *Ibid.*, pp. 93-95.

- 1) La búsqueda del dinero de organizaciones consideradas “guerrilleras” o “subversivas” [...].
- 2) Y la búsqueda de operatorias empresariales que [supuestamente] atentaran contra la economía argentina.³⁰

A estas dos explicaciones, el informe añade más tarde una tercera: “el rapiñaje, es decir, el secuestro de iniciativa ‘privada’ a empresarios y financieros” como “causa” o “excusa” de la dinámica.³¹

Para demostrar la existencia del primer grupo de casos, el informe considera los testimonios de algunos empresarios. Marcelo Augusto Chavanne (Grupo Chavanne-Grassi) indicó que: “Etchebarne impulsaba a descubrir los 20 millones de Montoneros”. Luis Taub (Cambio Brasilia y Numismática Liberty), por su parte, dijo: “El secuestro se produce por supuesto manejo de dinero del movimiento uruguayo Tupamaros”. En tanto que los hermanos Carlos y Alejandro Iaccarino, secuestrados en el primer período, testimoniaron: “En los interrogatorios nos preguntaban por nuestros vínculos con el ERP”.³² Para definir el segundo grupo de casos piensa, por ejemplo, en Industrias Siderúrgicas Grassi, que también podría considerarse como parte del primero.

A la hora de las conclusiones, el informe propone dos lecturas. La primera, más específica, analiza la evolución represiva del primer al segundo momento y enfatiza en el excedente de mano de obra:

Podría plantearse que el aparato represivo, los grupos de tareas, viraron su atención de la “subversión” (en sentido militante, social, etc.), a la “subversión económica” a partir de 1978, como causa o excusa para el secuestro de empresarios y su desapoderamiento de bienes.³³

Considera posible que

El hecho de que la lucha contra la “subversión” estuviera en gran parte cumplida dejaba una estructura represiva, tanto re-

30 *Ibíd.*, pp. 118-119.

31 *Ibíd.*, p. 121.

32 *Ibíd.*, p. 119.

33 *Ibíd.*, p. 120.

presores como dependencias, libres para ser utilizados para otros fines. Esto implica no sólo tareas represivas para la lucha contra la “subversión económica” como causa de los secuestros, sino también actividades que utilizan como excusa esta “lucha” para realizar secuestros de “iniciativa privada” por determinadas bandas que se organizaron dentro de la estructura represiva.³⁴

Hacia el final, propone una mirada más amplia dado que ya no sólo contempla la lógica de las “víctimas”, sino que incluye una lectura general sobre el polo víctimas-beneficiarios:

Es así que, como otro eje de explicación a algunos de los secuestros reseñados, podría plantearse el generar un cambio en la estructura y composición de los actores intervinientes en el mercado de valores del país, secuestrando, eliminando o desapoderando a quienes tenían una posición importante, para encumbrar a nuevos actores directamente relacionados con el proceso dictatorial. La lucha contra la “subversión económica” expone una gran complejidad donde se solapa un proyecto económico a ser implantado y que necesitaba para ello el desplazamiento y desapoderamiento de determinados grupos económicos y el rapiñaje, es decir, el secuestro de iniciativa “privada” a empresarios y financistas. Asimismo, explicar y entender el secuestro a empresarios y demás actores del sistema financiero durante la última dictadura implica investigar el entramado de relaciones que víctimas y victimarios supieron construir y que en dicho contexto represivo los expuso al terrorismo de Estado más violento que nuestro país ha sufrido.³⁵

La conclusión del informe, el “mapa” que muestra la avanzada sobre empresarios perseguidos y desapoderados durante la dictadura o la “tipología” de víctimas de cada etapa, revela algunas de las formas que asumió la articulación entre los sistemas financiero y represivo en el período. Vale la pena mencionar que los documentos descriptos en este capítulo no son los únicos relevados por el equipo de la CNV. A modo

34 Íd.

35 Íbid., p. 121.

de ejemplo, puede decirse que el 3 de junio de este año concluyó en la ciudad de La Plata el juicio por el caso de los hermanos Iaccarino, productores del agro y de la construcción, secuestrados, desplazados por nueve centros clandestinos de detención y obligados durante el cautiverio a firmar la transferencia de sus bienes a un grupo financiero. El tribunal condenó a dos policías por la participación directa en hechos que calificó como “vejaciones y severidades”. Ahora bien, un documento hallado por los investigadores de la CNV demostró el aval que dieron las autoridades del Banco Nación a las transferencias “en conocimiento de la situación” y abrió una puerta para investigar a sus directivos.³⁶ Así, el informe contiene este otro tipo de pruebas: el caso de los Iaccarino muestra que esta sucesión de documentos también recoge los rastros burocráticos que dejaron otros organismos financieros del Estado represivo. Los investigadores empezaron a analizar resoluciones del Banco Nación y esperan poder hacerlo con el BCRA. A modo de síntesis, puede decirse que en el caso Iaccarino, pero también en lo que respecta al grupo Chavanne-Grassi o Saiegh, la desclasificación de los documentos y su análisis abren nuevos canales de investigación sobre la responsabilidad civil en la dictadura. Pero así como los documentos pueden contribuir al hallazgo de pruebas en el “caso a caso” y responder a las demandas de justicia de quienes la esperan hace más de tres décadas, uno de los aportes tal vez más estimulantes se perfila en la lectura progresiva del material. Es decir, en el macroanálisis: estas piezas, consideradas en conjunto, pueden mostrar en los papeles y el día a día el proceso de recambio económico estructural de la economía. Para eso será importante volver a detenerse no sólo en los perseguidos sino, y especialmente, en los beneficiados. Y esto es así porque en la dimensión del “Estado represivo” que la justicia empieza a pensar como “Estado macrocriminal”, integrado por militares y también por civiles con un grado comparable de autoría –como se dijo en el capítulo 12 de este libro–, esta propuesta de indagación obliga a pensar qué modo de articulación asumió cada uno de los actores beneficiados con ese Estado, algunos de ellos nombrados en estas páginas. De hecho, en el marco de una causa tratada en este capítulo, en julio de 2013 la justicia procesó al entonces presidente de la CNV al entender la “existencia de

36 Véanse “Socios civiles del secuestro y la extorsión”, *Página/12*, 2 de junio de 2013, y “Penas leves en el caso de los Iaccarino”, *Página/12*, 4 de junio de 2013.

una clara persecución a grupos económicos determinados, concretada a partir de la coordinación de la actividad de las autoridades militares y la Comisión Nacional de Valores”.³⁷

37 A. Dandan, “El jefe del grupo de tareas financiero”, *Página/12*, 17 de julio de 2013, disponible en <www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-224677-2013-07-17.html>.

19. El caso “Papel Prensa”

Aportes para su estudio

Andrea Gualde*

El contexto de época

La transferencia de la empresa Papel Prensa a los diarios *La Nación*, *Clarín* y *La Razón* en 1976 es la historia de una confluencia de intereses espurios. Para entenderla, necesariamente debemos referirnos al plan de exterminio de la disidencia y la necesidad de propaganda de la dictadura, a la importancia estratégica de la materia prima del papel para diarios y a las ventajas de su manejo monopólico para la gran prensa escrita.

El gobierno de facto que asaltó el poder en 1976 desplegó su accionar en centros clandestinos de detención y también en despachos oficiales y de empresas, a través de maniobras de propia mano o de sofisticados procedimientos gubernamentales y comerciales.

El análisis de lo acontecido con la empresa Papel Prensa implica adentrarse en un conjunto de temperamentos delictivos que preceden al secuestro de sus dueños, integrantes del llamado grupo Graiver, y que se completan con los delitos de lesa humanidad que padecieron, en un continuo ininterrumpido e inescindible, donde lo primero aparece como condición de lo segundo.

El 24 de marzo de 1976 se consolidó un modelo político de Estado de excepción –el Estado terrorista¹– y un modelo económico de exclusión. Los secuestros, confinamientos en centros clandestinos de detención, la tortura masiva y la desaparición de personas convivieron con prácticas

* Agradezco la colaboración de la licenciada Adriana Alvarenga, quien aportó material y leyó los borradores de este ensayo.

Muchas de las ideas volcadas en este artículo se han inspirado en el trabajo y la obra de Eduardo Luis Duhalde, a cuya memoria dedico esta contribución a un debate que él supo plantear y enriquecer.

¹ Véase E. L. Duhalde, *El Estado terrorista argentino*, Buenos Aires, Argos-Vergara, 1999.

menos conocidas en la etapa de los primeros juicios realizados recién reinstaurado el orden constitucional, pero no por ello menos sistemáticas o menos planificadas. Me refiero a la apropiación de bienes y de empresas por parte de represores militares y partícipes civiles, por dentro y por fuera del aparato estatal genocida,² en dinámicas complejas de complicidad que hoy, fruto del avance del proceso de justicia, salen a la luz.

La apropiación de Papel Prensa es uno de esos casos, tal vez el más emblemático porque impactó sobre la violación de la libertad de expresión y contribuyó al silenciamiento de la disidencia durante aquellos años, pero sobre todo porque facilitó extraordinariamente la propaganda del régimen.

Para cumplimentar el objetivo de disciplinamiento social, no bastaba un modelo autoritario; el Estado se convirtió en Estado terrorista, precisado por Eduardo Luis Duhalde como un modelo excepcional basado en el control absoluto del gobierno y del aparato coercitivo del Estado y en la desarticulación de la sociedad civil y política. La difusión, legitimación y aceptación de este modelo necesitó y usó la publicidad y la propaganda.

Tras el golpe del 24 de marzo de 1976, la actividad de la prensa quedó regida por el Comunicado n° 19, de ese mismo día, que en la práctica suprimía toda libertad de expresión y criminalizaba la difusión de actividades “subversivas”. La censura previa quedó institucionalizada a través de una oficina gubernamental denominada “Servicio Gratuito de Lectura Previa”.³

En ese escenario coexistían el terror y la persecución de la prensa y de los periodistas no adictos al régimen, con su secuela de clausuras, bombas o allanamientos a los medios, y más de setenta periodistas detenidos-desaparecidos y asesinados, por una parte, y, por otra, la complicidad de grandes medios que, alineados con la dictadura, legitimaban cotidiana-

2 Excede el propósito de este trabajo analizar el debate jurídico en torno a la aplicación de la figura de genocidio al caso argentino. Las menciones que a lo largo del texto se hacen al Estado genocida se formulan siguiendo a Daniel Feierstein, *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*, Buenos Aires, FCE, 2007, y las sentencias del Tribunal Oral Federal n° 1 de La Plata cuando describe los hechos punibles como realizados “en el contexto del genocidio”.

3 Véase M. Borrelli, “Voces y silencios: la prensa argentina durante la dictadura militar (1976-1983)”, *Perspectivas de la comunicación*, vol. 4, n° 1, 2011, Temuco, Chile, Universidad de la Frontera, pp. 24-41, disponible en <www.perspectivasdelacomunicacion.cl/revista_1_2011/02_articulo_1_2011.pdf>.

mente su accionar.⁴ En ese marco se desarrollan los hechos de la apropiación de Papel Prensa.

Las obras que compilan y analizan editoriales y titulares de la época⁵ muestran que hubo una estrategia para guiar la relación entre los comunicadores y la opinión pública. Si bien todos los medios de comunicación fueron relevantes, la prensa gráfica fue decisiva. Cuatro décadas atrás no existían las herramientas para la construcción de las noticias en forma dinámica e inmediata que el avance tecnológico posterior proveyó. Los diarios nutrían e informaban al resto de los medios de comunicación y la información circulaba, así, de un modo menos democrático y más monopolizado, en un ámbito donde el papel resultaba un insumo estratégico. En ese escenario, la apropiación de Papel Prensa marcó un antes y un después en el rol de los medios de comunicación. Sus consecuencias se proyectan a la actualidad, con una vigencia que explica la importancia de investigarlo hoy.

Algunos de esos titulares son significativos para mostrar un continuo desde la preparación del golpe de Estado hasta la abierta legitimación de su accionar represivo. El 22 de diciembre de 1975, el diario *La Nación* afirmaba en su editorial que “el fenómeno de descomposición tiene su epicentro en el gobierno, porque el Poder Ejecutivo está vacante”. Poco faltaba para la irrupción de la tapa de *Clarín* del 24 de marzo de 1976, que titulaba y denominaba “NUEVO GOBIERNO” a la dictadura naciente, y para el editorial de *La Nación* del 2 de agosto de 1976, que justificaba el accionar de la dictadura en relación con los medios de comunicación en estos términos:

La prensa argentina ha aceptado la necesidad de la vigencia de ciertas restricciones que resultan indispensables en los momentos difíciles que vive la Nación. Lo ha hecho porque es consciente de que ella debe también efectuar su aporte al combate contra la subversión. En tal sentido, la prensa nacional no tiene dificultades con un gobierno que persigue idénticos fines.

4 Véase M. Malharro y D. Gijssberts, *La tipografía de plomo. Los grandes medios gráficos en la Argentina y su política editorial durante 1976-1983*, Buenos Aires, Ediciones de Periodismo y Comunicación, 2003, pp. 17-18.

5 Véanse E. Blaustein y M. Zubieta, *Decíamos ayer. La prensa argentina bajo el Proceso*, Buenos Aires, Colihue, 1998; C. Díaz, *La cuenta regresiva. La construcción periodística del golpe de Estado de 1976*, Buenos Aires, La Crujía, 2002, y M. Malharro y D. Gijssberts, ob. cit.

Es válido preguntarnos cuáles eran los fines que perseguía la autodenominada “prensa argentina” a través de estas notas, titulares y editoriales, y cuál era, en definitiva, su “aporte” al “combate contra la subversión”. La Junta Militar lo explica sin tapujos:

El estado de guerra impone a la prensa y a las autoridades gubernativas ciertas obligaciones que van más allá de la mera oposición frontal al enemigo. Ellas tienen que ver, precisamente, con el manejo de la información sobre el curso de la batalla emprendida, pues resulta mutuo el interés de ambas partes en contribuir a la victoria.⁶

La propaganda fue así colaborando, peligrosamente, en la identificación del enemigo.

Un proceso genocida no comienza de un día para otro ni es producto de un pequeño grupo de desquiciados y psicópatas.⁷ Sería mucho más tranquilizador pensar así y mucho más fácil prevenir su repetición, pero la experiencia del siglo XX nos demuestra lo contrario. Los genocidios llevan muchos años de preparación. La etapa del exterminio, la más visible, la que sacude conciencias, puede ser corta en el tiempo y constituye el final del camino. Pero ese proceso indefectiblemente atraviesa otras etapas, más invisibles y más sutiles, que es importante conocer y analizar.⁸

El proceso genocida que vivió nuestro país entre 1976 y 1983 es, de acuerdo con Daniel Feierstein, un “genocidio reorganizador”. Su autodenominación como “Proceso de Reorganización Nacional” no fue casualidad. El nombre remite a la refundación del Estado mismo bajo otras reglas, a través de la imposición de nuevas formas de relaciones sociales.⁹

6 M. Malharro y D. Gijssberts, ob. cit., p. 62.

7 Seguimos en este concepto el trabajo de J. Waller, *Becoming Evil. How Ordinary People Commit Genocide and Mass Killing*, Nueva York, Oxford University Press, 2ª ed., 2007.

8 Adoptamos la clasificación realizada por Gregory Stanton, quien sostiene que el genocidio es un proceso que se desarrolla en ocho etapas: 1) clasificación; 2) simbolización; 3) deshumanización; 4) organización; 5) polarización; 6) preparación; 7) exterminio, y 8) negación. Véase G. H. Stanton, “The 8 Stages of Genocide”, trabajo originalmente presentado ante el Departamento de Estado de los Estados Unidos en 1996, disponible en <www.genocidewatch.org/genocide/8stagesofgenocide.html>.

9 D. Feierstein, ob. cit., pp. 104-110.

Para establecer esas nuevas relaciones era imperioso construir una otredad negativa, entendida como el proceso que lleva a definir a un actor social como sujeto a ser perseguido, identificado.¹⁰ Una vez construido ese enemigo mediante la distinción entre “nosotros” y los “otros”, se abre el camino de la segunda etapa: el hostigamiento, el paso de la reflexión a la acción.¹¹

En ambas etapas, la propaganda de un régimen genocida juega un papel crucial. La elección del enemigo es definida por el perpetrador, pero la instalación colectiva de ese enemigo, la construcción de la percepción de que es preciso tomar medidas concretas para “ordenar” la situación, y la legitimación social de las acciones que se emprendan, en todo ello es crucial la tarea de la prensa cómplice y la propaganda. Las sentencias de Núremberg¹² y, décadas más tarde, del Tribunal Penal Internacional de Ruanda¹³ delinearon la posibilidad de responsabilizar penalmente ciertas conductas de periodistas y dueños de medios de comunicación en la medida en que se compruebe su contribución a la estereotipación e identificación del enemigo en el contexto de un genocidio.

En el caso argentino, los análisis de los titulares, notas y editoriales que retomamos para este artículo permiten aseverar que los medios ayudaron a delinear el concepto de “subversión” y de “subversivo”, y habilitaron, legitimaron y valoraron positivamente la “lucha contra la subversión”. En el caso Papel Prensa esta contribución implicó, como se verá, asociar al grupo Graiver con todo lo que era considerado enemigo del régimen, hasta convertirlo en un enemigo y, por lo tanto, en sujeto a ser perseguido.

La apropiación¹⁴

Para dimensionar los hechos en este contexto, conviene asomarnos, brevemente, a la historia de la primera empresa argentina productora de papel.

¹⁰ *Ibíd.*, pp. 216-221

¹¹ *Ibíd.*, pp. 221-226.

¹² Tribunal Militar Internacional de Núremberg, “*In re Goering and Others*”, sentencia del 1º de octubre de 1946.

¹³ Véase “Fiscal c. Nahimana, Barayagwiza y Ngeze”, caso “ICTR 99-52-T”, sentencia del 3 de diciembre de 2003.

¹⁴ Todo el análisis de este capítulo se apoya en la documentación aportada por el Estado nacional como prueba en la querrela presentada en el expediente

El desarrollo de la industria nacional basado en la sustitución de importaciones, el consumo interno y la generación de empleo, es decir, el plan modelo en el primer peronismo que fue continuado durante los años desarrollistas, entró en una crisis cada vez más profunda a inicios de los años setenta. Pasado el Cordobazo, el denominado neodesarrollismo marcó el rumbo de la economía con iniciativas puntuales para distintas ramas de la industria, entre ellas, y en lo que nos interesa, la de celulosa y papel.¹⁵

Ya hemos mencionado la centralidad que tenía la prensa gráfica décadas atrás y la importancia estratégica de su insumo principal. El papel de diario era un recurso de muy alto costo: importado, venía generalmente del norte europeo en barco, estaba sujeto a aranceles y sufría los vaivenes de las recurrentes devaluaciones de la economía argentina.

La dictadura de Juan Carlos Onganía decidió crear el Fondo de Producción de Papel Prensa y Celulosa en 1969, con el objetivo de llamar a licitación para la construcción de una planta productora de papel para periódicos. La historia de Papel Prensa está signada por ese derrotero, que oscilaba entre la fabricación nacional de papel para diarios y su importación.

En medio de estos debates, en 1971 se constituye Papel Prensa SACIFyM, y en junio de 1972, durante el gobierno de facto de Alejandro Lanusse, luego de un concurso público internacional fracasado, esta sociedad fue autorizada para funcionar por adjudicación directa.

Con posterioridad se creó Papel Prensa como sociedad anónima y se fijó su capital social. A los efectos de comprender los hechos de la apropiación posterior, diremos que su capital estaba dividido en acciones clase A (26%, pertenecientes al grupo fundador), B (25%, del Estado nacional), C (20%, para los usuarios de papel para diarios), D (10%, para el público en general) y E (19%, para los proveedores de materia prima).

Esta composición original se vio modificada en pocos años tras el ingreso de los capitales del grupo Graiver, cuyo titular, por sí o por terce-

“Secretaría de Derechos Humanos s. denuncia”, y publicada por la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, “Papel Prensa. Querrela presentada por la Secretaría de Derechos Humanos con el patrocinio de la Procuración del Tesoro de la Nación en el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal nº 3 de la ciudad de La Plata”, 21 de septiembre de 2010.

15 Véase D. Cecchini y J. Mancinelli, *Silencio por sangre*, disponible en <sur.infonews.com/files/silencio_por_sangre.pdf>.

ros, llegó a ser propietario de las acciones clase A y C. Durante la tercera presidencia peronista, David Graiver, vinculado al ministro de Economía José Ber Gelbard, adquirió las acciones privadas de Papel Prensa a través de la firma Galería Da Vinci y el "prestanombre" Rafael Ianover. Tampoco aquí nos detendremos en el mapa de las sucesivas adquisiciones, aportes de capital o transferencias, ya que alcanza con señalar que al momento de su confusa muerte David Graiver tenía el control absoluto de la empresa.¹⁶

Tiempo después, Graiver y su grupo económico y familiar comenzaron a ser señalados por los grandes medios como "enemigos de la patria". Entre notas y editoriales de elogio a represores civiles y militares, enjundiosas defensas del plan económico de Martínez de Hoz y de la historia oficial de la guerra sucia, fueron instalando en la opinión pública, más temprano que tarde, el "caso Graiver" en referencia a la presunta responsabilidad de este grupo en acciones que el régimen dictatorial consideraba delictivas.

Desde la muerte de David Graiver y hasta noviembre de 1976, fecha en que se transfieren las acciones de Papel Prensa, *La Nación*, *La Razón* y *Clarín* publicaron en promedio más de un artículo por semana, en lo que constituyó una agresiva campaña por definir mediáticamente la necesidad de investigar y criminalizar a los integrantes del grupo.¹⁷ Estas notas mezclaban alusiones a los vínculos de Graiver con Montoneros y arrojaban sospechas sobre las quiebras de los bancos que el grupo poseía en el exterior, a lo que se agregaban permanentes alusiones a la conexión con Gelbard y la comunidad judía. Las menciones a la relación con Gelbard no eran casuales ni aisladas dado que este, a quien tanto se asociaba a Graiver, ya había sido incluido en las actas institucionales dictadas por la Junta Militar, privado de todos sus derechos políticos y, finalmente, se habría ordenado su captura.

La permanente referencia negativa al grupo Graiver fue intensificándose a lo largo de los meses y sumando presiones, hasta que, en las postrimerías de la transferencia de las acciones de Papel Prensa a los diarios mencionados, distintas personas, por diversos medios, directamente incurrieron en intimidaciones y amenazas.¹⁸

16 *Ibid.*, cap. 3.

17 *Ibid.*, pp. 13-14.

18 Véanse los testimonios del capitán de navío R. Francisco Manrique, del 2 de noviembre de 1977, y de Miguel de Anchorena, del 3 de noviembre de 1977,

Los testimonios reunidos en la primera investigación realizada sobre esta operatoria en 1985 concuerdan en que en esa transacción no hubo intención ni libertad de realizar un negocio jurídico por parte de quienes vendían.¹⁹ En efecto, en el dictamen del 29 de febrero de 1988²⁰ del doctor Ricardo Molinas, fiscal nacional de Investigaciones Administrativas, quedó establecido que no existió elección del comprador ni negociación alguna del precio o de las condiciones contractuales.²¹ Surge en ese expediente que la venta a los diarios fue ajena a la voluntad de los titulares accionarios, a quienes –no obstante– ya se les había transmitido, por distintas vías, que debían desprenderse de la empresa, pero que esa venta no se hiciera a capitales extranjeros o judíos.²² La venta debía ser, por otra parte, autorizada por la Junta Militar como condición de validez de la operatoria y, en ese sentido, los Graiver fueron notificados de manera informal de que la única operación autorizada sería con los diarios locales.²³

La segunda investigación judicial de los hechos, iniciada en 2010 y todavía en curso, no se limita a esas irregularidades ya detectadas, sino que indaga en distintos elementos que permitirían predicar la inescindibilidad entre los hechos de privación ilegal de la libertad de las personas vinculadas con Papel Prensa y los ilícitos en la transferencia de las acciones, ya referidos. Esta unidad de acción –que fue objeto de estudio preliminar por parte de magistrados y fiscales– permitiría aplicar las consecuencias jurídicas de los crímenes de lesa humanidad padecidos por los integrantes del grupo Graiver a todo ese conjunto de acciones.²⁴

Excede la extensión de este artículo describir en detalle las distintas circunstancias que viciaron la operatoria de traspaso, por lo que sólo mencionaremos las más elocuentes.

ante el Consejo de Guerra, citados en la querrela del expediente “Secretaría de Derechos Humanos s. denuncia”, ob. cit., pp. 94-95.

19 Véanse los testimonios de Isidoro Graiver, del 6 de noviembre de 1985, y de Lidia Papaleo, del 7 de noviembre de 1985, ante la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas (FNIA), en el texto de la querrela del expediente “Secretaría de Derechos Humanos s. denuncia”, ob. cit., pp. 95-97.

20 Dictamen producido en las actuaciones n° 2785, con la carátula “Papel Prensa SA s. presuntas irregularidades”.

21 Véase el texto de la querrela en el expediente “Secretaría de Derechos Humanos s. denuncia”, ob. cit., apartado II.6, p. 177.

22 *Ibid.*, pp. 97-98.

23 Véase la parte pertinente en los testimonios referidos en nota 19.

24 *Ibid.*, p. 206.

Como dijimos, las declaraciones de las víctimas en 1985 ante la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas (FNIA) son unánimes en cuanto a que, al momento de la cesión, no se les permitió negociar ninguna de las condiciones de la venta. No se conocía siquiera la cantidad exacta de acciones que se cedían, sobre las cuales se realizó un inventario mucho tiempo después.²⁵

Faltaron requisitos jurídicos imprescindibles. Nunca se contó, por ejemplo, con la aprobación del juez que tramitaba la sucesión de David Graiver para la transferencia de una parte del capital accionario (acciones clase C). Respecto de otra parte del capital (acciones clase A), se hicieron transferencias sucesivas con actores carentes de poder y convocatorias asamblearias irregulares,²⁶ sin perjuicio de lo cual no existe ninguna constancia oficial de ello en los registros de la Comisión Nacional de Valores, organismo que por entonces investigaba activamente otras empresas propiedad del grupo Graiver y enviaba representantes a las asambleas.²⁷

Pero lo más sorprendente es quién fue el comprador. La cesión de las acciones se produjo el 2 de noviembre de 1976 en las oficinas de *La Nación*, y figuraba como compradora Fapel SA, una sociedad fantasma –Fábrica Argentina de Papel para Diarios SA–, cuya única actividad fue la compra de Papel Prensa SA. Esta sociedad estaba integrada por los directivos de los diarios.

En tan sólo ocho días, Fapel SA²⁸ les cedió sus acciones a *Clarín*, *La Nación* y *La Razón* en idénticas condiciones de precio, forma y modalidades de pago que la primera venta.

Esta segunda transferencia, a una semana de la primera, es elocuente de lo irregular de la operatoria: Fapel era un mero intermediario, suficiente para convertir a los diarios en terceros adquirentes de buena fe. Esta intermediación era necesaria por dos motivos: para repeler cualquier medida de reivindicación sobre la base de la fraudulencia de la operatoria, y para alejar en la cadena de transmisiones al grupo Graiver. De otro modo, el enemigo a perseguir y desapoderar de sus bienes por

25 Véase el texto de la querrela en el expediente "Secretaría de Derechos Humanos s. denuncia", ob. cit., apartado II.6, pp. 177-178.

26 *Ibid.*, pp. 119-124.

27 Véase el *Informe de derechos humanos y sistema financiero* producido por la Coordinación de Políticas de Derechos Humanos, Verdad, Memoria y Justicia, Buenos Aires, Comisión Nacional de Valores, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2012, pp. 49-53.

28 Véase D. Cecchini y J. Mancinelli, ob. cit., cap. 3.

su vinculación con Montoneros hubiera quedado como contraparte contractual de los diarios, en una operación aprobada por la Junta Militar.

Entre marzo y abril de 1977 fue secuestrada la familia completa de David Graiver, sus empleados y personas de confianza. Desde Jorge Rubinstein (segundo en mando de David Graiver), quien muere en la tortura, hasta personas con menor vinculación o con ninguna, como Jorge Mazzola, sastre de Graiver, fueron confinados en los centros clandestinos del circuito comandado por el entonces jefe de Policía de la provincia de Buenos Aires, Ramón Camps.

Un dato para analizar es que la detención de Lidia Papaleo, viuda de Graiver, se produce días después del último acto útil que esta realiza en el expediente sucesorio de su marido. El 11 de febrero de 1977, en ese expediente se había dictado la declaratoria de herederos a nombre de los padres y la única hija, menor de edad, de David Graiver y la mencionada Lidia Papaleo, quien el 9 de marzo, en representación de su hija y como administradora de la sucesión, se presentó a requerir al juez la aprobación de la venta de acciones celebrada en noviembre.²⁹ Esta presentación –requisito jurídicamente inexcusable por existir un menor de edad– sólo podía efectuarse una vez terminado este proceso por obvias razones: únicamente con la declaración judicial la hija de Graiver asumía el carácter de heredera y, por tanto, la titularidad de las acciones. Cinco días más tarde, el 14 de marzo, Lidia Papaleo fue secuestrada por las fuerzas militares y de seguridad.

Como paso previo a la liquidación del grupo por el gobierno de facto, sus integrantes –aún detenidos ilegalmente– fueron sometidos a la jurisdicción militar y, luego, al Consejo Especial de Guerra Estable n° 2, creado al amparo del Comunicado n° 33 de la Junta Militar. Un procedimiento sumario que incluía, por cierto, la posibilidad de la aplicación de la pena de muerte.

Cabe detenerse en la secuencia de fechas de la instrucción preparatoria de ese Consejo de Guerra porque provee interesantes elementos para investigar la relación entre el accionar de la dictadura y los directivos de los diarios.

El expediente se inicia el 6 de abril de 1977, con la designación como instructor sumariante del general de brigada Oscar B. Gallino, perteneciente al Primer Cuerpo del Ejército. Sin que él hubiera decretado aún

29 Véase el texto de la querrela en el expediente “Secretaría de Derechos Humanos s. denuncia”, ob. cit., apartado II.4, p. 126.

las medidas de investigación de rigor en ese procedimiento ilegítimo, el mismo 6 de abril recibe al ministro de Economía y al presidente del Banco Provincia de Buenos Aires. Al día siguiente, recibe a los representantes de los diarios, quienes concurren –según es consignado con su firma en la nota obrante en la foja 2 del expediente– “con motivo de la adquisición del paquete [...] del grupo fundador de Papel Prensa SA”. El 9 de abril Gallino se reúne con el secretario de Industria, Podestá –pieza clave en los contactos previos entre los diarios y los Graiver para hacerles saber que el interés de la Junta era efectuar la transferencia sólo a estos³⁰ y, nuevamente, con los directores y asesores de los diarios.³¹ Es decir que, en apenas una decena de fojas y en setenta y dos horas, quienes manejaban la economía de la dictadura y los directivos de los diarios que adquieren Papel Prensa concurren en persona a interesarse por un expediente labrado para investigar a los integrantes del grupo Graiver, luego de su paso por el circuito clandestino de tortura de Ramón Camps, y a esa fecha aún ilegalmente detenidos.

El 16 de abril *Clarín* informa en tapa la detención de quince integrantes de ese grupo económico y el 20 completa la información y titula: “Caso Graiver: fue aplicada la justicia revolucionaria”. Vale la pena aclarar que, a esa fecha, la suerte de estas personas permanecía signada por la más absoluta clandestinidad, sin que hubieran sido –siquiera– puestas a disposición del Poder Ejecutivo nacional, lo cual ocurrió recién el 31 de mayo de 1977, mediante el Decreto 1587.

En ese interregno que va de la clandestinidad a la “legalización” por decreto, *La Nación*, *La Razón* y *Clarín* publicaron, el 19 de mayo de 1977, una solicitada en la que hicieron público que

adquirieron las acciones clases “A” de Papel Prensa SA previa consulta y posterior conformidad de la Junta de Comandantes en Jefe. Esta conformidad fue luego ratificada por el voto afirmativo del Estado en la asamblea del 18 de enero de 1977, que aprobó las transferencias accionarias a favor de los tres diarios.

Detallan en ese texto que

30 *Ibíd.*, pp. 94-95 (testimonio de Manrique, citado en nota 18).

31 *Ibíd.*, pp. 131-132.

los tres diarios emprendieron las gestiones de compra del paquete accionario de Papel Prensa SA, previa consulta con la Junta de Comandantes en Jefe y la Secretaría General de la Presidencia de la República y luego, obtenida la conformidad a este alto nivel, con el señor ministro de Economía y el señor secretario de Estado de Desarrollo Industrial. No hallándose objeción alguna, se celebraron el 2 de noviembre de 1976 los contratos de compra de acciones. Esta adquisición la efectuó Papel SA en nombre de los tres diarios a Galería Da Vinci SA, Rafael Ianover y Sucesión de David Graiver.

Esta publicación es relevante por cuanto los propios diarios asimilan la primera transferencia del 2 de abril –con Papel SA– con la segunda del 8 de abril, en la que intervienen abiertamente, ya sin los Graiver.

El 21 de julio de 1977, la Junta dicta el acta institucional por la cual todas las empresas del grupo Graiver quedan interdictadas e inhabilitadas por la Comisión Nacional de Responsabilidad Patrimonial (CONARE-PA), órgano creado por la dictadura para investigar con las más amplias facultades el patrimonio de las personas físicas o jurídicas perseguidas por el régimen. Todas las empresas se ven afectadas menos una: Papel Prensa, por la sencilla razón de que ya no era propiedad de los Graiver, sino de los diarios.

Un dato curioso agrega información que abona lo dicho hasta aquí: la operatoria fue a contramano de la política económica de la dictadura. En un esquema en el que se desestructuró la industrialización sustitutiva y se favoreció el capital concentrado, en particular el financiero-especulativo y el transnacional,³² la venta de Papel Prensa fue explicada por *Clarín* el 11 de noviembre –a tres días de la ilegítima transferencia de Papel a los diarios y a una semana de la operatoria inicial con los Graiver– como “una gravitante decisión del gobierno de las Fuerzas Armadas a favor de la sustitución de importaciones”.³³

Es preciso señalar que aún en plena dictadura existieron voces que se alzaron para cuestionar toda esta operatoria. Nos referimos concretamente a las sospechas de Ricardo Molinas, aun antes de ser el primer

32 Véase A. Pucciarelli (comp.), *Empresarios, tecnócratas y militares*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004, segunda parte.

33 Véase el texto de la querrela del expediente “Secretaría de Derechos Humanos s. denuncia”, ob. cit., p. 118.

investigador de estos hechos como titular de la FNIA, quien en nota dirigida al Centro de Estudios Legales y Sociales en 1978 ya reflexionaba y alertaba sobre eventuales irregularidades.³⁴ Las mismas irregularidades que diez años más tarde, ya como funcionario público, lo llevaron a conducir las actuaciones en las que se basa una parte importante de este trabajo. En ese expediente resultan particularmente valiosos los testimonios de personas que corroboraron los dichos de los Graiver sin ser ni haber sido parte damnificada en el caso.

Molinas emite su dictamen en febrero de 1988,³⁵ cuando estaban en vigencia las leyes de Obediencia Debida y Punto Final. Debieron pasar más de veinte años para que su investigación y sus conclusiones fueran reexaminadas en el contexto de la apertura de un proceso de justicia pleno por los crímenes de lesa humanidad cometidos por la dictadura militar.

Hacia una definitiva investigación de los hechos

Derribada la impunidad y declarados los delitos cometidos por la dictadura cívico-militar como de lesa humanidad, y en tal carácter imprescriptibles, el juzgamiento de esos crímenes sin leyes ni jueces especiales es política de Estado y un modelo único en el mundo de relación con el pasado reciente.

Este proceso de justicia es doblemente valioso, pues impacta y repara en dos dimensiones: la individual, de las víctimas, y la colectiva. Los procesos genocidas dañan el entramado social, y las sociedades necesitan buscar la verdad para desarrollar una memoria útil del pasado reciente. Los juicios y las sentencias funcionan en ese esquema como productoras de sentido y de verdad. Hoy sabemos mucho más sobre el pasado genocida de nuestro país que cuando se desarrolló el Juicio a las Juntas. Tenemos detalles del funcionamiento represivo particular de cada fuerza armada y de seguridad; del accionar conjunto y la colaboración entre fuerzas, incluso con dictaduras de países vecinos; conocemos más acerca de los crímenes sexuales y del antisemitismo en los centros clandestinos de detención —el caso Graiver es paradigmático en ese sentido—, y se ha comprobado judicialmente que la apropiación de niños fue un plan sistemático.

34 *Ibíd.*, p. 177.

35 *Ibíd.*, apartado II.6, p. 177.

En este contexto, cobra importancia creciente la necesidad de profundizar la investigación de la participación civil en esos crímenes. No es casual el tiempo transcurrido para que esto suceda. Encarar ese desafío nos enfrenta con nuestras propias debilidades, a nivel individual y social. Ya es profundamente incómodo pensar que los genocidas son miembros y productos de una sociedad que en parte los legitimó y justificó. Pero esta incomodidad es evidente y aun mayor en el caso de los civiles. En primer lugar, porque los poderes fácticos no pierden influencia aun superados los regímenes dictatoriales. Y, a su vez, porque la figura del “perpetrador civil” se aleja de la construcción que la sociedad hace de los autores materiales de crímenes de lesa humanidad. El perpetrador civil no proyecta la imagen del torturador o asesino de propia mano. Nos interpela impiadosamente en tanto se acerca a nuestra propia imagen. Es más real, menos lejano, menos otro.

Mientras escribo estas líneas, la justicia argentina investiga todos estos hechos en la querrela que, en nombre del Poder Ejecutivo nacional, presentó la Secretaría de Derechos Humanos. La investigación judicial —que ha demorado en iniciarse fruto de planteos interpuestos por las defensas de los imputados— deberá ponderar, necesariamente, la prueba ofrecida y colectada por el Estado sobre los hechos aquí relatados. Para la justicia es una gran oportunidad de desandar, a través del caso “Papel Prensa”, los entramados complejos entre el poder dictatorial y el poder económico, y de escribir para el proceso de justicia de nuestro pasado reciente la página imprescindible sobre la participación civil, que nos permita, como sociedad, hacernos cargo de la historia.

**APOYOS VARIOS, GENEROSOS
E INTERESADOS**

20. Medios: discurso único y negocios a la sombra del terrorismo de Estado

Damián Loreti

Un nuevo orden jurídico y político

“Nuevo gobierno”, “Las Fuerzas Armadas asumen el poder, detúvose a la Presidenta”, “Fue la de ayer una jornada de absoluta normalidad en Córdoba”, “Hubo absoluto orden en la Capital Federal”, “Tranquilidad en el sector universitario”, “Normalidad en todo el país”: así titularon en marzo de 1976 los diarios de mayor circulación, a la par que sus dueños festejaban el inicio del régimen dictatorial. Quizá su manifestación más sanguínea hayan sido los editoriales de *La Nueva Provincia*, y en particular el del 24 de marzo, que sostuvo que “la Argentina es una nación occidental y cristiana” y enumeró como enemigos “al aparato subversivo, el ‘sacerdocio’ tercermundista, la corrupción sindical, los partidos políticos, la usura de la ‘derecha económica’ y la contracultura izquierdizante”. “Al enemigo es menester destruirlo allí donde se encuentre, sabiendo que sobre la sangre redentora debe alzarse la segunda república”, arengó con términos de capellán, y sugirió utilizar una “violencia ordenadora” que “no haga distinciones al emplear su fuerza limpia contra las banderías opuestas”.

Esta posición encontró su reflejo institucional en los dichos de la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) que, a poco del golpe de Estado, se manifestaba satisfecha por “el cambio de estilo producido en las relaciones entre el gobierno y la prensa”.¹ En octubre de 1976, sus directivos manifestaron ante la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) que la libertad de expresión en la Argentina era “una realidad”.²

1 A. Graham-Yooll, *The Press in Argentina, 1973-1978*, Londres, Writers and Scholars Educational Trust, 1979, p. 137.

2 E. Blaustein y M. Zubieta, *Decíamos ayer. La prensa argentina bajo el Proceso*, Buenos Aires, Colihue, 1998, p. 188.

Mientras se escriben estas páginas, toman estado judicial los antecedentes de la represión a los militantes sindicales que culminó con la desaparición de los dirigentes del Sindicato de Artes Gráficas Enrique Heinrich y Miguel Ángel Loyola, participantes y conductores del paro de todos los trabajadores del ya grupo multimedia liderado por *La Nueva Provincia*, que involucró tanto al sector de la televisión como al de prensa contra la decisión unilateral de la empresa de desconocer el acuerdo alcanzado en las negociaciones colectivas. Al mismo tiempo, el Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca ordenó que se enviaran a primera instancia las publicaciones del diario,³ que además de comunicados para encubrir fusilamientos publicaba fotos que sólo los servicios de inteligencia tenían. Los jueces solicitaron que se investigara a los directivos del diario, hoy a cargo del apologista de la tortura Vicente Massot, por posibles “delitos de acción pública”. El punto 34 pide investigar a los dueños del diario por los asesinatos de los ex delegados Heinrich y Loyola, sobre los que (des)informaron en veinte líneas cuando aparecieron sus cadáveres y nunca volvieron a mencionar el tema. El tribunal solicitó que se investigaran posibles delitos que surgen de aquellas publicaciones, lo que motivó el pedido de requerimiento de la Unidad Fiscal integrada por José Nebbia, Miguel Palazzani y Antonio Castaño de imputación y solicitud de detención de Vicente Massot y Mario Hipólito Gabrielli (causa 158/12 caratulada “DIARIO ‘LA NUEVA PROVINCIA’ s/ Inv. de Delitos de Lesa Humanidad [denunciante T.O.C.F. de B.B.]”). El juez federal no hizo lugar a tal solicitud, lo que fue apelado por la Unidad Fiscal. En los fundamentos de la interposición del recurso se señala que lo que se le pedía que resolviera no era una cuestión de libertad de expresión sino de participación en un fenómeno criminal distinto, que implica no relativizar la presentación de falsos enfrentamientos, el asesinato de los dos obreros gráficos, la presencia de dos empleados que eran personal civil de inteligencia, de uno que era de “informaciones” de Prefectura, y la prédica de un discurso de odio y de incitación a la eliminación del grupo de personas que no respondieran al “ser nacional”, la ficción de la “guerra sucia”, la demonización del “Otro” y la arenga a que la única

3 Sentencia del Tribunal Oral Subrogante en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, en la causa “Bayón, Juan Manuel y otros s. privación ilegal de la libertad agravada, reiterada, aplicación de tormentos reiterada, homicidio agravado, reiterado a Bombara, Daniel José y otros en área del Cuerpo Ejército V”, Bahía Blanca, 12 de septiembre de 2012.

solución era su exterminio, todo lo cual surgiría, a criterio de la Fiscalía, de las páginas de sus editoriales.

Resulta difícil circunscribir al período 1976-1983 las gravísimas afectaciones a la libertad de expresión, las relaciones entre gobiernos y empresas de comunicación que hicieron posible la construcción de un discurso hegemónico, y la persecución y el silenciamiento de las voces disidentes durante buena parte del siglo XX en la Argentina. Pero, si bien los secuestros de periodistas y militantes sociales, las torturas, los asesinatos, la clausura de medios de comunicación y la censura sistemática no comenzaron el 24 de marzo de 1976, podemos afirmar que durante el autodenominado Proceso de Reorganización Nacional estas prácticas adquirieron un carácter sistemático y alcanzaron una magnitud inédita hasta entonces. Para ello fue necesaria la construcción de un entramado jurídico-burocrático que sostuvo y brindó legitimidad a este tipo de acciones, concebidas como un engranaje más del terrorismo de Estado.

La plataforma que dio a luz las principales políticas públicas en materia de comunicación definidas durante aquellos años encontró en la complicidad de algunos de los principales empresarios de los medios gráficos nacionales un aliado imprescindible para cimentar su propia legitimidad, acallar toda denuncia vinculada a las gravísimas violaciones de derechos humanos que tenían lugar en el país y sostener la autoridad de los gobiernos dictatoriales que –al ritmo de las disputas facciosas dentro de las Fuerzas Armadas– se sucedieron en el poder entre 1976 y 1983.

Los hechos que tuvieron lugar durante las primeras horas posteriores al golpe del 24 de marzo resultan fundamentales para entender cómo se construyó el sistema de alianzas político-empresariales y el ordenamiento (i)legal que fagocitó las garantías constitucionales e instauró un virtual estado de sitio comunicacional.

En la madrugada del golpe fueron convocados a la Casa de Gobierno los directores de los principales medios gráficos de la ciudad de Buenos Aires. Allí se les informó cómo funcionaría el “Servicio Gratuito de Lectura Previa”, un eufemismo para referir al régimen de censura institucionalizado que desde ese mismo día funcionó en la Casa Rosada. También se les entregó una nueva cartilla que especificaba términos y temas prohibidos. Este tipo de materiales ya circulaba desde el año anterior y no constituía ninguna novedad en la historia de los medios locales, pero la Junta de Comandantes quería dejar en claro que a partir de ese momento el control sería total. No fue necesario, sin embargo, un funcio-

namiento muy extenso del Servicio Gratuito de Lectura Previa: apenas un mes más tarde dejaría de funcionar. Las empresas de medios que aún no habían sido intervenidas o clausuradas tenían muy claro qué se podía decir y se encargaban de hacerlo cumplir en sus redacciones.⁴

El 24 de marzo de 1976 también se dio a conocer el Comunicado n° 19, por el cual la Junta hizo saber que sería “reprimido con la pena de reclusión por tiempo indeterminado al que por cualquier medio difundiere, divulgara o propagara comunicados o imágenes provenientes o atribuidos a asociaciones ilícitas o a personas o grupos notoriamente dedicados a actividades subversivas o de terrorismo”, y “con reclusión de hasta diez años al que por cualquier medio difundiere, divulgara o propagara noticias, comunicados o imágenes con el propósito de perturbar, perjudicar o desprestigiar la actividad de las Fuerzas Armadas, de seguridad o policiales”.

Al mismo tiempo, comenzó a regir el Decreto-Ley 21 272, conocido como “Ley sobre penalidades para quienes cometan actos de violencia contra personal militar o de seguridad”. Este instrumento normativo llevaba al paroxismo las ya de por sí restrictivas leyes de desacato, al sostener que

el que amenazare, injuriare o de cualquier manera ofendiere en su dignidad, decoro a personal militar, de las fuerzas de seguridad, de las fuerzas policiales o penitenciarias nacionales o provinciales que se hallaren en el ejercicio de sus funciones, será reprimido con prisión o reclusión de hasta diez años.

En consonancia con el propio Estatuto del Proceso de Reorganización Nacional, que prohibía toda actividad política, se promulgó también el Decreto-Ley 21 323, que en su art. 1° establecía: “Será reprimido con prisión de un mes a tres años el que realizare actividades políticas”. El art. 3° de la norma sostenía que “serán reprimidos con prisión de un mes a un año los responsables de cualquier medio de comunicación o información pública que difundan o propaguen hechos, comunicaciones o imágenes que se vinculen con las conductas incriminadas en el art. 1°”.

4 G. Postolski y S. Marino, “Relaciones peligrosas: los medios y la dictadura entre el control, la censura y los negocios”, en G. Mastrini (ed.), *Mucho ruido, pocas leyes. Economía y políticas de comunicación en la Argentina (1920-2004)*, Buenos Aires, La Crujía, 2005, p. 162.

Todo esto fue acompañado por un endurecimiento de las penas previstas en el Código Penal para los delitos de calumnias e injurias, destinadas a castigar el uso de la voz pública aumentando las penas de las figuras básicas e insertando el agravante en caso de divulgación. Así, los arts. 109 y 110, que tradicionalmente tipificaban esas figuras, quedaron redactados de la siguiente manera:

Art. 109. El que atribuyere falsamente a otro la comisión de un delito doloso o una conducta criminal dolosa, aunque sea indeterminada, será reprimido con prisión de seis meses a tres años y multa de veinte mil a quinientos mil pesos. La pena de prisión será de uno a cinco años cuando el hecho hubiere sido cometido de una manera que facilite su divulgación.

Art. 110. El que deshonrare o desacreditare a otro será reprimido con prisión de un mes a un año. Si el hecho hubiere sido cometido de una manera que facilite su divulgación, la pena será de seis meses a tres años de prisión y multa de diez mil a trescientos mil pesos.

Esta superestructura legal fue complementada con cientos de disposiciones y actos administrativos destinados específicamente al control de contenidos. Es decir, al universo reglamentario se deben sumar clausuras por decreto, prohibiciones ad hoc y listas negras de prohibiciones generales de artistas y obras.⁵

La construcción de ese andamiaje jurídico pone de manifiesto la vocación de la dictadura y sus cómplices civiles por generar una plataforma comunicacional y cultural afín a sus intereses, monopolizando el debate público y reservando la mayor violencia estatal para cualquier expresión disidente. Sólo negocios y complicidades pueden justificar que, en un contexto de la naturaleza del descripto, las entidades periodísticas y gran cantidad de medios de comunicación –llamémosle tradicionales y decanos de la actividad– pudieran sostener que la libertad de prensa “es una realidad”.

La censura y el férreo control de contenidos, contrarios a los principios más elementales que garantizan el ejercicio de la libertad de expresión en una sociedad democrática, funcionaron como herramientas

5 H. Invernizzi y J. Gociol, *Un golpe a los libros. Represión a la cultura durante la última dictadura militar*, Buenos Aires, Eudeba, 2003.

fundamentales que el bloque cívico-militar manejó a su antojo hasta los meses posteriores a la derrota de Malvinas, cuando se inició el proceso de recuperación de la democracia. No obstante, la censura no funcionó de manera centralizada o sólo mediante la acción directa de personeros del régimen. Más bien se trató de una práctica que impregnó los medios de comunicación que sobrevivieron al terrorismo de Estado a partir de una estructura de cooperación con el régimen decidida por los empresarios. Tal como afirma Andrés Avellaneda, las “disposiciones y decretos-leyes que traducen el control cultural se entrecruzan semánticamente y engendran prácticas prescriptivas que se van organizando por contaminación y por inclusión”.⁶

Relaciones económicas

A diferencia de lo que ocurrió con el apoyo a la represión ilegal, cuyo discurso fue adoptado y construido en un ejercicio de complicidad casi absoluta, la relación entre los medios privados comerciales y la dictadura en el aspecto económico estuvo plagada de tensiones. Sin embargo, como se verá más adelante, es posible identificar algunos grandes negocios que, con ventajas financieras concretas, contribuyeron a sostener el acuerdo entre el gobierno y los medios. En este sentido, cabe mencionar en primer lugar el caso de Papel Prensa, pero también la continuidad de las licencias y la exclusión de nuevos actores en el ámbito de la radiodifusión —que mantuvo el coto de caza para unos pocos medios audiovisuales privados—, la excepción para el régimen general de IVA que entró en vigencia en octubre de 1980 y la suspensión desde el 24 de marzo de 1976 del conjunto de los derechos laborales, los mejores beneficios de los convenios colectivos y la actividad sindical.⁷

Las prerrogativas para los empresarios convivieron con algunas medidas intervencionistas y de control de mercados que se contradecían con la prédica liberal de la dictadura y que fueron resistidas por algunos

6 A. Avellaneda, *Censura, autoritarismo y cultura: Argentina, 1960-1983*, Buenos Aires, CEAL, 1986. Del mismo autor, *El discurso de represión cultural (1960-1983)*, disponible en <comisionporlamemoria.net/bibliografia2012/ejes/cultura_avellaneda.pdf>.

7 El gremio de prensa tuvo, hasta la dictadura, los mejores salarios luego de décadas de vida sindical, tal como lo posibilitaron las paritarias de 1975.

medios, en particular por *La Nación*, que en algunas de ellas advertía afectaciones a los privilegios de la oligarquía agropecuaria.

Además, en el sector existieron desavenencias serias por la implementación del proyecto de Papel Prensa, así como por la exclusión de los medios gráficos del mercado de la radiodifusión, dispuesta en el art. 45 del Decreto-Ley 22 285,⁸ y por la eliminación de los descuentos del 50% previstos en el Estatuto del Periodista para correos, teléfonos y empresas aéreas del Estado, los cuales fueron repuestos recién en 1990.

Si bien no hay datos accesibles sobre los montos y la distribución de la pauta publicitaria oficial, el Estado era, por lejos, el principal anunciante. Esta demanda estatal benefició en primer lugar a las agencias de publicidad (algunas de ellas multinacionales como Burson-Masteller o Young & Rubicam) y también, por supuesto, a los medios privados, con énfasis en los más adeptos. Aún se recuerdan campañas paradigmáticas que formaron parte del aparato propagandístico de la dictadura, como la emitida durante la guerra de Malvinas o aquella que ponderaba las ventajas de la compra de productos importados, así como los avisos basados en el eslogan “Los argentinos somos derechos y humanos”.

En términos más generales, en cuanto a la adhesión a la política económica es bastante más complejo determinar posiciones institucionales: *Clarín*—todavía imbuido de su origen desarrollista—mantuvo una postura de relativa distancia y hasta por momentos crítica frente a la gestión de José Alfredo Martínez de Hoz, mientras que *La Nación* cuestionaba muchas veces las mismas medidas pero por considerarlas insuficientes. Tal como afirma Ricardo Sidicaro,

cuando estimaba insuficiente lo realizado en el ámbito económico, *La Nación* mantuvo sus objeciones al desempeño del ministro del ramo. Algunas declaraciones de entidades corporativas empresarias le dieron ocasión de referirse al tema. El achicamiento del Estado, promesa oficial juzgada incumplida, fue abordado con frecuencia. Cuando el ministro Martínez de Hoz resolvió restringir por 120 días la libertad de los empresarios para fijar precios para tratar de contener así la inflación,

8 En lo inmediato, esta exclusión cerró el camino a que Héctor Ricardo García pudiera recuperar Canal 11. También impidió al diario *Clarín* entrar en radio y televisión, aunque sí admitió la preexistente conformación como grupo multimedia de *La Nueva Provincia*.

el matutino manifestó su desacuerdo con la metodología, sólo aceptable por motivos muy coyunturales. Eran medidas, a su parecer, de economía ficción; la verdadera solución pasaba por el estricto cumplimiento de los enunciados originales del programa de 1976.⁹

La misión de la CIDH

Es oportuno indicar algunos aspectos que configuraron el tratamiento periodístico de la visita realizada en 1979 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Todavía es recordada la convocatoria de Radio Rivadavia en la voz del relator de fútbol José María Muñoz, que instaba a concurrir al lugar donde la Comisión sesionaba a quienes festejaban en las calles la victoria en el Mundial Juvenil: “Vayamos todos a la Avenida de Mayo y demostremos a los señores de la Comisión de Derechos Humanos que la Argentina no tiene nada que ocultar”.

En su editorial del 6 de septiembre de 1979, *La Nación* decía:

Habrá que confiar, asimismo, en que los miembros de la Comisión serán capaces de observar algunos hechos positivos que se dan en nuestro país en materia de la observancia de los derechos humanos, como ser la independencia de un Poder Judicial que se preocupa no sólo por hacer respetar las normas generales sino también por someter al control de razonabilidad los actos del Poder Ejecutivo.

Clarín, por su parte, destacaba los contrastes entre los argentinos afligidos por los sueldos y los precios y la celebración del Mundial Juvenil, cuyos participantes en algún momento “se confundieron, en la Avenida de Mayo, con los familiares de los desaparecidos que hacían cola frente a la sede de la OEA para formular denuncias”.¹⁰ También registró la molestia de los periodistas que se sentían hostigados por la presencia de extraños en momentos en que entrevistaban a los miembros de la Comisión.

9 R. Sidicaro, *La política mirada desde arriba. Las ideas del diario La Nación, 1909-1989*, Buenos Aires, Sudamericana, 1993, p. 409.

10 *Clarín*, 9 de septiembre de 1979, cit. en E. Blaustein y M. Zubieta, ob. cit., p. 309.

Así como *Clarín* y *Crónica* dedicaron un amplio espacio a la visita de la CIDH –sin que ello implicara acercar un grabador a alguno de los miles de familiares de desaparecidos que hacían cola para dar su testimonio–, *La Nación* no dejó de publicar su propia aunque distante cobertura del asunto junto con el listado de doscientas cámaras empresariales y otras organizaciones civiles que se preparaban para dar a conocer la solicitada de despedida a la Comisión. Su título sería “Los argentinos queremos decirle al mundo”. ¿Decir qué?: “que los argentinos estuvimos en guerra y que la decisión de entrar en esa guerra no fue privativa de las Fuerzas Armadas”.¹¹

Por esa época, la revista *Gente* indicaba, en su comentario editorial n° 373, que

los argentinos estaremos enfrentados a elegir entre dos países posibles. Uno, el que aún quieren los políticos y los sindicalistas, salvo raras excepciones. Otro, esbozado por el Proyecto de Reorganización Nacional defendido firmemente por el presidente [Jorge Rafael] Videla en Rosario y valorado por políticos extranjeros en sus recientes visitas. De los argentinos depende. Todos deberán decidir el futuro. Es tiempo de prepararse y actuar.¹²

Sobre fines de 2012 la Cámara Federal citó a prestar declaración indagatoria a uno de los responsables de la revista *Para Ti*, de la misma editorial Atlántida, por la elaboración de un reportaje fraguado a la madre de un desaparecido. Thelma Jara de Cabezas estaba detenida en la ESMA y fue quien se vio forzada a participar en la conocida y tristemente célebre nota “Derechos humanos: habla la madre de un subversivo muerto”.¹³

La Ley de Radiodifusión

Sin duda, uno de los más influyentes legados de la dictadura en materia de comunicación fue el Decreto-Ley 22 285, promulgado con la firma de

11 E. Blaustein y M. Zubieta, ob. cit., p. 37.

12 *Ibíd.*, p. 309.

13 Revista *Para Ti*, 10 de septiembre de 1979; véase H. Verbitsky, *El silencio*, Buenos Aires, Sudamericana, 2005.

Videla en 1980. Esta norma rigió los destinos de los medios audiovisuales en la Argentina –con más de una docena de modificaciones sustanciales en democracia– hasta la sanción de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (Ley 26 522), en 2009. El ánimo que guió a la Junta Militar para el diseño de esta política estuvo completamente alineado con su discurso económico y la implantación de un nuevo régimen de acumulación caracterizado por la valorización financiera, que comenzó a consagrarse bajo el terrorismo de Estado.¹⁴

El texto del Decreto-Ley 22 285 se caracterizó por su fuerte sesgo comercial –al punto que discriminaba y prohibía prestar servicios audiovisuales a personas físicas o jurídicas sin fines de lucro– y privatista –relegaba al Estado a un rol subsidiario, permitiéndole prestar servicios sólo en los lugares donde no hubiera actores privados–. Estos rasgos se superpusieron con los objetivos de control ideológico propios del gobierno de facto, por lo que la norma tuvo también una profunda impronta autoritaria y antidemocrática. Su propio articulado limitaba el funcionamiento de los medios a las necesidades de la “seguridad nacional”. A modo de ejemplo, los artículos 7, 14 y 18, que permanecieron vigentes hasta la derogación de la norma en 2009, instaban a los medios a “colaborar” con la seguridad nacional, contribuir “al fortalecimiento de la fe y la esperanza en los destinos de la Nación Argentina” y a difundir las noticias relacionadas “con hechos o episodios sórdidos, truculentos o repulsivos” con “decoro y sobriedad, dentro de los límites impuestos por la información estricta”.

No obstante, los diarios titularon “La ley de radiodifusión sancionó el Poder Ejecutivo. La libertad de información tendrá como únicos límites los que surgen de la Constitución” (*La Nación*, 16 de septiembre de 1980) y “Fue sancionada la Ley 22 285 de radiodifusión. Privatizarán sesenta y seis medios de radio y televisión” (*Clarín*, 16 de septiembre de 1980).

En suma, al tiempo que establecía restricciones en los contenidos, la norma garantizaba la continuidad de todos los licenciatarios por veinticinco años más desde 1982, así como mantenía, por un lado, las prohibiciones a los servicios no comerciales –en términos coherentes con las restricciones a los sectores cooperativos en la economía– y, por otro, el rol “subsidiario” del Estado, que sólo podría instalar medios en los sitios donde los privados los rechazaran o no quisieran participar de los concursos de adjudicación.

14 Véase el capítulo 4 de este libro.

La ley fue centralista en exceso. Toda su aplicación permaneció ceñida al Poder Ejecutivo nacional y dejó de lado por completo la representación de las provincias. A cambio, incorporó a los empresarios de los medios en los principales espacios de decisión. El art. 96 –también vigente hasta 2009– establecía que el directorio del COMFER debía estar integrado por un miembro de cada uno de los Comandos en Jefe de la Fuerzas Armadas, un miembro de la Secretaría de Información Pública, un miembro de la Secretaría de Comunicaciones y dos representantes de las asociaciones de licenciarios privados de radio y televisión. Si bien este artículo no fue derogado, desde la recuperación de la democracia el organismo fue dirigido por un interventor nombrado de manera directa por el Ejecutivo.

La participación oficial empresaria en el directorio estuvo plagada de acciones contra la misma libertad que decían defender. Listas negras de artistas, periodistas, películas, canciones, además de la férrea revisión de contenidos fueron objeto de resoluciones que firmaban sin excepción todos los integrantes del órgano de conducción del COMFER. Dichas resoluciones fueron abiertas a la consideración pública en 2009 y exhibidas en la página web del organismo, y llevan las firmas de representantes de las entidades empresarias de la radio y la televisión hasta fines de 1982 al menos.

En la práctica, la dictadura estableció que la ley se aplicaría mediante un proceso gradual de privatización al que denominó Plan Nacional de Radiodifusión (PLANARA),¹⁵ que se extendería hasta 1994. Sin embargo, luego de la guerra de Malvinas y ante la inminente llegada del gobierno democrático, el último presidente de facto, Reynaldo Bignone, entregó una serie de licencias a personas y empresas allegadas a los militares. Muchas de ellas fueron dejadas sin efecto por Raúl Alfonsín y otras aún permanecen vigentes. En 1984, mediante el Decreto 1151/84, Alfonsín desactivó el PLANARA y suspendió todo llamado a concurso hasta que se sancionara una nueva ley de radiodifusión. Ese reemplazo de la norma dictatorial, que parecía inminente, debió esperar veinticinco años para concretarse.

Papel Prensa¹⁶

El 11 de septiembre de 1976 *Clarín* publicó en tapa: “Sustitución de importaciones: Los diarios elaborarán su propio papel”. El proyecto de crear

¹⁵ Decreto 286/81.

¹⁶ Sobre este caso, véase también el capítulo 19 de este libro.

una empresa nacional de producción de papel se remontaba a fines de la década de 1960, cuando la Argentina ocupaba el primer lugar en América Latina en consumo de diarios y revistas pero importaba casi la totalidad del papel que consumía.¹⁷ En 1969 el gobierno de facto del general Juan Carlos Onganía ordenó la creación de un “Fondo para el desarrollo de la producción de papel prensa y celulosa”, para el cual todos los diarios del país debían pagar un recargo del 10% en el trámite de importación con el objetivo de financiar la construcción de la planta. En contraposición con el proyecto original, que previó la participación de todas las editoriales de diarios, en 1972 el gobierno de facto del general Alejandro Lanusse otorgó, mediante una contratación directa, el 26% de las acciones de la empresa a un grupo encabezado por César Augusto Civita, dueño de la editorial Abril, y se reservó una cuota del 25% para el Estado nacional.

En 1973, gracias a la presión del entonces ministro de Economía José Ber Gelbard, las acciones en poder de Civita pasaron a manos de otro integrante del grupo original: Luis Alberto Rey, quien operaba como testaferrero del empresario y banquero David Graiver, que luego sería señalado por la dictadura militar como uno de los administradores del dinero de la organización Montoneros.¹⁸

A partir del golpe de Estado del 24 de marzo, la presión de la Junta de Comandantes sobre la familia Graiver fue en aumento y se redobló luego de la muerte del banquero en un nunca aclarado accidente aéreo en México, en agosto del mismo año. El 2 de noviembre de 1976 el gobierno militar forzó a la viuda de Graiver, Lidia Papaleo, a firmar el preboletto de venta de las acciones a la empresa Papel, conformada por *Clarín*, *La Nación* y *La Razón*, quienes pagaron 8 300 000 dólares por Papel Prensa, tres veces menos que el valor estimado en ese momento. Diez años después, la compañía estaba valuada en 250 millones de dólares.

En septiembre de 2010, el Poder Ejecutivo, representado por la Secretaría de Derechos Humanos, presentó una querrela en la que denunció el “desapoderamiento ilegítimo de Papel Prensa SA a quienes eran sus

17 O. Getino, *Las industrias culturales en la Argentina*, Buenos Aires, Colihue, 1995, p. 79.

18 M. Borrelli, “‘Una batalla ganada’: el diario *Clarín* frente a la compra de Papel Prensa por parte de los diarios *La Nación*, *Clarín* y *La Razón* (1976-1978)”, *Papeles de Trabajo*, revista electrónica del Instituto de Altos Estudios Sociales de la Universidad Nacional de General San Martín, año 2, n° 4, diciembre de 2008.

propietarios”, los integrantes del grupo Graiver,¹⁹ y vinculó a los representantes de los diarios con los crímenes de lesa humanidad cometidos contra la familia. Más allá de los avances que pueda experimentar esa causa y la determinación de la responsabilidad penal que les cabe a los representantes de las empresas, es necesario dejar en claro el carácter fraudulento del traspaso accionario, que fue denunciado poco después de la recuperación de la democracia por el ex fiscal nacional de Investigaciones Administrativas, Ricardo Molinas.²⁰

En su dictamen del 29 de febrero de 1988, producto de una extensa investigación iniciada cuatro años antes, Molinas demostró que la venta se había realizado a precio vil, bajo presión a la familia Graiver, y acusó a los representantes del Estado en la empresa por incumplimiento de los deberes de funcionario público. Cuatro años más tarde la causa penal iniciada con el dictamen del fiscal se declaró prescripta. El propio Molinas calificó el negociado de Papel Prensa como “uno de los casos de corrupción más graves de la historia argentina”.²¹ Dada la restringida competencia de su fiscalía, Molinas no acusó a los empresarios privados beneficiados por la conducta delictiva de aquellos funcionarios.

Como se ha dicho, la apropiación de la empresa generó fuertes divisiones entre los editores de los medios gráficos. Pocos meses después de concretada la operación por parte de los tres diarios en sociedad con el Estado, Papel Prensa comenzó una intensa campaña destinada a legitimar su origen y su conformación, en particular frente a los otros diarios. Así, se publicaron sucesivas solicitadas en las que se justificaba la protección arancelaria que recibía la empresa y se ensalzaba una vez más la importancia del emprendimiento para la “sustitución de importaciones”.

19 Se trata de Lidia Papaleo, viuda de Graiver, su hermano Osvaldo Papaleo, Isidoro Graiver, su esposa Lidia Brodsky, Jorge Rubinstein (abogado, mano derecha de David Graiver), Rafael Ianover (empleado de David Graiver), Juan Graiver y Eva Gitnacht (padres de David), Silvia Fanjul (empleada de los Graiver), Lidia Gesualdi (secretaria). Todos ellos fueron detenidos con posterioridad al traspaso de la titularidad de la empresa. La mayoría sufrió torturas durante su detención y luego fueron “blanqueados”, es decir, puestos a disposición del Poder Ejecutivo nacional.

20 L. M. Lozano, “Libertad de expresión y derecho a la información: tensiones y desafíos en torno a la democratización de la palabra”, en CELS, *Derechos humanos en Argentina. Informe 2011*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2011, p. 290.

21 R. Molinas y F. Molinas, *Detrás del espejo. Quince años de despojo al patrimonio nacional*, Buenos Aires, Beas, 1993, cit. en L. M. Lozano, “Libertad de expresión y derecho a la información...”, ob. cit., p. 290.

En palabras de Sidicaro, “las razones técnicas se combinaban con argumentos ideológicos de resonancia paradójica para quienes recordaran las objeciones tantas veces formuladas por *La Nación* a propósito de las industrias ‘artificiales’ creadas al amparo de la protección estatal”.²²

En una solicitada del 4 de marzo de 1979,²³ *La Nación* volvió a hacer explícitas las razones por las cuales justificaba su participación en el proyecto y el aumento de los aranceles a la importación de papel. El entonces secretario de Hacienda de la Junta Militar, Juan Alemann, puso en duda esas afirmaciones y dejó en evidencia las diferencias entre las empresas que participaban de Papel Prensa y una parte del gobierno. Alemann sostuvo que las exigencias proteccionistas de Papel Prensa eran inaceptables y aseguró: “Con ese estilo yo también hago buenos negocios, todos haríamos buenos negocios”.²⁴

Papel Prensa respondió con otra solicitada en la que criticaba a Alemann por opinar sobre temas ajenos a su competencia y se preguntaba si había formulado esas declaraciones como un simple ciudadano o como propietario de un diario.²⁵ El secretario de Hacienda no tardaría en cambiar de parecer públicamente, lo que le valió títulos como el de *La Prensa*: “El caso del secretario que no entendía y ahora entiende”.²⁶ La nota sostenía que el ministro de Economía, Martínez de Hoz, le había ordenado que no criticara a Papel Prensa.²⁷

Las explicaciones brindadas por los socios de Papel Prensa tampoco conformaban a los dueños de los medios gráficos que habían quedado fuera del negocio. Los directivos de *La Prensa*, encabezados por su director, Máximo Gainza, iniciaron la larga serie de denuncias públicas sobre el precio del papel, que con diversos protagonistas se extenderían a lo largo de las siguientes tres décadas. En un editorial publicado el 11 de noviembre de 1980, el diario fundado por José C. Paz consignaba que el papel para imprimir periódicos costaba en aquel momento entre 345 y 419 dólares la tonelada, mientras que en la Argentina costaba 845

22 R. Sidicaro, ob. cit., p. 418.

23 “Por qué *La Nación* participa en Papel Prensa”, *La Nación*, 4 de marzo de 1979.

24 Declaraciones brindadas a un medio de Río Negro y reproducidas por el semanario *El Economista* el 30 de marzo de 1979; cit. en R. Sidicaro, ob. cit., p. 421.

25 “Solicitada Papel Prensa SA”, *La Nación*, 28 de marzo de 1979.

26 *La Prensa*, 21 de marzo de 1980.

27 “Difundiose una nota del Dr. Juan Alemann”, *La Nación*, 27 de marzo de 1980.

dólares como resultado de la presión impositiva destinada a favorecer a Papel Prensa.²⁸

Por su parte, los editores Ovidio Lagos, de *La Capital* de Rosario, y Raúl Kraiselburd, de *El Día* de La Plata, se quejaron ante la SIP, que se hizo cargo de las denuncias sobre el peligro que significaba para los medios escritos la existencia de una empresa como Papel Prensa y pidió al gobierno “la eliminación de todo gravamen sobre el papel de acuerdo con la tradición argentina”. La respuesta no se hizo esperar: en la misma reunión, José Claudio Escribano, de *La Nación*, sostuvo que lo que se estaba discutiendo era, en realidad, un problema de intereses y no de principios. Acusó de sostener esa misma actitud a ADEPA e invitó a la SIP a no involucrarse en un conflicto ajeno a las finalidades de la institución.²⁹

La referencia a ADEPA no era casual, ya que en diciembre de 1979 el Consejo Ejecutivo de la institución había declarado:

En el mundo occidental no existe un solo ejemplo de integración económica equiparable al logrado por la empresa Papel Prensa SA, integrada y conducida, fundamentalmente, por tres diarios metropolitanos juntamente con la participación protagónica del Estado [...]. Consciente o no, este proceso, de proseguir, llevará fatalmente a la supresión de la libertad de prensa [...]. No es difícil imaginar lo que un gobierno autoritario podría lograr actuando con los múltiples resortes del Estado, a través de esa concentración de poder.³⁰

Malvinas

Siguiendo la máxima atribuida al congresista demócrata estadounidense, Hiram Johnson, quien en 1917 sostuvo que “la primera víctima de la

28 El caso de *La Prensa* merece un análisis particular que excede los objetivos de este texto. Invitado por el gobierno a participar de la sociedad de Papel Prensa, rechazó la oferta aduciendo que tenía compromisos comerciales a largo plazo con la empresa finlandesa que le proveía papel. Alineado con la política represiva y económica de la dictadura, fue sin embargo uno de los pocos diarios que publicó solicitadas de organismos de derechos humanos.

29 “Reparos a la posición de la SIP sobre la Argentina”, *La Nación*, 18 de enero de 1979, cit. en R. Sidicaro, ob. cit., p. 429.

30 *La Nación*, 18 de diciembre de 1979.

guerra es la verdad”, luego de la ocupación armada de las islas Malvinas el 2 de abril de 1982, y durante los dos meses y medio que duró el conflicto, los medios locales alcanzaron picos de desinformación y manipulación que profundizaron el cerrojo informativo construido en los años previos. En palabras de Horacio Verbitsky, la Junta Militar

dirigió los esfuerzos de desinformación a su propio pueblo, aun cuando para ello tuviera que suministrar datos valiosos al enemigo. Su propósito no era engañar a los militares británicos, sino a la sociedad argentina, sustituyendo con palabras las acciones bélicas que no llevaba a cabo en el teatro de operaciones. No tuvo contradicción alguna con la prensa argentina, que transmitió en cadena desde el primero hasta el último día del conflicto, tal como había hecho durante la guerra sucia de la década anterior, cuando la dictadura creía protagonizar la Tercera Guerra Mundial contra el comunismo.³¹

A los casos paradigmáticos dentro del periodismo gráfico, como el de la revista *Gente*, que amplificó hasta el paroxismo las versiones oficiales, se sumó durante la guerra el enorme peso simbólico de la televisión. ATC, con su noticiero *60 minutos* conducido por Oscar Gómez Fuentes, se convirtió en el espacio de toma de posición oficial frente al conflicto. El 2 de abril se transmitió el desembarco y, a partir del 12 de abril, Canal 7 se instaló en Malvinas para transmitir en directo. Una ordenanza de las Fuerzas Armadas indicaba a los canales que se podían emitir mensajes e imágenes que “no den pánico ni que atenten contra la unidad nacional”. A lo largo del conflicto, el *rating* de los canales aumentó hasta alcanzar su mayor expresión (52,2 puntos) durante el programa especial destinado a recaudar fondos, *24 horas por Malvinas*, que condujeron Lidia Satragno y Jorge Fontana.

En síntesis, los medios fueron un socio imprescindible durante el conflicto armado para cimentar los objetivos de desinformación de la dictadura. Y también se ocuparon, en cuanto cesó el fuego, de dar inicio a la operación de sacralización de la guerra y sus mártires, evitando el testimonio de los sobrevivientes, que llegaban por la noche a oscuros cuarteles, y obturando cualquier denuncia relacionada con las violacio-

31 H. Verbitsky, *Malvinas. La última batalla de la Tercera Guerra Mundial*, Buenos Aires, Legasa, 1984, p. 10.

nes de derechos humanos perpetradas en el campo de batalla. Como afirma Federico Lorenz:

Las críticas por la derrota en las islas, por la conducta de muchos de quienes la habían conducido, se expandieron de forma simultánea a la difusión de las denuncias por violaciones a los derechos humanos. Figuras emblemáticas como Alfredo Astiz, un símbolo de la represión ilegal pero también de la derrota ignominiosa, se consolidaron como íconos en esos días, y demostraron que no hubo unas Fuerzas Armadas que fueron a Malvinas y otras represoras, sino que eran las mismas.³²

Sin embargo, luego de la derrota, la censura y el control comenzaron a hacerse cada vez más difusos. Nuevos programas y viejos actores prohibidos reingresaron a la televisión. Canal 9 comenzó a emitir el teleteatro unitario *Nosotros y los miedos*; Canal 13, *Compromiso*, y ATC, *Situación límite*. Se incorporaron temáticas hasta ese momento inexistentes en las pantallas y el sistema mediático se encaminó a una renovación de formatos y contenidos que llegaría junto con el retorno a la democracia.

Dichos, editoriales y otras manifestaciones paradigmáticas

En 1978, la SIP envió a la Argentina una misión integrada por Ignacio Lozano, propietario del diario *La Opinión* de Los Ángeles, y Edward Seaton, dueño del *Mercury* de Kansas, para investigar las gravísimas denuncias por vulneraciones a la libertad de expresión en el país. En el informe final que elaboraron manifestaron que los directivos de los principales diarios argentinos –es decir, *Clarín* y *La Nación*– habían sostenido que la seguridad nacional era más importante que la libertad de expresión y que ellos apoyaban la lucha del gobierno de facto contra las organizaciones guerrilleras. En el mismo informe, la SIP observó con preocupación “el otorgamiento por el gobierno de créditos a largo plazo a los diarios para una fábrica de papel” y manifestó “graves reservas sobre el proyecto”, que “encierra muchos peligros. No es el menor de ellos que

32 F. Lorenz, “Lobos con piel de ovejas malvineras”, en CELS, *Derechos humanos en Argentina. Informe 2012*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2012, p. 467.

esto casi imponga no antagonizar con el gobierno durante el período de endeudamiento”.³³

Así, los dueños de los principales medios que permanecían en manos privadas en la Argentina justificaban la censura, se declaraban de acuerdo con los objetivos y los métodos de la dictadura militar (dentro de la cual distinguían entre “duros” y “moderados”) y cooperaban con ella negándose a informar sobre la desaparición de personas. A cambio, se beneficiaban al asociarse con el Estado para la producción de papel.

El 13 de octubre de 1978, último día de sesión de la Asamblea de la SIP en la que se presentó el informe, *La Nación* tituló su crónica “Firme posición de la Argentina ante la asamblea de la SIP”; allí informaba que ADEPA había rechazado el premio SIP Mergenthaler, ofrecido en forma colectiva “a los periodistas argentinos que por defender la libertad de prensa han muerto, desaparecido o sufrido encarcelamiento y persecución”. La delegación argentina había propuesto cambiar aquel texto por el siguiente: “A los periodistas argentinos en la figura de Alberto Gainza Paz, quien nunca claudicó en la lucha por los principios que sostiene la SIP”. La SIP no había aceptado y nadie retiró la plaqueta, que fue colocada en la sede central de la organización.³⁴ El mérito provendría de la publicación, el 5 de octubre de 1977, de la solicitada de madres y esposas de desaparecidos.

En 1980, ADEPA publicaría en su informe del primer semestre que le rendía homenaje a su presidente, al tiempo que constataba una mejoría en la situación del respeto a la libertad de prensa dentro del área ideológica del gobierno, pero advertía que no ocurría lo propio en el área económica. En concreto, la queja era por la imposición de impuestos de un 45% a la importación del papel. Lo no dicho era que eso iba de la mano de la operación de Papel Prensa SA y la “sustitución de importaciones”. No era la primera vez. Un año antes, en abril de 1979, la junta de directores de ADEPA había declarado que en el período comprendido entre septiembre de 1978 y abril de 1979 el gobierno había mantenido una posición respetuosa hacia los diarios argentinos.

33 E. Seaton e I. Lozano, “Informe sobre la libertad de expresión en la Argentina”, presentado a la 34ª Asamblea de la SIP que sesionó en Miami entre el 9 y el 13 de octubre de 1978 (copia en poder del autor). La misión de la SIP en la Argentina se desarrolló entre el 18 y el 25 de agosto del mismo año.

34 H. Verbitsky, “Quién es quién”, *Página/12*, 6 de marzo de 2005. Disponible en <www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-48103-2005-03-06.html> (fecha de última consulta 8/2/2013).

En junio de 1978, la Asociación Argentina de Agencias de Publicidad publicó una solicitada institucional apologética de la dictadura tras el Mundial de Fútbol, en la que afirmaba que la Argentina, cuando quería, podía, con el lema “La verdadera Argentina también es noticia”. Lo particular del caso es que ese texto sirvió de título a la solicitada de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, publicada en varios idiomas el 27 de junio, con la cita al pie del siguiente texto: “Adhesión a la acción de esclarecimiento de la realidad argentina”.

Lo dicho no implica negar la existencia de diversas actitudes de resistencia que permitieron la circulación de información, manifestaciones artísticas y culturales, y que lograron romper el cerco impuesto por el Estado dictatorial. Tampoco se trata de restar mérito a los muchos trabajadores de la comunicación que, en situaciones de extremo riesgo, lograron llevar a cabo pequeños actos heroicos.

En ese sentido, experiencias clandestinas, como la de la Agencia de Noticias Clandestina (ANCLA) y la Cadena Informativa, ambas creadas por Rodolfo Walsh y continuadas luego de su secuestro por Horacio Verbitsky, se entrecruzan con las prácticas asumidas por algunos medios “legales” que se animaban a denunciar la represión y –dentro de sus posibilidades– dar cabida a los reclamos de los familiares de las víctimas. En este último grupo se destacan los casos del *Buenos Aires Herald*, dirigido por Robert Cox hasta que debió abandonar el país en 1978; el periódico *Nueva Presencia* de la comunidad judía, a cargo de Herman Schiller, y Radio Colonia, comandada desde Uruguay por Ariel Delgado. En este escenario, el surgimiento de la revista *Humor* en 1978 representó –aun con circulación restringida– una bocanada de aire fresco en medio del bloqueo informativo.

El Estado terrorista, fundado en la idea de un período de excepción, dio a luz una legalidad paralela que sostuvo el funcionamiento de más de trescientos cuarenta centros clandestinos de detención en todo el país.³⁵ Pero esa configuración estatal sólo fue posible en la medida en que se encontraba profundamente sumergida en la sociedad, permeándola y nutriéndose de ella.³⁶ Sólo en el marco de esa “tecnología represiva adoptada racional y centralizadamente”³⁷ es posible pensar las políticas

35 A. Conte y E. Mignone, *Estrategia represiva de la dictadura militar: La doctrina del paralelismo global*, Buenos Aires, CELS, 1980.

36 P. Calveiro, *Poder y desaparición*, Buenos Aires, Colihue, 2004, p. 18.

37 Íd.

de comunicación de la dictadura, de las cuales ofrecimos aquí una breve reseña, con las arbitrariedades propias de todo recorte.

Vaya entonces este aporte en memoria y homenaje a los más de cien trabajadores de la comunicación desaparecidos, a los que han tenido que exiliarse y a quienes, aun en períodos democráticos, fueron perseguidos, silenciados, intimidados e incluso asesinados.

21. El precio de la bendición episcopal

Horacio Verbitsky

Advertencia

Estas páginas no contienen juicios de valor sobre el dogma ni el culto de la Iglesia Católica Apostólica Romana sino un análisis de su comportamiento en la Argentina entre 1976 y 1983 como “realidad sociológica de pueblo concreto en un mundo concreto”, según los términos de su propia Conferencia Episcopal. En cambio, su “realidad teológica de misterio”¹ sólo corresponde a los creyentes, que merecen todo mi respeto.

La inclusión de la Iglesia católica entre los cómplices económicos de la dictadura militar no es obvia.

En primer lugar, porque la Iglesia es la comunidad de los creyentes, que fue una víctima más de la represión dictatorial. La referencia sólo es válida si se circunscribe a la máxima conducción episcopal. En la causa por el asesinato de los sacerdotes Carlos de Dios Murias y Gabriel Longueville, el Tribunal Oral Federal de La Rioja declaró que la Iglesia católica “mostró, en muchas de sus autoridades, silencio, adhesión y complicidad con el proceso de la dictadura”.²

La segunda dificultad es que el catecismo y las encíclicas papales postulan la colaboración con cualquier gobierno que no hostigue a la institución eclesíástica, con miras al etéreo bien común. Esa llamada “Doctrina social de la Iglesia” le permitió coexistir sin culpa con todo tipo de dictaduras, incluso con el régimen de Hitler, que le concedió

1 Conferencia Episcopal Argentina (CEA), *Plan nacional de pastoral*, Buenos Aires, 1967, p. 14. Véase L. O. Liberti, *Monseñor Enrique Angelelli. Pastor que evangeliza promoviendo integralmente al hombre*, Buenos Aires, Guadalupe, 2005, p. 164.

2 TOF de La Rioja, “Estrella, Luis Fernando y otros p. ss. aa. homicidio calificado reiterado, privación ilegítima de la libertad seguida de muerte y tormentos”, sentencia del 7 de diciembre de 2012.

grandes ventajas económicas y sociales, aunque persiguió a muchos sacerdotes, tal como también ocurrió en la Argentina. Un sacerdote y político alemán, íntimo allegado al papa Pío XII, fundamentó esa alianza en que “la Iglesia autoritaria debería comprender al Estado autoritario mejor que otras”, y a la inversa.³ O, como escribió en Buenos Aires Mariano Grondona, en que “la Argentina es católica y militar”.⁴ Esto recién se modificó con el ocaso de aquellos regímenes. En su mensaje de Nochebuena de 1944, Pío XII hizo las paces con las democracias sajonas⁵ y en 1981 el Episcopado argentino se resignó al pluralismo democrático, en el documento *Iglesia y comunidad nacional*.⁶

En tercer lugar, antes de 1976 y después de 1983, la Iglesia también recibió ingentes aportes estatales como compensación por los bienes confiscados en 1822, durante el fugaz gobierno de Bernardino Rivadavia. Por eso, “el gobierno federal sostiene el culto católico apostólico romano”, según el art. 2º de la Constitución de 1853, aún vigente.

Sin embargo, en este capítulo, luego de revisar la afinidad ideológica entre la Iglesia católica y las Fuerzas Armadas, que llegaron a concebirse en forma recíproca como los dos pilares que sostenían la nacionalidad argentina, de repasar en forma somera la etiología de la ayuda estatal a la institución eclesiástica y de cuantificar esa gracia, se determinará el carácter específico de la complicidad entre las jerarquías eclesiástica y castrense durante los años del Estado terrorista.

La doctrina del exterminio

La propia doctrina del exterminio fue inculcada a los militares por la Iglesia. Los sucesivos presidentes de la Conferencia Episcopal Antonio

3 L. Kaas, *Der Konkordatstyp des faschistischen italienen*, en J. Cornwell, *El Papa de Hitler. La verdadera historia de Pío XII*, Buenos Aires, Planeta, 2000, p. 150.

4 “Iglesia, las relaciones cuidadosas”, carta política, Buenos Aires, octubre de 1976.

5 Archivo de la Secretaría de Culto (de ahora en adelante Culto), caja 7, 1944, RREE, salidas.

6 CEA, *Iglesia y comunidad nacional*, Oficina del Libro, CEA, 1981.

Caggiano y Adolfo Tortolo fueron al mismo tiempo titulares del Vicariato Castrense, que luego se convirtió en Obispado.⁷ En las dos décadas previas al golpe, ambos invitaron a la organización integrista Ciudad Católica a predicar a los cuadros de las tres armas en sus propias unidades que todo estaba permitido en el combate por Dios y por la Patria.⁸

El fundador de la organización juvenil Tacuara y tardío sacerdote Alberto Ezcurra Urriburu sistematizó a pedido de Tortolo los conceptos que el vicario castrense había utilizado para defender la tortura ante el Episcopado: el Estado no debía fijarse límites legales ni morales y quienes reclamaban por los desaparecidos servían al marxismo.⁹ Su marco general provino de las encíclicas papales y del escolástico español del siglo XVI Francisco de Vitoria, que desarrolló la teología de Santo Tomás sobre la guerra. En *De Jure Belli*, Vitoria dijo que en una guerra justa, que es aquella librada según los principios del Evangelio y del Orden Natural, nada se opone a que “los prisioneros que se han rendido puedan ser muertos si son culpables”. ¿Pero qué prisioneros? Con la bibliografía del ejército colonial francés, Ezcurra afirma que en la denominada guerra revolucionaria “la universidad, la justicia, los medios de lucha psicopolítica son frentes de combate tanto como el monte o la sierra”.¹⁰

El arzobispo de Córdoba, vicepresidente y luego presidente del Episcopado, cardenal Raúl Francisco Primatesta, anticipó que el remedio sería duro, “porque la mano izquierda de Dios es paternal, pero puede ser pesada”.¹¹ “Por izquierda” pasó a ser la forma común para describir la represión clandestina. El comandante de Operaciones Navales informó a la plana mayor de las unidades de la principal base de la Armada que los prisioneros serían arrojados desde aviones al mar. Dijo que ese método había sido aprobado por la jerarquía eclesiástica como una forma cristiana de muerte. Cuando los oficiales volvían perturbados de esos vuelos, los capellanes los consolaban con parábolas bíblicas sobre la sepa-

7 Véanse los cuatro tomos de mi *Historia política de la Iglesia católica en la Argentina*, Buenos Aires, Sudamericana, 2007, 2008, 2009 y 2010.

8 M. Ranalletti, “Du Mekong au Río de la Plata”, tesis de doctorado inédita, realizada bajo la dirección del profesor Maurice Vaïce, Institute d'Études Politiques de París, 2007.

9 Revista *Mikael* n° 27, Paraná, tercer cuatrimestre de 1981, pp. 125-126.

10 A. I. Ezcurra, *Moral cristiana y guerra antisubversiva, enseñanzas de un capellán castrense*, Buenos Aires, Santiago Apóstol, 2007.

11 Agencia Informativa Católica Argentina (AICA), “No podemos decir que fue un año fácil”, *Boletín* n° 994, 8 de enero de 1976, pp. 19-20.

ración de la cizaña del grano.¹² Para justificar los asesinatos clandestinos, altos oficiales del Ejército y de la Armada explicaron que el Vaticano no hubiera permitido juicios y fusilamientos masivos.¹³

La conducción del Episcopado asistió a la asunción presidencial de Jorge Rafael Videla y los obispos de cada provincia acompañaron en la jura por Dios y los Santos Evangelios a los respectivos interventores militares. Tortolo parangonó la intervención castrense con la resurrección de Cristo¹⁴ y dijo que, “ante la subversión”, debían tomarse medidas violentas.¹⁵ Para su provicario castrense, Victorio Bonamín, los militares eran “soldados del Evangelio dispuestos a sacrificarse dando la vida por los hermanos a ejemplo de Cristo”.¹⁶ La influencia eclesiástica era tan grande que la dictadura explicaba su funcionamiento con una paráfrasis del Misterio de la Santísima Trinidad: “Tres responsabilidades iguales para una gestión común, tres poderes militares ejerciendo el indivisible poder político de la Nación, corporizado en la Junta Militar”.¹⁷

Del encubrimiento a la participación

En mayo de 1976, la Asamblea Episcopal comenzó su primer encuentro posterior al golpe con un informe de cada obispo sobre las detenciones de trabajadores, los secuestros, las torturas y los asesinatos producidos en sus respectivas diócesis, incluyendo la persecución a sacerdotes y el hostigamiento a un par de obispos, que pronto morirían en supuestos accidentes de carretera. Diecinueve obispos plantearon difundir esas atroces noticias, pero treinta y ocho se opusieron.¹⁸ Esos dos tercios decidieron encubrir los crímenes y emitir un documento de compromiso.

12 Relato del capitán de fragata Adolfo Scilingo. Véase H. Verbitsky, *El vuelo*, Buenos Aires, Planeta, 1995.

13 Testimonio de Jacobo Timerman ante la Cámara Federal de la capital en la causa 13/84, 2 de mayo de 1985; explicación del ex general Ramón Díaz Bessone. Véase M.-M. Robin, *Escadrons de la mort. L'Ecole française*, París, La Découverte, 2004.

14 Véase AICA, *Boletín* n° 1009, 2 de abril de 1976, p. 18.

15 “Lo dice monseñor Tortolo”, *Gente*, 8 de abril de 1976.

16 “Conceptos de Bonamín en Ejército”, *La Nación*, 11 de mayo de 1976.

17 Discurso de Orlando Ramón Agostí en el Día de la Fuerza Aérea, 10 de agosto de 1976.

18 Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Argentina (APCEA), San Miguel, 10-15 de mayo de 1976, Archivo Devoto (AD), p. 29.

En la carta pastoral “País y bien común”¹⁹ sostuvieron que el Estado debe “ejercer la autoridad legítima y necesaria, aun en el plano coercitivo”, a fin de asegurar el “bien común”, al que se supedita el de los individuos. No explicaron de dónde provenía esa alegada legitimidad. Sentenciaron que no podía reclamarse el ejercicio pleno de los derechos humanos y pidieron comprensión hacia el gobierno militar, que no podía actuar “con pureza química de tiempo de paz”. En cambio, condenaron “el asesinar, con secuestro previo o sin él, cualquiera sea el bando del asesinado”, postulando así una improbable equivalencia. Esta sería la pauta de todos los documentos colectivos del Episcopado, con exhortaciones abstractas al respeto de la dignidad de la persona humana, aprobación concreta a las modalidades represivas que los obispos conocían demasiado bien y escarnio para quienes las resistían.

En la siguiente Asamblea Plenaria, de octubre de 1976, los obispos oraron “por quienes tienen la difícil misión de velar por el orden de nuestra querida Patria”²⁰ y, a pedido de Videla, recibieron al ministro de Economía José Alfredo Martínez de Hoz. El ministro habló durante dos horas, se quedó a cenar y en la sobremesa contestó preguntas. Contó que pensaba ayudar a los más pobres y los obispos le auguraron éxito.²¹ A insistencia del obispo de Quilmes Jorge Novak aceptaron escuchar también a un grupo de trabajadores, acompañados por dirigentes del sindicalismo católico. Pero no los atendieron en la sala de sesiones ni en el comedor, sino en la portería, después de la cena. Participaron “los obispos que querían, no obligados como estábamos nosotros a escuchar a Martínez de Hoz”. Sólo doce lo hicieron.²² Del mismo modo, nunca permitieron a las Madres de Plaza de Mayo pasar del quincho, aun en días de aguacero.²³

La “Reflexión cristiana para el pueblo de la Patria”,²⁴ del 7 de mayo de 1977, admitió la aplicación de leyes de excepción y el sacrificio de dere-

19 Carta pastoral colectiva, 15 de mayo de 1976, AD.

20 “Informe situación actual de la Iglesia Católica Apostólica Romana en la Argentina”, Culto, caja 11, bibliorato 15, documento 3.

21 AICA, *Boletín* n° 1035, 28 de octubre de 1976, p. 2.

22 E. Mignone, L. Ripa, F. Mallimacci, O. Yorio, M. Fort, L. Zorzín, M. Colombo y R. L. Brardinelli, “La Iglesia de Quilmes durante la dictadura militar, 1976-1983. Derechos humanos y la cuestión de los desaparecidos”, Informe de avance, p. 133.

23 Nora Cortiñas, entrevista con el autor, 14 de abril de 1995.

24 Carta pastoral colectiva de la CEA, en *La Iglesia y los derechos humanos*, Buenos Aires, Oficina del Libro, CEA, 1984, pp. 33-36.

chos individuales. No obstante, llegó a decir que no podía considerarse lícito “el asesinato del enemigo, la tortura moral y física, la privación ilegítima de la libertad”. También reclamó por las prolongadas detenciones sin que se presentaran cargos ni se permitiera la defensa.²⁵

Estas son las palabras menos ambiguas que el Episcopado pronunció durante la dictadura, pero no alteraron su conducta. El 10 de abril de 1978, la cúpula del Episcopado almorzó con Videla, a quien interesó por la situación de los detenidos-desaparecidos, incluidos varios sacerdotes. La minuta informativa al Vaticano reproduce la contestación de Videla: “Sería lo más obvio decir que estos ya están muertos, se trataría de pasar una línea divisoria y estos han desaparecido y no están”. Pero esto daría pie “a una serie de preguntas sobre dónde están sepultados: ¿en una fosa común? En ese caso, ¿quién los puso en esa fosa? Una serie de preguntas que el gobierno no puede responder sinceramente por las consecuencias sobre personas”, es decir, para proteger a los secuestradores y asesinos. Primatesta explicó que la Iglesia medía cada palabra porque conocía muy bien “el daño que se le puede hacer al gobierno”.²⁶ Es decir que la Iglesia conocía tanto los métodos criminales como su poder para que estos variaran.

El arzobispo de La Plata, Antonio Plaza, era capellán general de la Policía, con el grado de comisario. Los detenidos-desaparecidos, torturados y sometidos a simulacros de fusilamiento en la Guardia de Infantería de La Plata, lo conocieron cuando acompañaba al general Ramón Camps en sus visitas a la cuadra, donde estaban atados a las camas con sogas y alambres.²⁷ Plaza repartía medallitas y oficiaba misa para los presos encapuchados.²⁸

–¿Sabe lo que está pasando, monseñor? –le preguntaron.

–Perfectamente, y estoy muy contento.²⁹

25 XXXV Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal, 2-7 de mayo de 1977, borradores de “Reflexión para el pueblo cristiano de la patria”, su título original. Archivo de la Conferencia Episcopal (ACEA), documento n° 17 315.

26 Comisión Ejecutiva de la CEA, informe sobre la entrevista de la comisión con el presidente de la República, 10 de abril de 1978. ACEA, carpeta 24-II, documento n° 10 949.

27 E. Shaposnik, “La Plata. Camps y la Iglesia bancaban la tortura”, *Caras y Caretas*, enero de 1984.

28 Horacio García, testimonio en el Juicio por la Verdad ante la Cámara Federal de La Plata, 5 de septiembre de 2001.

29 Alberto Rubén Calvo, testimonio en el Juicio por la Verdad ante la Cámara Federal de La Plata, 13 de junio de 2001.

El de Jujuy, José Miguel Medina, les decía a los presos políticos en la cárcel de Villa Gorriti que no se molestaran en denunciarle en la confesión los maltratos que les infligían porque estaba de acuerdo, y que mejor le contaran lo que pudiera ser de utilidad para los militares. Cuando le informaron que algunos presos habían sido secuestrados de sus celdas, respondió que estaban en “una guerra sucia” y que habían sido fusilados.³⁰

El sacerdote Emilio Grasselli, secretario general del Vicariato Castrense, mantenía una estrecha relación con los marinos de la ESMA y debajo de la sotana calzaba un arma. A los familiares de un detenido-desaparecido les dijo que “el alma caritativa de Videla” había concebido “un operativo de rehabilitación” porque no quería “perder las inteligencias de los subversivos”. Pero también había otra categoría:

–Es probable que alguien piadoso le dé una inyección y el irrecuperable se duerma para siempre.³¹

Ese operativo llegó a conocimiento del gobierno estadounidense. “Las actitudes individuales hacia la familia, la religión y los objetivos nacionales fueron fortalecidas para reemplazar sus sistemas político-ideológicos previos de apoyo de personalidad”, escribió el embajador Raúl Castro.³² El jefe de Inteligencia del grupo de tareas de la ESMA decía que hablaba con Jesús: “Si Él dice que te tenés que morir, te doy un pentonaval y te vas para arriba”.³³

Castro identificaba sus fuentes como la embajada de Francia (cuyo Ejército colonial gestó el sistema) y la Iglesia católica. Su contacto más frecuente con la Iglesia era el nuncio vaticano, Pío Laghi. El propio nuncio predicó la doctrina tomista de la guerra justa a las tropas del Ejército en Tucumán y les dijo que “habrá de respetarse el derecho hasta donde se pueda”.³⁴ Laghi impresionó a la encargada de derechos humanos en

30 Ernesto Reynaldo Samán, testimonio ante la CONADEP, legajo n° 4841; Eulogia Cordero de Garnica, testimonio ante la CONADEP, legajo n° 4859; Carlos Alberto Melián, testimonio en la causa “13/84”, 11 de julio de 1985.

31 CONADEP, legajo n° 1560, Carlos Oscar Lorenzo, desaparecido.

32 Argentina Project, Buenos 00 082 01 OF 02 042 008Z. Rehabilitation programs for political prisoners. Recuperación de prisioneros: el programa de la Escuela de Mecánica de la Armada. American Embassy Buenos Aires to SesState WashDC, 4 de enero de 1979.

33 Testimonio de Graciela Daleo ante la Cámara Federal, 18 de julio de 1985, en la causa “13/84”.

34 AICA, *Boletín* 1021, 15 de julio de 1976, p. 6; “El nuncio habló a los soldados de Tucumán”, *Vicariato Castrense* n° 51, agosto de 1976, pp. 28-30.

el nuevo gobierno estadounidense, Patricia Derian, con su defensa de la dictadura: el país estaba saliendo a flote; los militares dieron el golpe y aplicaron duras tácticas porque temían por su vida, y los Estados Unidos no debían “frotar sal en las heridas” de los militares para no debilitar a “los elementos moderados” que acompañaban a Videla, que era “un buen católico”.³⁵

Enseñanza y control social

Según un obispo que presidió el Episcopado, desde antes de nacer la patria la Iglesia católica había fundado las primeras escuelas, institutos y universidades donde se forjó el alma de la nación.³⁶ La enseñanza fue concebida como forma de dominación política y control social. Con las reformas liberales del último cuarto del siglo XIX, la Ley 1420 consagró la enseñanza pública laica en 1884. El ciclo del laicismo se extendió durante seis décadas. En 1943, el ministro de Instrucción Pública de un gobierno militar, Gustavo Martínez Zuviría (alias Hugo Wast), decretó la enseñanza religiosa católica en todas las escuelas públicas nacionales en 1943 (Decreto 18 411), y la disposición se convirtió en ley en 1947. En un Congreso Interamericano de Educación Católica, presidido por el gran terrateniente y presidente de la Acción Católica, Emilio F. Cárdenas, la Iglesia reclamó “la repartición proporcional del presupuesto escolar”.³⁷ Los recursos totales del Estado para educación debían dividirse por el número de niños en edad de ir al colegio. Este cociente sería el bono escolar, y a cada escuela se le entregarían tantos bonos como alumnos tuviera.³⁸

35 La reunión de Laghi con Patricia Derian, en un memorándum redactado por la ex subsecretaria a pedido del autor, en 2005, y en un “Memorandum of Conversation” del 29 de marzo de 1977, desclasificado en 2002 por el Departamento de Estado.

36 “Carta del presidente del Episcopado, Adolfo Tortolo, al dictador Roberto Levingston del 11 de marzo de 1971”, *AICA* n° 746, 18 de marzo de 1971.

37 “Efectuó otra reunión el segundo Congreso de Educación Católica”, *La Prensa*, 11 de octubre de 1946.

38 Véase S. Bianchi, *Catolicismo y peronismo. Religión y política en la Argentina, 1943-1955*, Tandil, Instituto de Estudios Histórico-Sociales Prof. Juan Carlos Grosso, 2001, p. 130.

La Iglesia no consiguió imponer esta fórmula pero, a partir de 1947, el Estatuto del Docente subsidió con fondos estatales los salarios de los docentes de escuelas religiosas, que en pocos años llegaron a ser en un 80% sacerdotes.³⁹ Es decir, enseñanza religiosa en las escuelas públicas y apoyo económico del Estado a las privadas confesionales.

La reforma constitucional de 1949 explicitó el choque de legitimidades, cuando la Iglesia no logró que el origen divino del poder sustituyera en su texto el principio de la soberanía popular. La ruptura se hizo irreversible en 1954. En mayo de 1955 se suprimió la enseñanza religiosa en las escuelas públicas y las exenciones impositivas en las confesionales.⁴⁰ Según Perón, “con firmas falsas y aun simuladas”, el subsidio estatal se desviaba hacia el financiamiento de la Iglesia,⁴¹ que ya era el cerebro y el músculo de la conspiración que en septiembre de ese año lo derrocaría. La dictadura que lo sucedió pagó en forma retroactiva las subvenciones, restituyó las exenciones impositivas⁴² y una semana antes de dejar el poder transfirió un inmueble para reconstruir allí la Curia incendiada.⁴³ También cedió en forma precaria la residencia presidencial de la calle Suipacha 1032, adquirida por el general Agustín P. Justo y ocupada por su sucesor, Roberto M. Ortiz, para que el Arzobispado porteño la utilizara mientras se refaccionaba la Curia.⁴⁴ El Ministerio de Marina entregó al Vicariato castrense un local para erigir la iglesia Stella Maris.⁴⁵ Esa política de dádivas se profundizaría a partir de 1976.

En 1958, el Estatuto del Docente igualó el salario de las escuelas privadas con el de las estatales⁴⁶ y un decreto elevó el subsidio estatal aun a aquellas que cobraban una cuota a sus alumnos.⁴⁷ En 1964 otro decreto puso condiciones objetivas más estrictas,⁴⁸ y recién fue modificado en 1991, para incrementar los beneficios a la enseñanza confesional.

39 Ley 13 047/47.

40 Leyes 14 401/55 y 14 405/55.

41 J. D. Perón, *La fuerza es el derecho de las bestias*, Montevideo, Ediciones Cicerón, 1958, p. 67.

42 A. G. Correa, *Aramburu y los católicos*, Buenos Aires, s.c., 1963.

43 *Boletín Eclesiástico del Arzobispado de Buenos Aires* (BEABA), año I, nº 6, junio de 1958, pp. 62-63.

44 *Ibid.*, pp. 62-63.

45 *Ibid.*, p. 71.

46 Ley 14 473/58.

47 Decreto 10 900/58.

48 Decreto 15/64.

Para tener una idea de la magnitud de ese aporte estatal expresado a valores actuales: en 2012 la Secretaría de Culto pagó remuneraciones a 107 obispos y administradores apostólicos y/o diocesanos, a 481 párrocos de frontera y a 1143 seminaristas por 30,9 millones de pesos.⁴⁹ Esa suma palidece ante los fondos remitidos a los colegios confesionales, lo cual no es cubierto por la cláusula constitucional, que sólo habla de sostener el culto. En 2010, la nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires aportaron a unos 3500 establecimientos educacionales católicos 4200 millones de pesos.⁵⁰ La reconstrucción de estas cifras es muy engorrosa, ya que la Iglesia Católica Apostólica Romana ha logrado que el presupuesto no discrimine como rubro específico la enseñanza confesional, con el argumento de que se trata de educación pública de gestión privada. Actualizando esos montos a 2013, las transferencias a la educación católica rondarían entre 5100 y 6300 millones de pesos, según se aplique el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Indec o el IPC/9 provincias.

La educación fue un coto reservado para la Iglesia católica, que propuso a todos los ministros que tuvo la dictadura, desde Pedro Bruera, que contó con el respaldo de la Armada, hasta el dirigente de la Asociación Cristiana de Dirigentes de Empresa (ACDE), Cayetano Licciardo, quien había sido secretario de Hacienda en la dictadura anterior, pasando por Juan Llerena Amadeo, propuesto a Videla por los cardenales Primatesta, Aramburu y Pironio, en una comida en la embajada argentina en Roma, en oportuni-

49 Fuente: Secretaría de Culto de la Nación.

50 Ministerio de Educación de la Nación, CGECSE/SsPE/SE y DINIECE, *Anuario Estadístico 2010*. En 2010 el gasto educativo a cargo de las jurisdicciones provinciales, la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Educación nacional fue de: \$ 67 090 011 488

De este monto, un 13,2% correspondió a transferencias a la educación privada: = \$ 8 886 295 572 (en 2010)

En 2010 había 11 548 establecimientos educativos de gestión privada. Tomando los porcentajes disponibles a 2009, el 67,3% de los establecimientos privados eran subvencionados: = 7772 (estimado en 2010)

A 2009, el 47,3% de los establecimientos privados subvencionados eran confesionales:

= 3676 (estimado en 2010)

= \$ 4 203 217 806 en transferencias a la educación privada confesional (estimado en 2010) (47,3% de \$ 8 886 295 572).

dad de la entronización de Juan Pablo I.⁵¹ Llerena introdujo como materia obligatoria de la enseñanza pública Formación Moral y Cívica, organizada sobre la doctrina social de la Iglesia y el derecho natural, para que los alumnos no católicos conocieran “la convicción de la mayoría de la población”.⁵²

Aportes con intención

Si bien la cuantía de las asignaciones para la enseñanza confesional es enorme, durante los años del Estado terrorista no sufrieron cambios significativos. En cambio, existen documentos oficiales demostrativos de que las transferencias encubiertas a determinados obispos, las exenciones impositivas, el pago de viajes costosos y la cesión de bienes muebles e inmuebles tuvieron la explícita intención de obtener el apoyo eclesástico a las políticas más repudiadas del gobierno de facto.

El teniente coronel José Luis Picciuolo, a cargo de las relaciones con la Iglesia en la cancillería, postulaba que obispos y religiosos adictos viajaran al Vaticano para “informar al Santo Padre de la seria preocupación que el gobierno tiene con respecto a la defensa de los derechos humanos”.⁵³ El principal de ellos era Primatesta, quien luego de firmar el crítico documento de mayo de 1977 partió a Roma⁵⁴ a explicarle al papa que no debía tomárselo al pie de la letra, así como tampoco las denuncias de congregaciones y sacerdotes.⁵⁵ También “informó a Pablo VI sobre la participación de sacerdotes en la guerrilla” y “la magnitud del desafío de la subversión, imprescindible para entender cómo se la reprimía. El papa tenía una cálida opinión sobre Videla”.⁵⁶ De regreso, Primatesta informó al dictador sobre su gestión.⁵⁷

51 “Roma Ida” en “Pases a retiro, ascensos y libertades”, *Cabildo* n° 18, 2ª época, agosto-septiembre de 1978.

52 “Pluralismo y libertad de enseñanza”, *Criterio* n° 1813, 14 de junio de 1979.

53 Informe “Situación actual de la Iglesia Católica Apostólica Romana en la Argentina”, Culto, caja 11, bibliorato 15, documento 3.

54 CEA, Secretariado General del Episcopado Argentino, *Resoluciones (mayo 1972-noviembre 1981)*, Buenos Aires, 1982, p. 29.

55 “El viaje a Roma de monseñor Primatesta”, *La Nación*, 24 de mayo de 1977.

56 “Síntesis del cable originado por la SS, de fecha 31 de mayo de 1977, en el cual nuestra embajada informa sobre la situación actual con el Vaticano”, Culto, caja 11, bibliorato 15, documento 3.

57 Diario *Córdoba*, 7 de junio de 1977.

Esta cordialidad tenía cimientos de acero y concreto. En septiembre de 1978, dieciséis obispados solicitaron la ayuda del Ejército para construir, reparar, instalar, remodelar y mantener bienes patrimoniales de parroquias, iglesias, seminarios, colegios y otros organismos.⁵⁸ El teniente coronel Picciuolo también recomendó apoyar con dinero las obras de los obispos diocesanos, facilitar sus viajes dentro y fuera del país y prestarles servicios de todo tipo.⁵⁹ La embajada en el Vaticano recomendó “facilitar una suerte de partida de gastos de representación al cardenal Pironio, teniendo en cuenta trátase único cardenal argentino residente fuera del país. Monto debería ser decoroso y no sujeto a rendición de cuentas”.⁶⁰

Según la cancillería, también contribuía a la cordial entente con la Iglesia la compra de indulgencias:

- “Los viajes de obispos a Roma (se les facilitó respectivos pasajes) han favorecido el cambio de imagen que se tenía en círculos vaticanos.”
- “Ley de asignación vitalicia en favor de los prelados dimitentes por razones de salud o edad, que les facilita un pasar decoroso de acuerdo con su dignidad.”
- “Incremento presupuesto que permite la atención de zonas de fronteras, indigenista, Acción Católica Argentina, Junta de Historia Eclesiástica Argentina y además del Exarcado Ucrainiano y el Rito Oriental.”⁶¹

En 1977, Videla creó una asignación mensual vitalicia, equivalente al 70% de la remuneración de un juez nacional de primera instancia, para todos los arzobispos y obispos al cesar en sus cargos por razones de edad o de invalidez, y otra del 60% para los obispos auxiliares. Dos años des-

58 “Requerimiento de apoyo de la Fuerza Aérea a la Iglesia Católica”, memo 212, 8 de septiembre de 1978, Dirección de Culto de la Cancillería al jefe III Operaciones del Estado Mayor del Ejército, Culto, caja 12, bibliorato 16, documento 8.

59 Informe “Situación actual de la Iglesia Católica Apostólica Romana...”, ob. cit.

60 Cable secreto n° 64, 26 de abril de 1977, Culto, caja 9, bibliorato 2c. Arzobispado de Buenos Aires, documento 1, asesinato de los padres palotinos.

61 “Síntesis de la situación actual de las relaciones Iglesia Católica Apostólica Romana y Gobierno Argentino”, Culto, caja 9, bibliorato 2c. Arzobispado de Buenos Aires, documento 1, asesinato de los padres palotinos.

pués, aumentó esa canonjía al 80% y el 70%.⁶² Sólo tres de los setenta y seis obispos no la aceptaron.⁶³

En 1980, la denominada Ley 22 162 creó una asignación mensual equivalente a la categoría 16 de la Administración Pública Nacional para los curas párrocos en zonas de frontera u otras que requirieran la promoción de su desarrollo, y el Decreto 1991 reguló el otorgamiento de pasajes para obispos, superiores de órdenes y congregaciones, sacerdotes, religiosos, laicos consagrados, catequistas y dirigentes de asociaciones y movimientos de la Iglesia. Para los viajes dentro del territorio nacional bastaría que los autorizara la Dirección Nacional de Culto; los traslados fuera del país debía decidirlos el ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

En las últimas horas de su mandato ilegítimo, el 16 de marzo de 1981, Videla también creó una asignación mensual vitalicia para los sacerdotes que, al cumplir 65 años, no tuvieran un régimen jubilatorio. El retiro sacerdotal creado era compatible con otros ingresos, hasta cubrir tres jubilaciones mínimas. El fugaz dictador Leopoldo Galtieri extendió a los vicarios capitulares o administradores apostólicos la asignación mensual. Como de costumbre en los días finales de un gobierno, el último dictador, Reynaldo Bignone, creó una asignación para el sostenimiento de los seminaristas de todas las diócesis y órdenes religiosas, equivalente a la categoría 10 de la Administración Pública Nacional.⁶⁴

Cargo a cargo

La designación del abogado y hombre de negocios democristiano José Alfredo Martínez de Hoz como ministro de Economía es una huella profunda de la complicidad eclesial con la dictadura. Como miembro directivo de la ACDE, Martínez de Hoz tenía un nexo directo con el Episcopado, que creó esa entidad para evangelizar el mundo de los negocios bajo la guía de un sacerdote. ACDE edita la revista *Empresa*. En su número 39, de julio-agosto de 1975, Martínez de Hoz publicó un artículo sobre la empresa privada y el Estado, ya en plena conspiración.

62 "Leyes" 21 540/77 y 21 950/79.

63 "Los cultos no católicos", *La Nación*, 31 de agosto de 1979.

64 "Leyes" 22 430/81, 22 552/82 y 22 950/83.

Con el equipo de Martínez de Hoz llegó al gobierno otro dirigente de la ACDE, el ingeniero Manuel Solanet Estrada, quien entre 1977 y 1981 presidió el Instituto Nacional de Planificación Económica, y en 1981 fue designado secretario de Hacienda por el penúltimo dictador, Leopoldo Galtieri. Su hermano, Alberto Emilio Solanet Estrada, fue presidente de la Corporación de Abogados Católicos y de la Asociación de Abogados por la Justicia y la Concordia, que considera como venganza los juicios contra los responsables de la dictadura y reclama una nueva amnistía. Ambas entidades son de creación episcopal.

Un caso significativo es el de Louis Flynn, quien era presidente de la transnacional Cargill y asesor de la Comisión Episcopal de Pastoral Social y como tal participaba en la negociación política entre funcionarios, políticos y sindicalistas.⁶⁵ La actuación de grandes empresarios cerealeros en los organismos laicos de la Iglesia católica es una regla. El presidente del grupo rural de la ACDE, Pablo Hary, precedió en ese rol a Flynn, y el empresario sojero Eduardo Serantes lo sucedió. Esto permite al Episcopado una sintonía fina con ese decisivo sector del poder económico y social, que al mismo tiempo deplora la pobreza y los impuestos.

Como embajador en las Naciones Unidas fue designado Mario Amadeo, fundador de la Unión Federal Demócrata Cristiana y uno de los principales colaboradores de Caggiano. Fue el inspirador de un decreto que dio por muertos a los detenidos-desaparecidos. Al Vaticano marchó como embajador Rubén M. Blanco, hermano de un sacerdote, vicerrector de la Universidad Católica Argentina. Las revistas católicas, ya fueran liberales o integristas, fueron una cantera de asesores y funcionarios para las distintas líneas internas de la dictadura.

Miguel Ángel Iribarne era director de *Verbo*, donde publicó una “Doctrina de la restauración”, en la que se afirma que “la guerra es religiosa, e ignorarlo es condenarse a perderla”.⁶⁶ El lema de la revista era “Formación para la acción” e Iribarne lo llevó a la práctica cuando se incorporó al gabinete del ministro del Interior Albano Harguindeguy.⁶⁷ Según el integrismo católico, las posiciones de la revista liberal *Criterio* estaban influidas por la relación de varios de sus colaboradores, como Natalio Botana, Carlos Floria y Rafael Braun Cantilo, con el equipo político de la presidencia. Dos de ellos, Marcelo Montserrat y Fermín Fèvre, hasta te-

65 “Muchos hechos en pocos días”, *La Nación*, 9 de octubre de 1981.

66 “Doctrina de la restauración (I)”, *Verbo* n° 161, abril de 1976, pp. 5-17.

67 Ministerio del Interior, Resolución 28, 8 de enero de 1980.

nían escritorio en la Casa Rosada.⁶⁸ Floria integraba la comisión Justicia y Paz del Episcopado y a propuesta del obispo de Avellaneda, Antonio Quarracino, asesoró al Ejército en temas de política nacional.⁶⁹ En 1978 asumió como profesor de Política Interior en el XVI Curso Superior de Defensa Nacional.⁷⁰

El sacerdote Eduardo De la Serna, que ese mismo año tuvo a Braun Cantilo como profesor de “Virtudes” en la Universidad Católica, cuenta que nunca mencionó la justicia social ni los derechos humanos. Miembro de una poderosa familia terrateniente y también propietaria del Banco Galicia, “Raffy” Braun Cantilo era amigo personal del subsecretario de Agricultura de Martínez de Hoz, Jorge Zorreguieta, y fue invitado por su hija Máxima a leer un mensaje bíblico en la ceremonia de su boda con el príncipe protestante de Holanda. Esto provocó un gran debate en los Países Bajos, cuando la prensa exhumó los editoriales de *Criterio* que justificaban la represión.

Bienes raíces

Al concluir la reconstrucción del edificio de la Curia en Plaza de Mayo, en 1968, el Arzobispado porteño no devolvió la residencia presidencial de la calle Suipacha 1032, sobre un terreno de dos mil metros cuadrados, e instaló allí su sede la Conferencia Episcopal. Los cardenales Raúl Primatesta y Juan Aramburu gestionaron ante Videla que la cesión precaria se convirtiera en definitiva, para construir ahí un gran salón de actos, oficinas y una entrada de vehículos.⁷¹ El dictador accedió a la solicitud antes de entregar el gobierno.⁷² Hoy el Episcopado explota allí una playa de estacionamiento y un moderno hotel.

El interventor militar en la Municipalidad de Buenos Aires, brigadier Osvaldo Cacciatore, había cedido al Arzobispado de Buenos Aires el uso

68 A. Padilla, “Caradurismo y amnesia deliberada”, *Catapulta*, 11 de abril de 2009, disponible en <www.catapulta.com.ar/?cat=8&paged=2>.

69 Culto, caja 9, bibliorato 2c. Obispado de Avellaneda, documento 4, septiembre de 1978.

70 Ministerio de Defensa, Escuela de Defensa Nacional, *Curso Superior de Defensa Nacional*, programa de estudios de 1978.

71 Comisión Ejecutiva de la CEA, carpeta 24-II, documentos 10 955, 10 956 y 10 957, julio de 1978, ACEA.

72 AICA, *Boletín* n° 1269/70, 23 de abril de 1981, p. 20.

de la capilla restaurada en la plaza Bernardo Houssay, que formó parte de la Facultad de Letras de la Universidad de Buenos Aires y fue demolida para sacar del centro de la ciudad a miles de alumnos que estaban entre los más dispuestos a movilizarse por cuestiones políticas.⁷³ Cacciatore también cedió al Arzobispado una docena de terrenos muy valiosos para que construyera “instalaciones propias del culto, viviendas de sus ministros y personal auxiliar, educación y actividades culturales, sociales y deportivas”. Esos predios estaban en el Parque Almirante Brown, en el sector C, frente a la avenida Dellepiane y entre la avenida Escalada y las calles Saraza y Mozart; entre las calles Miralla, Balbastro y Saraza, lindando en su contrafrente con el barrio Cardenal Copello; entre Cazadores y Mendoza, la avenida Francisco Fernández de la Cruz y la vía pública, entre las fracciones A y C de la manzana 73-C correspondiente al barrio General Savio; entre la avenida Álvarez Thomas y Dorrego; un predio con frente a la calle Santo Domingo del barrio Comandante Tomás Espora; un predio con frente a Avenida General Paz, en el barrio General San Martín; un predio con frente a calle Mariano Acosta, en el barrio Soldati; entre la avenida Lafuente y Balbastro; un predio en los terrenos de la ex Penitenciaría y otro en Rivadavia y Campichuelo.⁷⁴

El colegio Sacratísimo Corazón de Jesús solicitó la exención del pago de sus servicios. La empresa estatal de agua y saneamiento le reclamó que presentara su balance aprobado por la Inspección General de Justicia. El Arzobispado consiguió que Videla y Martínez de Hoz firmaran un decreto que eximió del pago de los servicios sanitarios no sólo a los edificios religiosos consagrados al culto sino también a todos sus “anexos o sectores independientes”.⁷⁵

Cuestión de responsabilidad

Esta activa complicidad con el Estado terrorista genera interrogantes jurídicos acerca de la responsabilidad civil de la Iglesia y penal de sus autoridades. A la luz de los nuevos desarrollos del derecho internacional

73 “Respuesta del Señor Cardenal Arzobispo”, 28 de julio de 1980, *BEABA* n° 209, julio-diciembre de 1980.

74 AICA, *Boletín* n° 1324, 6 de mayo de 1982, p. 19.

75 “Acerca de la reglamentación de la exención de Obras Sanitarias”, *BEABA* n° 209, julio-diciembre de 1980.

es posible explorar la posibilidad de una acción legal. En la Argentina ha sido condenado a prisión perpetua el sacerdote Christian von Wernich y están bajo proceso los sacerdotes Miguel Regueiro, Eugenio Zitelli y José Eloy Mijalchik, todos ellos capellanes castrenses o policiales que asistieron a sesiones de tortura y/o presionaron a los detenidos para que contaran lo que sabían, y/o intervinieron en privaciones ilegales de la libertad o en homicidios. El obispo Justo Oscar Laguna fue procesado por falso testimonio sobre el asesinato de su colega Carlos Ponce de León. El arzobispo Plaza fue denunciado por su presencia en los lugares clandestinos de detención y el cardenal Primatesta, por la entrega a familias de militares estériles de hijos de detenidos-desaparecidos que los grupos de tareas llevaban a la Casa Cuna de Córdoba. Los tres murieron antes de que avanzaran las causas penales.

El arzobispo de Buenos Aires, cardenal Jorge Bergoglio, designado en marzo de 2013 como papa Francisco, declaró como testigo por el secuestro de dos sacerdotes jesuitas. El jefe militar de San Luis, coronel Miguel Ángel Fernández Gez, condenado a prisión perpetua, acusó al obispo Rodolfo Laise de haberle pedido que secuestrara a un sacerdote que dejó los hábitos para casarse. Pero la causa no avanza porque Laise está en Italia, bajo la protección de la Iglesia.

Las convenciones internacionales en materia de derechos humanos sancionan en forma expresa la facilitación o contribución para la comisión de crímenes de lesa humanidad, sin excluir a los sujetos no estatales.⁷⁶ Los Tribunales Internacionales para Ruanda y la ex Yugoslavia han

76 Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (art. 4°), Convención Internacional sobre Supresión y Castigo del Crimen de Apartheid (art. 3°.b), Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud (art. 6°), Convención sobre Prevención y Sanción del Delito de Genocidio (art. 3°e), Convención de Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (art. 1°.2), Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (art. 5°.1.b), Convención sobre la Supresión del Financiamiento del Terrorismo (art. 2°.5.a), Convención Internacional sobre la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas (art. 2°.3.a) y Protocolo contra el Contrabando de Inmigrantes (art. 5°.1.b), Estatuto de la Corte Penal Internacional (art. 25.3), Estatutos de las Cortes Internacionales para Ruanda (art. 6) y la ex Yugoslavia (art. 7°).

aplicado esta norma.⁷⁷ Además, el art. 33 del Código Civil atribuye a la Iglesia católica un estatus especial, como persona jurídica de carácter público en pie de igualdad con el Estado nacional, las provincias y los municipios. Esto da un color estatal a las acciones de la Iglesia, lo cual podría atraer las consecuencias más gravosas propias de juzgar acciones del Estado y/o de empleados del Estado.

Conclusiones

El apoyo político de la jerarquía católica fue fundamental para el plan represivo de la dictadura, que actuó invocando los valores occidentales y cristianos, en aplicación de una doctrina de guerra contrarrevolucionaria inspirada en la teología de Santo Tomás de Aquino. El Episcopado calló aun cuando conocía en detalle los métodos criminales utilizados, incluso contra obispos y sacerdotes, y colaboró en el ocultamiento y la falsificación de los acontecimientos. Obtuvo a cambio beneficios que van más allá del sostenimiento del culto prescrito por la Constitución Nacional: designación en cargos prominentes del gobierno de laicos próximos al Episcopado, desgravaciones impositivas para bienes ajenos al culto o la enseñanza, pasajes aéreos dentro y fuera del país, estipendios extraordinarios para algunos dignatarios; asignaciones dinerarias para obispos, sacerdotes y seminaristas; bienes inmuebles en lugares de alta cotización inmobiliaria, que constituyen el aspecto económico de una complicidad integral.

⁷⁷ Causas “Akayesu”, 2 de septiembre de 1998; “Furundzija”, 10 de diciembre de 1998, y “Vasiljevic”, 25 de febrero de 2004.

22. Las tramas ocultas de Italia

Claudio Tognonato

Tal vez no sea necesario explicar el motivo por el cual, en un libro en el que se habla de las relaciones entre economía y sociedad en la Argentina, haya un capítulo específico dedicado a Italia. Es que, a pesar de los muchos kilómetros que separan a ambos países, existe una profunda cercanía entre ellos. Se dice que, fuera de Italia, la Argentina es el país más italiano del mundo, que nos unen defectos y virtudes. En todos los ámbitos la presencia de Italia ha sido y es decisiva y las relaciones económicas no son una excepción.

Uno de los argumentos de fondo de este libro afirma que la economía no puede considerarse ajena a la sociedad ni a la política. No tiene una racionalidad independiente que pueda mantenerse autónoma como una ley natural que, implacable, actúa sobre la sociedad, porque es una ciencia humana. Hay que recordar que el propio Adam Smith, padre del liberalismo, no enseñaba economía, sino ética. En la universidad de Glasgow, dictaba la cátedra de filosofía moral, y la primera obra que lo hizo célebre fue *The Theory of Moral Sentiments* (*La teoría de los sentimientos morales*), en 1749; en ella, entre otras cosas, estudiaba la racionalidad del actor económico a partir de la noción de simpatía. Es así como las leyes de la economía tienen que hacer las cuentas con la imprevisibilidad de la acción humana.

Economía y sociedad estuvieron siempre presentes en los intercambios comerciales y en las inversiones entre Italia y la Argentina, una historia hecha de millones de pequeñas biografías. La economía representa una expresión, un capítulo de esa historia, que se desarrolló con proficuos resultados, incluso durante la dictadura militar de 1976-1983. Esta *normal continuidad* en el contexto de graves violaciones de los derechos humanos, sociales, económicos y políticos perpetrados en la Argentina constituye el objeto de este trabajo.

La importancia de los vínculos de sangre y culturales con Italia colocan a la Argentina en una posición privilegiada respecto de otras naciones. Para Italia, la Argentina no es un país más: es el país de la emigra-

ción, el lugar donde al menos la mitad de la población lleva un apellido italiano. ¿Qué hizo Italia en los años de la dictadura? Se podría decir que hizo poco en materia de derechos humanos, o peor, que hizo negocios, o peor aún, que incrementó sus relaciones económicas. Tal fue la *normal anormalidad* en este período que consideramos indispensable la constitución de una comisión parlamentaria mixta de ambos países para que estudie el rol que tuvo Italia en esa época y sus responsabilidades.

La dictadura militar argentina, a diferencia de otras experiencias análogas, como la del vecino golpe en Chile en 1973, estuvo siempre sumamente atenta a la imagen internacional. Hasta se podría decir que esa es la característica que la define. El 24 de marzo de 1976 no se ocuparon las calles con tanques, ni se bombardeó la Casa de Gobierno; los militares no acostumbraban aplicar la ley marcial ni detener a los opositores. Los así llamados “grupos de tareas” empezaron un lento y persistente accionar que quería pasar inadvertido. Los desaparecidos son la más emblemática consecuencia de esa política de ocultamiento. La preocupación por la imagen internacional era tal que, en varias ocasiones, se contrataron empresas expertas en comunicación y relaciones públicas, como la estadounidense Burson-Masteller, y se hicieron campañas internacionales para mejorar la reputación del gobierno militar y borrar las atrocidades que ya se denunciaban.¹

Pocos días después del golpe, el 30 de marzo de 1976, los medios anunciaban que treinta y dos países ya habían reconocido al nuevo gobierno. Entre ellos estaban los Estados Unidos, Inglaterra, Alemania Federal, Italia y el Vaticano.² Luego, en julio de 1976, el ministro de Economía, José Alfredo Martínez de Hoz, viajó a Italia y se reunió en la sede de la AssoLombarda –la asociación de empresas de Milán, Lodi, Monza y Brianza– con los representantes de la industria local y del mundo financiero. ¿Qué habría sucedido si la comunidad internacional hubiera condenado a la Junta? Lamentablemente sólo sabemos que eso no ocurrió y que pasaron muchos años en los que cada día se secuestró, se torturó y se hizo desaparecer a miles de personas. Un largo silencio cómplice, interno e internacional, cuando no una directa adhesión al proyecto,

1 Véase I. Guest, *Behind the Disappearances: Argentina's Dirty War Against Human Rights and the United Nations*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 1990, p. 69.

2 Véase I. Moretti, *In Sudamerica*, Milán, Sperling & Kupfer Editori, 2000, p. 169.

fueron los elementos que permitieron llevar a cabo el exterminio con total impunidad.

La P-2 en la Argentina

Quien analiza las relaciones entre Italia y la Argentina en este período no puede evitar encontrarse en forma reiterada con la logia masónica Propaganda Due (P-2), liderada por Licio Gelli.³ El período de mayor esplendor de la logia secreta va desde 1973 hasta 1981, año en el que el gobierno italiano la declara ilegal. En ese tiempo, la P-2 tuvo una intensa participación en negocios privados y públicos entre ambos países, junto con una clara injerencia en las cuestiones políticas de ambos.⁴ Con distintas modalidades y proyectos, la logia intentó mezclar negocios y política.

Es importante dejar sentado desde el inicio que Gelli no era sólo un hombre de negocios que enlazaba empresarios e intereses entre los dos países, sino que fue un activo militante internacional de la derecha italiana y muy probablemente un agente de los servicios secretos norteamericanos.⁵

Su relación con la Argentina se desarrolló a través de Giancarlo Elia Valori. Su hermano, Leo Elia Valori, había sido enviado a Buenos Aires en 1948 por Enrico Mattei en calidad de representante del Ente Nazionale Idrocarburi (ENI). Leo murió joven y Giancarlo se trasladó a la Argentina para hacerse cargo de los negocios de su hermano. Fue así

3 Gran parte de la documentación y las informaciones de este capítulo son el producto de una investigación internacional que se realizó bajo mi coordinación. Parte de estos materiales fueron publicados en C. Tognonato (comp.), *Affari Nostri. Diritti umani e rapporti Italia-Argentina, 1976-1983*, Roma, Fandango Libri, 2012.

4 El 17 de marzo de 1981, cuando se allana la Villa Wanda, en Castiglione Fimbocchi, Gelli quedó prófugo. En esa oportunidad se encontraron las listas con los miembros de la logia. Se dice que era un elenco con nombres de segundo orden, o al menos que existía otra lista con nombres que nunca deberían llegar a ser públicos. En estas listas figuraban algunos argentinos, como José López Rega, Raúl Lastiri, Alberto Vignes, José María Villone, Emilio Eduardo Massera, Guillermo Suárez Mason, Carlos Alberto Corti, Juan Questa, Federico Lenci, César de la Vega, Federico Barttfeld, entre otros.

5 Existen confesiones de miembros de la CIA que lo afirman, pero en este campo nunca hay pruebas fehacientes.

como conoció a Arturo Frondizi, y a través de él, entró en contacto, en Madrid, con Juan Domingo Perón. Nació también una estrecha amistad entre Elia Valori y Perón, a quien alojaría, junto con Isabel, en su casa materna de Trastévere, en Roma.

Se registraron varias reuniones hasta febrero de 1973, cuando en el Hotel Excelsior de Roma, que Licio Gelli utilizaba como sede, Elia Valori le presentó a Perón. Allí también estaba José López Rega, quien enseguida encontró muchos puntos en común con Gelli. En su declaración ante la Commissione parlamentare d'indagine sulla P-2 (CpiP-2), Elia Valori –al que Gelli terminó expulsando de la P-2– contó que López Rega en esa ocasión le dijo riendo: “He conocido realmente al hombre de Dios”.⁶

Siempre en Roma, antes del retorno a la Argentina el 20 de junio de 1973, y gracias a la mediación de Elia Valori y Gelli, Perón encontraría a numerosos empresarios italianos y argentinos interesados en el nuevo curso que se vislumbraba. Entre ellos recibió a Augusto Tibaldi, presidente de La Centrale y La Columbia –empresas financieras del grupo del Banco Ambrosiano, de Roberto Calvi–, y a Agostino Rocca, presidente de Techint.

Antes de que Perón volviera definitivamente a la Argentina, Gelli celebró en la residencia de Puerta de Hierro el ingreso de su nuevo aliado a la logia P-2. Pocos días después, el 28 de junio de 1973, el gobierno concedió a Gelli un pasaporte diplomático argentino (n° 001 847). Su figura, promovida por López Rega, ganaba siempre más espacio dentro del grupo de allegados a Perón, tanto que el 18 de octubre lo condecoró con la Orden del Libertador General San Martín. La irregularidad en la concesión de un pasaporte, y además diplomático, a un ciudadano extranjero sería subsanada el 13 de septiembre de 1974, cuando se le otorgó la ciudadanía argentina.

Licio Gelli fue una pieza fundamental en el entramado de la continuidad entre democracia y terrorismo de Estado durante el período que va desde 1974 hasta 1981. Además del pasaporte diplomático,⁷ el 20 de

6 Las sesiones de la Comisión parlamentaria italiana que indagó sobre la P-2 (Commissione parlamentare d'inchiesta sulla P-2 (CpiP-2) se extendieron entre el 9 de diciembre de 1981 y el 12 de julio de 1984. La documentación final suma 97 000 páginas, recogidas en ciento quince volúmenes. Gran parte de la información sobre la P-2 que se reproduce en estas páginas proviene de esas actas.

7 En realidad, Licio Gelli dispondría de cuatro pasaportes diplomáticos con las siguientes fechas: 28/6/1973, 7/11/1977, 29/7/1978 y 10/11/1978. Cuando

agosto de 1974 fue nombrado por el ministro de Relaciones Exteriores, Alberto Vignes –también miembro de la P-2–, empleado en la embajada argentina en Roma, y el 2 de septiembre Isabel Perón lo promovió a “consejero económico en Italia”. Los militares confirmarían a Gelli en su cargo, en el que permaneció hasta que en Italia explotó el caso de la P-2, en 1981.⁸ El poder de la logia era transversal y podía pasar, sin problemas, de asesorar a los grupos de la Triple A a colaborar con Emilio Massera en la dictadura.

Un vínculo esotérico

Cuando se analiza el período histórico de esos años, con frecuencia se minimiza lo sucedido después de la renuncia de Héctor Cámpora a la presidencia de la nación. Ocurre que Raúl Lastiri, quien lo sucedió en el cargo, no era el vicepresidente ni tampoco era el vicepresidente del Senado, como correspondía a la línea de sucesión presidencial. Se suele decir que Lastiri llegó a la presidencia porque era el yerno de López Rega, como si se tratase de un simple acomodo de un familiar, restando así importancia al hecho de que también él pertenecía a la logia masónica. Visto desde esta perspectiva, algunas fichas del tablero de la historia argentina pierden valor mientras que otras resultan determinantes y, por cierto, el peso de la P-2 en la Argentina adquiere otro significado.

No fue una conjunción astral la que provocó la renuncia de Cámpora, de Vicente Solano Lima y del vicepresidente del Senado, Alejandro Díaz Bialet, quien el 13 de julio, pocas horas después de las renunciaciones del presidente y el vice, anunciaba un inesperado viaje a Brasil y una sucesiva gira por Europa. El vínculo esotérico entre Licio Gelli y López Rega había llegado al vértice del Estado. Sin hacer mucho ruido, la logia pasó a ocupar la presidencia del país. Antes de jurar como mandatario interino, Lastiri había jurado en la hermandad secreta de la P-2.

lo arrestaron en Ginebra, el 13 de septiembre de 1982, llevaba dos pasaportes falsos argentinos. Uno de ellos, con el nombre de Marco Bruno Ricci (nº 2 148 876), había sido confeccionado en la ESMA.

8 El nombre de Gelli no aparece en los archivos de la embajada argentina en Roma, a pesar de haber tenido allí una oficina durante ocho años, ni tampoco en los archivos italianos consultados. En cambio, Néstor Stancanelli y Raúl Guillermo Dejean figuran como consejeros económicos de dicha embajada.

Licio Gelli tampoco fue ajeno a los enfrentamientos del 20 de junio en Ezeiza. El retorno de Perón era el último paso de una campaña en la que la logia había intervenido insertándose en el grupo de los más allegados al líder. Según Gelli, Perón era el único capaz de evitar que la Argentina siguiese, como el Chile de Allende, un camino revolucionario hacia el socialismo. Sólo él podía remediar el descrédito militar y limitar el consenso popular ganado por la guerrilla. La debilidad y la temprana muerte de Perón impidieron que ejerciera el papel previsto por la logia. Gelli y López Rega optaron entonces por la desestabilización y crearon grupos armados irregulares, entre los que sobresalió la Triple A, para eliminar de modo clandestino toda forma de oposición.

Con la súbita muerte de Perón, López Rega ganó aún más espacio y en poco tiempo fue la figura más potente del gobierno. La P-2 seguía manteniéndose firme en los puestos de poder, y en 1975 López Rega logró colocar a un hombre de confianza en el Ministerio de Economía, Celestino Rodrigo, que también estaba vinculado al ocultismo, el espiritismo y la astrología.

El proceso de redistribución de riquezas impulsado desde 1973 fue embestido por medidas que produjeron un terremoto social: aumento del 100% de las tarifas públicas, devaluación de la moneda y un incremento del combustible del 180%. Estas disposiciones desataron una inflación incontenible. La sociedad parecía fuera de control. La desestabilización del país estaba en marcha, la economía había explotado y se recomendaban medidas drásticas para poner las cosas en orden. Es entonces cuando empezó a materializarse la propuesta neoliberal. Por un lado, los comandos de la Triple A sembraban un clima de terror con bombas, ejecuciones y amenazas; por otro, la inflación fuera de control generaba inseguridad económica. Eliminación de los adversarios y exclusión social, pánico y caos económico, dos elementos indispensables para llevar al país hacia las “reformas estructurales”.

Mientras tanto, en Italia la logia P-2 también promovía “la estrategia de la tensión”, un plan para desestabilizar el país con atentados, homicidios y actos terroristas. El objetivo era generar temor frente al creciente consenso ganado por el Partido Comunista y la eventualidad de un posible gobierno de izquierda. La P-2 elaboró un plan específico, *Il piano di Rinascita*,⁹ donde

9 Allí se establecen los objetivos, las bases, las propuestas a corto y largo plazo. La lectura de estos documentos evidencia el claro carácter desestabilizante del proyecto político de la P-2.

se indicaban los pasos a seguir para imponer el orden en el país. Todo esto ocurrió entre 1975 y 1976, en el mismo período en que los militares argentinos redactaban el Proyecto de Reorganización Nacional, dos perspectivas convergentes.

La madurez de las fuerzas políticas italianas impidió llegar a un golpe de Estado, pero para la Argentina la solución fue un nuevo gobierno militar, prolongado y sanguinario como nunca antes. Cuando la situación se tornó crítica, Gelli logró sacar del país a López Rega hacia Brasil, y de allí a España, donde, gracias a su mediación ante Manuel Fraga Iribarne, siguió camino hacia Suiza con documentos falsos. De esta manera, Gelli se libraba de López Rega para, después del golpe, proseguir su juego, ahora con la dictadura.

Proyectos comunes

La presencia de miembros de la logia en el gobierno depuesto y en el golpista revela la transversalidad del proyecto y la continuidad de las políticas. Aunque aparentemente enemigos, López Rega y Massera estaban unidos en el proyecto de la hermandad masónica de Gelli. Los organismos financieros internacionales entrarían en juego con una puntualidad que no necesita ningún comentario: al día siguiente del golpe, el 25 de marzo, el Fondo Monetario Internacional concedió un préstamo a la Argentina.

La coyuntura internacional favorable a la Junta sufrió un revés cuando James Carter llegó al gobierno y aconsejó a los organismos financieros internacionales no otorgar más créditos a los países que no respetaran los derechos humanos. Fue el momento de la P-2, cuando los militares abrieron las puertas a las inversiones privadas que, dada la situación, podían exigir altas tasas de interés. Eran los años de oro de la logia. El Banco Ambrosiano de América del Sur, inaugurado por Roberto Calvi —uno de los “banqueros de Dios” ligado al Vaticano— y bajo el control de la P-2, abrió sus puertas el 1º de enero de 1980.¹⁰ En Buenos Aires, las oficinas del banco se establecieron en Cerrito 1136, en los pisos 9 y 11,

10 El 18 de junio de 1982, el cuerpo de Roberto Calvi apareció colgado en el puente Blackfiars de Londres. Se habló de suicidio, pero la justicia comprobó posteriormente que había sido un homicidio. El caso nunca fue resuelto y queda como uno de los tantos misterios que encierran los archivos de la historia italiana.

mientras que en el piso 10 tenía su despacho el almirante Massera. La vicepresidencia del banco se asignó a un hombre de Massera, el ex oficial de la marina Carlos Natal Coda.

Umberto Ortolani fue otro banquero de la P-2 que, como Michele Sindona y Gelli, estaba dispuesto a financiar la lucha contra todo aquello que pudiese poner en peligro la civilización occidental y cristiana. Según declaraciones de Sindona, recogidas en actas de la comisión parlamentaria, Ortolani y Gelli estaban interesados en controlar la prensa y financiar al gobierno militar argentino.¹¹ Ortolani controlaba tres diarios: *Il Corriere degli italiani* en la Argentina, *La Hora de Italia* en Uruguay e *Il Giornale d'Italia* en Brasil. Además, era el propietario del Banco Financiero Sudamericano (Bafisud) en Uruguay y del Banco Continental en la Argentina. En 1976, Gelli ingresó como propietario en Bafisud, consolidando la hegemonía de la P-2 en el campo financiero. Desde esa posición de poder, lanzaron el ataque y llegaron a controlar el grupo editorial Rizzoli y, por medio de este, al principal diario italiano, el *Corriere della Sera*.

En 1970, las editoriales Rizzoli y Abril habían creado la empresa Anesa. Abril era la editorial más importante de la Argentina. César Civita, uno de los socios fundadores, fue amenazado por la Triple A y tuvo que dejar el país. Después del golpe, Civita creyó que el peligro había sido superado pero se encontró con nuevas amenazas y sufrió un atentado, del que salió ileso. Descubrió entonces que las amenazas ahora provenían de los grupos cercanos a Massera y decidió abandonar nuevamente la Argentina.

Las presiones y el peligro de confiscación lo obligaron a ceder Abril a la editorial Crea. Crea, una sociedad nacida con el fin de realizar esta operación, estaba formada por Celulosa Argentina y Rizzoli. El acuerdo establecía una participación del 51% para la empresa argentina y del 49% para la italiana, pero pocos meses después Rizzoli decidió aumentar su capital: con un préstamo de Bafisud pasó a controlar la firma¹² y, con ello, decenas de diarios y revistas argentinos quedaron bajo la órbita de la P-2. En el *Corriere della Sera*, Piero Ottone dejaría la dirección en manos de Franco Di Bella (otro miembro de la P-2). El corresponsal de Buenos Aires, Giangiaco Foà, que había denunciado las primeras de-

11 Commissione parlamentare d'inchiesta sulla P-2 (CpiP-2), documentación adjunta, vol. III, t. VI, pp. 89 y ss.

12 Véase E. Scarzanella, "L'editoria italiana in Argentina: la Rizzoli e il gruppo Crea", en C. Tognonato (comp.), ob. cit., p. 242.

sapariciones junto con el cónsul italiano, Enrico Calamai, fue enviado a Brasil, y en el *Corriere* el tema “Argentina” se desplazó de las páginas de política exterior a las de deportes. Calamai mismo terminaría abandonando el país después de haber ayudado a escapar a centenares de personas.¹³ Del intercambio epistolar entre Gelli y el general Carlos Guillermo Suárez Mason (perteneciente a la P-2), jefe del Primer Cuerpo del Ejército, se deduce la participación de Gelli en los preparativos del golpe del 24 de marzo. En esas cartas se menciona una reunión realizada el 3 de enero de 1976, en la residencia presidencial de Olivos, entre la presidenta Isabel Perón y los representantes de las tres armas: Jorge R. Videla, Orlando R. Agosti y Massera, en la que habría participado también Gelli. En una misiva posterior al golpe este se congratulaba con Suárez Mason por el buen éxito del levantamiento, que se había llevado a cabo “según los planes preestablecidos”.

Política y negocios

Desde hace años, la sociedad italiana pide la apertura de los archivos de la historia reciente. La ley establece que después de treinta años deben ser liberados del secreto que pesa sobre ellos, pero las instituciones no la respetan. Las relaciones con la Argentina durante la dictadura son también víctimas de esta política de ocultamiento. Los informes y datos económicos accesibles en Italia sobre la situación argentina se limitan a describir datos, proyecciones e intercambios sin hacer mención alguna a la grave situación social del país. Caído el gobierno de facto, se habló del período refiriéndose a la “guerra sucia” o a las violaciones de los derechos humanos, pero cuando eso ocurría los principales grupos económicos, públicos y privados, hicieron proficuos negocios.

En algunos informes del Istituto del Commercio Estero (ICE)¹⁴ hemos encontrado, entre líneas, algunas pautas de las preocupaciones oficiales de Italia. A fines de 1979, su boletín describía una mejora general de los

13 Véase E. Calamai, *Niente asilo politico*, Milán, Feltrinelli, 2006. El 11 de diciembre de 2004, en Roma, el gobierno argentino lo condecoró por su actuación durante la dictadura militar.

14 El ICE se ocupa de promover y facilitar la internacionalización de las empresas italianas en el mundo.

datos macroeconómicos y una reactivación del mercado interno. Estudiando las perspectivas argentinas, afirmaba:

Si bien es difícil hacer proyecciones, la continuidad del gobierno que, habiendo alcanzado la meta de una cierta tranquilidad social, puede aplicarse con mayor dedicación a los problemas económicos y las inmensas riquezas del país, hace esperar un mejor futuro.¹⁵

Se puede decir que el informe del ICE expresaba que la “continuidad” del gobierno garantizaba la “tranquilidad social”, sólo que el gobierno era una dictadura y la tranquilidad era la de los miles de desaparecidos.

El presidente del instituto, Luigi Deserti, en un congreso realizado en Roma a fines de 1980, que tuvo por tema “L’economia argentina oggi”, destacó la creciente importancia de las relaciones con la Argentina y el fuerte incremento de los intercambios comerciales entre los dos países, en particular en 1979 y principios de 1980.¹⁶ Por otro lado, Pasquale Pugliese, dirigente del ICE de Buenos Aires, no tenía ningún resquemor en afirmar que ese intercambio “confirma un continuo crecimiento a partir de 1976”.¹⁷

La estrategia internacional de la P-2 era aprovechar las relaciones políticas para hacer negocios y los negocios, para hacer política. De los partidos quedaba sólo el nombre, sin contenido, como un contenedor vacío. La logia lo hizo primero en el gobierno democrático y luego en la dictadura. Se dirá que los intereses económicos no tienen matriz política ni les importa la violación de los derechos humanos, que el mercado no tiene ideología ni es susceptible de ser guiado, ya que actúa cíclicamente siguiendo sus leyes naturales. Los principios de Adam Smith, así descontextualizados, se transforman en la biblia de la globalización.

La senadora demócratacristiana Tina Anselmi, presidenta de la Commissione parlamentaria d’inchiesta sulla P-2, señaló en su relato final la enorme dificultad de indagar a fondo los vínculos internacionales de la logia secreta. Después de haber acumulado ciento quince volúmenes de

15 “Il punto sull’economia argentina nel ’79”, *ICE* n° 47, 21 de noviembre de 1979, p. 1338.

16 En el primer semestre de 1980, las exportaciones italianas a la Argentina crecieron un 45%. Véase *ICE* n° 51, 17 de diciembre de 1980, p. 1415.

17 Véase el discurso de Pasquale Pugliese en la sede de Buenos Aires en *ICE* n° 1, 1981, p. 8.

documentos y testimonios se concluía que la red de relaciones de Licio Gelli con la Argentina debía de ser igual o superior a la establecida en Italia, por lo que se recomendaba seguir investigando en esa dirección.

Según los datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), las relaciones comerciales entre Italia y la Argentina durante los primeros años de la dictadura se incrementaron de modo evidente hasta llegar a su punto máximo en 1980.¹⁸ De estos datos resulta que, de toda Europa, Italia fue el principal *partner* económico del gobierno militar. Son muchos los elementos que prueban la importancia de esas relaciones, por lo que nos limitaremos a señalar sólo algunos casos.

Según manifestó Elia Valori a la comisión parlamentaria, Massera llegó a Italia el 24 de octubre de 1977 y visitó al primer ministro Giulio Andreotti. Tanto el viaje como la agenda habían sido organizados por Licio Gelli y el encuentro —escribe Andreotti en sus memorias— fue de carácter privado. La aclaración del primer ministro obedece al hecho de que en Italia los medios de comunicación denunciaban las desapariciones y las violaciones de los derechos humanos en la Argentina, y un encuentro público tal vez habría generado reacciones o protestas. A pesar de esto, y sin hacerse mayores problemas, Andreotti acompañó a Massera a los astilleros navales de la Oto Melara para comprar armamentos. Las Fuerzas Armadas habían decidido invertir 6000 millones de dólares para modernizar sus equipos y ni la P-2 ni Massera quisieron perder esa oportunidad. La operación, finalmente, no se concretó porque, cuando Massera llegó al puerto de La Spezia, los sindicatos italianos, advertidos, habían proclamado una huelga de protesta ante la presencia del dictador, quien, ofendido, regresó a Roma y desistió de realizar la compra.

Unos meses después, para recomponer la relación, el almirante Giovanni Torrisi (de la P-2), jefe de Estado Mayor de la Marina, viajó a Buenos Aires junto con el almirante Giovanni Ciccolo y el general Carlo Foce (todos adscriptos a la logia) para vender instrumentos electrónicos de alta precisión, misiles y radares de la empresa Selenia. El entonces presidente de la compañía, Michele Principe, también aparece en las listas de la P-2.

La venta de armas fue uno de los principales rubros del comercio entre ambos países. En 1980, la Argentina era el principal comprador

18 CEPAL, *Banco de datos estadísticos de comercio exterior, División de estadísticas y proyecciones económicas*, Santiago de Chile, BADECEL.

mundial de armas italianas. Tomando en cuenta el período 1960-2000, el promedio de venta de armas al país fue regular, con altas y bajas pero sin presentar picos, salvo en 1980, cuando las ventas totales sextuplicaron las de 1969, año que se ubica en segundo lugar.¹⁹

En la operación de venta de misiles franceses Exocet, con vistas a la guerra de Malvinas, estuvo también la P-2. Los militares habían solicitado la intervención de Licio Gelli para procurarse armamentos. Durante la guerra, una delegación del Partido Socialista Argentino, guiada por Pasquale Ammirati, en la que participaban Antonio y Franco Macri, se reunió con el entonces secretario del Partido Socialista Italiano Bettino Craxi para pedirle que intercediera a fin de revocar el embargo europeo. Gracias al apoyo de Craxi, el gobierno italiano de Giovanni Spadolini decidió levantar el embargo el 17 de mayo de 1982.²⁰ Como los franceses lo mantenían, Italia era la vía para obtener los misiles y los militares argentinos estaban dispuestos a pagar la cifra que fuera. El encargado de las tratativas fue Glauco Partel, un ex oficial de la Marina de los Estados Unidos, traficante y agente de los servicios secretos italianos. La contraparte argentina estuvo a cargo del capitán de navío Carlos Alberto Corti (miembro de la P-2). Glauco Partel informó a los servicios secretos ingleses y la operación fracasó, pero hasta último momento mantuvo una simulada negociación para evitar que la Argentina recurriese a otros traficantes.²¹

Contratos y derechos humanos

Muchas operaciones de tráfico de armas y de petróleo fueron realizadas en triangulación con el Banco Andino de Lima, otra entidad perteneciente al grupo del Banco Ambrosiano. Era preciso evitar dejar huellas porque no está bien que una banca ligada al Vaticano comercie con armas. Por el canal del Banco Andino de Lima pasó también, en su momento, el dinero para financiar la expansión del grupo Rizzoli en la Argentina. Armas, energía y bancos eran las tres áreas estratégicas de la

19 Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI), datos, disponibles en <www.sipri.org> (última consulta: 26/2/2010).

20 El 24 de mayo, Italia e Irlanda revocaron el embargo europeo.

21 Véase C. Palermo, *Armi e droga. L'atto d'accusa del giudice Carlo Palermo*, Roma, Editori Riuniti, 1988. Los falsos contratos firmados por las partes están también archivados en las actas de la Comisión parlamentaria P-2.

P-2. El general Suárez Mason, designado al frente de YPF, administró el tráfico comercial con el ENI, relaciones que previamente, como hemos visto, habían estado a cargo de Giancarlo Elia Valori.

Formar parte de la P-2 era una excelente carta de presentación si se querían hacer negocios con la Argentina. Fue así como Lucien Sicouri, miembro del grupo y presidente de Italimpianti de Génova, obtuvo la adjudicación del contrato para la construcción de la central nuclear de Embalse Río Tercero, en la provincia de Córdoba. Ese acuerdo resulta particularmente interesante para entender el papel de la logia.

El 20 de diciembre de 1973 se firmó el contrato entre el consorcio integrado por las empresas Atomic Energy of Canada Limited (AECL) e Italimpianti. Apenas iniciados los trabajos, se produjo el golpe militar y Gelli se presentó como mediador y garante entre la empresa italiana y los militares. De esta manera, aseguraba a ambas partes el cumplimiento efectivo del contrato firmado por el ministro de Economía del gobierno depuesto, José Ber Gelbard, y se daba protección militar al proyecto.

En marzo de 1981, tras el allanamiento de la casa de Licio Gelli, explotó el caso de la P-2 en Italia, mientras que ese mismo mes, en la Argentina, dejaban sus cargos Martínez de Hoz y Videla. Tal vez se trató de una mera coincidencia, pero lo cierto es que se cerraba así un ciclo de alianzas y contraposiciones nacionales e internacionales. Massera fue acusado de haber promovido a Licio Gelli como consejero económico y de haberle otorgado varios pasaportes falsos.

El gobierno italiano no hizo cuanto hubiera podido durante la dictadura en la Argentina. Las noticias de lo que ocurría estaban presentes en los diarios, y la Rai, la radiotelevisión italiana, ilustraba lo que ya se perfilaba como una feroz violación de los derechos humanos. Sin embargo, los intereses económicos prevalecieron. A los exiliados argentinos en Italia nunca se les reconoció el asilo, y por años tuvieron que renovar periódicamente el permiso de estadía, como todo turista. Hubo además acuerdos económicos, visitas oficiales y un aplomado silencio oficial. Para quien buscara la solidaridad con la Argentina, era ya mucho lograr una moción parlamentaria de denuncia o alguna firma para una solicitada. Hubo un caso ejemplar, a raíz de una denuncia internacional.

El Comitato Antifascista contro la Repressione in Argentina (CAFRA), que agrupaba a los argentinos en el exilio, había hecho una petición para denunciar la situación argentina. Reunir el dinero para publicar la solicitada y las firmas de personajes representativos de la política, la cultura y las instituciones italianas llevó meses. Finalizado ese trabajo, entre las adhesiones figuraba la de Giovanni Spadolini, en su carácter de

secretario del Partido Republicano. Cuando la solicitada salió publicada en el diario *Clarín*, Giovanni Spadolini era primer ministro y su firma generó duras protestas por parte de los militares argentinos.

La comisión parlamentaria recibió su testimonio y se le preguntó si estaba al tanto de lo que ocurría en la Argentina mientras era primer ministro, a lo que respondió: “Sí, sabía perfectamente lo que sucedía, al punto que había firmado una petición internacional por los derechos humanos en la Argentina y por culpa de esa firma fracasó una importante operación comercial de la empresa Ansaldo”. Spadolini explicó, además, que pensaba que esa solicitada había sido orquestada, en realidad, por los servicios secretos de algún país europeo interesado en malograr la tratativa italiana de Ansaldo, cuando la petición del CAFRA simplemente había buscado denunciar las desapariciones.

Este hecho es ejemplar porque sintetiza la posición de las instituciones italianas: denunciar la violación de los derechos humanos siempre y cuando eso no obstaculizara los negocios. Tal vez no sea una novedad en el mundo de la *realpolitik* pero, si no se limita la racionalidad económica, es inútil hablar de derechos.

En la Argentina, los militares impusieron una tétrica calma social, transformando el país en un inmenso “laboratorio económico para el neoliberalismo”. Sin huelgas ni sindicatos ni comisiones internas, eliminada la variable social, las empresas podían aumentar indiscriminadamente el margen de ganancia. La mínima protesta podía ser denunciada como subversiva y sus promotores se sumarían a los miles de desaparecidos.

En 2000 llegaron a sentencia en Italia los primeros juicios por los italianos desaparecidos. Correctos, debidos y puntuales, ya que por entonces no era posible celebrarlos en la Argentina. Mientras en Roma se juzgaba y condenaba a militares, ellos permanecían en la Argentina. Los veredictos nunca pudieron ser efectivos porque Italia no formalizó ningún pedido de extradición.

En forma paralela, el 6 de agosto de ese mismo año fue arrestado en el aeropuerto de Fiumicino el oficial del ejército Jorge Olivera, abogado defensor de Suárez Mason y miembro de la P-2. Sobre él pendía un mandato de captura de Interpol a pedido de la justicia francesa por la desaparición de Marie-Anne Erize. Fue detenido en la cárcel romana de Regina Coeli, pero una noche, unas semanas después, fue liberado y embarcado de inmediato en un vuelo hacia Buenos Aires. La fotocopia presentada a la justicia italiana para justificar su liberación era claramente falsa, pero Olivera ya estaba a salvo y sonriente en Buenos Aires.

23. Los abogados, de la represión al neoliberalismo

Horacio Verbitsky

En la política económica de ese gobierno debe buscarse no sólo la explicación de sus crímenes sino una atrocidad mayor que castiga a millones de seres humanos con la miseria planificada. En un año han reducido ustedes el salario real de los trabajadores al 40%, disminuido su participación en el ingreso nacional al 30%, elevado de 6 a 18 horas la jornada de labor que necesita un obrero para pagar la canasta familiar, resucitando así formas de trabajo forzado que no persisten ni en los últimos reductos coloniales. Congelando salarios a culatazos mientras los precios suben en las puntas de las bayonetas, aboliendo toda forma de reclamación colectiva, prohibiendo asambleas y comisiones internas, alargando horarios, elevando la desocupación al récord del 9% prometiendo aumentarla con 300 000 nuevos despidos, han retrotraído las relaciones de producción a los comienzos de la era industrial, y cuando los trabajadores han querido protestar los han calificado de subversivos, secuestrando cuerpos enteros de delegados que en algunos casos aparecieron muertos, y en otros no aparecieron. [...] Dictada por el Fondo Monetario Internacional según una receta que se aplica indistintamente al Zaire o a Chile, a Uruguay o Indonesia, la política económica de esa Junta sólo reconoce como beneficiarios a la vieja oligarquía ganadera, la nueva oligarquía especuladora y un grupo selecto de monopolios internacionales encabezados por la ITT, la Esso, las automotrices, la US Steel, la Siemens, al que están ligados personalmente el ministro Martínez de Hoz y todos los miembros de su gabinete. Un aumento del 722% en los precios de la producción animal en 1976 define la magnitud de la restauración oligárquica emprendida por Martínez de Hoz en consonancia con el credo de la Sociedad Rural expuesto por su presidente, Celedonio Pereda: "Llena de asombro que ciertos grupos pequeños pero activos sigan insistiendo en que los alimentos deben ser baratos".

Rodolfo J. Walsh, *Carta abierta a la Junta Militar*, 24 de marzo de 1977

Con escasas excepciones, los abogados argentinos que patrocinan a empresas extranjeras en demandas contra el Estado, ante tribunales arbitrales del Banco Mundial, la Cámara de Comercio de París y las Naciones Unidas, son directivos o miembros del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires (CACBA) y del Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia (FORES).¹ Ambas entidades defienden hasta hoy la impunidad para los crímenes del terrorismo de Estado, la política económica que aplicó, la represión de sus consecuencias sociales y el encubridor corporativismo judicial, mediático y empresarial. También reivindican las políticas de desregulación, apertura y transnacionalización del neoliberalismo y se oponen a toda ampliación de derechos.

Esta es otra forma de constatar la identidad del bloque social que en la década de 1970 avaló a la dictadura cívico-militar-empresarial-eclesiástica, y en la de 1990, el allanamiento a las políticas del Consenso de Washington. También habla de la coherencia entre las políticas desarrolladas en ambos momentos. Ninguna de ellas hubiera sido posible sin la previa destrucción por parte de la dictadura de las bases económicas, sociales y organizativas que en las dos décadas previas habían permitido mantener el empate hegemónico entre alianzas opuestas, como describieron Guillermo O'Donnell, Juan Carlos Portantiero y Eduardo Basualdo.

De hecho, la primacía de los laudos arbitrales sobre la jurisdicción nacional se originó en una de las primeras decisiones de la Junta Militar, que una semana después de instalarse modificó el art. 1° del Código Procesal Civil y Comercial. Su redacción histórica impedía la actuación en los asuntos patrimoniales “de jueces extranjeros o de árbitros que actúen fuera de la República”.² Firmó ese decreto el ministro de Economía, José Alfredo Martínez de Hoz. Pocos días después, la dictadu-

1 Todos los datos sobre los procesos ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) del Banco Mundial, la Cámara de Comercio Internacional (CCI) de París y la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL, por sus siglas en inglés) tienen como fuente la Procuración del Tesoro de la Nación. La información sobre los miembros del CACBA y de FORES proviene de sus propias publicaciones y registros.

2 Decreto-Ley 21 305, 30 de abril de 1976. Publicado en el *Boletín Oficial* el 6 de mayo de 1976.

ra instaló nueve comisiones honorarias, encargadas de asesorar en los juicios pendientes con grandes empresas, la mayoría transnacionales.³

Martínez de Hoz dijo que esos litigios no debían ser “fácil pasto para la demagogia hecha a expensas de los verdaderos y sanos intereses del país, que están por encima de los intereses sectoriales”.⁴ También entonces el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires fue la cantera de reclutamiento para el aporte civil a estas comisiones cuya misión era favorecer a las transnacionales en litigio. En tres de ellas fueron designados los miembros del Colegio Alberto Rodríguez Galán, Alejandro Lastra y Horacio García Belsunce. Además, en cada comisión había un coronel, un capitán de navío y un comodoro con aptitud especial en negocios.

Hasta su designación como ministro de Economía, Martínez de Hoz presidió la Compañía Ítalo Argentina de Electricidad. Aunque se excusó de intervenir,⁵ impartió directivas a las comisiones asesoras honorarias y orientó el trabajo del que por razones éticas no podía participar y que constituye un modelo histórico de prevalencia del interés sectorial sobre el nacional. El funcionario del Ministerio de Economía Juan Carlos Casariego de Bel, quien sostenía que la Ítalo no valía más de 8 millones de dólares, desapareció el 15 de junio de 1977, cuando iba a encontrarse con el viceministro de Martínez de Hoz, Guillermo Walter Klein, y el Estado terminó pagando por la empresa 400 millones de dólares.⁶ Al concluir la dictadura se formó una comisión investigadora del Congreso para revisar esa estatización.

En 1984, mientras esa comisión allanaba el estudio de Guillermo Walter Klein y Héctor Mairal, por la puerta de servicio escaparon José Alfredo Martínez de Hoz (h) y Mariano Grondona (h) con dos valijas cargadas de documentación. Dos centenares de carpetas fueron recuperadas en el domicilio de un familiar y permitieron reconstruir también la operatoria de fuga de capitales realizada a través de ese y de otros estudios jurídicos, por la cual el dinero de argentinos depositado en bancos del exterior se

3 Decreto 223, 27 de abril de 1976. Publicado en el *Boletín Oficial* el 3 de mayo de 1976.

4 “Comisiones de Asesoramiento”, *La Nación*, 14 de mayo de 1976.

5 Decreto 274, 30 de abril de 1976. Publicado en el *Boletín Oficial* el 7 de mayo de 1976.

6 “El ejecutor del plan económico de Videla”, *Página/12*, 26 de marzo de 2008.

contabilizaba como préstamos que, una vez estatizados, engrosaron la deuda externa que condicionó a la democracia posdictatorial.⁷

Aquel primer decreto firmado por Martínez de Hoz permitió que dos décadas después, en el apogeo del neoliberalismo, el presidente Carlos Menem adhiriera en 1991 al Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados (CIA-DI). Luego el Congreso ratificó cincuenta y seis tratados bilaterales de inversiones (TBI), los principales con los Estados Unidos, España, Francia, Gran Bretaña, Alemania, Italia y Holanda, con el alegado propósito de proteger a los inversores extranjeros del riesgo de discriminación o privación de justicia por parte del Estado nacional.

La cesión de soberanía que implicaron los tratados bilaterales impide a la Argentina fijar a las empresas de esos países radicadas en el país metas de producción, exportación, empleo, integración de proveedores locales o reinversión de utilidades. Uno de los tantos borradores de trabajo elaborados en la Cancillería argentina con propuestas para la renegociación de los TBI consigna que Brasil no suscribió ninguno. El hijo homónimo de Martínez de Hoz es directivo del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, dirige su revista y representa a numerosas empresas ante el CIADI. Según Martínez de Hoz (h), que se ha especializado en arbitraje transnacional, los laudos del CIADI jamás pueden ser impugnados ante los tribunales locales pero sí invocados como defensa ante una acción dentro del país.⁸ Esta interpretación estricta acerca del (inexistente) rol de los jueces nacionales en el control de los laudos se basa en otro decreto de facto, que el dictador Roberto Viola firmó en 1981, al año siguiente de entrar en vigencia la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, que ningún gobierno constitucional modificó⁹ y que desconoce que el Estado argentino, como miembro del sistema interamericano de protección a los derechos humanos, debe priorizar la vigencia de esos derechos antes que el cumplimiento de un laudo si ambos resultaran contradictorios.¹⁰

7 Congreso de la Nación, Cámara de Diputados, *El caso Ítalo. Informe y conclusiones de la Comisión Especial Investigadora*, Buenos Aires, 1985.

8 V. Macchia y J. A. Martínez de Hoz (h), "La reciente doctrina de la Corte Suprema en los fallos Cartellone y Bear Services y los laudos del CIADI", *Revista del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires*, diciembre de 2005, pp. 59-62.

9 Decreto 1042, 18 de agosto de 1981. Publicado en el *Boletín Oficial* el 27 de agosto de 1981.

10 CIDH, "Comunidad indígena Sawhoyamaya c. Paraguay", 2006.

Al ratificar el Pacto de San José de Costa Rica en 1984, el gobierno argentino formuló una reserva que ha sido ignorada por los árbitros internacionales en los casos derivados de la crisis económica de fin de siglo. Según esa reserva, que continúa vigente hasta hoy,

el Gobierno argentino establece que no quedarán sujetas a revisión de un tribunal internacional cuestiones inherentes a la política económica del Gobierno. Tampoco considerará revisable lo que los tribunales nacionales determinen como causas de “utilidad pública” e “interés social”, ni lo que estos entiendan por “indemnización justa”.

La justicia contencioso-administrativa ha establecido en el caso “Yaciretá” que los jueces nacionales pueden ejercer el control de los arbitrajes internacionales cuando una norma constitucional se vea afectada. Este es un precedente significativo, ya que a raíz de la decisión de un juez argentino la Cámara de Comercio Internacional de París suspendió el arbitraje que favorecía al consorcio internacional.¹¹ Por su parte, los tratados de derechos humanos son derecho aplicable en el ámbito de las inversiones extranjeras y no pueden ser ignorados sin más por los árbitros.¹² El CIADI es, además, un organismo de inadmisibles opacidad en términos de rendición de cuentas, publicidad, participación, unificación de jurisprudencia, normas sobre falta de independencia y conflictos de intereses de los árbitros.

El Colegio porteño

El Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires es la más pequeña de las entidades de la profesión legal, pero también la más poderosa, porque reúne a los miembros de los mayores estudios, que tienen entre sus clientes a las principales empresas extranjeras, de las que varios

11 Juzgado Contencioso Administrativo Federal nº 3, fallo del juez Ernesto Marinelli, “Entidad Nacional Yacyretá c. Eriday y otros”, 27 de septiembre de 2004.

12 Véase B. Simma, “Foreign Investment Arbitration: A Place for Human Rights?”, vol. 60, nº 3, 2011, pp. 573-596. Y más ampliamente Ú. Kriebaum (ed.), “Aligning Human Rights and Investment Protection”, *Transnational Dispute Management (TDM)*, vol. 10, nº 1, 2013.

de esos abogados han sido CEO y/o directores. En abril de 1979, cinco miembros de la Association of the Bar of the City of New York visitaron el país para investigar las denuncias recibidas de colegas argentinos, como Emilio Mignone. Integraban la misión ex jueces como Marvin Frankel; Harold Healy Jr, del gran estudio Debevoise, Plimpton, Lyons & Gates; el ex presidente de esa asociación de abogados de Nueva York, Orville H. Schell, y los asociados Stephen Kass y Scott Greathead. Los abogados de Wall Street compilaron una lista de ciento noventa y un colegas argentinos detenidos bajo el estado de sitio, la mitad de ellos desaparecidos.

“No es fácil ejercer la profesión legal en la Argentina de hoy”, y los abogados laboristas o penalistas corren el riesgo de desaparecer si desafían las prácticas oficiales, constataron. Tanto la más numerosa Asociación de Abogados de Buenos Aires como la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA) hicieron lo que estaba a su alcance para obtener la liberación de algunos abogados o “condenaron actos específicos de violencia contra el foro”.

[Pero] el grupo que podría haber hecho la diferencia es el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, la más prominente organización del foro local. Su presidente y su comisión directiva nos recibieron en forma cordial y escucharon con respeto nuestros puntos de vista. El Colegio se manifestó doctrinariamente de acuerdo con que todos los ciudadanos, incluso los “subversivos” tenían derecho a conocer los cargos en su contra, a un juicio rápido y justo con la asistencia de un defensor y a recibir un tratamiento humano en la cárcel. Sin embargo, nos dijeron que la observación de esas exquisiteces debía esperar a que se lograra una victoria más segura sobre los terroristas, después de la cual sería factible una restauración gradual del Estado de derecho.

Para explicitar esa opinión, entregaron a sus visitantes copia de una declaración del 22 de agosto de 1978, en la cual el Colegio elogia a las Fuerzas Armadas por haber restablecido el orden “en forma técnicamente irreprochable”, y sostiene que “en la guerra hay heridos, muertos y desaparecidos por ambos lados, el de los subversivos y el de los liberadores”. Los visitantes concluyeron que la principal preocupación del Colegio era “el terrorismo de izquierda”, frente al cual consideraban a “la guerra sucia una respuesta lamentable pero necesaria y justificada”.

FORES

Los emisarios se reunieron además con un “grupo vigoroso y activo de jóvenes abogados integrantes de FORES”. También para ellos, “los horrores de la ‘guerra sucia’ eran, si no justificables en teoría, por lo menos necesarios” y, en todo caso, de menor importancia que las reformas judiciales. “Lo que más nos chocó fue el aparente consentimiento de un número significativo de nuestros colegas al estado de ilegalidad actual”. Por importante que sea la reforma administrativa de la justicia, “no justifica ignorar los males de fondo enumerados en este informe”, concluyeron los abogados de Wall Street.¹³

FORES es una institución de *lobby* creada en octubre de 1976, según sus propias declaraciones, para “responder a la campaña antiargentina” en sintonía con “el espíritu que guía al Proceso de Reorganización Nacional”.¹⁴ Uno de sus fundadores fue Jaime Lamont Smart, quien como ministro bonaerense de Gobierno patrocinó las Conferencias sobre la Reforma Judicial que organizó FORES en 1977 y 1978, presididas por los generales Albano Harguindeguy, Manuel Ibérico Saint-Jean y Oscar Alfredo Saint-Jean, y auspiciadas por la siderúrgica Acindar y la embajada de los Estados Unidos.

En 2012, Smart fue condenado a prisión perpetua por cincuenta y siete secuestros y un homicidio. Entre quienes lo acusaron están los hijos del editor Jacobo Timerman, Héctor y Javier. Además, aún prosiguen las investigaciones sobre el ex presidente del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y abogado del diario *La Nación*, Roberto Durrieu,¹⁵ y el ministro de Justicia del dictador Jorge Videla, Alberto Rodríguez Varela. Ambos fueron fiscales de Estado en la provincia de Buenos Aires durante la privación ilegítima de la libertad y las torturas de Timerman.

13 The Association of the Bar of the City of New York, *Report of the Mission of Lawyers to Argentina, april 1-7, 1979*, 22 de mayo de 1979.

14 FORES, *Declaración de principios*, 1976, escritura pública n° 796, y *Conclusiones de la Segunda Conferencia sobre Reforma Judicial*, Mar del Plata, 12-15 de octubre de 1978, p. 224. Véase N. Baruch Bertocchi, *La cara civil de los golpes de Estado*, Buenos Aires, Galerna, 1988, pp. 133, 165-166, 202. De ahí provienen las citas sobre FORES y el Colegio en las que no se indica otra fuente.

15 H. Verbitsky, “De eso no se hablaba”, *Página/12*, 23 de septiembre de 2007.

Para el Colegio porteño, se trataría de una “persecución política” basada “en la venganza y en la inequidad”.¹⁶

En la Conferencia sobre la Reforma Judicial de 1978, el presidente de FORES, Horacio Lynch, sostuvo que “se ha ganado una guerra” y que en la formulación del plan político de la Junta Militar los abogados “debemos hacer un imprescindible aporte a los hombres de armas”. En 1979, FORES informó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que en la Argentina la justicia era “independiente como nunca antes”, y el presidente del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, Manuel V. Ordóñez, dijo que la situación de los derechos humanos era mucho peor en los Estados Unidos que en la Argentina.¹⁷ Ordóñez y su compañero de directiva Ernesto O’Farrell volvieron a reivindicar la actuación desplegada ante la “agresión terrorista” al declarar como testigos en el Juicio a las Juntas militares.¹⁸

A la derecha de la propia dictadura, FORES cuestionó el “Documento final” con el que la última Junta Militar intentó justificar el método de desaparición forzada de personas, porque su texto no analizaba “las razones de la renuncia a las vías legales para reprimir”.¹⁹ En un libro reivindicativo de la represión ilegal afirmó que, cuando un grupo armado “arranca a un muchacho de su casa y lo acribilla a balazos”, los responsables son “los maestros que envenenan sus cerebros”. El informe de la CONADEP le pareció ideológico, incompleto y deficitario, porque no explica el fenómeno de la violencia subversiva y presenta a las víctimas como “personas inocentes”.²⁰ Lynch llegó a encomiar en la revista del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires a la justicia sudafricana del *apartheid*.

16 CACBA, “El CACBA ante la detención de funcionarios civiles del gobierno militar”, *La Hoja on-line* n° 125, octubre de 2009, disponible en <www.colabogados.org.ar/la-hoja/declaracion.php?id=65>.

17 “Sobre derechos humanos y el futuro democrático habló Ordóñez”, *Convicción*, 16 de septiembre de 1979.

18 H. Verbitsky, “Nueve acusados pero una sociedad enferma”, *El Periodista de Buenos Aires* n° 34, 3-9 de mayo de 1985, pp. 7-8.

19 “Declaración de FORES. Crítica el documento de la Junta sobre la subversión”, *La Nación*, 19 de mayo de 1983.

20 FORES, *Definitivamente... Nunca más (La otra cara del informe de la CONADEP)*, Buenos Aires, FORES, 1985, y “Severa crítica al informe de la CONADEP”, *Clarín*, 4 de abril de 1985. Véase N. Baruch Bertocchi, ob. cit., pp. 127-128, 149.

Las posiciones de ambos organismos sobre el presente guardan congruencia con las de entonces. En febrero de 2003, el Colegio porteño (presidido entonces por Durrieu) exigió al gobierno “mano dura” con los cortes de rutas de “autodenominados grupos piqueteros”, que cometerían “delito de sedición”.²¹ Sin embargo, en 2008 apoyó a las cámaras patronales agropecuarias, que además de cortar rutas amenazaron con el desabastecimiento a las ciudades. Con la firma de su entonces presidente y su secretario, Enrique Del Carril y Héctor Huici, llamó “medidas arbitrarias” a las retenciones ya que expresan “la tendencia hegemónica del poder central”, e instó a los legisladores a votar en contra del gobierno, por encima “de lealtades partidarias”.²²

Huici es socio del estudio M. & M. Bomchil Abogados,²³ que litiga contra la Argentina en el CIADI en representación de CMS Gas Transmission, empresa que obtuvo un laudo favorable por 133 millones de dólares, y de Enron, que consiguió 106 millones en un laudo que luego fue anulado. El Colegio invitó a un almuerzo de confraternidad al rabino Sergio Bergman,²⁴ quien reescribió el Himno Nacional reemplazando “Libertad” por “Seguridad”, repudió el uso de las reservas del BCRA para pagar compromisos de la deuda pública en vez de acudir a los mercados voluntarios de crédito, y exhortó a “la oposición a [...] recuperar prontamente la forma democrática y republicana de gobierno”.²⁵ También consideró que la detención de José Alfredo Martínez de Hoz como instigador durante la dictadura de la privación ilegal de la libertad de los empresarios Federico y Miguel Ernesto Gutheim constituía “un sistema de represión basado en la venganza”.²⁶ Además,

21 “Reclamo del Colegio de Abogados”, *La Nación*, 27 de febrero de 2003.

22 CACBA, “El CACBA ante el conflicto entre el campo y el gobierno nacional”, 28 de marzo de 2008. Declaraciones públicas del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, *Revista del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires*, 2008, pp. 97-104, disponible en <www.colabogados.org.ar/larevista/articulo.php?id=76&pag=97>.

23 M. & M. Bomchil Abogados, “Abogados”, disponible en <www.bomchil.com/cv.aspx?AbogadolD=463>.

24 “155° Almuerzo de Confraternidad. Rabino Sergio Bergman”, *La Hoja on-line* n° 112, junio de 2007.

25 CACBA, “Repudiable medida de gobierno que acentúa la declinación institucional”, 2 de marzo de 2010, disponible en <www.colabogados.org.ar/posicion/declaracion.php?id=110>.

26 CACBA, “Connotaciones del caso Martínez de Hoz”, 7 de mayo de 2010, disponible en <www.colabogados.org.ar/posicion/declaracion.php?id=115>.

condenó el matrimonio igualitario²⁷ y el fallo de la Corte Suprema que convalidó como aborto no punible la interrupción de un embarazo producto de una violación.²⁸

Las posiciones de FORES en esta materia están inspiradas por la Corporación de Abogados Católicos, que responde a la *longa manu* del Episcopado. Esa corporación creó en 2010 una Asociación de Abogados por la Justicia y la Concordia, que actúa como grupo de presión contra los juicios por crímenes de lesa humanidad. Concebida para sumar a sectores liberales y para disimular la huella eclesial, la nueva asociación está formada por dirigentes de FORES y del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, como sus ex presidentes Enrique V. Del Carril y Eugenio Aramburu; el director de la revista del Colegio porteño y miembro del Comité de Arbitraje Nacional y Transnacional de FORES, José Alfredo Martínez de Hoz (h); abogados de grandes empresas transnacionales, ex funcionarios de la dictadura, partícipes en los alzamientos armados contra los gobiernos constitucionales y familiares de algunos detenidos por los delitos cuyo juzgamiento impugnan.

Los socios del capital extranjero

Las demandas empresariales contra la Argentina suman no menos de 17 167 millones de dólares,²⁹ más los intereses correspondientes a los años transcurridos desde la devaluación de 2002. El cálculo es intrincado porque cada contrato fija condiciones distintas, pero aplicando la tasa Libor llegarían a 4375 millones de dólares.

27 CACBA, "Matrimonio civil: ante la reforma legal en curso", 6 de mayo de 2010, disponible en <www.colabogados.org.ar/posicion/declaracion.php?id=114>.

28 CACBA, "Errónea decisión de la Corte", 22 de marzo de 2012, disponible en <www.colabogados.org.ar/posicion/declaracion.php?id=142>.

29 El monto total, 17 167 313 006,47 dólares, incluye la conversión a dólares de montos en pesos, euros y libras. En algunas causas el monto reclamado figura como "indeterminado", con lo cual el importe final es mayor. En los casos en que el monto reclamado fluctúa entre dos importes, "según el método de cálculo de daños que se adopte" (Enron, Propyme, Pan American), se consideró un promedio entre ambos.

Ya se produjeron condenas contra la Argentina por 1495 millones de dólares, más los intereses.³⁰ Dos laudos condenatorios a favor de las empresas Enron y Sempra luego fueron anulados y Siemens desistió de cobrar otro, con lo cual quedaron vigentes condenas por 1043 millones de dólares. Otros procesos han sido suspendidos por acuerdo entre las partes, que negocian nuevos contratos; algunos fueron fallados a favor del país y, en varios casos, los procesos permanecen activos en diferentes instancias (decisión sobre la jurisdicción, determinación de daños, reconstitución del Tribunal, anulación en trámite).

Los árbitros del CIADI interpretan que los TBI implican una completa renuncia a la soberanía. En un laudo reciente se llegó a considerar que la conferencia de prensa en la que un primer ministro criticó la ineficiente administración del servicio de distribución de agua potable prestado por el inversor privado violaba el TBI.³¹

Los hechos indican que el sistema de arbitrajes internacionales está dominado por un club reducido de abogados con fuertes lazos con estudios del hemisferio norte, y con una predisposición estructural para beneficiar a los inversores demandantes³² de los países desarrollados.³³

La Argentina ha padecido ese sistema desequilibrado de resolución de controversias. Aun cuando, a fin de superar el cataclismo económico de 2001, se dictaron normas generales de emergencia que afectaron tanto a los nacionales como a los extranjeros, en casi todos los casos tramitados en el CIADI se consideró que la Argentina había discriminado a los inversores extranjeros, sin contemplar el estado de necesidad derivado de la emergencia nacional. Décadas atrás, para salir de crisis profundas, los países desarrollados implementaron, en beneficio del interés general, normas que afectaban derechos de propiedad individual, sin que ello generara compensaciones masivas en beneficio de los inversores. Lo

30 Incluye la conversión de montos en pesos. El total es de 1 495 102 835,03 dólares.

31 "Bewater Gauff c. Tanzania", CIADI, laudo del 24 de julio de 2008.

32 Véase el informe de P. Eberhardt y C. Olivet, "How Law Firms, Arbitrators and Financiers are Fuelling an Investment Arbitration Boom", Corporate Europe Observatory and the Transnational Institute, Ámsterdam-Bruselas, 2012.

33 G. Van Harten, "Pro-Investor or Pro-State Bias in Investment-Treaty Arbitration? Forthcoming Study Gives Cause for Concern", International Institute for Sustainable Development, Winnipeg, abril de 2012, disponible en <www.iisd.org/itn/2012/04/13/pro-investor-or-pro-state-bias-in-investment-treaty-arbitration-forthcoming-study-gives-cause-for-concern>.

mismo ocurre ahora ante la crisis económica global. A nadie se le ocurre desafiar a los Estados Unidos porque durante la crisis de 2009-2012 tomó medidas para salvar a las automotrices norteamericanas pero no a las japonesas.

Uno de los socios honorarios del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y embajador del presidente de facto Juan Carlos Onganía en los Estados Unidos, Eduardo Roca, se jactó en una conferencia de haber recomendado en 1966 el derrocamiento del ex presidente Arturo Illia. Bajo el gobierno de Onganía, la República fue “un auténtico Estado de derecho”, dijo Roca,³⁴ quien tres décadas después intervino como experto presentado por el Banco Santander Río en su demanda contra la Argentina ante la Cámara de Comercio Internacional. Ese banco es donante para proyectos especiales de FORES.

Otro de los socios honorarios del Colegio porteño, Eduardo Aguirre Obarrio, ministro de Defensa del presidente de facto Alejandro Lanusse en 1972, fue procesado por la masacre de Trelew (que el Colegio llama “presunto homicidio”),³⁵ pero falleció en septiembre de 2011, antes del juicio. Aguirre Obarrio fue presentado como perito por TSA Spectrum en la causa en la que reclamó 510 millones de dólares en el CIADI.

El estudio Pérez Alati, Grondona (h), Benites, Arntsen & Martínez de Hoz (h)³⁶ es uno de los estudios patrocinantes del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. En diferentes procesos sus abogados exigieron 5198 millones de dólares en nombre de las empresas Wintershall (petrolera alemana); MASA y MEDA (ambas propiedad de ExxonMobil); El Paso Energy y Pan American (petróleo, gas, electricidad); la reaseguradora estadounidense RGA; las accionistas de Aguas Provinciales de Santa Fe y de la ex Aguas Argentinas Suez y Vivendi (Francia), AGBAR e Interagua (España), y la británica AWG, así como 1300 millones de dólares en nombre del grupo de setenta y cinco mil bonistas italianos agrupados en la causa conocida como “Matilde Abaclat” (antes “Giovanna Beccara”).

34 Cit. en N. Baruch Bertocchi, ob. cit., pp. 112-116.

35 CACBA, “El CACBA frente a los sucesos de Trelew”, 17 de marzo de 2008, *La Hoja on-line* n° 125, octubre de 2009, disponible en <www.colabogados.org.ar/la-hoja/declaracion.php?id=62>.

36 PAGBAM Abogados, “Socios”, disponible en <www.pagbam.com.ar/?modulo=abogados&cat=0>.

El estudio que Rodolfo Barra comparte con el socio del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires Luis María Fernández Cronenbold representa ante el CIADI a otros dos grupos de bonistas italianos que reclaman 21 millones de euros y 1 700 000 dólares (“Giovanni Alemani” y “Giordano Alpi”). Autor de la doctrina jurídica de la intangibilidad de la retribución del cocontratante particular, Barra fue el intelectual orgánico de la “patria contratista” que durante la dictadura favoreció y justificó el vaciamiento del Estado por los grandes grupos económicos, invocando las garantías de igualdad en las cargas públicas y de inviolabilidad de la propiedad, de los arts. 16 y 17 de la Constitución Nacional. Aceptada por la Corte Suprema, la nueva doctrina liberó al contratista de cualquier riesgo justo cuando comenzaba la oligopolización de la gran obra pública, con una inflación superior al 100% anual. Barra olvidó que su paso por la Corte Suprema de Justicia lo inhibe moralmente de litigar contra el Estado nacional.³⁷

Mairal & O’Farrell, estudio patrocinante del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y donante patrocinante de FORES, representa a nueve litigantes contra la Argentina (Sempra Energy, El Paso, Daimler Chrysler Services, Impregilo, HOCHTIEF, Siemens, CMS Gas Transmission, Matilde Abaclat y British Gas Group). Un socio del mismo estudio, Francisco Macías, representa a BC Group en la UNCITRAL.

El ex secretario de la Corte Suprema de Justicia Guido Tawil es uno de los representantes del estudio M. & M. Bomchil Abogados³⁸ que participa en algunos de los casos de mayor envergadura patrimonial: Siemens (550 millones de dólares), Enron (546 millones de dólares), Azurix (566 millones de dólares), CMS Gas Transmission (243,6 millones de dólares) y Camuzzi Internacional, controlante de varias distribuidoras y transportistas de energía eléctrica (215 millones de dólares). Tawil y Máximo Luis y Máximo José Bomchil integran comisiones del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y son profesores de FORES. Otro socio de ese estudio es Rafael Mariano Manóvil, que actúa como abogado en la causa “Siemens” y como experto en “URBASER” y “Aguas de Bilbao”.

37 “Duras críticas contra Bossert”, *Diario Judicial*, 16 de febrero de 2006, disponible en <www.diariojudicial.com.ar/contenidos/2006/02/17/noticia_0003.html>.

38 M. & M. Bomchil Abogados, “Abogados”, disponible en <www.bomchil.com/cv.aspx?AbogadoID=462>.

Ricardo Ernesto Barreiro Deymonnaz, ex asociado *senior* en el Estudio Allende & Brea y actual socio del estudio Rattagan, Macchiavello, Aroceña & Peña Robirosa, representa a EDF Internacional SA y Electricidad Argentina SA (833 millones de dólares más intereses) y a EDF International SA, Saur International SA y León Participaciones Argentinas SA (255,5 millones de dólares más intereses). Los socios principales de ambos estudios (Teodosio César Brea y Gabriel Ricardo Macchiavello) son socios del Colegio porteño, y el Estudio Allende & Brea es patrocinante y donante del CACBA y de FORES.

Valeria Anabela Dentoni, del estudio Bruchou, Fernández Madero & Lombardi (que integra la Comisión de Trabajo Pro Bono del Colegio y es donante y patrocinante de FORES), representa a Teinver, Transporte de Cercanías SA y Autobuses Urbanos del Sur, que reclaman 1036 millones de dólares. Las mismas empresas cuentan entre sus abogados al socio del Colegio porteño Horacio Fargosi. También asociado al Colegio, Sergio Le Pera demandó 335 millones de dólares en nombre de la quebrada Papel del Tucumán. Ignacio Colombres Garmendia, integrante del Comité Arbitral Nacional y Transnacional de FORES, obtuvo un laudo favorable a la Compañía de Aguas del Aconquija y Vivendi Universal por 105 millones de dólares más interés compuesto.

También figuran en forma destacada en la lista de litigantes contra el Estado los socios, directivos, benefactores y profesores del Colegio y de FORES Emilio Cárdenas y Juan Carlos Cassagne. Cuando eran socios, reclamaron 600 millones de dólares para el Bank of Nova Scotia ante la UNCITRAL. Cassagne fue director jurídico del Ministerio de Economía durante los primeros meses de la dictadura y luego colaboró con Barra y con Roberto Dromi (quien había sido intendente de Mendoza durante la dictadura) en el diseño de las privatizaciones de la década de 1990.³⁹ Uno de los socios actuales de Cassagne es su hijo Ezequiel, y otro, Máximo Fonrouge,⁴⁰ actual presidente del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. Fonrouge y otro miembro del estudio, Patricio García Moritán, reclamaron 149 millones de dólares en nombre de Asset Recovery Trust SA. Ezequiel Cassagne fue abogado y su padre, experto en la demanda de National Grid PLC ante la UNCITRAL, en la que la Argentina fue condenada a pagar 53,6 millones de dólares más intereses

39 "Dromi pisa el acelerador", *Página/12*, 30 de agosto de 1989.

40 Cassagne Abogados, "Los abogados", disponible en <www.cassagne.com.ar/abogados.htm>.

y honorarios. En el mismo caso trabajó la abogada del estudio O'Farrell, María Agustina Fanelli Evans. Uriel O'Farrell es miembro de la Comisión de Relaciones Institucionales Internacionales del Colegio porteño y profesor en FORES. El socio del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires Julio César Durand representa a empresas españolas y francesas de agua que reclaman 265 millones de dólares ante el CIADI y 1600 millones ante la UNCITRAL.

El socio del Colegio porteño Ángel Alberto Bartolomé Bianchi representa como abogado o fue presentado como experto por empresas que reclaman más de 2000 millones de dólares al Estado nacional. Diego Bunge, socio de ambas entidades, fue ofrecido como testigo por Continental Casualty Company, que reclamaba 69 millones de dólares y obtuvo 2,8 millones. Como abogado actuó Roberto Alejandro Fortunati, cuyo estudio se fusionó con el de Bécar Varela, patrocinante del CACBA y de FORES. Menos fortuna aún tuvo Leandro Héctor Cáceres, socio del estudio Brons & Salas, que es benefactor del Colegio porteño: representaba a Metalpar y Buen Aire SA, que reclamaban 18 millones de dólares, pero el laudo favoreció a la Argentina.

Tanto para el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires como para FORES aquel tiempo pasado fue el mejor. Desde que Néstor Kirchner llegó a la presidencia, se opusieron a todas sus iniciativas en materia de economía, justicia, seguridad y derechos humanos. FORES impugnó los pliegos con las designaciones de Esteban Righi (la Ley de Amnistía de 1973 y la disolución del Camarón Federal en lo Penal “destruyeron las vías legales de combate al terrorismo, contribuyendo a la posterior represión ilegal”), Raúl Zaffaroni (“centra su preocupación en los derechos de los imputados”), Carmen Argibay (por su posición sobre el aborto)⁴¹ y Alejandra Gils Carbó (por su mala relación con la Cámara Federal en lo Civil y Comercial).⁴² En marzo de 2007, el Foro sostuvo que el Poder Ejecutivo amenazaba y presionaba a los jueces y ponía en peligro la indepen-

41 FORES, “¿Es Zaffaroni el juez que la sociedad argentina necesita?”, *Boletín FORES*, julio de 2003, disponible en <www.foresjusticia.org.ar/boletines/2003/JULIO.htm>; “FORES ante las postulaciones de los Dres. Esteban Righi, Carmen Argibay y Elena Highton”, *Boletín FORES*, abril de 2004, disponible en <www.foresjusticia.org.ar/boletines/2004/Abril.htm>.

42 *La Nación*, 7 de agosto de 2012.

dencia judicial.⁴³ En 2009, el Colegio porteño afirmó que la investigación del Consejo de la Magistratura a la Cámara de Casación por demorar causas sobre la represión agraviaba la independencia del Poder Judicial.⁴⁴

Los comunicados recientes de su directorio también expresan un tono admonitorio que no empleó durante la época del terrorismo de Estado. Uno de 2012 advierte sobre el “avasallamiento de la República” a causa de la “ostensible campaña de presión” que el gobierno ejercería sobre los jueces que intervienen en el conflicto con el Grupo Clarín,⁴⁵ y que “el temor terminará por apoderarse del país”,⁴⁶ que para el Colegio se circunscribe a la City de Buenos Aires, denominación que le sentaría mucho mejor.

43 FORES, “Se está asfixiando al Poder Judicial”, *Gacetillas*, 29 de marzo de 2007, disponible en <www.foresjusticia.org.ar/noticia_detalle.asp?idNoticia=118&IdTipoNoticia=1&TipoGacetilla=G>.

44 CACBA, “La independencia del Poder Judicial una vez más agraviada”, 3 de marzo de 2009, *La Hoja on-line* n° 125, octubre de 2009, disponible en <www.colabogados.org.ar/la-hoja/declaracion.php?id=87>.

45 CACBA, “El avasallamiento de la República, una instancia cada vez más próxima”, 31 de octubre de 2012, disponible en <www.colabogados.org.ar/posicion/declaracion.php?id=159>.

46 CACBA, “Declaración pública”, 7 de septiembre de 2012, disponible en <www.colabogados.org.ar/posicion/declaracion.php?id=155>.

Cuentas pendientes

Agenda de trabajo*

Horacio Verbitsky

Juan Pablo Bohoslavsky

Mejorados nuestro conocimiento y comprensión acerca del rol de los cómplices económicos de la dictadura, el paso siguiente es alcanzar de manera cabal los objetivos de la justicia transicional (verdad, justicia, memoria, reparaciones y reformas institucionales). Esto requiere la adaptación de sus herramientas (o el diseño de otras nuevas cuando sea necesario) a fin de incorporar a su universo la dimensión de la complejidad económica.

Este capítulo final propone para su discusión una serie de instrumentos funcionales a ese objetivo general, así como los posibles efectos políticos y económicos que podrían derivarse de su implementación. La clasificación de las eventuales medidas formulada aquí en categorías que siguen los objetivos de la justicia transicional se efectúa sólo con fines didácticos, sin pretender ordenarlas en compartimientos estancos, ya que la mayoría de ellas sirven al mismo tiempo a más de uno de esos objetivos.

La efectiva responsabilización de los cómplices económicos cumple con un mandato del derecho internacional, que sanciona a quienes contribuyen a la perpetración de los crímenes definidos como más aberrantes. Como se analizó a lo largo del libro, responsabilizar a los cómplices económicos implica, también, fijar reglas presentes más estrictas a los operadores económicos en el país a fin de garantizar la no repetición de esos hechos, lo cual incide, por carácter transitivo, en la fisonomía de la economía nacional. Esto puede entrañar un riesgo en términos de soberanía: que el derecho internacional –o quienes lo determinan– fije la agenda económica del país. Sin embargo, el enfoque propuesto aquí tiende a minimizar ese peligro: las medidas a adoptar para tornar operativa la responsabilidad de los cómplices deben ser concebidas, debatidas,

* Las opiniones y conclusiones desarrolladas en este capítulo sólo reflejan las de sus autores y de ninguna manera las de las instituciones a las cuales están afiliados.

diseñadas e implementadas dentro del país con un sentido amplio de participación, inclusión y transparencia.

Búsqueda de la verdad

Si bien el Estado argentino ha implementado iniciativas de investigaciones en materia de complicidad económica, estas han sido sólo sectoriales. La investigación “Papel Prensa” se limitó a ese caso;¹ la Unidad Especial de Investigación de los Delitos de Lesa Humanidad con Motivación Económica, creada por la Secretaría de Derechos Humanos,² sólo aborda casos de desapoderamiento de bienes de víctimas de la dictadura; y la Oficina de Coordinación de Políticas de Derechos Humanos, Memoria, Verdad y Justicia, dentro de la Comisión Nacional de Valores,³ focaliza exclusivamente en el rol de esa institución y sus funcionarios en el período 1976-1983.

El establecimiento de una nueva Comisión Nacional de la Verdad podría contribuir al proceso de verdad y memoria en términos de complicidad económica, investigando de manera integral y exponiendo en forma oficial y pública los aspectos salientes y las consecuencias de las políticas económica, monetaria, industrial, comercial y financiera adoptadas durante aquel período, identificando a empresas y empresarios y sus posibles contribuciones mediante la provisión de bienes o servicios, sus conexiones fácticas con el sostenimiento del régimen y los abusos de derechos humanos cometidos. Finalmente, podría proponer las medidas consecuentes que sería apropiado adoptar.

La comisión propuesta expondría, en realidad, *una* verdad. Aun acordando sobre los hechos y la máxima relevancia de los valores democráticos, la interpretación sobre esos mismos hechos puede variar en función de las perspectivas de análisis y de las relaciones de fuerza. El informe oficial de la comisión no debe implicar, así, la creación de un sistema único y centralizado del conocimiento, ni el cierre de las investigaciones, sino la contribución a un proceso colectivo y permanente de búsqueda de la verdad, en el que la sociedad civil, las ONG, académicos, empresas

1 Resolución 126/2010 de la Secretaría de Comercio Interior.

2 Decreto 3216/2010.

3 Resolución 594/11 de la Comisión Nacional de Valores.

y partidos políticos puedan aportar sus visiones, su información e incluso sus intereses.

Vale la pena reiterarlo: la comisión debería afrontar una tarea única, ya que su agenda se apartaría del típico trabajo vinculado a violaciones de derechos humanos y a la integridad física para concentrarse en acciones y relaciones más complejas, como las que propone la complicidad económica. Esta comisión enfrentaría desafíos en al menos tres órdenes:

1. contar con las facultades y herramientas necesarias para llevar adelante la tarea investigativa;
2. sortear las presiones de los grupos de poder que podrían resistir su establecimiento y/o trabajo, y
3. encontrar formas de avanzar una vez que se concluya con la etapa investigativa.⁴

La comisión debería acceder y procesar una cantidad ingente de información económica y política, para lo cual se necesita un cuerpo solvente, independiente e interdisciplinario de profesionales y un soporte administrativo acorde con la envergadura de la tarea. También debería gozar de la facultad de recurrir a la justicia si individuos, instituciones o empresas no acataran, de manera arbitraria, sus requerimientos.

El diseño, aprobación y trabajo de la comisión deberían estar guiados por un sentido de máxima participación posible. Creada por una ley del Congreso nacional, debería contar con un mandato, una composición, facultades y un cronograma de actividades flexibles y realistas desde el punto de vista político.

Por último, la integración y coordinación de otras instituciones y agencias del Estado (fiscales, parlamentarias, etc.) es crucial para alcanzar los objetivos y aplicar en forma efectiva las recomendaciones de la comisión.

Ya en 1977 el profesor Antonio Cassese fue designado por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas como relator especial, con el mandato de evaluar la relación que existía entre la ayuda financiera que recibía el régimen de Augusto Pinochet en ese momento y las

4 Estas consideraciones fueron desarrolladas inicialmente para el caso brasileño y limitadas a los cómplices financieros en J. P. Bohoslavsky y M. Torelly, "Financial Complicity: The Brazilian Dictatorship Under The 'Macroscope'", en D. Sharp (ed.), *Justice and Economic Violence in Transition*, Nueva York, Springer Publications, 2013 (en prensa).

violaciones de derechos humanos que sufría la población de Chile. En su informe, de más de 260 páginas, Cassese desarrolló una sofisticada metodología para evaluar de manera integral el impacto de la ayuda financiera sobre la situación de los derechos humanos.⁵ El trabajo de la comisión podría beneficiarse de ese desarrollo científico.

Dado que la dimensión económica del terrorismo de Estado en la Argentina presentó un nítido componente redistributivo, podría establecerse el levantamiento del secreto fiscal⁶ a fin de evaluar si la política económica estatal benefició de modo deliberado a ciertos grupos sociales y económicos dentro y fuera del país, y cómo lo hizo, y si ello tuvo un correlato en términos de apoyo político por parte de esos mismos grupos a favor del gobierno (compra de lealtades). Esta medida podría servir, además, para evitar el olvido o disimulo de la participación y respaldo de grupos nacionales que se beneficiaron con el régimen.

Los juicios penales ya realizados y los que están aún en trámite ofrecen otra ventana para conocer más detalles en torno a los cómplices económicos. Esos juicios podrían proporcionar información sustantiva acerca de cómo los delitos investigados fueron apoyados y facilitados por una trama de complicidades económicas, para ayudar a completar el rompecabezas de la narrativa y promover un espectro más amplio de justicia en el país. De esa manera, los juicios penales contra los responsables de delitos de sangre podrían apalancar procesos de rendición de cuentas más abarcadores, ya que, al poner en evidencia el rol de los cómplices económicos, aun cuando no hayan sido acusados en esos juicios, forzarían a concebir y aplicar mecanismos adecuados para canalizar esa dimensión económica en clave de justicia transicional.

Como los esfuerzos por promover la responsabilidad de los cómplices económicos han avanzado de manera fragmentada, y en numerosas ocasiones incomunicada, debería establecerse un archivo de documentación e información sobre casos y causas relacionados con esta temática, de modo que víctimas, académicos, funcionarios e interesados en general puedan acceder a información sistematizada de manera ágil y gratuita.

5 A. Cassese, "Study of the Impact of Foreign Economic Aid and Assistance on Respect for Human Rights in Chile", vols. I-IV, 1978 (E/CN.4/Sub.2/412), disponible en <www.antonioassese.it/english/reports/home.htm>.

6 Esta propuesta no es novedosa en el universo jurídico argentino. La Unidad de Información Financiera goza de tal prerrogativa en el marco de investigaciones de "operaciones sospechosas" (art. 14.1 de la Ley 25 246/2000).

Promover justicia

Diversos capítulos han explicado los argumentos jurídicos que permitirían demandar ante la justicia a quienes sean considerados cómplices. El derecho argentino, en este punto, se encuentra en línea con los estándares internacionales de los derechos humanos. Del mismo modo, también se analizaron los efectos del paso del tiempo sobre la exigibilidad tanto de las acciones civiles como de las penales, y se concluyó que aún pueden incoarse.

Así, para los casos extremos está abierta la posibilidad de denunciar penalmente a los cómplices (que pueden ser considerados instigadores, coautores, encubridores, etc.) y llegar a su condena. También es posible entablar demandas civiles indemnizatorias contra los cómplices, que pueden generar un efecto disuasivo concreto sobre los agentes económicos. Aun si la responsabilidad económica no procediera en los tribunales, cabría la posibilidad de iniciar una acción cuyo objetivo autónomo y exclusivo fuera conocer las circunstancias⁷ acerca de cómo las contribuciones económicas ayudaron a la consolidación del régimen.

Como se vislumbra, el rol de los jueces es clave en términos de promover justicia con respecto a los cómplices, así como de generar señales disuasivas adecuadas hacia el futuro.

Forjar la memoria

La comisión podría proponer cambios en los programas de educación de los cursos de historia contemporánea a fin de incorporar la dimensión económica del terrorismo de Estado. También podrían implementarse proyectos culturales con financiamiento público y/o privado para reflejar y recordar el rol de los cómplices económicos en el contexto de la dictadura.⁸ Espacios públicos, tales como los museos, podrían adicio-

7 UN Commission on Human Rights, "Study on the Right to the Truth Report of the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights", E/CN.4/2006/91, 8 de febrero de 2006.

8 Un ejemplo es el proyecto "Cine por la Verdad" implementado por el Instituto Cultura em Movimento y apoyado por la Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil, que exhibe películas y promueve debates en las universidades, incluido el documental de 2009 titulado *Cidadão Boilisen* sobre el rol

nar información sobre el tema, como ya lo hace el Museo de la Deuda Externa en la Argentina en su muestra permanente en Buenos Aires.⁹

Otro instrumento puede consistir en la instalación de placas y otros tipos de conmemoración en ámbitos físicos que fueron testigos de la desaparición de trabajadores (fábricas y predios). También en las instituciones (cámaras) empresariales que fueron cómplices.

Dado que los trabajadores y sus representantes fueron las principales víctimas de la represión, y que en numerosos casos eso se debió a la complicidad de sus propios empleadores, y que parte de la cúpula sindical fue, también, cómplice de esos crímenes, las asociaciones sindicales de primero, segundo y tercer grado podrían llevar adelante proyectos de estudio, sistematización, divulgación y memoria acerca de esos hechos.

Compensar los daños

Asumiendo que las compensaciones concedidas por el Estado a las víctimas fueron tasadas y parciales, dependiendo por supuesto de las circunstancias de cada caso, las acciones civiles indemnizatorias contra los cómplices son en teoría posibles. Por su parte, los empresarios despojados de sus bienes, que no han recibido indemnización alguna, también podrían reclamar por los crímenes de los que fueron víctimas. Mientras que las indemnizaciones estatales en estos casos podrían sufrir las mismas limitaciones recién apuntadas, los cómplices y beneficiarios de tales maniobras de rapiña deberían afrontar las indemnizaciones en la medida del perjuicio económico causado.

Otra forma de compensar a las víctimas es a través de disculpas públicas por parte de las empresas –y/o de sus cámaras representantes– que incurrieron en complicidad,¹⁰ que incluyan el reconocimiento de los hechos y la aceptación de la responsabilidad.¹¹ Las disculpas pueden

de las empresas privadas en el financiamiento de los delitos de la *Bandeirantes Operation* en San Pablo.

9 Organizado por la Universidad de Buenos Aires, véanse detalles del museo en <www.museodeladeuda.com.ar>.

10 C. Sandoval y G. Surfleet, "Corporations and Redress in Transitional Justice Processes", en S. Michalowski (ed.), *Corporate Accountability in the Context of Transitional Justice*, Londres, Routledge, 2013 (en prensa).

11 Art. 22.e, "Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos

parecer, prima facie, una medida vacua y, por ello, de fácil aceptación por las empresas. Sin perjuicio de la compensación personal que tales disculpas pueden implicar para las víctimas, el reconocimiento de comportamientos ilegales en el pasado puede acarrear consecuencias legales en términos de responsabilidad.

Reformas institucionales para la no repetición

Es posible introducir reformas a nivel regulatorio para desincentivar futuros comportamientos económicos cómplices. Por ejemplo, incorporando reglas al Código Civil en materia de nulidad de las obligaciones monetarias contratadas por el Estado durante un período autoritario siempre que se den ciertas características objetivas y sin requerir mayores pruebas en materia de elemento subjetivo (responsabilidad objetiva).

La prescripción de las acciones civiles derivadas de violaciones graves de derechos humanos, esto es, la denegación de indemnizaciones a esas mismas víctimas en razón del transcurso del tiempo, puede implicar la lesión del derecho a una compensación adecuada, promover la impunidad e impedir el acceso a la justicia reparatoria. Por esos motivos sería propicio adecuar los artículos del Código Civil de manera que se reduzcan los obstáculos para acceder a la justicia cuando se trata de iniciar reclamos contra autores de delitos de lesa humanidad y/o sus cómplices económicos.¹²

También puede establecerse la prohibición de operar en el país y/o de contratar con el Estado a aquellas empresas que contribuyeron con el régimen. Esta medida pretende crear efectos disuasivos: ser cómplice económico de gobiernos autoritarios implicaría en el futuro el riesgo de no poder hacer más negocios en el país y/o con el Estado.

La responsabilidad por complicidad económica señala, además, la conveniencia de establecer programas de verificación de antecedentes,

y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”, aprobado por Resolución 60/147 de la Asamblea General de Naciones Unidas, en 2005.

12 Véase, por ejemplo, la propuesta de imprescriptibilidad de las acciones civiles derivadas por crímenes de lesa humanidad presentada por el CELS ante la Comisión Bicameral para la Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación, fechada el 22 de agosto de 2012.

de manera de impedir que cómplices de violaciones de derechos humanos ocupen cargos públicos.¹³

Dado que la Argentina ha firmado decenas de tratados bilaterales de inversión aún vigentes, sería propicio que esas normas incorporaran una cláusula¹⁴ para advertir que las inversiones que refuercen un régimen criminal y faciliten violaciones de derechos humanos no estarán protegidas por esos mismos tratados. Esto en línea con la Constitución reformada en 1994, que estableció en su art. 36 que los autores de actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático serán inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos y excluidos de los beneficios del indulto y la conmutación de penas, y deberán responder civil y penalmente por su participación en acciones que serán imprescriptibles.

***Realpolitik*: responsabilidad por complicidad y política económica**

¿Se paralizaría la economía del país si algunas o todas las medidas propuestas en este capítulo fueran incorporadas a la agenda política argentina y luego implementadas? Para abordar este interrogante, es necesario analizar el objeto de estas medidas y cómo repercutirían en cada empresa cómplice, en particular, y en el funcionamiento del sistema económico, en general.

Las medidas tendientes a completar el conocimiento del rompecabezas histórico, en principio, no tienen consecuencias económicas directas sobre los cómplices, con lo cual, si bien es razonable esperar una resistencia frente a esas iniciativas por parte de los implicados, esta estará fundada en la vocación de que se ignore la verdad sobre hechos aberrantes del pasado, lo que, en el actual contexto, difícilmente pueda traducirse en argumentos políticos o económicos sustentables o con pretensiones de universalidad.

13 Véase A. Maye-Rieckh y P. de Greiff, *Justice as Prevention: Vetting Public Employees in Transitional Societies*, Nueva York, Social Science Research Council, 2007.

14 B. Choudhury, "Exception Provisions as a Gateway to Incorporating Human Rights Issues into International Investment Agreements", *Columbia Journal of Transnational Law*, vol. 49, 2010-2011, p. 670.

En cambio, las medidas con un impacto financiero inmediato (como las indemnizaciones) o mediato (reformas institucionales) encontrarán probablemente abiertas objeciones por parte de los afectados y sus aliados. Si la responsabilidad de los cómplices económicos y la reforma del marco normativo tocan las fibras de los privilegios y de las tensiones socioeconómicas que coadyuvan a entender los motivos del golpe de 1976, y que han persistido durante décadas, la oposición a esas medidas se teñirá, posiblemente, con argumentos de política económica a fin de propagar y universalizar los temores de los cómplices de manera que sean internalizados como propios por el resto del mercado. Tal como se explica más adelante, por ese mismo motivo la definición del objeto, alcance y secuencia de las medidas transicionales que afecten a los cómplices económicos merece ser ponderada con el máximo rigor, tanto científico como político.

Aquellas empresas cómplices que operan en mercados en los cuales las manchas políticas del pasado pueden acarrear efectos corrosivos sobre sus cuentas de resultados actuales podrían manifestar cierto interés en aceptar —e incluso promover— políticas que tiendan a una efectiva reconciliación entre ellas y las víctimas, el Estado, sus clientes y la opinión pública.¹⁵ Desde 1995, y durante varios años, los bancos que contribuyeron con el gobierno alemán nazi sufrieron en los Estados Unidos una campaña pública muy dañina por su complicidad con aquel régimen y por resistir los reclamos indemnizatorios. Esa presión fue decisiva y forzó a los bancos a aceptar un acuerdo de reparación milmillonario a favor de las víctimas.¹⁶ Así, el comportamiento económico concertado de los consumidores y usuarios, basado en reproches morales dirigidos a las empresas por sus conductas en el pasado, puede coadyuvar a la responsabilización de los cómplices económicos.

En un plano más general, como los mecanismos de justicia transicional promueven y refuerzan el Estado de derecho, con obvias implicaciones positivas en términos de desarrollo (previsibilidad, estabilidad, responsa-

15 M. Rulli y J. Justo, *Guía de derechos humanos para empresas. Proteger, Respetar y Remediar: Todos Ganamos*, Red Argentina Pacto Mundial, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Buenos Aires, 2012.

16 S. Eizenstat, *Imperfect Justice: Looted Assets, Slave Labor, and the Unfinished Business of World War II*, Cambridge MA, Perseus Books Group, 2003; B. Neuborne, "Holocaust Reparations Litigation: Lessons for the Slavery Reparations Movement", *New York University Annual Survey of American Law*, vol. 58, 2003, p. 615.

bilidad, etc.),¹⁷ los costos de oportunidad que podría acarrear el avance con una agenda como la propuesta aquí se verían compensados por dicho efecto de derrame institucional y presumiblemente económico.

Desde un punto restringido al análisis de las consecuencias, al decidir el contenido, alcance y secuencia de las medidas transicionales a implementar se debe realizar una compleja evaluación que incluya consideraciones relativas a los fundamentos de la economía del país, el grado de dependencia frente a los posibles cómplices, la percepción del Estado de derecho por parte de otros inversores, las oportunidades de negocios que abriría un escenario de responsabilización, el efecto recíprocamente beneficioso entre desarrollo económico y justicia, y el modo en que las medidas transicionales se influyen unas a otras.

Los últimos estudios cuantitativos han mostrado dos tendencias simultáneas.¹⁸ Primero, que el alcance de las medidas de justicia transicional presenta una relación proporcional al crecimiento y desarrollo económico de los países en cuestión. Segundo, que la probabilidad de implementar aquellas medidas aumenta con el paso del tiempo.¹⁹ A la luz del desempeño de la economía argentina en el último decenio, y el tiempo transcurrido desde el retorno de la democracia, la perspectiva de la agenda aquí propuesta es promisoría.

Otro factor que incide sobre la vocación y decisión de responsabilizar a los cómplices económicos de la dictadura reside en el mayor y mejor entendimiento del papel que ellos desempeñaron durante ese período. Este libro intenta contribuir en esa dirección.

17 J. Alexander, "A Scoping Study of Transitional Justice and Poverty Reduction", Londres, Department for International Development (DFID), 2003.

18 T. Olsen y otros, "At What Cost? The Political Economy of Transitional Justice", *Taiwan Journal of Democracy*, vol. 6, n° 1, 2010, pp. 165-184.

19 A diferencia de lo que había ocurrido en décadas pasadas, el índice del Mercado de Valores de Buenos Aires (Merval) aumentó un 1% el 15 de junio de 2005, un día después de que la Corte Suprema de Justicia confirmara la nulidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final. Véase T. Olsen y otros, "Taking Stock: Transitional Justice and Market Effects in Latin America", *Journal of Human Rights*, vol. 10, n° 4, 2011, pp. 521-543.

Los autores

Eduardo Basualdo

Licenciado en Economía (UCA) y doctor en Historia (Facultad de Filosofía y Letras de la UBA). Se desempeña como investigador principal del CONICET, investigador y coordinador del área de Economía y Tecnología y de la Maestría de Economía Política de FLACSO; integrante de la comisión directiva del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y coordinador del Centro de Investigación y Formación de la República Argentina (CIFRA), de la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA).

Victoria Basualdo

Doctora en Historia (Universidad de Columbia). Es investigadora del CONICET con sede en FLACSO-Argentina y profesora de la Maestría en Economía Política (FLACSO). Se especializa en Historia Económica y del Trabajo, sobre lo cual publicó libros y diversos capítulos y artículos en revistas especializadas.

Juan Pablo Bohoslavsky

Experto en deuda soberana de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) en Ginebra. Doctor en Derecho, estudió en universidades de la Argentina, los Estados Unidos y Europa. Fue consultor de empresas, del Estado argentino y de la CEPAL. Integró el primer directorio de AySA en representación del Estado. Ha publicado libros y artículos sobre deuda pública, inversiones extranjeras directas y derechos humanos.

Alfredo Fernando Calcagno

Economista y doctor por la Universidad de París I. Dirige la sección de Macroeconomía y Políticas de Desarrollo de la UNCTAD en

Ginebra. Entre 1984 y 1989, trabajó sucesivamente en la Secretaría de Planificación, el Ministerio de Economía de la Nación, el Banco Central de la República Argentina y el Centro de Economía Internacional. Entre 1989 y 2003, se desempeñó como economista de la CEPAL. Coautor de *El universo neoliberal* (2006), con Alfredo Eric Calcagno.

Agustín Cavana

Abogado (UBA), auxiliar letrado relator del Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires. Fue asesor de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Es ayudante de segunda del Departamento de Derecho Penal y Criminología de la Facultad de Derecho de la UBA.

Alejandra Dandan

Comunicadora social (UBA), maestranda en Antropología (IDES-IDAES, Universidad Nacional de San Martín). Es periodista de *Página/12* y coautora de *Los Juárez* (2004), *Joe Baxter: la historia secreta de un guerrillero* (2006) y *Nunca más y los crímenes de la dictadura* (2007).

Federico Delgado

Abogado (UBA) y licenciado en Ciencia Política (UBA). Es profesor de la Universidad de Palermo y, con anterioridad, de la UBA y de la Escuela Judicial de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional. Se desempeña como fiscal de primera instancia ante los juzgados en lo Criminal y Correccional Federal de la ciudad de Buenos Aires. Publicó textos sobre filosofía política, derecho y sociología. Realizó un posgrado sobre corrupción (UCA).

Leonardo Filippini

Abogado (UBA), magíster en Derecho (Universidad de Palermo y Universidad de Yale). Es profesor de grado y posgrado en las universidades de Buenos Aires y de Palermo, y asesor parlamentario. Ha sido investigador del Centro Internacional para la Justicia Transicional y consultor para organizaciones como GTZ, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, el Centro Internacional por la Justicia Transicional y el CELS.

Hannah Franzki

Licenciada en Ciencia Política y máster en Derecho Internacional en Marburgo, Montevideo y Warwick. Doctoranda en Derecho en Birkbeck College, Universidad de Londres, becada por la Fundación Heinrich Böll. Trabaja sobre la construcción jurídica de dimensiones económicas de crímenes de Estado. Sus intereses académicos incluyen la teoría crítica del derecho, el derecho penal internacional, los estudios poscoloniales y la filosofía de la historia. Es integrante del Proyecto De-Cyt “Empresas transnacionales y terrorismo de Estado” (UBA).

Andrea Gualde

Abogada (UBA), magíster en Derecho Administrativo e investigadora visitante (Yale Law School). Ex directora nacional de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Derechos Humanos, y profesora de la Universidad Torcuato Di Tella y de la Maestría en Derechos Humanos de ECAE-UNTREF. Instructora del seminario sobre Prevención de Genocidio “Rafael Lemkin”, del Auschwitz Institute (AIPR), Polonia. Ex presidenta de la Comisión de Museos y Memoriales de la Alianza Internacional para la Memoria del Holocausto.

Mariana Heredia

Socióloga (UBA) y doctora en Sociología de la École des Hautes Études en Sciences Sociales (EHESS) de París. Es investigadora del CONICET, docente e investigadora del Instituto de Altos Estudios Sociales (IDAES) de la Universidad de San Martín, docente de la UBA e investigadora asociada al Institut des Recherche Interdisciplinaire sur les Enjeux Sociaux (IRIS-EHESS). Especialista en sociología de las elites y sociología histórica de la Argentina reciente, es autora de varios artículos en revistas nacionales y extranjeras.

Damián Loreti

Abogado y doctor en Ciencias de la Información. Es secretario del CELS, profesor titular de Derecho a la Información de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA. Especialista en libertad de expresión y derecho a la comunicación. Autor de *América Latina y la libertad de expresión* (2005) y *Derecho a la información: relación entre medios, público y periodistas* (1995).

Tomás Ojea Quintana

Abogado, especializado en derechos humanos. Trabajó en la CIDH y fue coordinador del Programa de Protección de Derechos Humanos de la ONU en Bolivia. Representó a la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo y fue litigante en casos de delitos de lesa humanidad, incluida la causa penal contra directivos de Ford Argentina. Actual relator del Consejo de Derechos Humanos de la ONU sobre la situación en Myanmar.

Victorio Paulón

Miembro del comité de lucha que llevó adelante la huelga de 1975 en el sector metalúrgico. Detenido en 1975, permaneció preso hasta 1981. Exiliado en Francia hasta 1984, fue reintegrado ese año a la fábrica Villber, donde fue elegido secretario de Prensa de la UOM-Villa Constitución por el 88% de los votos. Entre 2000 y 2008 fue secretario general de esa organización. Actualmente es secretario de Relaciones Internacionales de la CTA.

Mario Rapoport

Licenciado en Economía Política (UBA), doctor en Historia (Universidad París I-Panteón-Sorbona), doctor honoris causa por la Universidad Nacional de San Juan y profesor titular consulto de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA. Es investigador superior del CONICET. Entre sus principales libros figuran: *Historia económica, política y social de la Argentina, 1880-2003* (2012, 5ª ed.) y *Las crisis económicas del capitalismo contemporáneo* (2010). Recibió el premio Bernardo Houssay a la investigación científica (CONICET).

Héctor Recalde

Abogado (UBA), especialista en Derecho del Trabajo, profesor universitario, diputado nacional, presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Honorable Cámara de Diputados. Autor de diferentes libros y de artículos publicados en diarios, revistas y publicaciones especializadas.

Naomi Roht-Arriaza

Profesora de Derecho en la Universidad de California, Hastings College of Law. Autora de *Impunity and Human Rights in International Law and Practice* (1995) y *The Pinochet Effect* (2005), coeditora de *Transitional Justice in the Twenty-First Century* (2006) y coautora de *The International Legal System* (2010, 6ª ed.). Presidenta de la junta directiva de la Fundación para el Debido Proceso, y miembro del Consejo Consultativo Legal del Centro de Justicia y Responsabilidad.

Martín Schorr

Doctor en Ciencias Sociales (FLACSO). Miembro de la carrera de Investigador Científico del CONICET, investigador del área de Economía y Tecnología de la FLACSO y docente en cursos de grado y posgrado de la UBA, la FLACSO y la UNSAM. Su área de investigación es la economía argentina en el período iniciado en 1976.

Jorge Taiana

Director del Centro Internacional de Estudios Políticos de la UNSAM. Ha desarrollado una destacada trayectoria en la función pública nacional –como secretario de Estado, embajador y canciller de la República Argentina (2005-2010)– e internacional, como alto funcionario en el área de la protección de los derechos humanos (1996-2001). Sociólogo, ha enseñado en universidades de varios países y publicado numerosas investigaciones sobre relaciones internacionales, derechos humanos e historia del movimiento obrero. Fue secretario ejecutivo de la CIDH.

Claudio Tognonato

Doctor en Sociología y en Filosofía (Universidad de Roma “La Sapienza”), enseña Sociología Económica y del Desarrollo e Historia del Pensamiento Sociológico en la Università degli Studi di Roma Tre. Estudiante de la obra de Jean Paul Sartre, en Italia ha fundado el grupo de estudios sartreanos. Entre sus publicaciones se encuentran *Il corpo del sociale. Appunti per una sociologia esistenziale* (2006) y *Affari nostri. Diritti umani e rapporti Italia Argentina, 1976-1983* (2012).

Carolina Varsky

Abogada (UBA), es subsecretaria letrada del Ministerio Público Fiscal. Trabajó en el CELS desde 1998. Fue directora del programa Memoria y Lucha contra la Impunidad del Terrorismo de Estado, y luego directora de Litigio y Defensa Legal. Ejerció la docencia en Derechos Humanos y Derecho Constitucional y en Derecho a la Información en la UBA. Es autora de diversos artículos en libros y revistas especializadas.

Horacio Verbitsky

Escritor y periodista, es autor de veintiún libros sobre temas políticos, militares, económicos, eclesiásticos y de derechos humanos. Preside el CELS e integra la junta directiva de Human Rights Watch y el Consorcio Internacional de Periodismo de Investigación. Fue miembro del consejo rector de la Fundación del Nuevo Periodismo Iberoamericano desde su fundación por Gabriel García Márquez.

Alfredo Zaiat

Periodista y economista, es editorialista y jefe de la sección Economía de *Página/12*. Conductor de radio y columnista de televisión. Publicó *Economistas o astrólogos* (2004), *Historia de la economía argentina del siglo XX* (2007), con Mario Rapoport, y *Economía a contramano* (2012). Docente del Programa Amartya Sen de la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA. Asesor de la muestra “Economía y política. 200 años de historia”, en la Casa Nacional del Bicentenario (2011).

Siglas

ACDE	Asociación Cristiana de Dirigentes de Empresa
ADEBA	Asociación de Bancos Argentinos
ADEPA	Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas
AICA	Agencia Informativa Católica Argentina
ANCLA	Agencia de Noticias Clandestina
APCEA	Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Argentina
APEGE	Asamblea Permanente de Entidades Gremiales Empresarias
ATCA	Alien Tort Claims Act
ATE	Asociación Trabajadores del Estado
BAC	Banco de Análisis y Computación
BADECEL	Base de Datos Estadísticos de Comercio Exterior
BANADE	Banco Nacional de Desarrollo
BCRA	Banco Central de la República Argentina
BEABA	<i>Boletín Eclesiástico del Arzobispado de Buenos Aires</i>
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
CACBA	Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CADHU	Comisión Argentina de Derechos Humanos
CAL	Comisión de Asuntos Legislativos
CARBAP	Confederaciones de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa
CCI	Cámara de Comercio Internacional
CEA	Consejo Empresario Argentino
CEA	Conferencia Episcopal Argentina
CELS	Centro de Estudios Legales y Sociales
CEMA	Centro de Estudios Macroeconómicos de Argentina
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CEPED	Centro de Estudios de Población, Empleo y Desarrollo

CGE	Confederación General Económica
CGT	Confederación General del Trabajo
CIA	Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos
CIADI	Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIJ	Comisión Internacional de Juristas
CISH	Centro de Investigaciones Socio Históricas
CNV	Comisión Nacional de Valores
COMFER	Comité Federal de Radiodifusión
CONADE	Consejo Nacional de Desarrollo
CONADEP	Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas
CONAE	Convocatoria Nacional Empresaria
CONAREPA	Comisión Nacional de Responsabilidad Patrimonial
CONINAGRO	Confederación Intercooperativa Agropecuaria Limitada
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CPM	Comisión Provincial por la Memoria
CPVR	Comisión Peruana de la Verdad y Reconciliación
CRA	Confederaciones Rurales Argentinas
CRM	Cuenta de Regulación Monetaria
CTA	Central de Trabajadores de la Argentina
DESC	Derechos económicos, sociales y culturales
DFID	Department for International Development
DIPBA	Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires
ENI	Ente Nazionale Idrocarburi
ERP	Ejército Revolucionario del Pueblo
ESMA	Escuela de Mecánica de la Armada
FAA	Federación Agraria Argentina
FACA	Federación Argentina de Colegios de Abogados
FETIA	Federación de Trabajadores de la Industria y Afines
FIEL	Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas
FITIM	Federación Internacional de los Trabajadores de la Industria Metalúrgica

FLACSO	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
FMI	Fondo Monetario Internacional
FNIA	Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas
FONAVI	Fondo Nacional de la Vivienda
FORES	Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia
FOTIA	Federación Obrera Tucumana de la Industria del Azúcar
GATT	General Agreement on Tariffs and Trade (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio)
IADE	Instituto Argentino para el Desarrollo Económico
ICE	Istituto del Comercio Estero
IDAES	Instituto de Altos Estudios Sociales
IDEP	Instituto de Estudios sobre Estado y Participación (CTA)
IDES	Instituto para el Desarrollo Económico y Social
IEERAL-FM	Instituto de Estudios Económicos de la Realidad Argentina y Latinoamericana de la Fundación Mediterránea
INDEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos
IPC	Índice de precios al consumidor
JTP	Juventud Trabajadora Peronista
LCT	Ley de Contrato de Trabajo
LIA	Liga Independiente Antiimperialista
Merval	Mercado de Valores de Buenos Aires
NOAL	Movimiento de No Alineados
OAS (OEA)	Organization of American States (Organización de los Estados Americanos)
OPEP	Organización de Países Exportadores de Petróleo
OPIC	Overseas Private Investment Corporation
OTAN	Organización del Tratado del Atlántico Norte
PCR	Partido Comunista Revolucionario
PFA	Policía Federal Argentina
PLANARA	Plan Nacional de Radiodifusión
SCBA	Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires
SIP	Sociedad Interamericana de Prensa
SIPRI	Stockholm International Peace Research Institute
SMATA	Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor

SOEAIL	Sindicato de Obreros y Empleados del Azúcar del Ingenio Ledesma
SRA	Sociedad Rural Argentina
SWIID	Standardized World Income Inequality Database
TBI	Tratados bilaterales de inversiones
TIAR	Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca
UCR	Unión Cívica Radical
UCRI	Unión Cívica Radical Intransigente
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNGAOR	United Nations General Assembly Official Records
UNCITRAL	United Nations Commission On International Trade Law (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional)
UNGS	Universidad Nacional de General Sarmiento
UNSAM	Universidad Nacional de San Martín
UNTS	United Nations Treaty Series
UOM	Unión Obrera Metalúrgica
UTA	Unión Tranviarios Automotor
YPF	Yacimientos Petrolíferos Fiscales

Índice onomástico

A

- Abril, editorial: 372, 406
Aceralia: 210
Aceros Bragado: 111 n.9, 290
Acevedo, Arturo: 87, 207, 210, 215
Achával, Alejandro de: 280
Acindar: 23, 87, 90, 111 n.9, 188,
203, 204, 205, 206, 207, 208, 209,
210, 211, 212, 213, 215, 216, 252,
256 n.3, 278, 279, 280, 288 n.9,
293 n. 11, 329, 336, 419
AGBAR: 424
Agencia de Noticias Clandestina
(ANCLA): 379
Agosti, Orlando R.: 384 n.17, 407
Aguado, Jorge: 301, 303, 308
Aguas Argentinas, Suez y Vivendi: 424
Aguas de Bilbao: 425
Aguas Provinciales de Santa Fe: 424
Aguirre Obarrio, Eduardo: 424
Ahorroplan SA: 339
Alcalis de la Patagonia: 111 n.9
Alemanni, Giovanni: 425
Alemann, Juan: 96 n.24, 319, 374
Alemann, Roberto: 51, 313
Alfaro Vasco, Luis: 228
Alfonsín, Raúl: 211, 371
Algoma: 211
Allende, Salvador: 72, 404
Alpargatas: 111 n.9, 288, 290, 334
Ape SA: 330 n.10
Alpi, Giordano: 425
Alsogaray, Álvaro: 51, 313
Alto Paraná: 111 n.9
Altos Hornos Zapla: 205
Aluar: 111 n.9
Ammirati, Pasquale: 410
Anchorena, Miguel de: 351 n.18
Andino, Jorge: 206
Andreotti, Giulio: 409
Ansaldo: 412
Anselmi, Tina: 408
Aramburu, Eugenio: 422
Aramburu, Juan Carlos: 390, 395
Arauz Castex, Manuel: 241 n.7
Arbenz, Jacobo: 69
Arcelor: 210
Arcor: 90, 288, 290
Aredez, Luis: 228
Argenshow SA: 340
Argibay, Carmen: 427
Arias Gibert, Enrique: 175
Arlet, grupo: 210
Arthur, Paige: 32
Asamblea Permanente de Entidades
Gremiales Empresarias (APEGE):
211, 255, 256
Asesoría Turística SRL: 340
Asociación Argentina de Agencias de
Publicidad: 379
Asociación Cristiana de Dirigentes de
Empresa (ACDE): 390, 393, 394
Asociación de Abogados de Buenos
Aires: 418
Asociación de Abogados por la
Justicia y la Concordia: 394, 422
Asociación de Bancos Argentinos
(ADEBA): 256 n.3
Asociación de Entidades Periodísticas
Argentinas (ADEPA): 361, 375, 378
Asset Recovery Trust SA: 426
Association of the Bar of the City of
New York: 418
Astilleros Alianza: 111 n.9, 290

- Astilleros Astarsa: 24, 256 n.3, 279
 Astilleros Río Santiago: 24
 Astiz, Alfredo: 377
 Astra, grupo: 95, 95 n.23, 111 n.9,
 280, 290
 Atanor: 291
 ATC (Argentina Televisora Color): 376,
 377
 Atomic Energy of Canada Limited
 (AECL): 411
 Atucha II: 110
 Austral: 321, 339
 Autobuses Urbanos del Sur: 426
 Avellaneda, Andrés: 366
 AWG: 424
 Azcuénaga, grupo: 54, 327, 327 n.2,
 328, 334
 Azurix: 425
- B**
- Bacqué, Jorge: 172
 Bagley: 290
 Bagó: 288
 Banco Ambrosiano: 402, 405, 410
 Banco Andino: 410
 Banco Central de la República
 Argentina (BCRA): 58, 59, 60, 86,
 97, 103, 104, 105, 107, 111, 112,
 114, 115, 116, 207, 239, 280, 310,
 313, 320, 321, 322, 323, 329, 330,
 333, 334, 335, 339, 340, 343, 421
 Banco Continental en la Argentina: 406
 Banco de Intercambio Regional: 111
 Banco de Los Andes: 111
 Banco Federal Argentino: 280
 Banco Financiero Sudamericano
 (Bafisud): 406
 Banco Galicia: 395
 Banco Hipotecario: 222
 Banco Hurlingham: 323, 332, 333,
 334, 335, 338, 338 n.25, 339, 340
 Banco Internacional: 111
 Banco Internacional de
 Reconstrucción y Fomento: 86 n.11
 Banco Latinoamericano SA: 321, 339,
 340
 Banco Mundial: 41 n.22, 66, 86 n.11,
 98, 414, 414 n.1
 Banco Nación: 280, 303, 339, 343
 Banco Nacional de Desarrollo
 (BANADE): 110, 111 n.9, 116, 118,
 280
 Banco Oddone: 25, 111, 320, 322,
 324 n.18
 Banco Provincia de Buenos Aires:
 355
 Banco Santander Río: 424
 Bank of Montreal: 121
 Bank of Nova Scotia: 426
 Bank of Tokyo: 121
 Barra, Rodolfo: 425, 426
 Barreiro Deymonnaz, Ricardo E.: 426
 Barttfeld, Federico: 401 n.4
 Basualdo, Eduardo: 18, 22, 291, 319,
 327 n.2, 330, 414
 BC Group: 425
 Beccara, Giovanna: 424
 Becker, Gary: 54
 Belgo Mineira: 210
 Bemberg, grupo: 90
 Benegas Lynch, Alberto: 54, 313
 Benjamin, Walter: 231
 Bensouda, Fatou: 18
 Bergman, Sergio: 421
 Bergoglio, Jorge: 397
 Berguier, Jorge E.: 187
 Berini, Carlos: 335
 BGH: 290
 Bianchi, Ángel Alberto Bartolomé: 427
 Bignone, Reynaldo: 95 n.23, 115, 304,
 371, 393
 Blanco, Rubén M.: 394
 Blaquier: 24
 Blaquier, Carlos Pedro: 200, 217, 218,
 219, 221, 222, 224, 226, 227, 228,
 230, 232
 Bomchil, Máximo José: 425
 Bomchil, Máximo Luis: 425
 Bonafide: 290
 Bonamín, Víctor: 384
 Bonelli Hnos.: 207
 Bonelli, Marcelo: 95 n.23

- Bosch, Mariana: 339
 Bosisio, Walter: 327
 Botana, Natalio: 394
 Boulogne SA: 321
 Bracht, grupo: 280
 Brandan, Carlos H.: 224
 Braun Cantilo, Rafael: 394, 395
 Braun Lasala, Martín: 280
 Braun Menéndez, grupo: 280
 Brea, Teodosio César: 426
 Bridas, grupo: 90, 95, 95 n.23, 111 n.9, 288, 290
 British Gas Group: 425
 Brodsky, Lidia: 373 n.19
 Brons & Salas: 427
 Bruchou, Fernández Madero & Lombardi: 426
 Brunella, Daniel: 280
 Buen Aire SA: 427
 Bufano, Rubén: 338 n.25
 Bunge, Diego: 427
 Bunge y Born, grupo: 90, 290
 Burson-Masteller: 367, 400
 Buselman SA: 339
- C**
- Cacciatore, Osvaldo: 395, 396
 Cáceres, Leandro Héctor: 427
 Cadena Informativa: 379
 Cadenas Madariaga, Mario A.: 303
 Cafiero, Antonio: 241 n.7, 300
 Caggiano, Antonio: 383, 394
 Calamai, Enrico: 407
 Calvi, Roberto: 402, 405, 405 n.10
 Cámara Argentina de Comercio: 255 n.2
 Cámara Argentina de la Construcción: 256 n.2
 Cámara de Comercio Internacional (CCI): 414, 414 n.1
 Cámara de Sociedades Anónimas: 256 n.2
 Cambio Brasilia: 340, 341
 Cambios Baires: 330
 Cambios Koldovsky: 330 n.10
 Cambios Norte: 330 n.10
 Camea, grupo: 280
 Cámpora, Héctor: 403
 Camps, Ramón: 188, 354, 355, 386
 Camuzzi Internacional: 425
 Canal 9: 377
 Canal 11: 367 n.8
 Canal 13: 321, 377
 Canale: 332, 290
 Canelo, Paula: 55
 Canitrot, Adolfo: 276 n.3
 Capón Filas, Rodolfo: 259 n.10
 Carabassa, Isidoro: 334
 Cárdenas, Emilio: 388, 426
 Carfina Compañía Financiera: 339
 Cargill: 394
 Carter, James: 16, 75, 76, 77, 127, 128, 129, 405
 Casa Murillo: 321
 Casa Piano: 330 n.10
 Casariego de Bel, Juan Carlos: 415
 Cassagne, Ezequiel: 426
 Cassagne, Juan Carlos: 426
 Cassel, Doug: 37 n.12
 Cassese, Antonio: 131, 431, 432
 Castaño, Antonio: 362
 Castro, Fidel: 69
 Castro, Raúl: 387
 Cavallo, Domingo: 58, 60, 115, 207, 208
 Celulosa Argentina: 111 n.9, 278, 332, 278, 290
 Centeno, Norberto: 259
 Central de Trabajadores Argentinos (CTA): 188 n.5
 Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS): 132, 198, 357
 Centro de Estudios Macroeconómicos de Argentina (CEMA): 56, 57, 58
 Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI): 414 n.1
 Cerro Largo SA: 338
 CGT de los Argentinos: 87, 238
 Charlín, Elisa Josefa: 186 n.2
 Chase Manhattan Bank N. A.: 121
 Chavanne, grupo: 25, 320, 323, 333, 334, 336, 338, 341, 343

- Chavanne, Juan Claudio: 334
 Chavanne, Marcelo: 333, 334, 341
 Chávez, Hugo: 211
 Ciccolo, Giovanni: 409
 Citibank N. A.: 121
 Citroën: 287 n.8
 Civita, César Augusto: 372, 406
 Clapham, Andrew: 137
 Clarín, grupo: 90, 288, 290, 428
 CMS Gas Transmission: 421, 425
 Cobos, Víctor Manuel: 200
 Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires (CACBA): 27, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 424, 425, 426, 427, 428
 Colombres Garmendia, Ignacio: 426
 Combal, Fernando: 338, 339, 340
 Comisión de Derecho Internacional: 164
 Comisión de la Verdad de Kenia: 41
 Comisión de la Verdad de Liberia: 40, 41 n.18
 Comisión de la Verdad de Sierra Leona: 40
 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL): 409
 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH): 33, 34 n.5, 76, 173, 368, 420
 Comisión Internacional de Juristas (CIJ): 23, 137, 138, 154, 164
 Comisión Nacional de Responsabilidad Patrimonial (CONAREPA): 25, 318, 319, 320, 321, 324, 325, 329 n.7, 333, 356
 Comisión Nacional de Valores (CNV): 13, 25, 26, 181, 320, 323, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 342, 343, 344, 353, 430
 Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP): 14, 174, 181, 214, 246, 420
 Comisión para la Verdad y la Reconciliación de Sudáfrica (South African Truth and Reconciliation Commission; TRC): 37, 39, 146
 Comité Federal de Radiodifusión (COMFER): 371
 Compañía Azucarera Concepción: 111 n.9
 Compañía Azucarera del Norte: 111 n.9
 Compañía de Aguas del Aconquija: 426
 Compañía Fabril Financiera: 278
 Compañía Financiera Río Paraná: 338
 Compañía Ítalo Argentina de Electricidad: 318, 415
 Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa (CARBAP): 301, 302, 303
 Confederaciones Rurales Argentinas (CRA): 255 n.2, 299, 301, 311
 Confederación General de Trabajadores (CGT): 91, 208, 213, 236, 239, 251, 258, 259, 301
 Confederación General Económica (CGE): 301
 Confederación Intercooperativa Agropecuaria Limitada (CONINAGRO): 299, 311
 Consejo Empresario Argentino (CEA): 211
 Conti, Juan Carlos: 188, 190
 Continental Casualty Company: 427
 Convocatoria Nacional Empresaria (CONAE): 312
 Cooperativa de Crédito Frutos y Pieles del País Ltda.: 339
 Copetro: 111 n.9
 Corcemar: 111 n.9, 290
 Corporación de Abogados Católicos: 394, 422
 Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH): 34, 34 n.5, 35, 178
 Corte Penal Internacional: 18, 37, 140, 164, 166, 178
 Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN): 159, 170, 171, 172, 178, 179, 189, 190

Corte Suprema de los Estados Unidos:
192, 198
Corti, Carlos Alberto: 401 n.4, 410
Corvalán Nanclares, juez: 246
Cosentino, José A.: 95 n.24
Courard, Nicolás E.: 191, 192
Cox, Robert: 379
Craxi, Bettino: 410
Crea, editorial: 406
Crédit Lyonnais: 321
Cronstedt, Claes: 137

D

Daimler Chrysler Services: 425
Daimler Chrysler AG: 198
D'Alessandri, Francisco: 335, 338 n.25
Dalmine-Siderca: 24, 111 n.9, 215,
279, 296 n.15
Debevoise, Plimpton, Lyons & Gates:
418
Defranco Fantín, grupo: 25, 320
Defranco Fantín, Reinaldo: 321
Degiusti, Luis: 242
Dejean, Raúl G.: 403 n.8
De la Serna, Eduardo: 395
Del Carril, Enrique: 421, 422
Delfim Netto, Antônio: 133 n.19
Delgado, Ariel: 379
Delgado, Federico: 190
Dentoni, Valeria Anabela: 426
Derian, Patricia: 75, 388
Deutsch: 290
Díaz Bialet, Alejandro: 403
Díaz Bessone, Ramón: 384 n.13
Di Bella, Franco: 406
Dios Murias, Carlos de: 381
Di Tella, Torcuato: 209
Diz, Adolfo: 58, 318
Doswald-Beck, Louise: 137
Dromi, Roberto: 426
Dugard, John: 137
Duhalde, Eduardo Luis: 346
Durand, Julio César: 427
Duranor: 287 n.8
Durrieu, Roberto: , 318, 419

E

EDF Internacional SA: 426
Electricidad Argentina SA: 426
Electroclor: 111 n.9
Elia Valori, Giancarlo: 401, 402, 409, 411
Elia Valori, Leo: 401
El Paso Energy: 424, 425
Emery, Carlos A.: 241 n.7
Enron: 421, 422 n.29, 423, 425
Ente Nazionale Idrocarburi (ENI): 401
Ericsson, grupo: 280
Erize, Marie-Anne: 412
Escribano, José Claudio: 375
Esso: 413
Estrada, Alejandro: 318
Estudio Allende & Brea: 426
Etchebarne, Juan Alfredo: 327, 328,
330, 331, 332, 334, 335, 336, 341
Etcheverrigaray, Carlos: 280
European Banking Co. Ltd.: 121
Export-Import Bank: 128
Exprinter: 330 n.10
ExxonMobil: 424
Ezcurra Urriburu, Alberto: 383

F

Fabricaciones Militares: 55
Fábrica Militar de Aceros: 205
Fabrill Financiera (textil): 111 n.9
Fajnzylber, Fernando: 295
Fanelli Evans, María Agustina: 427
Fanjul, Silvia: 373 n.19
Fapel SA: 353, 356, 372
Fargosi, Horacio: 426
Federación Agraria Argentina (FAA):
299, 301, 304, 305, 307, 311, 312,
313
Federación Argentina de Colegios de
Abogados (FACA): 418
Federación Económica de la Provincia
de Buenos Aires: 255 n.2
Federación Industrial de la Provincia
de Córdoba: 255 n.2
Federación Internacional de los
Trabajadores de la Industria
Metalúrgica (FITIM): 246

- Federación Obrera Tucumana de la Industria del Azúcar (FOTIA): 240
- Feierstein, Daniel: 348
- Fernández Cronenbold, Luis María: 425
- Fernández de Kirchner, Cristina: 81
- Fernández Gez, Miguel Ángel: 397
- Fernández, Rodolfo P.: 215
- Fernández, Roque: 58
- Fèvre, Fermín: 394
- Fiat: 87, 290
- Finsur SA: 338, 339, 340
- Firpo, grupo: 280
- Flick, Friedrich: 156
- Floria, Carlos: 394, 395
- Flynn, Louis: 394
- Foà, Giangiacomo: 406
- Foce, Carlo: 409
- Fondo Monetario Internacional (FMI): 61, 66, 74, 86 n.11, 103, 117, 405, 413
- Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI): 109, 222
- Fonrouge, Máximo: 426
- Fontana, Jorge: 376
- Ford, Gelrald: 73, 75, 127
- Ford, Henry (III): 193
- Ford Motor SA: 23, 57, 176, 185, 186, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 198, 199, 213, 216, 237, 240, 241, 242, 244, 247, 252, 256 n.3, 279
- Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia (FORES): 27, 414, 419, 420, 422, 424, 425, 426, 427
- Fortunati, Roberto Alejandro: 427
- Fraga Iribarne, Manuel: 405
- Frankel, Marvin: 418
- Fridman, Daniel: 59
- Friedman, Milton: 54
- Fronidzi, Arturo: 86, 402
- Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas (FIEL): 57
- FV-Canteras Cerro Negro: 290
- G**
- Gabrielli, Mario H.: 362
- Gainza, Máximo: 374
- Gainza Paz, Alberto: 378
- Gaitán, Eliécer: 69
- Galarraga, Guillermo: 187, 188, 191, 192
- Galería Da Vinci SA: 351, 356
- Gallino, Oscar B.: 354, 355
- Galtieri, Leopoldo: 304, 393, 394
- Gamboa, Javier: 280
- García, Héctor R.: 367 n.8
- García, Pedro: 335
- García Belsunce, Horacio: 415
- García Mansilla, Enrique: 334
- García Moritán, Patricio: 426
- Garovaglio: 279, 280, 288, 290
- Garris, René: 331
- Garzón, Baltasar: 188 n.5
- Gas del Estado: 280
- GATT (General Agreement on Tariffs and Trade): 66
- Gelbard, José Ber: 351, 372, 411
- Gelli, Licio: 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 409, 410, 411
- Genaro Grasso: 207, 289 n.9
- General Electric: 87
- General Motors: 87, 287 n.8
- Gesualdi, Lidia: 373 n.19
- Gigena, Alberto: 195, 246
- Gils Carbó, Alejandra: 427
- Girardo, Jorge: 303
- Gisse, El Hadji: 34, 35
- Gitnacht, Eva: 373 n.19
- Gómez Fuentes, Oscar: 376
- Gómez Morales, Alfredo: 299
- Gómez-Zuluaga, Alberto L.: 137
- Grafex: 290
- Graiver, David: 332, 351, 353, 354, 356, 372, 373 n.19
- Graiver, familia: 26, 319, 321, 323, 332, 337, 338, 339, 340, 345, 349, 350, 351, 352, 353, 355, 356, 357, 372, 373
- Graiver, Isidoro: 352 n.19, 373 n.19
- Graiver, Juan: 373 n.19

- Grandis, María Concepción de: 206
 Grasselli, Emilio: 387
 Grassi, René: 333, 334, 336, 338
 Greathead, Scott: 418
 Greenaway, Joseph: 176
 Grieco, Miguel: 246
 Grondona, Mariano: 382
 Grondona, Mariano (h): 415
 Grupo de los 77: 68
 Guadagni, Alieto: 95 n.23
 Guglielminetti, Raúl A.: 335, 338 n.25
 Gurmendi: 207, 289 n.9
 Gutheim, Federico: 322, 421
 Gutheim, grupo: 25, 320
 Gutheim, Miguel: 322, 421
 Gutiérrez, Horacio: 313
 Guzzetti, César A.: 74, 75 n.6
- H**
- Hagelin, Daniel: 187
 Harguindeguy, Albano: 322, 394, 419
 Harris, Tex: 75
 Hary, Pablo: 394
 Healy, Harold Jr: 418
 Heinrich, Enrique: 362
 Herman Zupan: 290
 Hitler, Adolf: 381
 HOCHTIEF: 425
 Hoffman, Paul: 192
 Holfinco SAFlyM: 339
 Huancayo-Constantini: 290
 Huici, Héctor: 421
- I**
- Iaccarino, Alejandro: 341, 343
 Iaccarino, Carlos: 341, 343
 Iannetta, E.: 280
 Iannover, Rafael: 351, 356, 373 n.19
 Iannicoli, Juan: 87 n.12
 IBM (International Business Machines):
 163
 IKA-Renault: 237, 280
 Illia, Arturo: 424
 Impregilo: 425
 Inanclor: 111 n.9
 Induclor: 111 n.9
- Indupa (ex Rhodia Richard): 111 n.9,
 290
 Industrias Siderúrgicas Grassi: 323,
 332, 333, 334, 336, 337, 341
 Ingegneros, Enrique R.: 204, 209
 Ingeniería Ledesma: 16, 23, 24, 200,
 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222,
 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229,
 230, 231, 232, 233, 256 n.3, 279,
 280, 290
 Instituto de Estudios Económicos
 de la Realidad Argentina y
 Latinoamericana de la Fundación
 Mediterránea (IEERAL-FM): 57
 Interagua: 424
 Intermendoza-Taurales: 290
 Inversai SA: 321, 322
 Ipeco: 211
 Iribarne, Miguel Ángel: 394
 Instituto del Comercio Estero (ICE):
 407, 408
 Italimpianti: 411
 ITT: 413
- J**
- Jara de Cabezas, Thelma: 369
 Jenkins, Joseph: 220
 Johnson, Hiram: 375
 Joinet, Louis: 34, 35
 Juan Pablo I: 391
 Justo, Agustín P.: 389
- K**
- Kass, Stephen: 418
 Kennedy, John F.: 87
 Kirchner, Néstor: 427
 Kissinger, Henry: 74
 Klein, Guillermo W.: 280, 318, 415
 Kloosterman, Dirk: 238
 Koldobsky, David: 338, 339, 340
 Kraiselburd, Raúl: 375
 Krieger Vasena, Adalbert: 94
- L**
- La Agrícola Cía. de Seguros: 332
 Laboratorios Bagó: 290

- Lacabanne, Raúl Oscar: 239
 La Centrale: 402
 La Columbia: 402
 La Dalmine (Italia): 211
 Laghi, Pio: 387
 Lagos, Ovidio: 375
 Laguna, Justo Oscar: 397
 Laise, Rodolfo: 397
 Lambruschini, Armando: 173
 Lamimfer: 207, 211
 Lakshmi Mittal: 210
 Lamont Smart, Jaime: 419
 Lanusse, Alejandro: 53, 89, 350, 372, 424
 Larrabeiti Yáñez, Claudia: 172, 174
 Lastiri, Raúl: 401 n.4, 403
 Lastra, Alejandro: 415
 Lavallén, Rubén: 194, 195
 La Veloz del Norte: 24, 200
 Legrand, Mirtha: 339
 Lemos, Alberto: 200, 217, 218, 219, 224, 226, 227, 228, 230, 232
 Lenci, Federico: 401 n.4
 León Participaciones Argentinas SA: 426
 Le Pera, Sergio: 426
 Levin, Marcos: 200
 Libra Bank Ltd.: 121
 Licciardo, Cayetano: 390
 Llerena Amadeo, Juan: 390, 391
 Lloyd's Bank International Ltd.: 121
 Logares, Paula: 195
 Loma Negra: 24, 90, 200, 256 n.3, 268, 290
 Longueville, Gabriel: 381
 López, Atilio: 238, 239
 López Aufranc, Alcides: 207
 López Rega, José: 401 n.4, 402, 403, 404, 405
 Lorenzetti, Ricardo: 15
 Lorenz, Federico: 377
 Loyola, Miguel Ángel: 362
 Lozano, Ignacio: 377
 Luder, Ítalo A.: 241 n.7
 Luz y Fuerza: 238
 Lynch, Horacio: 420
- M**
 Macchiavello, Gabriel Ricardo: 426
 Mackentor: 338
 Macri, Antonio: 410
 Macri, Franco: 410
 Macri, grupo: 90, 95, 288, 290
 Madanes (Fate-Aluar): 290
 Madres de Plaza de Mayo: 385
 Mairal, Héctor: 415
 Mairal & O'Farrell: 425
 Mann, Howard: 137
 Manóvil, Rafael Mariano: 425
 Manrique, Francisco: 351 n.18
 Manufacturers Hannover Trust Co.: 121
 Marathon: 206, 210
 Martín, Alfredo: 194, 246
 Martínez de Hoz, José Alfredo: 19, 51, 55, 56, 57, 59, 61, 76, 77, 93, 97, 205, 207, 208, 210, 251, 257, 280, 292, 300, 303, 305, 307, 312, 313, 322, 328, 330, 336, 351, 367, 374, 385, 393, 394, 395, 396, 400, 411, 413, 414, 415, 416, 421
 Martínez de Hoz, José Alfredo (h): 415, 416, 422, 424
 Martínez, Luis Alberto: 338 n.25, 340
 Martínez Zuviría, Gustavo (Hugo Wast): 388
 Martín, Juan: 194, 246
 Massera, Emilio: 55, 173, 401 n.4, 403, 405, 406, 407, 409, 411
 Massot, Vicente: 362
 Massuh: 111 n.9, 290
 Matilde Abaclar: 425
 Mattei, Enrico: 401
 Mazzola, Jorge: 354
 McGrann Blyth, Mark: 50
 Medina, José Miguel: 387
 Mefina (financiera): 339
 Menem, Carlos: 416
 Menéndez, Luciano B.: 226
 Meoli, Gabriel: 280
 Mercedes Benz Argentina: 23, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 216, 237, 240, 244, 245, 246, 247, 252, 256 n.3, 279

Metalpar: 427
 Metcon: 206, 213
 Metropól Compañía Argentina de Seguros SA: 319
 Metz, Heinrich: 194, 245
 Mignone, Emilio: 418
 Miguel, Lorenzo: 206, 210, 213
 Mijalchyk, José Eloy: 397
 Mina El Aguilar: 219, 228
 M. & M. Bomchil Abogados: 421, 425
 Molinari, Antonio: 186 n.2
 Molinas, Ricardo: 352, 356, 357, 373
 Molinos Río de la Plata: 24
 Monómeros Vinílicos: 111 n.9
 Mont Pèlerin, grupo: 54
 Montserrat, Marcelo: 394
 Morando, Juan Carlos: 190
 Moreno, Carlos Alberto: 268
 Morgan Guaranty Trust Co.: 121
 Morresi, Sergio: 54
 Movimiento de No Alineados (NOAL): 67, 68
 Müller, Pedro: 191, 192
 Muñoz, Horacio: 335
 Muñoz, José María: 368
 Mussolini, Benito: 209

N

Naciones Unidas: 14, 16, 33, 34, 41, 66, 67, 131, 153, 156, 166, 178, 394, 414, 431, 439
 Napoli, Bruno: 327
 Nasser, Gamal: 67
 Natal Coda, Carlos: 406
 National Grid PLC: 426
 National Lead: 280
 Navarro, Antonio: 238
 Navarro Heredia: 207
 Nebbia, José: 362
 Nehru, Sri Pandit: 67
 Nicholson, Federico: 280
 Nixon, Richard: 71, 73
 NKK (Japón): 211
 Noel: 291
 Nougués Hermanos: 290
 Novak, Jorge: 385

Numismática Liberty: 340, 341
 Núñez, Diego: 195, 197, 246

O

Obregón Cano, Ricardo: 238
 Ocampo, Juan M.: 303
 Oddone, Luis Alberto: 322, 323
 O'Donnell, Guillermo: 277 n.4, 414
 O'Farrell, Ernesto: 420
 O'Farrell, Uriel: 427
 Olivera, Jorge: 412
 Olivera Pastor, Carlos: 218
 Olivetti: 287 n.8
 Onganía, Juan Carlos: 53, 88, 94, 328, 350, 372, 424
 Ordóñez, Manuel V.: 420
 Organización de los Estados Americanos (OEA): 69, 74, 368
 Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN): 67
 Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP): 71
 Ortiz, Roberto M.: 389
 Ortolani, Umberto: 406
 Otero, Ricardo: 213
 Oto Melara: 409
 Ottone, Piero: 406
 Overseas Private Investment Corporation (OPIC): 128
 Oxenford, Eduardo: 280

P

Pablo VI: 391
 Palacios, Julio: 206
 Palazzani, Miguel: 362
 Pan American: 422 n.29, 424
 Papaleo, Lidia: 333, 352 n.19, 354, 372, 373 n.19
 Papaleo, Osvaldo: 373 n.19
 Papel del Tucumán: 111 n.9, 426
 Papel Prensa SACIFyM: 12, 26, 111 n.9, 181, 205, 329, 337, 338, 345, 346, 347, 349, 350, 351, 352, 353, 355, 356, 358, 366, 367, 371, 372, 373, 374, 375, 378, 430
 Partel, Glauco: 410

- Paz, José C.: 374
 Pereda, Celedonio: 300, 306, 413
 Pérez Alati, Grondona (h), Benites, Arntsen & Martínez de Hoz (h): 424
 Pérez Companc, grupo: 90, 95, 95 n.22, 95 n.23, 288, 290
 Perón, Juan Domingo: 53, 67, 69, 72, 88, 89, 211, 255, 389, 402, 404
 Perón, María Estela Martínez de (Isabel): 188, 210, 211, 212, 213, 229, 239, 240 n.6, 302, 402, 403, 407
 Perosino, Celeste: 327
 Perriau, grupo: 317, 327 n.2
 Perriau, Jaime: 54
 Perrotta, Francisco G.: 188, 189
 Pescarmona: 111 n.9
 Petracchi, Enrique: 172
 Petrolífera del Carmen: 111 n.9
 Petropol: 111 n.9
 Petroquímica Bahía Blanca: 111 n.9
 Picciuolo, José Luis: 391, 392
 Pinedo, Federico: 299
 Pinochet, Augusto: 56, 129, 131, 276, 431
 Pío XII: 382
 Pironio, Eduardo: 390, 392
 Plaza, Antonio: 386
 Plunkett, A.: 280
 Pluspetrol: 111 n.9
 Podestá, Raymundo: 280
 Polisur: 111 n.9
 Ponce de León, Carlos: 397
 Portantiero, Juan Carlos: 82 n.2, 414
 Portillo, Arcelia Luján de: 186, 186 n.2
 Pou, Pedro: 58
 Poulantzas, Nicos: 90 n.17
 Poviña, Fernando: 218, 219, 222, 223
 Primatesta, Raúl F.: 383, 386, 390, 391, 395, 397
 Principe, Michele: 409
 Prisant, Osvaldo: 338, 339, 340
 Propaganda Due, logia (P-2): 27, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412
 Propulsora Siderúrgica: 24, 209, 210
 Propyme: 422 n.29
 Puca Prota, Fernando: 280
 Pugliese, Pasquale: 408
- Q**
 Quarracino, Antonio: 395
 Questa, Juan: 401 n.4
- R**
 Radio Colonia: 379
 Rafecas, Daniel E.: 190, 334, 335
 Rai: 411
 Raldeme SA: 339
 Ramanathan, Usha: 137
 Rampoldi, Carlos: 214
 Rattagan, Macchiavello, Arocena & Peña Robirosa: 426
 Ratto, Héctor A.: 194, 195, 196, 197, 246
 Ratto, Juan José: 246
 Reagan, Ronald: 72, 76, 129
 Reche, Pedro: 206
 Regueiro, Miguel: 397
 Reimer, Esteban: 246
 Rei, Víctor Enrique: 335, 338 n.25
 Renault: 238
 Rey, Luis Alberto: 372
 RGA, reaseguradora: 424
 Righi, Esteban: 427
 Rivadavia, Bernardino: 382
 Rizzoli, grupo: 406, 410
 Roberts, grupo: 280
 Robledo, Federico: 241 n.7
 Roca, Eduardo: 424
 Rocamora, Alberto: 213
 Rocca, Agostino: 209, 210, 402
 Rocca, Paolo: 210
 Rocca, Roberto: 209, 210
 Rockefeller, David: 75
 Rockefeller, Nelson: 75
 Rodrigo, Celestino: 241, 300, 404
 Rodríguez, Carlos: 58
 Rodríguez, José: 194, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 245, 246, 248
 Rodríguez Galán, Alberto: 415
 Rodríguez Varela, Alberto: 318, 419

- Romero, Roque: 237
 Roualdes, Roberto Leopoldo: 335, 338 n.25
 Rouquié, Alain: 52
 Rubinstein, Jorge: 354, 373 n.19
 Rucci, José Ignacio: 236
 Ruckauf, Carlos: 198, 241, 241 n.7
 Ruescas, Carlos: 206
 Ruggie, John: 14, 41
- S**
- Sade-General Electric: 95 n.22
 Sadeco: 322
 Saïar: 279
 Saiegh, Eduardo: 321, 322, 338, 339
 Saiegh, grupo: 25, 320, 343
 Saint-Jean, Manuel Ibérico: 419
 Saint-Jean, Oscar Alfredo: 419
 Salaberrén, Raúl P.: 303
 Salaberry, Raúl: 318
 Salamanca, René: 237, 238, 239
 Sánchez Reisse, Leandro: 338 n.25, 339, 340
 San Martín del Tabacal: 290
 Santa Rosa: 205, 207, 289 n.9
 Satragno, Lidia (Pinky): 376
 Saur International SA: 426
 Schcolnik: 291
 Schell, Orville H.: 418
 Schiller, Herman: 379
 Scilingo, Adolfo: 384 n.12
 Seaton, Edward: 377
 Selenia: 409
 Sempra Energy: 423, 425
 Serantes, Eduardo: 394
 Serfco SA: 339
 62 Organizaciones: 239
 Shaw, grupo: 280
 SIAM: 210
 Sibilla, Héctor F.: 189, 191, 192
 Sica, Jorge: 191
 Sicouri, Lucien: 411
 Siderca: 207, 209, 210, 211, 215, 216, 256 n.3, 279
 Sidicaro, Ricardo: 367
 Sidor: 211
 Siemens: 413, 423, 425
 Sigaut, Lorenzo: 311, 312
 Sikkink, Kathryn: 160
 Sindicato de Artes Gráficas: 362
 Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (SMATA): 24, 185, 237
 Sindicato de Obreros y Empleados del Azúcar del Ingenio Ledesma (SOEAIL): 218, 222, 228, 233
 Sindona, Michele: 406
 Smart, Jaime: 221, 318
 SMATA 24, 188, 194, 198, 199, 237, 238, 239, 240, 241, 244, 245, 246, 247, 248, 250, 252
 Smith, Adam: 399, 408
 Sociedad Interamericana de Prensa (SIP): 361, 375, 377, 378
 Sociedad Rural Argentina (SRA): 207, 255 n.2, 256 n.3, 299, 300, 301, 302, 303, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 413
 SOCMA: 95 n.23, 111 n.9
 Solanet, Manuel: 318
 Solanet Estrada, Alberto E.: 394
 Solanet Estrada, Manuel: 394
 Solano Lima, Vicente: 403
 Soldati, Francisco: 280
 Soldati, grupo: 95, 95 n.23, 288, 280, 290
 SOMISA: 205, 207, 208, 209, 289 n.9
 Spadolini, Giovanni: 410, 411, 412
 Spinoza, Julio: 335
 Stancanelli, Néstor: 403 n.8
 Stanton, Gregory: 348 n.8
 Steinhardt, Ralph G.: 137
 Suárez Mason, Guillermo: 334, 335, 401 n.4, 407, 411, 412
 Sudamtex: 287 n.8
 Sukarno, Achmed: 67
- T**
- Tamet: 207
 Tansa: 211
 Tarnopolsky, Daniel: 172, 173, 174
 Tasselkraut, Juan: 195, 196, 197

- Taub, familia: 340
 Taub, Luis: 341
 Tawil, Guido: 425
 Techint: 23, 90, 95 n.22, 203, 204,
 205, 207, 208, 209, 211, 216, 279,
 288, 290, 296 n.15, 402
 Teinver, Transporte de Cercanías SA:
 426
 Terán Nougues, Pablo: 280
 Tesch, Bruno: 156
 Thatcher, Margaret: 72
 Tibaldi, Augusto: 402
 Timerman, Héctor: 419
 Timerman, Jacobo: 384 n.13, 419
 Timerman, Javier: 419
 Tito, mariscal: 67
 Tonso, Carlos: 206
 Toranzo Montero, Carlos S.: 89 n.14
 Torres, Elpidio: 237
 Torrasi, Giovanni: 409
 Tortolo, Adolfo: 383, 384
 Tosco, Agustín: 238, 240
 Troiani, Pedro: 186 n.2, 189, 190,
 241, 244
 Tutu, Desmond: 39
- U**
 Unión Comercial Argentina: 256 n.2
 Unión Industrial Argentina: 295 n.15
 Unión Obrera Metalúrgica (UOM): 210,
 212, 213, 237
 Unión Tranviarios Automotor (UTA):
 238
 Urbaires SA: 339, 340
 URBASER: 425
 Usiminas: 211
 Usinor: 210
 US Steel: 413
 Uzal: 111 n.9
- V**
 Valerga Aráoz, Jorge: 222
 Vance, Cyrus: 128
 Vandor, Augusto T.: 87, 238
 Vanoli, Alejandro: 332
 Vega, César de la: 401 n.4
- Velox: 330 n.10
 Vence, Alicia: 191, 192
 Ventura: 111 n.9
 Ventura, Hugo: 246
 Verbitsky, Horacio: 376, 379
 Vezzetti, Hugo: 248, 249
 Vicente, Oscar: 95 n.22
 Vicente, Martín: 54
 Videla, Jorge Rafael: 56, 74, 97, 124,
 256, 302, 306, 311, 322, 369, 370,
 384, 385, 386, 387, 388, 390, 391,
 392, 393, 395, 396, 407, 411, 419
 Vignes, Alberto: 401 n.4, 403
 Villber: 214
 Villone, José María: 401 n.4
 Viola, Roberto: 97, 303, 311, 416
 Vitoria, Francisco de: 383
 Vivendi Universal: 426
 Vizzini, José: 246
 Volando, Humberto: 304, 312
 Volkswagen: 247
 Von Hayek, Friedrich: 54
 Von Mises, Ludwig: 54
 Von Wernich, Christian: 397
 Vottero, Tomás: 241 n.7
- W**
 Wall Street: 418, 419
 Walsh, Rodolfo: 379, 413
 Weber, Gabriela: 196, 197
 Weber, Max: 48
 Weisz, Jorge O.: 218
 Werthein: 290
 Whitman Rostow, Walter: 32
 Wintershall: 424
- Y**
 Yacimientos Petrolíferos Fiscales
 (YPF): 94, 95, 95 n.22, 95 n.23, 95
 n.24, 280, 411
 Yaciretá: 110, 417
 Yajl, Juan Manuel: 191
 Young & Rubicam: 367
 Yrigoyen, Hipólito: 299

Z

Zabalía, Pedro León: 338

Zaffaroni, Raúl: 427

Zas, Oscar: 175

Zinn, Ricardo: 54, 313

Zitelli, Eugenio: 397

Zorraquín: 279, 280, 288, 290

Zorreguieta, Jorge: 303, 395

Zorreguieta, Máxima: 395

